



*Cámara de Diputadas y Diputados  
de la Provincia de Santa Fe*

*Diario de Sesiones*

139° PERÍODO LEGISLATIVO

14ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

13ª SESIÓN ORDINARIA

25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Presidencia de la Cámara: **Farías, Pablo Gustavo**  
Vicepresidencia Primera: **Senn, Jimena Guadalupe**  
Vicepresidencia Segunda: **Chumpitaz Filipone, Gabriel Felipe**

Secretario Parlamentario: **Puccini, Gustavo**  
Secretario Administrativo: **Cuertino, Mariano**  
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**





## 1 SUMARIO

<b>2 ASISTENCIA</b> .....	<b>11</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA</b> .....	<b>12</b>
<i>(Sesión ordinaria del 18/11/21 – Aprobada)</i> .....	12
<b>5 ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	<b>12</b>
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	12
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	13
5.2.1 <i>Inmueble donado por Comuna de Alejandra (para edificio Jardín de Infantes N° 176): ratificación decreto</i> .....	13
<i>(Proyecto de ley – Vuelve a comisión)</i> .....	13
5.2.2 <i>Inmuebles donados por Comuna de Centeno (para edificio de EETP N° 673): ratificación decreto</i> .....	13
5.2.3 <i>Distinción al Conocimiento Santafesino</i> .....	13
5.2.4 <i>Donación terreno de Comuna de San Jerónimo Sud a la EPE</i> .....	13
<i>(Aprobado sobre tablas)</i> .....	13
5.2.5 <i>Espacios lúdicos terapéuticos pediátricos en centros de salud públicos</i> .....	13
<i>(Aprobado sobre tablas)</i> .....	13
5.2.6 <i>Programa Provincial de Información y Concientización sobre el Derecho a la Intimidad en Internet</i> .....	13
<i>(Aprobado con preferencia)</i> .....	13
5.2.7 <i>Criterios de selección de abogados para los Centros Territoriales de Denuncias: informes</i> .....	14
5.2.8 <i>Bienes decomisados y secuestrados en allanamientos y operativos policiales: informes</i> .....	14
5.2.9 <i>Regularización de funcionamiento del Registro Civil de Reconquista</i> .....	14
5.2.10 <i>Reconocimiento a médico veterinario Martín de la Peña</i> .....	14
5.2.11 <i>Derecho humano fundamental a vivir en un ambiente sano, sin riesgos, saludable y sostenible según Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU</i> .....	14
5.2.12 <i>Reglamentación de Ley Marco de Acción Climática N° 14.019</i> .....	14
5.2.13 <i>Deterioro de infraestructura y asfaltado en tramo Ruta Nac. N° 11</i> .....	14
5.2.14 <i>50° aniversario de Brigada Femenina de Tránsito de Santa Fe</i> .....	14
5.2.15 <i>65° aniversario de primer vuelo de Aerolíneas Argentinas al Aeropuerto de Sauce Viejo</i> .....	14
5.2.16 <i>Situación del transporte público que conecta Casilda con Cañada de Gómez</i> ... 14	
5.2.17 <i>Recuperación de parada del tren “El Tucumano” de línea Mitre en Serodino</i> ..... 15	
<i>(Aprobado con preferencia)</i> .....	15
5.2.18 <i>Obras sobre Ruta Provincial N° 18 (hasta Estación de Peaje U.E.C.V. N° 4)</i> .... 15	
5.2.19 <i>Conservación del “Puente de Hierro” que cruza el río Carcarañá hacia Casilda</i> 15	
5.2.20 <i>Apertura de paso a nivel entre calle Sarmiento y Av. Jorge Newbery de Venado Tuerto</i> .....	15
5.2.21 <i>Protocolos vigentes para colectivos de transporte de pasajeros de media y larga distancia: informes</i> .....	15
5.2.22 <i>Aumento de tarifa de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte: informes</i> .....	15
5.2.23 <i>Reactivación ramal ferroviario de pasajeros (tramo Rosario-Roldán-Cañada de Gómez): informes</i> .....	15
5.2.24 <i>Decreto N° 1.175/20 (Boleto Gratuito Estudiantil): informes</i> .....	15
5.2.25 <i>Ingreso de Línea 102 Negra a barrio de Rosario “ex Villa Olímpica”</i> .....	15
5.2.26 <i>Reglamentación Ley 13.242 (Ferrocariles de Santa Fe): informes</i> .....	15
5.2.27 <i>Mantenimiento de garitas y señalética de paradas del transporte público de pasajeros sobre Ruta Provincial 1 (tramo Colastiné – San José del Rincón)</i> .... 16	
5.2.28 <i>Protocolos en terminales de ómnibus ante segunda ola de Covid-19: informes</i> . 16	
5.2.29 <i>Escuela Agrotécnica N° 336 de San Justo: medidas para transporte de alumnos</i> .....	16



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.30	Nuevo valor para Revisión Técnica Obligatoria.....	16
5.2.31	Concesión de Terminal de Contenedores y Cargas Generales del Puerto de Santa Fe: informes.....	16
5.2.32	Boleto Educativo Rural en Núcleos del departamento San Cristóbal.....	16
5.2.33	Boleto Educativo Rural: informes.....	16
5.2.34	Boleto gratuito para trabajadores de la Salud pública y privada.....	16
5.2.35	Implementación del boleto educativo rural en departamento Belgrano.....	16
5.2.36	Boleto Educativo Rural: informes.....	16
5.2.37	Correcto funcionamiento del Boleto Educativo Rural.....	17
5.2.38	Implementación inmediata del Boleto Educativo Rural en toda la provincia.....	17
5.2.39	Transporte público gratuito para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.....	17
5.2.40	Boleto Educativo para distancia superior a 60 km: modificación requisitos.....	17
5.2.41	Boleto Educativo Gratuito: situación del barrio Cabán 9 de Pérez.....	17
5.2.42	Criterios aplicados para distribución geográfica del Boleto Rural Gratuito: informes.....	17
5.2.43	Boleto Educativo Gratuito: inclusión de docentes reemplazantes.....	17
5.2.44	Barreras y señalización en cruces ferroviarios de Santo Tomé.....	17
5.2.45	Tren de pasajeros que unirá Santo Tomé y Santa Fe con Laguna Paiva: inclusión de Sauce Viejo.....	17
5.2.46	Señalización del paso a nivel en vías del ferrocarril Mitre y Ruta provincial 93. .	17
5.2.47	Ensanchamiento de puente sobre arroyo Bajo de los Perros, en Ruta Provincial N° 91.....	18
5.2.48	Bacheo y demarcación de Ruta Provincial N° 69 (tramo Moisés Ville – Virginia)	18
5.2.49	Bacheo de accesos en cruce de Ruta Provincial N° 18 con la A-012.....	18
5.2.50	Boleto Educativo Gratuito desde Barrio Arroyo del Medio a Escuela Secundaria N° 586 (Villa Constitución).....	18
5.2.51	Audiencia pública sobre interconexiones viales Santa Fe-Paraná y Santa Fe-Santo Tomé.....	18
5.2.52	Mantenimiento de banquetas y asfalto en Ruta Nacional 11 (tramo Florencia – Santa Fe).....	18
5.2.53	Informe técnico de la EPE sobre hurto y fraude de energía: informes.....	18
5.2.54	Obras en Ruta interprovincial N° 35: informes.....	18
5.2.55	Nuevo cuadro tarifario de la Empresa Provincial de la Energía: informes.....	18
5.2.56	Funcionamiento de los Comités de Cuenca: informes.....	19
5.2.57	Aplazamiento de vencimientos de facturas de Litoral Gas.....	19
5.2.58	Repavimentación Ruta Provincial 90 (tramo Villa Constitución – Ruta Nacional 8).....	19
5.2.59	Obras en el cruce de rutas provinciales N° 16 y 21, en Pueblo Esther.....	19
5.2.60	Solución a provisión deficiente de energía eléctrica en zona rural de Luis Palacios.....	19
5.2.61	Conformación del Comité de Cuencas Río Paraná.....	19
5.2.62	Programa Luz Segura: incorporación de barrio Puente Gallego de Rosario.....	19
5.2.63	Programa Luz Segura: incorporación de barrio Los Ángeles de Rosario.....	19
5.2.64	Entrega de fondo extraordinario a Coronda por la bajante del río Paraná.....	19
5.2.65	Culminación obras en Hospital Regional de Alta Complejidad de Rafaela.....	19
5.2.66	“Puente Palito” de barrio de Alto Verde de Santa Fe: informes.....	19
5.2.67	Volcamiento de desechos líquidos en Dique II del Puerto de Santa Fe: informes.....	20
5.2.68	Traspaso del servicio público de provisión de agua potable y desagües de Fray Luis Beltrán a Aguas Santafesinas S.A.....	20
5.2.69	Cerramiento y limpieza de la obra del Centro de Justicia Penal de Venado Tuerto.....	20
5.2.70	Provisión de agua segura ante bajante del río Paraná: informes.....	20
5.2.71	Rotonda con mejoras en intersección de rutas Provincial 39 y Nacional 34.....	20
5.2.72	Paralización obras de readecuación del Canal Norte de Sunchales: informes.....	20
5.2.73	Transformación de Ruta Nac. 9 en avenida urbana en Carcarañá.....	20
5.2.74	Mejoras en Ruta Provincial 2 (tramo ciudad de San Cristóbal).....	20
5.3	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	20
	Proyectos de ley:.....	20



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

5.3.1	Juicio por jurados.....	20
	(Aprobado con preferencia).....	20
5.3.2	Ley N° 2.439: modif. Art. 22 (participación política joven en las comunas).....	21
5.3.3	Acompañamiento al recién nacido prematuro.....	21
	Proyectos de resolución:.....	21
5.3.4	Plataforma Colaborativa de Elaboración de Propuestas de Ley.....	21
5.3.5	Reconocimiento al Centro Interdisciplinario de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida.....	21
5.3.6	Convocatoria al Ministro de Seguridad (por tema balaceras en Rosario y violencia y muertes derivadas del narcotráfico).....	21
	Proyectos de declaración:.....	21
5.3.7	Situación institucional generada entre el Poder Legislativo y los ministerios públicos.....	21
5.3.8	Reconocimiento a María Belén Valdez por Primer puesto en Campeonato Argentino de Rural Bike 2021.....	21
5.3.9	Desacierto en el abordaje de la inseguridad en Rosario.....	21
5.3.10	Reconocimiento a legisladoras que impulsaron la Ley de Cupo Femenino.....	21
5.3.11	Adhesión al Día “Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”.....	21
	(Aprobado sobre tablas).....	21
5.3.12	Medalla de oro para Candela Giordanino en prueba de Aguas Abiertas en el Campeonato Sudamericano Juvenil de Deportes Acuáticos Lima 2021.....	22
	Proyectos de comunicación:.....	22
5.3.13	Escuela Provincial de Teatro: edificio, regreso a presencialidad y continuidad de carreras.....	22
5.3.14	Habilitación de ensayos del Coro Polifónico Provincial de Santa Fe.....	22
5.3.15	Colonia de vacaciones de la Provincia en Alta Gracia (Córdoba): informes.....	22
5.3.16	Escuela Técnica 407 de Rosario: solución a problemas de ingresos.....	22
5.3.17	Hechos de inseguridad y movilizaciones en Capitán Bermúdez: informes.....	22
5.3.18	Alumnas/os que dejaron las escuelas entre 2020 y 2021: informes.....	22
5.3.19	Participación de Gendarmería Nacional en desarticulación de bandas delictivas: informes.....	22
5.3.20	Violencia, acoso escolar y ciberacoso: intervenciones del Departamento Socioeducativo del Ministerio de Educación.....	22
5.3.21	Cobertura del lapos para tratamiento quirúrgico de la acromegalia compleja: informes.....	23
5.3.22	Casos importados de paludismo: informes.....	23
5.3.23	Programa Precios Santafesinos: alimentos saludables, frescos y sin TACC en la canasta navideña.....	23
5.3.24	Ola de delitos contra la propiedad rural en departamento San Justo: informes.....	23
5.3.25	Anexo Carcarañá del Instituto del Profesorado N° 5: habilitación de carreras y tecnicaturas y creación de cargos.....	23
5.3.26	Intervención del Samco de Cayastá: informes.....	23
5.3.27	Medidas de seguridad adicionales en Escuela Rural CER N° 297 de Oliveros.....	23
5.3.28	Hospital de Fortín Olmos: designación de médico.....	23
5.3.29	Escuela N° 409 de San Cristóbal: creación de cargos.....	23
5.3.30	Fiscalías especializadas en Seguridad Vial.....	23
5.3.31	Cobertura del lapos a personas con pancreatitis auto inmune: informes.....	24
5.3.32	Medidas de seguridad ante hechos de balaceras en Rosario: informes.....	24
	(Aprobado sobre tablas).....	24
5.3.33	Programa Billetera Santa Fe: elevación del tope de reintegro.....	24
<b>6</b>	<b>ASUNTOS RESERVADOS EN SECRETARÍA .....</b>	<b>24</b>
<b>7</b>	<b>INGRESO DE PROYECTOS FUERA DE LISTA .....</b>	<b>25</b>
7.1	CENTROS RESIDENCIALES EL CHALECITO Y CASA DEL PUENTE: INFORMES.....	25
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	25
7.2	CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL.....	26
	(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	26
7.3	REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 11.614 (EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN ESPECIAL).....	26
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	26



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

7.4	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD INTERIOR.....	26
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	26
7.5	FIESTA DE LA TORTA FRITA EN RECONQUISTA: INFORMES.....	26
	(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	26
<b>8</b>	<b>INMUEBLE DONADO POR COMUNA DE ALEJANDRA (PARA EDIFICIO JARDÍN DE INFANTES N° 176): RATIFICACIÓN DECRETO .....</b>	<b>26</b>
	(Proyecto de ley – Vuelve a comisión).....	26
<b>9</b>	<b>ADHESIÓN AL DÍA “INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” .....</b>	<b>27</b>
	(Proyecto de declaración – Aprobado).....	27
<b>10</b>	<b>TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS .....</b>	<b>34</b>
10.1	RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR... 34	34
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	34
10.2	DONACIÓN TERRENO DE COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD A COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.....	38
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	38
10.3	LEY N° 10.572 DE BIBLIOTECAS POPULARES: MODIF. ART. 4º.....	40
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	40
10.4	CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS.....	43
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	43
10.5	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	50
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	50
10.6	LEY 12.367 (SISTEMA ELECTORAL): INCORPORACIÓN ART. 8 BIS Y LEY 6.808 (ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS): INCORPORACIÓN ART. 30.....	55
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	55
10.7	COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CARRERAS LTDA: PRÓRROGA LEY 13.595.....	62
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	62
10.8	CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO.....	64
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	64
10.9	INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN FIRMAT.....	66
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	66
10.10	PRÓRROGA LEY 13.888 (EXPROPIACIÓN DE USO TEMPORAL DE INMUEBLE Y MUEBLES DE ALGODONERA SANTA FE S.A.).....	70
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	70
10.11	PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES RELEVADOS POR LA EPE: INFORMES.....	71
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	71
10.12	MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE HECHOS DE BALACERAS EN ROSARIO: INFORMES.....	72
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	72
10.13	FALTA DE AGUA POTABLE EN INTIYACO Y ZONAS ALEDAÑAS: INFORMES.....	73
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	73
10.14	COMISIÓN DE GÉNERO, MUJERES Y DIVERSIDAD: DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES.....	73
	(Proyecto de resolución – Aprobado).....	73
10.15	INVITACIÓN A LOS MINISTROS DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y AL SECRETARIO DE JUSTICIA (TEMARIO: INSEGURIDAD Y VIOLENCIA).....	74
	(Proyecto de resolución – Aprobado).....	74
10.16	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	75
	(Proyecto de declaración – Aprobado).....	75
10.17	RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL POR EL SR. GABRIEL CHUMPITAZ.....	77
	(Nota – Aprobada).....	77
<b>11</b>	<b>PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS .....</b>	<b>77</b>
<b>12</b>	<b>PREFERENCIAS .....</b>	<b>77</b>
12.1	LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS.....	78
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	78
12.2	LEY 6.427 (SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA): MODIF. ART. 16.....	96
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	96
12.3	ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.....	98





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	98
12.4	LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES.....	105
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	105
12.5	PERMUTA DE INMUEBLE EN COMUNA DE SAN CARLOS SUR.....	114
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	114
12.6	SISTEMA INTEGRAL PARA LA VISIBILIZACIÓN, DETECCIÓN, ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA.....	115
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	115
12.7	AGENCIA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.....	122
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	122
12.8	PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN INTERNET.....	138
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	138
12.9	DONACIÓN INMUEBLE A COMUNA DE RAMONA.....	148
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	148
12.10	LEY Nº 12.969: MODIF. ART. 31 (FONDO DE SEGURIDAD PROVINCIAL).....	149
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	149
12.11	FISCALÍAS AMBIENTALES.....	151
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	151
12.12	JUICIO POR JURADOS.....	161
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	161
12.13	LEY Nº 12.969 (ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS): MODIF. ART. 34, INCISO C).....	205
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	205
12.14	IGLESIA SAN ESTEBAN DE VILLA AMELIA: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	210
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	210
12.15	LEY Nº 13.579: MODIF. ART. 6 (DESTINO DE MÓVILES Y PC INCAUTADOS).....	212
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	212
12.16	CÓMPUTO DIFERENCIADO DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD DURANTE LA PANDEMIA.....	215
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	215
12.17	DISTINCIÓN A SILVIA Y ALEJANDRO TRIVISONNO.....	219
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	219
12.18	RECUPERACIÓN DE PARADA DEL TREN “EL TUCUMANO” DE LÍNEA MITRE EN SERODINO.....	220
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	220
12.19	GESTIÓN DE COBRANZA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE SALUD PRIVADA EN FIRMAT.....	221
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	221
12.20	CONDONACIÓN DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT.....	222
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	222
12.21	IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGROS DEL BOLETO EDUCATIVO RURAL: INFORMES.....	223
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	223
12.22	CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE ANTE CIERRE DEL AÑO LECTIVO 2021: INFORMES.....	224
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	224
12.23	YACIMIENTO RÍO SALADO-CORONDA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SANTO TOMÉ: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO CULTURAL.....	225
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	225
<b>13</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>227</b>
13.1	SEÑALÉTICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES.....	227
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	227
13.2	USO DE MATERIAL RECICLADO Y/O REUTILIZABLE POR LA INDUSTRIA SANTAFESINA.....	230
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	230
13.3	ADHESIÓN A LEY NAC. 27.454 (PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS).....	234
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	234
13.4	RED PROVINCIAL PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ATAQUE CEREBRO VASCULAR.....	236
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	236



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13.5	ADHESIÓN A LEY NAC. 27.629 – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.....	242
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	242
13.6	6 DE JULIO: DÍA DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO.....	244
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	244
13.7	VOTACIÓN EN CONJUNTO DE PROYECTOS DEL ORDEN DEL DÍA.....	246
13.8	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN MASIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL 12/09/2021.....	246
13.9	REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.101 (BANCOS DE LECHE HUMANA).....	247
13.10	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CYC DE VENADO TUERTO: CARGOS DE MAESTRANZA.....	248
13.11	DELEGACIÓN DE CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VENADO TUERTO: INFORMES.....	248
13.12	OBRAS EN PREDIO DE HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES SOBRE RETIRO DE ELEMENTOS RECORDATORIOS DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN ÚLTIMA DICTADURA	249
13.13	RECONOCIMIENTO AL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA POR CERTIFICACIÓN LEED PLATINUM.....	249
13.14	PAGOS AL ESTADO POR LAS PRINCIPALES EMPRESAS EXPORTADORAS: INFORMES.....	250
13.15	CAJERO AUTOMÁTICO EN SERODINO.....	252
13.16	MOLIENDA DE VIDRIO A CIELO ABIERTO POR EMPRESA SERPRO EN GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES.....	252
13.17	PLATAFORMA TURÍSTICA 4.0 “VIVÍ SANTA FE”: INFORMES.....	253
13.18	CAJERO AUTOMÁTICO EN GOBERNADOR CANDIOTI.....	254
13.19	CAJERO ELECTRÓNICO EN SUSANA.....	254
13.20	CAJEROS AUTOMÁTICOS EN BARRIOS DE RAFAELA.....	255
13.21	CONDICIONES DE EMPRESA DOW PARA PERMANECER EN TERRITORIO SANTAFESINO: INFORMES.....	256
13.22	CREACIÓN DE LA TECNICATURA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNR.....	256
13.23	CURSO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA DOCENTES: INTERÉS LEGISLATIVO.....	257
13.24	PREMIACIÓN A INVESTIGADORES CARLOS QUERINI Y RAÚL COMELLI.....	258
13.25	RECONOCIMIENTO A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL DE RAFAELA.....	259
13.26	RECONOCIMIENTO AL INGENIERO LUCAS DIDONÉ.....	259
13.27	50º ANIVERSARIO DEL JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO N° 1.227 DE SANTA FE.....	260
13.28	RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA EN ESCUELAS: INFORMES.....	261
13.29	CULMINACIÓN OBRAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICO PROFESIONAL N° 486 DE CARCARAÑÁ.....	262
13.30	ÍNDICE DE REPITENCIA Y DESERCIÓN ESCOLAR EN NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO: INFORMES.....	263
13.31	CARGO DE ASISTENTE AUXILIAR PARA EETP N° 358 MODALIDAD AGRARIA DE LABORDEBOY: INFORMES.....	265
13.32	ALTERNANCIA ENTRE PRESENCIALIDAD Y VIRTUALIDAD EN ESCUELAS PROVINCIALES: INFORMES.....	266
13.33	DOTACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS AL JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO 1.492 DE SANTA FE.....	267
13.34	NUEVA ESCUELA PRIMARIA EN PUEBLO ANDINO.....	267
13.35	EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA N° 801 DE ROSARIO.....	268
13.36	JARDÍN NUCLEADO 248 DE SERODINO: CREACIÓN CARGO DE ASISTENTE ESCOLAR.....	269
13.37	MESA DE DIÁLOGO CON INTEGRANTES DEL NODO SANTA FE CENTRO DE LA RED NACIONAL DE PROFESORES DE TEATRO “DRAMATIZA”.....	269
13.38	PUESTA EN MARCHA DEL PLAN VUELVO A ESTUDIAR.....	271
13.39	PROYECTO DE NOCIONES BÁSICAS DE LA NATACIÓN EN PRIMERA INFANCIA PARA JARDINES DE INFANTES.....	272



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13.40	CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA PARA PERSONAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS, BOMBEROS Y AGENTES POLICIALES.....	273
13.41	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA ESCUELA N° 6.107 DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO.....	273
13.42	ESCUELAS QUE CUMPLEN CON LEY 13.539 SOBRE DISLEXIA: INFORMES.....	274
13.43	DOCENTES Y EMPLEADOS QUE SOLICITAN LICENCIA MÉDICA POR NEURALGIA TRIGEMINAL: INFORMES.....	275
13.44	PUBLICACIÓN DE ESCALAFONES DE SUPLENCIAS DOCENTES.....	275
13.45	ANEXO DE ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA PARA ADULTOS N° 1.314 EN LANDETA.....	276
13.46	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN ÁULICA DE LA EEMPA N° 1.147, ESPACIO EDUCATIVO SECUNDARIO TRAVESTI-TRANS-DISIDENTE.....	277
13.47	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA EESO N° 248 DE GODOY: INFORMES.....	278
13.48	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA EESO N° 326 DE SANTA FE.....	278
13.49	REPAVIMENTACIÓN DE PRINCIPAL ACCESO A SAMCO DE VILLA OCAMPO.....	280
13.50	SITUACIÓN DE TRABAJADORES DEL GRUPO VICENTIN ANTE NO CONCRECIÓN DE VENTA A LAS FIRMAS BUNGE, VITERRA Y ACA.....	280
13.51	MEDIDAS ANTE CONFLICTO LABORAL POR CIERRE DE EMPRESA "PAPELERA BAIGORRIA": INFORMES.....	281
13.52	INVESTIGACIONES DE HECHOS DENUNCIADOS POR EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES SECCIONAL ROSARIO.....	282
13.53	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES DE POLVO EN PLANTAS CEREALERAS: INFORMES.....	283
13.54	RECATORIZACIÓN LABORAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.....	284
13.55	CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES EN MADERERA DELOS SRL DE ALVEAR: INFORMES.....	284
13.56	RECONOCIMIENTO AL INGENIERO AGRÓNOMO RODOLFO VICINO POR PREMIO AL MÉRITO ARROCERO.....	285
13.57	CENTRO AGROECOLÓGICO DE ROSARIO: PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CON LA UNR.	286
13.58	REEMPLAZO DE VAJILLA Y BOTELLAS DESCARTABLES POR ELEMENTOS REUTILIZABLES EN CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS.....	287
13.59	CATAMARÁN "SUN", PRIMERA EMBARCACIÓN ARGENTINA IMPULSADA POR ENERGÍA SOLAR: INTERÉS LEGISLATIVO.....	288
13.60	PETROQUÍMICA BERMÚDEZ S.A. (EX ELECTROCLOR) DE CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES.....	289
13.61	DATOS NO REPORTADOS SOBRE INCENDIOS AL SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO: INFORMES.....	292
13.62	DISTINCIÓN A LA SRA. ROSA TARLOVSKY DE ROISINBLIT.....	294
13.63	ADHESIÓN A CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA.....	294
13.64	DENUNCIAS POR VIOLENCIA SOBRE MUJERES Y NIÑAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO: INFORMES.....	295
13.65	VACANCIA DE SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA: INFORMES.....	296
13.66	INCORPORACIÓN DE SAN CRISTÓBAL AL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE TRENES METROPOLITANOS.....	297
13.67	CONTINUIDAD DEL "ANTEPROYECTO DE ACCESOS FERROVIARIOS A LOS PUERTOS AL NORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ROSARIO".....	297
13.68	ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN VERA.	298
13.69	MAYOR FRECUENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE CARCARAÑÁ Y CASILDA....	299
13.70	EXIMICIÓN PAGO DE PEAJE EN AUTOPISTA PROVINCIAL 01 AL PERSONAL DE SALUD Y DE FUERZAS DE SEGURIDAD.....	299
13.71	DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.....	299





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13.72	SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD EN CRUCES DE FERROCARRIL DE SANTA FE.....	300
13.73	CESIÓN DE TERRENO A COMUNIDAD QOM “IMAC NA ALHUA” EN ROSARIO.....	301
13.74	LLEGADA DE RAMAL “C” NEGRA DE TRANSPORTE PÚBLICO A ZONA NORTE DE SAUCE VIEJO.....	302
13.75	MEDIDAS PARA MEJORAR SERVICIO DE TRANSPORTE GENERAL GÜEMES (RAFAELA- ROSARIO).....	302
13.76	VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS INSCRIPTOS EN EL RNPA Y EN EL REGISTRO DE CRÉDITOS PRENDARIOS: INFORMES.....	303
13.77	TERMINALES DE CARGA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS EN RUTAS Y AUTOPISTAS.....	303
13.78	ESTACIÓN FLUVIAL DEL PUERTO DE ROSARIO: INFORMES.....	304
13.79	GESTIÓN DE LÍNEA FERROVIARIA DE PASAJEROS TRAMO SANTA FE – ROSARIO.....	305
13.80	TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS DE EMPRESA RECREO: CAMBIO DE RECORRIDO.....	306
13.81	MEDIDAS PARA REDUCIR RIESGOS POR TRÁNSITO DE CAMIONES EN VILLA LA RIBERA: INFORMES.....	306
13.82	NORMALIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA 33/9 (TRAMO CARCARAÑÁ – CASILDA).....	307
13.83	DESMANTELAMIENTO DE GALPONES FERROVIARIOS DE VERA: INFORMES.....	308
13.84	RESGUARDO PATRIMONIAL DE RESTOS DEL ANTIGUO PUERTO DE COLASTINÉ SUR DE SANTA FE.....	308
13.85	NUEVA CONCESIÓN PARA RADARES DE CONTROL DE VELOCIDAD SOBRE AV. CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO: INFORMES.....	309
13.86	ALQUILERES PENDIENTES DE EDIFICIO DE RECONQUISTA DONDE FUNCIONAN DEPENDENCIAS ESTATALES: INFORMES.....	310
13.87	ESTADO DEL TRÁMITE PARA PAGO DE GASTOS A SANTA ISABEL: INFORMES.....	311
13.88	SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ADHESIÓN.....	312
13.89	PARTICIPACIÓN DE NADADORA ROMINA IMWINKELRIED EN PREOLÍMPICO DE AGUAS ABIERTAS DE PORTUGAL.....	312
13.90	RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA LUCIANO DE CECCO (POR JJOO DE TOKIO).....	313
13.91	RECONOCIMIENTO A FLAVIA TACONI, DT EN LA ASOCIACIÓN VENADENSE DE BÀSQUET..	313
13.92	POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN: INFORMES.....	314
13.93	POSIBLE VENTA DE “COLONIA DE VACACIONES” DE ALTA GRACIA.....	314
13.94	COLONIA DE VACACIONES DE LA PROVINCIA EN ALTA GRACIA: INFORMES.....	315
13.95	ACTUALIZACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL.....	316
13.96	LEY NACIONAL Nº 20.655: REGLAMENTACIÓN DE ART. 41 Y 42.....	316
13.97	BENEFICIOS PARA TRABAJADORES TEMPORARIOS O DISCONTINUOS (DECRETO NACIONAL 514/21).....	317
13.98	JUEGOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN ESCUELA ESPECIAL Nº 2.073 DE SAN VICENTE.....	318
13.99	CONVENIO CON CENTRO DE DÍA MUNICIPAL “SEMILLERO” Y HOGAR DE LA FUNDACIÓN LUMINARES DE CALCHAQUÍ: INFORMES.....	318
13.100	PROGRAMA DE INCLUSIÓN DIGITAL “MAYORES EN RED”: DIFUSIÓN.....	319
13.101	PROGRAMA BILLETERA SANTA FE: INCLUSIÓN DE EMPRENDEDORES Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR.....	320
13.102	AYUDA ECONÓMICA A ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANCTI SPIRITU: INFORMES.....	320
13.103	DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ALIMENTAR POR PARTE DE MUNICIPIOS Y COMUNAS.....	321
13.104	ACTUALIZACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA “TARJETA INSTITUCIONAL”.....	322



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13.105	PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS FEDERADOS.....	322
13.106	CONSTRUCCIÓN DE PISTA PARA PATÍN ARTÍSTICO EN PREDIO DEL CARD DE SANTA FE.....	323
13.107	CLUBES DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO ASISTIDOS ECONÓMICAMENTE CON MOTIVO DE PANDEMIA: INFORMES.....	324
13.108	RECONOCIMIENTO POST MORTEM A CAÍDOS EN GUERRA DE MALVINAS Y A VETERANOS.....	324
13.109	32 ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DEL TEATRO IDEAL DE VENADO TUERTO.....	326
13.110	PARTICIPACIÓN SANTAFESINA EN EL 4º ENCUENTRO NACIONAL DE DIRIGENTES DE COLECTIVIDADES.....	327
13.111	RECONOCIMIENTO A ORQUESTA MUNICIPAL DE TANGO DE RAFAELA.....	328
13.112	AMENAZAS A TRABAJADORAS/RES DE PRENSA DE ROSARIO EN FUNES EL 27/09/21.....	328
13.113	RECONOCIMIENTO AL PROGRAMA “NUESTROS PATIOS SUSURRAN” DE VENADO TUERTO.....	329
13.114	140º ANIVERSARIO DE LA FORMACIÓN DE RAFAELA.....	330
13.115	PRIMERA EDICIÓN DE CRUZAR EL RÍO - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS ROSARIO: INTERÉS LEGISLATIVO.....	331
13.116	FIESTA DEL DÍA DE LA MÚSICA EN WHEELWRIGHT: INTERÉS LEGISLATIVO.....	332
13.117	AGILIZACIÓN TRÁMITE DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL DE ROSARIO.....	332
13.118	PRESERVACIÓN DE CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO EN HOSPITAL CULLEN DE SANTA FE.....	333
13.119	BANDA SINFÓNICA POLICIAL COMO PATRIMONIO HISTÓRICO PROVINCIAL: INFORMES.....	334
13.120	DOTACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS POLICIALES A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.....	334
13.121	ARMAS SECUESTRADAS POR FUERZAS DE SEGURIDAD: INFORMES.....	339
13.122	CONVOCATORIA A FUERZAS POLÍTICAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD EN ROSARIO.....	340
13.123	CONTROLES POLICIALES PERMANENTES EN ACCESOS A LOCALIDADES EN DEPARTAMENTO LA CAPITAL.....	340
13.124	PERSONAL POLICIAL CON AMBAS DOSIS DE VACUNA CONTRA EL COVID-19: INFORMES.....	343
13.125	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE SANTA FE PARA TRABAJO CONJUNTO EN MATERIA DE SEGURIDAD.....	344
13.126	ARTICULACIÓN ENTRE FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES Y PROVINCIALES: INFORMES.....	345
13.127	INCREMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ABORDAJE DEL DELITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.....	347
13.128	MEDIDAS ANTE HECHOS DE VIOLENCIA Y HOMICIDIOS EN ROSARIO: INFORMES.....	349
13.129	CONDICIONES DE SEGURIDAD EN “QUINTA DE FUNES”: INFORMES.....	350
13.130	PROYECTO DE INNOVACIÓN DESARROLLADO EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE SANTA FE: INTERÉS LEGISLATIVO.....	351
13.131	50º ANIVERSARIO DEL CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPISTAS FÍSICOS.....	351
13.132	CREACIÓN DE CARGO DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN SAMCO DE LOS CARDOS.....	352
13.133	SAMCO DE COLONIA BICHA: CARGO DE MÉDICO.....	352
13.134	CONTRATOS DADOS DE ALTA EN REGIÓN DE SALUD RECONQUISTA: INFORMES.....	353
13.135	FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AMBULANCIAS DEL SERVICIO 107: INFORMES.....	354
13.136	AMPLIACIÓN DOTACIÓN DE LA GUARDIA DEL HOSPITAL DE VERA.....	355
13.137	DOTACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAL A NOSOCOMIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO VERA.....	355
13.138	CONVENIOS ENTRE EL SIES 107, COBEM Y AGRUPACIONES DE BOMBEROS: INFORMES.....	356
13.139	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE COLON: INFORMES.....	357



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13.140	DISPOSITIVOS COVID: INFORMES.....	358
13.141	PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN AL VETERANO Y EXCOMBATIENTES DE GUERRA: DIFUSIÓN.....	358
13.142	FALTA DE COBERTURA DE PASTILLAS ANTICONCEPTIVAS COMBINADAS POR PARTE DEL IAPOS: INFORMES.....	359
13.143	INCREMENTO DE PLANTEL MÉDICO DEL HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO DE SAN LORENZO.....	360
13.144	TÉCNICOS RADIÓLOGOS PARA HOSPITAL SAMCO DE ELORTONDO.....	361
13.145	USO DE LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES DE AGENTES DEL MINISTERIO DE SALUD DURANTE PANDEMIA: INFORMES.....	361
13.146	LEY Nº 13.731 (PROHIBICIÓN DEL COBRO DE “PLUS” MÉDICO): INFORMES.....	362
13.147	RESTABLECIMIENTO DE TURNO TARDE DE ATENCIÓN EN CENTRO DE SALUD “VIRGEN DE GUADALUPE” DE RECONQUISTA.....	364
<b>14</b>	<b>TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO) .....</b>	<b>365</b>
14.1	ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS EN CENTROS DE SALUD PÚBLICOS..... <i>(Proyecto de ley – Aprobado).....</i>	365 365
14.2	DONACIÓN TERRENO DE COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD A LA EPE..... <i>(Proyecto de ley – Aprobado).....</i>	367 367
<b>15</b>	<b>HOMENAJES Y MANIFESTACIONES .....</b>	<b>369</b>
15.1	PROYECTOS QUE PIERDEN ESTADO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE SENADORES.....	369
15.2	RECORDATORIO POR EL FALLECIMIENTO DE MARCELA PEOTTA, CONCEJAL DE FIRMAT.....	369
15.3	CONVOCATORIA A FUERZAS POLÍTICAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD EN ROSARIO.....	370
<b>16</b>	<b>INASISTENCIAS .....</b>	<b>372</b>
<b>17</b>	<b>ÍNDICE DE ORADORES .....</b>	<b>373</b>
<b>18</b>	<b>PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN .....</b>	<b>374</b>





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AIMAR, NICOLÁS DANIEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
ARCANDO, CESIRA	FE	ROSARIO	ROSARIO
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	VyF	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BASILE, SERGIO JOSÉ	UCR EV	SANTA FE	LA CAPITAL
BASTÍA, FABIÁN LIONEL	UCR EV	GDOR. CRESPO	SAN JUSTO
BELLATTI, ROSANA LAURA	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	JxC-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRUERA, MATILDE	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
CÁNDIDO, JUAN CRUZ	UCR EV	EMP. V. CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
CATTALINI, LIONELLA	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
CHUMPITAZ FILIPONE, GABRIEL FELIPE	PRO EV	ROSARIO	ROSARIO
CIANCIO, SILVIA SUSANA	UCR EV	ELORTONDO	GRAL. LÓPEZ
CORGNIALI, MARÍA LAURA	FPCS-BS	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP-CF	ROSARIO	ROSARIO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
DI STÉFANO, SILVANA ROSINA	UCR EV	ROLDÁN	SAN LORENZO
DONNET, AGUSTINA MICAELA	BIYP	SANTA FE	LA CAPITAL
ESPÍNDOLA, MARLEN LUCIANA	UCR EV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
FARÍAS, PABLO GUSTAVO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
FLORITO, BETINA INÉS	UNITE-SVSF	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GALDEANO, JULIÁN	JxC-UCR	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBAY, JOSÉ LEÓN	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GHIONE, ARNALDO WALTER	UNO-JxC	ROSARIO	ROSARIO
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	BIYP	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCR EV	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	SV-UF	ROSARIO	ROSARIO
HYNES, ERICA RUT	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
LENCI, ESTEBAN JOSÉ	FPCS-BS	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MARTÍNEZ, OSCAR ARIEL	JUNTOS-FR100%S	SANTA FE	LA CAPITAL
OLIVERA, RICARDO DIONISIO	JUNTOS-BJ	SANTA FE	LA CAPITAL
ORCIANI, GEORGINA	UCR EV	SANTA ISABEL	GRAL. LÓPEZ
PACCHIOTTI, DÁMARIS ANDREA	FSP-CF	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	FPCS-UCR RL	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS	UCR EV	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ
RUBEO, LUIS DANIEL	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCR EV	GRUTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	JxC-PRO	ROSARIO	ROSARIO
ULIELDIN, LORENA TERESITA	FPCS-BS	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BRAVO, PAOLA CECILIA	JUNTOS-BJ	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BUSATTO, LEANDRO	JUNTOS-BJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MAYORAZ, NICOLÁS FERNANDO	VyF	ROSARIO	ROSARIO
PINOTTI, PABLO ADRIÁN	FPCS-BS	SUNCHALES	CASTELLANOS

Ref.: FPCS: Frente Progresista, Cívico y Social; BS (Bloque Socialista); UCR RL (Unión Cívica Radical Radicales Libres); GEN (Generación para un Encuentro Nacional); PDP (Partido Demócrata Progresista); CREO (CREO Santa Fe) // UCR EV: Unión Cívica Radical Evolución // JUNTOS: Frente Juntos; BJ (Bloque Justicialista); FR100%S (Frente Renovador 100% Santafesino) // VyF: Partido Vida y Familia // SVSF: Somos Vida Santa Fe // SV-UF: Somos Vida – Unión Federal // JxC: Juntos por el Cambio; UCR (Unión Cívica Radical); PRO; PRO EV (PRO Evolución); UNO // FSP-CF: Frente Social y Popular – Ciudad Futura // BlyP: Bloque Igualdad y Participación // FE: Partido Fe // UNO: Partido Una Nueva Oportunidad.



### 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 25 de noviembre de 2021, los señores diputados y señoras diputadas presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.*

*A las 18 y 17 se reúne la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 13ª Sesión Ordinaria del del Período Ordinario de Sesiones del 139º Período Legislativo.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, por Secretaría se tomará lista de los diputados y las diputadas presentes.

- *Así se hace.*
- *El señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata se encuentran conectados mediante una plataforma virtual.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Clara García y al señor diputado Gabriel Chumpitaz, porque probablemente sea una de sus últimas sesiones, a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

- *Así se hace. Aplausos.*

### 4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

- *Resulta aprobada.*

### 5 ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Sin romper el acuerdo de Labor Parlamentaria de retomar la realización de las sesiones tal cual indica el Reglamento Interno, solicito que los asuntos 1 al 111, vayan a su destino correspondiente y que el Secretario Parlamentario, oportunamente, mencione los pedidos de tratamiento sobre tablas a los fines de avanzar con la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Palo Oliver.

- *Resulta aprobada por unanimidad.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 13 del Período Ordinario de Sesiones N° 139 con sus destinos correspondientes.

- *Se lee:*

#### 5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 - El Ministerio de Economía de la Provincia, remite copia del Decreto N° 2.174/21 (suscripción de un contrato de préstamo con el Nuevo Banco de Santa Fe). (N° 11.408/21).

- *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 2 - El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, remite copia del Decreto N° 2.480/21 (modificación presupuestaria). (N° 11.409/21).

- *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 3 - La Asamblea Legislativa - Comisión de Acuerdo, remite copia del Decreto N° 5/21, por el cual se convoca a Asamblea Legislativa para el día 25 de noviembre de 2021, a las 13 hs. (N° 11.410/21).

- *Girado al Archivo.*

Asunto N° 4 - La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuestas a la siguientes minutas de comunicación:

Expte. N° 42.865-CD: informe sobre el caso de Marcela Maydana y su aparición sin vida el día 14/12/20 vecina de la ciudad de Recreo. (N° 11.411/21).

Expte. N° 43.671, 44.629-CD: informe por requisas en cárceles de la Provincia en los últimos tres años. (N°11.412/21).

Expte. N° 43.693-CD: solicita arbitrar las medidas necesarias para reparar daños ocasionados por reiterados robos de cable de fibra óptica y del tendido eléctrico que afectan el servicio de conexión a internet y de suministro de energía eléctrica de la ciudad de Rosario. (N° 11.413/21).





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 42.673-CD: solicita arbitrar las medias necesarias para regularizar la situación de los docentes recibidos en los años 2020 y 2021. (N° 11.414/21).

Expte. N° 41.184-CD: informe respecto a las partidas que en conceptos de aportes del Tesoro Nacional ha enviado el Estado Nacional. (N° 11.415/21).

Expte. N° 42.829-CD: informe de deudas del Grupo Falabella con organismos fiscales de la Provincia. (N° 11.416/21).

Expte. N° 42.561-CD: informe en relación al estado de ocupación de cada establecimientos penitenciario. (N° 11.417/21).

Expte. N° 39.306-CD: solicita la posibilidad de la titularización del remanente de docentes de escuela común. (N° 11.418/21).

Expte. N° 42.852-CD: informe en relación con el funcionamiento de la Subsecretaría de Bienestar y Género en la Policía dependiente del Ministerio de Seguridad. (N° 11.419/21).

Expte. N° 41.590-CD: informe en relación al alojamiento y fallecimiento del Sr. Perona David. (N° 11.420/21).

Expte. N° 44.205-CD: solicita realizar nuevamente el concurso para cubrir un cargo de bioquímico para la Agencia de Investigación Criminal con sede en la ciudad de Reconquista. (N° 11.421/21).

– **Girado a sus antecedentes.**

## 5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

### 5.2.1 Inmueble donado por Comuna de Alejandra (para edificio Jardín de Infantes N° 176): ratificación decreto

Asunto N° 5 – Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 1.897/19 por el que se aceptó de la Comuna de Alejandra la donación de un inmueble de su propiedad para destinarlo a la construcción del edificio propio del Jardín de Infantes N° 176, departamento San Javier. (Mensaje N° 4.899-Expte. N° 44.274-PER).

– **Vuelve a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Ver punto 8.**

### 5.2.2 Inmuebles donados por Comuna de Centeno (para edificio de EETP N° 673): ratificación decreto

Asunto N° 6 - Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 2.963/19 por el cual se aceptó de la Comuna de Centeno la donación de dos inmuebles de su propiedad para destinarlos a la construcción del edificio propio de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 673 de Centeno, departamento San Jerónimo. (Mensaje N° 4.900-Expte. N° 44.267-PER).

– **Girado al Orden del Día.**

### 5.2.3 Distinción al Conocimiento Santafesino

Asunto N° 7 - Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Hynes, Balagué, Cattalini, García, Ulieldin, Corgniali, por el cual se crea en el ámbito de la Provincia la "Distinción al Conocimiento Santafesino". (Expte. N° 38.402-CD-FP-PS)

– **Girado al Orden del Día.**

### 5.2.4 Donación terreno de Comuna de San Jerónimo Sud a la EPE

Asunto N° 8 - Dictámenes de las comisiones de Asuntos Comunes, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar a favor de la Empresa Provincial de la Energía, un terreno que encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza 845. (Expte. N° 42.131-CD-UCR-FPCS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 14.2.**

### 5.2.5 Espacios lúdicos terapéuticos pediátricos en centros de salud públicos

Asunto N° 9 - Dictámenes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Di Stéfano, Bastía, Basile, Ciancio, Cándido, Palo Oliver, Orciani, Senn y Pullaro, por el cual se establece la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos, en los hospitales, Samcos, y centros de salud públicos de la Provincia que cuenten con servicio de internación. (Expte. N° 40.920-CD-UCR-FPCS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 14.1.**

### 5.2.6 Programa Provincial de Información y Concientización sobre el Derecho a la Intimidad en Internet

Asunto N° 10 - Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación en el proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información y Coordinación sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 38.604-CD-FP-PS). (adjuntos Exptes. 39.962-CD-FPCS, 41.472-FPCS, 41.491-CD-FP-PDP y 41.612-CD-FE-Junto por el Cambio).

– **Aprobado como preferencia. Ver punto 12.8.**



**5.2.7 Criterios de selección de abogados para los Centros Territoriales de Denuncias: informes**

Asunto N° 11 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar en relación al nuevo convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia, cuáles son los criterios de selección de jóvenes abogados para desempeñarse en los Centros Territoriales de Denuncias. (Expte. N° 45.350-CD-Vida y Familia).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.8 Bienes decomisados y secuestrados en allanamientos y operativos policiales: informes**

Asunto N° 12 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita se disponga informar en relación con los bienes decomisados y secuestrados en allanamientos y operativos policiales en la ciudad de Rosario y en todo el territorio de la Provincia. (Expte. N° 45.378-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.9 Regularización de funcionamiento del Registro Civil de Reconquista**

Asunto N° 13 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga adoptar las medidas necesarias para regularizar el funcionamiento del Registro Civil de la ciudad de Reconquista a fines de garantizar a los ciudadanos la realización de los trámites de DNI y Pasaporte. (Expte. N° 45.399-CD-UCR-Evolución).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.10 Reconocimiento a médico veterinario Martín de la Peña**

Asunto N° 14 - Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Hynes, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción "Diploma de Honor" al médico veterinario Martín de la Peña, en reconocimiento a su extensa y reconocida trayectoria en el campo de la ornitología. (Expte. N° 45.268-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.11 Derecho humano fundamental a vivir en un ambiente sano, sin riesgos, saludable y sostenible según Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU**

Asunto N° 15 - Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el proyecto de declaración de la señora diputada Bruera, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del 8 de octubre de 2021, mediante la cual sostuvo que vivir en un ambiente sano, sin riegos, saludable y sostenible, es un derecho humano fundamental. (Expte. N° 45.450-CD-PJ).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.12 Reglamentación de Ley Marco de Acción Climática N° 14.019**

Asunto N° 16 - Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el proyecto de comunicación de los señores diputados Hynes, Mahmud y Real, por el cual se solicita se disponga reglamentar la Ley Marco de Acción Climática N° 14.019, sancionada el 30/11/2020 y publicada en el Boletín Oficial el 5/01/2021. (Expte. N° 44.318-CD-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.13 Deterioro de infraestructura y asfaltado en tramo Ruta Nac. N° 11**

Asunto N° 17 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración de la señora diputada Corgniali, por el cual esta Cámara expresa su preocupación por el avanzado estado de deterioro de la infraestructura y asfaltado de la Ruta Nacional N° 11 en el tramo que atraviesa el departamento General Obligado. (Expte. N° 37.414 -CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.14 50° aniversario de Brigada Femenina de Tránsito de Santa Fe**

Asunto N° 18 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración de la señora diputada Florito, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por los 50 años de la creación de la brigada Femenina de Tránsito en la ciudad de Santa Fe, la primera de su tipo en el país y la segunda en el mundo, después de España. (Expte. N° 41.521-CD-Somos Vida Santa Fe).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.15 65° aniversario de primer vuelo de Aerolíneas Argentinas al Aeropuerto de Sauce Viejo**

Asunto N° 19 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración de la señora diputada Florito, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por cumplirse el pasado 9 de diciembre, 65 años de la llegada del primer vuelo de la Empresa Aerolíneas Argentinas al Aeropuerto de Sauce Viejo. (Expte. N° 41.595-CD-Somos Vida Santa Fe).

- **Girado al Orden del Día.**

**5.2.16 Situación del transporte público que conecta Casilda con Cañada de Gómez**

Asunto N° 20 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración de la señora diputada Pacchiotti, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por la situación del transporte público que conecta la ciudad de Casilda con Cañada de Gómez, no existiendo una conexión directa. (Expte. N° 43.800-CD-FSP-Ciudad Futura).



– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.17 Recuperación de parada del tren “El Tucumano” de línea Mitre en Serodino**

Asunto N° 21 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación de la parada del tren “El Tucumano” correspondiente a la Línea Mitre, en la estación ferroviaria de la localidad de Serodino, departamento Iriondo. (Expte. N° 43.185-CD-Somos Vida y Familia). (Adjunto Expte. N° 43.223-CD-PDP-FPCS).

– *Aprobado como preferencia. Ver punto 12.18.*

#### **5.2.18 Obras sobre Ruta Provincial N° 18 (hasta Estación de Peaje U.E.C.V. N° 4)**

Asunto N° 22 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Arcando, por el cual se solicita se disponga realizar a los fines de garantizar la seguridad vial de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, sobre la Ruta Provincial N° 18 desde el inicio de la misma hasta la Estación de Peaje UECV. (Expte. N° 41.765-FE-Junto por el Cambio).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.19 Conservación del “Puente de Hierro” que cruza el río Carcarañá hacia Casilda**

Asunto N° 23 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga gestionar ante las autoridades ferroviarias las acciones conservatorias ante el conocido como “Puente de Hierro” que cruza el Río Carcarañá hacia el norte de la ciudad de Casilda. (Expte. N° 41.881-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.20 Apertura de paso a nivel entre calle Sarmiento y Av. Jorge Newbery de Venado Tuerto**

Asunto N° 24 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios para la apertura de un paso a nivel que permita unir el trazado de la calle Sarmiento con la Avenida Jorge Newbery a la altura del cementerio municipal de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. (Expte. N° 41.885-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.21 Protocolos vigentes para colectivos de transporte de pasajeros de media y larga distancia: informes**

Asunto N° 25 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bravo, por el cual se solicita a través del Ministerio de Transporte, se disponga informar sobre distintos aspectos relacionados con el cumplimiento de los protocolos vigentes para los colectivos de transporte de pasajeros de media y larga distancia. (Expte. N° 42.210-CD-PJ).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.22 Aumento de tarifa de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte : informes**

Asunto N° 26 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Argañaraz y Ghione, por el cual se solicita evaluar la posibilidad de gestionar ante el PEN, informes en relación al futuro aumento de la tarifa del gas en el punto de ingreso al Sistema de Transporte (Pist) que el Estado tomará a su cargo en el marco del Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino. (Expte. N° 42.500-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.23 Reactivación ramal ferroviario de pasajeros (tramo Rosario-Roldán-Cañada de Gómez): informes**

Asunto N° 27 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga informar en relación con la reactivación del ramal ferroviario de pasajeros en su primer tramo Rosario-Roldán-Cañada de Gómez. (Expte. N° 42.042-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.24 Decreto N° 1.175/20 (Boleto Gratuito Estudiantil): informes**

Asunto N° 28 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos referidos al Decreto N° 1.175 del 16 de octubre de 2020 (Boleto Gratuito Estudiantil). (Expte. N° 42.111-CD-Somos Vida Santa Fe).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.25 Ingreso de Línea 102 Negra a barrio de Rosario “ex Villa Olímpica”**

Asunto N° 29 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Argañaraz y Ghione, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Municipalidad de Rosario, para que el colectivo de la Línea 102 Negra, ingrese al nuevo barrio de Rosario (ex Villa Olímpica). (Expte. N° 42.206-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **5.2.26 Reglamentación Ley 13.242 (Ferrocarriles de Santa Fe): informes**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 30 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga informar estado de situación y avances de la reglamentación de la Ley 13.242, en la cual se crea la "Empresa Mixta Ferrocarriles de Santa Fe SA" (Efesa), con el objeto de prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas en el territorio de la Provincia. (Expte. N° 42.451-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.27 Mantenimiento de garitas y señalética de paradas del transporte público de pasajeros sobre Ruta Provincial 1 (tramo Colastiné – San José del Rincón)**

Asunto N° 31 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga realizar la reparación y complemento de señaléticas adecuadas de las distintas paradas del servicio de transporte público de pasajeros y mantenimiento de los refugios peatonales en las garitas, asentadas sobre el corredor vial de la Ruta Provincial N° 1 en el trayecto comprendido entre Colastiné y San José del Rincón. (Expte. N° 42.601-CD-Somos Vida y Familia).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.28 Protocolos en terminales de ómnibus ante segunda ola de Covid-19: informes**

Asunto N° 32 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita se disponga informar sobre los protocolos que se implementan en todas las terminales de ómnibus en la Provincia y su control durante la segunda ola de Covid-19. (Expte. N° 43.819-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.29 Escuela Agrotécnica N° 336 de San Justo: medidas para transporte de alumnos**

Asunto N° 33 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Bastía, por el cual se solicita se disponga implementar un programa de renovación, reacondicionamiento y mantenimiento de vehículos de transporte para los alumnos de la Escuela Agro Técnica 336 Mario C. Videla de la ciudad de San Justo, que les permita concurrir a los establecimientos educativos en condiciones óptimas y seguras. (Expte. N° 42.748-CD-UCR-FPCS)

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.30 Nuevo valor para Revisión Técnica Obligatoria**

Asunto N° 34 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga se fije el nuevo valor de la unidad fija en el 75% del valor del litro de nafta súper YPF a fin de abaratar el costo de la Revisión Técnica Obligatoria. (Expte. N° 42.740-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.31 Concesión de Terminal de Contenedores y Cargas Generales del Puerto de Santa Fe: informes**

Asunto N° 35 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga informar al 1 de junio de 2021 sobre distintos aspectos en relación a la concesión de la Terminal de Contenedores y Cargas Generales (TCCG) del Puerto de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 42.604-CD-PRO-Somos Vida).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.32 Boleto Educativo Rural en Núcleos del departamento San Cristóbal**

Asunto N° 36 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga implementar urgentemente el Boleto Educativo Rural en los Núcleos 2.500 Campo Theiler (ZR San Guillermo), 3.500 ZR Suardi y 4.500 Colonia Bossi, anexos de la EETP 500 de Suardi, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 42.993-CD-Somos Vida y Familia).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.33 Boleto Educativo Rural: informes**

Asunto N° 37 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos vinculados al Boleto Educativo Rural. (Expte. N° 42.959-CD-Somos Vida y Familia).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.34 Boleto gratuito para trabajadores de la Salud pública y privada**

Asunto N° 38 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Pullaro, González, Bastía, Basile, Orciani, Espíndola, Di Stéfano, Cándido y Ciancio, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de establecer un boleto gratuito para los trabajadores de la salud pública y privada de la Provincia. (Expte. N° 43.061-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.35 Implementación del boleto educativo rural en departamento Belgrano**

Asunto N° 39 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga proceder a llevar adelante las gestiones necesarias para garantizar la efectiva implementación del boleto educativo rural en el departamento General Belgrano. (Expte. N° 44.253-CD-Somos Vida y Familia).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.36 Boleto Educativo Rural: informes**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 40 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga informar qué cantidad de localidades participan, montos asignados y criterios utilizados para el cálculo de los recursos asignados a cada localidad del Boleto Educativo Rural. (Expte. N° 44.428-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.37 Correcto funcionamiento del Boleto Educativo Rural**

Asunto N° 41 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Argañaraz y Ghione, por el cual se solicita se disponga establecer un correcto funcionamiento del boleto educativo rural en las diferentes comunas de la Provincia. (Expte. N° 42.616-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.38 Implementación inmediata del Boleto Educativo Rural en toda la provincia**

Asunto N° 42 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ulieldin, por el cual solicita implementar de manera inmediata el Boleto Educativo Rural en la totalidad de las localidades de nuestra provincia, particularmente en las del departamento San Martín. (Expte. N° 43.343-CD- FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.39 Transporte público gratuito para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios**

Asunto N° 43 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Senn, González, Ciancio, Palo Oliver, Di Stefano, Espindola, Cándido, Bastía y Basile, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para garantizar el acceso de todas las asociaciones de bomberos voluntarios al boleto gratuito para el transporte público. (Expte. N° 43.732-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.40 Boleto Educativo para distancia superior a 60 km: modificación requisitos**

Asunto N° 44 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de los señores diputados Balagué, Ulieldin, Pinotti, Corgniali, Mahmud, Blanco, García y Hynes, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de modificar los requisitos para acceder al beneficio del Boleto Educativo de dos pasajes interurbanos diarios para quienes tengan su lugar de trabajo o estudio a una distancia superior a 60 Km desde su domicilio. (Expte. N° 43.968-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.41 Boleto Educativo Gratuito: situación del barrio Cabín 9 de Pérez**

Asunto N° 45 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga en relación al beneficio del boleto educativo gratuito, se sirva considerar la particular situación de alumnos, docentes y auxiliares de las distintas instituciones del barrio Cabín 9 de la localidad de Pérez, departamento Rosario. (Expte. N° 44.050-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.42 Criterios aplicados para distribución geográfica del Boleto Rural Gratuito: informes**

Asunto N° 46 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita se disponga informar los criterios aplicados para la distribución geográfica del beneficio del Boleto Rural Gratuito en la Provincia. (Expte. N° 45.137-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.43 Boleto Educativo Gratuito: inclusión de docentes reemplazantes**

Asunto N° 47 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para la incorporación al programa Boleto Educativo Gratuito (BEG) a los docentes reemplazantes, mientras perdure dicho reemplazo en los establecimientos educativos. (Expte. N° 45.262-CD-Somos Vida Santa Fe).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.44 Barreras y señalización en cruces ferroviarios de Santo Tomé**

Asunto N° 48 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita arbitrar las medidas necesarias para la colocación de barreras y señalización correspondiente en los cruces ferroviarios de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, a los fines de evitar accidentes y brindar mayor seguridad a la población. (Expte. N° 45.336-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.45 Tren de pasajeros que unirá Santo Tomé y Santa Fe con Laguna Paiva: inclusión de Sauce Viejo**

Asunto N° 49 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios y mecanismos necesarios para incorporar a la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital, dentro del recorrido de trenes de pasajeros que unirá a Santo Tomé y Santa Fe con Laguna Paiva. (Expte. N° 45.348-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.46 Señalización del paso a nivel en vías del ferrocarril Mitre y Ruta provincial 93**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 50 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN la señalización lumínica, sonora y/o mediante barreras del paso a nivel de las vías del Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 93. (Expte. N° 45.421-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.47 Ensanchamiento de puente sobre arroyo Bajo de los Perros, en Ruta Provincial N° 91**

Asunto N° 51 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga realizar el ensanchamiento del puente sobre Arroyo Bajo de los Perros, en la Ruta Provincial N° 91, ubicado al norte de la localidad de Bustinza y al sur del cruce de la misma con la Ruta Nacional N° 34. (Expte. N° 45.464-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.48 Bacheo y demarcación de Ruta Provincial N° 69 (tramo Moisés Ville – Virginia)**

Asunto N° 52 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga gestionar el bacheo y la demarcación del tramo de la Ruta Provincial N° 69-S entre la localidad de Moisés Ville, en el departamento San Cristóbal y Virginia, en el departamento Castellanos. (Expte. N° 45.465-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.49 Bacheo de accesos en cruce de Ruta Provincial N° 18 con la A-012**

Asunto N° 53 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga gestionar el bacheo de los cuatro accesos en el cruce de la Ruta Provincial N° 18 con la A-012, en jurisdicción del departamento Rosario. (Expte. N° 45.466-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.50 Boleto Educativo Gratuito desde Barrio Arroyo del Medio a Escuela Secundaria N° 586 (Villa Constitución)**

Asunto N° 54 - Dictamen de la Comisión de Transporte en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga realizar las gestiones para que los alumnos que asisten a la Escuela Secundaria 586 y viven en el barrio Arroyo del Medio de la ciudad de Villa Constitución puedan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, puedan utilizarlo en las líneas de transporte que lleguen a dicho barrio. (Expte. N° 42.963-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.51 Audiencia pública sobre interconexiones viales Santa Fe-Paraná y Santa Fe-Santo Tomé**

Asunto N° 55 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de resolución de la señora diputada García, por el cual esta Cámara resuelve realizar una audiencia pública, de modalidad virtual, sobre los interconexiones viales Santa Fe-Paraná y Santa Fe-Santo Tomé, convocando a las autoridades del 7° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad a fin de actualizar los avances en la definición de los proyectos y pasos previstos para la consecución de las obras. (Expte N° 45.310-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.52 Mantenimiento de banquetas y asfalto en Ruta Nacional 11 (tramo Florencia – Santa Fe)**

Asunto N° 56 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga gestionar la realización de los trabajos correspondientes al mantenimiento de banquetas (corte de pastos) y asfalto (rellenado de baches) de la Ruta Nacional N° 11, en el tramo comprendido entre las localidades de Florencia, departamento General Obligado y la ciudad de Santa Fe. (Expte N° 41.980 - CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.53 Informe técnico de la EPE sobre hurto y fraude de energía: informes**

Asunto N° 57 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos vinculados con el informe técnico de la Empresa Provincial de la Energía respecto al hurto y fraude de energía. (Expte N° 42.964-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.54 Obras en Ruta interprovincial N° 35: informes**

Asunto N° 58 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga, en relación a la Ruta Interprovincial N° 35 en el departamento 9 de Julio, en cada uno de los tramos comprendidos entre el Río Salado y mojón de fierro hasta la altura del Paraje Cuatro Bocas - Provincia de Santiago del Estero - y la Ruta Provincial 292-S y Paraje 3 mojonos, límite tripartito entre Santiago del Estero, Chaco y Santa fe. (Expte N° 43.397-CD-Somos Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.55 Nuevo cuadro tarifario de la Empresa Provincial de la Energía: informes**

Asunto N° 59 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga informar acerca de cómo quedó conformado el nuevo cuadro tarifario de la Empresa Provincial de la Energía. (Expte N° 43.445-CD-FPCS-PDP).

– *Girado al Orden del Día.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### **5.2.56 Funcionamiento de los Comités de Cuenca: informes**

Asunto N° 60 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al funcionamiento de los Comités de Cuencas en el territorio de la Provincia. (Expte N° 43.765-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.57 Aplazamiento de vencimientos de facturas de Litoral Gas**

Asunto N° 61 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Empresa Litoral Gas para aplazar los vencimientos de las facturas hasta el día 15 o hábil siguiente del mes que opera dicho vencimiento. (Expte N° 43.890-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.58 Repavimentación Ruta Provincial 90 (tramo Villa Constitución – Ruta Nacional 8)**

Asunto N° 62 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar tareas de mantenimiento en general y repavimentación de la Ruta Provincial N° 90 en el tramo comprendido entre la ciudad de Villa Constitución y la Ruta Nacional N° 8. (Expte N° 44.064-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.59 Obras en el cruce de rutas provinciales N° 16 y 21, en Pueblo Esther**

Asunto N° 63 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se solicita se disponga, en el cruce de la Ruta Provincial N° 16 y la Ruta Provincial N° 21, desde el comienzo de la zona urbanizada de la ciudad de Pueblo Esther, realizar la incorporación de cartelería señalética, la construcción de un cruce peatonal y la incorporación de una dársena de giro para el ingreso del Barrio Country 16 y Villa Parque 25 de la citada ciudad. (Expte N° 44.090-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.60 Solución a provisión deficiente de energía eléctrica en zona rural de Luis Palacios**

Asunto N° 64 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita a través de la EPE., se disponga solucionar la provisión deficiente de energía eléctrica en la zona rural de Luis Palacios, departamento San Lorenzo y mejore el mal servicio de atención al cliente y al ciudadano. (Expte N° 44.399-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.61 Conformación del Comité de Cuencas Río Paraná**

Asunto N° 65 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN., en relación a la bajante del Río Paraná, la urgente conformación del Comité de Cuencas Río Paraná, en concordancia a lo dispuesto por el artículo N° 4 de la Ley N° 25.688. (Expte N° 44.467-CD-UCR-FPCS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.62 Programa Luz Segura: incorporación de barrio Puente Gallego de Rosario**

Asunto N° 66 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se solicita se disponga incorporar al Programa Luz Segura, el Barrio Puente Gallego de la ciudad de Rosario, ubicado en el polígono comprendido entre las vías del ferrocarril, el antiguo camino a Soldini, la calle 2.130, el Arroyo Saladillo. (Expte N° 44.509-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.63 Programa Luz Segura: incorporación de barrio Los Ángeles de Rosario**

Asunto N° 67 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Pacchiotti, por el cual se solicita se disponga incorporar al programa Luz Segura el barrio Los Ángeles de la ciudad de Rosario, ubicado en el polígono comprendido entre Ovidio Lagos, Piamonte, Autopista Rosario-Buenos Aires y calle 13. (Expte. N° 44.510-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.64 Entrega de fondo extraordinario a Coronda por la bajante del río Paraná**

Asunto N° 68 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios a los fines de gestionar la entrega de parte del Fondo Extraordinario anunciado por Nación para zonas afectadas por la bajante del Río Paraná a la localidad de Coronda debido a los altos índices de salinidad hallados en las últimas semanas. (Expte N° 44.511-CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.65 Culminación obras en Hospital Regional de Alta Complejidad de Rafaela**

Asunto N° 69 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita se disponga adoptar medidas para que se concreten las obras necesarias para culminar el Hospital Regional de Alta Complejidad ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte N° 44.576 - CD-FP-PS).

- **Girado al Orden del Día.**

### **5.2.66 “Puente Palito” de barrio de Alto Verde de Santa Fe: informes**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 70 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga informar respecto del Puente Héroes de Malvinas, conocido como Puente Palito que posibilita el paso al Barrio de Alto Verde, ciudad de Santa Fe. (Expte N° 44.657-CD-Somos Vida y Familia).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.67 Volcamiento de desechos líquidos en Dique II del Puerto de Santa Fe: informes**

Asunto N° 71 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita informes sobre el volcamiento de desechos líquidos de color rojizo y fuerte olor en el Dique II del Puerto de Santa Fe. (Expte N° 44.642-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.68 Traspaso del servicio público de provisión de agua potable y desagües de Fray Luis Beltrán a Aguas Santafesinas S.A.**

Asunto N° 72 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita se disponga arbitrar los mecanismos necesarios a los fines de acordar con el Municipio de Fray L. Beltrán, el traspaso del servicio público de provisión de agua potable y desagües de la ciudad a la órbita de la Empresa Pública de Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) atento a que esta empresa es la prestadora de estos servicios en la zona. (Expte N° 44.664-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.69 Cerramiento y limpieza de la obra del Centro de Justicia Penal de Venado Tuerto**

Asunto N° 73 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para el urgente cerramiento y limpieza de la obra del Centro de Justicia Penal, comenzada en el ex edificio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto, departamento General López. (Expte N° 44.670-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.70 Provisión de agua segura ante bajante del río Paraná: informes**

Asunto N° 74 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Hynes, por el cual se solicita se disponga informar si existe un plan de contingencia que determine las acciones a realizar ante situaciones extremas como las bajantes extraordinarias del Río Paraná y sus afluentes, utilizados como fuente de provisión de las plantas potabilizadoras de las Empresa Aguas Santafesinas S.A. (Expte N° 44.693-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.71 Rotonda con mejoras en intersección de rutas Provincial 39 y Nacional 34**

Asunto N° 75 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado González, por el cual se solicita se disponga realizar una rotonda con mejoras de iluminación, señalización y asfalto en la intersección de la Ruta Provincial N° 39 y la Ruta Nacional N° 34, en el departamento San Cristóbal. (Expte N° 44.752-CD-UCR-FPCS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.72 Paralización obras de readecuación del Canal Norte de Sunchales: informes**

Asunto N° 76 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita se disponga informar en relación a la paralización de las obras de readecuación del Canal Norte de Sunchales, departamento Castellanos. (Expte N° 44.785-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.73 Transformación de Ruta Nac. 9 en avenida urbana en Carcarañá**

Asunto N° 77 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita se disponga desarrollar un proyecto ejecutivo para transformar el tramo urbano de la Ruta Nacional N° 9 dentro de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo en una avenida urbana de doble circulación con cantero central. (Expte N° 44.824-CD-FP-PS).

- *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.74 Mejoras en Ruta Provincial 2 (tramo ciudad de San Cristóbal)**

Asunto N° 78 - Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado González, por el cual se solicita se disponga la ejecución de las obras de mejoras en la señalización, iluminación, asfalto y la colocación de reductores de velocidad en la Ruta Provincial 2, sobre tramo que cruza la localidad de San Cristóbal. (Expte N° 44.847-CD-UCR-FPCS).

- *Girado al Orden del Día.*

## **5.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

### **5.3.1 Juicio por jurados**

Asunto N° 79 - Proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se establece el Juicio por Jurados en cumplimiento de los artículos 5, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4 y 44 de la Ley N° 12.734. (Expte. N° 45.749-CD-PDP-FPCS).

- *Aprobado adjunto al Expte. N° 44.423-CD-FP-PS. Ver punto 12.12.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### **5.3.2 Ley N° 2.439: modif. Art. 22 (participación política joven en las comunas)**

Asunto N° 80 – Proyecto de ley del señor diputado Martínez, por el cual se modifica el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 y sus modificatorias. (Expte. N° 45.772-CD-100% Santafesino).

- **Girado a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.3 Acompañamiento al recién nacido prematuro**

Asunto N° 81 – Proyecto de ley de los señores diputados Cándido, Pullaro, Ciancio, Espíndola, Senn, Orciani, González, Di Stéfano, Bastía y Basile, por el cual se establece asegurar el acompañamiento al recién nacido prematuro. (Expte. N° 45.778-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.4 Plataforma Colaborativa de Elaboración de Propuestas de Ley**

Asunto N° 82 – Proyecto de resolución de la señora diputada De Ponti, por el cual esta Cámara resuelve crear una Plataforma Colaborativa de Elaboración de Propuestas de Ley de diputadas y diputados, para promover la participación ciudadana a través de aportes que se podrán realizar en anteproyectos de ley que luego serán ingresados. (Expte. N° 45.751-CD-PJ).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.5 Reconocimiento al Centro Interdisciplinario de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida**

Asunto N° 83 – Proyecto de resolución de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual esta Cámara resuelve otorgar al Centro Interdisciplinario de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida (Cipress) la Distinción Diploma de Honor en reconocimiento a los treinta años de labor de concientización, prevención y detección de infecciones de transmisión sexual en la población. (Expte. N° 45.777-CD-IP).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.6 Convocatoria al Ministro de Seguridad (por tema balaceras en Rosario y violencia y muertes derivadas del narcotráfico)**

Asunto N° 84 – Proyecto de resolución de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual esta Cámara resuelve convocar al Ministro de Seguridad Jorge Lagna al Recinto de la Cámara de Diputados, con motivo de las balaceras ocurridas en la ciudad de Rosario y el aumento de la violencia y muertes derivadas en la acción del narcotráfico. (Expte. N° 45.781-CD-IP).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.7 Situación institucional generada entre el Poder Legislativo y los ministerios públicos**

Asunto N° 85 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara preocupación por la situación generada entre el Poder Legislativo y los integrantes del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos. (Expte. N° 45.755-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.8 Reconocimiento a María Belén Valdez por Primer puesto en Campeonato Argentino de Rural Bike 2021**

Asunto N° 86 – Proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su reconocimiento y felicitaciones a María Belén Valdez por haber obtenido el primer puesto en la categoría "Damas A" del Campeonato Argentino de Rural Bike 2021, realizado en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba los días 20 y 21 de noviembre de 2021. (Expte. N° 45.762-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **5.3.9 Desacierto en el abordaje de la inseguridad en Rosario**

Asunto N° 87 – Proyecto de declaración del señor diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el desacierto en el abordaje de la inseguridad en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 45.770-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.10 Reconocimiento a legisladoras que impulsaron la Ley de Cupo Femenino**

Asunto N° 88 – Proyecto de declaración de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual esta Cámara declara su reconocimiento a las legisladoras que impulsaron la Ley de Cupo Femenino en Argentina, la primera norma en el mundo establecida para aumentar la representación de las mujeres en el ámbito parlamentario nacional, con motivo de celebrarse 30 años de su sanción. (Expte. N° 45.775-CD-IP).

- **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

### **5.3.11 Adhesión al Día "Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres"**

Asunto N° 89 – Proyecto de declaración de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual esta Cámara declara su adhesión al "Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" que se conmemora el 25 de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

noviembre desde 1981, por el asesinato de las hermanas Mirabal, Patria, Minerva y María Teresa conocidas como las "Las Mariposas". (Expte. N° 45.776-CD-IP).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 9.*

### **5.3.12 Medalla de oro para Candela Giordanino en prueba de Aguas Abiertas en el Campeonato Sudamericano Juvenil de Deportes Acuáticos Lima 2021**

Asunto N° 90 – Proyecto de declaración de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la medalla de oro conseguida por la nadadora santafesina del Club Unión Candela Giordanino, tras obtener el primer puesto en la prueba de aguas abiertas en el Campeonato Sudamericano Juvenil de Deportes Acuáticos Lima 2021.(Expte. N° 45.779-CD-IP).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

### **5.3.13 Escuela Provincial de Teatro: edificio, regreso a presencialidad y continuidad de carreras**

Asunto N° 91 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual esta Cámara solicita un edificio para la Escuela Provincial de Teatro, donde funcionan las carreras de Promotor Sociocultural y Profesorado de Teatro y disponer el regreso a la presencialidad para el dictado de las carreras y garantizar su continuidad, resguardando a los 300 alumnos que se encuentran cursando y los que aspiren a inscribirse el año próximo. (Expte. N° 45.750-CD-Somos Vida Santa Fe).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### **5.3.14 Habilitación de ensayos del Coro Polifónico Provincial de Santa Fe**

Asunto N° 92 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga habilitar, respetando los protocolos sanitarios, los ensayos del Coro Polifónico Provincial de Santa Fe, atento a que desde comienzos de la pandemia se encuentran impedidos de reunirse a ensayar. (Expte. N° 45.752-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

### **5.3.15 Colonia de vacaciones de la Provincia en Alta Gracia (Córdoba): informes**

Asunto N° 93 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar lo más rápido posible cuáles son sus planes con respecto a la colonia de vacaciones que posee el Estado santafesino en la localidad de Alta Gracia, un predio de 8 hectáreas y con chalets que tiene capacidad para recibir hasta 350 personas. (Expte. N° 45.753-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

### **5.3.16 Escuela Técnica 407 de Rosario: solución a problemas de ingresos**

Asunto N° 94 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar una mesa de trabajo con las trabajadoras/res de la Escuela Técnica N° 407 "Pocho Lepratti" de la ciudad de Rosario, a fin de superar problemas derivados de los ingresos a la institución. (Expte. N° 45.754-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### **5.3.17 Hechos de inseguridad y movilizaciones en Capitán Bermúdez: informes**

Asunto N° 95 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuáles son las causas para el Ministerio de Seguridad de los últimos hechos de inseguridad que generaron movilizaciones en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.(Expte. N° 45.756-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### **5.3.18 Alumnas/os que dejaron las escuelas entre 2020 y 2021: informes**

Asunto N° 96 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuántas alumnas y alumnos dejaron las escuelas santafesinas entre los años 2020 y 2021, teniendo en cuenta que el ex Ministro de Educación de la Nación Nicolás Trotta, había dicho que se trataba de 36 mil chicos/as. (Expte. N° 45.757-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### **5.3.19 Participación de Gendarmería Nacional en desarticulación de bandas delictivas: informes**

Asunto N° 97 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar qué servicios vienen cumpliendo y en cuántos y qué hechos participaron los 575 efectivos de Gendarmería Nacional en función de la desarticulación de las bandas delictivas. (Expte. N° 45.758-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### **5.3.20 Violencia, acoso escolar y ciberacoso: intervenciones del Departamento Socioeducativo del Ministerio de Educación**

Asunto N° 98 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar la cantidad de intervenciones realizadas por el departamento socio-educativo del Ministerio de Educación en denuncias realizadas por las escuelas en materia de violencia, acoso escolar y ciberacoso. (Expte. N° 45.759-CD-Vida y Familia).





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.21 Cobertura de lapos para tratamiento quirúrgico de la acromegalia compleja: informes**

Asunto N° 99 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar el detalle de cobertura brindada por parte de lapos para tratamiento quirúrgico de las personas que padecen acromegalia en forma compleja. (Expte. N° 45.760-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.22 Casos importados de paludismo: informes**

Asunto N° 100 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre la cantidad de casos de paludismo importados que anualmente se presentan en la provincia y la forma de abordaje que se les da a los mismos a través del Sistema de Salud Pública. (Expte. N° 45.761-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.23 Programa Precios Santafesinos: alimentos saludables, frescos y sin TACC en la canasta navideña**

Asunto N° 101 – Proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga, en el marco del Programa Precios Santafesinos, contemplar la ampliación de productos que integran la denominada canasta navideña, incorporando a la misma alimentos saludables, frescos y sin TACC. (Expte. N° 45.763-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

### **5.3.24 Ola de delitos contra la propiedad rural en departamento San Justo: informes**

Asunto N° 102 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga, en relación a la ola de delitos contra la propiedad en el ámbito rural del departamento San Justo, se sirva informar las medidas y recursos dispuestos para su combate. (Expte. N° 45.764-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.25 Anexo Carcarañá del Instituto del Profesorado N° 5: habilitación de carreras y tecnicaturas y creación de cargos**

Asunto N° 103 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga, en relación al anexo Carcarañá del Instituto del Profesorado N° 5, se sirva efectuar los trámites pertinentes para habilitar nuevas carreras y tecnicaturas y crear los cargos docentes. (Expte. N° 45.765-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.26 Intervención del Samco de Cayastá: informes**

Asunto N° 104 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar el motivo de la intervención al Samco de la localidad de Cayastá, departamento Garay. (Expte. N° 45.766-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.27 Medidas de seguridad adicionales en Escuela Rural CER N° 297 de Oliveros**

Asunto N° 105 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga adoptar medidas de seguridad adicionales para evitar nuevos robos a la Escuela Rural CER N° 297 “Pedro Caminos” ubicada en jurisdicción de Oliveros, departamento Iriondo. (Expte. N° 45.767-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.28 Hospital de Fortín Olmos: designación de médico**

Asunto N° 106 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga, en relación al Hospital de la localidad de Fortín Olmos, departamento Vera, se sirva designar con urgencia un médico para hacer frente a la demanda hospitalaria. (Expte. N° 45.768-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.29 Escuela N° 409 de San Cristóbal: creación de cargos**

Asunto N° 107 – Proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita se disponga, en relación a la Escuela N° 409 “Manuel Belgrano” de la ciudad de San Cristóbal, se sirva crear los cargos docentes no docentes y administrativos que correspondan al haber sido recategorizada en la primera categoría. (Expte. N° 45.769-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.30 Fiscalías especializadas en Seguridad Vial**

Asunto N° 108 – Proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga realizar la creación de Fiscalías Especializadas en Seguridad Vial, las cuales atenderán en todas las causas originadas por siniestros de tránsito o viales ocurridos en el territorio provincial. (Expte. N° 45.771-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### **5.3.31 Cobertura del lapos a personas con pancreatitis auto inmune: informes**

Asunto N° 109 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga informar respecto del régimen de cobertura por parte del lapos hacia las personas que presentan como diagnóstico pancreatitis auto inmune. (Expte. N° 45.773-CD-Somos Vida Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.32 Medidas de seguridad ante hechos de balaceras en Rosario: informes**

Asunto N° 110 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga informar las medidas de seguridad que desarrolla en virtud de los reiterados hechos de balaceras perpetrados contra distintas escuelas, comercios o locales gastronómicos, estaciones de servicios y dependencias públicas de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 45.774-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver puntos 6 y 10.12.**

### **5.3.33 Programa Billetera Santa Fe: elevación del tope de reintegro**

Asunto N° 111 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para elevar a \$10.000 el tope de reintegro del Programa Billetera Santa Fe por el mes de diciembre del presente año. (Expte. N° 45.780-CD-Somos Vida Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

## **6 ASUNTOS RESERVADOS EN SECRETARÍA**

**SR. PRESIDENTE (Fariás).**– Por Secretaría se dará lectura a los proyectos acordados en reunión de Labor Parlamentaria que son reservados para su posterior tratamiento sobre tablas, dándoles ingreso cuando corresponda.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación del diputado Bastía, por el cual se solicitan informes sobre los motivos por los cuales desde el día 8 de noviembre el distrito Intiyaco y zonas aledañas se encuentran sin suministro de agua potable. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **Ingresará con el N° 45.795-CD-UCR-Evolución.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Nota del diputado Chumpitaz por la cual presenta formalmente la renuncia como diputado, a partir del 9 de diciembre de 2021, por haber sido electo diputado nacional por la Provincia de Santa Fe en las elecciones del 14 de noviembre de 2021. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **Ingresará con el N° 11.445.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución por el cual la Cámara designa a los diputados y diputadas Bellatti, Mahmud, Peralta, De Ponti, Di Stéfano, Pullaro, Donnet, Pacchiotti y Florito, para integrar la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad, de acuerdo con el artículo 18, inciso 19, del Reglamento Interno. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **Ingresará con el N° 45.796-CD-DB.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución por el cual la Cámara de Diputados encomienda al señor presidente del Cuerpo requerir la presencia de los señores ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad, como así también al señor secretario de Justicia de la Provincia para abordar aspectos relacionados con el problema del incremento de la inseguridad y violencia en el territorio provincial. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **Ingresará con el N° 45.797-CD-DB.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto por el cual la Cámara declara de su interés 35 actos, eventos y actividades en todo el territorio provincial. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **Ingresará con el N° 45.798-CD-DB.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de declaración N° 45.776-CD-IP, de la diputada Donnet, por el cual esta Cámara declara su adhesión al “Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” que se conmemora el 25 de noviembre desde 1981, por el asesinato de las hermanas Mirabal –Patria, Minerva y María Teresa– conocidas como las “Las Mariposas”. Este proyecto tuvo el acuerdo de todos los bloques parlamentarios. *[Ir a N° 45.776-CD-IP]*

Proyecto de ley N° 39.563-CD-PJ, de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Régimen de Promoción para las Personas Trabajadoras de la Economía Popular. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 42.130-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la comuna de San Jerónimo Sud, a donar un terreno con cargo a favor de la



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 40.392-CD-IP, del diputado Giustiniani, que lleva adjunto el proyecto N° 40.805-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se modifica el artículo 4º, Título II de la Ley 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 39.789-CD-DB, del diputado Cándido, por el cual se crea el Círculo Intercomunal de Viviendas. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 42.490-CD-DB, de la diputada Florito, por el cual se crea el Programa de Mejoramiento de Viviendas para Personas con Discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 44.555-SEN, del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se proroga en todo sus términos y por el plazo de dos años la Ley N° 13.595 que fue prorrogada mediante la Ley N° 13.798, en relación con la Cooperativa de Trabajo Textil de Carreras. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 40.791-CD-DB, de la diputada Sola, en tratamiento conjunto con el proyecto N° 40.826-CD-UCR-Juntos por el Cambio, del diputado Boscarol, por el cual se agrega el artículo 8 bis a la Ley 12.367 Sistema Electoral y se incorporan incisos al artículo 30 de la Ley 6.808, Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 43.927-CD-FE-Juntos por el Cambio, de la diputada Arcando, por el cual se incorpora la ciberviolencia de género como modalidad a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia conforme lo dispone en el artículo 6 de la Ley Nacional 26.485. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 38.797-CD-FP-PS, del diputado Real, por el cual se crea el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el ámbito de la ciudad de Firmat. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de ley N° 45.792-SEN, del senador Marcón, venido en revisión, por el cual se proroga en todos sus términos por el plazo de dos años la Ley 13.888 (declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal del inmueble ubicado en el parque industrial de Reconquista, propiedad de Algodonera Santa Fe SA). *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

– **El proyecto N° 45.792-SEN ingresó por Mesa de Movimiento el día 24/11/21 a las 17.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 43.104-CD-Somos Vida y Familia, de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar sobre la cantidad de pacientes electrodependientes relevados por la Empresa Provincial de la Energía con mención de patología y fecha de inicio en la provisión gratuita de energía eléctrica. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

Proyecto de comunicación N° 45.774-CD-FP-PS, de la diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga informar las medidas de seguridad que desarrollan en virtud de los reiterados hechos de balaceras perpetrados contra distintas escuelas, comercios o locales gastronómicos, estaciones de servicios y dependencias públicas de la ciudad de Rosario. *[Ir a Error: no se encontró el origen de la referencia]*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Quedan entonces reservados en Secretaría los proyectos indicados y leídos recientemente para su posterior tratamiento sobre tablas.

## 7 INGRESO DE PROYECTOS FUERA DE LISTA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A continuación los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos.

### 7.1 CENTROS RESIDENCIALES EL CHALECITO Y CASA DEL PUENTE: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Ciancio.

**SRA. CIANCIO.**– Doy entrada a un proyecto de comunicación por el cual se solicitan informes sobre los motivos de la no continuación de la cogestión de los centros residenciales de El Chalecito y Casa del Puente.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- *Ingresa con el N° 45.799-CD-DB y es girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

### 7.2 CÓDIGO PROCESAL PENAL JUVENIL

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**– Doy entrada a un proyecto de ley que regula el Régimen Penal Juvenil en la Provincia.

- *Ingresa con el N° 45.800-CD-FP-PS y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### 7.3 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 11.614 (EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN ESPECIAL)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Florito.

**SRA. FLORITO.**– Doy entrada a un proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que proceda reglamentar la Ley N° 11.614, que crea los equipos interdisciplinarios de coordinación y asesoramiento en relación con las escuelas especiales.

- *Ingresa con el N° 45.801-CD-SVSF y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### 7.4 CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD INTERIOR

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Doy ingreso a un proyecto de comunicación para que se proceda a la urgente constitución del Consejo Provincial para la Complementación de la Seguridad Interior por el recrudescimiento de la violencia de la ciudad de Rosario y el área metropolitana.

- *Ingresa con el N° 45.802-CD-VyF y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### 7.5 FIESTA DE LA TORTA FRITA EN RECONQUISTA: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

**SRA. SOLA.**– Doy ingreso a un proyecto de comunicación para que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con los fondos otorgados para la Fiesta de la Torta Frita, realizada el 31 de octubre de este año en la ciudad de Reconquista. Que informe lo siguiente: La utilización de los fondos provinciales transferidos mediante resolución 534 del Ministerio de Cultura de la Nación, con fecha 29 de octubre, las condiciones de contratación del senador provincial Marcos Castelló en calidad de artista para el evento y el incumplimiento del artículo 52 de la Constitución Provincial.

- *Ingresa con el N° 45.803-CD-PRO-JxC y es girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

## 8 INMUEBLE DONADO POR COMUNA DE ALEJANDRA (PARA EDIFICIO JARDÍN DE INFANTES N° 176): RATIFICACIÓN DECRETO

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señor presidente, mociono un apartamiento del Reglamento porque hemos omitido en los Asuntos Entrados remitir nuevamente el Expte N° 44.274-PER a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Se trata de un proyecto de ley sobre la donación de un terreno en la comuna de Alejandra, que tiene problemas en su redacción, por lo que se solicita que vuelva a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco de apartamiento del Reglamento.

- *Resulta aprobada.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción de vuelta a comisión del proyecto de ley N° 44.274-PER, formulada por el señor diputado Blanco.

– **Resulta aprobada.**

### 9 ADHESIÓN AL DÍA “INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

**SRA. DONNET.**– Señor presidente, solicito un apartamiento del Reglamento para que se trate el Expte. N° 45.776-CD-IP, de nuestra autoría junto al diputado Rubén Giustiniani, al cual se sumarán seguramente otras diputadas con sus firmas tal cual lo hemos charlado previamente y, con motivo del tratamiento, podamos hacer las manifestaciones respecto de la conmemoración del 25 de noviembre.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción de apartamiento del Reglamento solicitada por la diputada Donnet.

– **Resulta aprobada por unanimidad.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 45.776-CD-IP de la diputada Donnet por el cual esta Cámara de Diputados declara su adhesión al “Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” que se conmemora el 25 de noviembre desde 1981 por el asesinato de las hermanas Mirabal – Patria, Minerva y María Teresa– conocidas como “Las Mariposas”.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su adhesión al “Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, que se conmemora el 25 de noviembre desde 1981 por el asesinato de las hermanas Mirabal: Patria, Minerva y María Teresa, conocidas como “Las Mariposas” –tres activistas políticas de República Dominicana–, declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para visibilizar, reflexionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 25 de noviembre de cada año es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se conmemora para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas públicas en todos los países para su erradicación.*

*La convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas, en 1960, las tres hermanas Mirabal, Patria, Minerva y María Teresa, en República Dominicana.*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 54/134 del 17/12/1999, estableció la fecha que conmemoramos, entendiéndolo por violencia contra la mujer “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” e invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres.*

*Según la ONU Mujeres, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja.*

*Las mujeres adultas representan cerca de la mitad (el 49 por ciento) de las víctimas de la trata de seres humanos detectadas a nivel mundial. Las mujeres y niñas representan conjuntamente un 72 por ciento. Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo. Al menos 200 millones de mujeres y niñas de 15 a 49 años han sido sometidas a la mutilación genital femenina en los 31 países en los que se concentra esta práctica. La mitad de estos países se encuentran en África Occidental.*

*La ONU declaró este día para visibilizar, reflexionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y esta Cámara no puede dejar de adherir a esta lucha y a esta fecha que nos interpela en la tarea de eliminar la violencia hacia las mujeres y las disidencias.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.*

*Donnet – Giustiniani*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde ahora abrir la lista de oradores para que los diputados y las diputadas puedan hacer consideraciones sobre este proyecto antes de proceder a su votación.

Tiene la palabra la señora diputada Donnet.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. DONNET.**– Gracias, señor presidente. En primer lugar, quiero agradecer a las diputadas que acompañan este proyecto que presentamos desde el Bloque Igualdad junto al diputado Rubén Giustiniani, al resto de los diputados y jefes de bloque que también acompañaron nuestra solicitud de tratamiento sobre tablas en Labor Parlamentaria.

Quiero hacer algunas reflexiones en este 25 de noviembre que nos convoca –que justo es hoy– y que creemos que es una fecha muy significativa que se enmarca en un contexto, además, muy complejo pero, sin dudas, un día de lucha, un día en el cual esta Cámara de Diputadas y Diputados que decidió avanzar en forma positiva en múltiples acciones que aportan en el sentido de un camino de construcción de mayor igualdad y de la eliminación de la violencia que sufrimos las mujeres, creo que merece también poder empezar a pensar como legisladores y en el rol que nos compete hoy qué implicancias tiene adherir a esta fecha y poder pensar también cuáles son los desafíos hacia adelante.

El “Día Internacional de eliminación de la Violencia contra las Mujeres” es un día que se conmemora de forma mundial desde el año 1981 y –como bien se leía por Secretaría– se conmemora en función del asesinato de las hermanas Mirabal, de Patria, de Minerva y de María Teresa conocidas como “Las Mariposas”, que fueron tres activistas políticas de República Dominicana. Y la Organización de las Naciones Unidas tomó este asesinato –hoy decimos femicidios– como una fecha para poder avanzar en la reflexión respecto de la necesidad de visibilizar y de reflexionar sobre lo que implica este compromiso que tenemos que tener desde los Estados –en este caso desde este Poder Legislativo– para erradicar estas violencias.

Quiero también hacer algunas menciones. Según la ONU, a escala mundial, el 35% de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja o por parte de alguna persona cercana. Las mujeres adultas representan el 49% de las víctimas de trata a nivel mundial. Las mujeres y niñas representan, a su vez, un 72% conjuntamente y 15 millones de niñas, adolescentes de 15 a 19 años, han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo al mundo. Al menos 200 millones de mujeres y niñas de 15 a 49 años han sido sometidas a la mutilación genital, por ejemplo, que en los 31 países en los que se concentra esta práctica creemos que también hay mucho por hacer, en función de lo que implica poder superar la violencia sexual contra las mujeres.

Una violencia que tiene como máxima expresión el femicidio. Vivimos, lamentablemente, en un país en el cual se comete un femicidio cada 26 horas.

En este año 2021 hubo, además, 133 intentos de femicidios y 7 transfemicidios y travesticidios. Son todos datos que surgen del observatorio de MuMalá y del Observatorio “Ahora que sí nos ven”. Creo que esto es también algo que tenemos que pensar y que los invito a reflexionar por qué, hoy por hoy, todavía como Estado no tenemos cifras oficiales, cifras ciertas de la violencia que sufrimos las mujeres en todos los aspectos y en todos los sentidos. Porque sabemos que la violencia no solamente es física, sexual, como yo hoy relataba recién, sino también que tiene que ver con violencia económica, violencia simbólica y en este recinto también tenemos que hablar de violencia política.

Así que también quiero saludar por eso, por la responsabilidad que nos compete como legisladores, que con este amplio consenso hoy podamos estar tratando sobre tablas y homenajeando a las mujeres que históricamente han luchado para poder superar la brecha de la desigualdad entre varones y mujeres.

Esta Cámara ha sido testigo de los múltiples esfuerzos que se han hecho y de cómo el movimiento de mujeres ha permeado y ha calado hondo en las instituciones públicas y hemos logrado con un gran consenso... Esta Cámara, en particular, es una Cámara con una representación prácticamente paritaria, no necesitamos una ley de paridad para poder ocupar las mujeres la mitad de las bancas que hay acá y eso es algo para saludar.

Pero también tenemos que hacer una autocrítica respecto de cuáles son las deudas pendientes y desafíos que vienen más adelante. Lo digo también porque en esta sesión estamos aprobando leyes y otros proyectos muy importantes como, por ejemplo, el de conformación de la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad, que es un gran avance porque es la cristalización de lo que estamos conquistando. También estamos aprobando el Observatorio –yo hablaba recién de las cifras oficiales que faltan– que va a arrojar estadísticas muy importantes respecto de la aplicación de la democracia paritaria en nuestra provincia de Santa Fe y creo que son todas cuestiones que nosotros tenemos que saludar y felicitar.

Además, esta Cámara se ha comprometido con el reclamo social de Ni Una Menos. Quiero poner en contexto, como decía al principio, estamos en una sesión en la cual



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

lamentablemente no hemos podido generar los acuerdos necesarios con el Senado para poder avanzar en leyes muy importantes como la ley de Educación Sexual Integral, como la Ley de Educación y estas leyes, lamentablemente, no han prosperado porque incorporan esto tan discutido que es la perspectiva de género que sabemos, además, que está completamente analizado desde los estudios de las ciencias sociales desde hace muchísimo tiempo.

En ese sentido y haciendo esa reflexión sobre el contexto y sobre las condiciones sobre las cuales llegamos a esta sesión, quiero decir que me parece muy valioso que tengamos un acuerdo parlamentario para poder, en el inicio de la sesión, trabajar sobre este tema. La violencia de género es algo que nos tiene que comprometer, no solamente como legisladores y como personas en funciones teniendo que llevar adelante un servicio público, sino que creo que nos compete como sociedad, en general.

La violencia de género es algo que ya no se lo tolera más, que ya no puede aparecer como un elemento de naturalización para seguir reproduciendo desigualdades; por el contrario, tenemos que seguir trabajando. Por eso yo decía que este es un día de lucha para poner en valor todo lo que hemos avanzado, pero también todo lo que todavía nos falta construir para tener realmente una sociedad de iguales.

Gracias a los legisladores y legisladoras por acompañar esta iniciativa que presentamos desde el bloque Igualdad y los animo e invito a seguir trabajando para tener una sociedad libre de violencia en la cual las mujeres podamos decir que realmente vivimos en condiciones de igualdad.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Senn.

**SRA. SENN.**– Gracias, señor presidente. En los últimos años los feminismos transformaron la historia argentina y lograron posicionar las violencias machistas en la agenda mediática, en la agenda social, pero sobre todo en la agenda política.

Sin embargo, la violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres, lesbianas y trans persiste. Miren este número: 203 casos de víctimas de violencia extrema en nuestro país desde el 1º de enero hasta el 22 de noviembre, según el informe del Observatorio nacional MuMalá. Como decía la diputada Donnet, una muerte violenta cada 26 horas.

La tendencia sostenida desde hace varios años nos muestra que el lugar más inseguro para una mujer víctima de violencia es su propio hogar y durante la pandemia, con este confinamiento estricto, la mayoría de ellas tuvo que vivir con su agresor.

La tolerancia social e institucional, la impunidad y la dificultad para acceder a los servicios de salud, a los servicios de justicia –oportunos y de calidad obviamente– entre otros factores hace que esto continúe y se perpetúe.

Entonces ¿cómo hacemos para ponerle un freno? Seguramente, una única medida no va a alcanzar, necesitamos del compromiso de todos, un abordaje transversal, un abordaje y un tratamiento no solo de parte de las personas que deben acompañar a las víctimas, sino un compromiso de la sociedad en su conjunto.

Necesitamos una ESI que eduque, que ayude a prevenir y a erradicar la violencia, necesitamos ciudadanos comprometidos, necesitamos que cada uno desde nuestro lugar pueda hablar el tema, pueda trabajarlo, necesitamos capacitarnos. Necesitamos, también, que cuando se detecten estos casos podamos abordarlos con urgencia y de la mejor manera, por las que ya no están, por las que hoy en día lo sufren y para que las que vienen puedan vivir una vida libre de violencia.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Peralta.

**SRA. PERALTA.**– Gracias, señor presidente, gracias a la diputada Donnet y al diputado Giustiniani que nos permiten a todas las diputadas acompañar esta iniciativa.

Desde el grupo de diputadas que integramos esta Cámara decidimos y propusimos al Cuerpo adelantar este debate porque, de alguna manera, queremos estar acompañando a todas las organizaciones feministas que están hoy en las plazas de nuestras ciudades y en todo el país reclamando por estos derechos que todavía, necesariamente, tenemos que seguir trabajando desde la política.

Por eso hoy todo este Cuerpo, juntamente con el personal de la Cámara, pudimos hacer nuestro homenaje y nuestra participación a través de una publicación y de este homenaje



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

que estamos haciendo con todo respeto desde esta Legislatura. Nos sumamos a exigir vidas libres de violencia.

Cuando vemos los datos que salen hoy publicados en los medios de comunicación, cuando vemos los datos que arroja el Ministerio Público de la Acusación, que recibe entre 100 y 150 denuncias semanales por ataques de género, evidentemente nos lleva a replantearnos todavía que es no solamente a través de las políticas públicas, sino de la concientización social todos los días y a través de todos los medios. Cuando hablamos de todos los medios, nos referimos también a los medios masivos de comunicación que siguen tratando las noticias que involucran a los femicidios y a las violencias contra las mujeres y las disidencias con cierta estigmatización, y hasta que esto no se modifique no van a contribuir a una conciencia social mucho más relevante y mucho más comprometida con una problemática de estas características.

Hoy decimos ¡NO! a la violencia machista. ¡NO! al patriarcado. Si te cela, si te pega, si te persigue, si te revisa el teléfono, si te menosprecia... ¡Está ejerciendo violencia!. Estás siendo víctima de violencia de género. Por todas las que vienen, por las que están y por las que no están, decimos ¡Basta! Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

**SRA. MAHMUD.**— Señor presidente, quiero sumarme a las manifestaciones de las señoras diputadas Donnet, Peralta y Senn.

Creo que es importante, más allá de que lo hemos hablado en reiteradas oportunidades en esta Legislatura y que hemos trabajado mucho y demostrado nuestro compromiso como Cámara de Diputados y Diputadas en esta temática, siempre detenernos un minuto a pensar en esas compañeras, esas mujeres que podrían estar acá pero no lo están porque han perdido su vida en manos de un femicida o porque han sido abusadas o violentadas por algún varón.

En ese sentido, tal como lo remarcaba la diputada Senn, estamos saliendo de una situación sanitaria bastante particular, la pandemia que nos trajo un confinamiento que claramente perjudicó, más que a nadie, a las víctimas de violencia de género, porque las encerró con sus agresores pero, además, lo hizo seguramente en muchos casos, privándolas de un trabajo formal, privándolas de los ingresos y privándolas de la posibilidad de salir de esos círculos de violencia de los que es tan difícil salir.

En estos dos años hemos conquistado derechos, como la interrupción voluntaria del embarazo, pero también es cierto que tenemos muchísimas deudas pendientes en su implementación en la Argentina y que muchos de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de nuestro país y de nuestra provincia no se cumplen. Seguimos desapareciendo en manos de las redes de trata de personas y de explotación sexual y laboral, seguimos sufriendo violencia por parte de las fuerzas de seguridad y policiales en nuestro país y tenemos una lista enorme de reclamos que no nos cansamos de repetir y que los vamos a seguir enumerando una y otra vez, como seguramente —como lo hizo la señora diputada Peralta— lo están haciendo muchas mujeres en todas las plazas de la Argentina en el día de hoy.

Tenemos una lista enorme de reclamos porque creemos que es prioritario que avancemos en la conquista del derecho a la vivienda y el trabajo para aquellas mujeres que son víctimas de violencia. Tenemos una lista enorme de reclamos al Senado de la Provincia de Santa Fe, por el no tratamiento de la Ley de Educación Sexual Integral que podría habernos evitado muchas de las situaciones de las que hemos tenido conocimiento durante este año de abusos sexuales cometidos contra niñas en instituciones educativas, deportivas, en entornos familiares, pero que sin embargo no podemos abordar desde la escuela porque el Senado no está dispuesto a discutirlo.

Tenemos también una lista larga de reclamos respecto de la Justicia con perspectiva de género, esa que hemos estado discutiendo durante este año con muchas de las legisladoras y también con legisladores de esta Cámara. Tenemos un reclamo claro de exigencia de mayor presupuesto para la política de género porque lo que decidimos declamativamente necesita de dinero, de recursos, de estructuras del Estado. Tenemos un largo reclamo por la doble jornada laboral, esa que nos hace trabajar para cobrar un sueldo menor que los varones y a la vez nos hace trabajar cuando volvemos a casa en eso que se llama amor, pero que en realidad es trabajo no remunerado.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Tenemos también y en particular las mujeres socialista en conjunto con las MuMalá, un proyecto en el Congreso Nacional presentado por nuestro diputado nacional Enrique Estévez, que solicita la declaración de emergencia en violencia de género, para que dejen de morir mujeres cada 19 horas porque en la fecha de hoy ya pasamos de 26 a 19.

Tenemos también una deuda enorme con las mujeres en el tema de la pobreza, porque siete de cada diez pobres, son mujeres, según declaraciones que hizo en el día de hoy la Ministra Elizabeth Alcorta a nivel nacional. Esto demuestra y ratifica que la pobreza tiene rostro de mujer y que tenemos muchos compromisos por asumir para cambiarlo.

Pero lo más importante que me interesa destacar en este día, es la posibilidad de haber logrado en esta Cámara los consensos necesarios para poder crear una Comisión de Género que nos permita profundizar en el estudio de esta problemática y pensar soluciones y políticas públicas a largo plazo en conjunto con los legisladores pero también con los movimientos sociales y con las organizaciones de la sociedad civil.

Por último, aunque sea paradójico, quiero aprovechar esta oportunidad, seguramente en nombre de la mayoría de mis compañeras legisladoras, para manifestar nuestra preocupación y también nuestra solidaridad con las trabajadoras de prensa de la ciudad y de la provincia de Santa Fe, que en los últimos tiempos están recibiendo múltiples intimidaciones, insultos, agravios por parte de algunos abogados defensores de abusadores o de personas condenadas por delitos sexuales, están siendo tremendamente atacadas en las redes sociales y en distintos medios que manejan. La verdad es que creemos que esto es una consecuencia del trabajo que viene haciendo el periodismo con perspectiva de género en Santa Fe, de la misma manera que también lo están haciendo muchas profesionales en el ámbito de la justicia y a las que queremos también apoyar y ratificar nuestra solidaridad con ese trabajo porque es la única manera, con la política comprometida, con los medios de comunicación comprometidos, con los profesionales de la justicia comprometidos con desarraigar las múltiples formas de violencias que vivimos y que sufrimos todos los días.

Dicho esto, Ni una menos... ¡Vivas nos queremos!

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

**SRA. BRUERA.**— Señor presidente, en nombre del bloque del Partido Justicialista, adherimos al proyecto de declaración que ha presentado la señora diputada Donnet y su bloque y adhiero a todas las expresiones que han manifestado las distintas diputadas que me precedieron en la palabra en esta sesión. Destacamos que hoy es el Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de Género por un hecho histórico, como destacaba la señora diputada Donnet, y que yo creo que vale la pena reflexionar un poco sobre ese hecho histórico, porque nos dice mucho del feminismo.

Hoy se rememora y se repudia el asesinato de las tres hermanas Mirabal por parte de bandas paramilitares o parapoliciales de la dictadura de Trujillo. Una de las más terribles dictaduras y prácticamente el inicio de las dictaduras en América Latina. Trujillo asume por un golpe de Estado en 1930 y es asesinado en 1961. ¿Por qué digo que es particular este hecho? Porque eran tres activistas políticas pero no eran activistas políticas comunes. Eran activistas políticas, militantes políticas, contra una de las más terribles dictaduras que azotaron a Latinoamérica y al Caribe. Minerva era la compañera del dirigente máximo del Movimiento 14 de Junio, que fue el movimiento que se inicia y se alza contra la dictadura de Trujillo.

Y no solamente sufrió la muerte sino que fue asesinada a palos. Una de las formas de asesinatos que se implementaron en la dictadura de Trujillo. Este intentaba simular accidentes y es lo que quiso hacer en este caso. Así lo asesinó a Galíndez, fue un vasco exiliado en República Dominicana y hay muchos hechos similares en donde Trujillo pretende simular un accidente. Esa era la práctica de Trujillo. Esa violencia es la que sufrieron las tres hermanas, pero Minerva, además, sufrió todo tipo de violencia contra la mujer en esa dictadura. En primer lugar, fue acosada por el dictador Trujillo porque su padre era un empleado público; en segundo término, las mujeres no ingresaban a la universidad en República Dominicana y Minerva dio una gran batalla para poder ingresar a la universidad, en algún momento se lo permiten luego que ella lo reclama y la dejan cursar toda la carrera pero en el acto de colación Trujillo le niega la entrega del diploma, porque le dice que ella podía estudiar pero nunca iba a poder ejercer de abogada. Es decir, en este hecho histórico se resumen casi todas las formas de violencia contra la mujer.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Y una de las cuestiones que también se visibiliza en este hecho histórico que hoy conmemoramos es que el movimiento de mujeres, el movimiento feminista, al ubicarse como una de las opresiones sociales y políticas, visibiliza otras opresiones y por eso estas hermanas eran militantes políticas en defensa de los oprimidos en aquella dictadura que fue terrible. No nos olvidemos que en 1937 una de las matanzas terribles que ensaya Trujillo hacia los oprimidos fue la matanza de haitianos que pretendían ingresar a República Dominicana.

Esta historia, como la historia de la lucha de las mujeres, visibilizó lo que era la exclusión, la discriminación y la peor de las violencias, que fue un femicidio cruento contra tres mujeres con grandes compromisos.

Esta historia nos ha hecho lograr a nivel internacional, también, esta visibilización que – como bien decía la diputada Agustina Donnet– se reconoció en un encuentro latinoamericano y del Caribe del Movimiento Feminista, en 1981.

Pero esta visibilización de la violencia de género hizo que podamos tener instrumentos importantísimos, hoy, para esa lucha, como fue la incorporación del documento de la Cedaw en la Constitución Argentina, como fue la Declaración de Naciones Unidas contra la violencia de género, la Convención en 1993, que fue la Convención de Viena, la Convención de Belém do Pará, que es el instrumento que usamos en América Latina y el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, que fue visibilizando no sólo la violencia intrafamiliar, como fue el caso María da Penha, sino que fue avanzando para visibilizar la violencia política, como fue el caso Campo Algodonero, el de ciudad Juárez, donde la violencia política estaba en el ocultamiento y la no investigación de estos asesinatos sistemáticos, y el caso penal Castro-Castro que avanza en la visibilización de la violencia institucional que se ejerce contra las mujeres.

La definición de las convenciones define a la violencia –como todos sabemos– no solamente como física, sino como simbólica, verbal, etcétera. Ya todos conocemos eso.

Y las mujeres van consagrando en la historia, institucionalmente, un derecho humano. Aunque parezca mentira, las mujeres tuvimos y tenemos que luchar aún, para que se reconozca nuestro derecho humano a desarrollarnos en una vida libre de violencias y esa fue una formulación política y jurídica trascendente para nosotros.

Esto nos llevó a legislar los distintos Códigos Penales y reconocer al femicidio como un homicidio específico contra las mujeres, a redefinir los abusos sexuales como un ataque hacia la libertad de la mujer y no como un ataque a la honra privada del hombre y a definir la exclusión y discriminación de las mujeres, también –como se ha hablado acá–, como violencia de género.

Creo que hoy mencionaba una de las diputadas cuál fue y cuál es el impacto de esto durante la pandemia del Covid que hemos vivido en este año y medio.

Hay un informe de Naciones Unidas, que es el que mencionaba hoy la Ministra de Género de la Nación, que dice que el 70% de los pobres del mundo son mujeres, una de cada 5 mujeres cae en extrema pobreza, el 66% del trabajo en el mundo lo llevan a cabo mujeres, las mujeres producen el 50% de los alimentos, sólo reciben el 10% de los ingresos y poseen el 1% de la propiedad.

Si esto no es discriminación, me pregunto qué es discriminación. La discriminación es la situación de pobreza que se ha agravado mucho más para las mujeres.

Creo que debemos celebrar la integración de esta Cámara de Diputados porque es casi paritaria sin necesidad de ley, pero además hay que reconocer el intenso trabajo de muchas diputadas en pos de las reivindicaciones feministas y en pos de campañas de prevención por la violencia de género, en pos de la integración paritaria en las distintas instituciones del Estado, ya sea Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, y las intensas campañas que se están llevando a cabo en nuestro país para la prevención de la violencia de género.

Debemos celebrar –como dijeron mis colegas diputadas– que esta Cámara de Diputados haya creado una Comisión de Género que esperamos que a la brevedad se constituya y empiece a trabajar. Creemos que también es fundamental que el Senado vote la ESI, el Senado tiene varias deudas con las medias sanciones nuestras. Entre ellas –no quiero ser autorreferencial pero lo voy a recordar– un proyecto por el cual se obliga al Ministerio Público de la Acusación a informar específicamente y apartadamente todos aquellos delitos que incluyen violencia de género de todo tipo y no solamente informe las denuncias y los casos que hay, sino que informe el avance, porque el avance es lo que nos da un panorama de que si estamos creciendo o retrocediendo en materia de prevención de la violencia de género.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Por eso celebro esta declaración, la apoyo y hago votos para que sigamos, desde el lugar que nos toca trabajar, avanzando en este tema, avanzando en las campañas y avanzando en instalar también no solamente lo institucional y lo normativo, sino las prácticas cotidianas en estos y otros ámbitos institucionales para excluir y terminar con todo tipo de violencia de género. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Pacchiotti.

**SRA. PACCHIOTTI.**– Acompañamos esta iniciativa, además de ser legisladoras, obviamente, de manera principal porque somos militantes políticas y porque si no tuviéramos hoy esta sesión cumpliendo nuestras funciones y nuestro trabajo, estaríamos con cada una de las compañeras en la calle sosteniendo todos los días la lucha pero principalmente hoy, este 25 de noviembre.

Me sumo a cada una de las palabras que sostuvieron mis compañeras diputadas y celebro también que el día de hoy hayamos conformado esta Comisión de Género, Mujeres y Diversidad de manera distinta, de manera diferente.

Porque me parece que si algo vinimos a hacer en esta composición casi paritaria las mujeres diputadas de esta Cámara, es a demostrar que tenemos la posibilidad de transformar la política, también, dentro de estas instituciones, transformar, tomar las claves que nos enseña y que nos da el feminismo para poder, incluso, en esos acuerdos parlamentarios lograr nuevas reivindicaciones y nuevas posibilidades.

Deseamos fervientemente que esta bicameralidad de la Provincia de Santa Fe no sea una traba, que logremos de una vez por todas que el Senado, por lo menos, ponga en discusión nuestro trabajo de casi dos años. Estuvimos con todas las compañeras diputadas, también con los legisladores de esta Cámara, trabajando importantísimas normas estructurales para nuestra Provincia de Santa Fe, como es la Ley de Educación Sexual Integral, y hasta el momento no obtuvimos posibilidad alguna de siquiera ponerlo en debate.

Me parece que también es hora de poner en valor cada una de las acciones que han llevado adelante las organizaciones sociales, las organizaciones feministas, que a lo largo de todo este terrible contexto que nos ha tocado atravesar, como fue la pandemia, estuvieron ahí en la urgencia cada una de las mujeres acompañando las situaciones de violencia, poniendo un plato en la mesa de cada vecino y vecina de las ciudades de esta provincia.

Es importantísimo exigir acciones positivas del Estado. ¡Claro que sí! Pero es importantísimo también reivindicar, desde cada una de las instituciones, esa labor diaria que llevan adelante las mujeres y las disidencias en cada territorio.

Y creo, como expresión de deseo de cada una de las diputadas que formamos parte de esta Cámara, que nunca pero nunca vamos a dejar de luchar, cada día vamos a estar no sólo cumpliendo nuestras funciones adentro de estas instituciones, sino principalmente llevando adelante la lucha en las calles.

¡Basta de violencia machista! Es necesario exigir que no sólo paren de matarnos sino también es imprescindible exigir desde el Estado acciones positivas para lograr una calidad de vida digna.

Volvemos a gritar una vez y nos sumamos desde acá adentro con todas las mujeres, las compañeras, las pibas que están en la calle y decimos “Ni una menos”, decimos “¡Basta de violencia machista!”. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Natalia Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Señor presidente, adelanto el no acompañamiento del bloque Vida y Familia a este proyecto, no porque estemos a favor de la violencia –al contrario, creemos en vidas libres de violencia–, sino porque no queremos hablar de la violencia desde una mirada sesgada.

Creemos que la violencia que vivimos hoy en día en la sociedad de la que tantas veces hemos hablado en esta Cámara, es un síntoma de la pérdida de valores que se está viviendo y de la degradación del valor de la vida y la familia, especialmente entre los más jóvenes.

Es violencia también no respetar a las que pensamos distinto, a las que volvemos a casa a amar y no a trabajar.

Luchar por la vida es comprometernos a trabajar para combatir esta y todas las formas de violencia, especialmente las más difíciles de detectar y denunciar, la violencia que se da



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

contra los niños, la violencia que se da contra los ancianos, también contra los niños que no han nacido y con las personas con discapacidad.

Luchar contra la violencia no es para el marketing, no es para la televisión, es el trabajo diario y muchas veces silencioso que se da en muchas ONGs e instituciones que trabajan en los comedores, que trabajan en los merenderos, que acompañan a las mujeres, instituciones como Grávida, instituciones como Hogar Madres de la Ternura, personas como Elena Moncada, como las religiosas que trabajan en los hospitales.

Por eso, aunque no acompañemos este proyecto, sí vamos a reivindicar el trabajo de todas estas personas que trabajan en territorio para que realmente haya vidas libres de violencia.

A esas personas, vaya nuestro reconocimiento en el día de hoy. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– La manifestación que realizó del no acompañamiento al proyecto ¿incluye a usted y al diputado Argañaraz?

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Exacto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se dejará constancia del mismo.

Tiene la palabra la diputada Arcando.

**SRA. ARCANDO.**– Señor presidente, adhiero al proyecto que presentó la diputada Agustina Donnet y también resalto que en el día de hoy vamos a dar tratamiento oportunamente a un proyecto de ley que incorpora, como modalidad de violencia de género, a la ciberviolencia.

También queremos destacar que se encuentra en tratamiento en comisiones un proyecto que hemos presentado desde esta banca, donde pedimos la declaración de emergencia social en materia de violencia de género por el término de dos años.

Creemos que las cifras dan acabada cuenta y fundamentos para poder llevarlo adelante y espero que oportunamente tenga el acompañamiento de nuestros pares. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra vamos a poner a votación el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

– *Se registra el voto negativo de la señora diputada Armas Belavi y el señor diputado Argañaraz.*

### 10 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Vamos a continuar ahora con el tratamiento sobre tablas de los proyectos que han sido reservados en Secretaría.

Vamos a comenzar con los proyectos de ley, que van a ser votados, como indica el Reglamento, por el sistema electrónico, para lo cual necesitamos que todos los diputados y todas las diputadas se identifiquen en la banca que están utilizando.

Tiene la palabra la diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– ¿Nosotros ponemos la votación en el chat?

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– No. Tanto en su caso, como el del diputado Argañaraz, van a aparecer como abstenciones. Yo les voy a pedir que manifiesten su voto y los vamos a registrar de esa manera.

Una vez que voten todos los diputados y diputadas y queden registrados electrónicamente, vamos a sumar sus votos, tal cual lo expresen.

Estando todos identificados, se va leer por Secretaría cada uno de los proyectos para su tratamiento.

#### 10.1 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 39.563-CD-PJ, de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Régimen de Promoción para las Personas Trabajadoras de la Economía Popular.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley N° 39.563-CD-PJ, de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Régimen de Promoción para las Personas Trabajadoras de la Economía Popular; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LOS TRABAJADORES INSCRIPTOS EN EL RENATEP

Artículo 1.- Creación. Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

Artículo 2.- Destinatarios. Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras en la Economía Popular inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos específicos son:

- generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,
- brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor acceder a esta oferta diferenciada.

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente ley, conjuntamente con Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos;
- promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial; y,
- arbitrar las medidas necesarias para otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de los impuestos provinciales detallados a continuación:
  - Ingresos Brutos, cuota del régimen simplificado, para los monotributistas de las categorías A, B, y C;
  - Impuesto Inmobiliario, cuyo titular sea el trabajador inscripto, cuando el inmueble se encuentre afectado al emprendimiento económico;
  - Patente sobre una moto, cuyo titular sea el trabajador inscripto; y,
  - Patente sobre el automotor afectado al emprendimiento económico, cuyo titular sea el trabajador inscripto.

Artículo 6.- Requisitos. Para inscribirse en el Régimen de Promoción que crea la presente y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Programa tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.

Artículo 8.- Previsión presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 17 de marzo de 2021  
Arcando – Ciancio – De Ponti – Peralta*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 39.563-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Régimen de Promoción para las Personas Trabajadoras de la Economía Popular; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LOS TRABAJADORES INSCRIPTOS EN EL RENATEP

Artículo 1.- Creación. Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

Artículo 2.- Destinatarios. Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras en la Economía Popular inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos específicos son:

- generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,
- brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor acceder a esta oferta diferenciada.

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente ley, conjuntamente con Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- promover, cuando corresponda por su actividad, la inscripción de las personas beneficiarias de la presente ley en el Registro Provincial de Emprendedores creado por ley 12.375;
- otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos;
- promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) arbitrar las medidas necesarias para otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de los impuestos provinciales detallados a continuación:
- 1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuota del Régimen Simplificado, para los monotributistas de las categorías A, B, y C ;
  - 2) Impuesto Inmobiliario, cuyo titular sea el trabajador inscripto, cuando el inmueble se encuentre afectado al emprendimiento económico;
  - 3) Patente Única sobre Vehículos sobre una motocicleta, cuyo titular sea el trabajador inscripto; y,
  - 4) Patente Única sobre Vehículos sobre el automotor afectado al emprendimiento económico, cuyo titular sea el trabajador inscripto.

Artículo 6.- Requisitos. Para inscribirse en el Régimen de Promoción que crea la presente y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Programa tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.

Artículo 8.- Registro Provincial de Emprendedores. La Autoridad de Aplicación del Registro Provincial de Emprendedores, creado por ley 12.375, debe promover –cuando corresponda– la inscripción de aquellas personas registradas en el mismo al Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTEP). Los beneficios de la Ley 12.375 son compatibles con la presente.

Artículo 9.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala del a Comisión, 24 de junio de 2021.*

*Olivera – García – Granata – Donnet – Ulieldin – Palo Oliver – Aimar*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 39.563-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se crea el régimen de promoción para las personas trabajadoras de la economía popular; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA TRABAJADORES INSCRIPTOS EN EL RENATEP**

**Artículo 1.- Creación.** Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

**Artículo 2.- Destinatarios.** Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras de la Economía Popular inscriptas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

**Artículo 3.- Objetivos.** Los objetivos específicos son:

- a) generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- b) promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,
- c) brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor el acceso a esta oferta diferenciada.

**Artículo 4.- Autoridad de aplicación.** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación debe:

- a) elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- b) promover, cuando corresponda por su actividad, la inscripción de las personas beneficiarias del presente régimen en el Registro Provincial de Emprendedores creado por Ley 12.375;
- c) otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos; y,
- d) promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial.

**Artículo 6.- Requisitos.** Para inscribirse en el Régimen de Promoción y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) del artículo precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

**Artículo 7.- Vigencia.** El presente Régimen tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.

**Artículo 8.- Registro Provincial de Emprendedores.** La Autoridad de Aplicación del Registro Provincial de Emprendedores, creado por Ley 12.375, debe promover, cuando corresponda, la inscripción de aquellas personas registradas en el mismo al Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTEP). Los beneficios de la Ley 12.375 son compatibles con la presente.

**Artículo 9.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Pullaro – Espíndola – Lenci – Rubeo – Busatto – Boscarol*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LOS TRABAJADORES  
INSCRIPTOS EN EL RENATEP

Artículo 1.- Creación. Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

Artículo 2.- Destinatarios. Son destinatarios de este régimen de promoción las personas trabajadoras en la Economía Popular inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos específicos son:

- generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,
- brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor acceder a esta oferta diferenciada

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía.

Artículo 5.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente ley, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Producción y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos;
- promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial;
- arbitrar las medidas necesarias para otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de los impuestos provinciales detallados a continuación:
  - Ingresos Brutos, cuota del régimen simplificado, para los monotributistas de las categorías A, B, C y D;
  - Impuesto Inmobiliario, cuyo titular sea el trabajador inscripto, cuando el inmueble se encuentre afectado al emprendimiento económico;
  - Patente sobre una moto, cuyo titular sea el trabajador inscripto;
  - Patente sobre el automotor afectado al emprendimiento económico, cuyo titular sea el trabajador inscripto.

Artículo 6.- Requisitos. Para inscribirse en el Régimen de Promoción que crea la presente y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

Artículo 7.- Vigencia. El presente Programa tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.

Artículo 8.- Previsión presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Poder Ejecutivo nacional ha instrumentado diversas políticas con fines de inclusión social, en pos de resolver la situación de los segmentos más vulnerables de la población, que registraron un fuerte impacto por la crisis.*

*Debido a la caída en el nivel de actividad económica, ha aumentado la pobreza y la desigualdad en Argentina. La última medición del Indec, dada a conocer en marzo sobre datos del segundo semestre del 2019, registró que el 35,5 por ciento de los habitantes estaba por debajo de la línea de la pobreza, lo que representó un aumento de tres puntos y medio frente al 32 por ciento que se registró a finales del 2018. Se estima que en la primera mitad de este año, la pobreza habría alcanzado al 40 por ciento de la población urbana.*

*La crisis que está atravesando la sociedad en su conjunto, implica la reconstrucción de principios solidarios que revitalicen el capital social que nos define como Nación, promoviendo además la reinserción de los sectores más postergados de la sociedad en el trabajo y la producción.*

*Con esta finalidad se ha creado el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP). Esta herramienta permitirá acceder a programas de trabajo, seguridad social y capacitación. También facilitará la participación en redes de comercialización y la obtención de herramientas crediticias y de inclusión financiera.*

*El ReNaTEP busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que potencien su trabajo, otorgando mayor productividad a los emprendimientos periféricos al sistema que desarrollan unas 6 millones de personas en el país, con la convicción de que la pandemia de coronavirus obligará a reivindicar formas de producción más cercanas a las necesidades de la sociedad y menos enfocadas al consumo masivo.*

*El registro está organizado en ocho ramas, para diferenciar los segmentos de la economía popular: 1) Comercio popular trabajos en espacios públicos; 2) Recuperación, reciclado y servicios ambientales; 3) Construcción e infraestructura social y mejoramiento ambiental; 4) Industria manufacturera; 5) Servicios socio-comunitarios; 6) Agricultura familiar y campesina; 7) Transporte y almacenamiento; 8) Servicios personales y otros oficios.*

*Podrán formar parte del ReNaTEP quienes se encuentren inscriptos en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes, en las categorías A, B, C y D –cuyos ingresos mensuales son de hasta 17.394, 26.092, 34.789 y 52.184 pesos, respectivamente– o sean titulares del monotributo social.*

*Una familia conformada por dos adultos y dos hijos menores necesita ingresos por 18.029 pesos para no caer en situación de indigencia y el mismo grupo familiar necesita contar con ingresos por 43.811 pesos para no caer*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

debajo de la línea de la pobreza según informó el pasado 22 de julio el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec).

*Los trabajadores y trabajadoras de la economía popular son protagonistas del desarrollo de nuestro país, crean su propio trabajo a partir de sus saberes y oficios, en unidades productivas, individuales o colectivas que están inscriptas en relaciones asimétricas en el ámbito financiero, comercial y fiscal.*

*La coordinación de las políticas públicas nacionales y provinciales, podrían resultar provechosas para ambos niveles del Estado y, fundamentalmente, para el universo de trabajadoras y trabajadores que serán alcanzados por este nuevo dispositivo y sus beneficios.*

*Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Lucila De Ponti*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgnali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 9; art. 10 de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.2 DONACIÓN TERRENO DE COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD A COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley Nº 42.130-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la comuna de San Jerónimo Sud a donar un terreno con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunes ha considerado el proyecto de ley Nº 42.130-CD-UCR-FPCS, presentado por la señora diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como Lote 1B del Plano registrado en Catastro Provincial bajo Nº 98.718 en fecha 11/04/1979, Partida Inmobiliaria Nº 151000-210088/8002-0, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0005 00008, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Nº 124.591 en fecha 28/05/1979, compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo, encerrando una superficie de 373,32 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas Nº 293 y 380; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como Lote 1B del Plano registrado en Catastro Provincial bajo Nº 98.718 en fecha 11/04/1979, Partida Inmobiliaria Nº 151000-210088/8002- 0, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0005 00008, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Número 124.591 en fecha 28/05/1979, compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo, encerrando una superficie de 373,32 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas Nº 293 y 380.

Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en las Ordenanzas Nº 293 y 380, las que forman parte de la presente, por lo que el inmueble donado será para albergar instalaciones utilizadas para proveer del servicio público de agua potable a la comunidad. En caso de que la Cooperativa dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.

Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom , 26 de mayo de 2021.*

*Orciani – Armas Belavi – Pinotti – Sola – Real*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley Nº 42.130-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, un terreno compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo encerrando una superficie de 373,32 metros



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas N° 293 y 380; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 24 de junio de 2021.*

*Granata – Olivera – García – Palo Oliver – Aimar – Ulieldin – Donnet – Sola*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 42.130-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud un terreno que encierra una superficie total de 357,32 metros cuadrados conforme a lo dispuesto mediante ordenanzas 293 y 845; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunes y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como Lote 1B del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo N° 098718 año 1979, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-210088/8002-0, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Número 124591, en fecha 3/05/1979; compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo. Encierra una superficie de 373,32 metros cuadrados.**

**Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en las Ordenanzas N° 293/2005 y 380/2008 que forman parte de la presente, por lo que el inmueble donado será para albergar el tanque de agua y demás instalaciones destinadas a brindar el servicio de agua potable a la localidad.**

**Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada.**

**Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Mahmud – Lenci – Boscarol – Rubeo – Busatto – Espíndola*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

*Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como Lote 1B del Plano registrado en Catastro Provincial bajo N° 98.718 en fecha 11/04/1979, Partida Inmobiliaria N° 151000-210088/8002- 0, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0005 00008, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Número 124.591 en fecha 28/05/1979, compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo, encerrando una superficie de 373,32 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas N° 293 y 380.*

*Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en las Ordenanzas N° 293 y 380, las que forman parte de la presente, por lo que el inmueble donado será para albergar instalaciones utilizadas para proveer del servicio público de agua potable a la comunidad. En caso de que la Cooperativa dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.*

*Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada.*

*Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva la presentación de este proyecto de ley la imperiosa necesidad de contar con esta herramienta legal para poder finalizar un trámite que tiene años sin resolución.*

*La Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, solicita con carácter de urgencia dar prioridad al estudio de este pedido y posterior aprobación al proyecto de donación de terreno que esta Comuna realizó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Ltda., mediante Ordenanzas N° 293 y 380.*

*Se desprende del mismo acto que se hayan reunido todos los elementos formales y jurídicos que justifican desafectar un bien de dominio público de la Comuna para afectarlo a un destino de bienestar general –art. 15 de la Ley 2439 Orgánica de Comunas–.*

*A tales efectos, adjuntamos la correspondiente documentación respaldatoria.*

*Este proyecto implica retomar una gestión iniciada mediante Expediente N° 31.393 JL del año 2015, en la Legislatura por el senador Armando Traferrí, y que por falta de tratamiento parlamentario ha caducado.*

*Cabe destacar que este lote albergará el tanque de agua y demás instalaciones destinadas a brindar el servicio de agua potable a la localidad; clarificando de esta forma la importancia de la donación y sus actos jurídicos-administrativos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldín.*

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° al 3°; art. 4° de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.3 LEY Nº 10.572 DE BIBLIOTECAS POPULARES: MODIF. ART. 4º

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley Nº 40.392-CD-IP, autoría de los señores diputados Giustiniani y Donnet, adjunto al Expte. Nº 40.805-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado del Frade, por el cual se modifica el artículo 4º, Título II, de la Ley Nº 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley 40.392-CD-IP del diputado Giustiniani, por el cual se modifica el artículo 4º, Título II de la Ley 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley 40.805-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se modifican los artículos 4 y 12 de la Ley 10.527 (ampliación del Fondo de Asistencia Cultural para el pago de salarios de Bibliotecas Populares); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 4, Título II, de la Ley 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Las bibliotecas populares reconocidas y registradas en la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares –CONABIP– según los requisitos exigidos y normativa vigente gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

- a) Liberación de todo gravamen establecido en la ley de Impuestos de Sellos.
- b) Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.
- c) Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.
- d) Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del proceso técnico de materiales.
- e) Concesión de préstamos de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles, útiles, materiales y elementos específicos.
- f) Cobertura obligatoria por parte del Estado Provincial del salario de al menos un cargo de bibliotecario por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia, con prioridad a quien posea graduación o acreditación de títulos oficiales, estableciendo como base del salario la categorización de Bibliotecario establecida por Decreto Nº 2.695/1983 y sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente aquellas Bibliotecas Populares que ya cuenten con personal bibliotecario cuya remuneración esté a cargo de alguna municipalidad o comuna.
- g) Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles, registrables o no registrables e inmuebles de propiedad de las Bibliotecas Populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- h) Acceso a la tarifa social básica de aquellos servicios públicos cuyos prestadores no resulten empresas del Estado Provincial, previa celebración de los convenios respectivos entre la Autoridad de Aplicación de la presente ley y las mencionadas prestatarias de servicios públicos.”



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 28 de julio de 2021.  
Olivera – Di Stéfano – Ciancio*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 40.392-CD-IP del diputado Giustiniani, por el cual se modifica el artículo 4°, Título II de la Ley 10572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe; y el N° 40.805-CD-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se modifican los artículos 4 y 12 de la Ley 10.527 (ampliación del Fondo de Asistencia Cultural para el pago de salarios de Bibliotecas Populares); que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2021.*

*Palo Oliver – Olivera – Donnet – Aimar – Bastía – Senn – Ulieldin*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 40.392-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet, por el cual se modifica el artículo 4, Título II de la Ley 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley 40.805-CD-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se modifican los artículos 4 y 12 de la Ley 10.527 (ampliación del Fondo de Asistencia Cultural para el pago de salarios de Bibliotecas Populares); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Pullaro (disidencia parcial) – Espíndola (disidencia parcial) – Boscarol – Rubeo – Busatto*

### PROYECTO DE LEY N° 40.392-CD-IP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 4°, Título II, de la Ley N° 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- Las bibliotecas populares reconocidas gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

- Liberación de todo gravamen establecido en la ley de Impuestos de Sellos.
- Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.
- Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.
- Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del proceso técnico de materiales.
- Concesión de préstamos de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles, útiles, materiales y elementos específicos.
- Cobertura obligatoria por parte del Estado Provincial del salario de, al menos, un/una bibliotecario/a por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia de Santa Fe, priorizando aquellos/as bibliotecarios/as graduados/as y/o acreditados/as por medio de títulos oficiales, estableciendo como base de dicho salario la categorización de Bibliotecario establecida por Decreto N° 2695/1983 y sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto reproduce el texto del que fuera ingresado en fecha 12 de abril de 2018, bajo expediente N° 34.412. En esa ocasión, el mismo obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Cultura y perdió estado parlamentario mientras esperaba tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Volvemos a insistir en esta propuesta, con los fundamentos que reproducimos a continuación:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ampliar los beneficios establecidos por la Ley N° 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe en lo que respecta al personal bibliotecario, entendiendo la necesidad de garantizar dicha atención para el normal funcionamiento de dichas instituciones.

La citada ley de Bibliotecas Populares, establece la gratuidad de los servicios básicos prestados por empresas del Estado, la liberación del gravamen fiscal o impositivo y la subvención para el perfeccionamiento del personal y/o de diversos recursos, pero no garantiza de ninguna forma la atención y el funcionamiento de las bibliotecas por medio de un personal acorde a la tarea realizada.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo suplir esa carencia y garantizar la cobertura de, al menos, un salario para un/una bibliotecario/a por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia de Santa Fe.

El presente proyecto, encuentra a su vez, antecedentes en otras provincias del país como en San Luis, donde en 2012 el Gobernador firmó un contrato por el cual se preveía que las 49 bibliotecas que cumplieran con los requisitos para regularizar sus entidades contarán con un/a bibliotecario/a y además un empleado/a administrativo/a, cuyos salarios serían abonados por el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Cultura.

Consideramos necesario garantizar en nuestra Provincia este tipo de beneficios y por tanto en el deber del Estado de impulsar, fomentar y sostener las Bibliotecas Populares como una de las instituciones más importantes en la tarea de educar y transmitir la cultura.

Además estas instituciones que surgen desde la comunidad, tienen como protagonistas a sus propios miembros, quienes en muchos casos realizan tareas ad honorem, puesto que los ingresos que perciben de los fondos





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

de la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) y del Estado Provincial resultan insuficientes para el sostenimiento de las mismas.

*Es por ello que sostenemos que es el Estado Provincial quien debe solventar estos sueldos, con el fin de acabar con la situación laboral de precarización de tales trabajadores/as que suelen tener salarios informales y a la vez restituirlos/as en materia de derechos, garantizándoles la percepción de aportes jubilatorios, obra social y cobro de haberes.*

*Por la tarea empeñada por los y las bibliotecarios/as populares en la preservación y promoción de la cultura y de la educación y el compromiso social asumido, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.*

Giustiniani – Donnet

## PROYECTO DE LEY Nº 40.805-CD-FSP-CIUDAD FUTURA LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 10.572 AMPLIACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA CULTURAL PARA EL PAGO DE SALARIOS DE BIBLIOTECAS POPULARES

Artículo 1.- *Modifíquese el Artículo 4 del Título II de la Ley Provincial Nº 10.572, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

*“Artículo 4.- Las bibliotecas populares reconocidas gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:*

- a) *Liberación de todo gravamen establecido en la ley de Impuesto de Sellos.*
- b) *Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.*
- c) *Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.*
- d) *Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario –profesional y auxiliar– y de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del procesamiento técnico de materiales. Esta subvención será de carácter mensual y su monto no podrá ser menor al de la categoría inicial en el escalafón de personal docente.*
- e) *Concesión de préstamos de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles útiles, materiales y elementos específicos.*
- f) *Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de las bibliotecas populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*
- g) *Acceso a la tarifa social básica de aquellos servicios públicos cuyos prestadores no resulten empresas del Estado Provincial, previa celebración de los convenios respectivos entre la Autoridad de Aplicación de la presente ley y las mencionadas prestatarias de servicios públicos”.*

Artículo 2.- *Modifíquese el Art. 12 de la Ley Nº 10.572 que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 12.- Además de las partidas asignadas por el Presupuesto General de Gastos de la Provincia, créase el Fondo Especial de Asistencia Cultural que se integrará con:*

- a) *El veinte por ciento del monto asignado al Ministerio de Educación por la Ley Nº 10.520, el que se registrará en una cuenta especial administrada por la Sub-Secretaría de Estado de Cultura y Comunicación Social.*
- b) *Los aportes realizados por ganancias de casinos según la Ley Nº 11.998”.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto de ley tiene como finalidad engrosar el Fondo Especial de Asistencia Cultural, cuyo destino principal está brindado a las Bibliotecas Populares. Por ello la presentación de este proyecto viene acompañado por otro que, con iguales fundamentos, incluye modificaciones en la Ley Nº 11.998 (Ley de Casinos) para que parte de sus ganancias sean volcados a las bibliotecas populares, y en particular al salario de sus bibliotecarios y bibliotecarias.*

*Estas son entidades comunitarias que ofrecen en el nivel local un espacio y servicios para la consulta, lectura, expresión y el desarrollo de otras actividades culturales. En cada comunidad, la Biblioteca Popular es una institución muy valorada, porque además de ofrecer las funciones básicas de una biblioteca, es un ámbito para la preservación y la promoción de la cultura local.*

*Al mismo tiempo, cada biblioteca es un lugar de encuentro, que garantiza y facilita el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En nuestra provincia desarrollan actividades 200 Bibliotecas Populares aproximadamente.*

*Estas son dirigidas y sostenidas principalmente por sus socios y tienen a miembros de la comunidad como bibliotecarios populares y principales sostenes del servicio, brindando información, educación, recreación y animación socio-cultural, por medio de una colección bibliográfica y multimedia general y abierta al público.*

*La situación laboral de los bibliotecarios de Bibliotecas Populares es precaria e injusta. Salario informal, falta de aportes jubilatorios y obra social, monotributo, incertidumbre en el cobro de haberes y muchas veces también la descalificación como profesionales. Los fondos que sostienen la actividad de las entidades, están conformados por aportes de la CONABIP y de fondos provinciales que deben repartirse entre el funcionamiento de las bibliotecas y la remuneración de los trabajadores que allí desarrollan su actividad, lo que muchas veces hace que sean sueldos magros o directamente se realice ad honorem la tarea.*

*Paralelamente en nuestra provincia los casinos se han desarrollado de manera formidable generando, por un lado, el avance de las ludopatías, y el empobrecimiento consiguiente de parte de la población y, por el otro, enormes ganancias que aumentan año a año, más allá de la situación económica general.*

*Está en el espíritu de esta ley engrosar los fondos que llegan a estas instituciones sociales para permitirles a quienes las administran brindar una remuneración acorde a la cobertura de sus necesidades básicas a quienes desarrollan tan noble tarea: los bibliotecarios populares.*

*Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares que acompañen este proyecto.*

Carlos Del Frade

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. GIUSTINIANI.**– Gracias, señor presidente. Quiero agradecer el acompañamiento de todos los bloques a un largo reclamo de las bibliotecas populares de toda la Provincia de Santa Fe e inclusive del país.

Las bibliotecas populares desarrollan una gigantesca tarea en el seno de la comunidad por esfuerzo propio, con muy poco apoyo por parte del Estado en general y, por lo tanto, nos parece que es una justa medida el reconocerles un personal mínimo por parte del Estado Provincial. Esperemos que el Senado pueda hacerlo ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espindola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

– *A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado. Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba el artículo 1º; art. 2º de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.4 CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 39.789-CD-DB, autoría de los diputados Cándido, Pullaro, Ciancio, Orciani, González, Di Stefano, Bastía, Pacchiotti y Bellatti por el cual se crea el “Círculo Intercomunal de Viviendas”.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley N° 39.789-CD-DB del diputado Juan Cruz Cándido, por el cual se crea el “Círculo Intercomunal de Viviendas”, y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

### CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS

Artículo 1.- Círculo Intercomunal de Viviendas. Créase el “Círculo Intercomunal de Viviendas”. Dicho programa está destinado a la construcción de viviendas únicas de forma cooperativa.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura y Obras.

Artículo 3.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- conformar la Unidad Ejecutora en conjunto con los miembros designados por parte de las comunas;
- facilitar la cooperación técnica del Ministerio de Infraestructura y Obras para todo lo que sea necesario;
- establecer la utilización de los planos de casas disponibles en la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo; y,
- garantizar la puesta en marcha del círculo de viviendas.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora. Se creará una Unidad Ejecutora por círculo, la cual estará compuesta por un miembro designado por cada comuna y por un miembro designado por la Autoridad de Aplicación. La persona designada por cada comuna puede ser alguien que ya cumpla funciones en la misma o que haya sido designado a tal efecto. En el caso de que un círculo esté integrado por más de seis comunas, para lograr un funcionamiento operativo, la Unidad Ejecutora designará una Mesa de Coordinación compuesta por el miembro designado por la Autoridad de Aplicación y tres delegados comunales, los cuales irán rotando en el lapso de un año.

Artículo 5.- Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:

- crear el Registro de Inscriptos, incluyendo a todos los suscriptores de las diferentes localidades;
- establecer el número de inscriptos mínimo y máximo necesario y buscar lograr una distribución en el número de inscriptos por comunas;
- calcular número de cuotas, el monto y las actualizaciones de las mismas que puedan ser necesarias para lograr que el círculo complete la construcción de todas las viviendas;
- gestionar ante cada comuna beneficios y/o bonificaciones respecto a las tasas comunales de edificación;
- crear una cuenta bancaria en la cual recibirá las cuotas de los suscriptores;
- administrar los fondos reunidos por el círculo;
- organizar y llevar adelante los sorteos correspondientes para establecer el orden de construcción de viviendas, garantizando que el mismo intercale la construcción en diferentes localidades;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- h) establecer las características técnicas generales de construcción;
- i) realizar un control de las construcciones para cumplir los plazos;
- j) entregar copia de los planos correspondientes a cada vivienda a los beneficiarios de la misma y a la comuna correspondiente; y,
- k) proveer de forma periódica informes a la Comisión Legislativa de Seguimiento.

Artículo 6.- Comisión Legislativa de Seguimiento. Créase la Comisión Legislativa de Seguimiento la cual estará conformada por cinco diputados de la provincia. Tendrá por función controlar los informes elaborados por la Unidad Ejecutora.

Artículo 7.- Inscripción. La inscripción de los interesados podrá realizarse sólo en aquellas comunas que hayan adherido a la presente. Podrán inscribirse jóvenes de manera individual o familias que residan en la localidad, o que deseen cambiar su residencia de una ciudad de la provincia hacia la comuna.

Artículo 8.- Suscriptores. Los suscriptores del círculo deberán poseer un terreno. Podrán inscribirse aquellos que sin poseer un terreno cuenten con uno de un familiar directo donde construir la vivienda, siempre y cuando la misma sea para su uso, teniendo un plazo de seis meses para realizar el traspaso del título de propiedad. El título de propiedad del terreno debe estar libre de gravámenes que lo comprometan con otra obligación. La Comuna debe acreditar por certificado que no pesen deudas de tasas comunales sobre el terreno, en caso contrario podrá el suscriptor pagar en efectivo las mismas o establecer un plan de pago.

Artículo 9.- Cuota. Cada suscriptor abonará a la Unidad Ejecutora un número de cuotas mensuales y consecutivas iguales al número de suscriptores que integren el círculo y cuyo importe se calculará dividiendo el costo total de la vivienda, las que serán actualizadas mediante el índice estipulado por la Cámara Argentina de la Construcción para Santa Fe.

Artículo 10.- Atraso en el pago de cuota. Ante la falta de pago en término de la cuota convenida por parte del suscriptor, deberá abonar el interés diario previsto por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de interés activa, sumado a ello los gastos ocasionados por la mora.

Artículo 11.- Final de construcción. Una vez finalizada la construcción de la vivienda el suscriptor podrá cancelar todas las cuotas restantes. Dicha cancelación se hará en base al valor de la cuota de ese momento, multiplicado por el número de cuotas restantes.

Artículo 12.- Garante co-deudor. El suscriptor, podrá constituir un garante que será su co-deudor solidario al pago de las cuotas, en caso de que no posea todos sus ingresos en blanco. En el momento de realizar la suscripción al círculo, se debe realizar una hipoteca del título del terreno en favor del círculo. Dicha hipoteca se levanta al terminar de pagar todas las cuotas correspondientes.

Artículo 13.- Cierre de círculo y convocatorias siguientes. Una vez terminadas todas las casas del círculo, este se cierra y se abrirá la convocatoria a otro, el cual comenzará a funcionar una vez alcanzado el número de inscriptos establecidos para que el programa funcione. En caso de no alcanzar el número requerido de inscriptos en el transcurso de un año, se realizará una nueva convocatoria el año siguiente.

Artículo 14.- Baja de suscriptor. En caso de que un suscriptor del plan decida salir del mismo previamente al inicio de construcción de su casa, se reemplazará con otro aspirante que se encuentre anotado en el registro al cual se le dará un plan de pagos para que se haga cargo del dinero ya pagado por el anterior beneficiario, o en caso de que se adeuden todas las cuotas, se ponga al día con el círculo.

Artículo 15.- Construcción. Cada comuna deberá realizar un listado de los constructores disponibles en ella, decidiendo a quién le corresponde realizar la construcción, el delegado de la comuna a la Unidad Ejecutora, teniendo que rotar en caso de que toque realizar más de una vivienda en una misma comuna. Se prioriza que la construcción de las viviendas del círculo sea realizada, de existir, por cooperativas de viviendas y cooperativas de trabajo con certificación en construcción de viviendas.

Artículo 16.- Obligaciones respecto a la vivienda. El beneficiario que construyó la vivienda a través del Círculo Intercomunal de Viviendas no podrá enajenarla hasta tanto haya terminado de pagar las respectivas cuotas y se haya levantado la hipoteca.

Artículo 17.- Compre local. En los casos en que la autoridad de aplicación lo considere pertinente, podrá realizar compras de materiales en comercios que se encuentren en las comunas que participan del círculo, a los fines de abaratar los costos de los mismos, previa realización de compulsas de precios entre los diferentes locales.

Artículo 18.- Adhesión. Invítese a las comunas a adherir a la presente y, una vez realizada esta, a designar un delegado comunal para conformar la Unidad Ejecutora.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Meet, 07 de octubre de 2020.*

*Pacchiotti – Bellatti – Pinotti – Cándido*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley 39.789-CD-DB autoría del señor diputado Cándido por el cual se crea el "Círculo Intercomunal de Viviendas" y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Vivienda y Urbanismo en fecha 7 de octubre 2020, y aconseja su aprobación.

*Sala de Comisión por Meet, 14 de octubre 2020.*

*Orciani – Real – Sola – Lenci*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 39.789-CD-DB del diputado Cándido, por el cual se crea el "Círculo Intercomunal de Viviendas"; que cuenta con dictamen de las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Asuntos Comunales, y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS

Artículo 1.- Círculo Intercomunal de Viviendas. Créase el "Círculo Intercomunal de Viviendas". Dicho programa está destinado a la construcción de viviendas de forma colaborativa.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 3.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) conformar la Unidad Ejecutora en conjunto con los miembros designados por parte de las comunas;
- b) facilitar la cooperación técnica del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat para todo lo que sea necesario;
- c) establecer la utilización de los planos de casas disponibles en la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo; y,
- d) garantizar la puesta en marcha del círculo de viviendas.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora. Se creará una Unidad Ejecutora por círculo, la cual estará compuesta por un miembro designado por cada comuna y por un miembro designado por la Autoridad de Aplicación. La persona designada por cada comuna puede ser alguien que ya cumpla funciones en la misma o que haya sido designado a tal efecto. En el caso de que un círculo esté integrado por más de seis comunas, para lograr un funcionamiento operativo, la Unidad Ejecutora designará una Mesa de Coordinación compuesta por el miembro designado por la Autoridad de Aplicación y tres delegados comunales, los cuales irán rotando en el lapso de un año.

Artículo 5.- Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:

- a) crear el "Registro de solicitantes para el acceso al Círculo Intercomunal de Viviendas", incluyendo a todos los suscriptores de las diferentes localidades;
- b) establecer el número de inscriptos mínimo y máximo necesario y buscar lograr una distribución en el número de inscriptos por comunas, el cual deberá tender de existir mujeres o disidencias solicitantes, y que cumplan con los requisitos que establece la presente ley, a incorporarlas hasta cumplir un cupo del 30% respecto al total de solicitantes;
- c) calcular número de cuotas, el monto y las actualizaciones de las mismas que puedan ser necesarias para lograr que el círculo complete la construcción de todas las viviendas;
- d) gestionar ante cada comuna beneficios y/o bonificaciones respecto a las tasas comunales de edificación;
- e) crear una cuenta bancaria en la cual recibirá las cuotas de los suscriptores;
- f) administrar los fondos reunidos por el círculo;
- g) organizar y llevar adelante los sorteos correspondientes para establecer el orden de construcción de viviendas, garantizando que el mismo intercale la construcción en diferentes localidades;
- h) establecer las características técnicas generales de construcción;
- i) realizar un control de las construcciones para cumplir los plazos;
- j) entregar copia de los planos correspondientes a cada vivienda a los beneficiarios de la misma y a la comuna correspondiente; y,
- k) proveer de forma periódica informes a la Comisión Bicameral de Seguimiento.

Artículo 6.- Comisión Bicameral de Seguimiento. Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento, la que estará integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se dará sus propias autoridades. Tendrá por función analizar los informes elaborados por la Unidad Ejecutora para la posterior aprobación y opinión respecto de las acciones que le competen para la consecución de los trámites previstos en la presente ley.

Artículo 7.- Inscripción. La inscripción de los interesados podrá realizarse sólo en aquellas comunas que hayan adherido a la presente. Podrán inscribirse jóvenes de manera individual o familias que residan en la localidad, o que deseen cambiar su residencia de una ciudad de la provincia hacia la comuna.

Artículo 8.- Suscriptores. Los suscriptores del círculo deberán poseer un terreno. Podrán inscribirse aquellos que sin poseer un terreno cuenten con uno de un familiar directo donde construir la vivienda, siempre y cuando la misma sea para su uso, teniendo un plazo de seis meses para realizar el traspaso del título de propiedad. El título de propiedad del terreno debe estar libre de gravámenes que lo comprometan con otra obligación. La Comuna debe acreditar por certificado que no pesen deudas de tasas comunales sobre el terreno, en caso contrario podrá el suscriptor pagar en efectivo las mismas o establecer un plan de pago. No excluye la posibilidad de ser suscriptor el hecho de poseer hasta una vivienda.

Artículo 9.- Cuota. Cada suscriptor abonará a la Unidad Ejecutora un número de cuotas mensuales y consecutivas iguales al número de suscriptores que integren el círculo y cuyo importe se calculará dividiendo el costo total de la vivienda, las que serán actualizadas mediante el índice estipulado por la Cámara Argentina de la Construcción para Santa Fe y el Coeficiente de Variación Salarial publicado por el Indec. Las actualizaciones de las cuotas deberán realizarse en tramos en concordancia temporal con los acuerdos salariales acordados.

Artículo 10.- Atraso en el pago de cuota. Ante la falta de pago en término de la cuota convenida por parte del suscriptor, deberá abonar el interés diario previsto por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de interés activa, sumado a ello los gastos ocasionados por la mora.

Artículo 11.- Final de construcción. Una vez finalizada la construcción de la vivienda el suscriptor podrá cancelar todas las cuotas restantes. Dicha cancelación se hará en base al valor de la cuota de ese momento, multiplicado por el número de cuotas restantes.

Artículo 12.- Garante co-deudor. El suscriptor, podrá constituir un garante que será su co-deudor solidario al pago de las cuotas, en caso de que no posea todos sus ingresos en blanco. En el momento de realizar la suscripción al círculo, se debe realizar una hipoteca del título del terreno en favor del círculo. Dicha hipoteca se levanta al terminar de pagar todas las cuotas correspondientes.

Artículo 13.- Cierre de círculo y convocatorias siguientes. Una vez terminadas todas las casas del círculo, este se cierra y se abrirá la convocatoria a otro, el cual comenzará a funcionar una vez alcanzado el número de inscriptos establecidos para que el programa funcione. En caso de no alcanzar el número requerido de inscriptos en el transcurso de un año, se realizará una nueva convocatoria el año siguiente.

Artículo 14.- Baja de suscriptor. En caso de que un suscriptor del plan decida salir del mismo previamente al inicio de construcción de su casa, se reemplazará con otro aspirante que se encuentre anotado en el registro al cual se le dará un plan de pagos para que se haga cargo del dinero ya pagado por el anterior beneficiario, o en caso de que se adeuden todas las cuotas, se ponga al día con el círculo.

Artículo 15.- Construcción. Cada comuna deberá realizar un listado de los constructores disponibles en ella, decidiendo a quién le corresponde realizar la construcción, el delegado de la comuna a la Unidad Ejecutora, teniendo que rotar en caso de que toque realizar más de una vivienda en una misma comuna. Se prioriza que la construcción de las viviendas del Círculo sea realizada, de existir, por cooperativas de viviendas y cooperativas de trabajo con certificación en construcción de viviendas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 16.- Obligaciones respecto a la vivienda. El beneficiario que construyó la vivienda a través del Círculo Intercomunal de Viviendas no podrá enajenar hasta tanto haya terminado de pagar las respectivas cuotas, se haya levantado la hipoteca, y se cumpla al menos cinco años de residencia a partir de la certificación del final de obra.

Artículo 17.- Compre local. En los casos en que la Autoridad de Aplicación lo considere pertinente, podrá realizar compras de materiales en comercios que se encuentren en las comunas que participan del Círculo, a los fines de abaratar los costos de los mismos, previa realización de compulsa de precios entre los diferentes locales.

Artículo 18 - Adhesión. Invítese a las Comunas a adherir a la presente y, una vez realizada esta, a designar un Delegado Comunal para conformar la Unidad Ejecutora.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 5 de noviembre de 2020.*

*Bastía (Presente). Por Zoom: García – Granata – Senn – Sola – Palo Oliver – Giustiniani – Lenci – Martínez – Ulieldin*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 39.789-CD-DB de los diputados Cándido, Pullaro, González y Bastía y las diputadas Ciancio, Orciani y Di Stéfano, por el cual se crea el Círculo Intercomunal de Viviendas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, de la Comisión de Asuntos Comunales y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS**

**Artículo 1.- Círculo Intercomunal de Viviendas. Créase el “Círculo Intercomunal de Viviendas” cuyo objeto es la organización de un sistema de construcción colaborativa de viviendas para las comunas de la provincia. De manera complementaria se hará uso de la normativa para la construcción de viviendas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que entienda compatible la autoridad de aplicación.**

**Artículo 2.- Finalidad. La finalidad de la presente es la creación de una herramienta alternativa para abordar la problemática al acceso a la vivienda, a través de un sistema de aporte solidario cerrado financiado por los mismos inscriptos, domiciliados en distintas comunas de la provincia.**

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en el futuro lo reemplace.**

**Artículo 4.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:**

- a) conformar la Unidad Ejecutora ad-hoc para cada círculo intercomunal a ejecutar;
- b) garantizar la cooperación de los distintos organismos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat u otras áreas del Poder Ejecutivo para asegurar la implementación de la presente;
- c) determinar los planos de viviendas factibles para aplicar a este sistema;
- d) dictar la normativa complementaria que garantice el desarrollo del sistema previsto;
- e) realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente mediante un aporte inicial del treinta por ciento (30%) del valor de cada vivienda a construir; y,
- f) establecer una partida presupuestaria anual destinada a la conformación de un fondo de financiamiento al Círculo Intercomunal de Viviendas. Este fondo será conformado también por los aportes proporcionales de los inscriptos, tendientes a recomponer el desembolso inicial previsto en el inciso d).

**Artículo 5.- Unidad Ejecutora ad-hoc. Se creará una Unidad Ejecutora ad-hoc por cada círculo que se organice, compuesto por un (1) miembro designado por cada comuna y por un (1) representante de la Autoridad de Aplicación. En el caso de que un círculo esté integrado por más de seis comunas, para lograr un funcionamiento operativo, la Unidad Ejecutora designará una Mesa de Coordinación compuesta por el representante de la Autoridad de Aplicación y tres (3) delegados comunales, los cuales irán rotando en el lapso de un año.**

**Artículo 6.- Atribuciones. A cada Unidad Ejecutora se le otorgarán las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:**

- a) crear el “Registro de solicitantes” para el acceso al Círculo Intercomunal de Viviendas, incluyendo a todos los inscriptos de las diferentes localidades;
- b) establecer el número de inscriptos mínimo y máximo necesario y procurar la distribución equitativa en el número de inscriptos por comunas. En el caso de existir personas con discapacidad, mujeres o disidencias solicitantes, que cumplan con los requisitos establecidos, se incorporarán con prioridad hasta cumplir un cupo del 30% respecto al total de solicitantes;
- c) calcular número de cuotas, el monto y las actualizaciones de las mismas que puedan ser necesarias para lograr que el círculo complete la construcción de la totalidad de las viviendas proyectadas;
- d) gestionar ante cada comuna beneficios y bonificaciones respecto a las tasas comunales de edificación;
- e) establecer los mecanismos de bancarización y control de los aportes realizados por los inscriptos;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- f) administrar los fondos reunidos por el círculo;
- g) organizar y llevar adelante los sorteos correspondientes para establecer el orden de construcción de viviendas, garantizando que el mismo intercale la construcción en diferentes localidades;
- h) establecer las características técnicas generales de construcción;
- i) realizar un control de las construcciones para cumplir los plazos;
- j) entregar copia de los planos correspondientes a cada vivienda a los beneficiarios de la misma y a la comuna correspondiente; y,
- k) proveer de forma periódica informes a la Comisión Bicameral de Seguimiento.

**Artículo 7.- Comisión Bicameral de Seguimiento.** Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento, la que estará integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores, nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento, respetando la representaciones mayoritarias y minoritarias de la composición de ambas cámaras. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se darán sus propias autoridades. Tendrá por función analizar los informes elaborados por la Unidad Ejecutora para la posterior aprobación y opinión respecto de las acciones que le competen para la consecución de los trámites previstos en la presente ley.

**Artículo 8.- Inscripción.** La inscripción de los interesados podrá realizarse sólo en aquellas comunas que hayan adherido a la presente. Las personas interesadas podrán inscribirse de manera individual o como grupo familiar que residan en la localidad, o aquellas personas con residencia en alguna ciudad de la provincia que deseen cambiar su residencia hacia una comuna. Todos deberán estar inscriptos en el Registro Digital de Acceso a la vivienda de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 9.- Inscriptos.** Los inscriptos del círculo deberán acreditar ser propietarios de un terreno y manifestar su voluntad de disponer de él para la construcción de su vivienda única, acompañando los requisitos legales y técnicos que disponga la reglamentación de la presente. Asimismo deberá certificar que el mismo no posee deudas de tasas comunales, ni del impuesto inmobiliario provincial, y en el caso de poseerlo, acreditar el acogimiento a los planes de pago ya establecidos en cada jurisdicción. El lote deberá contar al momento de la construcción con servicios de agua, cloaca y luz, cuyo costo estará a cargo de su titular.

**Artículo 10.- Cuota.** Cada inscripto abonará a la Unidad Ejecutora un número de cuotas mensuales y consecutivas iguales al número de inscriptos que integren el círculo y cuyo importe se calculará dividiendo el costo total de la vivienda, las que serán actualizadas mediante el índice estipulado por la Cámara Argentina de la Construcción para Santa Fe y el Coeficiente de Variación Salarial publicado por el Indec.

**Artículo 11.- Demora en el pago de cuota.** Ante el pago de la cuota convenida fuera de término por parte del inscripto, deberá abonar el interés diario previsto por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de interés activa, sumado a ello los gastos ocasionados por la mora.

**Artículo 12.- Final de construcción.** Una vez finalizada la construcción de la vivienda el inscripto podrá cancelar todas las cuotas restantes. Dicha cancelación se hará en base al valor de la cuota de ese momento, multiplicado por el número de cuotas restantes.

**Artículo 13.- Garante co-deudor. Hipoteca.** El inscripto, deberá constituir un garante que será su co-deudor solidario. En el momento de realizar la suscripción al círculo, se debe realizar una hipoteca del título del terreno en favor del círculo. Dicha hipoteca será cancelada al terminar de pagar la totalidad de las cuotas convenidas de la manera acordada.

**Artículo 14.- Cierre de círculo y nuevas convocatorias.** Construidas y adjudicadas la totalidad de las viviendas pertenecientes al círculo correspondiente, se dictarán los actos administrativos que den por finalizado el mismo y se deje sin efecto la Unidad Ejecutora ad-hoc. Cerrado el mismo, se abrirá una nueva convocatoria, el cual comenzará a funcionar una vez alcanzado el número de inscriptos establecidos para el nuevo círculo.

**Artículo 15.- Baja de inscripto.** En caso de que un inscripto al plan decida salir del mismo previo al inicio de la construcción de su vivienda, se invitará a un nuevo aspirante que se encuentre anotado en el registro correspondiente, por medio del procedimiento que establezca la reglamentación de manera transparente y pública. El nuevo inscripto que acepte, deberá acogerse a un plan de pago para abonar lo ya abonado o las cuotas adeudadas. La reglamentación establecerá la modalidad de devolución del monto de capital de las cuotas aportadas por el suscriptor que solicita la baja, sin computar ningún tipo de actualización ni intereses.

**Artículo 16.- Construcción.** La ejecución de la construcción de las viviendas será por administración comunal, con certificados de avance de obra llevado adelante por la Unidad Ejecutora. Se deberán observar los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hábitat y la Dirección Provincial de Viviendas, y se priorizará que la construcción de las viviendas del Círculo sea realizada, de existir, por cooperativas de viviendas y/o cooperativas de trabajo con certificación en construcción de viviendas.

**Artículo 17.- Obligación del beneficiario.** El beneficiario final de una vivienda construida a través de este sistema no podrá enajenarla hasta cumplirse cinco años (5) de residencia desde la





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**certificación del final de obra, cumplido con la totalidad de los pagos comprometidos y habiéndose levantado la hipoteca.**

**Artículo 18.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.**

**Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.

Blanco – Pullaro – Mahmud – Espíndola – Lenci – Rubeo – Busatto

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CÍRCULO INTERCOMUNAL DE VIVIENDAS

**Artículo 1.-** *Círculo Intercomunal de Viviendas. Créase el "Círculo Intercomunal de Viviendas". Dicho programa está destinado a la construcción de viviendas de forma cooperativa.*

**Artículo 2.-** *Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura y Obras.*

**Artículo 3.-** *Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:*

- a) *conformar la Unidad Ejecutora en conjunto con los miembros designados por parte de las comunas;*
- b) *facilitar la cooperación técnica del Ministerio de Infraestructura y Obras para todo lo que sea necesario;*
- c) *realizar los convenios pertinentes con el Colegio de Arquitectos Provincia de Santa Fe, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de la Provincia de Santa Fe a los fines de realizar las firmas de planos de dirección y proyecto de las viviendas y de abaratar los aportes a dichas instituciones; y,*
- d) *garantizar la puesta en marcha del círculo de viviendas.*

**Artículo 4.-** *Unidad Ejecutora. Se creará una Unidad Ejecutora, la cual estará compuesta por un miembro designado por cada comuna y por un miembro designado por la Autoridad de Aplicación. La persona designada por cada comuna puede ser alguien que ya cumpla funciones en la misma o que haya sido designado a tal efecto. Para un funcionamiento operativo, la Unidad Ejecutora designará una Mesa de Coordinación compuesta por el miembro designado por la Autoridad de Aplicación y cuatro delegados comunales, los cuales irán rotando en el lapso de un año.*

**Artículo 5.-** *Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:*

- a) *crear el Registro de Inscriptos, incluyendo a todos los suscriptores de las diferentes localidades;*
- b) *establecer el número de incriptos mínimo y máximo necesario y buscar lograr una distribución en el número de incriptos por comunas;*
- c) *calcular número de cuotas, el monto y las actualizaciones de las mismas que puedan ser necesarias para lograr que el Círculo complete la construcción de todas las viviendas;*
- d) *gestionar ante cada comuna beneficios y/o bonificaciones respecto a las tasas comunales de edificación;*
- e) *crear una cuenta bancaria en la cual recibirá las cuotas de los suscriptores;*
- f) *administrar los fondos reunidos por el Círculo;*
- g) *organizar y llevar adelante los sorteos correspondientes para establecer el orden de construcción de viviendas, garantizando que el mismo intercale la construcción en diferentes localidades;*
- h) *establecer las características técnicas generales de construcción;*
- i) *estipular dos modelos de vivienda estándar;*
- j) *realizar un control de las construcciones para cumplir los plazos y lo estipulado en los planos correspondientes a cada vivienda;*
- k) *entregar copia de los planos correspondientes a cada vivienda a los beneficiarios de la misma y a la comuna correspondiente; y,*
- l) *proveer de forma periódica informes a la Comisión Legislativa de Seguimiento.*

**Artículo 6.-** *Comisión Legislativa de Seguimiento. Créase la Comisión Legislativa de Seguimiento la cual estará conformada por cinco diputados de la provincia. Tendrá por función controlar los informes elaborados por la Unidad Ejecutora.*

**Artículo 7.-** *Inscripción. La inscripción de los interesados podrá realizarse sólo en aquellas comunas que hayan adherido a la presente. Podrán inscribirse jóvenes o familias que residan en la localidad o que deseen cambiar su residencia de una ciudad de la provincia hacia la comuna.*

**Artículo 8.-** *Suscriptores. Los suscriptores del círculo deberán poseer un terreno. Podrán inscribirse aquellos que sin poseer un terreno cuenten con uno de un familiar directo donde construir la vivienda, siempre y cuando la misma sea para su uso. El título de propiedad del terreno debe estar libre de gravámenes que lo comprometan con otra obligación. La Comuna debe acreditar por certificado que no pesen deudas de tasas comunales sobre el terreno, en caso contrario podrá el suscriptor pagar en efectivo las mismas o establecer un plan de pago. El suscriptor puede poseer o no una vivienda.*

**Artículo 9.-** *Cuota. Cada suscriptor abonará a la Unidad Ejecutora un número de cuotas mensuales y consecutivas iguales al número de suscriptores que integren el círculo y cuyo importe se calculará dividiendo el costo total de la vivienda, las que serán actualizadas mediante el índice estipulado por la Cámara Argentina de la Construcción para Santa Fe.*

**Artículo 10.-** *Atraso en el pago de cuota. Ante la falta de pago en término de la cuota convenida por parte del suscriptor, deberá abonar el interés diario previsto por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de interés activa, sumado a ello los gastos ocasionados por la mora.*

**Artículo 11.-** *Final de construcción. Una vez finalizada la construcción de la vivienda el suscriptor podrá cancelar todas las cuotas restantes. Dicha cancelación se hará en base al valor de la cuota de ese momento, multiplicado por el número de cuotas restantes.*

**Artículo 12.-** *Garante co-deudor. El suscriptor podrá constituir un garante que será su co-deudor solidario al pago de las cuotas, en caso de que no posea todos sus ingresos en blanco.*

**Artículo 13.-** *Cierre de círculo y convocatorias siguientes. Una vez terminadas todas las casas del círculo, este se cierra y se abrirá la convocatoria a otro, el cual comenzará a funcionar una vez alcanzado el número de incriptos*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

establecidos para que el programa funcione. En caso de no alcanzar el número requerido de inscriptos en el transcurso de un año, se realizará una nueva convocatoria el año siguiente.

Artículo 14.- Baja de suscriptor. En caso de que un suscriptor del plan decida salir del mismo previamente al inicio de construcción de su casa, se reemplazará con otro aspirante que se encuentre anotado en el registro al cual se le dará un plan de pagos para que se haga cargo del dinero ya pagado por el anterior beneficiario, o en caso de que se adeuden todas las cuotas, se ponga al día con el círculo.

Artículo 15.- Construcción. Se prioriza que la construcción de las viviendas del círculo sea realizada, de existir, por cooperativas de trabajo. Cada comuna deberá realizar un listado de los constructores disponibles en ella, decidiendo a quién le corresponde realizar la construcción en cada caso, el delegado de la Comuna a la Unidad Ejecutora, teniendo que rotar en caso de que toque realizar más de una vivienda en una misma comuna.

Artículo 16.- Obligaciones respecto a la vivienda. El beneficiario que construyó la vivienda a través del Círculo Intercomunal de Viviendas no podrá enajenarla hasta tanto haya terminado de pagar las respectivas cuotas y se haya cerrado el círculo.

Artículo 17.- Compre local. Los materiales para las obras deben ser adquiridos, siempre que haya disponibles y que no revistan un precio excesivo que perjudique al círculo, en comercios locales.

Artículo 18.- Adhesión. Invítese a las comunas a adherir a la presente y, una vez realizada esta, a designar un delegado comunal para conformar la Unidad Ejecutora.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El derecho a la vivienda es un pilar fundamental en la construcción de un país que tenga como meta la igualdad de oportunidades. Tanto es así, que nuestra Constitución Nacional lo consagra en su artículo 14 bis y en diferentes pactos, tratados y declaraciones de derecho a nivel internacional que gozan de rango constitucional.

Creemos que la política debe desarrollar mecanismos que permitan a los ciudadanos encontrar alternativas para alcanzar el desarrollo de su casa propia.

Entendemos que hay ciudadanos que cuentan con un poder de ahorro tal que les permite afrontar mes a mes una cuota pero que se les hace imposible construir por sí solos su casa.

Sumado a esto, vemos que hay localidades de la provincia que están transitando procesos de despoblación que necesitan generar mecanismos para fomentar que los jóvenes oriundos de las mismas se queden a desarrollar su vida allí, o incluso mecanismos de inmigración de familias de grandes ciudades a dichos poblados.

Encontramos diferentes antecedentes de círculos de viviendas públicos que buscan solucionar los problemas habitacionales.

Desde 1993 se desarrolla un círculo de vivienda en la localidad entrerriana de Federal, el cual se brinda como una gran experiencia que se viene manteniendo desde ese año.

En la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, se inició el plan "Tené tu Casa" a fines de 2016. El mismo también es un antecedente positivo que muestra cómo el Estado puede administrar de forma eficiente emprendimientos de este tipo. En poco más de 3 años ya se construyeron y entregaron 39 viviendas. Este es un plan que funciona con 72 suscriptores por círculo.

Proponemos la creación del "Círculo Intercomunal de Viviendas" como una alternativa que permite lograr la satisfacción de un interés social indispensable como es el acceso a una vivienda propia.

En la provincia encontramos 312 comunas, las cuales pueden ingresar al círculo para, de esta forma, generar una alternativa para su población a la hora de construir nuevas viviendas.

El Círculo Intercomunal de Viviendas es un programa solidario que tiene como objetivo el fin común de los que lo integrarán como suscriptores, donde todos aportan su cuota para la construcción de una vivienda, lo que le aporta una mirada comunitaria al sistema.

Las experiencias exitosas que tenemos como antecedentes nos muestran que estos círculos de viviendas son desarrollados por ciudades en las cuales la construcción de viviendas se da en una sola localidad.

Nuestra propuesta apunta a poder desarrollar el círculo de forma de poder lograr juntar la cantidad de suscriptores necesaria entre varias localidades a las fines de brindarles a habitantes de las mismas la posibilidad de construir su vivienda con este programa, fomentando que jóvenes se queden en su lugar de origen y que familias que residen en una ciudad se muden a estas localidades resolviendo por este medio la cuestión de su vivienda.

Consideramos que la creación de la Unidad Ejecutora y la Mesa de Coordinación de la misma, en las cuales sean parte tanto un miembro de la administración provincial como los miembros de las comunas que adhieran al programa, son indispensables para generar un esquema transparente y participativo.

Entre las medidas que se toman están las de aceptar que los inscriptos sean o no propietarios de viviendas. Esta resolución se toma pues muchas veces hay propietarios de terrenos que tienen la posibilidad de construir viviendas, generando la posibilidad de una nueva casa para alquiler y ayudando a alcanzar el número de inscriptos al círculo.

A su vez se establecen mecanismos por los cuales, quien no posee terreno pero cuenta con un familiar directo que le permita construir en el suyo, pueda inscribirse en el círculo.

Planteamos también que aquellos que deseen ser suscriptores del círculo y no puedan demostrar ingresos en blanco, pueden constituir un garante co-deudor que garantice el pago de las cuotas. Estamos hablando de pequeñas localidades donde muchos jóvenes realizan trabajos no registrados y que tienen una capacidad de ahorro que les permite pagar las cuotas del círculo, motivo por el cual les queremos dar la posibilidad de que accedan a la construcción de su vivienda.

Estamos atravesando un momento en el cual muchas familias que viven en ciudades de la provincia desean asentarse en poblados más pequeños por diferentes cuestiones. El Círculo Intercomunal de Viviendas también está pensado para resolver la situación habitacional de estas familias.

En resumidas cuentas, el Círculo Intercomunal de Viviendas tiene varios objetivos, entre los cuales destacan: la implementación de una política pública que posibilite generar oportunidades de acceso a la vivienda, combatir la despoblación de algunas comunas que año a año ven mermar su número de habitantes, reactivar el trabajo por medio de la construcción y el comercio de materiales de construcción de una forma equilibrada en diferentes localidades de la provincia, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Cándido – Pullaro – Ciancio – Orciani – González – Di Stefano – Bastía*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgnali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espindola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Ulieldin.*

– **Votan por la negativa:** *Boscarol, Galdeano, Ghione y Sola.*

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 18; art. 19 de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.5 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 42.490-CD-DB, autoría de los diputados Florito, Pacchiotti, Di Stefano y Bastía, por el cual se crea el programa de mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley N° 42.490-CD-SV, de la diputada Betina Florito, por el cual se crea el programa de mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto esta Comisión aconseja la aprobación del mismo que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Creación. Créase el Programa de Mejoramiento de Viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 2.- Definiciones:

- diseño universal: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 3.- Objetivos. Serán objetivos de este Programa:

- promover la accesibilidad universal y el diseño universal en las viviendas;
- hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible;
- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y sus familiares;
- facilitar el acceso a los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, para eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior y en la entrada de acceso a aquella y veredas, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y,
- asesorar y capacitar para la incorporación de los criterios de diseño universal en viviendas, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación.

Artículo 4.- Beneficiarios/as. El programa está destinado a personas con discapacidad debidamente certificada y a su grupo familiar conviviente, al padre, madre, tutor o curador de una persona con discapacidad debidamente certificada, que se encuentre a su cargo y a instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de personas con discapacidad, que no persigan fines de lucro y que sean debidamente reconocidas.

Artículo 5.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional o los Estados provinciales. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar y que la misma no presenta restricciones ni gravámenes, evaluación de estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda, certificado de inhabilitación del solicitante del préstamo y subsidio e informe que acredita que quien solicita el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

crédito y subsidio no dispone de recursos suficientes para encarar, por su propia cuenta y cargo, la erogación que la misma requiere.

Artículo 6.- Beneficios. Las personas beneficiarias del presente Programa recibirán un apoyo económico cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente ley. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y
- subsidios.

En ambos casos deberá hacerse un relevamiento de la situación socioeconómica del beneficiario/a a través de un equipo interdisciplinario.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8.- Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento del presente programa se imputará a la jurisdicción que corresponda.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Meet, 02 de junio de 2021.  
Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 42.490-CD-DB de la diputada Florito, por el cual se crea el Programa de Mejoramiento de Viviendas para Personas con Discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal; que cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

## PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Creación. Créase el Programa de Mejoramiento de Viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 2.- Definiciones:

- diseño universal: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 3.- Objetivos. Serán objetivos de este Programa:

- promover la accesibilidad universal y el diseño universal en las viviendas;
- hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible;
- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y sus familiares;
- facilitar el acceso a los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, para eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior y en la entrada de acceso a aquella y veredas, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y,
- asesorar y capacitar para la incorporación de los criterios de diseño universal en viviendas, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación.

Artículo 4.- Beneficiarios/as. El programa está destinado a personas con discapacidad debidamente certificada y a su grupo familiar conviviente, al padre, madre, tutor o curador de una persona con discapacidad debidamente certificada, que se encuentre a su cargo y a instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de personas con discapacidad, que no persigan fines de lucro y que sean debidamente reconocidas.

Artículo 5.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional o los Estados provinciales. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar y que la misma no presenta restricciones ni gravámenes, evaluación de estado de construcción que acredite la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda, certificado de inhibición del solicitante del préstamo y subsidio e informe que acredita que quien solicita el crédito y subsidio no dispone de recursos suficientes para encarar, por su propia cuenta y cargo, la erogación que la misma requiere.

Artículo 6.- Beneficios. Las personas beneficiarias del presente Programa recibirán un apoyo económico cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente ley. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y
- subsidios.

En ambos casos deberá hacerse un relevamiento de la situación socioeconómica del beneficiario/a a través de un equipo interdisciplinario.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en la jurisdicción que corresponda a fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9.- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, las cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de sus normativas locales

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 05 de agosto de 2021.*

*Presentes: García*

*Por Zoom: Bastía – Granata – Ulieldin – Sola – Palo Oliver – Aimar – Olivera – Senn – Donnet.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley N° 42.490-CD-DB, de los diputados Florito, Pacchiotti, Di Stefano, Bastía; por el cual se crea el Programa de Mejoramiento de Viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal; y, por las razones invocadas y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Creación. Créase el Programa de Mejoramiento de Viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 2.- Definiciones:

- diseño universal: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

Artículo 3.- Objetivos. Serán objetivos de este Programa:

- promover la accesibilidad universal y el diseño universal en las viviendas;
- hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible;
- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y sus familiares;
- facilitar el acceso a los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, para eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior y en la entrada de acceso a aquella y veredas o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y,
- asesorar y capacitar para la incorporación de los criterios de diseño universal en viviendas, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación.

Artículo 4.- Beneficiarios/as. El programa está destinado a personas con discapacidad debidamente certificada y a su grupo familiar conviviente al padre, madre, tutor o curador de una persona con discapacidad debidamente certificada, que se encuentre a su cargo.

Artículo 5.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional, el Estado provincial, Municipal o Comunal. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar, evaluación de estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda.

Artículo 6.- Beneficios. Las personas beneficiarias del presente Programa recibirán un apoyo económico cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente Ley. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y,
- subsidios.

En ambos casos deberá hacerse un relevamiento de la situación socioeconómica del beneficiario/a a través de un equipo interdisciplinario.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en la jurisdicción que corresponda a fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9.- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, las cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de sus normativas locales.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 29 de septiembre de 2021.*

*Corgniali – Arcando – Ciancio – Armas Belavi – De Ponti – Peralta.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 42.490-CD-DB de las diputadas Florito, Di Stefano, Pacchiotti y el diputado Bastía, por el cual se crea el programa de mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, Comisión de Presupuesto y Hacienda y Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 1.- Créase el Fondo para la Adaptación de Viviendas para personas con discapacidad, que tiene por objeto proporcionar asesoramiento y acompañamiento económico para adaptar y acondicionar las viviendas con un diseño que contemple la potencialidad de mejora en la vida cotidiana de acuerdo al tipo de discapacidad de cada beneficiario.**

**Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos de la presente:**

- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y su grupo familiar conviviente;**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) facilitar el acceso a los elementos necesarios en las viviendas para una mejora en la calidad de vida, buscando eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior, en la entrada de acceso y las veredas aledañas;
- c) asesorar y capacitar para la incorporación de todos aquellos implementos y adaptaciones para personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación;
- d) promover el acceso y el diseño universal en los planes de vivienda futura o nuevas viviendas de personas con discapacidad; y,
- e) hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y autónoma.

**Artículo 3.- Personas beneficiarias.** Podrán ser beneficiarias las personas con discapacidad que acompañen el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente; su grupo familiar conviviente; y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) cuya actividad principal sea la rehabilitación, asesoramiento y ayuda de las personas con discapacidad, sin fines de lucro y legalmente constituidas.

**Artículo 4.- Requisitos.** Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional, el Estado provincial, municipal o comunal. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar, la que no debe presentar restricciones ni gravámenes; evaluación del estado de construcción que acredite la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda; certificado de inhibición del solicitante del préstamo; y subsidio e informe de ingresos familiares que acredite la insolvencia de recursos para afrontar los gastos de construcción. La solicitud deberá hacerla la persona con discapacidad, padre, madre, tutor, curador o persona a cargo de la misma, en los casos que corresponda, debiendo acreditar dicha condición mediante certificaciones oficiales.

**Artículo 5.- Beneficios.** Las personas beneficiarias de la presente recibirán el asesoramiento técnico para la adaptación necesaria de acuerdo a su discapacidad. Definida la adaptación recibirán un apoyo económico o financiero, cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- a) créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y,
- b) subsidios directos.

Para su determinación, un equipo interdisciplinario, deberá realizar un relevamiento de la situación socioeconómica de la persona beneficiaria.

**Artículo 6.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en un futuro lo reemplace. Tendrá entre sus funciones crear una unidad de trabajo especializada, con conocimiento específico en accesibilidad para la implementación de la presente y coordinar acciones con el Ministerio de Desarrollo Social y con la Secretaría de Inclusión, o los organismos que en un futuro los reemplacen, para personas con discapacidad para su implementación.

**Artículo 7.- Recursos.** El Fondo creado en el artículo 1, se integrará con las partidas que se incorporen a tal efecto en la Cuenta Especial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

**Artículo 8.- Adhesión.** Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente, las cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de sus normativas locales.

**Artículo 9.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2021.

Blanco – Mahmud – Pullaro – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 1.- Creación.** Créase el Programa de Mejoramiento de Viviendas para personas con discapacidad, con el objeto de hacer accesibles las viviendas para ellos y sus familiares en el marco de la estrategia del diseño universal.

**Artículo 2 - Definiciones:**

- a) *diseño universal:* es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- b) *accesibilidad universal:* es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

**Artículo 3.- Objetivos.** Serán objetivos de este Programa:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a. Promover la accesibilidad universal y el diseño universal en las viviendas.
- b. Hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible.
- c. Facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y sus familiares.
- d. Facilitar el acceso a los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, para eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior y en la entrada de acceso a aquella y veredas, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- e. Asesorar y capacitar para la incorporación de los criterios de diseño universal en viviendas, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación.

Artículo 4.- Beneficiarios/as. El programa está destinado a personas con discapacidad debidamente certificada y a su grupo familiar conviviente, al padre, madre, tutor o curador de una persona con discapacidad debidamente certificada, que se encuentre a su cargo y a instituciones asistenciales que se dediquen a la rehabilitación de personas con discapacidad, que no persigan fines de lucro y que sean debidamente reconocidas.

Artículo 5.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional o los Estados provinciales. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar y que la misma no presenta restricciones ni gravámenes, evaluación de estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda, certificado de inhibición del solicitante del préstamo y subsidio e informe que acredita que quien solicita el crédito y subsidio no dispone de recursos suficientes para encarar, por su propia cuenta y cargo, la erogación que la misma requiere.

Artículo 6.- Beneficios. Las personas beneficiarias del presente Programa recibirán un apoyo económico cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente Ley. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- a) créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados;
- b) subsidios.

En ambos casos deberá hacerse un relevamiento de la situación socioeconómica del beneficiario/a a través de un equipo interdisciplinario.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8.- Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento del presente Programa se imputará a la jurisdicción que corresponda.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las concepciones acerca de la discapacidad han cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Desde aquel modelo médico o rehabilitador que en la década del sesenta del siglo pasado justificó políticas centradas en la asistencia y la protección, alejadas del respeto por la autonomía personal, nos encontramos frente al cambio de paradigma que implica la construcción de un modelo social. Este enfoque reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos como cualquier otra, las reconoce como personas que a través de determinados apoyos pueden derribar las barreras de cualquier tipo que se opongan a su plena inclusión en la sociedad.

Esto significa que hablamos de derechos humanos, de igualdad de oportunidades, de terminar con la discriminación y fundamentalmente de respetar su autonomía. El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378 y con rango constitucional otorgado por la Ley N° 27.044, enuncia entre otras cosas lo siguiente: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". Este artículo, que es mucho más extenso que el fragmento que aquí reproducimos apunta a la accesibilidad fundamentalmente del espacio público.

Con el presente proyecto de ley queremos ir más allá para llegar a lo esencial, al hogar de las personas con discapacidad. Creemos que es prioritario facilitarles a estas y a sus familiares las posibilidades para hacer de su vivienda, el primer lugar en donde ejercer la autonomía personal. Pero no una autonomía de cualquier tipo, una que esté basada en los criterios del diseño universal, cuyo objetivo, para expresarlo sintéticamente, es hacer del mundo un lugar para todos y todas.

Es por ello que en el proyecto incorporamos las definiciones básicas que deben regir los principios de este Programa: a) diseño universal: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten; b) accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal.

La intención del presente proyecto, es crear por ley un Programa que garantice la accesibilidad y habilitar varios mecanismos que el Poder Ejecutivo debe establecer a través de la reglamentación, de créditos y subsidios y en último lugar, pero no por eso menos importante, queremos dotar al Programa de los principios del Diseño Universal.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Florito – Pacchiotti – Di Stéfano – Bastía

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Florito.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. FLORITO.**– Gracias, señor presidente. Quiero aclarar que esta ley crea un programa de mejoramiento para las viviendas de personas con discapacidad.

Entendemos que cada persona tiene una discapacidad única y necesita refacciones individuales para su vivienda, así que estamos teniendo en cuenta los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y, sobre todo, la autonomía que necesitan las personas con discapacidad.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgnali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldín.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° al 9°; art. 10 de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## **10.6 LEY 12.367 (SISTEMA ELECTORAL): INCORPORACIÓN ART. 8 BIS Y LEY 6.808 (ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS): INCORPORACIÓN ART. 30**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 40.791-CD-DB de la diputada Sola con la firma de los señores diputados Arcando, Granata, Florito, Galdeano, Chumpitaz Filipone y Ghione, por el cual se agrega el artículo 8 bis a la Ley N° 12.367 (Sistema Electoral) y se incorporan incisos al artículo 30 de la Ley N° 6.808 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia); adjunto con el N° 40.826-CD-UCR-Juntos por el Cambio del diputado Boscarol.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 40.791-CD-DB de las diputadas Sola, Arcando, Granata, Florito y los diputados Galdeano, Chumpitaz Filipone y Ghione, por el cual se agregan el Artículo 8 Bis a la Ley N° 12.367 (Sistema Electoral) y el Artículo 30 de la Ley N° 6.808 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia); y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley 40.826-CD-UCR-Juntos por el Cambio del diputado Boscarol, por el cual se modifica el Artículo 30 de la Ley N° 6.808 (Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Agrégase el artículo 8 Bis a la Ley 12.367 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8 Bis.- Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos o candidatas a cargos públicos quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

- a) Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;
- b) homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
- c) lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
- d) delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;
- e) delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y
- f) delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena”.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Agréguese el inciso e) al Artículo 30 de la Ley 6.808 Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

1. Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;
2. homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
3. lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
4. delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;
5. delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y
6. delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

En todos estos casos, la inhabilitación se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena”.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2020*

*Blanco – Boscarol – Mahmud – Lenci – Rubeo – Busatto – Espíndola – Pullaro*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL Nº 40.791-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### LEY DE FICHA LIMPIA

Artículo 1.- Autoridades partidarias. Agréguese el artículo Nº 8 Bis a la Ley Nº 12.367 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8 Bis.- Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos a cargos públicos quienes:

- a) posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal de la Nación;
- b) posean condena por abuso sexual;
- c) posean condena por delitos contra la libertad;
- d) posean condena por delitos de violencia de género;
- e) adeuden la cuota alimentaria obligatoria de sus hijos.

En caso de inhabilitación por condena, esta deberá ser confirmada en segunda instancia.

Artículo 2.- Autoridades partidarias. Agréguese al Artículo 30 de la Ley Nº 6.808 “Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe” los siguientes incisos:

- e) Los que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal de la Nación;
- f) Los que posean condena por abuso sexual;
- g) Los que posean condena por delitos contra la libertad;
- h) Los que posean condena por delitos de violencia de género.

En caso de inhabilitación por condena, esta deberá ser confirmada en segunda instancia.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Tanto los antecedentes como la actualidad nos indican que es necesario fortalecer nuestras instituciones democráticas y quienes acceden a ellas por medio del voto.

En épocas en donde la política debe recuperar la confianza de la sociedad, mejorar el sistema a través de iniciativas que contribuyan a perfeccionar los mecanismos de selección de los representantes del pueblo es primordial para recuperar el valor y la vocación de la actividad pública, reafirmando que la política es una herramienta de transformación y servicio para mejorar la vida de los ciudadanos.

Los representantes deben ser quienes den el ejemplo al resto de la sociedad y es indispensable legislar en pos de garantizar que quienes accedan a los cargos posean una integridad que se refleje posteriormente en su desempeño. Este ejemplo no es únicamente en relación a los hechos de corrupción, sino que responde a un comportamiento integral por parte de quien aspira a ser representante de la ciudadanía.

La corrupción es un flagelo que atenta contra el desarrollo de las comunidades a nivel mundial, donde nuestro país no es la excepción y, por lo tanto, nuestra provincia y sus localidades no son ajenas a esa realidad. Es por ello que debemos trabajar para generar las herramientas necesarias que nos permitan una mayor transparencia y así comenzar a disminuir las posibilidades de que ocurran estos hechos.

Además, quien accede a un cargo público por medio del voto debe poseer una conducta incuestionable. Es por ello que quienes han obrado en contra de valores fundamentales que debe poseer cualquier ciudadano y en especial un funcionario público, no debe integrar listas de candidaturas en nuestra provincia.

Por lo expuesto anteriormente, solicitarnos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Sola – Galdeano – Arcando – Chumpitaz – Granata – Ghione – Florito

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL N° 40.826-CD-UCR-JUNTOS POR EL CAMBIO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la provincia de Santa Fe –Ley N° 6.808– el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30: No podrán ser candidatos para ejercer cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados al partido;
- b) Los directores, administradores, gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas o de empresas extranjeras;
- c) Los miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas;
- d) Los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia;
- e) Las personas condenadas con sentencia firme por los delitos contemplados en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación previstos en los capítulos VI (Cohecho y tráfico de influencias), VII (Malversación de caudales públicos), VII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (Exacciones ilegales), IX bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (Encubrimiento); el delito de fraude en perjuicio de la administración pública contemplado en el artículo 174 inc. 5 del Código Penal de la Nación; todos los delitos que sean incorporados al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en virtud del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Tampoco podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos provinciales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios quienes hubieran sido condenados en primera instancia por los delitos previstos por el párrafo anterior, hasta la revocación definitiva de la sentencia.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la provincia de Santa Fe –Ley N° 6.808–, incorporando a su texto un inciso que amplía las prohibiciones para ser candidatas o candidatos a cargos públicos electivos o ser designados para ejercer cargos partidarios que quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 30. No podrán ser candidatos para ejercer cargos partidarios: a) Los que no fueren afiliados al partido; b) Los directores, administradores, gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras; c) Los miembros de directorios de bancos o empresas estatales o mixtas; d) Los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia; h) Las personas condenadas con sentencia firme por los delitos contemplados en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación previstos en los capítulos VI (Cohecho y tráfico de influencias), VII (Malversación de caudales públicos), VII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (Exacciones ilegales), IX bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (Encubrimiento); el delito de fraude en perjuicio de la administración pública contemplado en el artículo 174 inc. 5 del Código Penal de la Nación; todos los delitos que sean incorporados al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en virtud del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Tampoco podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos provinciales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios quienes hubieran sido condenados en primera instancia por los delitos previstos por el párrafo anterior, hasta la revocación definitiva de la sentencia.”

En la actualidad la corrupción es un grave problema que afronta la sociedad y la encontramos en todos sus niveles. Este abuso de poder en beneficio propio es una de las principales causas de perjuicios en áreas institucionales y sociales. La transparencia como política pública se asocia a la buena gobernabilidad, así como a la prevención y combate de la corrupción.

En nuestra región, hay ejemplos de países que han adoptado disposiciones en este sentido. Lo vemos en Brasil, quien sancionó su ley de ficha limpia y es ahí donde se origina este nombre. Lo mismo ocurre en Chile, estando previsto en el artículo 16 de su Constitución. También podemos mencionar el caso de Uruguay que lo prevé en la Constitución, así como en México, Perú, El Salvador y Honduras. En estos países su Constitución ha previsto la imposibilidad de aspirar a cargos electivos a quienes tengan una condena, aunque no esté definitivamente firme, para ciertos tipos de delitos. Lo mismo sucede en España.

Actualmente en el Congreso de la Nación se está impulsando el tratamiento y aprobación de proyectos legislativos conocidos como “ficha limpia”, siguiendo esta iniciativa mas de diez legislaturas provinciales. Las mismas buscan regular y limitar candidaturas a cargos electivos y partidarios a quienes hayan sido condenados a penas privativas de la libertad por delitos que afectan a la administración pública.

Estas iniciativas de “ficha limpia” se fundamentan en la necesidad de que aquellas personas que quieran desempeñar funciones de carácter público muestren a sus electores que no han sido investigadas, procesadas y/o condenadas por delitos contra la administración pública. Hoy la ciudadanía exige representantes que sean transparentes en sus actos previo a ser elegidos.

Por ello creemos oportuno plantear reformas que cumplan con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, quien es parte de los principales acuerdos internacionales que velan por la transparencia y tienen como objetivo combatir la impunidad. En este sentido, Argentina ha suscrito y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como también la Convención Interamericana contra la Corrupción que definen una serie de directrices específicas respecto a los sistemas de candidaturas en consonancia con lo establecido por el Art. 23 del PSJCR respecto al ejercicio de los derechos políticos.

Este artículo establece que los Estados parte tienen competencia para reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de elegir y ser electos en cargos públicos entre otras causas, ante una condena, por juez competente en proceso penal. Los Estados parte de estas Convenciones han incorporado en su normativa interna distintos mecanismos de lucha contra estas prácticas. Argentina ha receptado ese mandato colocándolo en la cúspide del ordenamiento jurídico interno a través de la incorporación en el año 1994 del artículo 36 CN el cual expresa: “Esta





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.*

*Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.*

*Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función. Este último artículo es la consagración constitucional de la lucha contra la corrupción y debe ser cumplida por toda la sociedad y los poderes del Estado, debiendo regir en toda normativa infra-constitucional.*

*Con este proyecto de ley de "ficha limpia" se busca establecer una condición de idoneidad. El artículo 16 de la Constitución Nacional habla de igualdad y establece que todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. Es importante considerar lo siguiente, si un ciudadano para acceder a un empleo público le exigen determinadas condiciones y no debe tener una condena por delito doloso contra la Administración pública, con mayor fundamento no podría ocupar un trabajo con más jerarquía. Esto lo vemos plasmado en normativa nacional Ley 25.164 –Regulación de empleo público nacional– como provincial, siendo que la Ley N° 8.525 –Estatuto general del Personal de la Administración Pública– en su artículo 12 establece como prohibición el ingreso de condenados por delitos contra o en perjuicio de la Administración pública.*

*Tenemos el deber de legislar conforme al derecho de fondo, al derecho constitucional y los tratados internacionales. Pero debemos atender el reclamo de la ciudadanía que nos exige representantes transparentes.*

*Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Alejandro Boscarol*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

–

**Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.

**SR. GIUSTINIANI.**– Señor presidente, en particular quiero hacer una consideración a los miembros informantes del proyecto para proponer agregar dos incisos.

Así que estamos de acuerdo en general, cuando se dé el tratamiento en particular del proyecto quiero pedirle la palabra para hacerle una propuesta acerca de estos dos agregados que proponemos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– De acuerdo, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Sola.

**SRA. SOLA.**– Gracias, señor presidente. En primer lugar, quiero comentar un poco de qué se trata este proyecto de ley.

"Ficha Limpia" es un movimiento ciudadano que nació en el año 2018 como un pedido de la sociedad en su conjunto para transparentar los procesos de elección de los representantes del pueblo.

Lo que propone esta iniciativa es fijar los estándares de aquellos que se postulan a cargos públicos, revisando la lista de candidatos antes de someterse a las urnas.

Es importante mencionar que el movimiento Ficha Limpia viene a poner sobre la mesa una situación que la ciudadanía viene reclamando a la clase política desde la recuperación de la democracia, que es la transparencia.

Hoy Ficha Limpia cuenta con más de 380 mil firmas en todo el país, lo que se ha convertido en un fuerte respaldo que tenemos los legisladores que presentamos este tipo de proyectos en muchas provincias.

Lo ideal, señor presidente, hubiese sido tener una ley nacional de ficha limpia, pero en noviembre de 2019 perdió estado parlamentario cuando no se dio quórum para tratar el proyecto.

En enero del 2020, nuevamente diputados nacionales de Juntos por el Cambio presentaron el proyecto, que no tuvo tratamiento, y el 26 de octubre pasado se insistió con la propuesta, presentando una modificación a la Ley Orgánica de Partidos Políticos donde se prohibía ser candidatos a las personas condenadas por delitos dolosos contra el Estado; iniciativa que fue otra vez bloqueada por el Bloque Oficialista del Frente de Todos.

Brasil, Chile, Uruguay, Perú y México tienen sus respectivas leyes de Ficha Limpia. Es hora de que Argentina no se quede afuera.

La provincia de Salta promulgó su ley de Ficha Limpia el 7 de noviembre pasado, sumándose a Mendoza y a Chubut que lo hicieron en noviembre de 2020.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Hoy, aquí, en la Cámara de Diputados, le estamos dando media sanción a este proyecto tan importante que hace a la calidad de nuestras instituciones.

Estoy convencida que este es el camino y espero que la Cámara de Senadores acompañe esta iniciativa para que "Ficha Limpia" sea ley en la provincia de Santa Fe.

También es importante destacar que este proyecto no es inconstitucional. El artículo 16 de nuestra Constitución Nacional nos habla del requisito de idoneidad para desempeñar cargos públicos, donde queda claro que esta ley no afecta al principio de inocencia como lo ha dispuesto más de una vez la Cámara Nacional Electoral.

Por otro lado, la Reforma Constitucional del año 1994 incorporó el artículo 36 que dispone lo siguiente: "atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos".

Quiero agregar, además, los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia de lucha contra la corrupción, como lo marca el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica, especificando que todo derecho político se puede reglamentar de acuerdo a cierta condena por juez competente de un proceso penal.

Una condena confirmada por un Tribunal de segunda instancia debería ser un elemento suficiente para impedir una candidatura, aún cuando el condenado todavía tenga recursos judiciales disponibles.

Por lo tanto, la reglamentación que proponemos no solo es razonable, sino que de ninguna manera es inconstitucional.

Además, en este proyecto contemplamos no solo los hechos de corrupción sino quienes estén condenados por violencia de género, abuso sexual, delitos contra la libertad y quienes adeuden la cuota alimentaria de sus hijos.

Señor presidente, para finalizar, quiero expresar que los representantes debemos ser quienes demos ejemplo al resto de la sociedad y es indispensable legislar en pos de garantizar que aquellos que acceden a los cargos legislativos posean una integridad que se refleje posteriormente en su desempeño.

La corrupción es un flagelo que atenta contra el desarrollo de todas las comunidades a nivel mundial y nuestra provincia no es la excepción. Es por esto que debemos trabajar para generar las herramientas necesarias, que nos permitan lograr una mayor transparencia en los actos públicos.

Por último, quiero agradecer a todos mis pares que acompañaron con su voto el proyecto de Ficha Limpia en el día de hoy y, repito, ojalá que el Senado lo acompañe. Nuestra provincia de Santa Fe merece tener su propia ficha limpia. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señor presidente, en primer lugar, manifestamos nuestro acompañamiento al proyecto para contextualizarlo y hablo en este caso en nombre del Bloque Socialista, pero también desde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Venimos trabajando en una serie de proyectos desde hace tiempo en esta Cámara, en los que buscamos permanentemente construir mejor institucionalidad, procedimientos que transparenten y acerquen a la sociedad a sus instituciones, entendiendo estas reformas como procesos de construcción de consensos políticos y de jerarquía y mayor volumen a nuestra tarea legislativa.

En ese sentido, este proyecto de "Ficha Limpia" en el cual el bloque de Ximena Sola viene trabajando desde hace mucho tiempo, recibió numerosos aportes de diferentes bancadas que fuimos construyendo, inclusive ahora también va haber algunos otros aportes. Fuimos mejorándolo, a nuestro modo de ver, pero construyendo consensos.

Para nosotros este proyecto tiene que ver, fundamentalmente, con la ejemplaridad en lo público, con acercar los representantes a los representados, sentir que no hay privilegios y sentir que no hay fueros que separen la política de sus responsabilidades, en este caso, ante la Justicia.

Pero, decía, enmarcados en un conjunto de instituciones que creemos que son importantes legislar y que hoy vamos a darle media sanción. Hoy vamos a sancionar muchas leyes, todas importantes, todas con amplio consenso, pero a mí me gustaría destacar la de "Ficha Limpia", lo que vamos a votar por tercera vez de "Juicio por Jurado", en esa búsqueda de democratizar y hacer más transparente y más permeable a la Justicia por parte de la



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

sociedad. El proyecto de derechos y garantías de las víctimas, en el cual se crean también instituciones muy importantes para acompañar y para sanar desde el Estado a aquellas personas que son vulneradas en sus derechos. El proyecto de fiscalías ambientales, por el que se crea una nueva figura jurídica en la provincia de Santa Fe y un nuevo dispositivo para llevar justicia ahí, donde se producen delitos de orden ambiental.

Todas estas iniciativas que tienen mucho volumen y que todas, diría, tienen un hilo conductor, porque son proyectos que mejoran las instituciones de Santa Fe, que le dan mayor profundidad a la justicia, que le da mayores herramientas a la sociedad y que transparentan la política. En un momento en el cual hay una enorme frustración en la Legislatura, producto de la falta de acuerdos con el Poder Ejecutivo, lo vivimos en la reciente asamblea, en la cual estuvimos hasta último momento esperando por el gobernador y por el retiro de algunos pliegos que evidentemente no tenían consenso.

En esto quiero hacer alguna y breve valoración, porque acá nosotros estamos discutiendo fiscalías ambientales, por ejemplo, o ficha limpia que es parte de una misión sistémica de cómo deben ser las instituciones de Santa Fe; pero discutimos de forma fragmentada algunos pliegos que uno no sabe para qué vienen, qué sentido tienen, qué estamos reforzando porque no entendemos hacia dónde queremos ir en el mapa judicial o hacia dónde queremos ir en función de qué fueros hay que fortalecer o qué cuestiones tenemos que mejorar para tener una mejor justicia en Santa Fe.

Ni hablar de lo que pasa en el Senado, en el cual hay una parálisis –y esta es una queja de todos los bloques–, en el cual numerosas iniciativas no encuentran eco, pero no para que avancen sino por lo menos para poder discutirlos; y lo que duele de esta parálisis legislativa es que no hay ámbitos en los cuales ni siquiera podamos discutir, escucharnos entre las dos Cámaras para poder avanzar.

Por lo tanto, en ese marco reivindicó la tarea de la Cámara de Diputados, reivindicó iniciativas como la de Ficha Limpia y las que enumeré y no quiero que quede en el imaginario como cuestiones que responden a la voluntad de un bloque o a la voluntad de un espacio político, se ha buscado un consenso amplio en cada uno de estos temas. No es menor que en tantas leyes como las que estamos votando, la mayoría salen por más de 40 votos y eso también habla, a pesar de la diversidad de esta Cámara, de cómo construimos en las comisiones el consenso y creo que todo eso tiene que ponerse en valor. No estamos aprobando proyectos intrascendentes, estamos votando proyectos que mejoran instituciones y por eso acompañamos el proceso de Ficha Limpia con todas las mejoras que se hicieron y por eso creemos que este es el camino que tenemos que seguir recorriendo desde esta Cámara de Diputados.

Ojalá, si se concreta la ansiada convocatoria del gobernador que, aparentemente, por lo menos por trascendidos informales, producto de la crisis de inseguridad por primera vez estaría por convocar a los diferentes bloques de la Cámara de Diputados, ojalá que Ficha Limpia, Juicio por Jurados, Fiscalías Ambientales, ley de derechos y garantías de las víctimas, también formen parte de esa agenda, porque mucho de lo que se está viviendo en materia de inseguridad tiene que ver con la falta de policías, tiene que ver con la falta de inversión, tiene que ver con el desmanejo en las cárceles, tiene que ver con la falta de políticas sociales, pero fundamentalmente tiene que ver con debilidad institucional y nosotros no podemos mirar para otro lado y desde esta Cámara, con el aporte de todos los bloques, hay mucho para decir, hay mucho para poner arriba de la mesa y hay mucho para aportar.

Así que, desde ese lugar acompañamos y mostramos nuestra satisfacción desde nuestro bloque. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Bruera.

**SRA. BRUERA.**– Señor presidente, quiero aclarar que nuestro bloque va acompañar el proyecto de Ficha Limpia. Valoramos muchísimo y yo, en particular, valoro todo lo que abone el buen funcionamiento institucional, la transparencia, la lucha contra la corrupción y lo trascendente que es esto en la conformación de las instituciones.

Pero quiero dejar clara mi posición porque quiero que conste en la versión taquigráfica de esta sesión. Creo que Ficha Limpia debe calificarse como condena firme. No hay delito, no se puede equiparar la segunda instancia a una condena firme, resulta violatorio del Principio de Inocencia, del artículo 18 de la Constitución Nacional y del artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. La idoneidad hace a la capacidad del funcionario y tiene



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

que ver indirectamente con Ficha Limpia pero, incluso, el principio de condena firme en nuestro país y en el sistema interamericano se da con el doble conforme; en segunda instancia puede haber primera condena, con lo cual estamos en la misma situación que en primera instancia. Argentina ya fue condenada por esto en el fallo Mohamed c/Argentina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo tanto, quiero dejar claro esto, si bien acompaño, acompaño el proyecto como está, porque acompaño la idea general de Ficha Limpia pero quiero dejar claro que mi posición particular es esta: Ficha Limpia es condena firme, sin condena firme resulta violatorio del principio de inocencia por los argumentos que expuse y lo que va a pasar es que lo va a declarar inconstitucional algún juez o el propio sistema interamericano. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Antes de concederle la palabra al señor diputado Giustiniani, vamos a votar el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Arcando, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espindola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

– *A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

En consideración el proyecto en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.

**SR. GIUSTINIANI.**– Señor presidente, ya dimos nuestro acuerdo en general al proyecto.

Queremos hacer una propuesta al miembro informante y a la Comisión. Proponemos hacer dos agregados a los ítems que están planteados en el artículo 8 bis, incluido en el artículo 1º, y en el artículo 30 incluido en el artículo 2º.

El primer ítem a agregar, como inciso g) del artículo 8 bis (incorporado por el artículo 1º) y como punto 7) del artículo 30 (modificado por el artículo 2º): “delitos económicos y lavado de dinero”.

El segundo ítem a agregar, como inciso h) del artículo 8 bis (incorporado por el artículo 1º) y como punto 8) del artículo 30 (modificado por el artículo 2º): “delitos de lesa humanidad”.

Esos son los dos agregados que proponemos, que se incorporarían en el artículo 1º referido a precandidatos para integración de listas, y se repetirían de la misma manera en el artículo 2º que se refiere a autoridades partidarias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Si se ha tomado debida nota de la propuesta realizada y si no hay ninguna objeción u opinión en contrario se pone a votación en particular el texto del proyecto de ley, conforme el dictamen emitido y con los agregados propuestos por el diputado Giustiniani.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º y 2º; art. 3º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores con el siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Agrégase el artículo 8 Bis a la Ley 12.367 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8 Bis.- Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos o candidatas a cargos públicos quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

- a) Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
- c) lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
- d) delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;
- e) delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
- f) delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación;
- g) delitos económicos y lavado de dinero; y,
- h) delitos de lesa humanidad.

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena”.

**Artículo 2.-** Agréguese el inciso e) al Artículo 30 de la Ley 6.808 Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

1. Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;
2. homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
3. lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;
4. delitos tipificados en el Título III Delitos contra la integridad sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;
5. delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
6. delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación;
7. delitos económicos y lavado de dinero; y,
8. delitos de lesa humanidad.

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena”.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 10.7 COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CARRERAS LTDA: PRÓRROGA LEY 13.595

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 44.555-SEN, del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se prorroga en todos sus términos y por el plazo de dos años la Ley N° 13.595 que fue prorrogada mediante la Ley N° 13.798 (Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda).





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 44.555-SEN del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se prórroga en todos sus términos y por el plazo de dos (2) años la Ley N° 13.595 que fue prorrogada mediante la Ley N° 13.798 (Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda); y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el “uso temporal” del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, departamento General López, Provincia de Santa Fe, propiedad de la empresa Plenit S.A., en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 y concordantes de la Ley N° 7534 y modificatorias, sito en una fracción de campo llamada “De Carreras”, empadronada bajo Partida Inmobiliaria N° 17-08-00-370046/0027-7. También las instalaciones que se encuentran dentro del inmueble mencionado e identificado en Expediente N° 29252/2012 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- El inmueble y sus instalaciones citados en el artículo 1, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 959, Carreras, departamento General López, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Inaes), en el Folio N° 80, Libro N° 40, Acta N° 39.080, bajo Matrícula Nacional N° 52.135, Resolución 4564 de fecha 22 de septiembre de 2014, y Matrícula Provincial N° 3465 concedida por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, por disposición N° 66/14-C de fecha 25 de noviembre de 2014, siempre que sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos. La cooperativa deberá cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley N° 7534 y modificatorias.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 12.167.

Artículo 3.- Exímase por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 18 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Busatto – Rubeo – Pullaro – Boscarol – Lenci – Espíndola – Mahmud – Real.*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.- Prorrógase en todos sus términos, y por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.595 que fuera prorrogada mediante Ley N° 13.798, contados a partir de la expiración de la vigencia de esta última.

Artículo 2.- Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda., Matrícula Nacional N° 52.135 y Provincial N° 3.465, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- Dispónese que el Poder Ejecutivo efectúe en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo debe notificar al Juzgado interviniente la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo .

*Cámara de Senadores, 08 de julio de 2021.*

*Rodenas – Gutiérrez*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración el proyecto de ley en general.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Armas Belavi, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**



**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado. Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º al 4º; art. 5º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

### 10.8 CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 43.927-CD-FE-Juntos por el Cambio, de la diputada Arcando, por el cual se incorpora la ciberviolencia de género como modalidad de la forma en que se manifiestan los distintos tipos de violencia conforme lo dispone en el artículo 6º de la Ley Nacional N° 26.485 adherida por la Ley Provincial N° 13.348.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 1.-** Incorpórese como modalidad de la forma en que se manifiestan los distintos tipos de violencia, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nacional N° 26.485 adherida por la Ley Provincial N° 13.348, la Ciberviolencia de Género.

**Artículo 2.-** Sin perjuicio de lo que determine la Autoridad de Aplicación, entiéndanse por Ciberviolencia de Género los siguientes tipos:

1. ciberacoso (incluidos: cybermatonismo, recepción no solicitada de material sexualmente explícito, acoso laboral);
2. ciberhostigamiento;
3. violaciones de la privacidad relacionadas con las TIC (incluido el acceso, el intercambio y la manipulación de datos o imágenes privados, incluidos los datos íntimos, sin consentimiento, el abuso sexual basado en imágenes y la divulgación no consentida de imágenes sexuales, la revelación de documentación personal y la usurpación de identidad);
4. control o vigilancia remotos sin consentimiento (incluido a través de aplicaciones espías en dispositivos móviles);
5. ciberamenazas (incluidas las amenazas directas y las amenazas de violencia, extorsión, sextorsión y chantaje) producidas mediante las TIC;
6. incitación al odio sexista por medio de las TIC (incluidos: publicar y compartir contenidos violentos, utilizar comentarios e insultos sexistas o de género e insultar a las mujeres por expresar sus propias opiniones y rechazar las insinuaciones sexuales);
7. conductas inductoras del suicidio o la anorexia o las lesiones psíquicas por medio de las TIC;
8. daños informáticos a archivos, programas y dispositivos y ataques a sitios web y otros canales de comunicación digital;
9. acceso ilícito a cuentas móviles, de correo electrónico, de mensajería instantánea o de redes sociales;
10. incumplimiento de las prohibiciones de comunicación virtuales impuestas por medio de órdenes judiciales.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de promulgada.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*El proyecto tiene por finalidad incorporar a la Ciberviolencia de Género dentro de la Ley Provincial N° 13.348 que adhiere a la Ley Nacional N° 26485.*

*La tecnología avanza exponencialmente, lo cual genera que se incorporen nuevas figuras jurídicas a los reglamentos preexistentes.*

*Asimismo, internacionalmente se están reglamentando la ciberviolencia y/o el ciberacoso de género como una nueva modalidad de violencia contra la mujer.*

*La sociedad de la información, la globalización y las nuevas tecnologías ha cambiado la realidad de nuestro tiempo y las formas de relación entre las personas. Internet, las redes sociales y los medios digitales proporcionan importantes herramientas para el contacto humano a la vez que suponen nuevos riesgos antes inexistentes. La violencia de género también puede analizarse a la luz de estas formas actuales de relación. Su uso está generalizado entre la población, especialmente entre la más joven, un grupo humano especialmente importante en la tarea de erradicar la violencia de género.*

*El ciberacoso como vía de ejercer violencia de género es una forma de limitación de la libertad que genera dominación y relaciones desiguales entre hombres y mujeres que tienen o han tenido una relación afectiva. El ciberacoso para ejercer la violencia sobre la pareja o expareja supone una dominación sobre la víctima mediante estrategias humillantes que afectan a la privacidad e intimidad, además del daño que supone a su imagen pública.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Se entiende por *Ciberviolencia de Género* a cualquier forma de violencia de género cometida, asistida o agravada en parte o en su totalidad por el uso de las TIC, como los teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico, contra una mujer por su condición de mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

El efecto acumulativo es básico: puesto que el ciberacoso como violencia de género se produce generalmente sin que haya coincidencia física, la reiteración se convierte en la estrategia de invasión de la intimidad más utilizada por los acosadores. Por ejemplo, la insistencia en el envío de mensajes o las peticiones recurrentes para conseguir determinada conducta se convierte en la fórmula para acosar a la víctima.

Es frecuente que la juventud, ya "nativa digital", presente una percepción muy baja de los efectos perniciosos del ciberacoso: son molestias irrelevantes o inocuas. Internet y las redes sociales constituyen un ámbito en el que la población más joven se encuentra muy cómoda y en el que desarrolla sus capacidades y relaciones sin las limitaciones impuestas en otros ámbitos. Por ello, determinados patrones de uso de internet que pueden ser interpretados como prácticas de riesgo, tales como intercambiar información o imágenes privadas, no se perciben como un peligro.

Una característica de las relaciones de pareja jóvenes que se relacionan con las redes sociales es la dificultad que suponen las nuevas tecnologías para cerrar definitivamente o disminuir la intensidad de una relación de pareja y que pueden suponer una presión psicológica y un control social excesivos.

Las mujeres jóvenes son más vulnerables al daño del ciberacoso por la desigualdad en la consideración y valoración social a la que se someten los comportamientos y las imágenes de las mujeres en la relación de pareja, por lo que su vivencia es muy traumática. Los estereotipos tradicionales que siguen existiendo en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con valores sexistas, se siguen proyectando en la violencia de género ejercida en el mundo de internet y las redes sociales.

Es importante destacar la facilidad que internet tiene para alcanzar a la mujer víctima de violencia de género sin necesidad de tener contacto físico con ella. Tras la ruptura de la pareja, los ciberacosadores utilizan internet para alcanzar a la víctima, siendo la estrategia comunicativa utilizada el chantaje emocional, para intentar conseguir volver a mantener una relación directa con la víctima, aunque también se utilizan los insultos y las amenazas.

El ciberacoso es vivido con miedo en la medida en que las prácticas se asemejan al acoso físico, es decir, cuando se plantea la posibilidad de que el acosador pueda tener contacto físico con la víctima.

Además, las posibilidades ilimitadas de distribución de la información que poseen internet y las redes sociales se transforman en una gran amenaza para las víctimas. Se percibe la falta de control sobre el material publicado online por parte del acosador.

El ciberacoso es el acoso que tiene lugar en dispositivos digitales, como teléfonos celulares, computadoras y tabletas. El ciberacoso puede ocurrir mediante mensajes de texto, textos y aplicaciones, o bien por internet en las redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza. Algunos acosos por internet pasan a ser un comportamiento ilegal o criminal.

Los lugares más comunes donde ocurre el ciberacoso son:

- Redes sociales, como Facebook, Instagram, Snapchat y Tik Tok.
- Mensajes de texto y aplicaciones de mensajería en dispositivos móviles y tabletas.
- Mensajería instantánea, mensajes directos y chats por internet.
- Foros en internet, salas de chat y tableros de mensajes, como Reddit.
- E-mail.
- Comunidades de juegos en internet.
- Con la prevalencia de las redes sociales y los foros digitales, personas conocidas y desconocidas pueden ver comentarios, fotos, publicaciones y el contenido que se comparte. El contenido que comparte una persona en internet, tanto contenido personal como cualquier contenido negativo, cruel o perjudicial, crea una especie de registro público permanente de las vistas, actividades y comportamientos. Este registro público puede ser visto como una reputación en internet, a la que pueden acceder las escuelas, empleados, universidades, clubes y todo aquel que realice una investigación de una persona ahora o en el futuro. El ciberacoso puede dañar las reputaciones en internet de las personas involucradas, no solo de la persona que sufre acoso, sino también de aquellas que acosan o participan en el acoso. El ciberacoso tiene inquietudes únicas que pueden ser:
  - *Persistentes*: los dispositivos digitales permiten la comunicación inmediata y continua las 24 horas del día, por lo que puede ser difícil hallar alivio para los niños que sufren acoso.
  - *Permanentes*: la mayoría de la información que se comparte electrónicamente es permanente y pública, si no se reporta o elimina. Una reputación en internet negativa, incluso para los acosadores, puede tener un impacto en las admisiones a la universidad, los empleos y otras áreas de la vida.
  - *Difíciles de notar*: es posible que los maestros y padres no hayan oído o visto ocurrir el ciberacoso, por lo que es más difícil de reconocer.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Cesira Arcando

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— No se encuentra presente la autora del proyecto. No sé si alguien quiere hacer alguna consideración.

Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**— En nombre del Interbloque Justicialista agradezco al Cuerpo el acompañamiento del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Quiero manifestar el voto en contra a este proyecto por parte del Bloque Vida y Familia.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración el proyecto de ley en general.

- **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espindola, Florito, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*
- **Vota por la negativa la diputada Armas Belavi.**
- **A requerimiento de la Presidencia expresa su voto negativo el señor diputado Argañaraz y su voto afirmativo la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1º al 3º; art. 4º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.9 INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN FIRMAT

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 38.797-CD-FP-PS, del diputado Real, por el cual se crea el Instituto de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el ámbito de la ciudad Firmat

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 38.797-CD-FP-PS, del diputado Real, por el cual se crea el Instituto de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el ámbito de la ciudad de Firmat; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“CRÉASE EL INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE FIRMAT”

Artículo 1.- Óptese por la elegibilidad de la ciudad de Firmat y créase un nuevo Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en la mencionada ciudad y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las Tecnicaturas Terciarias y de los Profesorados en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el artículo 1 de esta ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

Artículo 4.- El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

Artículo 6.- Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el artículo 4 de esta ley, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Educación, prestará el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 07 de julio de 2021.*

*Balagué – Di Stéfano – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 38.797-CD-FP-PS del diputado Real, por el cual se crea el Instituto de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el ámbito de la ciudad de Firmat; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**“CRÉASE EL INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE FIRMAT”**

**Artículo 1.-** Créase el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en la ciudad de Firmat, departamento General López, con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las tecnicaturas terciarias y de los profesorados en el ámbito de la Provincia.

**Artículo 2.-** El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

**Artículo 3.-** El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el artículo 1 de esta ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

**Artículo 4.-** El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

**Artículo 5.-** El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

**Artículo 6.-** Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el artículo 4 de esta ley, el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de la Secretaría de Educación, prestará el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

**Artículo 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2021.  
Palo Oliver – García – Senn – Sola – Granata*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**“CRÉASE EL INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE FIRMAT”**

*Artículo 1.-* Óptese por la elegibilidad de la ciudad de Firmat y créase un nuevo Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en la mencionada ciudad y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las Tecnicaturas Terciarias y de los Profesorados en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

*Artículo 2.-* El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

*Artículo 3.-* El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el artículo 1 de esta ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

*Artículo 4.-* El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

*Artículo 5.-* El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes.

*El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.*

*Artículo 6.-* Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el artículo 4 de esta ley, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Educación, prestará el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

*Artículo 7.-* Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Debemos comenzar diciendo que este proyecto de ley había sido sancionado en noviembre del año 2019, fue trabajado y consensado en el ámbito del Poder Legislativo, como así también había sido revisado y aprobado por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.*

*El cambio de gobierno deparó sorpresas y desconocimiento de parte de la nueva administración provincial. Primero decimos sorpresas porque este proyecto había sido sancionado en la Cámara de Senadores por unanimidad, es decir por el conjunto de todos los senadores, que hoy parecen desconocer ese consenso alcanzado anteriormente y no rechazaron el veto del Poder Ejecutivo. Y, en segunda instancia, desconocimiento de parte de las nuevas autoridades del Ministerio de Educación, ya que saben que en la ciudad de Firmat está funcionando la primera carrera del nivel terciario como anexo de un Instituto de la ciudad de Casilda.*

*Es decir que lo único que estábamos haciendo con esta ley era otorgar un marco de formalidad a una cuestión que ya está funcionando y posibilitar ampliar la oferta académica del nivel terciario, bajo condiciones de gratuidad y el acceso al derecho de la educación como bien, dando respuestas a necesidades particulares planteadas por empresas, potenciales alumnos y un conjunto de actores que se encuentran involucrados en términos de los alcances académicos y necesitan de la ampliación de conocimiento para otorgar un salto de calidad en la matriz productiva, de comercialización y servicios a nivel región.*

*Volvemos a insistir y a trabajar este proyecto de ley desde los principios, derechos y garantías sintetizados en los artículos 1° y 2° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y en los que menciona “el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan. La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.*

*Y luego continuar mencionando algunos aspectos esenciales de la Ley N° 24.521, que define a la educación superior en función de los siguientes rasgos:*

- a) *Proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel;*
- b) *Contribuir a la preservación de la cultura nacional;*
- c) *Promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas;*
- d) *Desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con determinados valores y actitudes;*
- e) *Consolidar el respeto al medio ambiente, las instituciones y el orden democrático.*

*Según la ley, la educación superior está integrada por instituciones públicas y privadas de dos tipos: Instituciones de educación superior no universitaria (de formación docente, humanística, social, técnico-profesional y artística) y justamente este es el caso que venimos a representar.*

*El proyecto contempla y propone como desafío innovar en la construcción de un diseño curricular progresivo en complejidad y flexibilidad, que permita recorridos por diferentes espacios curriculares de la educación superior terciaria vinculada con el ámbito de las tecnicaturas. Este proyecto implica generar el espacio adecuado que garantice la igualdad de acceso a los bienes culturales, de apertura hacia las diferencias, con capacidad de diálogo con otros y que dé respuestas diversificadas a los intereses y necesidades singulares y colectivas que promuevan una mayor inclusión educativa, asegura el proyecto, se enmarca en este diseño curricular con el objetivo de formar al estudiantado para la ciudadanía, el trabajo y la continuidad en los estudios superiores.*

*Los jóvenes y adultos que inician estudios superiores afianzan sus competencias teóricas y técnicas para investigar, desarrollar innovaciones y transmitir sus saberes en distintos campos de conocimiento. En la Educación Superior se forman los docentes y técnicos que, pudiendo elegir entre una amplitud de propuestas educativas, contribuyen con el crecimiento de la comunidad.*

*Las Tecnicaturas de Nivel Superior son carreras que forman técnicos, tanto en áreas ocupacionales específicas de la educación técnico profesional como en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, para la intervención social. Las tecnicaturas superiores de educación técnico profesional permiten a sus estudiantes adquirir una formación general, una cultura científico tecnológica a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, que se manifiesta en conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales.*

*Las tecnicaturas superiores en ciencias sociales y humanísticas brindan formación superior de carácter instrumental para la intervención social, mediante la construcción y/o mejoramiento de herramientas que contribuyan al desarrollo socio-territorial. Se distribuyen en el territorio provincial en atención a las demandas laborales, las necesidades y posibilidades económicas de cada región y a las características que identifican el perfil social del entorno local.*

*El proyecto educativo de cada institución combina la ciencia y la tecnología con la realidad, brinda espacios dinámicos donde los estudiantes toman contacto con el mundo del trabajo mediante adecuadas prácticas profesionalizantes, vinculadas a la vida productiva, local, cultural y regional, entendiendo al sujeto como ser social.*

*La elección de la oferta curricular de las carreras que se dictarán en el marco de la nueva institución educativa, será por medio de una encuesta vinculante entre la oferta y la demanda de un mercado laboral local y regional que hoy visibiliza necesidades puntuales desde el punto de vista académico, que le permita otorgar respuestas concretas a puestos de trabajos profesionalizados, capacitados en el saber para la toma de decisiones y dotados de un conjunto de herramientas que la educación superior puede brindar.*

*La oferta académica contará con la gratuidad y el acceso al derecho de la educación como bien.*

*Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Real.

**SR. REAL.**– Haciéndome eco de esta especie de “animus acertandis”...

– **Risas.**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. REAL.**— ... En función de que algunos, que generalmente tienen alocuciones largas, se han acomodado a este concepto, a este pensamiento y yo quiero acompañar eso, pero algunas cosas o cuestiones breves tengo que decirlas.

Nosotros, en el Gobierno de Miguel Lifschitz, con Claudia Balagué como Ministra de Educación, en la ciudad de Firmat, donde tenemos un centro universitario que tiene más de 20 años, hicimos todos los deberes para poder institucionalizar algo que creemos que es fundamental en los pequeños pueblos, en las ciudades medianas, que tiene que ver con la posibilidad de tener carreras terciarias o tecnicaturas gratuitas.

Cuando digo “hicimos todos los deberes” es porque la exigencia del Ministerio de Educación era esa: hacer encuestas, verificar qué era lo que se pretendía estudiar, cuál era la necesidad de la zona, no colisionar con otras carreras por más que sean rentadas o gratuitas, pero que ya hubiera en la ciudad o en la zona de influencia.

Todo esos deberes los hicimos y empezamos con un prototipo en función de una extensión aúlica y por eso tenemos desarrollo de software en la ciudad de Firmat, una extensión aúlica de un instituto de Casilda, el Instituto Manuel Leiva.

Lo trabajamos bien, lo charlamos bien, lo charlamos entre todos, siempre se discurre en las cuestiones de que si es el Ejecutivo, si es el Ministerio, si los legisladores podemos crear escuelas y yo estoy convencido que podemos crear escuelas e institutos y todo lo que creamos que sirve para solucionar las necesidades que tienen los santafesinos.

Así lo hicimos, mi querido amigo Carlitos Del Frade, aprobamos acá y por esas cuestiones que habrá que buscar una explicación hasta esotérica, no cayó en el triángulo de las Malvinas, no hubo una abducción ahora que están de moda las abducciones y se convirtió en ley.

Se convirtió en ley la tecnicatura, la institucionalizó. Institucionalización de algo que queremos en Firmat y en la región. Pero con un expediente totalmente abierto para que lo pudiera trabajar sin obligaciones presupuestarias, porque en realidad todo eso se está llevando a cabo en una escuela media, que es provincial, la municipalidad paga sin obligaciones económicas.

Se dio la particularidad que asumió el nuevo Gobierno y acá veo algunos legisladores del partido del Gobierno y algunas cuestiones –yo diría la gran mayoría– lo sorprendieron al Gobierno, pero siempre pensé porque, como decía el técnico de Boca, Carlos Bianchi, que Palermo era un optimista, bueno yo soy un optimista, de que la gente se dé cuenta de los errores y obre en consecuencia.

Soy un optimista de que si estás planteando algo que es coherente, que es serio, que es lógico, tiene que encaminarse.

Por eso esperé dos años, la vetaron hace dos años y esperé porque..., o sea, no me guié, porque si hay algo raquítico no es la ley sino lo que fue el veto.

Lo quiero decir porque la verdad no se puede tener licencia para cualquier cosa. El problema de “...la nueva creación que con la Ley 13.943 se pretende, aún no están dadas las condiciones de análisis de viabilidad en cuanto a necesidad pedagógica y social”... ¡Absoluta mentira! Estaban las encuestas, estaba un trabajo de veinte años del Centro Universitario.

Hay que considerar “...innumerables variables que tienen que ver con la densidad poblacional, con el lugar donde estará enclavado y su potencial crecimiento demográfico, la oferta educativa existente...”, blablablá, blablablá.

Como esto era la nada, también le tocó a la ministra ir un día a Firmat y le pidieron explicaciones, porque la verdad que para la ciudad fue un mal trago en todo sentido.

Sigue diciendo el decreto: “...los nuevos equipos de Gobierno de las jurisdicciones relacionadas con la temática que han asumido a partir de diciembre próximo pasado, tengan la posibilidad de considerarla en el marco de las demás políticas públicas a implementar, lo que no es posible concluir en el plazo que fija el Artículo 59 de la Constitución Provincial”, que veta totalmente la ley.

Digo, bueno..., pero van a mirar, van a ver, van a revisar lo que no pudieron revisar en ese tiempo. La respuesta fue la nada, y sí, a la oferta que nosotros decíamos, porque se estaban proponiendo, en función de encuestas, dos carreras fundamentales, una que ya está que no es pública sino que se paga una cuota, por supuesto, Enfermería, y por supuesto una Tecnicatura en Alimentos. En Firmat está Nestlé, ¡cómo no vamos a necesitar técnicos en alimentos!, relacionados con nuestra región; y también la cuestión de enfermeras porque estamos sobreviniendo en la época que empezaba la pandemia.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La respuesta del Gobierno fue no hacer nada y eso sí, el Gobierno anunció que creaba unos cursos a distancia de Enfermería que son los que se están desarrollando.

Esa fue la respuesta después de la elaboración de las políticas públicas que tuvo nuestra Ministra de Educación.

Por eso, perdón si me extendí un poquito, porque a veces hay que hacerse cargo de las cosas que se hacen. Estamos hablando de una ley que tuvo la unanimidad en Diputados y la unanimidad en Senadores, y recuerden que cuando vino el veto, también por unanimidad la Cámara de Diputados, que es un ejemplo, dijo: “tenemos que insistir porque es la creación de un Instituto Terciario”.

Después, en el Senado es otro asunto que nos tienen acostumbrados, sorprenden algunas cuestiones y por eso hablo del Senado, no hablo del senador Juancito, ni del senador Pedrito, ni de un partido político.

Si uno cree en una cuestión, la expone, la plantea y esa ley ni siquiera fue pedida, se venció el tiempo que se necesitaba para poder insistir en la ley y murió. Murió la ley, ya dije, no tuvo la suerte de que alguien que pensara en la educación pública la rescatara y pudiéramos insistir.

Así que yo les agradezco de nuevo, está todo planteado, estudiado razonablemente y no hay obligación, si algo tiene el Gobierno, cualquier Gobierno, cualquier Ejecutivo que puede desarrollarlo, nosotros estamos creando un marco institucional de lo que ya está.

Ya está funcionando el instituto pero de prestado con Casilda, que es el Instituto Leiva. Así que les agradezco y esperemos que esta vez no se vete y que la ministra que estuvo dos años durmiendo con este tema, se ocupe. Se ocupe de este tema y, por supuesto, le pido al presidente del Partido Justicialista, que todavía me debe la explicación de por qué nos echaron con Clara...

– *El diputado Olivera hace manifestaciones sin audio.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– No hablen de cuestiones personales, por favor señor diputado...

**SR. REAL.**– ...por qué nos echaron de la escuela secundaria y que también vea qué puede hacer con este tema. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

– *A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º al 6º; art. 7º de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### **10.10 PRÓRROGA LEY 13.888 (EXPROPIACIÓN DE USO TEMPORAL DE INMUEBLE Y MUEBLES DE ALGODONERA SANTA FE S.A.)**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 45.792-SEN, autoría del señor senador Marcón, venido en revisión, por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos años la Ley N° 13.888 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Reconquista, titularidad de la Algodonera Santa Fe S.A. y su modificatoria Ley N° 13.900.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.-** Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.888 y su modificatoria Ley N° 13.900, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 3.-** Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada, de la ciudad de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cámara de Senadores, 18 de noviembre de 2021.*

*Marcón – Pirola*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Ghione, Giustiniani, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola, Ulieldin.

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° al 3°; art. 4° de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 10.11 PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES RELEVADOS POR LA EPE: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 43.104-CD-Somos Vida y Familia, autoría de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre la cantidad de pacientes electrodependientes relevados por la Empresa Provincial de la Energía con mención de patologías y fecha de inicio en la provisión gratuita de energía eléctrica.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- cantidad de pacientes electrodependientes relevados por la Empresa Provincial de la Energía con mención de patología y fecha de inicio en la provisión gratuita de energía eléctrica;
- cantidad de pacientes electrodependientes que han realizado el trámite previsto en la Ley Provincial N° 13.811 para ser reconocidos como tales;
- cantidad de pacientes santafesinos inscriptos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, en los términos de la Ley Nacional N° 27.351 con mención de fecha de inscripción y beneficios percibidos;
- protocolo aplicable en la provincia para definir las prioridades de atención según la complejidad de la enfermedad; y
- protocolo aplicable por la Empresa Provincial de la Energía (EPE) frente a situaciones de interrupción del servicio de energía eléctrica detallando los criterios establecidos para dar prioridad de atención a los pacientes electrodependientes.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 13.811 establece, entre otras disposiciones, la gratuidad del servicio de energía eléctrica a todas las personas que, por su condición de salud, necesitan estar conectadas permanentemente a un equipamiento médico.

A través de esta legislación se dio adhesión a la Ley Nacional N° 27.351 por la que se crea un Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud donde se inscribe a aquellas personas que realizaron el trámite correspondiente en su provincia para ser consideradas tal y así, poder acceder a los beneficios previstos en la normativa.

Del juego de ambas disposiciones se deduce la necesidad de contar con un protocolo aplicable en toda la provincia para definir las prioridades de atención según la complejidad de la enfermedad y que el servicio de energía



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*eléctrica sea gratuito y además, no pagar el costo de distribución de la Empresa Provincial de la Energía, con lo cual reciban la factura en cero.*

*Asimismo, en caso de un corte de energía, interrupciones del servicio como consecuencia de un temporal o una situación no prevista sean los primeros en recibir atención con equipos de emergencia.*

*Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 10.12 MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE HECHOS DE BALACERAS EN ROSARIO: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 45.774-CD-FP-PS, autoría de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita se disponga informar las medidas de seguridad que se desarrollan en virtud de los reiterados hechos de balaceras perpetrados contra distintas escuelas, comercios o locales gastronómicos, estaciones de servicios y dependencias públicas de la ciudad de Rosario.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las medidas de seguridad que desarrolla en virtud de los reiterados hechos de balaceras perpetrados contra distintas escuelas, comercios o locales gastronómicos, estaciones de servicio y dependencias públicas de la localidad de Rosario, en particular lo siguiente:

- a) cantidad de atentados con armas de fuego producidos durante lo transcurrido del año 2021 y el estado en el que se encuentran dichas causas;
- b) detalle de cómo es el plan de acción de seguridad llevado adelante para prevenir nuevos hechos de similares características de acuerdo a lo manifestado públicamente por el Ministro de Seguridad y el Gobernador;
- c) explicar en torno a las causas abiertas por este tipo de hechos, cuál es la coordinación que se lleva adelante entre el Poder Ejecutivo provincial y el Ministerio Público de la Acusación, atento las versiones contradictorias que se han hecho públicas entre la fiscal de una de las causas y el Ministro de Seguridad respecto a detenidos por las balaceras mencionadas;
- d) qué acciones se están llevando adelante en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial para prevenir las comunicaciones de presos de alto perfil con intenciones de ordenar a personas no detenidas la comisión de este tipo de delitos, atento de ser una de las posibles hipótesis que investiga la fiscalía.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Nuevamente venimos a plantear nuestra preocupación respecto del estado en materia de seguridad que viven todos los días santafesinas y santafesinos. La situación no avizora un mejor porvenir y cada día van surgiendo nuevos hechos que alarman y preocupan a toda la sociedad.*

*Lamentablemente, la grave situación que enfrenta la ciudad de Rosario particularmente, donde ya hemos superado los 200 homicidios en lo que va del año, se complejiza en sentido negativo, donde los índices de violencia se agravan ante la ya ridícula inacción del Poder Ejecutivo provincial.*

*Lo que antes parecían hechos aislados de atentados con armas de fuego, hoy se han vuelto una situación cotidiana de la vida de las rosarinas y los rosarinos. Y es así como hasta el mismo Gobierno provincial reconoce en sus propios informes más de 2 hechos por día donde se realizan disparos con armas de fuego en la ciudad, dato más que preocupante.*

*En este sentido, nos encontramos hoy en día con la nueva preocupación que ha trascendido la existencia de distintos hechos de balaceras. Por un lado, la triste noticia que al menos 2 escuelas fueron víctimas de esta clase de hechos el fin de semana de las elecciones legislativas en Santa Fe. Por el otro, se perpetraron al menos 6 atentados por disparos de armas de fuego contra estaciones de servicio rosarinas, todos en un corto lapso de tiempo. Haciendo notar un actuar delictivo que se maneja en las calles de Rosario con total impunidad, muchas veces cometiendo los delitos cerca de dependencias de la policía de la provincia.*

*Ante esto, la respuesta del Gobierno provincial ha sido muy improvisada, saliendo nuevamente a emitir comunicados en los medios de comunicación, pero sin aclarar y explicar concretamente qué es lo que se está haciendo en materia de prevención para que esta clase de delitos no se vuelvan a cometer. Por el contrario, el Ministro de Seguridad festeja la detención de una persona, la cual la misma fiscal de la causa aclaró públicamente que no tiene nada que ver con los hechos en cuestión y no será imputado por las balaceras mencionadas. Esta clase de manifestaciones sólo deja a las claras la penosa improvisación con la que se manejan los principales responsables del Ministerio de Seguridad provincial.*

*Como si esto fuera poco, el pasado domingo 21 de noviembre nos encontramos con dos nuevos hechos de balaceras que estremecieron al centro de la ciudad de Rosario. En horarios donde las rosarinas y los rosarinos*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

concurrían a cenar se perpetraron estas balaceras sobre 2 locales gastronómicos situados por la Avenida Pellegrini; en este caso ya no produciendo daños materiales sino agravándose la situación lesionando a empleados y comensales.

Creemos que es necesario contar de una vez por todas con una política seria en materia de seguridad. Que fije un plan claro y asertivo hacia dónde necesitamos ir para combatir los hechos delictivos. Lo hemos venido diciendo en distintas oportunidades desde que comenzó la actual gestión del Gobierno provincial.

Por todas estas cuestiones es que, una vez más, le solicitamos al Poder Ejecutivo que por intermedio de las y los funcionarios que actualmente son encargados y responsables de velar por la política pública de seguridad clarifiquen su accionar y den una respuesta certera del Estado para prevenir los casos de inseguridad, prevenir hechos de nuevas balaceras, bajar los índices de violencia y mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia de Santa Fe.

Entendemos que esta es una cuestión central y de las más importantes que se demandan en nuestra provincia, por tal motivo es primordial que el Poder Ejecutivo brinde una respuesta lo más rápido posible y escuche a las santafesinas y los santafesinos.

Lionella Cattalini

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 10.13 FALTA DE AGUA POTABLE EN INTIYACO Y ZONAS ALEDAÑAS: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 45.795-CD-UCR-Evolución, de los diputados Bastía, González y Pullaro por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo pertinente, proceda a informar los motivos por los cuales desde el día 8 de noviembre el distrito Intiyaco y zonas aledañas se encuentran sin suministro de agua potable.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia, mediante el organismo pertinente proceda a informar:

- a) Los motivos por los cuales desde el día 8 de noviembre del corriente el distrito Intiyaco y zonas aledañas se encuentran sin suministro de agua potable;
- b) Qué medidas se están llevando a cabo para proveer a los vecinos y vecinas afectadas por la falta de agua potable; y
- c) En cuánto tiempo estiman poder normalizar el suministro de agua mediante el Acueducto del Norte Santafesino.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Intiyaco es una localidad y comuna del departamento Vera, provincia de Santa Fe, ubicada a más de 350 Km. al norte de la Capital Provincial, sobre la ruta provincial N° 3. Desde hace poco más de dos semanas, los vecinos y vecinas de la localidad de Intiyaco deben ser asistidos desde otras localidades para ser provistos de agua apta para consumo. Son más de 2 mil las personas que residen en la zona afectada por esta problemática, que se manifiesta también en la localidad de Colmena.

Este distrito es uno de los abastecidos con el acueducto del norte, que permite la provisión de agua potable a Garabato, Colmena, Intiyaco, Golondrina, Los Tábanos, Cañada Ombú, Los Amores, Villa Ana y Pozo de los Indios. Por causas que se desconocen, desde el día 8 de noviembre no poseen suministro de agua potabilizada. Situación que se agrava aún más dadas las elevadas temperaturas que se registran en la región en esta temporada del año.

Si bien las autoridades intentan subsanar esta deficiencia en el suministro mediante la asistencia con camiones cisterna que trasladan agua desde localidades cercanas como Reconquista o Malabrigo, estas medidas resultan insuficientes para asistir a la totalidad de la población afectada que continúa sin respuestas certeras respecto a cuánto tiempo se tardará en restablecer el servicio.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia que de manera inmediata informe las novedades, respecto a esta situación y brinde a los vecinos y vecinas más certezas respecto a la regularización de un servicio que resulta indispensable para una vida digna.

Bastía – González – Pullaro

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 10.14 COMISIÓN DE GÉNERO, MUJERES Y DIVERSIDAD: DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 45.796-CD-DB, por el cual la Cámara resuelve designar para integrar la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad de acuerdo al Artículo 48, inciso 19, del Reglamento Interno de esta Cámara, a los diputados Bellatti, Mahmud, Peralta, De Ponti, Di Stéfano, Pullaro, Donnet, Pacchiotti y Florito.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar para integrar la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad, de acuerdo al Artículo 48 Inc.19) del Reglamento Interno de esta Cámara, a las/os señoras/es diputadas/os que a continuación se detallan:

1. Dip. Rosana Bellatti
2. Dip. Giselle Mahmud
3. Dip. Mónica Peralta
4. Dip. Lucila De Ponti
5. Dip. Silvana Di Stéfano
6. Dip. Maximiliano Pullaro
7. Dip. Agustina Donnet
8. Dip. Dámaris Pacchiotti
9. Dip. Betina Florito

**Artículo 2.-** Registrar, comunicar y archivar.

*Olivera – Donnet – Palo Oliver – Blanco*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

**10.15 INVITACIÓN A LOS MINISTROS DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE  
SEGURIDAD Y AL SECRETARIO DE JUSTICIA (TEMARIO: INSEGURIDAD Y VIOLENCIA)**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución N° 45.797-CD-DB por el cual encomendar al señor Presidente de esta Cámara a requerir la presencia de los señores ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad, como así también del señor Secretario de Justicia de la Provincia, para abordar el problema del incremento de la inseguridad y la violencia en el territorio provincial.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encomendar al Señor Presidente de esta Cámara a requerir la presencia, en el marco de la realización de la Labor Parlamentaria, de los señores ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y de Seguridad, como así también al señor Secretario de Justicia de la Provincia, para abordar aspectos relacionados al problema del incremento de la inseguridad y violencia en el territorio provincial.

**Artículo 2.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha y horario para dicha audiencia.

**Artículo 3.-** Registrar, comunicar y archivar.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*Los diputados que suscribimos la presente venimos, conforme lo dispone el artículo 45 de la Constitución Provincial, a solicitar la presencia del señor ministro de Seguridad, del señor ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y del señor secretario de Justicia de la Provincia, para que brinden explicaciones sobre el problema del incremento de la inseguridad y la violencia en el territorio provincial, destacando especialmente las balaceras en la ciudad Rosario, el incremento de robos y homicidios en Santa Fe, los asaltos a inmuebles rurales o pequeñas localidades, entre otras cuestiones que ya han tenido reiterados planteos en esta Cámara, con lo cual queda acreditada la urgencia y pertinencia de nuestra solicitud, aplicándose para el trámite las disposiciones del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara.*

*Que la inseguridad en la Provincia ha adquirido niveles nunca antes vistos, por lo que no se puede seguir con argumentos o justificaciones burocráticas por los responsables de las distintas áreas que confluyen en la problemática señalada y, en consecuencia, y atento lo prevé el artículo 188 del Reglamento de la Cámara debemos optar por la explicación directa, presencial y sin dilaciones, para lo cual deberá invitarse a los funcionarios referidos para concurrir a la próxima sesión.*

*Procuramos evitar reiterados relatos sobre gestiones y programas que no han explicado hasta el presente el incremento de la violencia delictiva por lo que los responsables políticos del área tienen que explicar qué está pasando en la Provincia en esta materia, máxime desde que el propio gobernador admitió su gravedad e incluso soslayó responsabilidad del Gobierno Nacional en la demora de enviar fuerzas federales para coordinar y abordar esta problemática.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Debe advertirse, y así lo dejamos desde ya plasmado en este escrito, que por la gravedad del problema, de continuar la actitud del Poder Ejecutivo de querer repartir culpas sin hacerse responsable del problema pese a todas las promesas de campaña, repetidas como eslogan en distintos discursos, es un notorio incumplimiento o abandono de los deberes que le son propios, valorándose en su oportunidad, si correspondiere, como causales objetivas de juicio político.*

*Ante todo lo expuesto y, por los motivos que se ampliarán en el momento oportuno, solicita la presencia ante esta Cámara de los Ministros de Gobierno y de Seguridad y del Secretario de Justicia, y dejamos abierta la posibilidad de que en el caso de que no comparezcan para la sesión ya citada, se convoque a una sesión especial para tal fin.*

*Atento la gravedad de la situación solicitamos que la presente solicitud sea tratada sobre tablas.*

*Saludamos al señor presidente muy atentamente.*

*Galdeano – Ghione – Boscarol – Sola*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

## 10.16 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de declaración N° 45.798-CD-DB, por el cual la Cámara declara de su interés 35 proyectos y actividades en todo el territorio provincial.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. “Cannabis Argentum” por ser la primera marca en el país que registró productos a base de Tetrahidrocannabinol (THC) con fines terapéuticos y que elabora –en la Provincia de Santa Fe– de forma artesanal y a base de materia prima seleccionada, un preparado con resina pura de cannabis diluida en aceite de oliva de primera prensada, logrando un producto final con alta efectividad terapéutica. Autora: Lucila De Ponti.
2. La función del “Circo de Sabona” organizado por el Centro de Día Sabona con motivo del cierre del año, que se desarrollará el 3 de diciembre del presente año en las instalaciones de la Asociación Dirigentes de Empresas de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autora: Betina Florito.
3. El 125° aniversario de la Escuela Primaria N° 363, “Eduardo de Sa Pereira”, de la localidad de Sa Pereira, departamento Las Colonias. Autora: Betina Florito.
4. La participación del Ingeniero Ezequiel Cejas en el proyecto de investigación que desarrolló un método para eliminar contaminantes del agua. Autor: Gabriel Real.
5. La Conferencia ECOA 2021: “Un mundo de posibilidades”, organizado por los alumnos de primer año de la carrera de Coaching Ontológico Profesional, cuya recaudación será a beneficio de la Fundación Mateo Esquivó, el 3 de diciembre de 2021, en “Salones Monumental VIP”, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Pablo Farías.
6. La “Inauguración de la Obra de ampliación de red de agua potable del Barrio Cooperativa de la Ciudad de Ceres”, a realizarse el 27 de noviembre en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
7. Los Carnavales 2022 de Suardi, organizados y coordinados por la Municipalidad de Suardi con la participación de integrantes de comisiones de diversas instituciones de la Ciudad, a realizarse el 28, 29 de enero y 5 de febrero del año 2022 en la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
8. La 18ª edición de la Fiesta Nacional y la 29ª Fiesta Provincial del Camping, organizada por la Municipalidad de San Guillermo, a realizarse el 7, 8 y 9 de enero en el parque Alfonsina Storni de la misma ciudad. Autor: Marcelo González.
9. El festival musical Pre Diamante 2022 organizado por la Comuna de Puerto Gaboto, que se desarrollará el 11 de diciembre de 2021 en la mencionada localidad del departamento San Jerónimo. Autora: Betina Florito.
10. La 3ª edición de la Fiesta Provincial del Frutillero, que se realizará el 26 y 27 de noviembre de 2021, en la localidad de Desvío Arijón, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Maximiliano Pullaro.
11. El 3º Festival Folklórico Nocturno del Cordero a la Estaca, “Bajo un cielo santafesino”, organizado por el Centro Tradicionalista “Herencia Santafesina”, que se llevará a cabo el 12 de febrero en el predio que la institución posee en la Ciudad de El Trébol. Autora: Lorena Ulieldin.
12. La “Edición 2022 de la Fiesta Provincial del Carnaval en Sastre”, a realizarse el 5, 12 y 19 y 28 de febrero del año 2022 en la mencionada ciudad de Sastre, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldin.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

13. El 70 Aniversario de la Escuela de Educación Técnico-Profesional N° 687 “República de Venezuela” de la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
14. La tesis de investigación realizada por el Licenciado en Ciencia Política Gabriel Otazo, titulada “Experiencias de Violencia Política Contra las Mujeres en el Concejo y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe (2003-2019)”. Autor: Fabián Palo Oliver.
15. El 25° aniversario del Centro de Estudios para la Democracia Social. Autores: Juan Cruz Cándido – Maximiliano Pullaro.
16. La Campaña “Todo el año es Rosa. Concientización sobre la detección temprana del cáncer de mama”, organizada por la Asociación Civil Chicas Pink, que brega por la prevención del cáncer de mama y la concientización de la importancia de hacerse los controles mamarios anuales para su detección precoz. Autor: Pablo Farías.
17. El 3° Encuentro Discapacidad e Inclusión. Una Construcción Colectiva. “Aportes desde el medioambiente, el deporte y el trabajo”, organizado por el Sindicato de Trabajadorxs Municipales de Rosario. Autora: Clara García.
18. El “VII Salón de Joyas & Arte Rosario Cuna de la Bandera” a celebrarse el 27 de noviembre del corriente año en la ciudad de Rosario. Autora: Clara García.
19. La “Guía de contenidos y actividades sobre Manuel Belgrano a los 200 años de su muerte”, realizada por el Instituto Belgraniano de Santa Fe. Autor: Ricardo Olivera.
20. El “49° Festival Folklórico Nacional Paso del Salado (Pre Cosquín)”, que se realizará del 3 al 5 de diciembre del corriente año, en la localidad de Santo Tomé. Autora: Clara García.
21. La “Fiesta Nacional de la Leche” a celebrarse el 4 de diciembre en la localidad de Totoras. Autora: Clara García
22. La “Fiesta Provincial de la Leche”, a celebrarse el 11 y 12 de diciembre del corriente año en la localidad de San Jerónimo Norte. Autora: Clara García.
23. Al V Encuentro Nacional de Ciudades Educadoras Argentinas que se realizará en la Ciudad de Venado Tuerto el 26 de noviembre de 2021. Autores: Silvia Ciancio – Georgina Orciani.
24. Al programa “Nuestros Patios Susurran” desarrollado por la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto. Autora: Silvia Ciancio.
25. Al libro “La ofensiva de 1976. Seis lecturas de economía política” del Economista Político Lucio Geller, publicado en el año 2021 por CICSO (Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales) y la editorial Monadanómada” Autor: Nicolás Aimar.
26. La 6ª edición de la feria “Larrechea se muestra”, que se realizará el 12 de diciembre de 2021, en la localidad de Larrechea, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Maximiliano Pullaro.
27. La 36ª edición del Festival Pre Cosquín, que se realizará el 3 y 4 de diciembre de 2021, en la localidad de Gálvez, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Maximiliano Pullaro.
28. La 8ª edición de la “Fiesta de Colectividades, Culturas y Sabores del Mundo”, que se realizará el 18, 19 y 20 de febrero de 2022, en la localidad de Gálvez, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Maximiliano Pullaro.
29. La participación de Fabián Rubén Gallego y Evelyn Bratsche como “Guía de Delegaciones Olímpicas en los 1° Juegos Panamericanos Junior Cali Valle 2021” en Colombia. Autora: Georgina Orciani.
30. La “4ta Muestra del Taller Arte” del Club Belgrano, que se realizará el 12 de diciembre en Santa Isabel, departamento General López. Autora: Georgina Orciani.
31. El Festival de Danzas N° 35 de la Escuela de Danzas del Club Belgrano, que se realizará el 28 de noviembre en Santa Isabel, departamento General López. Autora: Georgina Orciani.
32. La 11ª edición de la “Fiesta Popular de San Francisco Javier”, que se realizará el 3 de diciembre de 2021, en la localidad de San Javier, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Fabián Bastía.
33. La visita a la ciudad de Santa Fe del Seleccionado Nacional Juvenil sub 17 junto a los respectivos dirigentes de la Asociación de Fútbol Argentino a efectos de disputar competencias amistosas frente a los seleccionados de los Clubes Atlético Colón y Unión de Santa Fe, el 25 y 27 del corriente. Autor: Oscar Martínez.
34. Al Proyecto Burbujas de Oportunidades, bajo el lema “Oír es absorber, ver es entender y hacer es integrar”, emprendimiento innovador educativo desarrollado por la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 304 “Justo José de Urquiza”, de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
35. El evento “Kermesse Social y Cultural del Barrio”, con motivo de conmemorarse el décimo quinto aniversario del Colectivo de Artistas MUR (Músicos Unidos Rosario). Autor: Carlos Del Frade.

*Olivera – Blanco – Palo Oliver – Donnet*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Gracias señor presidente, quiero manifestar el no acompañamiento de mi bloque a los puntos N° 14 y 24 de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se toma nota de la consideración hecha por la diputada Armas Belavi.

En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

### 10.17 RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL POR EL SR. GABRIEL CHUMPITAZ

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Nota N° 11.445 del diputado Chumpitaz dirigida al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, por la cual presenta formalmente la renuncia a su cargo como diputado provincial desde el 9 de diciembre de 2021 por haber sido electo diputado nacional por la Provincia de Santa Fe en las elecciones del 14 de noviembre de 2021.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Santa Fe, 24 de noviembre de 2021

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Santa Fe  
Sr. Pablo Farías

Por medio de la presente, quiero presentar formalmente la renuncia a mi denominación como Diputado Provincial desde el 9 de diciembre de 2021 por haber sido electo Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe en las elecciones pasadas del 14 de noviembre de 2021.

Sin más que agregar, saluda atentamente.

*Gabriel Chumpitaz*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas de la Nota ingresada con la renuncia del diputado Chumpitaz.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la renuncia del diputado Chumpitaz.

– **Resulta aprobado.**

## 11 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se van a considerar los pedidos acordados en Labor Parlamentaria.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– En la reunión de Labor Parlamentaria se acordaron las siguientes preferencias:

Proyecto de comunicación N° 45.571-CD-Somos Vida Santa Fe, de la diputada Florito, preferencia para una sesión.

Proyecto de comunicación N° 45.496-CD-Somos Vida Santa Fe, de la diputada Florito, preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración los pedidos de preferencia de los proyectos señalados.

– **Resultan aprobados.**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Para el Expte. N° 45.078-CD-Vida y Familia, de la diputada Armas Belavi, desde la Comisión de Presupuesto y Hacienda pidieron que fuera girado primero a la Comisión de Seguridad Pública, luego a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y por último a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Y el Expte. N° 44.301-CD-FSP-Ciudad Futura, de la diputada Pacchiotti, que se sume al Expte. N° 43.966-CD-FP-PS de la diputada Balagué.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Si no hay oposición, así se hará.

## 12 PREFERENCIAS





## 12.1 LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A continuación se dará tratamiento a las preferencias acordadas para la sesión del día de la fecha que han obtenido sus correspondientes dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 38.677-CD-100% Santafesino del diputado Martínez (trat. conj. con el proyecto de ley N° 42.120-CD-FP-PS), del señor diputado Farías conjuntamente con las diputadas Ulieldin, Mahmud, Hynes, García, Corgniali, Cattalini y los diputados Pinotti, Garibay y Blanco, por el cual se implementa la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 38.677-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual se implementa la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley, N° 42.120-CD-FP-PS, de los diputados Farías, Blanco, Garibay, Pinotti y de las diputadas Cattalini, Corgniali, García Alonso, Hynes, Mahmud y Ulieldin, por el cual se establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
DEFINICIONES Y OBJETO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado y auxiliares de justicia en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos.

Artículo 2.- A los efectos de la presente se considera víctima a la persona ofendida directamente por el delito. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos, se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, adoptante, hijos, hermanos, tutores o guardadores, curadores o, en su caso, el o los apoyos designados.

Artículo 3.- El objeto de esta ley es:

- reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la Ley Nacional de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, o la que en el futuro la reemplace;
- establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades de los tres poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados; e,
- instaurar recomendaciones y protocolos relacionados con los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades alcanzadas por esta ley, y de todo aquel que intervenga en procedimientos de cualquier naturaleza relacionados con las víctimas de delito.

Artículo 4.- La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

- rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez y celeridad posible. Si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato si fuere posible o, con la mayor urgencia;
- enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas; y,
- no revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles; lo cual implica que el perjuicio ocasionado por el delito no debe acrecentarse por el propio sistema de administración de justicia.

CAPÍTULO II  
DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Artículo 5.- La víctima es sujeto del proceso penal y tendrá los derechos establecidos en la Ley Nacional de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, o la que en el futuro la reemplace; en el Código Procesal Penal de Santa Fe y, en leyes complementarias.

Artículo 6.- Modifíquense los artículos 80, 81 y 82 del Código Procesal Penal, Ley 12.734 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 80.- Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

- A que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta y a ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;
- a recibir un trato digno y respetuoso;
- a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- 4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo de los procedimientos y proceso. Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir un injustificado aumento de estas, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado. A tal fin se podrán adoptar las siguientes medidas:
  - a) la víctima podrá prestar declaración en su domicilio, por medios virtuales o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin;
  - b) en los actos en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional;
  - c) la víctima podrá prestar testimonio en la audiencia de juicio, por acuerdo de partes o por disposición del Tribunal, sin la presencia del imputado o del público, siempre bajo los debidos cuidados y garantizando el derecho de defensa del imputado;
- 5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
- 6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia.

Los jueces, fiscales, demás funcionarios y empleados judiciales y auxiliares de justicia que intervengan en la investigación penal o en el proceso, deberán observar la debida diligencia en la protección de los datos personales tales como domicilio actual, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato de las víctimas, sus familiares y testigos, en las mismas condiciones previstas en el artículo 258. En especial, podrá reservarse la información sobre su domicilio o que pudiere revelar su ubicación. La reserva cesará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciera imprescindible, previa resolución judicial.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para neutralizar el peligro. Sin que la enumeración sea taxativa, se presumirá la existencia de peligro:

- a) si se tratare de víctimas de delitos contra la vida o contra la integridad sexual;
  - b) si se tratare de delitos cometidos por una asociación ilícita u organización criminal;
  - c) si se tratare de delitos cometidos contra una mujer mediando violencia de género o contra toda otra persona en virtud de su género, preferencia u orientación sexual;
  - d) en función de la gravedad del hecho que motivó la condena, conforme las circunstancias del caso.
- 7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;
  - 8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional; y, ante la negativa de este, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación. Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que hace referencia el presente inciso;
  - 9) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código;
  - 10) a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio a prueba, los supuestos de procedimiento abreviado, el sobreseimiento y el archivo jurisdiccional, y cualquier decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal. Igual derecho le asiste en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia, y en el proceso de flagrancia. Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidetención, prisión domiciliaria, discontinua, asistida, régimen preparatorio de su liberación, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas. Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial. Para el supuesto que no contare con abogado que la patrocine o represente, se dará intervención al Centro de Asistencia a la Víctima más cercano, con la antelación necesaria para que se contacte con la víctima, a cuyos fines se le proporcionarán los datos de contacto de la misma.

Si no estuviese participando del proceso, tendrá derecho además a ser oída por el Fiscal antes de la realización de las audiencias mencionadas.

El Fiscal le hará saber a la víctima sobre su derecho a ser oída, debiendo manifestarse esta respecto a ser notificada antes de cada acto a los que refiere el presente inciso;

- 11) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de las audiencias preliminar y de juicio así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;
- 12) a que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;
- 13) a que en las causas en que se investiguen delitos que requieran la realización de pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible con especial cuidado de respetar el derecho establecido en el inciso 4) de este artículo;
- 14) a aportar información y evidencias durante la investigación, independientemente de su constitución como querellante.

Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados”.

“Artículo 81.- Asistencia genérica. Desde los primeros momentos de su intervención, quien invoque verosímilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos. Además, la autoridad Policial y el Ministerio Público de la Acusación, suministrarán la información que posibilite su derecho a ser asistida y patrocinada como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, Centro de Asistencia Judicial u organismos pertinentes creados o a crearse.”

“Artículo 82.- Asistencia técnica. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94. Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado, el Centro de Asistencia a la Víctima, el Centro de Atención Judicial u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente. Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

abogado del Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querrela.”

Artículo 7.- Sin perjuicio de los derechos reconocidos en leyes especiales y en el Código Procesal Penal, tiene los siguientes:

- a) a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes. Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:
  - 1) si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad;
  - 2) si la víctima fuere mujer que hubiere sufrido cualquier tipo de violencia de género;
  - 3) si la víctima fuere una persona que hubiere padecido cualquier tipo de violencia por su género o preferencia u orientación sexual; y,
  - 4) si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito.
- b) al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

## CAPÍTULO III

### DEFENSOR DE VÍCTIMAS

Artículo 8.- Actuarán como Defensores de Víctimas los funcionarios que el Poder Judicial designe a tal efecto, a través de los procesos de selección pertinentes, teniendo en especial considerando los antecedentes, conocimientos e idoneidad para el cumplimiento de dicho cargo; previa asignación presupuestaria de los cargos necesarios a tal fin.

Su función será la de garantizar que las víctimas de delitos reciban asistencia técnica y/o patrocinio jurídico de los organismos competentes para brindarla, cuando no puedan ser asistidas por profesionales de su elección por limitación de recursos económicos o estado de vulnerabilidad, y coordinar acciones con distintas agencias estatales para que reciban el acompañamiento integral y protección que requieran.

A tal efecto, articularán con los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, el Centro de Atención a la Víctima, las listas de profesionales que brinden los Colegios de Abogados de la Provincia a través de sus servicios de asesoría gratuita y todo otro organismo estatal que tenga facultades o deba intervenir para ejercer la asistencia integral que las víctimas de delitos demanden.

No quedan comprendidas en su funciones, la representación y el patrocinio de las víctimas en su constitución como querellante o durante el proceso.

Artículo 9.- Los defensores de víctimas, a través de la Corte Suprema de Justicia, podrán suscribir convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia para establecer un sistema de prestadores de servicios jurídicos para víctimas de delitos, mediante listas elaboradas por dichas entidades con el fin de allanar la posibilidad de contratar un abogado de confianza para el ejercicio de sus derechos a personas víctimas de delitos con capacidad económica limitada.

Del mismo modo, podrán suscribir convenios con otros Colegios Profesionales y organizaciones no gubernamentales para la asistencia integral y acompañamiento de las víctimas de delitos.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10.- Autorícese al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para su vigencia.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2021*

*Cattalini – Balagué – Donnet – Galdeano – Orciani*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 38.677-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual implementa la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos; y el proyecto de ley N° 42.120-CD-FP-PS del diputado Farías, por el cual se establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 04 de noviembre de 2021.*

*Palo Oliver – Martínez – Senn – Bastía – Granata – Donnet – Aimar – Olivera*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 38.677-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual se implementa la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley 42.120-CD-FP-PS de los diputados Farías, Pinotti, Garibay, Blanco y las diputadas Ulieldin, Mahmud, Hynes, García Alonso, Corgniali y Cattalini, por el cual se establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:  
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS**



**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente son de orden público y establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado y auxiliares de justicia en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos.

**Artículo 2.-** A los efectos de la presente se considera víctima a la persona ofendida directamente por el delito. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos, se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, adoptante, hijos, hermanos, tutores o guardadores, curadores o, en su caso, el o los apoyos designados.

**Artículo 3.-** Es objeto de la presente:

- a) reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el acceso al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la Ley Nacional 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace;
- b) establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades de los tres poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados; e,
- c) instaurar recomendaciones y protocolos relacionados con los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades alcanzadas por la presente, y de todo aquel que intervenga en procedimientos de cualquier naturaleza relacionados con las víctimas de delito.

**Artículo 4.-** La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

- a) rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con rapidez y celeridad. Si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato si fuere posible o, con la mayor urgencia;
- b) enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas; y,
- c) no revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles; lo cual implica que el perjuicio ocasionado por el delito no debe acrecentarse por el propio sistema de administración de justicia.

**Artículo 5.-** La víctima es sujeto del proceso penal y tendrá los derechos establecidos en la Ley Nacional 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace; en el Código Procesal Penal de Santa Fe y, en leyes complementarias.

**Artículo 6.-** Modifícanse los Artículos 80, 81 y 82 del Código Procesal Penal, Ley 12.734 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 80.- Derechos de la víctima.- Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

- 1) A que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta y a ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;
- 2) a recibir un trato digno y respetuoso;
- 3) a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;
- 4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo de los procedimientos y proceso. Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir un injustificado aumento de estas, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado. A tal fin se podrán adoptar las siguientes medidas:
  - a) la víctima podrá prestar declaración en su domicilio, por medios virtuales o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin;
  - b) en los actos en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional;
  - c) la víctima podrá prestar testimonio en la audiencia de juicio, por acuerdo de partes o por disposición del Tribunal, sin la presencia del imputado o del público, siempre bajo los debidos cuidados y garantizando el derecho de defensa del imputado.
- 5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
- 6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia.

Los jueces, fiscales, demás funcionarios y empleados judiciales y auxiliares de justicia que intervengan en la investigación penal o en el proceso, deberán observar la debida diligencia





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

en la protección de los datos personales tales como domicilio actual, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato de las víctimas, sus familiares y testigos, en las mismas condiciones previstas en el artículo 258. En especial, podrá reservarse la información sobre su domicilio o que pudiere revelar su ubicación. La reserva cesará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciere imprescindible, previa resolución judicial.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para neutralizar el peligro. Sin que la enumeración sea taxativa, se presumirá la existencia de peligro:

- a) si se tratare de víctimas de delitos contra la vida o contra la integridad sexual;
  - b) si se tratare de delitos cometidos por una asociación ilícita u organización criminal;
  - c) si se tratare de delitos cometidos contra una mujer mediando violencia de género o contra toda otra persona en virtud de su género, preferencia u orientación sexual;
  - d) en función de la gravedad del hecho que motivó la condena, conforme las circunstancias del caso.
- 7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;

- 8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional; y, ante la negativa de este, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación.

Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que hace referencia el presente inciso;

- 9) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código;
- 10) a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio a prueba, los supuestos de procedimiento abreviado, el sobreseimiento y el archivo jurisdiccional, y cualquier decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal. Igual derecho le asiste en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia, y en el proceso de flagrancia. Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidetención, prisión domiciliaria, discontinua, asistida, régimen preparatorio de su liberación, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas. Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial. Para el supuesto que no contare con abogado que la patrocine o represente, se dará intervención al Centro de Asistencia a la Víctima más cercano, con la antelación necesaria para que se contacte con la víctima, a cuyos fines se le proporcionarán los datos de contacto de la misma. Si no estuviere participando del proceso, tendrá derecho además a ser oída por el Fiscal antes de la realización de las audiencias mencionadas.

El Fiscal le hará saber a la víctima sobre su derecho a ser oída, debiendo manifestarse esta respecto a ser notificada antes de cada acto a los que refiere el presente inciso;

- 11) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de las audiencias preliminar y de juicio así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;
- 12) a que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;
- 13) a que en las causas en que se investiguen delitos que requieran la realización de pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible con especial cuidado de respetar el derecho establecido en el inciso 4) de este artículo;
- 14) a aportar información y evidencias durante la investigación, independientemente de su constitución como querellante.

Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados”.

“Artículo 81.- Asistencia genérica.- Desde los primeros momentos de su intervención, quien invoque verosimilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos. Además, la autoridad policial y el Ministerio Público de la Acusación, suministrarán la información que posibilite su derecho a ser asistida y patrocinada como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, Centro de Asistencia Judicial u organismos pertinentes creados o a crearse.”

“Artículo 82.- Asistencia técnica.- Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94. Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado, el





Centro de Asistencia a la Víctima, el Centro de Atención Judicial u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente. Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el abogado del Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querrela.”

**Artículo 7.-** Sin perjuicio de los derechos reconocidos en leyes especiales y en el Código Procesal Penal, la persona que haya sido víctima de un delito tiene los siguientes:

- a) a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes. Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:
- 1) si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratase de una persona con discapacidad;
  - 2) si la víctima fuere mujer que hubiere sufrido cualquier tipo de violencia de género;
  - 3) si la víctima fuere una persona que hubiere padecido cualquier tipo de violencia por su género o preferencia u orientación sexual; y,
  - 4) si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito.
- b) al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

**Artículo 8.-** Defensores de Víctimas. Actuarán como Defensores de Víctimas los funcionarios que el Poder Judicial designe a tal efecto, a través de los procesos de selección pertinentes, teniendo en especial considerando los antecedentes, conocimientos e idoneidad para el cumplimiento de dicho cargo; previa asignación presupuestaria de los cargos necesarios a tal fin.

Su función será la de garantizar, a través de la articulación con organismos competentes para tal efecto, que las víctimas de delitos reciban asistencia técnica o patrocinio jurídico cuando no puedan ser asistidas por profesionales de su elección por limitación de recursos económicos o estado de vulnerabilidad, a los fines de la presente coordinará acciones con distintas agencias estatales para que reciban el acompañamiento integral y protección que requieran.

A tal efecto, articularán con los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, el Centro de Atención a la Víctima, las listas de profesionales que brinden los Colegios de Abogados de la Provincia a través de sus servicios de asesoría gratuita y todo otro organismo estatal que tenga facultades o deba intervenir para ejercer la asistencia integral que las víctimas de delitos demanden.

No quedan comprendidas en su funciones, la representación y el patrocinio de las víctimas en su constitución como querellante o durante el proceso.

**Artículo 9.-** Los defensores de víctimas, a través de la Corte Suprema de Justicia, podrán suscribir convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia para establecer un sistema de prestadores de servicios jurídicos para víctimas de delitos, mediante listas elaboradas por dichas entidades con el fin de allanar la contratación de un profesional para el ejercicio de sus derechos a personas víctimas de delitos con recursos económicos limitados.

Del mismo modo, podrán suscribir convenios con otros Colegios Profesionales y organizaciones no gubernamentales para la asistencia integral y acompañamiento de las víctimas de delitos.

**Artículo 10.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para su implementación.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Pullaro – Rubeo – Espíndola – Busatto – Boscarol*

PROYECTO DE LEY Nº 38.677-CD-100% SANTAFESINO  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos. A los efectos de la presente se considera víctima a la persona ofendida directamente por el delito. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores con la que tuvieran tal vínculo.*

*Artículo 2.- El objeto de esta ley es:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en la Ley de Víctimas N° 27.732.
- b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades de los tres poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados;
- c) Establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

Artículo 3.- La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

- a) Rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez posible, y si se tratare de necesidades apremiantes, serán satisfechas de inmediato, si fuere posible, o con la mayor urgencia;
- b) Enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas;
- c) No revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Artículo 4.- La víctima es sujeto del proceso penal y tendrá los derechos establecidos en la Ley de Víctimas N° 2.773, y serán operativos en virtud de las reformas al CPPSF que establecen en la presente.

Artículo 5.- La autoridad deberá atender al sufragio de los gastos de traslado, hospedaje temporal y sostén alimentario de urgencia que fueran necesarios, cuando por sus circunstancias personales, la víctima se encontrara económicamente imposibilitada para hacerlo.

## CAPÍTULO III

### MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY 12.734)

Artículo 6.- Sustitúyese los artículos 80, 81, 82 y 83 del Código Procesal Ley 12.734 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 80.- Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

- 1) a recibir un trato digno y respetuoso;
- 2) a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;
- 3) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de la audiencia preliminar, del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;
- 4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo del procedimiento. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente disponga. Cuando se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación;
- 5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
- 6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada;
- 7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;
- 8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional, y ante la negativa de este, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación. Aunque no se constituya como querellante la víctima podrá aportar información y pruebas durante la investigación. Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que se hace referencia en el presente inciso;
- 9) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código. Una ley especial establecerá la forma de protección a que alude el inciso 6) de este artículo, la que podrá hacerse extensiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos;
- 10) a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio prueba, y los supuestos de procedimiento abreviado. En este último caso, también tendrá derecho a ser oída por el Fiscal antes de la celebración del acuerdo. Asimismo, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre sobreseimiento, archivo jurisdiccional. Igual derecho le asiste en el proceso de flagrancia, en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia. Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidetención, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas. Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial. Para el supuesto que no contare con abogado que la patrocine o representante, se dará intervención al Centro de Asistencia a la Víctima más cercano, con la antelación necesaria para que se contacte con la víctima, a cuyos fines se le proporcionarán los datos de contacto de la misma.”



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*“Artículo 81.- Asistencia genérica. Desde los primeros momentos de su intervención quien invoque verosímilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos. La Policía y el Ministerio Público Fiscal, suministrarán, la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente, aún sin asumir el carácter de querellante.”*

*“Artículo 82.- Asistencia técnica. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94.*

*Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado, el Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente.*

*Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el abogado del Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querrela.”*

*“Artículo 83.- Consideración especial. Comunicación de acuerdos patrimoniales. Todo lo atinente a la situación de la víctima o damnificado, y en especial la reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo de quien aparezca como autor o participe, la solución o morigeración del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenido en cuenta en oportunidad de:*

- 1) ejercer la acción el actor penal;
- 2) seleccionar la coerción personal indispensable;
- 3) individualizar la pena en la sentencia;
- 4) modificar en su medida o en su forma de cumplimiento la pena en la etapa de ejecución.

*Todos los acuerdos dirigidos al más rápido resarcimiento del perjuicio invocado por la víctima o damnificado podrán ser puestos en conocimiento del Fiscal y de los Tribunales intervinientes a los fines que correspondan.”*

## CAPÍTULO IV

### DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS

*Artículo 7.- Créase en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe el Defensor Oficial de Víctimas que actuará de manera coordinada con los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo y el Centro de Atención a la Víctima. Su función es ejercer la asistencia técnica y patrocinio jurídico gratuito de las víctimas de delitos en procesos penales. Actuará dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o en el que en el futuro lo remplace.*

*Artículo 8.- Su remuneración será la de los Defensores Regionales pertenecientes al Servicio Público Provincial de la Defensa regulado por la Ley 13.014 y sus modificatorias.*

*Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Sin lugar a dudas la víctima es el nuevo sujeto y paradigma del proceso penal. En efecto, si analizamos la historia de la humanidad y cómo fue evolucionando en la resolución de sus conflictos, vemos que en un primer estadio la solución se encontraba en la violencia manifestada principalmente en la forma de venganza. Luego los mismos grupos tribales resolvían de manera colectiva el conflicto imponiendo el castigo por acuerdo de sus miembros. Con el correr de los siglos aparece el Estado y le expropia el conflicto al damnificado y se arroga el derecho de imponer la pena en nombre de la víctima y con el propósito de ejemplificar al conjunto de la sociedad. Así, el proceso penal se vuelve un instrumento que sustituye la razón de la fuerza por la fuerza de la razón.*

*En la actualidad la complejidad y multiplicidad del fenómeno criminal tornó ineficiente el actuar del Estado como único titular del ius perseguendi y el ius puniendi. La sociedad percibe impunidad y, lo que es peor, la víctima del delito, al no ser más el titular del conflicto, queda muchas veces en estado de impotencia por no poder “hacer nada” y “mirar desde afuera” lo que se resuelve cuando en realidad es el titular del o los bienes jurídicos que se conculcaron con la comisión del hecho delictivo.*

*Es por ello por lo que la mayoría de los ordenamientos procesales modernos empezaron a darle mayor participación en el proceso a quien fuera la víctima de delito. Ya sea con la ampliación de la constitución de querellante o con derechos de los que goza la víctima en el proceso, sin necesidad de estar constituida como actor privado.*

*Dentro de un enfoque normativo podemos citar el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos que consagra, bajo la designación de “Garantías Judiciales”, uno de los pilares esenciales sobre los que se construye todo el sistema de protección de los derechos humanos, cuyo límite representa la garantía básica del respeto de los demás derechos reconocidos en la Convención, esto es el derecho al debido proceso legal.*

*Las garantías procesales mencionadas en el artículo 8 son de naturaleza diversa pero lejos podría pensarse que su enumeración es taxativa. En este sentido, el derecho a ser oído es sinónimo de tutela judicial efectiva: Toda persona con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*Asimismo, la tutela judicial efectiva comprende la posibilidad del interesado de tener contacto directo con el órgano decisor (inmediación), derecho que adquiere mayor vigor ante situaciones de especial vulnerabilidad o fragilidad del individuo, como lo es el caso de las víctimas de delitos.*

*Establecido que el debido proceso legal, como garantía constitucional, debe ser respetado por todos los órganos del Estado en el ejercicio de las diversas funciones estatales, las garantías procesales contempladas en el artículo 8 de la Convención se aplican directamente, y sin necesidad de mayores adaptaciones a los procesos judiciales.*

*En tal sentido, nuestro bloque de constitucionalidad obliga a asegurar el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.*

*Por su parte, el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional dispone que corresponde al Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.*

*El alcance de este pilar que conforma el debido proceso ha venido a ratificarse mediante la sanción de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas víctimas de Delitos a través del reconocimiento de un conjunto de derechos para garantizar la efectiva tutela judicial y evitar su revictimización.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La sanción de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, publicada en el Boletín Oficial el 13 de julio de 2017 y reglamentada mediante el Decreto N° 421/2018 del 9 de mayo de 2018, recepta históricos reclamos de diversos sectores de la sociedad para ubicar a las víctimas como sujetos de derechos en el marco de las investigaciones penales.*

*Desde esta nueva óptica el proceso oficial de persecución de los crímenes fue determinado por el Poder Legislativo reconociendo y adecuando a tratados y estándares internacionales, el derecho de la víctima a ser oída como uno de los pilares fundamentales del debido proceso legal en la persecución de delitos.*

*En esa misma línea, el artículo tercero de la Ley 23.372 establece que se deberán adoptar y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados.*

*Atendiendo a la función instrumental que poseen los mecanismos orientados a salvaguardar el derecho de la víctima, la segunda parte de la citada norma remite a instrumentos de índole procesal disponiendo las modificaciones necesarias al Código de Procedimiento Penal de la Nación y la Ley de Ejecución Penal Nacional e invitando a las provincias a adecuar sus legislaciones procesales vigentes.*

*A partir de allí, cada provincia, conforme al ejercicio de sus facultades, debió reglamentar las herramientas procesales necesarias en la medida en que puedan introducirse en el sistema sin obstaculizar la vigencia de la parte dispositiva de la ley, dando plena vigencia al principio de jerarquía normativa frente a una garantía de alcance constitucional.*

*Si bien en la última reforma al CPPSF se han tratado de receptar los preceptos de la ley nacional para cumplir con la manda constitucional, habían sido omitidas la exigencia de la presencia de la víctima en las audiencias de: Sobreseimiento, Archivo Jurisdiccional, Audiencia Preliminar, en las Audiencias de segunda instancia y en el Proceso de Flagrancia. Tampoco podía la víctima ofrecer información y pruebas si no estaba constituida como querellante.*

*Por ello nos parece adecuada la presentación de un instrumento legal que, además de modificar el código de rito, plantea pautas de conducta y criterios de actuación a los funcionarios de los tres poderes del Estado en relación a las víctimas de delito.*

*Por último, con el fin de ordenar la actuación en asistencia y patrocinio letrado de las víctimas de delitos proponemos la creación de un Defensor de las Víctimas por cada una de las circunscripciones judiciales con la finalidad de ordenar la tarea que venían realizando varios organismos.*

*Por todo ello es que proponemos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que hoy presentamos.*

Oscar Martínez

PROYECTO DE LEY N° 42.120-CD-FP-PS  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY  
CAPÍTULO I  
DEFINICIONES - OBJETO DE LA LEY

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público y establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos.

*A los efectos de la presente se considera víctima a la persona ofendida directamente por el delito. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos, se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, adoptante, hijos, hermanos, tutores o guardadores, curadores o, en su caso, el o los apoyos designados.*

**Artículo 2.-** El objeto de esta ley es:

- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos 27.372;*
- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades de los tres poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados;*
- Instaurar recomendaciones y protocolos relacionados con los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades alcanzadas por esta ley, y de todo aquel que intervenga en procedimientos de cualquier naturaleza relacionados con las víctimas de delito.*

**Artículo 3.-** La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

- Rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez y celeridad posible; si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato si fuere posible o, con la mayor urgencia;*
- Enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas;*
- No revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles; lo cual implica que el perjuicio ocasionado por el delito no debe acrecentarse por el propio sistema de administración de justicia.*

CAPÍTULO II  
DERECHOS DE LA VÍCTIMA





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- *La víctima es sujeto del proceso penal y tendrá los derechos establecidos en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos 27.372, siendo operativos en virtud de las reformas al Código Procesal Penal de Santa Fe.*

Artículo 5.- *Sustitúyese los artículos 80, 81, 82 y 83 del Código Procesal Penal, Ley 12.734 y sus modificatorias, por los siguientes:*

*“Artículo 80.- Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:*

- 1) *a que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta y a ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.*
- 2) *a recibir un trato digno y respetuoso.*
- 3) *a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación.*
- 4) *a examinar documentos y actuaciones, como así también obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de la audiencia preliminar, del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate.*
- 5) *a aportar información y pruebas durante la investigación, independientemente de su constitución como querellante.*
- 6) *a que las autoridades adopten todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado.*

*A tal fin se podrán adoptar las siguientes medidas:*

- a) *La víctima podrá prestar declaración en su domicilio o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin;*
- b) *En el acto en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional;*
- c) *La víctima podrá prestar testimonio en la audiencia de juicio, sin la presencia del imputado o del público, siempre bajo los debidos cuidados.*
- 7) *a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;*
- 8) *a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes. Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:*
  - a) *Si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad;*
  - b) *Si la víctima fuere mujer que hubiere sufrido cualquier tipo de violencia de género.*
  - c) *Si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito*
- 9) *A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia. Los jueces que intervengan deberán observar “la debida diligencia” en la protección de los datos personales tales como, domicilio actual, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato de las víctimas, sus familiares y testigos.*

*Se presumirá la existencia de peligro si se tratare de víctimas de delitos:*

- a) *contra la vida;*
- b) *contra la integridad sexual de las personas;*
- c) *de terrorismo;*
- d) *cometidos por una asociación ilícita u organización criminal;*
- e) *contra la mujer cometidos con violencia de género o contra toda otra persona en virtud de su género o preferencia u orientación sexual.*
- f) *delitos de trata de personas.*

*También se presumirá peligro para la víctima en función de la gravedad del hecho que motivó la condena, conforme las circunstancias del caso.*

*La autoridad deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias para neutralizar el peligro. En especial, podrá reservar la información sobre su domicilio o cualquier otro dato que revele su ubicación. La reserva se levantará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciere imprescindible.*

- 10) *a que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores.*
- 11) *a que en las causas en que se investiguen delitos que requieran la realización de pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible con especial cuidado de respetar el derecho establecido en el inciso 6) de este artículo.*
- 12) *a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código.*
- 13) *a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente;*
- 14) *a ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada. Sin perjuicio de otras, estas resoluciones son aquellas mencionadas en el inciso 15 y en el inciso 17).*
- 15) *a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional; y, ante la negativa de este, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación.*
- 16) *a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código.*
- 17) *a ser oída por un juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio prueba y los supuestos de procedimiento abreviado. Si no estuviese participando del proceso, tendrá derecho a ser oída por el fiscal antes de tomar su decisión.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Asimismo, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre sobreseimiento y archivo jurisdiccional. Igual derecho le asiste en el proceso de flagrancia, en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia.*

*Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semi detención, prisión domiciliaria, discontinua, asistida, régimen preparatorio de su liberación, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas. Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial.*

18) *al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.*

*Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que se hace referencia en el presente artículo.*

*Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados."*

*"Artículo 81.- Asistencia genérica: Desde los primeros momentos de su intervención, quien invoque verosimilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos.*

*Además, la autoridad Policial y el Ministerio Público de la Acusación, suministrarán la información que posibilite su derecho a ser asistida y patrocinada como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, Centro de Asistencia Judicial u organismos pertinentes creados o a crearse."*

*"Artículo 82.- Asistencia técnica. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94.*

*Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado, el Centro de Asistencia a la Víctima, el Centro de Atención Judicial u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente.*

*Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el abogado del Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querrela".*

*"Artículo 83.- Consideración especial. Comunicación de acuerdos patrimoniales. Todo lo atinente a la situación de la víctima o damnificado, y en especial la reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo de quien aparezca como autor o partícipe, la solución o morigeración del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenido en cuenta en oportunidad de:*

- 1) *ejercer la acción el actor penal;*
- 2) *seleccionar la coerción personal indispensable;*
- 3) *individualizar la pena en la sentencia;*
- 4) *modificar en su medida o en su forma de cumplimiento la pena en la etapa de ejecución.*

*Todos los acuerdos dirigidos al más rápido resarcimiento del perjuicio invocado por la víctima o damnificado podrán ser puestos en conocimiento del Fiscal y de los Tribunales intervinientes a los fines que correspondan."*

## CAPÍTULO III

### DEFENSOR DE VÍCTIMAS

*Artículo 6.- Actuarán como Defensoría Pública de Víctimas, los funcionarios que el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe designe a tal efecto, a través de los procesos de selección pertinentes, teniendo en especial considerando los antecedentes, conocimientos e idoneidad para el cumplimiento de dicho cargo. Previa asignación presupuestaria de los cargos necesarios a tal fin.*

*Su función será la de garantizar la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos para todas aquellas que por limitación de recursos económicos o vulnerabilidad no puedan ser asistidas por profesionales de su elección, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.*

*Para ello, conforme lo determine la reglamentación, el Defensor de Víctimas de Delitos no representará ni patrocinará a la víctima en su constitución como querrelante o durante el proceso.*

*Tendrá a su cargo la protección, defensa y garantía de los derechos de las víctimas mediante la Coordinación de la representación y asistencia que ejerzan las Defensorías de víctimas, los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, el Centro de Atención a la Víctima, las listas de profesionales que brinden los Colegios de Abogados de la Provincia a través de sus servicios de asesoría gratuita y todo otro organismo que intervenga a tal fin.*

*Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*A partir de la reforma constitucional del año 1994, han sido incorporados al sistema normativo interno los Tratados y Convenciones internacionales que fueran ratificados por el Estado Nacional y aprobados por el Congreso de la Nación. Es el caso del reconocimiento de las víctimas de delitos y el reconocimiento normativo de su activa participación en el proceso penal, encontrando base y sustento en los distintos Tratados y Organizaciones Internacionales.*

*En ese marco, nuestro Ordenamiento Jurídico actual entiende por víctima a la persona ofendida directamente por el delito; y en aquellos delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impidiera ejercer sus derechos, se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, adoptantes, hijos, hermanos, tutores, guardadores, curadores, y en su caso, el o los apoyos designados, con los que tuvieren tal vínculo.*

*Sabido es, que, en el proceso penal tradicional, ligado a raíces inquisitivas, no se reconocía la figura de la víctima como sujeto del proceso penal, el Estado expropió entonces sus derechos y los asumió como su representante, de ahí la clásica expresión de "la víctima como convidado de piedra", es decir no era parte del proceso.*

*En ese entonces, los principios que regían al proceso penal, no otorgaban un papel protagónico al ofendido por el delito, pues el ejercicio de la acción, la investigación y el juzgamiento en manos del Estado se dirigían al castigo del ofensor por la violación a las leyes, por lo que la relación era concebida únicamente entre el Estado y el individuo que había transgredido la norma penal.*

*La legislación ha recorrido un largo camino, encontrando un apoyo sustentable en el ámbito internacional en la Declaración de la ONU (AG Res. 40/34, 1985) donde dicho organismo consagra la idea de "proteger a la parte afectada por el delito". Esta Declaración fue la base primordial en materia de protección de los derechos de las*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

víctimas, debido a que no existía una enumeración de derechos y no existía tampoco una definición de víctima, ya que los antiguos códigos procesales no contemplaban a la víctima como sujeto de derecho y, menos aún, como partícipe del proceso penal.

La aludida Declaración de la ONU en su punto 2 establece: "Podrá considerarse víctima a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima."

En el mismo sentido se manifestó la Corte IDH al reconocer la figura de la "víctima", contemplando en esta misma categoría a las personas que sin sufrir los daños directos por la violación a sus derechos, sufren las consecuencias de dicha violación.

Una vez que la Corte IDH admitió la existencia de la víctima, manifestó que por "daño" debía entenderse no sólo las consecuencias físicas, sino que también debían incluirse en dicho concepto a las repercusiones psicológicas, morales y emocionales de la violación a los derechos.

En el Derecho Latinoamericano, a través del tiempo y de los cambios histórico-políticos, es que los distintos países han ido incorporado a sus legislaciones términos como "víctima", "ofendido", "particular damnificado" o "perjudicado".

En términos generales, para los distintos países la expresión víctima se refiere a aquellas personas sobre quienes recae la conducta típica o, en otras palabras, se refiere a aquellas personas que hayan sufrido el daño directo resultado de la conducta delictiva tipificada por las distintas leyes penales de cada país. Como ejemplo de esto podemos mencionar, entre otros, a la legislación colombiana quien además de "víctima" incorpora el concepto del "perjudicado" entendiéndose por este a "aquellas personas que sufrieron un daño, así no sea patrimonial, como consecuencia directa de la comisión de un delito en su contra."

En la misma línea ejemplificativa podemos mencionar a la Corte de Chile, que ha entendido por "víctima" a las personas que de manera individual o colectiva, sufrieran daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, e incluye a los familiares y personas que tengan una relación inmediata con la víctima directa.

En el mismo sentido que el derecho comparado regional reseñado, en nuestro país la Provincia de Santa Fe con la reforma procesal instrumentada en el año 2014 ha brindado a las partes del proceso penal un instrumento legal de avanzada, contemplando una serie de herramientas y derechos al querellante, como así también a la víctima del delito; que han marcado de tal forma el camino que se consolida con el presente proyecto en cuanto a los derechos y garantías de las víctimas.

Es decir, que esta situación, que tradicionalmente reconocía a la víctima de manera accidental o secundaria, fue cambiando a través del transcurso del tiempo y en las últimas décadas este paradigma se fue transformando a través de Instrumentos internacionales, Tratados, Convenciones, jurisprudencia nacional e internacional, como también por la adopción de legislación específica que les asigna a las víctimas un rol cada vez más protagónico.

En este sentido en nuestro país se promulgó en el año 2017 la "Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos" de orden nacional, 27.372; reglamentada por Decreto de fecha 9 de mayo de 2018.

En nuestra provincia, se manifiesta de manera imperiosa y urgente, contar con la aprobación de legislación provincial en materia de reconocimiento y tutela de los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

Por lo que el presente proyecto de ley viene a plasmar las directrices y lineamientos que transforman el accionar de las víctimas en el proceso, para asignarles un nuevo rol y garantizar una real interacción entre la promoción de la acción penal y quienes sufren las consecuencias del delito.

En ese rumbo, a través de esta iniciativa legislativa se introducen modificaciones al Código Procesal Penal de la Provincia que aseguran el reconocimiento de la víctima, y una forma distinta de vinculación dentro del proceso penal, desde el inicio hasta la ejecución de la pena. Para esto se reconoce a la víctima como tal y como sujeto procesal, que debe ser tenida en cuenta y escuchada ante la toma de las distintas decisiones por parte de los jueces quienes deben otorgar a las mismas su reconocimiento para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos afectados por el hecho delictivo y evitar la revictimización.

En este sentido, el presente proyecto de ley ubica a la víctima como sujeto de derecho y le otorga un rol activo y protagónico dentro del proceso, abandonando así, la concepción tradicional que la consideraba como una mera fuente de información para la obtención del material probatorio. Se destaca que el actual sistema procesal penal en la Provincia de Santa Fe, vigente desde el 10 de febrero del año 2014, ha registrado aspectos de avanzada en cuanto al rol del querellante, no obstante, lo que se propone es profundizar tales cambios y dar mayor participación a las víctimas de delitos.

Este proyecto reconoce una mayor intervención en las decisiones dentro del proceso garantizando un efectivo acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales donde la Argentina es parte, y todo otro instrumento internacional ratificado por leyes nacionales y por las constituciones provinciales.

En esa línea es que se deben adoptar y coordinar acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y se deben implementar mecanismos para que las autoridades que intervengan, en el ámbito de sus competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr así la reparación de los derechos vulnerados, debiendo asegurar a las víctimas el efectivo ejercicio de sus derechos, promoviendo el acceso a la justicia y garantizando el derecho a la verdad y la sanción a los eventuales responsables de los hechos delictivos.

Asimismo, mediante el presente, se establecen los principios rectores: rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización, consagrados en el artículo 3, y entendidos como transversales a todos los órganos y personas que interactúan con las víctimas durante todo el procedimiento.

Rápida intervención: el presente dispone que todas las medidas que deban adoptarse tales como ayuda, atención, asistencia y protección, que requiera la situación de la víctima, deberán ser tomadas con la mayor celeridad posible contemplando además todas las diligencias necesarias para garantizar su atención integral.

Enfoque diferencial: se dispone que dichas medidas deberán ser adoptadas teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de las víctimas en razón de su edad –menores y mayores de 70 años– como así también en razón de su género, orientación sexual, etnia, discapacidad o cualquier otra causa que obligara a las autoridades y personas intervinientes a mantener una atención especializada, debido a que las víctimas se encontraren en una situación de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

vulnerabilidad y se vean dificultadas de ejercer plenamente los derechos que fueren reconocidos como tal dentro del proceso.

*No revictimización: esta ley establece que las víctimas jamás deberán ser tratadas o consideradas como responsables del hecho sufrido, debiendo además generar las mínimas molestias que el proceso pueda causarles por su calidad de tal. Significa esto que el sistema de justicia no deberá acrecentar el perjuicio sufrido y ocasionado por el delito, debiendo observar los jueces que intervengan, "la debida diligencia" en la protección de los datos personales tales como, domicilio actual, teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de víctimas y sus familiares.*

*Desde la puesta en vigencia de la nueva ley procesal penal en la provincia de Santa Fe desde el año 2014, es que se ha ido avanzando en la construcción de los principios que rigen los derechos y garantías de las víctimas, por lo que uno de los derechos principales con los que cuentan las mismas, desde el primer momento, es el derecho a la información, lo que les permite a las víctimas conocer sus derechos y facultades y la forma de hacerlos valer. Debiéndose informar además respecto de los jueces, fiscales y demás profesionales que intervengan en el proceso.*

*Debe destacarse que el presente proyecto contempla los derechos de las víctimas, mediante una enunciación no taxativa, sino meramente indicativa. Estos derechos deben ser reconocidos y respetados durante todo el proceso hasta la etapa de ejecución de la pena impuesta a quien hubiere cometido el delito.*

*Es importante mencionar, además, que las mismas cuentan también con el derecho de asistencia y el sufragio de los gastos de representación, además del derecho de protección ante cualquier forma de peligro al que se exponga por su estado de vulnerabilidad o cualquier otro que se genere por su actuación en el proceso.*

*No escapan al presente, los derechos de carácter meramente procesal, que deben atenderse y respetarse durante todo el proceso y durante la ejecución de la pena.*

*Finalmente, y siguiendo el espíritu del proyecto, se crea la Defensoría Pública de Víctimas, a fines de garantizar la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos para todas aquellas que por limitación de recursos económicos o vulnerabilidad no puedan ser asistidas por profesionales de su elección.*

*Ha de concluirse, en definitiva, que esta iniciativa legislativa ahonda, perfecciona y termina por robustecer ampliamente el cambio radical de paradigma relacionado con la tutela efectiva para la víctima, que tuvo su inicio con la reforma a nuestro Código Procesal instrumentada en el año 2014. De este modo, congruente con las disposiciones internacionales adoptadas por nuestro país, se redefine el rol de la víctima como verdadera parte del conflicto.*

*Se trata de la aplicación efectiva de un enfoque diferencial hacia las víctimas de delitos consagrando, desde diversos ángulos, el protagonismo cada vez más vivo, de aquella.*

*Se viene a forjar el nuevo pensamiento del rol de la víctima en el proceso penal, su mayor intervención y renovados actos que requieren o facultan su presencia en el contexto del proceso penal, alejándose definitivamente, de esa concepción casi circunstanciada en las que la configuración de la realidad histórica parecía prescindir completamente de la identidad individual de quienes han sufrido un ataque directo a sus derechos.*

*Puede afirmarse sin vacilar, que este proyecto importa un indisputable avance normativo a los fines de la detección, contención y acompañamiento de las diversas víctimas de delitos.*

*Por todo lo expuesto y en virtud de la relevancia que ha tomado la figura de las víctimas dentro del ordenamiento jurídico nacional e internacional solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Pablo Farías*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

**SR. MARTÍNEZ.**– Señor presidente, bueno, vivimos en una Provincia cada día más herida por la violencia y por la inseguridad y de verdad es muy importante que esta Cámara transite el camino de los acuerdos, el camino de los consensos relacionados con la discusión de una política preventiva, de una política para llevar adelante una punición más efectiva para aquellos que violan la ley penal, pero, sin lugar a dudas, que es responsabilidad también del Estado santafesino curar las heridas y sanar aquellos que se ven afectados por la inseguridad.

Justamente, esta situación de violencia, que palmariamente ha quedado demostrada en estas últimas semanas y estos últimos días, demuestra que cada vez más santafesinos y santafesinas se ven atravesados por esta nueva condición, de ser víctima de delitos.

Es justo decirlo, no es una situación nueva que vive nuestra Provincia, pero de verdad que, como Rosario, la Provincia sangra.

Y me parece que hoy venimos a dar respuesta a un enorme colectivo de un sector vulnerable que son las víctimas de delitos, los familiares de víctimas y las asociaciones de víctimas de delitos que claramente nos han acompañado a lo largo de este proceso y hoy podemos decir que el conjunto de este Cuerpo ha cumplido con ellos.

Quiero agradecer como coordinador del Observatorio de Víctimas, como autor del proyecto que está en tratamiento, el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Quiero, también, agradecer a los distintos autores de iniciativas que se han sumado al debate de esta ley, en especial a usted, señor presidente, y también a las comisiones y a los integrantes de las distintas comisiones que han hecho sus aportes y que efectivamente han sido además protagonistas en la construcción de este enorme consenso.

No me puedo abstraer del reconocimiento a la Comisión de Derechos y Garantías, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda e, incluso, a la Comisión de Seguridad Pública por su preocupación.

La verdad es que tengo que hacer memoria y quiero recordar cómo fue el proceso para llegar a esta ley. Recuerdo que se inició un 7 de mayo, cuando aún sesionábamos en el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Paraninfo y nosotros presentamos un grupo de pedidos de informes, tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Judicial, como al Ministerio Público, por un hecho grave que se había producido en Juzgados Federales del norte de la Provincia.

Este hecho relacionado con la liberación de presos condenados por delitos graves, tales como homicidio doblemente agravado, promoción de la prostitución de menores, abuso sexual, y liberaciones que se habían producido bajo la excusa del Covid, pero sin haber respetado los derechos y garantías de las víctimas de ser notificados de esa circunstancia para poder oponerse a esa situación.

También, quiero agradecer el acompañamiento unánime de todo este Cuerpo, pero fue ese motivo el que nos sensibilizó. Y en ese mismo momento, nosotros presentamos la creación del Observatorio de Víctimas de Delitos que fue muy discutido, debatido y analizado por este Cuerpo.

Quiero hacer un reconocimiento a un entrañable amigo de la vida política que fue el ex presidente de esta Cámara Miguel Lifschitz, quien personalmente acompañó la iniciativa de dar respuestas a ese colectivo. Fue así que después de ese amplio debate, si mal no recuerdo un 13 de agosto que se aprobó el Observatorio de Víctimas de Delitos, donde hubo un claro compromiso nuestro para con todos los presidentes de los distintos bloques, de que iba a ser un instrumento para tener medidas de acción positiva para reconocer los derechos humanos de este colectivo que verdaderamente no estaba contemplado suficientemente en nuestra legislación y en nuestras instituciones.

Fue así que, también, volviendo a agradecer a este Cuerpo, no sólo se aprobó ese organismo dependiente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sino que se nos otorgó el rol de ser coordinadores de esta importante institución de esta Cámara.

Y allí fuimos celebrando distintos conversatorios respecto de problemáticas de las víctimas de delitos: delitos contra la vida, donde hicimos una audiencia; delitos por violencia de género; delitos de violencia institucional; delitos contra el patrimonio; delitos viales; y tomamos contacto con expertos y también con víctimas, familiares de víctimas e instituciones que los representaban y la conclusión, el diagnóstico que se hizo a partir de esa situación, fue la necesidad de que la Provincia de Santa Fe, como bien decía el diputado Blanco, mejorara la calidad de sus instituciones y tuviera una ley de derechos y garantías de víctimas.

Y encaramos, justamente, acordado con usted, señor presidente –que era en aquel momento presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General–, la posibilidad de llevar audiencias a las 5 ciudades cabeceras de la región, que se desarrollaron en el ámbito de la Provincia: El 15 de marzo en el Colegio de Abogados de Santa Fe, el 29 de marzo en el Colegio de Abogados de Venado Tuerto, el 12 abril en el Colegio de Abogados de Reconquista, el 19 de abril en la delegación de la Cámara de Diputados de Rosario y el 3 de mayo en el Colegio de Abogados de Rafaela.

Allí se convocó, a través de los medios, a todos aquellos que están involucrados con la problemática de las víctimas y tuvimos una respuesta acorde con la demanda, de esos cientos de miles de ciudadanos que se ven atravesados por el delito. Participaron representantes de todos los Poderes del Estado, participó el Colegio de Magistrados de la Provincia, los distintos presidentes de las Cámaras Penales de la Provincia, participó el Procurador de la Corte que, tengo que destacar, estuvo presente en cada una de las audiencias haciendo sus aportes desde el punto de vista técnico, el Fiscal General, los Fiscales Regionales, el Defensor del Pueblo, los Defensores Adjuntos, la Defensora General de la Provincia; pero por sobre todas las cosas participaron víctimas, familiares de víctimas e instituciones y muchos de los diputados que hoy están aquí presentes.

La verdad que fueron 81 expositores y cientos de santafesinos que participaron en esa audiencia. Quiero agradecerles también a los medios de comunicación por la relevancia que le dieron a ese hecho inédito que tiene que ver con el camino que tenemos que recorrer en la Provincia, que es la posibilidad de establecer políticas de Estado a partir de la discusión y de la búsqueda de consensos. Y la verdad que tengo que agradecerles a todos porque su participación nos hizo terminar en este cuidado texto que hoy estamos aprobando.

En primer lugar, quiero agradecerles a las autoridades porque todas ellas hicieron el reconocimiento de que estábamos en mora con las víctimas de delitos y sus familiares. Yo sé que es la última sesión, que hemos tenido un trabajo intenso, pero quiero tomar un minuto para acercarles algunas de las expresiones de las autoridades.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Decía María Laura Pasquero, que es Directora del Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del Delito, de la Defensoría del Pueblo: “Hay falta de capacitación y sensibilización de quien atiende, las víctimas y los familiares están solos. Es importante el acompañamiento”.

Ricardo Lamas, Subdirector de Acceso a la Justicia del Ministerio de Gobierno dijo: “Hay que robustecer las instituciones que tenemos en esta materia”.

La Dra. Patricia Obeid, integrante del Observatorio Nacional de Víctimas dijo con claridad meridiana: “Cuando estamos frente al relato de una víctima, sentimos que nada alcanza, realmente nada”.

El Dr. Barraguirre, que lo señalábamos, dijo: “Hay que poner el acento en el fondo de la necesidad de diseñar mecanismos que defiendan derechos, no solamente otorgar más derechos, sino diseñar instituciones muy ágiles, muy potentes, muy sofisticadas que puedan atender una problemática tan tremenda y dolorosa como la que hoy estamos abordando”.

El mismo Secretario de Justicia, Gabriel Somaglia, decía: “No solamente el delito acarrea la lesión de quien es el sujeto pasivo de la acción delictiva, sino también se derrama hacia toda la sociedad. Es un deber de Santa Fe poner a la Provincia a la altura de nuestra Constitución Nacional”.

La Defensora General, que tiene el rol de representar a los imputados en su tarea y función, decía: “Poniéndonos en el sistema republicano y democrático en los derechos de las víctimas, comparto absolutamente que la víctima tiene que estar en un lugar en el proceso y tiene que tener una voz que se pueda escuchar. Porque también tiene derecho, por supuesto, principalmente más que nadie, al acceso de la justicia”.

Se expresaron Lamberto, Jorge Henn, Rubén Martínez; el Dr. Aldo Alurralde, juez Federal de la ciudad de Reconquista en su doble rol, su rol institucional y el rol de hermano, por el femicidio de su hermana, él decía: “Hay que entender que la víctima de delito corta un plan de vida”; y decía: “La Justicia no puede ser como la serpiente que pica al descalzo”. Recuerdo ese concepto tan simple y tan sencillo que habla de la necesidad de proteger a los sectores vulnerables.

Pero, además de la opinión de los distintos funcionarios donde también quiero destacar a Jorge Baclini, respecto de la necesidad de generar estructuras para atender a las víctimas, también participaron numerosos especialistas que nos dieron sobre todo el expertiz y es justo decirlo, nosotros no teníamos. Y en ese marco quiero agradecer al Dr. Daniel Roggero que también participó en todas la audiencias y, más allá de sus conocimientos jurídicos y sus conocimientos teóricos, nos dijo: “Nadie sabe más de la ley de víctimas y de la necesidad de su sanción que las propias víctimas”.

Por eso agradezco a los distintos familiares, a las distintas víctimas y a las distintas asociaciones porque, a pesar de su situación personal y de la frustración que muchas veces han tenido por no ser escuchados, participaron y se entusiasmaron activamente en el desarrollo del proceso. Quiero agradecerle a María Inés Masino que decía: “Las víctimas debemos participar sí o sí porque estamos a merced de nuestro dolor y no entendemos qué está pasando”.

Quiero agradecerle a Graciela Brondino que expresaba con mucha sencillez: “La lucha por la justicia es lo que nos ha permitido sobrevivir; pero una justicia que demora 11 años, realmente no es justicia. Nuestros derechos no están ni siquiera a la altura de los derechos de los delinquentes”.

Hugo Capacio, papá de Dayana, nos manifestaba: “Hoy, al no tener una ley de víctimas, entendemos que el victimario tiene más poder y más reconocimiento que nosotros. No es sólo el dolor de la pérdida sino la inoperancia del Estado que nos acompaña”.

Donata Chesí, Vicepresidenta de Usina de Justicia decía: “Las víctimas queremos saber cómo, cuándo y dónde se desarrollan los juicios ante la ausencia de información que padecen”.

Exequiel Lowens decía: “No es fácil ser víctima, somos los familiares los que tenemos que salir a buscar las cámaras, somos los familiares los que salimos a buscar pruebas, testigos, abogados, incluso muchos familiares se endeudan para poder lograr este legítimo derecho del acceso a la justicia”.

A todos ellos, mi más sincero y profundo agradecimiento.

Esta ley es importante desde el punto de vista pragmático porque está claro que el dolor que atraviesan esas personas no va a permitir recuperarse plenamente del hecho que han sufrido. Quién puede decirle a Graciela Brondino que vamos a poder tener una justicia reparadora, si lo que le ha sucedido fue perder la vida de su hija. Quién le puede decir a





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Exequiel Lowens que la normalidad de su vida, previa de ser víctima del delito, la va a recuperar. Quién le puede decir a Aldo Alurralde o a los familiares de Julio Cabal, es muy difícil. Pero sí es posible que establezcamos una norma que les garantice los derechos humanos que estas personas se merecen y que se merecen por la incapacidad que hemos tenido desde el Estado de terminar con la inseguridad, o por la incapacidad que hemos tenido desde el Estado de terminar con la impunidad, o la incapacidad que hemos tenido desde el Estado de garantizar que aquel que viola la ley penal cumpla con la sanción respectiva.

Una justicia reparadora que no solamente incluya la posibilidad de ser parte del proceso penal sino también la posibilidad de ser representado, de ser asesorado y de tener una asistencia desde el punto de vista psicológico y social.

Y también es importante, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista jurídico, porque hasta hace no muchos años, la víctima era un convidado de piedra del proceso penal. El sistema inquisitivo tenía a la víctima sólo como un instrumento para aportar prueba y dependía la atención de su problemática de la capacidad que tuvieran los operadores judiciales de sensibilizarse, pero no del respeto de sus derechos humanos.

Pero, gracias a Dios, la Constitución de 1994 incorporó en su Artículo 75, inciso 22), los Tratados Internacionales y, en especial, el Pacto de San José de Costa Rica. Y así se incluyó a los sectores vulnerables como sectores que deben ser incluidos al acceso de esa justicia reparadora, de esa justicia integral. Y así fue como nuestra legislación, poco a poco, fue receptando ese derecho que nos otorgaba nuestra Constitución.

Así, por ejemplo, la Ley 24.316, que estableció el Instituto de la Probation, le otorgó a la víctima una participación aceptando o no la reparación ofrecida por el imputado, pero permitiéndole que en esos casos pudiera incoar una acción civil.

La Ley 24.417, que establece la Protección Contra la Violencia Familiar.

La Ley 24.632, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Ley 25.632, que aprueba la Convención Internacional contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos que toman en consideración a las víctimas de trata de personas, tráfico de inmigrantes y víctimas de delincuencia organizada.

La Ley 24.763, que aprueba el Protocolo relativo a la lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños para la pornografía.

La Ley 24.852, que Incorpora la instrumentación de la Cámara Gesell.

La Ley 22.067, que establece una Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y que obliga a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley 26.364, que fue modificada por la 26.842, sobre la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas.

La Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Ley 27.375, que reforma varios artículos de la Ley de Ejecución Penal, donde las víctimas deben ser consultadas para la concesión de salidas transitorias.

La Ley 27.063, que aprueba el Código Procesal Penal y que en el Título III habla sobre las víctimas por primera vez y establece sus derechos fundamentales, y en su Capítulo II reglamenta la querrela, que luego se convierte en ley a través de la aprobación del Código Procesal Penal Federal, pero que fue suspendida durante un tiempo en su ejecución y resuelve esa suspensión la Ley Nacional de Derechos y Garantías de Víctimas de Delitos y sus Familiares, la 26.372.

Sin embargo, y a pesar de todo este proceso legislativo que se fue dando a nivel nacional, fue necesario que cada territorio adecuara sus normas.

El ejemplo es la Provincia de Buenos Aires. Y quedó claro que era necesario después de los acontecimientos que nosotros denunciáramos por la falta de aplicabilidad de las normas que protegen a las víctimas.

Y en nuestra Provincia, más allá de numerosas iniciativas que han tratado de contemplar sus derechos, efectivamente, ellas se encuentran en indefensión. La reforma introducida por la Ley 13.746, a pesar de sus pretendidas intenciones, se quedó a mitad de camino.

Y esto es lo que hoy venimos a resolver. En primer lugar, estableciendo una norma de carácter de orden público y estableciendo los principios rectores que cada uno de los actores de los distintos poderes deben cumplir a la hora de atender a las víctimas, incluidos los auxiliares de justicia.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Establece los principios rectores de esa actuación garantizando asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la Justicia y tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados por nuestra Constitución.

La ley establece que deben abordar y coordinar acciones y medidas necesarias para promover y hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

La ley propone como objetivo que las autoridades desarrollen esos dispositivos y que establezcan recomendaciones y protocolos sobre los deberes y las obligaciones específicas a su cargo.

Y también establece tres principios rectores: en primer lugar, la rápida intervención; en segundo lugar, el enfoque diferencial y, en tercer lugar, la no victimización.

Y por último, produce la modificación de los artículos del Código de Procedimiento Penal, artículos 80, 81 y 82, dentro de los cuales se pone especial atención a evitar molestias y complejidades para que las víctimas no tengan que padecer ese proceso de revictimización. Pero también la información oportuna inmediata para poder saber cuáles son sus derechos y cómo ejercerlos. Y les permite participar en procesos, en instancias del proceso penal que no estaban contemplados.

Por ejemplo, la participación en la audiencia del archivo judicial de las causas, en la audiencia de sobreseimiento o en los casos de flagrancia.

Sinceramente, creo también que esta ley es muy importante desde el punto de vista teórico, porque permite construir una nueva concepción que establezca, así como hemos hecho grandes cambios y evolución desde el punto de vista institucional en lo que respecta a la violencia de género y a la violencia contra la mujer, el reconocimiento de construir una perspectiva de víctima de delitos.

Y este es el gran logro. Y este es el aporte que hace esta Cámara en pos de la mejora de la calidad institucional de los santafesinos.

Y por último, quiero destacar, creo, lo distintivo del tratamiento de este proyecto que es la construcción de consensos.

Celebro que el Gobernador convoque a esta Legislatura. Esta Legislatura tiene vocación de diálogo, vocación de pluralidad y de búsqueda de consenso como uno de sus objetivos principales.

Por eso, a todos y cada uno de los aquí presentes quiero efectivamente darles las gracias. Y ojalá que prontamente este texto pueda ser ley y ojalá podamos seguir avanzando en acciones que sirvan para prevenir y perseguir el delito.

Hoy venimos, al menos, a saldar esta deuda, a sanar las heridas y a garantizar los derechos de aquellos que hoy sufren sus consecuencias. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**— A pesar de lo extenso no puedo menos que coincidir en muchas de las cosas que decía recién el diputado Martínez y por eso voy a intentar ser más breve.

Coincido con que aprobar esta ley significa un paso importantísimo, por muchas razones, en relación con una deuda que tiene la democracia santafesina con las víctimas.

En primer lugar, porque ya existe una ley nacional de víctimas y nuestra Provincia, como en muchas materias progresistas, viene lento porque, por supuesto, tenemos una Cámara que a veces traba algunos proyectos.

En segundo lugar, porque esto es un paso más de un proceso que se inició ya hace un tiempo y que tiene que ver con la reforma del Sistema Procesal Penal de la Provincia, un sistema por el cual en su momento se pusieron de acuerdo Hermes Binner y Jorge Obeid para impulsar un sistema ejemplificador en la Argentina que sea acusatorio, que sea moderno, que sea oral y que incluya a las víctimas y que, por último, empiece de alguna manera a dejar de lado ese concepto del derecho liberal, del derecho penal liberal, del derecho penal tradicional que nos venía a decir que el derecho confiscaba los derechos de las víctimas y que las víctimas no eran parte de los procesos penales.

Hoy estamos empezando a dar una vuelta de página en ese proceso, que pretende acercar a las víctimas y entender que hoy los delitos son parte de un entramado social que es profundo y que no alcanza con que el Estado y el imputado solamente sean parte de ese proceso sino que la víctima tiene mucho para aportar y tiene, por ende, derecho a ser parte de ese proceso.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Y creo que fundamentalmente la deuda es con las víctimas de la Provincia de Santa Fe. Esas víctimas que, como decía recién el diputado Martínez, recibimos en esta Cámara, en diversas comisiones, que también recibimos cada uno de acuerdo a nuestro trabajo y que estoy seguro que todos admiramos, porque admiramos que, después de tanto dolor, decidan salir adelante y luchar a pesar de la muerte de sus seres queridos, para que no vuelva a pasar eso en la Provincia de Santa Fe, para que no haya más otra persona que se muera por la inseguridad y para que haya leyes que, desde ese punto de vista, sean más justas.

Y por supuesto que eso vale la pena resaltarlo y vale la pena celebrarlo pero, digo también, vale la pena darle una respuesta, que creo que la estamos dando desde la Cámara de Diputados. Es una respuesta de la democracia y, por ende, es ejemplar y es una respuesta que requiere también respuestas del Ejecutivo y, ojalá, como dice el diputado Martínez, tengamos esta semana esa convocatoria de parte del Poder Ejecutivo para empezar a transitar un camino distinto en lo que hace a la seguridad en la Provincia de Santa Fe pero también en la institucionalidad.

Porque yo sí me pregunto cuál es la respuesta del Gobernador Perotti en el último tiempo para las víctimas, porque cuando ven las víctimas de la ciudad de Rosario, que prácticamente no se puede salir a la calle porque todos los días tenemos un homicidio más, ¿cuál es la respuesta?

Hoy leíamos el título del diario El Litoral que decía que hoy superamos ya la cantidad de homicidios del año 2020. O vemos todos los días cómo balean nuevamente una escuela, una estación de servicio, magisterio de los docentes públicos una parrilla o un comedor en la ciudad de Rosario o le roban el celular a un trabajador que va caminando por la calle, que le costó, seguramente, muchas cuotas de la tarjeta de crédito comprarlo y que no puede volver a hacerlo.

¿La respuesta es ir a una marcha de seguridad y tener al otro día un título en La Capital que diga que Perotti escuchó a las víctimas cuando después no pasa nada? ¿La respuesta es que el día de las elecciones, en plena veda, el Gobernador nuevamente le quiera echar la culpa a la Legislatura, mandando un proyecto de nuevo demagógico y diciéndonos que tenemos la solución de hacer algo cuando algo ya existe? ¿Esa es la respuesta? O la respuesta es empezar a trabajar en serio en un plan concreto. O la respuesta es dejar de bancar a funcionarios que hoy están acusados de corrupción y que están siendo investigados en la Justicia y que además no van a las reuniones de trabajo cuando el Ministerio Público de la Acusación los convoca para trabajar en conjunto.

Seguramente, la respuesta tenga que ver con eso. Seguramente la respuesta tenga que ver con convocar y generar esta ley.

Pero también, digo, la respuesta debería tener que ver con que no vuelva a pasar lo que atravesamos recién en la Asamblea Legislativa. Catorce pliegos envió el Gobernador en dos años de Gobierno, ningún pliego de un juez penal, ningún pliego de un fiscal.

¿Cómo pensamos que vamos a robustecer el sistema? Cómo pensamos que le vamos a dar respuesta a las víctimas si lo único que hacemos son declaraciones demagógicas y oportunistas pero no tenemos un plan de trabajo, no tenemos un funcionario de Seguridad que dé la cara y no tenemos un plan para ejecutar el presupuesto que esta Legislatura elevó al Gobernador para dotar de herramientas a las instituciones que deberían estar haciéndose cargo de la persecución penal.

Ojalá que esta muestra de consenso que venimos dando y que bien relataba el diputado Martínez con respecto a lo que implica esta ley de víctimas y lo que implica el trabajo que viene haciendo esta Legislatura para con las víctimas, con el Observatorio y con tantas leyes sea ejemplificador y sea una muestra de la Provincia de Santa Fe.

Nosotros, desde el bloque Socialista, lo que venimos diciendo desde que asumimos, le venimos pidiendo al Gobernador que convoque a la Junta de Seguridad porque queremos colaborar y así lo estamos haciendo.

Y vamos a tratar y debatir todas las leyes que sean necesarias para mejorar la Seguridad en la Provincia de Santa Fe. Pero, para eso, es necesario racionalidad, un marco político y fundamentalmente diálogo, pero también voluntad de trabajo de 24/7. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).** – En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, García, Garibay, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 10; art. 11, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.2 LEY 6.427 (SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA): MODIF. ART. 16

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 6: Proyecto de ley N° 38.944-CD-FP-PS, de la señora diputada Corgniali, por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427 y sus modificatorias). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 38.944-CD-FP-PS, de la diputada Corgniali, por el cual se modifica el Artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427 y sus modificatorias); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427, modificatorias y complementarias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16 - Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestren fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero.

Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% de total de los sueldos, durante 10 meses del año, según la situación económica de estos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario podrá ser de hasta el 100%.

Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del cien por ciento de los sueldos del personal.

En aquellas localidades donde exista sólo un establecimiento en cualquiera de los niveles, la retribución a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá además la totalidad de los gastos de funcionamiento de la entidad educativa.

En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola, nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola (Apefa), el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento. Estas mismas entidades educativas serán beneficiadas además con una bonificación del 30% sobre el importe básico de la factura de energía eléctrica correspondiente en función de la tarifa vigente por cada suministro del cual fueran titular”.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones y objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 6 de octubre de 2021.*

*Balagué – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 38.944-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se modifica el Artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427 y sus modificatorias); que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 21 de octubre de 2021.*

*Granata – Ulieldin – Donnet – Aimar – Olivera – Martínez – Bastía – Senn – Sola*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 38.944-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se modifica el Artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427 y sus modificatorias); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 1.-** Modifícase el Artículo 16 de la Ley 6.427 de Servicio Provincial de Enseñanza Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 16.-** Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestren fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero.

Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% de total de los sueldos, durante 10 meses del año, según la situación económica de estos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario podrá ser de hasta el 100%.

Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del cien por ciento de los sueldos del personal.

En aquellas localidades donde exista sólo un establecimiento en cualquiera de los niveles, la retribución a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá además la totalidad de los gastos de funcionamiento de la entidad educativa.

En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola, nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola (Apefa), el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento. Estas mismas entidades educativas serán beneficiadas además con una bonificación del 50% sobre el importe básico de la factura de energía eléctrica correspondiente en función de la tarifa vigente por cada suministro del cual fueran titular”.

**Artículo 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones y objetivos establecidos en la presente.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.-*

*Blanco – Pullaro – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Boscarol – Busatto*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

*Artículo 1°.-* Modifícase el Artículo 16 de la Ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6.427, modificatorias y complementarias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 16.-* Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestran fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero.

*Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% de total de los sueldos, durante 10 meses del año, según la situación económica de estos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario podrá ser de hasta el 100%.*

*Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del cien por ciento de los sueldos del personal.*

*En aquellas localidades donde exista sólo un establecimiento en cualquiera de los niveles, la retribución a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá además la totalidad de los gastos de funcionamiento de la entidad educativa.*

*En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola, nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola (Apefa), el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento. Estas mismas entidades educativas serán beneficiadas además con una bonificación del 30% sobre el importe básico de la factura de energía eléctrica correspondiente en función de la tarifa vigente por cada suministro del cual fueran titular”.*

*Artículo 2°.-* Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones y objetivos establecidos en la presente ley.

*Artículo 3°.-* Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las Escuelas de las Familias Agrícolas (Efas) representaron desde el momento de su creación a mediados del siglo pasado, una innovación significativa en el ámbito educativo rural de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, la profesora e investigadora en Ciencias de la Educación María del Carmen Fernández considera que “...esta impronta innovadora estuvo determinada por la articulación que se buscaba entre una propuesta pedagógica alternativa que excedía lo escolar, con el sector productivo y la participación de las familias y la comunidad...”<sup>1</sup>.*

*En nuestra Provincia, la primera EFA de gestión privada fue creada en 1970 por iniciativa de un grupo de vecinos habitantes de la zona rural de Moussy quienes, impulsados por las experiencias recogidas en otras provincias del norte de nuestro país, consideraron esta alternativa como una iniciativa válida de ser implementada en territorio*

1 Fernández, María del Carmen. “Historia y desarrollo de las escuelas de la familia agrícola en la provincia de Santa Fe: una singular articulación de saber socialmente productivos”, Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación, n. 1, mar. 2014. ISSN 2362-3349. Disponible en: <<http://revistacseducacion.unr.edu.ar/index.php/educacion/article/view/125> Fecha de acceso: 5 de septiembre de 2017.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

santafesino. Esta primera EFA dependió durante más de una década de la Asociación Civil de Padres, iniciando un camino al que se sumaría, años más tarde, la EFA de Arroyo Ceibal.

Conjuntamente con el desarrollo de los Crea (Consortios Regionales de Experimentación Agrícola), el crecimiento de la organización madre que los nucleaba (Aacrea) y la impronta otorgada por el Movimiento Rural de Acción Católica a la experiencia y el trabajo con las comunidades agrícolas, las Efas accedieron al primer plan de estudios aprobado de manera experimental por las autoridades educativas de la Provincia en 1971.

Sin embargo, con la llegada de la dictadura cívico-militar y la intervención de la provincia en 1976, se iniciaron desde el Ministerio de Educación una serie de acciones con el objetivo de suprimir el alcance de estas experiencias, cuestionando ideológicamente la trayectoria personal de los equipos técnicos y docentes y el programa de estudios implementado. Como continuidad de estas medidas, en 1980 se dispuso la derogación del plan de estudios experimental, siendo este reemplazado en 1981 por otro que resultaba incongruente con los objetivos y lineamientos pedagógicos de las Efas.

Con el retorno de la democracia en 1983, las Efas recuperaron los valores y principios originales que guiaron la práctica educativa desarrollada en los primeros años, volviendo paulatinamente a ejercer el rol social para el cual fueron pensadas durante la década del '70.

El modelo educativo implementado en las Efas difiere de la educación agropecuaria o agrotécnica tradicional ya que adopta un conjunto de principios pedagógicos que atraviesan todo el proceso educativo y la trayectoria personal y familiar del alumno, ubicándolo en estrecho vínculo con la vida familiar y la comunidad rural, y enfocándose de manera primordial en la formación para la vida laboral en este medio.

En nuestra Provincia existen actualmente doce Efas, ubicadas fundamentalmente en la Región 1 y 2. En este marco, las localidades o zonas rurales aledañas que tienen Escuela de la Familia Agrícola son Moussy, Arroyo Ceibal, Villa Ocampo, La Sarita, Intiyaco, Colonia El Inca, Espín, Km 50, San Martín Norte, Colonia Durán, EFA "Colonias Unidas" en zona rural de Totoras y Villa Saralegui. En total cuentan con más de 1.300 alumnos y participan alrededor de 1.000 familias.

Cada una de ellas posee más de 30 años de historia y una profunda experiencia en la formación en la cultura de la pedagogía de la alternancia, constituyéndose en centros educativos de gran importancia para las familias que residen en zonas rurales aledañas a cada localidad.

Por ello, el presente proyecto de ley pretende contribuir al financiamiento de estos establecimientos educativos como un reconocimiento a su rol social y educativo.

En este sentido, y basándonos en la Ley 6.427 de Servicio Provincial de Educación Privada y modificatorias, se propone modificar el Artículo 16, incluyendo las Efas dentro de algunos de los beneficios que aquí se enumeran para las escuelas de educación privadas.

En concreto se propone disponer por ley una bonificación del 30% de la factura que cada establecimiento recibe en concepto de consumo de energía eléctrica, acoplándose a los beneficios previstos en la Ley 13.737 que prevé la retribución de los gastos de funcionamiento.

En definitiva, la relevancia educativa y social de las Efas como parte integrante de un tejido de actores comunitarios que aportan valores y contribuyen al desarrollo de las familias de la zona amerita que estas dispongan de un tratamiento diferenciado respecto a ciertos servicios públicos básicos, como sucede con establecimientos con fines comunitarios de otras características.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María Laura Corgniali

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Pontí, Di Stéfano, Donnet, Espindola, García, Garibay, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

— **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

— **Se aprueban los artículos 1º y 2º; art. 3º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.3 ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**— Preferencia N° 7: Proyecto de ley N° 39.033-CD-FP, de los señores diputados Peralta, Pullaro, Palo Oliver y otros, por el cual se establecen las pautas para promover y fomentar las actividades de Economía Social y Solidaria en el territorio de la Provincia. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

— **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley N° 39.033-FP, del los diputados Peralta, Pullaro y Palo Oliver, por el cual se establecen las pautas para promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, respetando los principios y las normativas específicas aplicables a ellas.

Artículo 2.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplazare.

Artículo 3.- Concepto. Se denomina economía social y solidaria a la producción de bienes y servicios su distribución, circulación y comercialización, que se caracterizan por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, de personas físicas o jurídicas.

Artículo 4.- Principios. Son principios rectores de la economía social y solidaria:

- la actividad económica y social se centra en la persona por encima de lo económico,
- las relaciones se basan en solidaridad, cooperación, reciprocidad, primando el interés común por el individual,
- las actividades deben ser autónomas, democráticas y participativas,
- debe existir compromiso con la sociedad y comunidad preservando los cuidados ambientales teniendo como premisa la sustentabilidad y sostenibilidad; y,
- debe promover la equidad de género y la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 5.- Sujetos. Son sujetos alcanzados por esta ley, las personas físicas y jurídicas, los grupos asociativos emprendedores y todo colectivo cuya actividad observe los principios establecidos en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 6.- Registro. Créase el Registro Provincial de Productoras y Productores de la Economía Social y Solidaria, en el cual se registrarán:

- los sujetos mencionados en el artículo 4,
- su ubicación geográfica en el territorio de Santa Fe,
- los rubros y descripción de los servicios, bienes y productos que desarrollan,
- bienes de uso y/o insumos que puedan ofrecer a otros con el fin de generar procesos asociativos; y,
- todos aquellos datos pertinentes para la elaboración de una política integral que garantice la aplicación de esta ley.

Artículo 7.- Objetivo. Son objetivos de esta ley:

- facilitar y fomentar las distintas iniciativas de economía social y comunitaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe,
- promover este sistema de producción de bienes y servicios para resaltar su valor al igual que las restantes economías tradicionales que fortalecen los lazos comunitarios,
- implementar planes de educación en capacitación, asesoramiento y acompañamiento destinados a potenciar el trabajo digno y los procesos de organización, producción, circulación y distribución de los bienes y servicios,
- implementar un régimen diferenciador de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial; y,
- fortalecer los procesos productivos de las economías sociales y solidarias mediante incentivos públicos como subsidios, financiamiento y acompañamiento en cada proceso, potenciar las particularidades de cada región de la Provincia para establecer un equilibrio y garantizar la variedad de productos y servicios que ofrecen las economías de cercanía con alcance social y comunitario,
- incentivar los consumos responsables a través de la adquisición de estos bienes y servicios producidos por estas economías,
- fomentar y difundir políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social promoviendo el cuidado ambiental; y,
- elaborar planificación territorial conforme al Registro Provincial establecido en el artículo seis con la finalidad de que se estimule el desarrollo de bienes y servicios necesarios para abastecer las demandas locales y nuevos mercados.

Artículo 8.- Creación. Créase la Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 9.- Objeto. La Agencia tiene por objeto:

- integrar a todos los actores públicos y privados que promuevan el desarrollo de la economía social, solidaria y de cercanía,
- diseñar, crear y elaborar estrategias innovadoras para este sector,
- impulsar el desarrollo de vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevas empresas en la Provincia,
- fomentar y difundir actividades de la economía registradas regionalmente conectando su producción, circulación y distribución de bienes y servicios,
- impulsar campañas de difusión y consumo responsable de bienes y servicios elaborados bajo las premisas de estas economías para su inserción en el mercado,
- trabajar conjuntamente en la creación de agencias locales pertenecientes a los municipios y comunas con la finalidad de crear una Provincia más sustentable, descentralizada y armónica,
- impulsar e incentivar a la creación de emprendimientos de economía social y solidaria de triple impacto,
- formular, evaluar y ejecutar políticas públicas de economía social y solidaria en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económica de cada región,
- facilitar la realización de negocios, potenciando las ventajas competitivas, orientar las oportunidades comerciales y toda aquella acción dirigida a gestionar y promover el desarrollo económico y social de la Provincia; y,
- crear un fideicomiso financiero para el desarrollo de la economía social y solidaria.

Artículo 10.- Agendas locales. La Agencia Provincial promoverá la creación de Agencias locales, en Municipios y Comunas con el fin de articular todo el territorio santafesino en el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 11.- Integración. La Agencia estará integrada por un Director y seis Secretarios, ambos elegidos por el Poder Ejecutivo. Los Secretarios serán tres miembros de orden público y tres miembros de la actividad privada.

Artículo 12.- Estatutos. La Agencia deberá contar con Estatutos para el ejercicio de sus funciones y duración de los cargos, como también, constitución, periodicidad de las reuniones y convocatorias del Concejo Consultivo, deberán ser



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

elaborados por el Director y ser aprobados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el órgano que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 13.- Consejo Consultivo. La agencia tendrá un Consejo Consultivo, que asesorará al Director de la Agencia Provincial, y estará integrado por representantes de las distintas instituciones oficiales, organizaciones e intervinientes en la economía social, su participación será "ad-honorem" y las opiniones y dictámenes serán de carácter no vinculantes.

Artículo 14.- Fideicomiso de Economía Social y Solidaria. Créase el Fideicomiso de Economía Social y Solidaria de Santa Fe, de carácter financiero y con el objeto de fomentar el desarrollo productivo, económico y social de la Provincia, con los fondos provenientes del artículo 17 y 18 de esta ley.

Artículo 15.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Fideicomiso los actores de la economía social y solidaria que estén en el Registro Provincial del artículo 6 de esta ley.

Artículo 16.- Fideicomiso. El Poder Ejecutivo Provincial determinará los lineamientos indispensables para el funcionamiento del Fideicomiso de Economía Social y Solidaria de Santa Fe.

Artículo 17.- Presupuesto. La Agencia provincial de desarrollo de economía social y solidaria elaborará un presupuesto para el funcionamiento el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Las Agencias locales se financiarán con recursos propios de acuerdo a los Municipios y Comunas.

Artículo 18.- Financiamiento. Para lograr los objetivos planteados en esta ley, la Agencia provincial dispondrá de los siguientes recursos:

- asignaciones o recursos que fije el Presupuesto General de la Provincia
- ingresos como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados,
- donaciones, herencias, legados, cesiones que se efectúen a su favor,
- fondos provenientes de trabajos y servicios prestados a terceros; y,
- todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Artículo 19.- Banco de Insumos. Créanse espacios colaborativos en las diferentes regiones del territorio de la Provincia llamados Bancos de Insumos, en el cual productoras y productores intercambien insumos y bienes de uso que no utilicen y puedan ser aprovechados por otros en los emprendimientos de economía social y solidaria.

Artículo 20.- Procesos Asociativos. Todas y todos los intervinientes en los procesos productivos de la economía aquí desarrollada, podrán solicitar en los Bancos de Insumos y de acuerdo a lo establecido en el Registro Provincial del artículo 6 de la ley, mediante procesos asociativos, insumos y/o bienes de uso que estén necesitando para el desarrollo de su actividad.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Meet, 08 de julio de 2020.  
Arcando – Peralta – Armas Belavi – Ciancio – Bellatti*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 39.033-CD-FPCS-GEN, del los diputados Peralta, Pullaro y Palo Oliver, por el cual se establecen las pautas para promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, respetando los principios y las normativas específicas aplicables a ellas.

Artículo 2.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Concepto. Se denomina economía social y solidaria a la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación y comercialización, que se caracterizan por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, de personas físicas o jurídicas.

Artículo 4.- Principios. Son principios rectores de la economía social y solidaria:

- la actividad económica y social se centra en la persona por encima de lo económico;
- las relaciones se basan en solidaridad, cooperación, reciprocidad, primando el interés común por sobre el individual;
- las actividades deben ser autónomas, democráticas y participativas;
- debe existir compromiso con la sociedad y comunidad preservando los cuidados ambientales teniendo como premisa la sustentabilidad y sostenibilidad de sus actividades; y,
- promover la equidad de género y la inclusión social.

Artículo 5.- Sujetos. Son sujetos alcanzados por esta ley las personas físicas y jurídicas, los grupos asociativos emprendedores y todo colectivo cuya actividad observe los principios establecidos en el artículo 4 de la presente.

Artículo 6.- Registro. Créase el Registro Provincial de Productoras y Productores de la Economía Social y Solidaria, en el cual se registrarán los sujetos mencionados en el artículo 5, con todos aquellos datos pertinentes para la elaboración de una política integral que garantice la aplicación de esta ley.

Artículo 7.- Objetivo. Son objetivos de esta ley:

- facilitar y fomentar las distintas iniciativas de economía social y solidaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- promover un sistema de producción solidario resaltando los valores que sostienen a los bienes y servicios producidos;
- implementar planes de educación, capacitación, asesoramiento y acompañamiento destinados a potenciar los procesos de organización, producción, circulación y distribución de los bienes y servicios, así como el trabajo digno;
- implementar un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) fortalecer los procesos productivos de las economías sociales y solidarias mediante incentivos públicos como subsidios, financiamiento y acompañamiento en cada proceso;
- f) potenciar las particularidades de cada región de la Provincia;
- g) incentivar los consumos responsables;
- h) fomentar y difundir políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social promoviendo el cuidado ambiental; y,
- i) elaborar una planificación territorial conforme al Registro Provincial establecido en el artículo 6° con la finalidad de que se estimule el desarrollo de bienes y servicios necesarios para abastecer los mercados locales y regionales.

## CAPÍTULO II

### AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 8.- Creación. Créase la Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 9.- Objeto. La Agencia tiene por objeto:

- a) integrar a todos los actores públicos y privados que promuevan el desarrollo de la economía social y solidaria;
- b) diseñar, crear y elaborar estrategias innovadoras para este sector;
- c) impulsar el desarrollo de vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevos emprendimientos en la Provincia;
- d) fomentar la cooperación entre emprendimientos de la economía social y solidaria promovidos por la presente para incentivar el intercambio de sus bienes y servicios;
- e) impulsar campañas de difusión y consumo responsable de bienes y servicios de la economía social y solidaria;
- f) trabajar conjuntamente en la creación de agencias locales en los municipios y comunas con la finalidad de crear una Provincia más sustentable, descentralizada y armónica;
- g) impulsar e incentivar a la creación de emprendimientos de economía social y solidaria de triple impacto;
- h) formular, evaluar y ejecutar políticas públicas de economía social y solidaria en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económicas de cada región;
- i) facilitar la realización de negocios, potenciando las ventajas competitivas, orientar las oportunidades comerciales y toda aquella acción dirigida a gestionar y promover el desarrollo económico y social de la Provincia; y,
- j) Crear un fideicomiso financiero para el desarrollo de la economía social y solidaria.

Artículo 10.- Agencias locales. La Agencia provincial promoverá la creación de Agencias locales en Municipios y Comunas con el fin de articular en todo el territorio santafesino el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 11.- Integración. La Agencia estará integrada por un Director, elegido por el Poder Ejecutivo, y el Consejo Consultivo creado a los fines por el artículo 13 de la presente.

Artículo 12.- Estatutos. La Agencia deberá contar con un estatuto para el ejercicio de sus funciones y duración de los cargos, constitución, periodicidad de las reuniones y convocatorias del Consejo Consultivo. Deberá ser elaborado por el Director y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- Consejo Consultivo. La agencia tendrá un Consejo Consultivo, que asesorará al Director de la Agencia Provincial, y estará integrado por representantes de las distintas instituciones oficiales, organizaciones e intervinientes en la economía social y solidaria. Su participación será "ad-honorem" y las opiniones serán de carácter no vinculantes.

Artículo 14.- Fideicomiso de Economía Social y Solidaria. Créase el Fideicomiso Financiero para la promoción de la Economía Social y Solidaria de Santa Fe con el objeto de fomentar el desarrollo productivo, económico y social de la Provincia, con los fondos provenientes del artículo 17 y 18 de esta ley.

Artículo 15.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de las actividades financieras los actores de la economía social y solidaria que estén inscriptos en el Registro Provincial del artículo 6 de la presente.

Artículo 16.- Fideicomiso. El Poder Ejecutivo determinará las pautas de conformación y funcionamiento del Fideicomiso de Economía Social y Solidaria de Santa Fe.

Artículo 17.- Presupuesto. La Agencia provincial de desarrollo de economía social y solidaria elaborará un presupuesto para el funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por La Autoridad de Aplicación. Las Agencias locales se financiarán con recursos que destinen los Municipios y Comunas.

Artículo 18.- Financiamiento. Para lograr los objetivos planteados en esta ley, la Agencia Provincial dispondrá de los siguientes recursos:

- a) asignaciones o recursos que fije el Presupuesto General de la Provincia;
- b) subsidios, subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados, nacionales o internacionales;
- c) donaciones, herencias, legados, cesiones que se efectúen a su favor;
- d) fondos provenientes de trabajos y servicios prestados a terceros; y,
- e) todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 19.- Banco de Insumos. Créanse espacios colaborativos en las diferentes regiones del territorio de la Provincia llamados Bancos de Insumos, en los cuales productoras y productores intercambien insumos y bienes de uso que no utilicen y puedan ser aprovechados por otros en los emprendimientos de economía social y solidaria.

Artículo 20.- Procesos Asociativos. Todos los emprendimientos de la economía social y solidaria podrán solicitar en los Bancos de Insumos, y de acuerdo a lo establecido en el Registro Provincial del artículo 6, insumos y/o bienes de uso que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 21.- Compra y contratación de bienes y servicios por el Estado. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe priorizará la compra o contratación de bienes y servicios producidos y/o ofrecidos por los inscriptos en el Registro de la Economía Social y Solidaria, en todas sus reparticiones y organismos descentralizados, hasta un cinco por ciento (5%) de las adquisiciones que realicen. A tal fin, incorpórase al artículo 116, de la Ley 12.510, en su inciso c) el punto 10, que expresa: de los bienes y servicios ofrecidos por los inscriptos en el Registro de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y hasta el monto que la reglamentación fije.

Artículo 22.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 26 de noviembre de 2020.*

*Presentes: Bastía – Palo Oliver – Sola.*

*Por Zoom: Martínez – Granata – Ulieldin – Giustiniani – Senn – García.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 39.033-CD-FP, de autoría de la diputada Peralta y los diputados Pullaro y Palo Oliver, por el cual se establecen las pautas para promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente tiene por objeto reconocer, promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio provincial, respetando los principios y las normativas específicas aplicables a ellas.

**Artículo 2.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3.- Denominación.** Se entiende por Economía Social y Solidaria al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, que abarca la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable, incluyendo cooperativas, mutuales, fundaciones, asociaciones civiles y colectivos de emprendedores y emprendedoras que practiquen los principios establecidos en el siguiente artículo.

**Artículo 4.- Principios.** Los principios rectores enarbolados en la presente son:

- a) solidaridad, cooperación y reciprocidad, primando el interés común por sobre el individual;
- b) actividades autónomas, democráticas y participativas;
- c) promoción de cuidados ambientales y la sustentabilidad de sus actividades; y,
- d) promoción de la equidad de género e inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social.

**Artículo 5.- Sujetos.** Son sujetos las personas humanas y jurídicas, los grupos asociativos emprendedores, vinculados con otros emprendedores a través del trabajo autogestionado; trabajadores de la economía popular; clubes de trueque; ferias y mercados populares; redes de comercio justo, cooperativas; mutuales; fábricas recuperadas; organizaciones campesinas o de agricultura familiar; comunidades originarias; asambleas populares y otros colectivos de Economía Social.

**Artículo 6.- Registro.** Créase el Registro Provincial de la Economía Social y Solidaria en el que se inscribirán los sujetos mencionados en el artículo 5 de la presente.

**Artículo 7.- Objetivo.** Son objetivos de esta ley:

- a) facilitar y fomentar las distintas iniciativas de economía social y solidaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- b) promover un sistema de producción de bienes y servicios de la economía social y solidaria;
- c) implementar planes de educación, capacitación, asesoramiento y acompañamiento destinados a potenciar los procesos de organización, producción, circulación y distribución de los bienes y servicios, así como el trabajo digno;
- d) promover la implementación de un régimen diferenciado de impuestos;
- e) fortalecer los procesos productivos de las economías sociales y solidarias mediante incentivos públicos como subsidios, financiamiento y acompañamiento en cada proceso;
- f) potenciar las particularidades productivas de cada región provincial, garantizando la variedad de productos y servicios que ofrecen las economías con alcance social y comunitario;
- g) incentivar consumos responsables a través de la adquisición de bienes y servicios producidos por estas economías;
- h) fomentar y difundir políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social promoviendo el cuidado ambiental; y,
- i) la planificación territorial de la economía social y solidaria, con la finalidad de que se estimule el desarrollo de bienes y servicios necesarios para abastecer las demandas locales y nuevos mercados.

#### **CAPÍTULO II**

##### **AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

**Artículo 8.- Agencia.** Créase la Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el ámbito del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 9.- Funciones.** Las funciones de la economía social y solidaria son:

- a) promover el desarrollo de la economía social y solidaria;
- b) diseñar, crear y elaborar estrategias innovadoras para este sector;
- c) impulsar y fortalecer el desarrollo de emprendimientos de la economía social y solidaria en todo el territorio provincial;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- d) fomentar la cooperación entre los emprendimientos de la economía social y solidaria, para incentivar el intercambio de sus bienes y servicios;
- e) impulsar campañas de difusión, consumo responsable, comercio justo y otras bajo las premisas de la Economía Social y Solidaria, para la inserción de los emprendimientos en el mercado;
- f) impulsar e incentivar a la creación de emprendimientos de economía social y solidaria de triple impacto;
- g) formular, evaluar y ejecutar políticas públicas de economía social y solidaria en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económicas de cada región; y,
- h) facilitar la realización de negocios, potenciando las ventajas competitivas, orientar las oportunidades comerciales y toda aquella acción dirigida a gestionar y promover el desarrollo económico y social de la Provincia.

**Artículo 10.- Directorio.** Estará integrado por siete (7) personas, un (1) Director y seis (6) Vocales. El Director y tres (3) Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo. En tanto los tres (3) Vocales restantes representarán al sector de la Economía Social y Solidaria.

**Artículo 11.- Estatutos.** La Agencia deberá contar con un estatuto para el ejercicio de sus funciones y duración de los cargos, constitución, periodicidad de las reuniones y convocatorias del Consejo Consultivo. Deberá ser elaborado por el Director y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12.- Financiamiento.** Para lograr los objetivos planteados, la Agencia Provincial dispondrá de los siguientes recursos:

- a) asignaciones o recursos que fije el Presupuesto General de la Provincia;
- b) ingresos obtenidos como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados;
- c) donaciones, herencias, legados, cesiones que se efectúen a su favor; y,
- d) todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

**Artículo 13.- Consejo Consultivo.** La agencia tendrá un Consejo Consultivo, que asesorará al Director de la Agencia Provincial y estará integrado por personas representantes de las distintas instituciones oficiales y organizaciones intervinientes en la economía social. Su participación será ad-honorem y sus dictámenes serán de carácter no vinculante.

**Artículo 14.- Fideicomiso de Economía Social y Solidaria.** Autorízase la creación de un fideicomiso financiero cuyo objeto sea financiar los proyectos de emprendimientos de la economía social y solidaria. El fiduciante será el Estado Provincial y aquellas instituciones financieras, asociaciones civiles, fundaciones, mutuales o cooperativas de crédito que acepten conformarlo. El fiduciario será designado por el Poder Ejecutivo provincial, quien determinará los lineamientos indispensables para su funcionamiento.

**Artículo 15.- Beneficiarios.** Son beneficiarios del fideicomiso los actores de la economía social y solidaria que estén inscriptos en el Registro Provincial de la Economía Social y Solidaria.

**Artículo 16.- Agencias Locales.** La Agencia provincial promoverá la creación de agencias locales en todo el territorio provincial.

**Artículo 17.-** Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente.

**Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol – Pullaro – Mahmud.*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, respetando los principios y las normativas específicas aplicables a ellas.

**Artículo 2.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplazare.

**Artículo 3.- Concepto.** Se denomina Economía Social y Solidaria a la producción de bienes y servicios su distribución, circulación y comercialización, que se caracterizan por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, de personas físicas o jurídicas.

**Artículo 4.- Principios.** Son principios rectores de la economía social y solidaria:

- a) la actividad económica y social se centra en la persona por encima de lo económico
- b) las relaciones se basan en solidaridad, cooperación, reciprocidad, primando el interés común por el individual



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- c) las actividades deben ser autónomas, democráticas y participativas  
d) debe existir compromiso con la sociedad y comunidad preservando los cuidados ambientales teniendo como premisa la sustentabilidad y sostenibilidad  
e) debe promover la equidad de género y la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social
- Artículo 5.- Sujetos. Son sujetos alcanzados por esta ley, las personas físicas y jurídicas, los grupos asociativos emprendedores y todo colectivo cuya actividad observe los principios establecidos en el artículo tres de la presente ley
- Artículo 6.- Registro. Créase el Registro Provincial de Productoras y Productores de la Economía Social y Solidaria, en el cual se registrarán:
- los sujetos mencionados en el artículo 4,
  - su ubicación geográfica en el territorio de Santa Fe
  - los rubros y descripción de los servicios, bienes y productos que desarrollan
  - bienes de uso y/o insumos que puedan ofrecer a otros con el fin de generar procesos asociativos
  - todos aquellos datos pertinentes para la elaboración de una política integral que garantice la aplicación de esta ley
- Artículo 7.- Objetivo. Son objetivos de esta ley:
- facilitar y fomentar las distintas iniciativas de economía social y comunitaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe
  - promover este sistema de producción de bienes y servicios para resaltar su valor al igual que las restantes economías tradicional que fortalecen los lazos comunitarios
  - implementar planes de educación en capacitación, asesoramiento y acompañamiento destinados a potenciar el trabajo digno y los procesos de organización, producción, circulación y distribución de los bienes y servicios
  - implementar un régimen diferenciador de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial
  - fortalecer los procesos productivos de las economías sociales y solidarias mediante incentivos públicos como subsidios, financiamiento y acompañamiento en cada proceso
  - potenciar las particularidades de cada región de la Provincia para establecer un equilibrio y garantizar la variedad de productos y servicios que ofrecen las economías de cercanía con alcance social y comunitario
  - incentivar los consumos responsables a través de la adquisición de estos bienes y servicios producidos por estas economías
  - fomentar y difundir políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social promoviendo el cuidado ambiental
  - elaborar planificación territorial conforme al Registro Provincial establecido en el artículo seis con la finalidad de que se estimule el desarrollo de bienes y servicios necesarios para abastecer las demandas locales y nuevos mercados

## CAPÍTULO II

### AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 8.- Creación. Créase la Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el territorio de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 9.- Objeto. La Agencia tiene por objeto

- Integrar a todos los actores públicos y privados que promuevan el desarrollo de la economía social, solidaria y de cercanía
- diseñar, crear y elaborar estrategias innovadoras para este sector
- impulsar el desarrollo de vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevas empresas en la Provincia
- fomentar y difundir actividades de la economía registradas regionalmente conectando su producción, circulación y distribución de bienes y servicios
- impulsar campañas de difusión y consumo responsable de bienes y servicios elaborados bajo las premisas de estas economías para su inserción en el mercado
- trabajar conjuntamente en la creación de agencias locales pertenecientes a los municipios y comunas con la finalidad de crear una provincia más sustentable, descentralizada y armónica
- impulsar e incentivar a la creación de emprendimientos de economía social y solidaria de triple impacto
- formular, evaluar y ejecutar políticas públicas de economía social y solidaria en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económica de cada región
- facilitar la realización de negocios, potenciando las ventajas competitivas, orientar las oportunidades comerciales y toda aquella acción dirigida a gestionar y promover el desarrollo económico y social de la Provincia
- Crear un fideicomiso financiero para el desarrollo de la economía social y solidaria

Artículo 10.- Agencias locales. La Agencia Provincial promoverá la creación de agencias locales, en Municipios y Comunas con el fin de articular todo el territorio santafesino en el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 11.- Integración. La agencia estará integrada por un Director y seis Secretarios, ambos elegidos por el Poder Ejecutivo. Los Secretarios serán tres miembros de orden público y tres miembros de la actividad privada.

Artículo 12.- Estatutos. La Agencia deberá contar con Estatutos para el ejercicio de sus funciones y duración de los cargos, como también, constitución, periodicidad de las reuniones y convocatorias del Concejo Consultivo, deberán ser elaborados por el Director y ser aprobados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el órgano que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 13.- Consejo Consultivo. La agencia tendrá un Consejo Consultivo, que asesorará al Director de la Agencia Provincial, y estará integrado por representantes de las distintas instituciones oficiales, organizaciones e intervinientes en la economía social, su participación será "ad-honorem" y las opiniones y dictámenes serán de carácter no vinculantes.

Artículo 14.- Fideicomiso de Economía Social y Solidaria. Créase el Fideicomiso de Economía Social y Solidaria de Santa Fe, de carácter financiero y con el objeto de fomentar el desarrollo productivo, económico y social de la Provincia, con los fondos provenientes del artículo 17 y 18 de esta ley.

Artículo 15.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Fideicomiso los actores de la economía social y solidaria que estén en el Registro Provincial del artículo 6 de esta ley.

Artículo 16.- Fideicomiso. El Poder Ejecutivo Provincial determinará los lineamientos indispensables para el funcionamiento del Fideicomiso de Economía social y solidaria de Santa Fe.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 17.- Presupuesto.** La Agencia Provincial de Desarrollo de economía social y solidaria elaborará un presupuesto para el funcionamiento el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Las Agencias locales se financiarán con recursos propios de acuerdo a los Municipios y Comunas.

**Artículo 18.- Financiamiento.** Para lograr los objetivos planteados en esta ley, la Agencia Provincial dispondrá de los siguientes recursos:

- Asignaciones o recursos que fije el Presupuesto general de la Provincia
- ingresos como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados
- donaciones, herencias, legados, cesiones que se efectúen a su favor
- fondos provenientes de trabajos y servicios prestados a terceros
- todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley

**Artículo 19.- Banco de Insumos.** Créanse espacios colaborativos en las diferentes regiones del territorio de la Provincia llamados Bancos de Insumos, en el cual productoras y productores intercambien insumos y bienes de uso que no utilicen y puedan ser aprovechados por otros en los emprendimientos de economía social y solidaria

**Artículo 20.- Procesos Asociativos.** Todas y todos los intervinientes en los procesos productivos de la economía aquí desarrollada, podrán solicitar en los Bancos de Insumos y de acuerdo a lo establecido en el Registro Provincial del artículo 6 de la ley, mediante procesos asociativos, insumos y/o bienes de uso que estén necesitando para el desarrollo de su actividad

**Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno Provincial debe impulsar y visibilizar la Economía Social y Solidaria santafesina, ya que ello implica promover valores de cooperación, participación democrática, autogestión, soberanía alimentaria, inclusión social, desarrollo económico y respeto por el medioambiente.

Creemos que es indispensable contar con marcos legales que fomenten, institucionalicen y den visibilidad a los procesos de producción, comercialización e intercambios de bienes y servicios de economía social y solidaria.

En este sentido, proponemos con esta ley que se integren y reconozcan a todas las trabajadoras y los trabajadores como sujetos fundamentales en las economías regionales y provincial.

Esta ley pretende brindar a los sujetos de la Economía Social y Solidaria herramientas, capacitaciones, espacios, apoyo y acompañamiento para el desarrollo más eficaz y productivo para el intercambio y comercialización de sus bienes y servicios.

Otro objetivo es articular los diferentes emprendimientos de economía social y solidaria distribuidos por el territorio de la Provincia mediante una Agencia Provincial que permita generar redes fuertes, como también brindar la participación de los sectores mencionados en el Consejo de esta Agencia Provincial.

Se ha avanzado un largo camino en relación a la economía social y solidaria, debemos darle institucionalidad a los procesos locales que en ese periodo fueron fortaleciéndose, tal como sucedió en la ciudad de Rosario con la Subsecretaría de Economía Solidaria o en Reconquista con la creación del área de Economía Social y Solidaria. Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

*Peralta – Pullaro – Palo Oliver – Blanco – Garibay – Pacchiotti*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, García, Garibay, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Solicito que la votación en particular se haga por Capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción del señor diputado Palo Oliver.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular por Capítulos.

– **Se aprueban sin observación: Capítulo I (arts. 1º al 7º), Capítulo II (arts. 8º al 17); artículo 18, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.4 LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 9: Proyecto de ley N° 39.164-CD-UCR-FPCS, de las señoras diputadas Orciani y Di Stéfano, por el cual se establece la Ley de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores en la Provincia. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley N° 39.164-CD-UCR-FPCS, de las diputadas Orciani y Di Stéfano, por el cual se establece la Ley de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia los Adultos



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Mayores en la provincia; y, por las razones invocadas y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

## LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES

### CAPÍTULO I

#### GENERAL

Artículo 1.- Creación. Créase en la jurisdicción de la Dirección Provincial de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social el "Programa de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia las Personas Adultas Mayores".

Artículo 2.- Objetivo. La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los adultos y las adultas mayores a través de:

- a) prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el empoderamiento de los adultos y las adultas mayores, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;
- b) remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de las personas adultas mayores;
- c) brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a los adultos y las adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato o se encuentren en extrema vulnerabilidad, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;
- d) evitar la revictimización de las personas adultas mayores, eliminando la superposición de intervenciones y agilizando los trámites necesarios para garantizarles acceso a justicia;
- e) estimular la formación de redes de contención y apoyo para los adultos y las adultas mayores en situación de riesgo físico o sanitario, fortaleciendo la cohesión familiar, generando conciencia de solidaridad entre los integrantes de cada familia;
- f) evitar el aislamiento;
- g) minimizar los daños consecuencia del abuso, maltrato, abandono;
- h) capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de abuso y maltrato;
- i) informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas;
- j) producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención y promover su difusión a través de los medios de comunicación masiva; y,
- k) promover actividades intergeneracionales para generar conciencia en la comunidad.

Artículo 3.- Protección integral. Las medidas que se adopten para proteger a los adultos y las adultas mayores víctimas de abuso o maltrato estarán orientadas a la búsqueda de una resolución integral de la problemática de la persona mayor, intentando ofrecer una variedad de dispositivos que lo acerquen a la posibilidad de mejorar su calidad de vida.

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIONES

Artículo 4.- Sujeto. A los efectos de la presente ley se entiende por persona adulta mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.

Artículo 5.- Definición. Se entiende por abuso o maltrato a los adultos y las adultas mayores a toda acción u omisión que provoque un daño a su integridad física, sexual, psicológica y/o moral, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, independientemente del ámbito en que ocurran. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por el grupo familiar, como por cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado. Quedan especialmente comprendidos en la definición precedente, los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa):

- a) físico: implica una acción u omisión que tenga como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no;
- b) psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor, destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima. También se considera maltrato psicológico negar al adulto mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida;
- c) sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños;
- d) patrimonial: implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un adulto mayor, y/o obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el adulto mayor y un beneficio para otra persona;
- e) institucional: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor;
- f) simbólico: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un adulto mayor en función de su edad; y,
- g) abandono: tiene lugar no sólo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona, sino que también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.

### CAPÍTULO III

#### ACCIONES

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Mayores y Comunidades Originarias – Dirección Provincial de Adultos Mayores, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Esta última será la encargada del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en la temática, principalmente los Ministerios de Salud y Seguridad.

Artículo 7.- Funciones. La Dirección Provincial de Adultos Mayores, y/o el organismo que a futuro la reemplace, tendrá las siguientes funciones:

- garantizar los derechos de los adultos y adultas mayores en el marco de la presente ley;
- creación de mecanismos transversales a los distintos efectores públicos, cuya principal misión será la de brindar un apoyo integral a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato, en la defensa de sus derechos, interviniendo de manera activa con el fin de garantizar el acceso a justicia y evaluando los distintos servicios que puedan ofrecerse a la persona mayor para mejorar su calidad de vida, y efectuando las derivaciones pertinentes para la contención y el acompañamiento, a fin de que pueda acceder a asistencia psicológica, y/o patrocinio jurídico;
- desarrollar un protocolo de intervención y asistencia mediante el cual se articularán las medidas y actuaciones necesarias ante los incumplimientos a la presente ley, evitando en todo momento la revictimización de los adultos mayores;
- incluir actividades de educación, concientización e información para todo el personal provincial sobre la temática relacionada con el abuso o maltrato a los adultos mayores;
- celebración de convenios con las distintas instituciones, efectores, universidades, etc., que interactúan en la vida de los adultos mayores para la promoción de derechos;
- generación de estadísticas con el objeto de abordar la problemática, generando las políticas públicas que surjan como necesarias en función del análisis de estas; y,
- generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de los adultos mayores;

Artículo 8.- Acciones. Para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos la autoridad de aplicación desarrollará las siguientes acciones, sin perjuicio de las que pudiera agregar en virtud del cumplimiento de la presente:

- fomentar actividades de empoderamiento de los adultos y las adultas mayores a través de jornadas y espacios de encuentro cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes principales en la toma de decisiones;
- desarrollar talleres que garanticen el acceso a nuevas tecnologías a fin de remover obstáculos que impidan el libre manejo de sus ingresos;
- capacitar a los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas para el óptimo cuidado de las personas mayores, conforme sus necesidades específicas, de modo que puedan llevar a cabo su tarea afrontando de manera positiva las distintas etapas y contingencias del proceso de envejecimiento;
- derivar, en casos de situaciones de alto riesgo para la integridad psicofísica de los adultos mayores y conforme la reglamentación vigente, a los dispositivos de alojamiento protegido existentes o a crearse en el ámbito de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Comunidades Originarias - Dirección Provincial de Adultos Mayores;
- desarrollar políticas inclusivas para los adultos mayores víctimas la posibilidad de participar de talleres y/o actividades en centros especializados, con el objeto de revertir el aislamiento, fortalecer las redes sociales, promover la autonomía; y,
- brindar acompañamiento a los adultos mayores, en caso de ser necesario, a través de operadores comunitarios en la realización de trámites relacionados con su problemática de abuso, maltrato, violencia y/o abandono.

## CAPÍTULO IV

### ASISTENCIA ANTE ABUSO O MALTRATO

Artículo 9.- Trato. En toda dependencia pública o privada a la que se asista a un adulto mayor en función de su problemática de exclusión, violencia, abuso, maltrato o abandono, el trato que se dispense al mismo debe evitar la revictimización y la burocratización, facilitando la satisfacción de sus necesidades. Luego, estas dependencias deberán informar a la Dirección Provincial de Adultos Mayores y a la Defensoría del Pueblo para el correcto seguimiento del caso.

Artículo 10.- Principios. Los principios que rigen los procedimientos administrativos con adultos y adultas mayores serán los siguientes:

- principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar;
- principio de gratuidad; y,
- principio de sumaria, garantizando la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática.

Artículo 11.- Atención Judicial. El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe deberá:

- garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los Adultos Mayores;
- Asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimientos en los procesos judiciales y administrativos;
- garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales;
- la actuación judicial deberá ser particularmente expedita en los casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor;
- generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de funcionarios públicos, en los casos en que exista obligación de denunciar; y,
- articular acciones en forma conjunta con la autoridad de aplicación con el fin de promover capacitación del personal, mecanismos alternativos de solución de controversias y para asegurar una comunicación expeditiva entre la persona mayor y el operario judicial.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 12.- Recursos humanos. El Poder Ejecutivo deberá afectar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13.- Asignación de Recursos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Posteriormente, el Poder Ejecutivo determinará anualmente la partida presupuestaria de recursos necesaria que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

Artículo 14.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Estado Nacional, Municipalidades, Comunas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la problemática de abuso y maltrato al adulto mayor en la protección de sus derechos, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021  
Arcando – Bellatti – De Ponti – Peralta*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 39.164-CD-UCR-FPCS de las diputadas Orciani y Di Stéfano, por el cual se establece la Ley de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores en la provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES  
CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.- La presente ley establece un marco normativo para promover la Prevención del Abuso y el Maltrato hacia las Personas Adultas Mayores, en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace.**

**Artículo 2.- Objetivo. La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los adultos y las adultas mayores a través de:**

- a) **prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el empoderamiento de los adultos y las adultas mayores, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;**
- b) **remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de las personas adultas mayores;**
- c) **brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a los adultos y las adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato o se encuentren en extrema vulnerabilidad, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;**
- d) **evitar la revictimización de las personas adultas mayores, eliminando la superposición de intervenciones y agilizando los trámites necesarios para garantizarles acceso a justicia;**
- e) **estimular la formación de redes de contención y apoyo para los adultos y las adultas mayores en situación de riesgo físico o sanitario, fortaleciendo la cohesión familiar, generando conciencia de solidaridad entre los integrantes de cada familia;**
- f) **evitar el aislamiento;**
- g) **minimizar los daños consecuencia del abuso, maltrato, abandono;**
- h) **capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de abuso y maltrato;**
- i) **informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas;**
- j) **producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención y promover su difusión a través de los medios de comunicación masiva; y,**
- k) **promover actividades intergeneracionales para generar conciencia en la comunidad.**

**Artículo 3.- Protección Integral. Las medidas que se adopten para proteger a los adultos y las adultas mayores víctimas de abuso o maltrato estarán orientadas a la búsqueda de una resolución integral de la problemática de la persona mayor, intentando ofrecer una variedad de dispositivos que lo acerquen a la posibilidad de mejorar su calidad de vida.**

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.- Sujeto. A los efectos de la presente ley se entiende por persona adulta mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.**

**Artículo 5.- Definición. Se entiende por abuso o maltrato a los adultos y las adultas mayores a toda acción u omisión que provoque un daño a su integridad física, sexual, psicológica y/o moral, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que vulnere el goce o ejercicio de**



sus derechos y libertades fundamentales, independientemente del ámbito en que ocurran. Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por el grupo familiar, como por cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado. Quedan especialmente comprendidos en la definición precedente, los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa):

- a) físico: implica una acción u omisión que tenga como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no;
- b) psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor, destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima. También se considera maltrato psicológico negar al adulto mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida;
- c) sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños;
- d) patrimonial: implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un adulto mayor, y/u obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el adulto mayor y un beneficio para otra persona;
- e) institucional: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor;
- f) simbólico: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un adulto mayor en función de su edad; y,
- g) abandono: tiene lugar no sólo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de abandono de persona, sino que también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.

### CAPÍTULO III ÓRGANO DE APLICACIÓN

**Artículo 6.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Comunidades Originarias – Dirección Provincial de Adultos Mayores, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Esta última será la encargada del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en la temática, principalmente los Ministerios de Salud y Seguridad.

**Artículo 7.- Funciones.** La Dirección Provincial de Adultos Mayores, o el organismo que a futuro la reemplace, tendrá las siguientes funciones:

- a) garantizar los derechos de los adultos y adultas mayores en el marco de la presente ley;
- b) creación de mecanismos transversales a los distintos efectores públicos, cuya principal misión será la de brindar un apoyo integral a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato, en la defensa de sus derechos, interviniendo de manera activa con el fin de garantizar el acceso a justicia y evaluando los distintos servicios que puedan ofrecerse a la persona mayor para mejorar su calidad de vida, y efectuando las derivaciones pertinentes para la contención y el acompañamiento, a fin de que pueda acceder a asistencia psicológica, y/o patrocinio jurídico;
- c) desarrollar un protocolo de intervención y asistencia mediante el cual se articularán las medidas y actuaciones necesarias ante los incumplimientos a la presente ley, evitando en todo momento la revictimización de los adultos mayores;
- d) incluir actividades de educación, concientización e información para todo el personal provincial sobre la temática relacionada con el abuso o maltrato a los adultos mayores;
- e) celebración de convenios con las distintas instituciones, efectores, universidades, etc., que interactúan en la vida de los adultos mayores para la promoción de derechos;
- f) generación de estadísticas con el objeto de abordar la problemática, generando las políticas públicas que surjan como necesarias en función del análisis de estas; y,
- g) generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de los adultos mayores.

**Artículo 8.- Acciones.** Para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos la autoridad de aplicación desarrollará las siguientes acciones, sin perjuicio de las que pudiera agregar en virtud del cumplimiento de la presente:



- a) fomentar actividades de empoderamiento de los adultos y las adultas mayores a través de jornadas y espacios de encuentro cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en participantes principales en la toma de decisiones;
- b) desarrollar talleres que garanticen el acceso a nuevas tecnologías a fin de remover obstáculos que impidan el libre manejo de sus ingresos;
- c) capacitar a los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas para el óptimo cuidado de las personas mayores, conforme sus necesidades específicas, de modo que puedan llevar a cabo su tarea afrontando de manera positiva las distintas etapas y contingencias del proceso de envejecimiento;
- d) derivar, en casos de situaciones de alto riesgo para la integridad psicofísica de los adultos mayores y conforme la reglamentación vigente, a los dispositivos de alojamiento protegido existentes o a crearse en el ámbito de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Comunidades Originarias – Dirección Provincial de Adultos Mayores;
- e) desarrollar políticas inclusivas para los adultos mayores víctimas la posibilidad de participar de talleres y/o actividades en centros especializados, con el objeto de revertir el aislamiento, fortalecer las redes sociales, promover la autonomía; y,
- f) brindar acompañamiento a los adultos mayores, en caso de ser necesario, a través de operadores comunitarios en la realización de trámites relacionados con su problemática de abuso, maltrato, violencia y/o abandono.

#### CAPÍTULO IV

##### ASISTENCIA ANTE ABUSO O MALTRATO

**Artículo 9.- Trato.** En toda dependencia pública o privada a la que se asista a un adulto mayor en función de su problemática de exclusión, violencia, abuso, maltrato o abandono, el trato que se dispense al mismo debe evitar la revictimización y la burocratización, facilitando la satisfacción de sus necesidades. Luego, estas dependencias deberán informar a la Dirección Provincial de Adultos Mayores y a la Defensoría del Pueblo para el correcto seguimiento del caso.

**Artículo 10.- Principios.** Los principios que rigen los procedimientos administrativos con adultos y adultas mayores serán los siguientes:

- a) principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar;
- b) principio de gratuidad; y,
- c) principio de sumariedad, garantizando la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática.

#### CAPÍTULO V

##### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11.- Recursos Humanos.** El Poder Ejecutivo deberá afectar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 12.- Asignación de Recursos.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Posteriormente, el Poder Ejecutivo determinará anualmente la partida presupuestaria de recursos necesaria que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

**Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Estado Nacional, Municipalidades, Comunas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la problemática de abuso y maltrato al adulto mayor y en la protección de sus derechos, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.**

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Palo Oliver – García – Sola – Senn – Granata – Olivera – Aimar – Ulieldin – Donnet*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 39.164-CD-UCR-FPCS de las diputadas Orciani y Di Stéfano, por el cual se establece la Ley de Prevención del Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores en la provincia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Boscarol – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Pullaro*

#### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES

#### CAPÍTULO I



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## GENERAL

Artículo 1.- Créase en la jurisdicción de la Dirección Provincial de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social el "Área de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores".

Artículo 2.- *Objetivo. La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de:*

- a) *Prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el empoderamiento de los adultos mayores, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;*
- b) *Remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de los adultos mayores;*
- c) *Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a los adultos mayores que hayan sido víctima de cualquier tipo de abuso o maltrato o se encuentren en extrema vulnerabilidad, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;*
- d) *Evitar la revictimización de los adultos mayores, eliminando la superposición de intervenciones y agilizando los trámites necesarios para garantizarles acceso a justicia;*
- e) *Estimular la formación de redes de contención y apoyo para los adultos mayores en situación de riesgo físico o sanitario, fortaleciendo la cohesión familiar, generando conciencia de solidaridad entre los integrantes de cada familia;*
- f) *Evitar el aislamiento;*
- g) *Minimizar los daños consecuencia del abuso, maltrato, abandono;*
- h) *Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de abuso y maltrato;*
- i) *Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas;*
- j) *Producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención y promover su difusión a través de los medios de comunicación masiva;*
- k) *Promover actividades intergeneracionales para generar conciencia en la comunidad.*

Artículo 3.- *Protección Integral. Las medidas que se adopten para proteger a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato estarán orientadas a la búsqueda de una resolución integral de la problemática de la persona mayor, intentando ofrecer una variedad de dispositivos que lo acerquen a la posibilidad de mejorar su calidad de vida.*

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- *A los efectos de la presente ley se entiende por adulto mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.*

Artículo 5.- *Se entiende por abuso o maltrato a los adultos mayores a toda acción u omisión que provoque un daño a su integridad física, sexual, psicológica y/o moral, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, independientemente del ámbito en que ocurran.*

*Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por el grupo familiar, como por cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado.*

Artículo 6.- *Quedan especialmente comprendidos en la definición precedente, los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa):*

- a) *Físico: implica una acción u omisión que tenga como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no;*
- b) *Psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor, destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.*

*También se considera maltrato psicológico negar al adulto mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida;*

- c) *Sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños;*
- d) *Patrimonial: implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un adulto mayor, y/o obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el adulto mayor y un beneficio para otra persona;*
- e) *Institucional: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor;*
- f) *Simbólico: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un adulto mayor en función de su edad;*
- g) *Abandono: tiene lugar no sólo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona, sino que también abarca situaciones derivadas de negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.*

Artículo 7.- *Sin perjuicio de lo expuesto, quedan comprendidos asimismo en la protección de la presente ley los casos de adultos mayores que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad por la carencia absoluta de redes de contención.*

## CAPÍTULO III ACCIONES

Artículo 8.- *El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe impulsará las siguientes acciones específicas, sin perjuicio de las pudiera agregar en virtud del cumplimiento del objetivo de la presente:*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) *Empoderamiento de los adultos mayores a través de jornadas y espacios de encuentro cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en participantes principales en la toma de decisiones;*
- b) *Desarrollo de talleres que garanticen el acceso a nuevas tecnologías a fin de remover obstáculos que impidan el libre manejo de sus ingresos;*
- c) *Capacitación de los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas para el óptimo cuidado de los adultos mayores, conforme sus necesidades específicas, de modo que puedan llevar a cabo su tarea afrontando de manera positiva las distintas etapas y contingencias del proceso de envejecimiento;*
- d) *Generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de los adultos mayores;*
- e) *Las instituciones de servicio público deben incluir contenidos programáticos de educación, concientización e información, a todo su personal, sobre la temática relacionada con el abuso o maltrato a los adultos mayores;*
- f) *Celebración de convenios con los distintos efectores que interactúan en la vida de los adultos mayores para la promoción de derechos;*
- g) *Generación de estadísticas con el objeto de abordar la problemática, generando las políticas públicas que surjan como necesarias en función del análisis de estas.*

*Artículo 9.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Comunidades Originarias – Dirección Provincial de Adultos Mayores, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Esta última será la encargada del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en la temática, principalmente los Ministerios de Salud y Seguridad.*

*Artículo 10.- Específicamente, se desarrollarán en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, y/o el organismo que a futuro la reemplace, las siguientes acciones:*

- a) *Creación de programas transversales a los distintos efectores públicos, cuya principal misión será la de brindar un apoyo integral a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato, en la defensa de sus derechos, interviniendo de manera activa con el fin de garantizar el acceso a justicia y evaluando los distintos servicios que puedan ofrecerse a la persona mayor para mejorar su calidad de vida, y efectuando las derivaciones pertinentes para la contención y el acompañamiento, a fin de que pueda acceder a asistencia psicológica, y/o patrocinio jurídico;*
- b) *Se definirá un protocolo de intervención y asistencia mediante el cual se articularán las medidas y actuaciones necesarias ante los incumplimientos a la presente, evitando en todo momento la revictimización de los adultos mayores;*
- c) *Se derivará, en casos de situaciones de alto riesgo para la integridad psicofísica de los adultos mayores y conforme la reglamentación vigente, a los dispositivos de alojamiento protegido existentes o a crearse en el ámbito de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Comunidades Originarias – Dirección Provincial de Adultos Mayores;*
- d) *Se desarrollarán políticas inclusivas para los adultos mayores víctimas de abuso, maltrato, violencia y/o abandono la posibilidad de participar de talleres y/o actividades en centros especializados, con el objeto de revertir el aislamiento, fortalecer las redes sociales, promover la autonomía;*
- e) *Se brindarán capacitaciones públicas para los cuidadores que, por desconocimiento, negligencia, impericia, desarrollen acciones u omisiones que provoquen una situación de menoscabo en los derechos de los adultos mayores a los que asisten, a fin de que adquieran los conocimientos y herramientas que les permitan llevar a cabo su tarea de manera adecuada;*
- f) *Se orientará y acompañará a familias cuidadoras con el objeto de optimizar los recursos disponibles en cada caso, a fin de que se acerquen a una solución integral tendiente a garantizar la mejora de la calidad de vida de la persona mayor y de su grupo conviviente;*
- g) *Se brindará acompañamiento a los adultos mayores, en caso de ser necesario, a través de operadores comunitarios en la realización de trámites relacionados con su problemática de abuso, maltrato, violencia y/o abandono.*

## CAPÍTULO IV

### ASISTENCIA ANTE ABUSO O MALTRATO

*Artículo 11.- En toda dependencia pública o privada a la que se asista a un adulto mayor en función de su problemática de exclusión, violencia, abuso, maltrato o abandono, el trato que se dispense al mismo debe evitar la revictimización y la burocratización, facilitando la satisfacción de sus necesidades.*

*Luego, estas dependencias deberán informar a la Dirección Provincial de Adultos Mayores y a la Defensoría del Pueblo para el correcto seguimiento del caso.*

*Artículo 12.- Principios que informan los procedimientos administrativos:*

- a) *Principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar;*
- b) *Principio de gratuidad;*
- c) *Principio de sumariedad, garantizando la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática,*

*Artículo 13.- El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe deberá:*

- a) *Garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los Adultos Mayores;*
- b) *Asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimientos en los procesos judiciales y administrativos;*
- c) *Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales;*
- d) *La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en los casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor;*
- e) *Generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de funcionarios públicos, en los casos en que exista obligación de denunciar;*
- f) *Articular acciones en forma conjunta con el área específica del Poder Ejecutivo con el fin de promover:*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- 1) *Capacitación del personal relacionado con la administración de Justicia, personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor;*
- 2) *Mecanismos alternativos de solución de controversias;*
- 3) *Asegurar una comunicación expeditiva.*

## CAPÍTULO V DENUNCIA

*Artículo 14.- Legitimación para denunciar. Todo adulto mayor que hubiere sido víctima de abuso o maltrato se encuentra legitimado para denunciar el hecho.*

*También se encuentra facultada para formular la denuncia toda persona que haya tomado conocimiento del hecho sea o no familiar de la víctima. La legitimación para denunciar alcanza también a testigos de la situación de abuso o maltrato.*

*Cuando la denuncia haya sido formulada por un tercero, sea o no familiar de la víctima, la persona afectada directa por el hecho será citada para ser informada de la denuncia deducida en su favor, a los fines de su ratificación o rectificación.*

*La notificación se efectuará sin identificar al denunciante ni la carátula del expediente y sólo contendrá el comparendo al organismo público.*

*Artículo 15.- Cuando las víctimas de abuso o maltrato sean incapaces o discapacitados que se encuentren imposibilitados de trasladarse por sí mismos, tienen obligación de denunciar sus representantes legales, cuidadores, curadores y el Ministerio Público.*

*Artículo 16.- Ningún funcionario o agente público, de cualquiera de los organismos en los que se efectúe la denuncia, podrá negarse a recibir una denuncia motivada en abuso o maltrato de un adulto mayor y a darle trámite urgente. El incumplimiento de la obligación prescripta en la presente norma será considerada falta grave, y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondieren, sin perjuicio de las acciones penales a que diere lugar tal incumplimiento.*

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

*Artículo 17.- Recursos Humanos. El Poder Ejecutivo deberá afectar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.*

*Artículo 18.- Asignación de recursos. El Poder Ejecutivo determinará anualmente la partida presupuestaria de recursos necesaria que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.*

*Artículo 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Estado Nacional, Municipalidades, Comunas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la problemática de abuso y maltrato al adulto mayor y en la protección de sus derechos, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.*

*Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En la actualidad los ancianos son uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. La vejez es objeto de una categorización especial, los cambios y la disminución de facultades físicas aunado a la exaltación de valores sociales, donde predomina lo joven y fuerte como lo valioso, provocan que las personas mayores sean ignoradas, desatendidas, discriminadas y/o maltratadas.*

*Considerado inicialmente como un problema de bienestar social y luego como un tema relacionado con el envejecimiento, el maltrato de las personas de edad y otras formas de violencia doméstica se han convertido en cuestiones vinculadas con la salud pública y la justicia penal. Por consiguiente, estas dos disciplinas han determinado, en gran medida, la visión que se tiene del maltrato de las personas mayores, cómo se analiza y de qué manera debe abordarse. Para muchos ancianos en nuestro país el maltrato forma parte de su vida cotidiana; lo sorprendente es que, a veces, ellos no se percatan de que es así, ya que la violencia adquiere diferentes formas que se manifiestan de manera física, psicológica y económica, por mencionar algunas. Lo más asombroso para nosotros es que dentro del seno familiar se conciben muchas de estas formas de maltrato; lo cual contribuye en gran medida al silencio sobre esta problemática de los adultos mayores que como individuos aún tienen mucho que aportarnos.*

*Para la interpretación de la presente entendemos que la vejez es el período de la vida en que las personas, debido a la pérdida de su capacidad física, ya no pueden desempeñar las funciones familiares o laborales que les corresponden, y por ende requieren de cierto apoyo y/o acompañamiento.*

*El papel de los prejuicios contra la vejez (la discriminación contra los ancianos y su estigmatización) nos invita a repensar qué queremos y cómo lo queremos como sociedad con relación a nuestros antecesores. Sin dudas, debemos reeducarnos. La educación no sólo significa transmitir una información nueva sino también producir un cambio de actitudes y de conductas, por lo cual resulta una estrategia preventiva fundamental. Puede llevarse a cabo de formas muy variadas, por ejemplo, mediante sesiones de capacitación, seminarios, programas de educación continua, talleres, reuniones y conferencias.*

*Además de los miembros de la familia y los amigos, se incluye a otros actores de la sociedad como: las organizaciones para ancianos, los centros comunitarios, los programas de asistencia diurna y las escuelas, los grupos de autoayuda y de apoyo, cajeros de los bancos, medios de comunicación masiva, etc. que en su conjunto pueden contribuir a esta labor de educación.*

*El maltrato en los adultos mayores es una problemática que generalmente es oculta o silenciosa, puertas adentro, que genera graves trastornos físicos y psíquicos para la víctima de este abuso. Paralelamente, en el declive del ciclo vital se mezclan el miedo, la depresión, la angustia y la incapacidad creciente que le impide al anciano tomar conciencia y/o denunciar tales atropellos y pedir ayuda. El silencio, el sufrimiento callado y, en muchas ocasiones, la muerte del paciente cierran el círculo del abuso.*

*Es preciso entonces que el Estado adopte una actitud proactiva en resguardo de las personas de mayor edad; no sólo en cuanto a la prevención del abuso y el maltrato perpetrado en su contra, sino también en la generación de políticas públicas orientadas a corregir y restaurar lo que estos actos puedan haber provocado. Para todo esto es preciso encarar una verdadera concientización social respecto al respeto y la valoración de los adultos mayores.*

*En un contexto cultural donde se rinde un culto exacerbado a la juventud, a lo meramente estético y a lo frívolo, es indispensable revalorizar la experiencia, sabiduría y generosidad de nuestros ancianos que nos han guiado en el aprendizaje de la vida y su experiencia.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Como sociedad debemos recuperar estos valores y desarrollar una acción positiva para asegurar a nuestros adultos mayores una vida digna y plena en el goce de sus derechos fundamentales como persona y en las mejores condiciones de bienestar posible; por eso proponemos esta ley general que genere un amplio marco normativo.*

*Consideramos que se trata una cuestión de estricta justicia para quienes han pasado su etapa plenamente activa y merecen el cuidado y la consideración que la sociedad les debe.*

*Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto.*

*Orciani – Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espindola, García, Garibay, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Solicito que la votación en particular se haga por Capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción del señor diputado Palo Oliver.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban :** Capítulo I (arts. 1º al 3º), Capítulo II (arts. 4º y 5º), Capítulo III (arts. 6º al 8º), Capítulo IV (arts. 9º y 10), Capítulo V (arts.11 al 13); artículo 14, de forma.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.5 PERMUTA DE INMUEBLE EN COMUNA DE SAN CARLOS SUD

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 15: Proyecto de ley N° 40.954-SEN, venido en revisión, del senador Pirola, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de su propiedad por otro de la Comuna de San Carlos Sud, ambos en dicha localidad, departamento Las Colonias. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley 40.954-SEN (41.398-JL) venido en revisión, autoría del senador Pirola, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a permutar un inmueble de su propiedad por otro de la Comuna de San Carlos Sud, ambos de dicha localidad, departamento Las Colonias; y, dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 22 de octubre de 2020 y obrante a foja 125.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de su propiedad por otro de propiedad de la Comuna de San Carlos Sud, ambos de la localidad de San Carlos Sud, departamento Las Colonias, y a suscribir la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, según se describe a continuación: A) El Estado Provincial entrega a la Comuna de San Carlos Sud un inmueble de su propiedad, identificado en el plano de mensura N° 212819/2018 como lote N° 1, polígono ABCDA, partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-37-00096271/0000-2 e inscripto su dominio al Tomo 42, Folio 64, N° 1676, departamento Las Colonias; y B) la Comuna de San Carlos Sud entrega al Estado Provincial un inmueble de su propiedad identificado en el plano de mensura N° 10463/1951 como lote N° 1, partida de impuesto N° 09-37-00 096186/0001-0 e inscripto su dominio al Tomo 385 I, Folio 1590, N° 102907, departamento Las Colonias.

**Artículo 2.-** El inmueble que recibe el Estado Provincial será destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 337 de San Carlos Sud.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 26 de mayo 2021.*

*Orciani – Armas Belavi – Pinotti – Sola – Real*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 40.954-SEN (Senado N° 41.398-JL) venido en revisión, del senador Pirola, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a permutar un inmueble de su propiedad por otro de la Comuna de San Carlos Sud, ambos de dicha localidad, departamento Las



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Colonias; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales, y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 22 de octubre de 2020 a fojas 125.

*Sala de Comisión, 10 de junio de 2021.*

*García – Ulieldin – Bastía – Donnet – Olivera – Aimar – Palo Oliver – Granata – Senn – Sola*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 40.954-SEN venido en revisión, del senador Pirola, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a permutar un inmueble de su propiedad por otro de la comuna de San Carlos Sud, ambos de dicha localidad, departamento Las Colonias; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunales y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 22 de octubre de 2020 a fojas 125.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Pullaro – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, García, Garibay, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º y 2º; art. 3º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 12.6 SISTEMA INTEGRAL PARA LA VISIBILIZACIÓN, DETECCIÓN, ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia Nº 16: Proyecto de ley Nº 41.420-CD-FP, de los señores diputados Bellatti, Lenci, Peralta, Corgniali y Balagué, por el cual se crea el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley Nº 41.420-CD-FP de los señores diputados Bellatti, Lenci, Peralta, Corgniali y Balagué, por el cual se crea el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA INTEGRAL PARA LA VISIBILIZACIÓN, DETECCIÓN,  
ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
OBSTÉTRICA

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por violencia obstétrica a aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización, intervenciones médicas y patologización de los procesos naturales.

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos de la presente son:

- erradicar la violencia obstétrica;
- prevenir y promocionar los derechos de las personas gestantes en el período de pre-parto, parto, post-parto, abortos en curso y muerte fetal intrauterina; y,
- establecer un mecanismo institucional de recepción y tramitación de denuncias.

Artículo 4.- Funciones. La presente tiene las siguientes funciones:

- generar equipos interdisciplinarios y dispositivos para la formación de los efectores de salud y equipos locales de intervención primaria;
- capacitar y formar con perspectiva de género en la prevención y erradicación de la violencia gineco-obstétrica a los equipos de salud pública tanto de efectores públicos como privados;
- colaborar en la conformación de los equipos interdisciplinarios locales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia obstétrica;
- garantizar a las personas gestantes la información sobre los derechos que le asisten y asesoramiento legal integral. En el caso que así lo requiera, ser acompañada para realizar la denuncia en sede judicial;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) garantizar a las personas gestantes víctimas de violencia obstétrica asistencia médica, psicológica y farmacológica gratuita;
- f) garantizar que el testimonio de las personas gestantes sea recepcionado en condiciones especiales de protección y cuidado evitando su revictimización; e,
- g) informar a las personas gestantes del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

Artículo 5.- Capacitación. Será obligatoria la capacitación permanente en materia de perinatalidad y violencia gineco-obstétrica a todo el personal de las instituciones públicas o privadas, habilitadas o a habilitarse, que participen de manera directa o indirecta en la atención, asesoramiento o prestación de servicio vinculado con el pre-parto, parto, post-parto, aborto y muerte perinatal en materia de violencia gineco-obstétrica con perspectiva de género por parte de un dispositivo creado a tal efecto.

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad y Género en concordancia con el Ministerio de Salud o las áreas que las reemplacen.

Artículo 7.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación diseñará el dispositivo de capacitación e implementará acciones de sensibilización, prevención y promoción de derechos en materia de violencia obstétrica destinada a los equipos de salud conforme lo establecido en la presente.

Artículo 8.- Línea telefónica. Créase una línea telefónica 0800 para la recepción de las denuncias de personas que han sido víctimas de violencia gineco-obstétrica en efectores de salud públicos y privados.

Artículo 9.- Recepción de denuncia. Las personas receptoras de la denuncia, así como las/los funcionarias/funcionarios intervinientes presumirán la buena fe de las víctimas, entendiendo el principio de "buena fe" y la abstención de emitir juicios que a priori respondan a las ideologías y creencias religiosas de los receptores y funcionarios intervinientes, como fundamental para la NO revictimización de la víctima. Asimismo, no criminalizarán o responsabilizarán a las personas denunciadas por su situación y le brindarán los servicios de atención y asistencia desde el momento en que lo requiera. Además, posibilitarán todas aquellas acciones e instancias que le permitan a la víctima el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10.- Convenios. La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con Municipalidades y Comunas para la capacitación de equipos locales del primer nivel de intervención, así como los recursos para el desarrollo de las campañas de concientización, información y prevención de la violencia obstétrica. Diseñará e implementará regularmente acciones de sensibilización y capacitación en materia de violencia obstétrica destinadas a los equipos de salud como así también al personal interviniente en la recepción y acompañamiento de las denuncias.

Artículo 11.- Denuncias. La presentación de estas denuncias puede realizarse personalmente o por cualquier otra vía que permita acreditar en forma fehaciente su recepción. Ante dicha presentación se procederá de la siguiente manera:

- a) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público provincial de la salud la persona y su acompañante y su representante legal tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia al Equipo Directivo del Hospital o servicio público provincial donde ocurrieran los hechos, al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo provincial y municipal y en sede judicial:
  - una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepcionada la misma a la Secretaría de Igualdad y Género y al Ministerio de Salud;
  - el Ministerio de Salud elaborará un informe técnico que se caratulará y abrirá un expediente iniciando las acciones pre-sumariales;
  - el Ministerio de Salud informará, al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos informen a las personas denunciadas; y,
  - el área de Género de la Secretaría de Igualdad y Género establecerá las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las personas reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. También efectuará la asistencia técnica al hospital o servicio denunciado para la mejora de la gestión sanitaria.
- b) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público de salud comunal o municipal y se haya recepcionado la denuncia por cualquiera de las vías establecidas en el inciso anterior, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepcionada la misma a la municipalidad o comuna correspondiente; y,
- c) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un sanatorio, clínica o servicio privado de salud la persona y su acompañante y su representante legal tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo provincial o municipal y en sede judicial:
  - una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas en el inciso precedente, se deberá elevar en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepcionada la misma a la Secretaría de Igualdad y Género y al Ministerio de Salud;
  - el Ministerio de Salud procederá conforme a sus reglamentaciones internas;
  - el Ministerio de Salud informará, al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos informen a las personas denunciadas; y,
  - el área de Género de la Secretaría de Igualdad y género establecerá las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de gestar. También efectuará la asistencia técnica al hospital o servicio denunciado para la mejora de la gestión sanitaria.

Artículo 12.- Sanciones. La Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer las sanciones administrativas ante el incumplimiento de la presente para los prestadores públicos y privados del sistema de salud pública. Las sanciones previstas podrán ser desde instrucción de un sumario hasta suspensión de la habilitación del prestador según corresponda. Y, en todos los casos, será obligatoria la presentación de un programa de capacitación para las/los directivos y todas/os las/os trabajadoras de la institución de la que se trate.

Artículo 13.- Adecuación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 14.- Adhesiones. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 30 de junio de 2021.  
Ciancio – Balagué – Corgniali – Hynes – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 41.420-CD-FP de las diputadas Bellatti, Peralta, Corgniali y Balagué, y el diputado Lenci, por el cual se crea el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 23 de septiembre de 2021.  
García – Palo Oliver – Aimar – Olivera – Martínez – Donnet – Bastía – Ulieldin – Senn.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 41.420-CD-FP de las diputadas Bellatti, Peralta, Corgniali, Balagué y el diputado Lenci, por el cual se crea el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **SISTEMA INTEGRAL PARA LA VISIBILIZACIÓN, DETECCIÓN, ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA**

**Artículo 1.- Objeto.** Créase el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica.

**Artículo 2.- Definición.** Se entiende por violencia obstétrica a aquella que se ejerce sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización, intervenciones médicas y patologización de los procesos naturales.

**Artículo 3.- Objetivos.** Los objetivos de la presente son:

- erradicar la violencia obstétrica;
- prevenir y promocionar los derechos de las personas gestantes en el período de pre-parto, parto, post-parto, abortos en curso y muerte fetal intrauterina; y,
- establecer un mecanismo institucional de recepción y tramitación de denuncias.

**Artículo 4.- Acciones.** Las acciones a desarrollar son las siguientes:

- formar equipos interdisciplinarios y protocolos de actuación para los efectores de salud y equipos locales de intervención primaria;
- capacitar y formar con perspectiva de género en la prevención y erradicación de la violencia gineco-obstétrica a los equipos de salud pública tanto de efectores públicos como privados;
- colaborar en la conformación de los equipos interdisciplinarios locales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia obstétrica;
- garantizar a las personas gestantes información sobre sus derechos y brindar asesoramiento legal integral. En el caso que así lo requieran, las personas gestantes deberán ser acompañadas para realizar la denuncia en sede judicial;
- garantizar a las personas gestantes víctimas de violencia obstétrica, asistencia médica, psicológica y farmacológica gratuita;
- garantizar que el testimonio de las personas gestantes sea recepcionado en condiciones especiales de protección y cuidado evitando su revictimización; e,
- informar a las personas gestantes del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

**Artículo 5.- Capacitación.** Será obligatoria la capacitación permanente en materia de perinatalidad y violencia gineco-obstétrica a todo el personal de las instituciones públicas o privadas, habilitadas o a habilitarse, que participen de manera directa o indirecta en la atención, asesoramiento o prestación de servicio vinculado con el pre-parto, parto, post-parto, aborto y muerte perinatal en materia de violencia gineco-obstétrica con perspectiva de género.

**Artículo 6.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 7.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación diseñará el protocolo de actuación e implementará acciones de sensibilización, prevención y promoción de derechos en materia de violencia obstétrica destinada a los equipos de salud conforme lo establecido en la presente.

**Artículo 8.- Línea telefónica.** Créase una línea telefónica gratuita (0800) para la recepción de denuncias de las personas víctimas de violencia gineco-obstétrica en efectores de salud públicos y privados.

**Artículo 9.- Recepción de denuncia.** Las personas receptoras de la denuncia y las/los funcionarias/funcionarios intervinientes en el proceso de recepción garantizarán en su trato la no





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

revictimización de la denunciante. Asimismo, no criminalizarán o responsabilizarán a las personas denunciadas por su situación y le brindarán los servicios de atención y asistencia desde el momento en que lo requieran.

**Artículo 10.- Convenios.** La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con municipalidades y comunas para la capacitación de equipos locales del primer nivel de intervención, así como la provisión de los recursos para el desarrollo de campañas de concientización y prevención de la violencia obstétrica. Asimismo, diseñará e implementará regularmente acciones de sensibilización y capacitación en materia de violencia obstétrica destinadas a los equipos de salud y al personal interviniente en la recepción y acompañamiento de las denuncias.

**Artículo 11.- Denuncias.** La presentación de estas denuncias puede realizarse personalmente o por cualquier otra vía que permita acreditar en forma fehaciente su recepción. Ante dicha presentación se procederá de la siguiente manera:

1) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público provincial de salud, la víctima o su acompañante y su representante legal, tienen derecho a presentar en forma simultánea la denuncia ante: el Equipo Directivo del Hospital o servicio público provincial donde se hayan producido los hechos; el Ministerio de Salud; la Defensoría del Pueblo y en caso de ser necesario ante el Ministerio Público de la Acusación.

Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al Ministerio de Salud.

Se dará inicio al sumario administrativo pertinente otorgándole al procedimiento carácter de muy urgente, elaborándose un informe técnico.

El Ministerio de Salud informará al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos realicen las notificaciones pertinentes a la personas denunciadas.

Si el caso ameritara la intervención del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, se le notificará de la situación.

Por último, efectuará la asistencia técnica al hospital o servicio público denunciado, para la mejora de la gestión sanitaria.

2) Cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público de salud comunal o municipal y se haya recepcionado la denuncia por cualquiera de las vías establecidas en el inciso anterior, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepcionada la misma a la Municipalidad o Comuna correspondiente; y,

3) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un sanatorio, clínica o servicio privado de salud, la víctima o su acompañante y su representante legal tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia ante el Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo y en caso de ser necesario ante el Ministerio Público de la Acusación.

Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al Ministerio de Salud, y de corresponder al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

El Ministerio de Salud informará al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos realicen las notificaciones pertinentes a la personas denunciadas.

El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad establecerá las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de gestar.

**Artículo 12.- Sanciones.** Dispónese que, en caso de dictarse sentencia condenatoria firme emitida por Tribunal competente a causa de conductas tipificadas en el Código Penal o en caso de aplicación de sanciones de naturaleza administrativa a raíz de conductas calificadas como violencia obstétrica según lo previsto en esta ley, la Autoridad de Aplicación queda facultada para imponer sanciones administrativas a los prestadores públicos y privados del sistema de salud pública donde desarrollara su actividad el profesional de la salud condenado o sancionado, ello, previa sustanciación de sumario administrativo. En todos los casos, será obligatoria la presentación de un programa de capacitación para los directivos y trabajadores de la institución involucrada.

**Artículo 13.- Adecuación presupuestaria.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**Artículo 14.- Adhesiones.** Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

**Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol – Pullaro – Mahmud.*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LEY:

### SISTEMA INTEGRAL PARA LA VISIBILIZACIÓN, DETECCIÓN, ABORDAJE, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Artículo 1.- Créase el Sistema Integral para la visibilización, detección, abordaje, prevención y erradicación de la violencia obstétrica.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por violencia obstétrica a aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización, intervenciones médicas y patologización de los procesos naturales.

Artículo 3.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la erradicación de la violencia obstétrica, así como la prevención y promoción de derechos de las personas gestantes en el período de pre-parto, parto, post-parto, abortos en curso y/o muerte fetal intrauterina. Del mismo modo, busca establecer un mecanismo institucional de recepción y tramitación de denuncias.

Artículo 4.- Objetivos. La presente tiene los siguientes objetivos:

- a) Generar equipos interdisciplinarios y dispositivos para la formación de los efectores de salud y equipos locales de intervención primaria;
- b) Capacitar y formar con perspectiva de género en la prevención y erradicación de la violencia gineco-obstétrica a los equipos de salud pública tanto de efectores públicos como privados;
- c) Colaborar en la conformación de los equipos interdisciplinarios locales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia obstétrica;
- d) Garantizar a las personas gestantes la información sobre los derechos que le asisten y asesoramiento legal integral. En el caso que así lo requiera, ser acompañada para realizar la denuncia en sede judicial;
- e) Garantizar a las personas gestantes víctimas de violencia obstétrica asistencia médica, psicológica y farmacológica gratuita;
- f) Garantizar que el testimonio de las personas gestantes sea recepcionado en condiciones especiales de protección y cuidado evitando su revictimización; e,
- g) Informar a las personas gestantes del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

Artículo 5.- Será obligatoria la capacitación permanente en materia de perinatalidad y violencia gineco-obstétrica a todo el personal de las instituciones públicas o privadas, habilitadas o a habilitarse, que participen de manera directa o indirecta en la atención, asesoramiento o prestación de servicio vinculado con el pre-parto, parto, post-parto, aborto y muerte perinatal en materia de violencia gineco-obstétrica con perspectiva de género por parte de un dispositivo creado a tal efecto.

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Igualdad y Género y el Ministerio de Salud o el/las áreas que las reemplacen creadas o a crearse.

Artículo 7.- La autoridad de aplicación deberá diseñar el dispositivo de capacitación e implementar acciones de sensibilización, prevención y promoción de derechos en materia de violencia obstétrica destinada a los equipos de salud conforme lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 8.- Créase una línea telefónica 0800 para la recepción de las denuncias de personas que han sido víctima de violencia gineco-obstétrica en efectores de salud públicos y/o privados.

Artículo 9.- Las personas receptoras de la denuncia, así como las/los funcionarias/funcionarios intervinientes presumirán la buena fe de las víctimas, entendiendo el principio de "buena fe" y la abstención de emitir juicios que a priori respondan a las ideologías y/o creencias religiosas de los receptores y funcionarios intervinientes, como fundamental para la No revictimización de la víctima. Asimismo, no deberán criminalizar o responsabilizar a las personas denunciadas por su situación y deberán brindarles los servicios de atención y asistencia desde el momento en que lo requieran. Además, deberán posibilitar todas aquellas acciones e instancias que le permitan a la víctima el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10.- Convenios. La autoridad de aplicación estará facultada para celebrar convenios con gobiernos locales para la capacitación de equipos locales del primer nivel de intervención, así como los recursos para el desarrollo de las campañas de concientización, información y prevención de la violencia obstétrica.

Deberá diseñar e implementar regularmente acciones de sensibilización y capacitación en materia de violencia obstétrica destinadas a los equipos de salud como así también al personal interviniente en la recepción y acompañamiento de las denuncias.

Artículo 11.- Denuncias. La presentación de estas denuncias puede realizarse personalmente o por cualquier otra vía que permita acreditar en forma fehaciente su recepción. Ante dicha presentación se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público provincial de la salud la persona y/o su acompañante y/o su representante legal tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia al Equipo Directivo del Hospital o servicio público provincial donde ocurrieran los hechos, al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo provincial y/o municipal y en sede judicial:
  - a.1) Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se deberá elevar en un plazo no mayor de 48 horas hábiles de recepcionada la misma a la Secretaría de Igualdad y Género y al Ministerio de Salud;
  - a.2) El Ministerio de Salud elaborará un informe técnico que se caratulará y abrirá un expediente iniciando las acciones pre-sumariales;
  - a.3) El Ministerio de Salud informará, al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos informen a las personas denunciadas; y,
  - a.4) El Área de Género de la Secretaría de Igualdad y género deberá establecer las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las personas reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. También efectuará la asistencia técnica al hospital o servicio denunciado para la mejora de la gestión sanitaria.
- b) Cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público de salud comunal y/o municipal y se haya recepcionado la denuncia por cualquiera de las vías establecidas en el inciso a), se deberá elevar en un plazo no mayor de 48 horas hábiles de recepcionada la misma al Municipio o Comuna correspondiente; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- c) Cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un sanatorio, clínica o servicio privado de salud la persona y/o su acompañante y/o su representante legal tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo provincial y/o municipal y en sede judicial:
- c.1) Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas en el inciso precedente, se deberá elevar en un plazo no mayor de 48 horas hábiles de recepcionada la misma a la Secretaría de Igualdad y Género y al Ministerio de Salud;
- c.2) El Ministerio de Salud procederá conforme a sus reglamentaciones internas;
- c.3) El Ministerio de Salud informará, al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que estos informen a las personas denunciadas; y,
- c.4) El Área de Género de la Secretaría de Igualdad y Género deberá establecer las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de gestar. También efectuará la asistencia técnica al hospital o servicio denunciado para la mejora de la gestión sanitaria.
- Artículo 12.- Sanciones. El Ministerio de Salud queda facultado para establecer las sanciones administrativas ante el incumplimiento de la presente ley para los prestadores públicos y/o privados del sistema de Salud Pública. Las sanciones previstas podrán ser desde instrucción de un sumario hasta suspensión de la habilitación del prestador según corresponda. Y, en todos los casos, será obligatoria la presentación de un programa de capacitación para las/os directivos y todas/todos los trabajadores de la institución de la que se trate.
- Artículo 13.- Adecuación presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.
- Artículo 14.- Adhesiones. Invítase a los Municipios, Comunas y Colegios de profesionales a adherir a la presente.
- Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La maternidad es una construcción histórica y cultural en la cual se han diseñado mecanismos para establecer procedimientos permitidos o que deban ser evitados durante todo el proceso desde la gestación hasta el nacimiento. Como también en los casos de aborto o muerte perinatal.

Esta construcción ha pensado a la persona gestante como un ser pasivo, en donde un profesional especialista se apropia del lugar de saber y de poder, y ejerce su práctica con legitimación estatal y prestigio social. Así el sistema de salud pública, a través de su aparato, consolida teorías médicas sobre los cuerpos gestantes. De esta manera la medicina afianzó su poder hegemónico con una mirada patriarcal desde donde se establecieron los comportamientos y hábitos de las mujeres embarazadas.

Es así que la maternidad como proceso ha sido regulado por profesionales de la salud. De los saberes transmitidos por la experiencia de mujer a mujer, en un proceso de exclusión de saberes locales, se pasó a un parto intervenido.

El control del Estado sobre los cuerpos de las mujeres antes, durante y después del parto, obtuvo de ese modo su legitimación. La asimetría médico-paciente, entonces, se arraiga en las prácticas sociales. A su vez, la institucionalización de los procesos reproductivos desplaza a la mujer del rol protagónico en su propio embarazo, en el momento del parto e incluso durante el puerperio, lugar que pasa a ser ocupado por la autoridad del saber profesional.

El paradigma predominante en la atención institucionalizada del parto ve a la mujer que pare, como un objeto de intervención y no como un sujeto de derecho. La patologización del parto de bajo riesgo constituye de por sí un proceso en el que se ejerce violencia. Este tipo de atención obstétrica "reduce la posibilidad de las mujeres de valerse por sí mismas, dependiendo de una intervención técnico médica para afrontar su vida sexual y reproductiva" (Camacaro Cuevas, 2009). Quitando así protagonismo a las mujeres durante la vivencia de sus embarazos, partos y puerperios.

Entonces, la violencia obstétrica es una consecuencia casi inevitable de la aplicación del paradigma médico vigente. Puede definirse como el tipo de violencia ejercida por el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.

La violencia obstétrica, según la legislación nacional, está definida como toda conducta, acción u omisión, realizada por personal de la salud que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecta el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas con capacidad de gestar, que se expresa en un trato deshumanizado, por el abuso de medicalización o intervenciones médicas y la patologización de los procesos naturales.

Claramente es una de las formas en que se expresa la violencia de género definida en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer como "...todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada".

En el año 2019 en el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de las Naciones Unidas; se concluye expresamente que "Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a recibir un trato digno y respetuoso en los servicios de salud reproductiva y en la atención obstétrica sin ser objeto de discriminación o violencia, de sexismo o de cualquier tipo de violencia psicológica, tortura, trato inhumano o degradante o coacción". Como así también que los Estados deben afrontar el problema de la violencia contra las mujeres en los servicios de salud reproductiva y en la atención al parto desde una "perspectiva de Derechos Humanos".

Los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí (Declaración y Programa de Acción de Viena 1993). No se debe pensar en el derecho a la vida, separado del derecho a la salud; el derecho a la integridad personal, el derecho a la privacidad e intimidad, derecho a la información y a la toma de decisiones libres e informadas, derecho a no recibir tratos crueles y degradantes, derecho a estar libre de discriminación; y todos ellos se encuentran vulnerados y violados dentro de lo que se llama Violencia obstétrica.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*En nuestra Constitución Nacional, en su Art. 75 inc.22 contamos con una extensa serie de Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, que protegen todos estos derechos, y que por ende protegen el Derecho a la Mujer en todas sus dimensiones.*

*La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales conceptualiza distintos tipos de violencia contra las mujeres: física, psicológica, sexual, económica y simbólica.*

*Según el ámbito en que se lleven a cabo, pueden configurar distintas modalidades de violencia: doméstica o familiar, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica o mediática. En definitiva, la violencia obstétrica se trata de una modalidad de violencia de género.*

*Cuando hablamos de violencia obstétrica hablamos de una violencia que se ejerce en varias dimensiones desde la manifestación y agresión física, psicológica como aquella que cercena el derecho a la información y a la toma de decisiones en el embarazo, pre parto, parto y/o pos parto así como en situaciones de aborto en curso o muerte intrauterina.*

*La violencia obstétrica física se configura cuando a la mujer se le realizan “prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico”. Mientras que la violencia obstétrica psíquica se manifiesta por el trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la persona gestante o parturienta va a pedir asesoramiento o atención en una consulta o práctica obstétrica. También comprende la omisión de información sobre la evolución de su parto, del estado de su hijo o hija. Del mismo modo que se la haga partícipe de las decisiones de cada práctica que se realizará.*

*En todos estos procesos pueden ejercer violencia obstétrica el personal que trabaja en un servicio de asistencia sanitaria, tanto profesionales como colaboradores y colaboradoras (mucamas y mucamos, camilleros y camilleras, personal administrativo, etc.), de los servicios públicos y privados que se desempeñen en efectores de salud. Del mismo modo, entendemos que involucra a las personas que se desempeñan en las obras sociales o prepagas como los médicos laborales.*

*La Ley Nacional 25.929 y su adhesión Ley Provincial 12.443, abordan el tema de la violencia obstétrica que puede sufrir una mujer (persona gestantes, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto.*

*Según lo establecido, toda mujer tiene derecho a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas, procesos y alternativas. Ser tratada con respeto, considerando sus pautas culturales.*

*Ser considerada en todo el proceso del embarazo y nacimiento como persona sana con derecho a una participación activa y protagonista de su propio parto respetando los tiempos biológicos y psicológicos.*

*En todo el proceso se debe garantizar la protección de la mujer evitando prácticas invasivas, suministro de medicación injustificada.*

*Es crucial que la mujer (persona gestante) no sea sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o prácticas habituales en los residentes violatorios del derecho a la intimidad mediante la exhibición o revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales.*

*Como así también a ser tratada en función de su mismidad, considerándose el parto un hecho meramente sexual, respetando su construcción sociocultural, incluyendo prácticas que no abonen al capacitismo.*

*Era y es una práctica común, aunque no en desuso la episiotomía en el momento del parto sin informar, como también la aplicación de un punto extra en la vagina de la mujer sin su consentimiento.*

*La episiotomía y el “punto para el marido” sólo son ejemplos de las muchas prácticas médicas institucionalizadas en protocolos institucionales que, a pesar de ser desaconsejadas por organismos internacionales (OMS) y de probada iatrogenia por amplia evidencia científica, continúan sometiendo a las personas gestantes al trato deshumanizado y violento instaurado por el poder médico hegemónico y sostenido por la cultura patriarcal.*

*Tiene derecho la mujer (persona gestante) a estar acompañada en todo momento por una(s) persona(s) de su confianza y elección; tener a su hija o hijo a su lado durante su estadía en el establecimiento de salud, (vale de igual modo cuando les recién nacidos requieren cuidados intensivos –internación en UCIN–) neonatologías de acceso irrestricto para las familias.*

*Entendemos, en este sentido, que la violencia obstétrica “es una forma de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, incluyendo los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva. Se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en los servicios de salud (públicos y privados) y es producto de un entramado multifactorial en donde confluyen la violencia institucional y la violencia hacia las mujeres”.*

*Si bien, las mujeres (personas con capacidad de gestar) tenemos garantizados estos derechos en la letra de la legislación nacional y provincial, en nuestra provincia no están regulados los mecanismos y procesos que aseguren la preservación de los mismos.*

*Ninguneada y normalizada por la sociedad, la violencia obstétrica es un modo de violencia misógina, machista y patriarcal. A las víctimas les cuesta reconocerla pese a las cicatrices que llevan en el cuerpo, en su vida sexual y reproductiva y en el vínculo con sus hijos e hijas. ¿Por qué urge una ley provincial que se ocupe de ella? Porque la herida que deja la violencia obstétrica es una herida que no sana. No se trata solo de una herida física. Se trata de una herida emocional, de las marcas que deja en el psiquismo haberse sentido un pedazo de carne; refiere a la manipulación, el miedo, el terrorismo obstétrico y psicológico que viven las personas gestantes al momento de gestar y parir. El mayor obstáculo para la cura de la herida emocional es precisamente el silencio que la envuelve, la minimización o incluso, la negación de su existencia.*

*El circuito de la violencia obstétrica es el mismo que el de la violencia machista. Sucede porque “algo habrá hecho” (porque “no sabías/no te informaste”, “no estabas lo suficientemente empoderada”, “no hiciste lo que debías”, etc...); poniéndose en tela de juicio las acciones u omisiones de las mujeres, y no las prácticas de los violentos. Aparece la culpa como mecanismo de control. No hablan, no denuncian porque se sienten culpables, y eso genera vergüenza; quedando atrapadas en un lugar perverso: repasando una y otra vez el hecho, buscando incansablemente el error, la falla que siempre recae sobre su cuerpo imperfecto, falladas, enfermas de parto. Porque las intervenciones impecables, las que “salvan vidas”, la mayoría de las veces dejan huellas imborrables, heridas psíquicas que sangran, cuando se socava la autonomía y soberanía de la mujer en un momento tan vulnerable como es el parto y nacimiento de un hijo o hija.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Como consecuencia de la violencia obstétrica, las mujeres llegan a la maternidad rotas, invisibles, dependientes, faltas de autonomía, creyendo que no están aptas para desempeñar esa función, sintiendo que no están en condiciones de tomar decisiones por sí mismas, necesitando de la aprobación de otros que las valide como madres.*

*Muchas de las mujeres (personas con capacidad de gestar) que sufren situaciones de violencia obstétrica o ginecológica y desean proteger sus derechos y reparar de algún modo el daño y las heridas que deja la violencia sobre sus cuerpos, su psiquismo y el vínculo con sus hijes, se enfrentan a recorridos inciertos, entornos similares a los que afrontan aquellas que buscan en el estado salvaguardar su vida ante la violencia física.*

*La pandemia por Covid-19 puso sobre el tapete décadas de abusos, maltratos y vejaciones sufridos por las personas gestantes y parturientas perpetrados por el sistema médico hegemónico. Allí donde buscamos ciencia, seguridad y legitimidad, encontramos costumbres violentas, misóginas y cercenadoras de derechos. Consideramos que denunciar la violencia obstétrica no significa estar en contra de los profesionales de la salud, sino contra determinadas prácticas, y hay que trabajar juntos para que los profesionales y trabajadores de la salud sean aliados para cambiarlas.*

*No existe hoy, en la provincia de Santa Fe, un programa que aborde la violencia obstétrica en todas sus formas ni programa de prevención ni protección alguno.*

*Por lo antes expuesto, que es de necesidad inminente y urgente, debido a los impactos corporales, a veces irreversibles, como psicoemocionales a los que se ven afectadas las personas con capacidad de gestar avasalladas por la tan común, naturalizada, invisibilizada y silenciosa violencia obstétrica.*

*Bellatti – Corgniali – Lenci – Balagué – Peralta*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

**SRA. SOLA.**– Quiero dejar asentado mi no acompañamiento a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGAÑARAZ.**– El Bloque Vida y Familia tampoco acompaña este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Ghione.

**SR. GHIONE.**– Nosotros también queremos adelantar nuestro voto negativo a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Quiero solicitar autorización para abstenerme en la votación.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse en la votación formulada por la señora diputada Granata.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, García, Garibay, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn.**

– **Votan por la negativa: Argañaraz, Armas Belavi, Ghione, Sola.**

– **Se registra la abstención de Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 14; art. 15, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.7 AGENCIA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 17: Proyecto de ley N° 41.444-CD-FP, de los señores diputados Cattalini, Lifschitz, Ulieldin, Hynes, Balagué, Mahmud, Garibay, Pinotti, Lenci, Palo Oliver, García, Corgniali, Orciani y Bellatti, por el cual se crea la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 41.444-CD-FP-PS de las diputadas Cattalini, García, Ulieldin, Corgniali, Hynes, Orciani, Balagué, Bellatti, Mahmud, y los diputados Lifschitz (MC), Garibay, Pinotti, Lenci y Palo Oliver, por el cual se crea la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

corrupción; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

#### TÍTULO I

#### AGENCIA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

##### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. Créase la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción en el marco del conjunto de normas, disposiciones, dispositivos, programas y proyectos que tiendan a lograr, asegurar y/o promover los enunciados de la presente ley y de toda normativa referida en la materia.

Artículo 2.- Autonomía e independencia. La Agencia es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro de la órbita del Poder Legislativo. En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes. Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades públicas, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Artículo 3.- Ámbito. La Agencia actuará en todas las jurisdicciones y entidades referidas en el artículo 4 de la Ley 12.510, debiendo coordinar con el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y cada una de las Cámaras Legislativas la gestión a través de la cual desarrollará su labor en cada uno de sus respectivos ámbitos. Las autoridades y sectores comprendidos en el ámbito de actuación de esta Agencia, deben prestar la más amplia colaboración para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en la presente ley.

##### CAPÍTULO II

##### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4.- Objetivos. La Agencia tiene como objetivos principales:

- entender en la elaboración y coordinación de los programas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el sector público provincial, colaborando en tal sentido con los municipios y comunas;
- velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional;
- llevar el registro de las declaraciones juradas de las y los agentes, funcionarios/as públicos y magistrados/as así como evaluar y controlar el contenido de dichas declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;
- promover de oficio o por denuncia, las investigaciones administrativas que resulten pertinentes respecto de las conductas de las y los agentes y funcionarios/as públicos/as, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieran derivarse actos de corrupción;
- asesorar a los organismos del sector público provincial para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción; y,
- organizar y articular mecanismos de difusión y trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil a los fines de dar a conocer las acciones que en orden a la transparencia del Sector Público se desarrollen.

Artículo 5.- Funciones. En el cumplimiento de sus objetivos la Agencia podrá:

- recibir las denuncias de personas o de entidades respecto de conductas de magistrados/as, funcionarios/as, agentes de la administración contrarias a la ética pública;
- recibir denuncias por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;
- dictaminar de manera no vinculante en todo procedimiento tendiente a determinar si la conducta del magistrado/a, funcionario/a o agente requerido ha violado los deberes de ética en el ejercicio de la función pública;
- requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales, a los organismos privados y a los particulares, cuando corresponda;
- exigir en cualquier tiempo la exhibición de documentación a funcionarios o a terceros para el cumplimiento de sus objetivos, así como a comparecer a las oficinas de la Agencia;
- inspeccionar oficinas y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a la observación de la presente ley o toda otra norma en la materia;
- requerir el auxilio de la fuerza pública y autorización de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de las oficinas y/o establecimientos y de los objetos y libros de los funcionarios y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos;
- requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que estos estarán obligados a prestar;
- informar a la autoridad que corresponda cuando la permanencia de un/a agente y/o funcionario/a público en el cargo pueda obstaculizar gravemente una investigación; y,
- realizar presentaciones ante las autoridades administrativas y/o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que dieren lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.

##### CAPÍTULO III

##### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Directorio. Es el órgano máximo de la Agencia. Está conformado por un/a Agente General, que preside y dirige el Directorio, y cuatro (4) Agentes Adjuntos/as. En su integración deberá respetarse la representación paritaria entre varones y mujeres.

Deberán ser ciudadanos/as argentinos/as, poseer al menos 30 años de edad, contar con dos (2) años de residencia inmediata en la provincia, ser abogado/a y/o contador/a y demostrar idoneidad y experiencia suficientes que aseguren el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Las y los designados deberán resultar previamente seleccionados por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.

Durarán seis (6) años en el cargo y gozarán de inamovilidad durante ese período. No podrán ser designados/as para el período siguiente y cesarán automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

Serán removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y las mismas causales previstas en el Artículo 15 de la Ley 13.013 y sus modificatorias.

El/la Agente General tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.

Los/as Agentes Adjuntos/as tendrán una retribución equivalente al ochenta y cinco (85) por ciento de la retribución de vocal de Cámara de Apelaciones.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de sus objetivos y funciones;
- b) dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los miembros de la Agencia y órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas;
- c) fijar los criterios de asignación y distribución de los asuntos en los que deban intervenir los miembros de la Agencia promoviendo , prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo;
- d) emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Agencia, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público;
- e) organizar la estructura administrativa de acuerdo con las necesidades de la agencia y las posibilidades presupuestarias;
- f) disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado;
- g) resolver las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales de la Agencia, las cuales deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por Estatuto para el personal del Poder Legislativo; y,
- h) las demás que establece la presente ley, el estatuto de funcionamiento de la Agencia y todas aquellas que el/la Agente General les asigne.

Artículo 8.- Agente General. Quien se desempeñe como Agente General es la máxima autoridad del Directorio y quien representa legalmente a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción. En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado/a por el/la Agente Adjunto/a que se designe o quien corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo será reemplazado/a por uno/a de los agentes adjuntos del directorio, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un/a nuevo/a Agente General.

Artículo 9.- Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones del/la Agente General las siguientes:

- a) ejercer la representación legal de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción;
- b) velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento de la Agencia;
- c) proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Agencia el cual se agrega al que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia; y,
- d) aprobar y dar a publicidad el informe de gestión previsto en la ley.

Artículo 10.- Publicidad de la Gestión. Dentro del primer mes del Período Ordinario de Sesiones de cada año el/la Agente General deberá presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo el informe sobre su gestión. Deberá dar cuenta de las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos; la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar la labor de la Agencia y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación. A los fines de este Artículo y el precedente deberá garantizarse que las informaciones pertinentes se publiquen en una página web u otros medios tecnológicos similares.

Artículo 11.- Miembros de la Agencia. La Agencia se constituye de agentes designados/as por selección y concurso público. El estatuto de la Agencia fijará los requisitos para las y los aspirantes. El Directorio propondrá a la Legislatura la creación de los cargos profesionales, técnicos y administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Agencia, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes.

## CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 12.- Funcionamiento. El directorio dispone de ciento ochenta (180) días desde su designación para elaborar el estatuto de funcionamiento de la Agencia. El mismo debe ser presentado a la Legislatura para su aprobación en Asamblea Legislativa pudiendo ser modificado por igual procedimiento.

Artículo 13.- Presupuesto. Sobre la base de las directivas emanadas por la presente ley o las que en un futuro la reemplacen, el directorio de la Agencia confecciona anualmente planes de gestión que serán elevados a la Legislatura para su aprobación con el Presupuesto respectivo.

## TÍTULO II

### SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 14.- Créase el Sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios/as Públicos/as, el cual comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinados a detectar, verificar y prevenir las siguientes situaciones respecto de las y los funcionarios públicos:

- a) conflictos de intereses; y,
- b) variaciones significativas e injustificadas en su patrimonio.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Se entiende por funcionario/a público/a a toda aquella persona humana que haya sido seleccionada, designada o electa para desarrollar una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 15.- Quedan comprendidos en el sistema, y se encuentran sometidos al mismo, las y los funcionarios públicos que ocupan los cargos o ejercen las funciones que se mencionan a continuación:

- a) Gobernador/a y el Vicegobernador/a;
- b) Diputados/as y Senadores/as;
- c) Ministros/as y Procurador/a General;
- d) Magistrados/as y Secretarios/as y funcionarios/as del Poder Judicial;
- e) Jueces Comunales y/o Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas y sus secretarios;
- f) Ministros/as y Secretarios/as de Estado;
- g) Fiscal de Estado y sus Adjuntos/as;
- h) Defensor/a del Pueblo, las/los Defensores Adjuntos, el/la Defensor/a Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y demás funcionarios/as existentes bajo su órbita;
- i) Vocales Secretarios/as del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Síndico/a General de la Provincia;
- j) Fiscal General, Fiscales Regionales, Fiscales Adjuntos, Secretario/a General, Administrador/a General, Auditor/a General de Gestión, Director/a General y Directores/as Regionales del Organismo de Investigaciones y demás funcionarios/as del Ministerio Público de la Acusación;
- k) Defensor/a Provincial, Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, Administrador/a General y demás funcionarios/as del Servicio Público Provincial de Defensa penal;
- l) Representantes del Estado Provincial en los entes públicos no estatales;
- m) Secretarios y Subsecretarios Ministeriales, Directores y Subdirectores Provinciales, Administradores y Subadministradores Provinciales y demás funcionarios/as que revistan cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
- n) Personal que se desempeña en el Poder Legislativo con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;
- o) Máximas autoridades de los organismos descentralizados y entes autárquicos;
- p) Miembros del Directorio, órganos de Gobierno y/o de fiscalización de las Empresas del Estado, Sociedades de Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial, o de otras en las que el Estado Provincial tenga participación de cualquier índole o naturaleza en el capital y en la formación de la voluntad social, cuando sean designados a propuesta o en representación de la Provincia;
- q) El/la Jefe/a de la Policía de la Provincia de Santa Fe y demás miembros de la Policía que tengan grados policiales comprendidos en las funciones de coordinación, supervisión y dirección;
- r) El/la Subdirector/a General y el Personal Superior del Servicio Penitenciario, cualquiera fuera el escalafón al que pertenezcan;
- s) Directores/as y síndicos/as designados por el Estado Provincial en las sociedades con participación estatal minoritaria;
- t) Titulares de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, y demás funcionarios/as con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;
- u) Quienes estén encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad y/o controlar el funcionamiento de dichas actividades; y,
- v) Quienes deban administrar un patrimonio público, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera sea su naturaleza.

El Directorio de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción podrá proponer a la Legislatura ampliar, especificar y/o interpretar el alcance de las categorías precedentes. Asimismo podrá proponer la creación de nuevas categorías de sujetos obligados, las que se considerarán incorporadas en el presente artículo.

Artículo 16.- Las jurisdicciones y entidades a las que pertenecen los integrantes del universo de obligados deberán informar al Sistema:

- a) los datos personales de las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados;
- b) las fechas a partir de las cuales se comienzan a computar los plazos de presentación de las declaraciones juradas a las que estén obligados; y,
- c) si el/la funcionario/a público/a que integra el universo de obligados ha cumplido o no con su obligación de presentar y/o actualizar la declaración jurada.

Artículo 17.- Las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, deberán presentar:

- a) Declaración jurada inicial: dentro de los 30 días hábiles desde que integren el universo de obligados, lo cual se produce al momento de la toma de posesión del cargo o del inicio de las funciones;
- b) declaración jurada anual: a los 365 días de la presentación inicial y consecutivamente cada año en la forma y modo que disponga el directorio de la Agencia;
- c) y, declaración jurada de cese: dentro de los sesenta días contados desde la fecha de cesación en el cargo o en la función, momento en el cual se deja de integrar el universo de obligados, salvo que dentro de dicho plazo reingrese a un cargo o función de los comprendidos en el artículo 19.

Artículo 18.- Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior la Agencia intimará fehacientemente a cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada que corresponda, otorgándose para ello un plazo de quince (15) días. Configurado el incumplimiento, la Agencia solicitará a los órganos competentes que procedan a suspender el pago de retribuciones y/o beneficios de cualquier tipo a los que pudiera tener derecho el obligado hasta tanto regularice su situación.

Y si transcurren dos (2) meses desde que se hubiere intimado al cumplimiento sin que el mismo se hubiere verificado, quedará configurada la causal de cesantía para los empleados, y de mal desempeño para los funcionarios y magistrados, cuyo juzgamiento definitivo estará a cargo de los órganos constitucionales competentes.

Las sanciones precedentes lo son sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran haber y que serán promovidas por los órganos competentes.

El pago de la liquidación final de los haberes y/o beneficios de cualquier tipo que deban abonarse con posterioridad al cese de la función sólo podrá efectivizarse previa acreditación de que se ha cumplido con la



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

presentación de la respectiva declaración jurada. El incumplimiento de esta condición hace responsable solidaria y personalmente a los funcionarios que hubieran habilitado el pago.

Artículo 19.- La Declaración Jurada deberá contener:

- 1) Datos Personales: nombre y apellido, documento nacional de identidad, identificación tributaria y/o laboral y estado civil de la funcionaria/o obligado, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos/as menores de edad o incapaces, y de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo;
- 2) Datos Patrimoniales: nómina detallada de los bienes propios del obligado, los que integren la sociedad conyugal o en su caso los que integren con el/la conviviente, los de sus hijos/as convivientes, y los de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo, sea que dichos bienes se encuentren en el país o en el extranjero. En especial se indicará:
  - a) En referencia a bienes inmuebles: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, ubicación, porcentaje y tipo de propiedad, y valuación de las mejoras que se le incorporen con un detalle de las mismas cuando superen el monto que a tales efectos establezca la reglamentación;
  - b) en referencia a los bienes muebles registrables: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, porcentaje y tipo de propiedad;
  - c) en referencia a los bienes muebles no registrables: sólo se declaran en forma individualizada aquellos cuyo valor de adquisición y/o de mercado supere el monto que establezca la reglamentación, debiéndose declarar en estos casos la descripción del bien, y su fecha, modo y valor de adquisición. En cuanto al resto de los bienes muebles no registrables se determinará un valor en su conjunto;
  - d) detalle del capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias, declarando la fecha de adquisición y el valor abonado en esa fecha;
  - e) depósitos en bancos u otras entidades bancarias, financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del monto, nombre de la entidad bancaria y país de radicación de las cuentas, tipo y números de las cuentas y de las tarjetas de crédito, y extensiones que posea;
  - f) tenencia de dinero en efectivo sea en moneda nacional o extranjera, a partir del monto que establezca la reglamentación;
  - g) créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes, con indicación de los montos y los datos referentes a los apellidos y nombres o razón social de las y los deudores o acreedores;
  - h) ingresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales, y/o los derivados de rentas o de sistemas previsionales; y,
  - i) ingresos extraordinarios, cualquiera fuera el origen de los mismos, cuando superen el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración anual habitual del funcionario/a.
- 3) Antecedentes laborales, actividades económicas e intereses del obligado: indicándose en especial los antecedentes laborales y actividades económicas de los últimos 3 años, y aquellas que ostente durante el desempeño de su función. Asimismo deberá declarar los cargos y/o posiciones que ocupe en entidades públicas y/o privadas, remuneradas u honorarias.

El/la declarante deberá especificar el domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en virtud del presente régimen, y declarar expresamente que los datos y antecedentes que se proporcionan son veraces y exactos, y que no se han omitido bienes ni datos relevantes.

Artículo 20.- Tendrá carácter de dato sensible, reservado y confidencial, la siguiente información contenida en las declaraciones juradas de funcionarios públicos:

- a) los tipos y números de las cuentas bancarias y cajas de seguridad, y la individualización de las entidades financieras donde las mismas estuvieran impuestas, como asimismo los números e individualización de las tarjetas de crédito y/o de las extensiones que se posea; y,
- j) los datos que identifiquen a las personas naturales que fueran declaradas como deudores o acreedores.

Artículo 21.- Cualquier persona podrá acceder a una versión pública de la información patrimonial contenida en las declaraciones juradas de la persona declarante, mediante la cual se pondrá de manifiesto, de un modo global, el patrimonio declarado, y sin que pueda contener la ubicación, individualización y modo de adquisición de los bienes que han sido declarados. La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción deberá establecer previamente los criterios para la confección de las versiones públicas del contenido patrimonial de las declaraciones juradas.

Artículo 22.- Deberá publicarse la siguiente información:

- a) la nómina de las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, y en relación a cada uno de ellos, la información referida en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 19;
- b) las fechas, en relación a cada funcionario/a que integra el universo de obligados, a partir de la cual comienzan a computarse los plazos referidos en el artículo 17; y,
- c) la nómina de funcionarios incumplidores, respecto de las obligaciones de presentar declaraciones juradas.

El soporte informático referido en el artículo 23 deberá permitir publicar en forma automática esta información, y hacerlo a medida que la misma fuera incorporada en el sistema.

La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción dispondrá de un sitio específico en su página web, en donde además se publique y divulgue información sobre el funcionamiento del sistema.

Artículo 23.- El Sistema funciona bajo un soporte informático, con utilización de la firma digital, debiendo prever y permitir a los participantes y actores del sistema, los accesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones. El soporte informático deberá contener las condiciones de seguridad necesaria para almacenar, conservar y proteger la información que se incorpore al sistema, y será diseñado y administrado por la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.- El Sistema de Declaraciones Juradas entrará en vigencia en los plazos que determine la reglamentación de la presente ley. A partir de dicho momento quedará derogada automáticamente la Ley 7.089, su Decreto Reglamentario y las demás disposiciones que refieran a la obligación de presentar declaraciones juradas por parte de Funcionarios/as Públicos incluidos en el presente régimen. Las declaraciones juradas existentes a la época de entrada en vigencia del sistema serán archivadas, debiéndose determinar en su caso el plazo de conservación, continuando con las mismas condiciones de accesibilidad que prevé la Ley 7.089.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 25.- Las y los Funcionarios Públicos que integren el universo de obligados, y que estuvieren en funciones deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada inicial dentro de los treinta días siguientes a partir de los plazos que determine la Reglamentación de la presente ley.

Artículo 26.- La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, formulará a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, en forma general o particular, las recomendaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias y para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 27.- Ante una eventual Ley Especial que declare la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial la misma deberá contemplar darle status constitucional a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción creada en la presente ley, reconociendo su autonomía y facultades propias.

Artículo 28.- Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente, estableciendo en sus distintos ámbitos y sistemas, normas e instrumentos similares y compatibles con la presente ley.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 7 de octubre de 2021.*

*Ulieldin – Granata – Palo Oliver – Sola – Martínez – Aimar*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 41.444-CD-FP de las diputadas Cattalini, Bellatti, Orciani, Corgniali, García Alonso, Mahmud, Balagué, Hynes, Ulieldin y los diputados Palo Oliver, Pinotti, Garibay y Lifschitz, por el cual se crea la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción la cual se encargará de diseñar definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
TÍTULO I  
AGENCIA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** Créase la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción en el marco del conjunto de normas, disposiciones, dispositivos, programas y proyectos que tiendan a lograr, asegurar y/o promover los enunciados de la presente y de toda normativa referida en la materia.

**Artículo 2.- Autonomía e Independencia.** La Agencia es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro de la órbita del Poder Legislativo. En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes. Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades públicas, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

**Artículo 3.- Ámbito.** La Agencia actuará en todas las jurisdicciones y entidades referidas en el artículo 4 de la Ley 12.510, debiendo coordinar con el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y cada una de las Cámaras Legislativas la gestión a través de la cual desarrollará su labor en cada uno de sus respectivos ámbitos. Las autoridades y sectores comprendidos en el ámbito de actuación de esta Agencia, deben prestar la más amplia colaboración para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en la presente.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**Artículo 4.- Objetivos.** La Agencia tiene como objetivos principales:

- a) entender en la elaboración y coordinación de los programas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el sector público provincial, colaborando en tal sentido con las municipalidades y comunas;
- b) velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional;
- c) llevar el registro de las declaraciones juradas de las y los agentes, funcionarios/as públicos y magistrados/as así como evaluar y controlar el contenido de dichas declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;
- d) promover de oficio o por denuncia, las investigaciones administrativas que resulten pertinentes respecto de las conductas de las y los agentes y funcionarios/as públicos/as, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivarse actos de corrupción;
- e) asesorar a los organismos del sector público provincial para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción; y,
- f) organizar y articular mecanismos de difusión y trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil a los fines de dar a conocer las acciones que en orden a la transparencia del Sector Público se desarrollen.

**Artículo 5.- Funciones.** En el cumplimiento de sus objetivos la Agencia podrá:



- a) recibir las denuncias de personas o de entidades respecto de conductas de magistrados/as, funcionarios/as, agentes de la administración contrarias a la ética pública;
- b) recibir denuncias por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;
- c) dictaminar de manera no vinculante en todo procedimiento tendiente a determinar si la conducta del magistrado/a, funcionario/a o agente requerido ha violado los deberes de ética en el ejercicio de la función pública;
- d) requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales, a los organismos privados y a los particulares, cuando corresponda;
- e) exigir en cualquier tiempo la exhibición de documentación a funcionarios o a terceros para el cumplimiento de sus objetivos, así como a comparecer a las oficinas de la Agencia;
- f) inspeccionar oficinas y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a la observación de la presente ley o toda otra norma en la materia;
- g) requerir el auxilio de la fuerza pública y autorización de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de las oficinas y/o establecimientos y de los objetos y libros de los funcionarios y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos;
- h) requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que estos estarán obligados a prestar;
- i) informar a la autoridad que corresponda cuando la permanencia de un/a agente y/o funcionario/a público en el cargo pueda obstaculizar gravemente una investigación; y,
- j) realizar presentaciones ante las autoridades administrativas y/o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que diere lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.

#### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 6.- Directorio.** El Directorio es el órgano máximo de la Agencia, está conformado por un/a Agente General, que preside y dirige el Directorio, y cuatro (4) Agentes Adjuntos/as. En su integración deberá respetarse la representación paritaria entre varones y mujeres.

Deberán ser ciudadanos/as argentinos/as, poseer al menos 30 años de edad, contar con dos (2) años de residencia inmediata en la provincia, y demostrar idoneidad y experiencia suficientes que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Las y los designados deberán resultar previamente seleccionados por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.

Durarán seis (6) años en el cargo y gozarán de inamovilidad durante ese periodo. No podrán ser designados/as para el período siguiente y cesarán automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

Serán removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y las mismas causales previstas en el artículo 15 de la Ley 13.013 y sus modificatorias.

El/la Agente General tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.

Los/as Agentes Adjuntos/as tendrán una retribución equivalente al ochenta y cinco (85) por ciento de la retribución de vocal de Cámara de Apelaciones.

**Artículo 7.- Deberes y atribuciones.** Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de sus objetivos y funciones;
- b) dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los miembros de la Agencia y órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas;
- c) fijar los criterios de asignación y distribución de los asuntos en los que deban intervenir los miembros de la Agencia promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo;
- d) emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Agencia, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público;
- e) organizar la estructura administrativa de acuerdo con las necesidades de la agencia y las posibilidades presupuestarias;
- f) disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado;



- g) resolver las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales de la Agencia, las cuales deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por Estatuto para el personal del Poder Legislativo; y,
- h) las demás que establece la presente, el estatuto de funcionamiento de la Agencia y todas aquellas que el/la Agente General les asigne.

**Artículo 8.- Agente General.** Quien se desempeñe como Agente General es la máxima autoridad del Directorio y quien representa legalmente a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción. En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado/a por el/la Agente Adjunto/a que se designe o quien corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo será reemplazado/a por uno/a de los agentes adjuntos del directorio, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un/a nuevo/a Agente General.

**Artículo 9.- Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones del/la Agente General las siguientes:

- a) ejercer la representación legal de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción;
- b) velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento de la Agencia;
- c) proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Agencia el cual se agrega al que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia; y,
- d) aprobar y dar a publicidad el informe de gestión previsto en la ley.

**Artículo 10.- Publicidad de la Gestión.** Dentro del primer mes del Período Ordinario de Sesiones de cada año el/la Agente General deberá presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo el informe sobre su gestión. Deberá dar cuenta de las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos; la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar la labor de la Agencia y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación. A los fines de este artículo y el precedente deberá garantizarse que las informaciones pertinentes se publiquen en una página web u otros medios tecnológicos similares.

**Artículo 11.- Miembros de la Agencia.** La Agencia se constituye de agentes designados/as por selección y concurso público. El estatuto de la Agencia fijará los requisitos para las y los aspirantes. El Directorio propondrá a la Legislatura la creación de los cargos profesionales, técnicos y administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Agencia, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

**Artículo 12.- Funcionamiento.** El Directorio dispone de ciento ochenta (180) días desde su designación para elaborar el estatuto de funcionamiento de la Agencia. El mismo debe ser presentado a la Legislatura para su aprobación en Asamblea Legislativa pudiendo ser modificado por igual procedimiento.

**Artículo 13.- Presupuesto.** Sobre la base de las directivas emanadas por la presente o las que en un futuro la reemplacen, el Directorio de la Agencia confecciona anualmente planes de gestión que serán elevados a la Legislatura para su aprobación con el Presupuesto respectivo.

#### TÍTULO II

##### SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

**Artículo 14.-** Créase el Sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios/as Públicos/as, el cual comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinados a detectar, verificar y prevenir las siguientes situaciones respecto de las y los funcionarios públicos:

- a) conflictos de intereses; y,
- b) variaciones significativas e injustificadas en su patrimonio.

Se entiende por funcionario/a público/a a toda aquella persona humana que haya sido seleccionada, designada o electa para desarrollar una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Artículo 15.-** Quedan comprendidos en el sistema, y se encuentran sometidos al mismo, las y los funcionarios públicos que ocupan los cargos o ejercen las funciones que se mencionan a continuación:

- a) Gobernador/a y el Vicegobernador/a;
- b) Diputados/as y Senadores/as;
- c) Ministros/as y Procurador/a General;
- d) Magistrados/as y Secretarios/as y funcionarios/as del Poder Judicial;
- e) Jueces Comunes y/o Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas y sus Secretarios;
- f) Ministros/as y Secretarios/as de Estado;
- g) Fiscal de Estado y sus Adjuntos/as;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- h) Defensor/a del Pueblo, las/los Defensores Adjuntos, el/la Defensor/a Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y demás funcionarios/as existentes bajo su órbita;
- i) Vocales Secretarios/as del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Síndico/a General de la Provincia;
- j) Fiscal General, Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Secretario/a General, Administrador/a General, Auditor/a General de Gestión, Director/a General y Directores/as Regionales del Organismo de Investigaciones y demás funcionarios/as del Ministerio Público de la Acusación;
- k) Defensor/a Provincial, Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, Administrador/a General y demás funcionarios/as del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
- l) Representantes del Estado Provincial en los entes públicos no estatales;
- m) Secretarios y Subsecretarios Ministeriales, Directores y Subdirectores Provinciales, Administradores y Subadministradores Provinciales y demás funcionarios/as que revistan cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
- n) Personal que se desempeña en el Poder Legislativo con categoría o función no inferior a Director/a o equivalente;
- o) Máximas autoridades de los organismos descentralizados y entes autárquicos;
- p) Miembros del Directorio, órganos de Gobierno y/o de fiscalización de las Empresas del Estado, Sociedades de Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial, o de otras en las que el Estado Provincial tenga participación de cualquier índole o naturaleza en el capital y en la formación de la voluntad social, cuando sean designados a propuesta o en representación de la Provincia;
- q) El/la Jefe/a de la Policía de la Provincia de Santa Fe y demás miembros de la Policía que tengan grados policiales comprendidos en las funciones de coordinación, supervisión y dirección;
- r) El/la Subdirector/a General y el Personal Superior del Servicio Penitenciario, cualquiera fuera el escalafón al que pertenezcan;
- s) Directores/as y síndicos/as designados por el Estado Provincial en las sociedades con participación estatal minoritaria;
- t) Titulares de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, y demás funcionarios/as con categoría o función no inferior a Director/a o equivalente;
- u) Quienes estén encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad y/o controlar el funcionamiento de dichas actividades; y,
- v) Quienes deban administrar un patrimonio público, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera sea su naturaleza.

El Directorio de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción podrá proponer a la Legislatura ampliar, especificar y/o interpretar el alcance de las categorías precedentes. Asimismo podrá proponer la creación de nuevas categorías de sujetos obligados, las que se considerarán incorporadas en el presente artículo.

**Artículo 16.-** Las jurisdicciones y entidades a las que pertenecen los integrantes del universo de obligados deberán informar al Sistema:

- a) los datos personales de las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados;
- b) las fechas a partir de las cuales se comienzan a computar los plazos de presentación de las declaraciones juradas a las que estén obligados; y,
- c) si el/la funcionario/a público/a que integra el universo de obligados ha cumplido o no con su obligación de presentar y/o actualizar la declaración jurada.

**Artículo 17.-** Las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, deberán presentar:

- a) declaración jurada inicial: dentro de los 30 días hábiles desde que integren el universo de obligados, lo cual se produce al momento de la toma de posesión del cargo o del inicio de las funciones;
- b) declaración jurada anual: a los 365 días de la presentación inicial y consecutivamente cada año en la forma y modo que disponga el directorio de la Agencia; y,
- c) declaración jurada de cese: dentro de los sesenta días contados desde la fecha de cesación en el cargo o en la función, momento en el cual se deja de integrar el universo de obligados, salvo que dentro de dicho plazo reingrese a un cargo o función de los comprendidos en el Artículo 19.

**Artículo 18.-** Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior la Agencia intimará fehacientemente a cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada que corresponda, otorgándose para ello un plazo de quince (15) días. Configurado el incumplimiento, la Agencia solicitará a los órganos competentes que procedan a suspender el pago de retribuciones y/o beneficios de cualquier tipo a los que pudiera tener derecho el obligado hasta tanto regularice su situación.

Y si transcurren dos (2) meses desde que se hubiere intimado al cumplimiento sin que el mismo se hubiere verificado, quedará configurada la causal de cesantía para los empleados, y de





mal desempeño para los funcionarios y magistrados, cuyo juzgamiento definitivo estará a cargo de los órganos constitucionales competentes.

Las sanciones precedentes lo son sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran caber y que serán promovidas por los órganos competentes.

El pago de la liquidación final de los haberes y/o beneficios de cualquier tipo que deban abonarse con posterioridad al cese de la función sólo podrá efectivizarse previa acreditación de que se ha cumplido con la presentación de la respectiva declaración jurada. El incumplimiento de esta condición hace responsable solidaria y personalmente a los funcionarios que hubieran habilitado el pago.

**Artículo 19.- La Declaración Jurada deberá contener:**

- a) **Datos personales:** nombre y apellido, documento nacional de identidad, identificación tributaria y/o laboral y estado civil de la funcionaria/o obligado, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos/as menores de edad o incapaces, y de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo;
- b) **datos patrimoniales:** nómina detallada de los bienes propios del obligado, los que integren la sociedad conyugal o en su caso los que integren con el/la conviviente, los de sus hijos/as convivientes, y los de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo, sea que dichos bienes se encuentren en el país o en el extranjero. En especial se indicará:
  - b.1) **En referencia a bienes inmuebles:** la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, ubicación, porcentaje y tipo de propiedad, y valuación de las mejoras que se le incorporen con un detalle de las mismas cuando superen el monto que a tales efectos establezca la reglamentación;
  - b.2) **en referencia a los bienes muebles registrables:** la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, porcentaje y tipo de propiedad;
  - b.3) **en referencia a los bienes muebles no registrables:** sólo se declaran en forma individualizada aquellos cuyo valor de adquisición y/o de mercado supere el monto que establezca la reglamentación, debiéndose declarar en estos casos la descripción del bien, y su fecha, modo y valor de adquisición. En cuanto al resto de los bienes muebles no registrables se determinará un valor en su conjunto;
  - b.4) **detalle del capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias, declarando la fecha de adquisición y el valor abonado en esa fecha;**
  - b.5) **depósitos en bancos u otras entidades bancarias, financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del monto, nombre de la entidad bancaria y país de radicación de las cuentas, tipo y números de las cuentas y de las tarjetas de crédito, y extensiones que posea;**
  - b.6) **tenencia de dinero en efectivo sea en moneda nacional o extranjera, a partir del monto que establezca la reglamentación;**
  - b.7) **créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes, con indicación de los montos y los datos referentes a los apellidos y nombres o razón social de las y los deudores o acreedores;**
  - b.8) **ingresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales, y/o los derivados de rentas o de sistemas previsionales; e,**
  - b.9) **ingresos extraordinarios, cualquiera fuera el origen de los mismos, cuando superen el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración anual habitual del funcionario/a.**
- c) **Antecedentes laborales, actividades económicas e intereses del obligado:** indicándose en especial los antecedentes laborales y actividades económicas de los últimos 3 años, y aquellas que ostente durante el desempeño de su función. Asimismo deberá declarar los cargos y/o posiciones que ocupe en entidades públicas y/o privadas, remuneradas u honorarias.

El/la declarante deberá especificar el domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en virtud del presente régimen, y declarar expresamente que los datos y antecedentes que se proporcionan son veraces y exactos, y que no se han omitido bienes ni datos relevantes.

**Artículo 20.- Tendrá carácter de dato sensible, reservado y confidencial, la siguiente información contenida en las declaraciones juradas de funcionarios públicos:**

- a) **los tipos y números de las cuentas bancarias y cajas de seguridad, y la individualización de las entidades financieras donde las mismas estuvieran impuestas, como asimismo los números e individualización de las tarjetas de crédito y/o de las extensiones que se posea; y,**
- b) **los datos que identifiquen a las personas naturales que fueran declaradas como deudores o acreedores.**

**Artículo 21.- Cualquier persona podrá acceder a una versión pública de la información patrimonial contenida en las declaraciones juradas de la persona declarante, mediante la cual se pondrá de manifiesto, de un modo global, el patrimonio declarado, y sin que pueda contener la ubicación, individualización y modo de adquisición de los bienes que han sido declarados. La Agencia**



Pública de Transparencia y Anticorrupción deberá establecer previamente los criterios para la confección de las versiones públicas del contenido patrimonial de las declaraciones juradas.

**Artículo 22.-** Deberá publicarse la siguiente información:

- la nómina de las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, y en relación a cada uno de ellos, la información referida en los incisos a, b y c del artículo 19;
- las fechas, en relación a cada funcionario/a que integra el universo de obligados, a partir de la cual comienzan a computarse los plazos referidos en el artículo 17; y,
- la nómina de funcionarios incumplidores, respecto de las obligaciones de presentar declaraciones juradas.

El soporte informático referido en el artículo 23 deberá permitir publicar en forma automática esta información, y hacerlo a medida que la misma fuera incorporada en el sistema.

La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción dispondrá de un sitio específico en su página web, en donde además se publique y divulgue información sobre el funcionamiento del sistema.

**Artículo 23.-** El Sistema funciona bajo un soporte informático, con utilización de la firma digital, debiendo prever y permitir a los participantes y actores del sistema, los accesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones. El soporte informático deberá contener las condiciones de seguridad necesaria para almacenar, conservar y proteger la información que se incorpore al sistema, y será diseñado y administrado por la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.

### TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**Artículo 24.-** El Sistema de Declaraciones Juradas entrará en vigencia en los plazos que determine la reglamentación de la presente. A partir de dicho momento quedará derogada automáticamente la Ley 7.089, su Decreto Reglamentario y las demás disposiciones que refieran a la obligación de presentar declaraciones juradas por parte de funcionarios/as públicos incluidos en el presente régimen. Las declaraciones juradas existentes a la época de entrada en vigencia del sistema serán archivadas, debiéndose determinar en su caso el plazo de conservación, continuando con las mismas condiciones de accesibilidad que prevé la Ley 7.089.

**Artículo 25.-** Las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados, y que estuvieren en funciones deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada inicial dentro de los treinta días siguientes a partir de los plazos que determine la Reglamentación de la presente.

**Artículo 26.-** La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, formulará a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, en forma general o particular, las recomendaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias y para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente.

**Artículo 27.-** Ante una eventual Ley Especial que declare la Necesidad de la Reforma de la Constitución Provincial la misma deberá contemplar darle status constitucional a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción creada en la presente ley, reconociendo su autonomía y facultades propias.

**Artículo 28.-** Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a la presente, estableciendo en sus distintos ámbitos y sistemas, normas e instrumentos similares y compatibles.

**Artículo 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol – Pullaro – Mahmud*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
TÍTULO I  
AGENCIA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** Objeto. Créase la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción en el marco del conjunto de normas, disposiciones, dispositivos, programas y proyectos que tiendan a lograr, asegurar y/o promover los enunciados de la presente ley y de toda normativa referida en la materia.

**Artículo 2.-** Autonomía e independencia. La Agencia es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro de la órbita del Poder Legislativo. En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes. Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades públicas, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

**Artículo 3.-** Ámbito. La Agencia actuará en todas las jurisdicciones y entidades referidas en el Artículo 4 de la Ley 12.510, debiendo coordinar con el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y cada una de las Cámaras Legislativas la gestión a través de la cual desarrollará su labor en cada uno de sus respectivos ámbitos. Las



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

autoridades y sectores comprendidos en el ámbito de actuación de esta Agencia, deben prestar la más amplia colaboración para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en la presente ley.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4.- *Objetivos.* La Agencia tiene como objetivos principales:

- 1) *entender en la elaboración y coordinación de los programas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el sector público provincial, colaborando en tal sentido con los municipios y comunas;*
- 2) *velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional;*
- 3) *llevar el registro de las declaraciones juradas de las y los agentes, funcionarios/as públicos y magistrados/as así como evaluar y controlar el contenido de dichas declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;*
- 4) *promover de oficio o por denuncia, las investigaciones administrativas que resulten pertinentes respecto de las conductas de las y los agentes y funcionarios/as públicos/as, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivarse actos de corrupción;*
- 5) *asesorar a los organismos del sector público provincial para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción;*
- 6) *organizar y articular mecanismos de difusión y trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil a los fines de dar a conocer las acciones que en orden a la transparencia del Sector Público se desarrollen.*

Artículo 5.- *Funciones.* En el cumplimiento de sus objetivos la Agencia podrá:

- 1) *recibir las denuncias de personas o de entidades respecto de conductas de magistrados/as, funcionarios/as, agentes de la administración contrarias a la ética pública;*
- 2) *recibir denuncias por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;*
- 3) *dictaminar de manera no vinculante en todo procedimiento tendiente a determinar si la conducta del magistrado/a, funcionario/a o agente requerido ha violado los deberes de ética en el ejercicio de la función pública;*
- 4) *requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales, a los organismos privados y a los particulares, cuando corresponda;*
- 5) *exigir en cualquier tiempo la exhibición de documentación a funcionarios o a terceros para el cumplimiento de sus objetivos, así como a comparecer a las oficinas de la Agencia;*
- 6) *inspeccionar oficinas y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a la observación de la presente ley o toda otra norma en la materia;*
- 7) *requerir el auxilio de la fuerza pública y autorización de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de las oficinas y/o establecimientos y de los objetos y libros de los funcionarios y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos;*
- 8) *requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que estos estarán obligados a prestar;*
- 9) *informar a la autoridad que corresponda cuando la permanencia de un/a agente y/o funcionario/a público en el cargo pueda obstaculizar gravemente una investigación;*
- 10) *realizar presentaciones ante las autoridades administrativas y/o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que dieren lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.*

## CAPÍTULO III

### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- *Directorio.* Es el órgano máximo de la Agencia. Está conformado por un/a Agente General, que preside y dirige el Directorio, y cuatro (4) Agentes Adjuntos/as. En su integración deberá respetarse la representación paritaria entre varones y mujeres.

*Deberán ser ciudadanos/as argentinos/as, poseer al menos 30 años de edad, contar con dos (2) años de residencia inmediata en la provincia, ser abogado/a y/o contador/a y demostrar idoneidad y experiencia suficientes que aseguren el cumplimiento de los objetivos de esta ley.*

*Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.*

*Las y los designados deberán resultar previamente seleccionados por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.*

*Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.*

*Durarán seis (6) años en el cargo y gozarán de inamovilidad durante ese período. No podrán ser designados/as para el período siguiente y cesarán automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.*

*Serán removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y las mismas causales previstas en el Artículo 15 de la Ley 13.013 y sus modificatorias.*

*El/la Agente General tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de cámara de apelaciones.*

*Los/as Agentes Adjuntos/as tendrán una retribución equivalente al ochenta y cinco (85) por ciento de la retribución de vocal de Cámara de Apelaciones.*

Artículo 7.- *Deberes y atribuciones.* Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

1. *Determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de sus objetivos y funciones.*
2. *Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los miembros de la agencia y órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.*
3. *Fijar los criterios de asignación y distribución de los asuntos en los que deban intervenir los miembros de la agencia promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

4. Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Agencia, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.
5. Organizar la estructura administrativa de acuerdo con las necesidades de la agencia y las posibilidades presupuestarias.
6. Disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la Ley de Presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
7. Resolver las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales de la Agencia, las cuales deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por Estatuto para el personal del Poder Legislativo.
8. Las demás que establece la presente ley, el estatuto de funcionamiento de la agencia y todas aquellas que el/la Agente General les asigne.

**Artículo 8.- Agente General.** Quien se desempeñe como Agente General es la máxima autoridad del Directorio y quien representa legalmente a la Agencia pública de Transparencia y Anticorrupción. En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado/a por el/la agente adjunto/a que se designe o quien corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo será reemplazado/a por uno/a de los agentes adjuntos del directorio, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un/a nuevo/a Agente General.

**Artículo 9.- Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones del/la Agente General las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la Agencia pública de Transparencia y Anticorrupción.
2. Velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento de la agencia.
3. Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Agencia el cual se agrega al que la Ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia.
4. Aprobar y dar a publicidad el informe de gestión previsto en la ley.

**Artículo 10.- Publicidad de la gestión.** Dentro del primer mes del período ordinario de sesiones de cada año el/la Agente General deberá presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo el informe sobre su gestión. Deberá dar cuenta de las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos; la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar la labor de la Agencia y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación. A los fines de este artículo y el precedente deberá garantizarse que las informaciones pertinentes se publiquen en una página web u otros medios tecnológicos similares.

**Artículo 11.- Miembros de la Agencia.** La Agencia se constituye de agentes designados/as por selección y concurso públicos. El estatuto de la Agencia fijará los requisitos para las y los aspirantes. El Directorio propondrá a la Legislatura la creación de los cargos profesionales, técnicos y administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Agencia, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes.

## CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

**Artículo 12.- Funcionamiento.** El Directorio dispone de ciento ochenta (180) días desde su designación para elaborar el estatuto de funcionamiento de la Agencia. El mismo debe ser presentado a la Legislatura para su aprobación en Asamblea Legislativa pudiendo ser modificado por igual procedimiento.

**Artículo 13.- Presupuesto.** Sobre la base de las directivas emanadas por la presente ley o las que en un futuro la reemplacen, el directorio de la Agencia confecciona anualmente planes de gestión que serán elevados a la Legislatura para su aprobación con el presupuesto respectivo.

## TÍTULO II

### SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**Artículo 14.- Créase el Sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios/as Públicos/as,** el cual comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinados a detectar, verificar y prevenir las siguientes situaciones respecto de las y los funcionarios públicos:

- 1) conflictos de intereses;
- 2) variaciones significativas e injustificadas en su patrimonio.

Se entiende por funcionario/a público/a a toda aquella persona humana que haya sido seleccionada, designada o electa para desarrollar una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Artículo 15.- Quedan comprendidos en el sistema, y se encuentran sometidos al mismo, las y los funcionarios públicos que ocupan los cargos o ejercen las funciones que se mencionan a continuación:**

- 1) Gobernador/a y el Vicegobernador/a;
- 2) Diputados/as y Senadores/as;
- 3) Ministros/as y Procurador/a General;
- 4) Magistrados/as y Secretarios/as y funcionarios/as del Poder Judicial;
- 5) Jueces Comunales y/o Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas y sus secretarios;
- 6) Ministros/as y Secretarios/as de Estado;
- 7) Fiscal de Estado y sus Adjuntos/as;
- 8) Defensor/a del Pueblo, las/los Defensores Adjuntos, el/la Defensor/a Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y demás funcionarios/as existentes bajo su órbita;
- 9) Vocales Secretarios/as del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Síndico/a General de la Provincia;
- 10) Fiscal General, Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Secretario/a General, Administrador/a General, Auditor/a General de Gestión, Director/a General y Directores/as Regionales del Organismo de Investigaciones y demás funcionarios/as del Ministerio Público de la Acusación;
- 11) Defensor/a Provincial, Defensores Regionales, defensores públicos y defensores públicos adjuntos, Administrador/a General y demás funcionarios/as del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
- 12) Representantes del Estado Provincial en los entes públicos no estatales;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- 13) *Secretarios y Subsecretarios Ministeriales, Directores y Subdirectores Provinciales, Administradores y Subadministradores Provinciales y demás funcionarios/as que revistan cargos de autoridades superiores del Poder Ejecutivo;*
- 14) *Personal que se desempeña en el Poder Legislativo con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;*
- 15) *Máximas autoridades de los organismos descentralizados y entes autárquicos;*
- 16) *Miembros del Directorio, órganos de Gobierno y/o de fiscalización de las Empresas del Estado, Sociedades de Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial, o de otras en las que el Estado Provincial tenga participación de cualquier índole o naturaleza en el capital y en la formación de la voluntad social, cuando sean designados a propuesta o en representación de la Provincia;*
- 17) *El/la Jefe/a de la Policía de la Provincia de Santa Fe y demás miembros de la Policía que tengan grados policiales comprendidos en las funciones de coordinación, supervisión y dirección.*
- 18) *El/la Subdirector/a General y el Personal Superior del Servicio Penitenciario, cualquiera fuera el escalafón al que pertenezcan;*
- 19) *Directores/as y síndicos/as designados por el Estado Provincial en las sociedades con participación estatal minoritaria;*
- 20) *Titulares de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, y demás funcionarios/as con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;*
- 21) *Quienes estén encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad y/o controlar el funcionamiento de dichas actividades;*
- 22) *Quienes deban administrar un patrimonio público, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera sea su naturaleza.*

*El Directorio de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción podrá proponer a la Legislatura ampliar, especificar y/o interpretar el alcance de las categorías precedentes. Asimismo podrá proponer la creación de nuevas categorías de sujetos obligados, las que se considerarán incorporadas en el presente artículo .*

**Artículo 16.-** *Las jurisdicciones y entidades a las que pertenecen los integrantes del universo de obligados deberán informar al Sistema:*

- 1) *los datos personales de las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados;*
- 2) *las fechas a partir de las cuales se comienzan a computar los plazos de presentación de las declaraciones juradas a las que estén obligados;*
- 3) *si el/la funcionario/a público/a que integra el universo de obligados ha cumplido o no con su obligación de presentar y/o actualizar la declaración jurada.*

**Artículo 17.-** *Las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, deberán presentar:*

- 1) *declaración jurada inicial: dentro de los 30 días hábiles desde que integren el universo de obligados, lo cual se produce al momento de la toma de posesión del cargo o del inicio de las funciones;*
- 2) *declaración jurada anual: a los 365 días de la presentación inicial y consecutivamente cada año en la forma y modo que disponga el directorio de la Agencia.*
- 3) *declaración jurada de cese: dentro de los sesenta días contados desde la fecha de cesación en el cargo o en la función, momento en el cual se deja de integrar el universo de obligados, salvo que dentro de dicho plazo reingrese a un cargo o función de los comprendidos en el Artículo 19.*

**Artículo 18.-** *Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior la Agencia intimará fehacientemente a cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada que corresponda, otorgándose para ello un plazo de quince (15) días. Configurado el incumplimiento, la Agencia solicitará a los órganos competentes que procedan a suspender el pago de retribuciones y/o beneficios de cualquier tipo a los que pudiera tener derecho el obligado hasta tanto regularice su situación.*

*Y si transcurren dos (2) meses desde que se hubiere intimado al cumplimiento sin que el mismo se hubiere verificado, quedará configurada la causal de cesantía para los empleados, y de mal desempeño para los funcionarios y magistrados, cuyo juzgamiento definitivo estará a cargo de los órganos constitucionales competentes.*

*Las sanciones precedentes lo son sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran haber y que serán promovidas por los órganos competentes.*

*El pago de la liquidación final de los haberes y/o beneficios de cualquier tipo que deban abonarse con posterioridad al cese de la función sólo podrá efectivizarse previa acreditación de que se ha cumplido con la presentación de la respectiva declaración jurada. El incumplimiento de esta condición hace responsable solidaria y personalmente a los funcionarios que hubieran habilitado el pago.*

**Artículo 19.-** *La Declaración Jurada deberá contener:*

- 1) *Datos Personales: nombre y apellido, documento nacional de identidad, identificación tributaria y/o laboral y estado civil de la funcionaria/o obligado, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos/as menores de edad o incapaces, y de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo.*
- 2) *Datos Patrimoniales: nómina detallada de los bienes propios del obligado, los que integren la sociedad conyugal o en su caso los que integren con el/la conviviente, los de sus hijos/as convivientes, y los de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo, sea que dichos bienes se encuentren en el país o en el extranjero. En especial se indicará:
  - a) *en referencia a bienes inmuebles: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, ubicación, porcentaje y tipo de propiedad, y valuación de las mejoras que se le incorporen con un detalle de las mismas cuando superen el monto que a tales efectos establezca la reglamentación.*
  - b) *en referencia a los bienes muebles registrables: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, porcentaje y tipo de propiedad.*
  - c) *en referencia a los bienes muebles no registrables: sólo se declaran en forma individualizada aquellos cuyo valor de adquisición y/o de mercado supere el monto que establezca la reglamentación, debiéndose declarar en estos casos la descripción del bien, y su fecha, modo y valor de adquisición. En cuanto al resto de los bienes muebles no registrables se determinará un valor en su conjunto.*
  - d) *detalle del capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias, declarando la fecha de adquisición y el valor abonado en esa fecha.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) depósitos en bancos u otras entidades bancarias, financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del monto, nombre de la entidad bancaria y país de radicación de las cuentas, tipo y números de las cuentas y de las tarjetas de crédito, y extensiones que posea.
  - f) tenencia de dinero en efectivo sea en moneda nacional o extranjera, a partir del monto que establezca la reglamentación.
  - g) créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes, con indicación de los montos y los datos referentes a los apellidos y nombres o razón social de las y los deudores o acreedores.
  - h) ingresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales, y/o los derivados de rentas o de sistemas previsionales.
  - i) ingresos extraordinarios, cualquiera fuera el origen de los mismos, cuando superen el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración anual habitual del funcionario/a.
- 3) Antecedentes laborales, actividades económicas e intereses del obligado: Indicándose en especial los antecedentes laborales y actividades económicas de los últimos 3 años, y aquellas que ostente durante el desempeño de su función. Asimismo deberá declarar los cargos y/o posiciones que ocupe en entidades públicas y/o privadas, remuneradas u honorarias.

El/la declarante deberá especificar el domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en virtud del presente régimen, y declarar expresamente que los datos y antecedentes que se proporcionan son veraces y exactos, y que no se han omitido bienes ni datos relevantes.

Artículo 20.- Tendrá carácter de dato sensible, reservado y confidencial, la siguiente información contenida en las declaraciones juradas de funcionarios públicos:

- a) Los tipos y números de las cuentas bancarias y cajas de seguridad, y la individualización de las entidades financieras donde las mismas estuvieran impuestas, como asimismo los números e individualización de las tarjetas de crédito y/o de las extensiones que se posea.
- b) Los datos que identifiquen a las personas naturales que fueran declaradas como deudores o acreedores.

Artículo 21.- Cualquier persona podrá acceder a una versión pública de la información patrimonial contenida en las declaraciones juradas de la persona declarante, mediante la cual se pondrá de manifiesto, de un modo global, el patrimonio declarado, y sin que pueda contener la ubicación, individualización y modo de adquisición de los bienes que han sido declarados. La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción deberá establecer previamente los criterios para la confección de las versiones públicas del contenido patrimonial de las declaraciones juradas.

Artículo 22.- Deberá publicarse la siguiente información:

- a) La nómina de las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, y en relación a cada uno de ellos, la información referida en los puntos 1, 2 y 3 del Artículo 19.
- b) las fechas, en relación a cada funcionario/a que integra el universo de obligados, a partir de la cual comienzan a computarse los plazos referidos en el Artículo 17.
- c) la nómina de funcionarios incumplidores, respecto de las obligaciones de presentar declaraciones juradas.

El soporte informático referido en el Artículo 23 deberá permitir publicar en forma automática esta información, y hacerlo a medida que la misma fuera incorporada en el sistema.

La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción dispondrá de un sitio específico en su página web, en donde además se publique y divulgue información sobre el funcionamiento del sistema.

Artículo 23.- El Sistema funciona bajo un soporte informático, con utilización de la firma digital, debiendo prever y permitir a los participantes y actores del sistema, los accesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones. El soporte informático deberá contener las condiciones de seguridad necesaria para almacenar, conservar y proteger la información que se incorpore al sistema, y será diseñado y administrado por la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.- El Sistema de Declaraciones Juradas entrará en vigencia en los plazos que determine la reglamentación de la presente ley. A partir de dicho momento quedará derogada automáticamente la Ley 7.089, su decreto reglamentario y las demás disposiciones que refieran a la obligación de presentar declaraciones juradas por parte de funcionarios/as públicos incluidos en el presente régimen. Las declaraciones juradas existentes a la época de entrada en vigencia del sistema serán archivadas, debiéndose determinar en su caso el plazo de conservación, continuando con las mismas condiciones de accesibilidad que prevé la Ley 7.089.

Artículo 25.- Las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados, y que estuvieren en funciones deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada inicial dentro de los treinta días siguientes a partir de los plazos que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 26.- La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, formulará a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, en forma general o particular, las recomendaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias y para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 27.- Ante una eventual ley especial que declare la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial la misma deberá contemplar darle status constitucional a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción creada en la presente ley, reconociendo su autonomía y facultades propias.

Artículo 28.- Se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la presente, estableciendo en sus distintos ámbitos y sistemas, normas e instrumentos similares y compatibles con la presente ley.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En 2007 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley de Ministerios N° 12.817. Dicha ley reguló, en forma explícita y por primera vez en la provincia, la obligación de promover acciones gubernamentales de lucha contra la corrupción, atribuyendo dichas competencias al entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al establecer que es competencia del órgano "entender en los proyectos y/o programas y/o creación en su órbita de órganos que permitan y favorezcan la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Provincial y/o Municipal" (conforme al art. 18, inciso 6) de la Ley 12.817 Creación de Ministerios).

Fue un paso de gran trascendencia en términos jurídicos para iniciar, en el orden provincial, un camino de cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el marco de la Convención



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Interamericana contra la Corrupción –aprobado por Ley 24.759– y la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción –aprobado por Ley 26.097–. Ambos instrumentos imponen al Estado Argentino el deber legal de establecer una política pública de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia en el sector gubernamental.*

*Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de Constitución de Santa Fe, la provincia organiza su esquema institucional bajo el sistema republicano. El principio republicano de gobierno, importa simultáneamente la adopción del principio de transparencia del obrar de la administración pública, que se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y una estrategia clave para promover la transparencia activa en la gestión pública.*

*La lucha contra la corrupción es un tema destacado en la agenda pública internacional desde los años '90 y, como consecuencia, se han impulsado en todo el mundo el diseño y promoción de diversas políticas y estándares comunes en materia de transparencia, controles y rendición de cuentas de los poderes del Estado. Sin embargo, la existencia de estas normas no ha asegurado por sí misma su efectivo cumplimiento. De hecho, su éxito está relacionado con la eficiencia de las burocracias estatales y de los sistemas judiciales y, fundamentalmente, con factores de índole cultural que privilegian el respeto de la ley.*

*Latinoamérica, como región, no posee una larga tradición sustentada en estos principios. Por esta razón, es necesario trabajar arduamente para lograr una masa crítica que permita, en el mediano plazo, reemplazar este ambiente de anomia por uno que garantice el pleno cumplimiento de las leyes que regulan la materia. El Artículo 6 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción insta a los Estados parte a garantizar la existencia de órganos encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:*

- a) *aplicación de las políticas a que se hace alusión en el Artículo 5 de dicha Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas; y*
- b) *aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.*

*La corrupción afecta estructuralmente a la sociedad y, en sus orígenes y permanencia, contribuyen múltiples factores. En este sentido, las estrategias de prevención y combate de la corrupción deben transformarse en políticas de Estado que trasciendan a quienes transitoriamente ocupan los cargos de la administración pública.*

*Siguiendo estas recomendaciones, se plantea la creación de la Agencia pública de Transparencia y Anticorrupción. La lucha contra la corrupción debe ser tomada como una política de Estado y para desarrollar adecuadamente políticas de prevención y lucha contra la corrupción en el sector público provincial resulta necesario contar con órganos especializados que lleven adelante los proyectos y programas del tema conforme los objetivos fijados para la misma. El proyecto de ley aquí propiciado se nutre de los múltiples y valiosos antecedentes parlamentarios y normativos mencionados.*

*Es llamativo cómo la actual administración del Gobierno Provincial eliminó la Dirección Provincial Anticorrupción y Transparencia del Sector público creada en 2007 mientras los Estados provinciales de nuestro país están avanzado en sentido contrario en la creación de oficinas, agencias o instituciones especializadas en la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción. Este es el caso de las provincias de Jujuy, Entre Ríos, Chubut, entre otras, y recientemente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien este mes, a través de su Legislatura, sancionó la ley de Integridad Pública, que abarcara a los tres poderes –Legislativo, Ejecutivo y Judicial– ley que se aprobó con apoyo del oficialismo y la oposición.*

*Estamos convencidos que nuestra provincia debe retomar el camino de la transparencia y lucha contra la corrupción a través de un organismo autónomo especializado como el que proponemos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Cattalini – Lifschitz – Garibay – García – Ulieldin – Pinotti – Corgniali – Hynes – Lenci – Orciani – Balagué – Palo Oliver – Bellatti – Mahmud*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**– Quiero agradecer fundamentalmente al Cuerpo por la aprobación de este proyecto.

Entiendo que viene en consonancia con algunos proyectos que se vienen tratando hoy y que no tengo dudas hacen a una mejor calidad institucional, como son los proyectos de “Ficha Limpia”, “Ley de Víctimas” o “Juicio por Jurados” y que estoy segura que hacen que acerquen a la ciudadanía para construir una ciudadanía distinta con relación al Estado y a la política.

Vivimos en un país que está acostumbrado a ver cómo se revolean bolsos con plata, cómo funcionarios públicos están involucrados en Panamá Papers, en causas de corrupción, funcionarios que se enriquecen cotidianamente, y pareciera que no pasa nada y pareciera que la gente lamentablemente se acostumbra a esa frase “roban, pero hacen”.

La verdad es que yo no me resigno a aceptar esa frase de “roban, pero hacen”. Estoy convencida que por eso hay que hablar del tema de la corrupción, hay que legislar para evitar esa corrupción.

Porque, además, tengo el orgullo de decir que vengo de un espacio y un partido político que gobernó mucho tiempo esta Provincia y la ciudad de Rosario, sin un solo caso de corrupción; y cuyos dirigentes, cuando volvieron a sus lugares, la mayoría de las veces tenían mucho menos de lo que tenían cuando llegaron, que vivieron siempre en sus mismas casas, y que no se enriquecieron.

Ese orgullo hace que cuando llegamos al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, allá por el año 2007, en la primera Ley de Ministerios que sancionamos por primera vez incluimos la



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

obligación que tenía la Provincia de promover acciones concretas, gubernamentales, para la lucha contra la corrupción y para luchar por la transparencia.

También creamos un área específica de Anticorrupción que dependía del Ministerio de Justicia, porque entendíamos que era necesario ir en consonancia con lo que prevé la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, o como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Ambas aprobadas por leyes nacionales que inspiran a los Estados Nacionales y Subnacionales a tener áreas concretas de lucha y transparencia.

Y eso es lo que están haciendo el resto de las provincias. Justamente, si vemos legislaciones como las de las provincias de Chubut, Entre Ríos, Jujuy, vemos que están creando áreas como estas, o la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por una ley votada por unanimidad también creó una Agencia Pública para luchar contra la Corrupción.

Sí, decirles que me preocupa que cuando el Gobernador Perotti asumió decidió dar de baja esta área y no crear ninguna otra que tenga algún compromiso con la lucha por la anticorrupción.

Por eso, agradezco que estemos aprobando este proyecto, que estemos dando este mensaje a la sociedad que está tan descreída de la política, que es necesario que los funcionarios actuemos de esta manera.

Por eso, esta ley propone que se cree esta Agencia y que la misma tenga y dependa de la Legislatura Provincial, como lo hace la Defensoría del Pueblo, y que tenga a su cargo la investigación de los hechos de corrupción. Así como el control de las declaraciones juradas que debemos, de ahora adelante, si la ley se aprueba, presentar todos los funcionarios políticos por igual anualmente y que sean de contenido totalmente público.

Ojalá que esta ley se apruebe en el Senado. Ojalá que no pase lo mismo que le pasa al diputado Real con la Ley de Información Pública y que tengamos, a partir de estas acciones y proyectos que estamos votando hoy, mejor calidad institucional.

Gracias señor presidente, y aprovecho a mocionar que se vote por Capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción de votar por Capítulos formulada por la señora diputada Cattalini.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.*

– *A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban: Título I: Capítulo I (Arts. 1º al 3º), Capítulo II (Arts. 4º y 5º), Capítulo III (Arts. 6º al 11), Capítulo IV (Arts. 12 y 13), Título II (Arts. 14 al 23), Título III (Arts. 24 al 28); artículo 29, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 12.8 PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN INTERNET

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 20: Proyecto de ley N° 38.604-CD-FP-PS, del diputado Real (trat. conj. con los proyectos de ley N° 39.962-CD-FP, del diputado Basile y la diputada Peralta, N° 41.472-CD-UCR-FPCS del diputado Basile y la diputada Peralta, N° 41.491-CD-FP-PDP del diputado Real y N° 41.612-FE-Juntos por el Cambio, de la diputada Arcando), por el cual se crea un Programa Provincial de Información y Concienciación sobre el Derecho a la Intimidad en Internet a los efectos de prevenir conductas como sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito de la Provincia de Santa Fe. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 38.604-CD-FP-PS del diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información y Coordinación sobre el derecho a la intimidad en internet, e los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 39.962-CD-FP de los diputados Basile y Peralta, por el cual se crea el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información “Contra el Grooming”; proyecto de ley N° 41.472-CD-FPCS de los diputados Basile y Peralta, por el cual adhiere la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 – Ley Micaela Ortega, que estable el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes; proyecto de ley N° 41.491-CD-FP-PDP del diputado Real, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.590 (creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso entre Niñas/os y Adolescentes) y proyecto de ley N° 41.612-FE-Juntos por el Cambio, de la diputada Arcando, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley N° 27.590 “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes”; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

## ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA LEY NACIONAL 27.590 – LEY MICA ORTEGA Y CREACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN “CONTRA EL GROOMING O CIBERACOSO”

Artículo 1.- Adhesión. Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 “Ley Mica Ortega”, por la cual se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad.

Artículo 2.- Definición. Conforme a lo establecido por el artículo 131 del Código Penal de la Nación, se entiende por Grooming aquellas conductas que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Artículo 3.- Plan Integral Provincial. Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia, el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información sobre el “Grooming” o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes.”

Artículo 4.- Finalidad. El Plan creado en el artículo precedente tendrá por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) promover el abordaje del grooming o ciberacoso en el desarrollo de las políticas públicas de educación;
- b) generar actividades de concientización e información destinadas a que los niños, niñas y adolescentes:
  - Conozcan los riesgos presentes en Internet;
  - Identifiquen los indicadores de que podrían estar siendo víctimas de grooming;
  - Sepan cómo proceder en caso de sospechar que están siendo víctimas de grooming;
- c) incorporar a la currícula educativa de los Niveles inicial, primario y secundario, criterios pedagógicos que sirvan como herramienta para los educandos, concientizando acerca de los riesgos y los peligros del Grooming o Ciberacoso originados en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros; y
- d) Formar y acompañar a la comunidad educativa y las familias, con el fin de que puedan:
  - Identificar situaciones en la que niños, niñas y adolescentes podrían ser víctimas de grooming;
  - Conocer el modo de acompañar a los niños/as y adolescentes que denuncien ser víctimas de grooming;
  - Conocer equipos interdisciplinarios especializados en la materia a fin de recurrir ante la denuncia de un niño/a y/o adolescente víctima de grooming; y,
- e) así como también a niños, niñas y adolescentes que atraviesen situaciones de grooming o ciberacoso mediante el asesoramiento y derivación con profesionales capacitados a tal fin.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 6.- Acciones. En cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, la Autoridad de Aplicación desarrolla las siguientes acciones:

- a) realizar campañas anuales y permanentes desde la publicidad en medios de comunicación y redes sociales del Ministerio de Educación y del Gobierno Provincial, a los fines de brindar información y asesoramiento, con carácter concientizador y preventivo respecto a la problemática del grooming o ciberacoso;
- b) realizar encuentros y congresos en temáticas referidas al grooming o ciberacoso y su forma de prevenirlo, abordarlo y erradicarlo, dirigiendo dicho contenido a estudiantes de establecimientos educativos públicos y privados, como a las familias;
- c) coordinar y convocar de forma anual reuniones, mesas de trabajo y/o simposios sobre la temática con distintas organizaciones públicas y privadas relacionadas con la problemática;
- d) instituir procesos de capacitación permanentes y en servicio dirigidos al personal de los establecimientos educativos públicos provinciales y a las distintas instituciones educativas privadas, a los fines de generar un cambio en los valores y conductas sociales y el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que posibiliten una convivencia en paz y armonía;
- e) impulsar la realización de jornadas, talleres, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que permita abordar íntegramente la problemática del grooming o ciberacoso junto a distintas áreas del Ejecutivo Provincial;
- f) celebrar convenios con asociaciones o entidades que traten la temática, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia;
- g) desarrollar capacitación permanente a los equipos socioeducativos y otros abocados a la convivencia escolar, y pertenecientes a la planta del Ministerio de Educación puedan abordar estas temáticas; y,
- h) crear un sitio web con información útil para los usuarios, docentes, niñas, niños, adolescentes y padres referido al grooming o ciberacoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la finalidad de que obtengan material necesario, con carácter concientizador y preventivo respecto a la temática, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 7.- Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 22 de setiembre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 38.604-CD-FP-PS del diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información y Coordinación sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito de la Provincia; N° 39.962-CD-FP de los diputados Basile y Peralta, por el cual se crea el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información “Contra el Grooming”; N° 41.472-CD-FPCS de los diputados Basile y Peralta, por el cual adhiere la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 – Ley Mica Ortega, que establece el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes; N° 41.491-CD-FP-PDP del diputado Real, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.590 (creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso entre Niñas/os y Adolescentes) y N° 41.612-CD-FE-Juntos por el Cambio de la diputada Arcando, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley N° 27.590 “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 21 de octubre de 2021.*

*Granata – Olivera – Martínez – Palo Oliver – Donnet – Aimar – Ulieldin – Bastía – Sola – Senn*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 38.604-CD-FP-PS del diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el Derecho a la Intimidad en Internet, a los efectos de prevenir conductas como sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito de la Provincia de Santa Fe; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con los proyectos de ley 39.962-CD-FP del diputado Basile y la diputada Peralta, por el cual se crea el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información contra el Grooming; proyecto de ley 41.472-CD-FPCS del diputado Basile y la diputada Peralta, por el cual adhiere la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.590 – Ley Mica Ortega, que establece el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes; proyecto de ley 41.491-CD-FP-PDP del diputado Real, por el cual se adhiere la provincia a la Ley Nacional 27.590 (creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas/os y Adolescentes); y proyecto de ley 41.612-CD-FE-Juntos por el Cambio de la diputada Arcando, por el cual se adhiere la provincia a la Ley 27.590 Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.590 – LEY MICA ORTEGA “CREACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ‘CONTRA EL GROOMING O CIBERACOSO’”**

**Artículo 1.- Adhesión.** Dispónese la adhesión a la Ley Nacional 27.590 “Ley Mica Ortega”, por la que se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y de la capacitación de la comunidad.

**Artículo 2.- Plan Integral Provincial.** Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia, el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información sobre el Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes.

**Artículo 3.- Objetivos.** El Plan creado en el artículo precedente tendrá por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) **promover el abordaje del grooming o ciberacoso en el desarrollo de las políticas públicas de educación;**
- b) **generar actividades de concientización e información destinadas a que los niños, niñas y adolescentes:**
  - b.1) conozcan los riesgos presentes en Internet;**
  - b.2) identifiquen los indicadores para evitar ser víctimas de grooming;**
  - b.3) sepan cómo proceder en caso de sospechar que están siendo víctimas de grooming;**
- c) **incorporar a la currícula educativa de los niveles inicial, primario y secundario, criterios pedagógicos que sirvan de herramientas para los educandos, y que concienticen acerca de los riesgos y los peligros del grooming o ciberacoso originados en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros; y**
- d) **formar y acompañar a la comunidad educativa en conjunto con las familias, con el fin de que puedan:**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- d.1) identificar situaciones en la que niños, niñas y adolescentes podrían ser víctimas de grooming;  
d.2) conocer el modo de acompañar a los/as niños/as y adolescentes que denuncien ser víctimas de grooming;  
d.3) conocer equipos interdisciplinarios especializados en la materia a fin de recurrir ante la denuncia de un/a niño/a y/o adolescente víctima de grooming; y,  
e) asesorar y derivar con profesionales capacitados para contener a niños, niñas y adolescentes que atraviesen situaciones de grooming o ciberacoso.

**Artículo 4.-** Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 5.-** Acciones. En cumplimiento de los fines y objetivos de la presente, la Autoridad de Aplicación desarrolla las siguientes acciones:

- a) realizar campañas anuales y permanentes desde la propaganda en medios de comunicación y redes sociales del Poder Ejecutivo y Ministerio de Educación, a los fines de brindar información y asesoramiento, con carácter concientizador y preventivo respecto a la problemática del grooming o ciberacoso;
- b) realizar encuentros y congresos en temáticas referidas al grooming o ciberacoso, su forma de prevenirlo, abordarlo y erradicarlo, dirigiendo dicho contenido a estudiantes de establecimientos educativos públicos y privados, y a sus familias;
- c) coordinar y convocar de forma anual reuniones, mesas de trabajo y/o simposios sobre la temática con distintas organizaciones públicas y privadas relacionadas con la problemática;
- d) instituir procesos de capacitación permanentes y en servicio dirigidos al personal de los establecimientos educativos públicos provinciales y a las distintas instituciones educativas privadas, a los fines de generar un cambio en los valores y conductas sociales y el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), que posibiliten una convivencia en paz y armonía;
- e) impulsar la realización de jornadas, talleres, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que permita abordar íntegramente la problemática del grooming o ciberacoso junto a distintas áreas del Poder Ejecutivo;
- f) celebrar convenios con asociaciones o entidades que traten la temática, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia;
- g) desarrollar capacitaciones permanentes a los equipos socioeducativos y otros abocados a la convivencia escolar, pertenecientes a la planta del Ministerio de Educación que puedan abordar estas temáticas; y,
- h) crear un sitio web con información útil para los usuarios, docentes, niñas, niños, adolescentes y padres referido al grooming o ciberacoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), con la finalidad de que obtengan material necesario, con carácter concientizador y preventivo respecto a la temática, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

**Artículo 6.-** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

**Artículo 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 18 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Pullaro – Mahmud – Espíndola – Boscarol – Busatto – Rubeo – Real*

**PROYECTO DE LEY N° 38.604-CD-FP-PS**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**“CRÉASE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN INTERNET, A LOS EFECTOS DE PREVENIR CONDUCTAS COMO EL SEXO VIRTUAL, SEXTING Y GROOMING ENTRE ADOLESCENTES Y JÓVENES”**

**Artículo 1°.-** Créase un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°.-** Institúyase en el marco de la presente ley las “Jornadas Universales de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes”, en todos los establecimientos educativos de la Provincia del Nivel Medio (4° y 5° año de estudios), siendo el Ministerio de Educación de la Provincia quien organice las mencionadas Jornadas.

**Artículo 3°.-** Las disposiciones de la presente ley y las que se dicten en su consecuencia se cumplirán y se harán cumplir por el Ministerio de Salud de la Provincia y las Jornadas Universales por el Ministerio de Educación.

*Sus objetivos serán:*

- a. Informar y Concientizar a la población sobre la importancia sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes.
- b. Recomendar a los docentes y familiares estar alertas ante algunos de estas situaciones: repentino bajo rendimiento escolar, cambios bruscos de humor, ocultamiento del dispositivo informático que usa (celular, tablet u otro dispositivo), la insistencia para conectarse, entre otros detalles enmarcados en la generalidad de la problemática.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- c. *Advertir sobre errores que benefician a los delincuentes informáticos: el hecho de borrar todos los mensajes (ya que así no quedan pruebas) y la acción de padres que se hacen pasar por sus hijos, lo que lleva a que en el juicio se alegue que el diálogo era de mayor a mayor.*

*Artículo 4°.- Impleméntese y diseñese en el marco del Programa Provincial una campaña visible de comunicación y la obligatoriedad de colocar en todos los establecimientos educativos del territorio provincial los riesgos implícitos que conlleva la pérdida de la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes.*

*Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.*

*Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto tiene por objeto promover y crear un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe.*

*Días pasados veíamos cómo el equipo del Ministerio de Salud de la Nación recomendó a los argentinos que practicaran sexo virtual, se planteaba con esta recomendación en realidad evitar encuentros íntimos con personas con las que no se convive durante el aislamiento por coronavirus y recurrir a prácticas como el sexo virtual y la autosatisfacción, puntualmente esas fueron las recomendaciones brindadas por el ministerio de Salud de la Nación, consideradas como positivas y hasta históricas por especialistas en la materia.*

*La explosión de la pandemia del Covid-19 en casi todos los rincones del mundo y los procesos de aislamiento social obligatorio que establecieron varias decenas de gobiernos provocaron un inevitable incremento en el uso de internet. Y, como en numerosos aspectos de la vida, el sexo también empezó a adaptarse a la modalidad virtual.*

*Es por ello que los especialistas en seguridad cibernética advirtieron que los segmentos de la población adolescente en el mundo se encuentran ante un umbral de peligro que la gran mayoría desconoce.*

*Según el especialista, Dr. Hernán Navarro: "Lo que hizo la pandemia del coronavirus fue exponer la gran falencia que existe en todo el sistema en términos de seguridad digital. Y el desconocimiento general de una sociedad sobre un tema como este, tan delicado, supone una presunta ausencia de peligro, cuando no es así."*

*El grooming está entre los delitos de mayor gravedad del siglo XXI, es un delito en Argentina que se incorpora en diciembre de 2013 y en 2014 ya se estaba trabajando sobre este tema.*

*Se define como el acoso sexual a niños y adolescentes, abuso en tiempo real, abuso digital a través de internet sin contacto fijo y se planteó la figura del pederasta digital, una persona adulta que está abusando a través de cualquier plataforma tecnológica a niños, niñas y adolescentes. El 13 de noviembre de 2013, el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley 26.904 que incorpora al Código penal la figura de grooming.*

*La norma modificatoria al Código Penal establece que: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma."*

*En ese sentido debemos encomendar a los docentes y familiares estar alertas ante algunas de estas situaciones: repentino bajo rendimiento escolar, cambios bruscos de humor, ocultamiento del dispositivo informático que usan nuestros adolescentes, celular, tablet u otro dispositivo, la insistencia para conectarse, entre otros detalles enmarcados en la generalidad de la problemática.*

*El adulto que comete el delito suele aprovechar el anonimato que ofrece internet para inventarse ciertas identidades y, de este modo, engañar a los niños, con los que trata de conseguir establecer ciertos lazos emocionales. Estas son las etapas del engaño, reconocerlas a tiempo puede ayudar a la víctima: 1) Enganche, construir lazos de amistad con una menor fingiendo ser otro niño o niña; 2) Fidelización, obtener información y datos personales del/a menor; 3) Seducción, utilizando tácticas como la seducción, la provocación, consigue finalmente que el menor se desnude o realice actos de naturaleza sexual; 4) Acoso, se inicia el acoso, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o tener un encuentro físico con el menor para abusar sexualmente de él.*

*También debemos estar muy atentos y advertir sobre errores que benefician a los delincuentes informáticos: el hecho de borrar todos los mensajes (ya que así no quedan pruebas) y la acción de padres que se hacen pasar por sus hijos, lo que lleva a que en el juicio se alegue que el diálogo era de mayor a mayor.*

*La información es importante porque los chicos no se reconocen como víctimas, la edad más vulnerable es de 10 a 14 años, pero la mayor cantidad de denuncias se registraron en la franja etaria de los 11 y 13 años.*

*Según una encuesta realizada por Grooming Argentina entre inicios del 2019 y febrero de 2020, el 40% de los adolescentes consultados aseguraron haber participado en un acto de sexo virtual a lo largo de su vida. El relevamiento supuso así que cuatro de cada diez jóvenes argentinos admitió haber participado de al menos un acto de sexo virtual. Además, el 35% de los adolescentes encuestados reveló que les han pedido al menos una vez que enviaran fotos o videos desnudos o con poca ropa y otro 35% de los jóvenes consultados reconoció haber recibido videos o fotos íntimas por parte de un desconocido o de alguien que conoció a través de internet.*

*En este sentido, podemos inferir que los jóvenes interpretan al sexo virtual como un juego, cuando en realidad se encuentra oculta una industria de tráfico de imágenes cada vez más activa en internet, lo que supone un desconocimiento completo del derecho a la intimidad en internet. El sexting como práctica, no es seguro, ni privado, ya que aunque la persona no muestre su cara en la foto, la misma puede ser identificada mediante marcas, cicatrices, tatuajes, fondos de escena, espejos, etcétera. Por otro lado, los metadatos de las fotos pueden incluir cierta información sobre su propietario. Incluso, herramientas de inteligencia artificial como la deep-fake puede alterar la originalidad del contenido.*

*En este punto es donde no coincidimos con las recomendaciones anteriores a las que hacía mención el equipo de salud de la Nación, pues claramente se incurre en una ausencia de concientización y perspectiva de la seguridad para un segmento de la población que se muestra atraído y vulnerable a la vez en el ejercicio de estas prácticas.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Además, es importante agregar que a medida que la práctica del sexo virtual se va naturalizando, nos acercamos más a los delitos de grooming y extorsión, en cuanto expone a los niños, niñas y adolescentes a la posibilidad de ser víctimas de abusos y distintas variables de manipulación.

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la sanción del proyecto de ley adjunto.

Gabriel Real

## PROYECTO DE LEY Nº 39.962-CD-FP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PLAN INTEGRAL "CONTRA EL GROOMING"

Artículo 1.- Objeto. Créase el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información "Contra el Grooming".

Artículo 2.- Finalidad. El Plan creado en el artículo precedente tendrá por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- promover el abordaje del grooming en el desarrollo de las políticas públicas provinciales;
- generar actividades de concientización e información destinadas a brindar contenidos para que los niños, niñas y adolescentes conozcan los riesgos presentes en Internet;
- incorporar a la currícula educativa criterios pedagógicos que sirvan como herramienta para los educandos, concientizando acerca de los riesgos y peligros provenientes del mal uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros; y
- tratar las consecuencias negativas ocasionadas por estas situaciones, en aquellos casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, mediante el asesoramiento y derivación con profesionales del campo legal y de la psicología.

Artículo 3.- Definición. Conforme a lo establecido por el artículo 131 del Código Penal de la Nación, se entiende por grooming aquellas conductas que "por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5.- Acciones. El Plan de referencia deberá contemplar los parámetros de actuación que se detallan a continuación:

- efectuar consejos en temáticas referidas al ciberacoso y su forma de prevenirlo, abordarlo y erradicarlo, dirigiendo dicho contenido a estudiantes de establecimientos educativos públicos y privados;
- coordinar y convocar de forma anual reuniones, mesas de trabajo y/o simposios sobre la temática; con distintas organizaciones públicas y privadas relacionadas con la problemática;
- instituir procesos de capacitación dirigidos al personal de los establecimientos educativos públicos provinciales y a las distintas instituciones educativas privadas, a los fines de generar un cambio en los valores y conductas sociales y el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que posibiliten una convivencia en paz y armonía;
- celebrar convenios con asociaciones o entidades que traten la temática, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia;
- asesorar sobre el modo de actuar en caso de detección de posibles situaciones de Grooming o uso irresponsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; y
- crear un sitio web con información útil para los usuarios, docentes, niñas, niños, adolescentes y padres referido al Grooming y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la finalidad de que obtengan material necesario, con carácter concientizador y preventivo respecto a la temática, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La pandemia modificó los hábitos de vida de toda la sociedad. La utilización de herramientas digitales como el teletrabajo, la educación por streaming o los trámites online, fueron una solución eficaz para evitar el contacto social y la potencial propagación del Covid-19.

En este sentido, son millones los niños, niñas y adolescentes que a nivel global se vieron afectados por esta situación, dando lugar al resurgimiento constante de delitos cibernéticos como lo es el grooming, entendiéndose como tal a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC.<sup>2</sup>

El grooming es un delito en nuestro país y de índole sexual. Aunque nunca se concrete un encuentro personal con el acosador, la manipulación del adulto hacia el chico o chica está presente como factor esencial.

Los perpetradores de este delito (a quienes se los conoce también como "groomers") suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar. Cabe aclarar que la creación de un perfil falso no es un condicionante para la constitución del delito de grooming.

El mecanismo del grooming consta de varias fases o etapas. Suele comenzar con una petición por parte de un adulto hacia el niño o la niña, para que estos les envíen una foto o video de índole sexual o erótica. Cuando el abusador consigue ese material, puede o bien desaparecer, o bien chantajear a la víctima con hacer público esa información si no entrega nuevos videos o fotos, o si no accede a un encuentro personal.

Las Tecnologías de Información y la Comunicación (TICs) son herramientas que brindan nuevos escenarios para problemáticas previamente existentes. Es decir, el abuso o acoso sexual a chicos y la pedofilia no surgen con Internet y las redes sociales, ya que estas son problemáticas que anteceden la existencia de estos espacios. Lo que sí sucede, es que se constituyen en instrumentos capaces de potenciar los distintos tipos de abuso.

El grooming tiene componentes que les son propios y de los cuales, se pueden desagregar las siguientes fases de actuación:

2 Informe "Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Sobre uso responsable de TIC y construcción de ciudadanía digital". Autor: UNICEF y Faro Digital. Año 2020.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) *Amistad, Contacto y Acercamiento: Contacto para conocer gustos, costumbres y rutinas de los chicos. El acosador se vale de herramientas para mentir sobre su edad al entrar en contacto con el chico: mostrar fotos o videos falsos, o bien modificados por programas web. El objetivo es mostrarse como un par con quien pueden hablar de temas íntimos.*
- b) *Generación de confianza y obtención del material: se busca ganar confianza. Para lograr este objetivo, por medio de extensas y continuas conversaciones, se apunta a generar confesiones íntimas y privadas, que pueden tomar más o menos tiempo. El acosador suele intentar lograr empatía respecto a los gustos y preferencias de las víctimas. De esta manera, el acosador consigue el envío del material con componentes sexuales o eróticos.*
- c) *Componente sexual. Chantaje y Acoso: El material entregado por el chico o chica se vuelve luego objeto de chantaje, ya sea para la gestación de mayor cantidad de material o bien para lograr un encuentro presencial. Si el chico/a no accede a sus pretensiones sexuales (más material, videos eróticos o encuentro personal), el ciberacosador lo amenaza con difundir la imagen con mayor carga sexual que haya capturado a través de Internet (plataformas de intercambio de videos, redes sociales, foros u otros) o enviarla a los contactos personales del niño o niña<sup>3</sup>.*

*La problemática del grooming ha sido abordada legislativamente, tanto en el Congreso de la Nación (Leyes Nacionales N° 26.904<sup>4</sup> y N° 27.436) como así también en las Legislaturas Provinciales. En lo que a nuestra Cámara compete, se pueden apreciar varios proyectos de diversa índole tratando sobre la temática en cuestión. Si bien es posible pensar una reforma del marco normativo, necesitamos hacer especial hincapié en la acción continua del Estado y la capacidad de la sociedad de tomar conciencia sobre este flagelo.*

*Asimismo, varias organizaciones no gubernamentales que se dedican al estudio y difusión de esta problemática, cuestionan que, si bien hay legislación penal específica, se torna urgente la realización de campañas en ámbitos educativos por considerarlos claves a la hora de difundir información. En este sentido la tutela parental en el hogar se torna deficiente si los niños y las niñas no cuentan con la información adecuada.*

*Según un estudio realizado entre junio de 2019 y febrero de 2020 por la Organización No Gubernamental "Grooming Argentina"<sup>5</sup>, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes hablan con desconocidos en Internet. Allí, también se puede saber que la Provincia de Santa Fe tiene el tercer porcentaje más alto (67,3%) de niños, niñas y adolescentes que establecen comunicación digital con desconocidos, y al 43,5% de niños, niñas y adolescentes de la Provincia les han pedido que envíen fotos desnudo/a o con poca ropa.*

*En dos meses –abril y junio del presente año–, se receptaron 11.917 alertas en el país sobre tráfico de material con contenido sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes. Es decir, 1.759 alertas más que en todo 2019.*

*A su vez, el contexto inédito del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (Aspo) que atravesamos favorece el uso intensivo de celulares, tablets, Pcs, redes sociales, y streaming de videollamadas a los efectos de continuar comunicados, pero a su vez, potencia drásticamente los casos de grooming a niños, niñas y jóvenes que son una población vulnerable al no tener las herramientas suficientes para poder detectar y obrar en consecuencia.*

*La misma escasez de herramientas también las sufren los padres de esos niños, niñas y jóvenes. Al no ser estos "nativos digitales", no son entendidos en la materia y confían en determinadas aplicaciones de control parental, delegando total confianza en la tecnología, cuando en realidad nada refuerza más la seguridad que el diálogo entre padres e hijos.*

*Vivimos en una época donde el avance tecnológico se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de la humanidad, y quedó claramente demostrado en esta pandemia mundial que vivimos, puesto que la utilizamos diariamente como medio de trabajo, de ocio e incluso escolar y educativo.*

*Aún así, no debemos olvidarnos de los pibes, que hoy más que nunca están mucho más expuestos y sobre todo más desprotegidos a la hora de utilizar las TICs. El uso de Internet es accesible desde cualquier sitio o dispositivo, en cualquier hora y momento del día, y muchas veces ese acceso se da de forma totalmente anónima y sin un control adecuado para los diferentes contenidos, espacios y servicios que se pueden utilizar en la red.*

*Por ello, es de gran importancia que no sólo nuestros chicos y chicas dispongan de todo tipo de información y herramientas para saber actuar frente a este tipo de situaciones, sino también los adultos responsables de ellos: padres, docentes, etc.*

*Es importante concienciar a niños, niñas, jóvenes y adultos sobre este problema, enseñando e inculcando conductas de seguridad y buenas prácticas sobre las TICs, que la información que comparten en las redes sociales deja de ser privada para pasar a un ámbito público, y que en el momento en que se llega a este estado público en la red, se pierde el control sobre estos contenidos.*

*En definitiva, entendemos que este Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información "Contra el Grooming" es superador porque permite garantizarles las herramientas necesarias a jóvenes y adultos para que detecten de forma temprana los potenciales riesgos que abundan en Internet.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.*

*Basile – Peralta*

## PROYECTO DE LEY N° 41.472-CD-UCR-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

*Artículo 1.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 "Ley Mica Ortega", que establece un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad.*

3 Informe "Porque, cuando y como intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual sobre abuso sexual". Autor: UNICEF. Año 2017.

4 Libro "Grooming: una forma de acoso sexual a menores en el mundo digital (art. 131 del Código Penal)". Autor: Jorge E. Buompadre. Editorial: Contexto. Año 2015.

5 Informe de la ONG Grooming Argentina "6 de cada 10 niños y adolescentes habla con desconocidos por internet". Fuente: [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/245972-6-de-cada-10-ninos-y-adolescentes-habla-con-desconocidos-por-internet-grooming-en-argentina-informacion-general.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/245972-6-de-cada-10-ninos-y-adolescentes-habla-con-desconocidos-por-internet-grooming-en-argentina-informacion-general.html)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Créanse campañas anuales y permanentes desde la publicidad en medios de comunicación y redes sociales del Poder Ejecutivo, a los fines de brindar información y asesoramiento, con carácter concientizador y preventivo respecto a la problemática del Grooming.

Artículo 3.- Establécense instancias de capacitación obligatoria para toda la comunidad educativa, impulsando la realización de jornadas, talleres, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que permita abordar íntegramente la problemática del Grooming junto a distintas áreas del Ejecutivo Provincial.

Artículo 4.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría, Subsecretaría o Dirección que estime pertinente.

Artículo 5.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La pandemia ha impactado en nuestra vida y nos ha sumergido en un mundo digital que expone aún más a niños, niñas y adolescentes ante un uso abusivo de Internet frente a delincuentes que los asechan por cualquier plataforma o dispositivo digital: este nuevo paradigma refleja cuán expuestos están respecto a delitos como el Grooming.

El Grooming es la acción deliberada de una persona adulta de acosar sexualmente a un niño, una niña o adolescente a través de Internet: redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea, son algunos ejemplos que podemos mencionar respecto al medio por el cual se desarrolla este fenómeno, que a partir del año 2013, con la sanción de la Ley N° 26.904 que incorpora el artículo 131 al Código Penal, se lo considera un delito, con una pena de 6 meses a 4 años de prisión.

En el año 2016, en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires, Argentina) una niña de 12 años llamada Micaela Ortega fue víctima del delito de femicidio después de haber sufrido ciberacoso a través de Internet. Ella fue engañada y vulnerada por Jonathan Omar Luna (que en ese momento tenía 26 años), quien detrás del perfil de Facebook llamado "Rochi de River" la convenció para encontrarse, haciéndose pasar por el primo de la supuesta amiga con la que la chica chateaba a diario. Hizo caminar a Micaela 13 kilómetros, trató de abusarla sexualmente, y ante su resistencia, la ató de pies y manos, quitándole la vida asfixiándola con su remera en un descampado en Ingeniero White.

El caso de Micaela Ortega se convirtió en un precedente en nuestro país: no sólo fue el primer caso en llegar hasta Facebook (un juez de Estados Unidos permitió acceder a los fragmentos de las conversaciones del chat entre la niña y el perfil falso del acosador, además de aportar el número de IP); sino que se convirtió en el primer juicio por Grooming seguido de femicidio en el país. El 19 de octubre de 2017, Jonathan Luna fue condenado a prisión perpetua.

Es a raíz de este hecho que el Congreso de la Nación ha trabajado en la "Ley Mica Ortega", que fue sancionada por la Cámara de Senadores de la Nación el 3 de septiembre del 2020, y que obtuvo sanción definitiva por parte de la Cámara de Diputados de la Nación, el 12 de noviembre del 2020. El día 27 de noviembre del correspondiente año, fue promulgada en el Boletín Oficial.

Es por ello que, a través del presente proyecto, solicitamos la adhesión por parte del Ejecutivo Provincial, a la "Ley Mica Ortega", porque entendemos que muchos de nuestros chicos y chicas, que navegan a diario por Internet, no saben quiénes están del otro lado. Esta ley es la mejor herramienta que podemos darle a nuestros niños, niñas y adolescentes para que usen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) de forma segura.

Dentro de los objetivos que persigue el Programa Nacional, encontramos: a) generar conciencia sobre el uso responsable de las TICs; b) garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso; c) capacitar a la comunidad educativa a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso, diseñar y desarrollar campañas de difusión; d) brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos; entre otros.

Asimismo, se dispone la inclusión como pantalla de inicio de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tablets, y otros dispositivos tecnológicos, la siguiente información: a) Peligrosidad de sobreexposición en las redes de niñas, niños y adolescentes; b) Información acerca de la existencia de delitos cibernéticos; c) Aconsejar el rechazo de los mensajes de tipo pornográfico; d) Advertir sobre la peligrosidad de publicar fotos propias o de amistades; e) Recomendar la utilización de perfiles privados en las redes sociales; f) Sugerir no aceptar en redes sociales a personas desconocidas; g) Hacer hincapié en el derecho a la privacidad de datos y de imágenes; h) Aconsejar el mantenimiento seguro del dispositivo electrónico y la utilización de programas para proteger el ordenador contra el software malintencionado; i) Brindar información respecto a cómo actuar ante un delito informático; j) Informar respecto a la importancia de conservar pruebas tales como conversaciones, mensajes, capturas de pantalla, en caso de haberse producido una situación de acoso; y k) Facilitar información acerca de dónde se deben denunciar este tipo de delitos.

Entendemos que la aplicación de este Programa Nacional permitirá trabajar en la prevención de esta problemática, como así también sensibilizar y generar conciencia en la población a través del uso responsable de las TICs, reforzando la responsabilidad de medios de comunicación y organismos del Estado, como también la capacitación de la comunidad educativa, a través de la realización de jornadas, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que propicie la prevención del Grooming y el acompañamiento digital de niños, niñas y adolescentes y la construcción responsable de la identidad digital.

De acuerdo a las cifras declaradas por la ONG "Mamá en Línea", 1 de cada 5 niños, niñas y adolescentes es acosado sexualmente a través de Internet y 4 de cada 10 han recibido mensajes con contenido sexual explícito. A su vez, 9 de cada 10 personas adultas no se enteran de que sus hijos han sido acosados.

En el mismo sentido, la directora de Protección de la Niñez y Asuntos Legales del ICMEC (International Centre for Missing & Exploited Children) ha declarado que durante el aislamiento preventivo, social y obligatorio, la distribución de materiales de abuso sexual infantil se cuadruplicaron.

El uso de Internet es accesible desde cualquier sitio o dispositivo, en cualquier hora y momento del día, y muchas veces ese acceso se da de forma totalmente anónima y sin un control adecuado para los diferentes contenidos, espacios y servicios que se pueden utilizar en la red.

Por ello, es de gran importancia que no solo nuestros chicos y chicas dispongan de todo tipo de información y herramientas para saber actuar frente a este tipo de situaciones, sino también los adultos responsables de ellos: padres, docentes, etcétera.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Es importante concienciar a niños, niñas, jóvenes y adultos sobre este problema, enseñando e inculcando conductas de seguridad y buenas prácticas sobre las TICs, que la información que compartan en las redes sociales deja de ser privada para pasar a un ámbito público, y que en el momento en que se llega a este estado público en la red, se pierde el control sobre estos contenidos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.  
Basile – Peralta*

## PROYECTO DE LEY Nº 41.491-CD-FP-PDP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA LEY NACIONAL "MICA ORTEGA"

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.590, ley que establece la creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, y a todas y cada una de las disposiciones que correspondan de la presente ley.

Artículo 2º.- Objetivos. El objetivo del programa es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El objetivo de este proyecto de ley es que la Provincia de Santa Fe adhiera a la ley nacional que establece la creación de un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes. El objeto del programa es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad.*

*Los objetivos del programa son generar conciencia sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación; garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso; capacitar a la comunidad educativa a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso, diseñar y desarrollar campañas de difusión; y brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos.*

*Además, se dispone la inclusión, como pantalla de inicio de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tablets, y otros dispositivos tecnológicos, la siguiente información:*

- a) *Peligrosidad de sobreexposición en las redes de niñas, niños y adolescentes.*
- b) *Información acerca de la existencia de delitos cibernéticos.*
- c) *Aconsejar el rechazo de los mensajes de tipo pornográfico.*
- d) *Advertir sobre la peligrosidad de publicar fotos propias o de amistades.*
- e) *Recomendar la utilización de perfiles privados en las redes sociales.*
- f) *Sugerir no aceptar en redes sociales a personas desconocidas.*
- g) *Hacer hincapié en el derecho a la privacidad de datos y de imágenes.*
- h) *Aconsejar el mantenimiento seguro del dispositivo electrónico y la utilización de programas para proteger el ordenador contra el software malintencionado.*
- i) *Brindar información respecto a cómo actuar ante un delito informático.*
- j) *Informar respecto a la importancia de conservar pruebas tales como conversaciones, mensajes, capturas de pantalla, en caso de haberse producido una situación de acoso.*
- k) *Facilitar información acerca de dónde se deben denunciar este tipo de delitos. Según el especialista, Dr. Hernán Navarro: "Lo que hizo la pandemia del coronavirus fue exponer la gran falencia que existe en todo el sistema en términos de seguridad digital. Y el desconocimiento general de una sociedad sobre un tema como este, tan delicado, supone una presunta ausencia de peligro, cuando no es así".*

*El grooming está entre los delitos de mayor gravedad del siglo XXI, es un delito en Argentina que se incorpora en diciembre de 2013 y en 2014 ya se estaba trabajando sobre este tema.*

*Se define como el acoso sexual a niños y adolescentes, abuso en tiempo real, abuso digital a través de internet sin contacto fijo y se planteó la figura del pederasta digital, una persona adulta que está abusando a través de cualquier plataforma tecnológica a niños, niñas y adolescentes. El 13 de noviembre de 2013, el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley Nº 26.904 que incorpora al Código Penal la figura de grooming.*

*La norma modificatoria al Código Penal establece que: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".*

*En ese sentido debemos encomendar a los docentes y familiares estar alertas ante algunas de estas situaciones: repentino bajo rendimiento escolar, cambios bruscos de humor, ocultamiento del dispositivo informático que usan nuestros adolescentes, celular, tablet u otro dispositivo, la insistencia para conectarse, entre otros detalles enmarcados en la generalidad de la problemática.*

*El adulto que comete el delito suele aprovechar el anonimato que ofrece internet para inventarse ciertas identidades y, de este modo, engañar a los niños, con los que trata de conseguir establecer ciertos lazos emocionales. Estas son las etapas del engaño, reconocerlas a tiempo puede ayudar a la víctima: 1) Enganche, construir lazos de amistad con un/a menor fingiendo ser otro niño o niña, 2) Fidelización, obtener información y datos personales del/a menor, 3) Seducción, utilizando tácticas como la seducción, la provocación, consigue finalmente que el menor se desnude o realice actos de naturaleza sexual, 4) Acoso, se inicia el acoso, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o tener un encuentro físico con el menor para abusar sexualmente de él.*

*También debemos estar muy atentos y advertir sobre errores que benefician a los delincuentes informáticos: el hecho de borrar todos los mensajes (ya que así no quedan pruebas) y la acción de padres que se hacen pasar por sus hijos, lo que lleva a que en el juicio se alegue que el diálogo era de mayor a mayor.*

*La información es importante porque los chicos no se reconocen como víctimas, la edad más vulnerable es de 10 a 14 años: pero la mayor cantidad de denuncias se registraron en la franja etaria de los 11 y 13 años.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Según una encuesta realizada por Grooming Argentina entre inicios del 2019 y febrero de 2020, el 40% de los adolescentes consultados aseguraron haber participado en un acto de sexo virtual a lo largo de su vida. El relevamiento supuso así que cuatro de cada diez jóvenes argentinos admitió haber participado de al menos un acto de sexo virtual. Además, al 35% de los adolescentes encuestados reveló que les han pedido al menos una vez que enviaran fotos o videos desnudos o con poca ropa y otro 35% de los jóvenes consultados reconoció haber recibido videos o fotos intimas por parte de un desconocido o de alguien que conoció a través de internet.*

*Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Gabriel Real*

## PROYECTO DE LEY Nº 41.612-FE-JUNTOS POR EL CAMBIO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.590

Artículo 1.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.590 "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La presente ley que pretendemos que la Provincia de Santa Fe adhiera, tiene como "objetivo prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto".*

*Sabemos que la situación se agravó por la pandemia que estamos atravesando, lo cual conlleva a que se incrementen los niños, niñas y adolescentes frente a los medios digitales, siendo este el enlace por los cuales se cometen los casos más comunes de ciberacoso, no escapando los niños y las niñas de nuestra provincia de tal situación, por lo que resulta menester la adhesión a la presente ley.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.*

*Cesira Arcando*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, Espíndola, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn.*

— **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Real.

**SR. REAL.**— Señor Presidente, dos palabras, haciendo honor a lo que dijimos, también le diría que cuando alguien se excede en el tiempo usted haga uso de otra cuestión latina que sería el "ánimus cortandi" ...

— **Risas.**

**SR. REAL.**— Así todos podemos expresarnos, porque sino el tiempo que utiliza uno hace que el otro lo termine perdiendo, digo. Seré muy breve.

Todos los que tenemos hijos adolescentes sabemos lo que ha pasado en la pandemia y bueno, acá hubo en el año 2013 una modificación del Código Penal y todas estas cuestiones que tienen que ver con el sexting, con el grooming que es el acoso, en definitiva, a través de los medios informáticos.

Nuestros chicos viven con el celular, reciben cualquier tipo de cuestión que tenga que ver con connotación sexual, acoso y muy de cerca he vivido este problema. Y además los chicos no alcanzan a darse cuenta y terminan siendo víctimas.

Así que acompaño este proyecto. Me parece que hay una adhesión a la ley nacional, pero también un programa provincial que atienda esta problemática que hoy es muy acuciante.

Agradezco que avancemos con esta ley. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Gracias, señor diputado. Sólo quiero hacerle la aclaración que ningún diputado o diputada ha excedido el tiempo fijado por el Artículo 136 del Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Basile.

**SR. BASILE.**— Señor Presidente, realmente quiero destacar la importancia de este proyecto para quienes venimos trabajando desde hace mucho tiempo en esta problemática, como dijo el diputado Real, y agradezco también a la diputada Mónica Peralta por coincidir en el trabajo legislativo en esta Cámara y lo que podamos trascender también, puertas afuera.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Primero, grooming no es un delito común, es un delito que es el abuso sexual de un adulto hacia niñas, niños y adolescentes a través de Internet.

Cuando hablamos de Internet hablamos de todas las plataformas que venimos utilizando, no sólo en pandemia, como lo señaló el señor diputado Real, sí se acrecentó en pandemia y creció un 267% este tipo de delitos.

Lo cierto es que el grooming es mucho más complejo porque trabaja sobre fases, el acosador generalmente intenta acercarse a sus víctimas con un entendimiento de una amistad a través de Internet, después de un consentimiento y una amistad que se profundiza a través de lo que es pedido de imágenes y videos de índole sexual y eróticos y lo más preocupante es el encuentro personal. Eso lo hace a través de la figura de perfiles falsos –no siempre, pero en su mayoría–, también en la figura de ese anonimato que muchos niños, niñas y adolescentes no saben disentar o tener ese uso de la razón, por eso es cada vez más preocupante porque ese delito ingresa en nuestras casas y está al alcance de nuestras manos a través de una pantalla digital.

Lo cierto es que lo importante de esta ley es la prevención, es la mejor información y es a través de políticas de Estado sostenibles, por supuesto, que debe garantizar en este caso la Provincia de Santa Fe por medio del Ministerio de Educación.

Pero no solamente hay que hablar de información sino también del rol del adulto, el rol del adulto activo, propositivo, preventivo y que permita no solo hablar de mayor información sino también de no prohibir el uso de Internet porque eso trae consecuencias adversas. Lo cierto es que cuando tenemos una política de Estado que orienta a la víctima, y que puede garantizar mejor información, seguramente va a trascender en una denuncia en una Comisaría o en un Centro Territorial de Denuncias y eso va a hacer que haya un delincuente menos.

Si ustedes leen el diario El Litoral de hoy, en San Javier hubo un caso de grooming. Es de un joven de 25 años, les voy a leer solamente el epígrafe “Imputan a un joven por grooming por distribución de pornografía infantil”. Fue en el día de hoy. Engañó por las redes, eliminó al menos 4 menores y se investiga la existencia de más víctimas y también tenía y compartía material de abuso sexual infantil. Fue en el día de hoy.

Entonces, cuando hablamos de una política sostenible, cuando hablamos de políticas que realmente hacen muy bien a las infancias, el valor del cuidado de las infancias –y aquí quiero destacar el rol del adulto– si nosotros somos activos, somos propositivos y si somos preventivos en el uso racional de Internet en nuestras casas, seguramente vamos a tener muchos más delincuentes detrás de las rejas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1° al 6°; art. 7°, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.9 DONACIÓN INMUEBLE A COMUNA DE RAMONA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 36: Proyecto de ley N° 43.626-SEN, venido en revisión, del senador Calvo, por el cual se autoriza al P.E. a donar a la Comuna de Ramona un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la citada localidad del departamento Castellanos. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ley N° 43.626-SEN (43.254-JL) del senador Pirola, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la comuna de Ramona un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de Ramona, departamento Castellanos; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de mayo de 2021 obrante a fojas 34, el que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la comuna de Ramona un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de Ramona, departamento Castellanos, en el cual se encuentra emplazada la Plaza Sarmiento. Inscripto el dominio en fecha 8 de julio de 1924, al Número 013814, Folio 476, Tomo 70, departamento Castellanos del Registro General. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 08-19-00-063458/0001-7.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 2.- Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley están a cargo del Gobierno Provincial.**

**Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 26 de Agosto de 2021.*

*Palo Oliver – Granata – Olivera – Donnet – Aimar – Bastía – Sola – Senn – Ulieldin.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley N° 43.626 SEN-Venido en revisión, del Senador Calvo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la comuna de Ramona un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de Ramona, departamento Castellanos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de mayo de 2021 a fojas 34.

*Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Pullaro – Espíndola – Lenci – Rubeo – Boscarol – Busatto.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Pontí, Di Stefano, Donnet, Espíndola, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn.

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° y 2°, art. 3°, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 12.10 LEY N° 12.969: MODIF. ART. 31 (FONDO DE SEGURIDAD PROVINCIAL)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 38: Proyecto de ley N° 43.752-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, por el cual se modifica el Artículo N° 31 de la Ley N° 12.969 (crea el Fondo de Seguridad Provincial). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de ley, 43.752-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se modifica el artículo N° 31 de la Ley N° 12.969 (crea el Fondo de Seguridad Provincial); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1.- Modifícase el artículo 31 de la Ley 12.969 (crea el Fondo de Seguridad Provincial), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31.- Fondo. Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender los interrogantes previstos en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

- Con el tres por ciento (3%) proveniente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, que le corresponda a la Provincia;
- Con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos; y
- Con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 04 de agosto de 2021*

*Cándido – Basile – Granata – Cattalini*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 43.752-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 12.969 (Creación de un Fondo de Seguridad Provincial); que cuenta con dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 23 de septiembre de 2021*

*García – Olivera – Bastía – Senn – Aimar – Palo Oliver – Donnet – Sola – Ulieldin*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 43.752-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se modifica el artículo 31 de la ley 12.969 (creación de un Fondo de Seguridad Provincial); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Presupuesto



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 31 de la Ley 12.969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 31.- Fondo.** Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender las erogaciones previstas en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

- a) con el tres por ciento (3%) proveniente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, que le corresponda a la Provincia;
- b) con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos; y,
- c) con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias”.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol – Pullaro – Mahmud*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

*“Modificación del Artículo 31 de la Ley Nº 12.969”*

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 31 de la Ley Nº 12.969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### CAPÍTULO VI

#### DEL FONDO DE SEGURIDAD PROVINCIAL

**Artículo 31º.- Fondo.** Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender las erogaciones previstas en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

- a) Con el tres por ciento (3%) proveniente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, que le corresponda a la Provincia.
- b) Con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos.
- c) Con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley introduce modificaciones a la Ley 12.969 de la Provincia, y lo podemos fundamentar a partir de distintos abordajes teniendo siempre como eje la seguridad de nuestra sociedad brindada de manera permanente por todos nuestros bomberos voluntarios.

En este mismo sentido, días pasados, más precisamente el último 2 de junio, Día del Bombero Voluntario, se sancionó en el Congreso Nacional una ley por unanimidad que en su objetivo principal plantea la ayuda hacia este personal, donde se establecen exenciones del pago de los servicios públicos y el reintegro del IVA para las compras y contrataciones para el cumplimiento de sus funciones, entendiendo la necesidad de respaldar a este conjunto de voluntarios esenciales en el día a día de nuestras vidas. Tiene como objetivo hacer más eficiente el uso de recursos por parte de las asociaciones de bomberos para que puedan destinarlo a equipamiento operativo, equipos de protección y capacitaciones.

Un antecedente más que respalda la necesidad de brindar soluciones económicas en términos de las asociaciones y del beneficio propio también de los integrantes del Cuerpo.

La crisis económica impacta con fuerza en todas las entidades de bomberos voluntarios, donde el conjunto de las autoridades de las respectivas comisiones directivas han hecho público, y en reiteradas oportunidades, lo difícil que les resulta sostener su funcionamiento.

En el año 2017 también nos manifestábamos en defensa de estas instituciones cuando cientos de bomberos voluntarios de todo el país se concentraron frente al Congreso de la Nación y realizaron un “sirenado” para rechazar el recorte del 40 por ciento dispuesto por el Gobierno Nacional en lo destinado a 900 cuarteles de todo el país. La protesta contra ese ajuste previsto en el proyecto de ley de Presupuesto 2018 se replicó en varias ciudades y pueblos, en los que la ciudadanía acompañó la demanda. En ese momento el Gobierno Nacional retuvo los fondos que corresponden por Ley Nacional 25.054 y que proviene de una cuenta de recaudación donde todas las Compañías Aseguradoras del país hacen su aporte obligatorio del 5 por mil a la Superintendencia de Seguros de la Nación, quienes trimestralmente transfieren al Ministerio de Hacienda lo recaudado, para efectivizar las correspondientes transferencias a las Federaciones, Asociaciones y al Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios.

La falta de cobro del subsidio, establecido por Ley Nacional 25.054 para destinar a un financiamiento genuino, impide al conjunto nacional de cuarteles mantenerse operativos y en funcionamiento para salvar las vidas en casos de siniestros y los bienes de los argentinos en todo el territorio nacional. Ante la situación de desfinanciamiento que atraviesa a cada uno de los eslabones que componen el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, que se viene produciendo desde hace dos años y que en los últimos meses se ha profundizado, nos lleva a replantear en nuestro caso el propio fondo establecido en nuestra ley provincial. Es deber del Estado estar presente, el Gobierno provincial lo hace con un fondo previsto en la Ley 12.969, hoy solicitamos su ampliación para poder contribuir aún con mayores recursos destinados a atender las erogaciones previstas en la presente ley.

Consideramos en lo expuesto en detalle y en la importancia del Fondo de Seguridad Provincial para atender las erogaciones previstas en la Ley 12.969, y con la misión y la posibilidad de equiparlos y proteger sus vidas como se





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*lo merecen, de brindarles los mejores elementos que permitan la prestación de un servicio de excelencia y de permitirles su continua capacitación para ampliar la profesionalización de sus tareas*

*Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la sanción del proyecto de ley adjunto.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, Espíndola, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn.*

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Real.

**SR. REAL.**– Señor presidente, para que tomemos real dimensión de lo que estamos votando porque este proyecto pasó una media sanción con esta modificación y es para que todos sepamos y hagamos el esfuerzo. Esto tiene que ver, y tengo autoridad para hablar del tema porque gran parte de la ley de Bomberos y Defensa Civil la redacté yo, la aprobamos en esa oportunidad, porque fui el que puso un punto y medio del Impuesto Inmobiliario que recibe la Provincia para crear ese Fondo de Seguridad.

En ese momento, ese Fondo de Seguridad alcanzaba para que los cuarteles, hoy cerca de 150, pudieran atender cuestiones básicas. Todos sabemos que un cuartel de bomberos es como una pequeña pyme. Fueron creciendo los beneficios a través de la ley, fundamentalmente lapsos, la cobertura de esta obra social se lleva todo ese fondo, pero además están los seguros personales, los seguros de los vehículos y está el tema del reconocimiento que también fue creciendo.

Entonces, con los números del propio Gobierno y con la ejecución presupuestaria del año 2022, lo que nosotros estamos volviendo a proponer para dar una solución, porque este tema no se arregló, pasó la pandemia y la cuestión no se arregló y seguimos con el problema, es pasar de 1,5 a 3%, no un nuevo impuesto sino de lo que le corresponde a la Provincia de Impuesto Inmobiliario. Esto va a significar con los números de ahora 150 millones de pesos y va a significar alrededor de un millón de pesos para cada Cuartel, lo que significaría 80 o 90 mil pesos mensuales para atender estos temas que todos sabemos.

Es de estricta justicia y vieron que fui corto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1º; art. 2º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 12.11 FISCALÍAS AMBIENTALES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 43: Proyecto de ley N° 43.935-CD-DB, de los señores diputados Bastía, Pullaro, González, García, Espíndola, Di Stéfano, Basile, Cattalini, Cándido, Hynes, Mahmud, por el cual se crea en el ámbito de la Procuración de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe tres Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia Civil, Comercial y Contencioso Administrativo y todo otro creado o a crearse que no asuma competencia penal. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 43.935-CD-DB del diputado Bastía, por el cual se crea en el ámbito de la Procuración de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe cinco (5) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los Órganos Jurisdiccionales con competencia Civil, Comercial y Contencioso Administrativo y todo otro creado o a crearse que no asuma competencia penal; y, habiendo tomado conocimiento del mismo y debido a su temática específica, esta Comisión aconseja su pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para su consideración previa.

*Sala de Comisión, 26 de agosto de 2021.*

*Palo Oliver – Granata – Senn – Sola – Ulieldin – Aimar – Olivera – Donnet – Bastía.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 43.935-CD-DB de los diputados Bastía, Pullaro, González, Basile, Cándido y las diputadas Orciani, Espíndola, Di Stéfano,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Cattalini, Hynes y Mahmud, por el cual se crea en el ámbito de la procuración de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe cinco (5) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo y todo otro creado o a crearse que no asuma competencia penal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Modifícase el Artículo 128 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 128.- El Ministerio Público está integrado por:

1. El Procurador General de la Corte Suprema;
2. Los fiscales de las Cámaras de Apelación;
3. Los defensores generales de las Cámaras de Apelación;
4. Los fiscales;
5. Los defensores generales;
6. Los asesores de menores;
7. Los fiscales de menores;
8. Los fiscales ambientales.”

**Artículo 2.-** Incorpórase al Libro Segundo de los Funcionarios Judiciales, Título I del Ministerio Público, el Capítulo VIII de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### “CAPÍTULO VIII – DE LOS FISCALES AMBIENTALES

**Artículo 154.-** Créanse tres (3) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo.

#### a) Requisitos

**Artículo 155.-** Para desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental se establecen los requisitos estipulados en el Artículo 139, asimismo se considerarán la especialidad en la temática ambiental y la capacitación específica sobre dicho particular.

#### b) Asiento

**Artículo 156.-** Tienen asiento en la Circunscripción N° 1 y Circunscripción N° 2.

#### c) Atribuciones y deberes

**Artículo 157.-** Además de las funciones que les acuerdan otras leyes, tendrán las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

#### a) Extrajudiciales:

- 1) requerir informes, llevar a cabo investigaciones administrativas previas, realizar presentaciones o peticiones a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o personas privadas, que tengan por objeto la tutela del ambiente independientemente de la acción o inacción de los organismos públicos regulatorios. Todo organismo provincial o municipal o persona privada está obligado a responder los informes o peticiones que se le dirija;
- 2) recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones, del Poder Judicial o de las Administraciones Públicas;
- 3) concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales; y,
- 4) llevar adelante investigaciones civil-ambientales previas, presididas por la Procuración General de la Corte Suprema, las que se destinarán a recoger elementos de convicción para que pueda identificarse si ocurre alguna circunstancia que amerite la iniciación de alguna acción civil de tutela del medio ambiente.

Para ello se podrá requerir, de cualquier organismo público o persona privada, certificaciones, informaciones, exámenes o pericias, en el plazo que se señalará, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Salvo en los casos de confidencialidad expresamente establecidos por ley, de forma subsidiaria, ningún sujeto podrá negarse al requerimiento. En tales casos, las Fiscalías podrán solicitar la información judicialmente.

Las investigaciones civil-ambientales previas también podrán ser impulsadas a los fines de lograr Términos de Ajuste de Conducta más justos y equitativos, tomar conocimientos necesarios para llevar adelante o participar en audiencias públicas o para emitir recomendaciones.

Si agotadas las investigaciones civil-ambientales previas surgiese la inexistencia de fundamentos para proponer alguna acción civil de tutela del medio fijarse por reglamentación de la Procuración General. La homologación del archivo o su rechazo que lleve a cabo la Procuración General de la Corte Suprema deberá ser estrictamente fundado y suscripto en audiencia pública convocada al efecto o transmitida públicamente por algún medio idóneo a tal fin, en presencia de quienes forman parte del Consejo de Fiscales.

En caso de que se rechace el archivo se indicarán las medidas a tomar que se llevarán a cabo por el órgano fiscal subrogante.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) **Judiciales:**
- 1) dictaminar en todas las causas en las que se tramiten cuestiones relacionadas a bienes ambientales que tramiten ante los órganos jurisdiccionales civiles, comerciales y contencioso administrativo y todo otro juzgado no penal, ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, así como la representación de las generaciones futuras. Esta habilitación incluye la potestad para litigar en las instancias de segundo grado ordinarias, así como las extraordinarias ante Tribunales Provinciales o Nacionales de corresponder;
  - 2) velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas en procesos donde se encuentren en juego derechos ambientales;
  - 3) promover instancias, iniciar y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;
  - 4) requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental en tanto resulte necesario para la consecución de los fines que le son encomendados;
  - 5) requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigaciones Científicas en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;
  - 6) accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva y/o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, reparación o recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones rescisorias de carácter privado;
  - 7) instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación o Términos de Ajuste de Conducta, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. En los Términos de Ajuste de Conducta se especificarán los datos de la Fiscalía, de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento, de su defensor; el relato detallado de los hechos por los cuales se celebra; las acciones de reparación y/o remediación que se establecen, incluyendo daños y multa si fuera el caso; la conformidad de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento y de su defensor con respecto al procedimiento y al remedio propuesto como así también la admisión de su responsabilidad. Los Términos de Ajuste de Conducta, que también podrán celebrarse a los fines de dar por terminada una investigación civil-ambiental previa, estarán sometidos al mismo control de los archivos previstos para esas investigaciones tal como se dispone en el Artículo 2, inciso 1), quinto y sexto párrafos. La pluralidad de investigados no será obstáculo para que las Fiscalías obtengan Términos de Ajuste de Conductas individuales, siempre que lo permita la naturaleza de la falta investigada; y,
  - 8) representar los intereses de las generaciones futuras como especial sujeto de protección conforme lo dispone el Artículo 41 de la Constitución Nacional.
- c) **De gestión institucional:**
- 1) realizar las tareas necesarias para obtener los datos que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas ambientales en toda la provincia, como también relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones que desde el Ministerio Público Fiscal puedan impulsarse;
  - 2) elaborar y remitir a la Legislatura un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del Ambiente Provincial;
  - 3) participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como en la ejecución de políticas públicas ambientales; y,
  - 4) organizar y asistir a cursos de formación específica respecto de la materia ambiental.

d) **Cuerpo de Investigación Científica**

**Artículo 158.-** Las Fiscalías Ambientales serán asistidas técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica que prestarán servicios para las 3 (tres) Fiscalías Ambientales. Este cuerpo tendrá como función asistir a los Fiscales Ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección de ambiente.

**Artículo 159.-** El Cuerpo de Investigación Científica estará compuesto por 3 (tres) ingenieros ambientales y 1 (un) ingeniero o licenciado en química; y, 1 (un) bioquímico o 1 (un) médico especialista en toxicología. Para desempeñar el cargo se requerirá: título habilitante según corresponda con una antigüedad no menor a dos (2) años; ciudadanía argentina; tres años de ejercicio efectivo de la profesión; dos años de residencia inmediata en la Provincia, si no se ha nacido en ella; y cuatro (4) años de antigüedad en el título.

e) **Coordinación Ministerio Público de la Acusación**

**Artículo 160.-** Facúltase a los fiscales ambientales para realizar Convenios de coordinación y articulación institucionales correspondientes con el área de Coordinación en Investigación de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Delitos Ambientales del Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.”**

**Artículo 3.- Asignaciones.** Créanse tres (3) cargos de Fiscales Ambientales y tres (3) cargos de ayudantes de fiscal, los primeros con asignación presupuestaria de fiscal Leyes 10.160 y 11.196 y los segundos con asignación presupuestaria de secretarios Leyes 10.160 y 11.196, a los fines de la tramitación y gestión judicial de la competencia ambiental asignada por la presente; y seis (6) cargos para el Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales, con asignación presupuestaria de Oficiales de Justicia, Ley 11.196.

**Artículo 4.- Financiamiento.** Autorízase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente. El Poder Ejecutivo dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.

**Artículo 5.- Déjase sin efecto el Artículo 13 de la Ley 13.699.**

**Artículo 6.- T.O.** Dispónese a realizar la confección de un texto ordenado adecuando las disposiciones de la presente a la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.

Blanco – Boscarol – Mahmud – Lenci – Rubeo – Espíndola – Busatto – Pullaro.

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### “CREACIÓN DE FISCALÍAS AMBIENTALES PROVINCIALES.”

**Artículo 1.- Objeto.** Créanse, en el ámbito de la Procuración de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe cinco (5) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo y todo otro creado o a crearse que no asuma competencia penal.

**Artículo 2.- Atribuciones y deberes.** Las Fiscalías Ambientales tendrán las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

1) **Extrajudiciales:**

- Requerir informes, llevar a cabo investigaciones administrativas previas, realizar presentaciones o peticiones a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o personas privadas, que tengan por objeto la tutela del ambiente independientemente de la acción o inacción de los organismos públicos regulatorios. Todo organismo provincial o municipal o persona privada está obligado a responder los informes o peticiones que se le dirija en cumplimiento de esta ley;
- Recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones, del Poder Judicial o de las Administraciones Públicas;
- Concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales; y,
- Llevar adelante investigaciones civil-ambientales previas, presididas por la Procuración General de la Corte Suprema, las que se destinarán a recoger elementos de convicción para que pueda identificarse si ocurre alguna circunstancia que amerite la iniciación de alguna acción civil de tutela del medio ambiente.

Para ello se podrá requerir, de cualquier organismo público o persona privada, certificaciones, informaciones, exámenes o pericias, en el plazo que se señalará, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Salvo en los casos de confidencialidad expresamente establecidos por ley, de forma subsidiaria, ningún sujeto podrá negarse al requerimiento. En tales casos, las Fiscalías podrán solicitar la información judicialmente.

Las investigaciones civil-ambientales previas también podrán ser impulsadas a los fines de lograr Términos de Ajuste de Conducta más justos y equitativos, tomar conocimientos necesarios para llevar adelante o participar en audiencias públicas o para emitir recomendaciones.

Si agotadas las investigaciones civil-ambientales previas surgiese la inexistencia de fundamentos para proponer alguna acción civil de tutela del medio fijarse por reglamentación de la Procuración General. La homologación del archivo o su rechazo que lleve a cabo la Procuración General de la Corte Suprema deberá ser estrictamente fundado y suscripto en audiencia pública convocada al efecto o transmitida públicamente por algún medio idóneo a tal fin, en presencia de quienes forman parte del Consejo de Fiscales.

En caso de que se rechace el archivo se indicarán las medidas a tomar que se llevarán a cabo por el órgano fiscal subrogante.

2) **Judiciales:**

- dictaminar en todas las causas en las que se tramiten cuestiones relacionadas a bienes ambientales que tramiten ante los órganos jurisdiccionales civiles, comerciales y contencioso administrativo y todo otro juzgado no penal, ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, así como la representación de las generaciones futuras.  
Esta habilitación incluye la potestad para litigar en las instancias de segundo grado ordinarias, así como las extraordinarias ante Tribunales Provinciales o Nacionales de corresponder;
- velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas en procesos donde se encuentren en juego derechos ambientales;
- promover instancias, iniciar y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;
- requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental en tanto resulte necesario para la consecución de los fines que le son encomendados;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) *requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigaciones Científicas en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;*
- f) *accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva y/o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, reparación o recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado;*
- g) *instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación o Términos de Ajuste de Conducta, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. En los Términos de Ajuste de Conducta se especificarán los datos de la Fiscalía, de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento, de su defensor; el relato detallado de los hechos por los cuales se celebra; las acciones de reparación y/o remediación que se establecen, incluyendo daños y multa si fuera el caso; la conformidad de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento y de su defensor con respecto al procedimiento y al remedio propuesto como así también la admisión de su responsabilidad. Los Términos de Ajuste de Conducta, que también podrán celebrarse a los fines de dar por terminada una investigación civil-ambientales previa, estarán sometidos al mismo control de los archivos previstos para esas investigaciones tal como se dispone en el artículo 2º, inciso 1), quinto y sexto párrafos.*

*La pluralidad de investigados no será obstáculo para que las Fiscalías obtengan Términos de Ajuste de Conductas individuales, siempre que lo permita la naturaleza de la falta investigada; y,*

- h) *representar los intereses de las generaciones futuras como especial sujeto de protección conforme lo dispone el art. 41 de la Constitución Nacional.*

### 3) *De gestión institucional:*

- a) *realizar las tareas necesarias para obtener los datos que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas ambientales en toda la provincia, como también relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones que desde el Ministerio Público Fiscal puedan impulsarse;*
- b) *elaborar y remitir a la Legislatura un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del Ambiente Provincial;*
- c) *participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como en la ejecución de políticas públicas ambientales; y,*
- d) *organizar y asistir a cursos de formación específica respecto de la materia ambiental.*

**Artículo 3.- Requisitos.** *Para desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental se requiere título de abogado; ciudadanía argentina; ser mayor de veinticinco años; contar con dos años de ejercicio efectivo de la profesión de abogado o de función judicial; y dos años de residencia inmediata en la Provincia, si no se ha nacido en ella. Asimismo, se tendrán especialmente en cuenta la especialidad en la temática ambiental, así como la capacitación específica sobre dicho particular.*

**Artículo 4.- Asientos.** *Las Fiscalías Ambientales tendrán las siguientes competencias territoriales:*

*1 (una) Fiscalía Ambiental para la Circunscripción Judicial N° 1, que comprende los Distritos Judiciales N° 1 (Santa Fe); N° 11 (San Jorge); N° 18 (San Justo); N° 19 (Esperanza); y N° 20 (San Javier).*

*1 (una) Fiscalía Ambiental para la Circunscripción Judicial N° 2, que comprende los distritos judiciales N° 2 (Rosario); N° 6 (Cañada de Gómez); N° 5 (Casilda); 12 (San Lorenzo); 14 (Villa Constitución).*

*1 (una) Fiscalía Ambiental para la Circunscripción Judicial N° 3, que comprende los distritos judiciales N° 3 (Venado Tuerto); N° 8 (Melincué); N° 16 (Firmat); N° 9 (Rufino).*

*1 (una) Fiscalía Ambiental para la Circunscripción Judicial N° 4, que comprende los distritos judiciales N° 4 (Reconquista); N° 13 (Vera); N° 17 (Villa Ocampo y Las Toscas).*

*1 (una) Fiscalía Ambiental para la Circunscripción Judicial N° 5, que comprende los distritos judiciales N° 5 (Rafaela); N° 10 (San Cristóbal) y N° 15 (Tostado).*

*El asiento de cada Fiscalía será dispuesto por la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia pudiendo, incluso, disponer que su sede sea rotativa o itinerante. A su vez, la Producción General podrá disponer la utilización y el traslado del personal a otras jurisdicciones cuando los requerimientos así lo determinen.*

**Artículo 5.- Funciones.** *Las Fiscalías Ambientales serán asistidas técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica que prestarán servicios para las 5 (cinco) Fiscalías Ambientales. Este cuerpo tendrá como función asistir a los Fiscales Ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección de ambiente.*

**Artículo 6.- Composición.** *El Cuerpo de Investigación Científica estará compuesto por 3 (tres) ingenieros ambientales y 1 (un) ingeniero o licenciado en química; y/o 1 bioquímico y/o 1 (un) médico especialista en toxicología.*

**Artículo 7.- Asientos.** *Para desempeñar el cargo de Experto del cuerpo de investigador se requerirá: título habilitante según corresponda de por lo menos dos (2) años de antigüedad; ciudadanía argentina; tres años de ejercicio efectivo de la profesión; dos años de residencia inmediata en la Provincia, si no se ha nacido en ella; y cuatro (4) años de antigüedad en el título.*

**Artículo 8.- Asignaciones.** *Créanse cinco (5) cargos de Fiscales Ambientales y cinco (5) cargos de ayudantes de fiscal, los primeros con asignación presupuestaria de fiscal leyes 10.160 y 11.196 y los segundos con asignación presupuestaria de secretarías leyes 10.160 y 11.196, a los fines de la tramitación y gestión judicial de la competencia ambiental asignada por la presente ley; y seis (6) cargos para el Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales, con asignación presupuestaria de Oficiales de Justicia – Ley 11.196.*

**Artículo 9.- Financiamiento.** *Autorízase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley. El Poder Ejecutivo dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.*

**Artículo 10.- Modificaciones.** *Modifíquese el texto ordenado de la Ley 10.160 "Ley Orgánica del Poder Judicial" conforme las incorporaciones de la presente. Déjese sin efecto el artículo 13 de la ley 13.699.*

**Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Vivimos una crisis ambiental inusual en la era del Antropoceno. Bastan algunos datos para darnos cuenta de su magnitud (extraídos del Informe del Plenario de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, IPBES/7/10/Add.1, distribuido el 29 de mayo de 2019, ONU). La abundancia promedio de especies nativas en la mayoría de los principales hábitats terrestres ha disminuido en al menos un 20% en su mayoría desde 1900. Más del 40% de las especies de anfibios, casi el 33% de los corales y más de un tercio de todos los mamíferos marinos están amenazados.*

*El panorama es menos claro para las especies de insectos, pero la evidencia disponible respalda una estimación tentativa de que el 10% está amenazado. Al menos 680 especies de vertebrados fueron llevadas a la extinción desde el siglo XVI y más del 9% de todas las razas domesticadas de mamíferos utilizados para la alimentación y la agricultura se extinguieron en 2016, con al menos 1.000 razas más amenazadas.*

*Las tres cuartas partes del medio ambiente terrestre y alrededor del 66% del medio ambiente marino han sido alterados significativamente por las acciones humanas. Más de un tercio de la superficie terrestre del mundo y casi el 75% de los recursos de agua dulce se dedican ahora a la producción agrícola o ganadera. Es así que el valor de la producción agrícola ha aumentado en aproximadamente un 300% desde 1970, la extracción de madera en bruto ha aumentado en un 45% y cada año se extraen en todo el mundo aproximadamente 60.000 millones de toneladas de recursos renovables y no renovables, casi el doble desde 1980. La degradación de la tierra ha reducido la productividad del 23% de la superficie terrestre global (hasta los 577 mil millones de dólares en cultivos anuales), estando en riesgo por la pérdida de polinizadores entre 100 y 300 millones de personas tienen un mayor riesgo de inundaciones y huracanes debido a la pérdida de hábitats costeros y protección.*

*En 2015, el 33% de las poblaciones de peces marinos se estaban capturando a niveles insostenibles; el 60% se pesca de forma cercana al límite sostenible, y solo el 7% se captura en niveles inferiores a los que se pueden capturar de forma sostenible. Las áreas urbanas se han más que duplicado desde 1992. La contaminación plástica se ha multiplicado por diez desde 1980, 300-400 millones de toneladas de metales pesados, solventes, lodos tóxicos y otros desechos de instalaciones industriales se descargan anualmente en las aguas del mundo, y los fertilizantes que ingresan a los ecosistemas costeros han producido más de 400 "zonas muertas" en los océanos, totalizando más de 245.000 km<sup>2</sup> (591-595) una superficie mayor que la del Reino Unido.*

*Las tendencias negativas en la naturaleza continuarán hasta 2050 y más allá en todos los escenarios de políticas explorados en el Informe (excepto aquellos que incluyen un cambio transformador) debido a los impactos proyectados por el creciente cambio en el uso de la tierra, la explotación de organismos y el cambio climático, aunque con importantes diferencias entre regiones. El Informe remarca que el 75% del medio ambiente terrestre está "severamente alterado" hasta la fecha por acciones humanas (en los ambientes marinos el porcentaje se estima más bajo, un 66%). También detalla que en el año 2000 se habían perdido más de 85% de los humedales existentes en 1700, siendo esta pérdida actualmente tres veces más rápida, en términos porcentuales, que la pérdida de bosques. Asimismo, describe la existencia de hasta 1 millón de especies en peligro de extinción, muchas dentro las próximas décadas.*

*En materia de Comida y Agricultura, los resultados son lamentablemente similares: 23% de las áreas de tierra han visto una reducción en la productividad debido a la degradación de la tierra; 75% de los tipos de cultivos alimentarios globales dependen de la polinización animal, esto es, de 235 a 577 mil millones de dólares el valor anual de la producción mundial de cultivos en riesgo debido a la pérdida de polinizadores, alrededor del 11% de la población mundial es desnutrida. Desde 1980 a 2000 se expandieron las hectáreas agrícola-ganaderas en 100 millones, principalmente para ganadería, 42 de las cuales solo ocurrieron en América Latina. Los océanos y la pesca presentan problemas similares: el 33% de las poblaciones de peces marinos en 2015 se extrajeron a niveles insostenibles; el 60% se pesca de forma máxima y sostenible; 7% están mal alimentados, entre 3 a 25% es la disminución proyectada de la biomasa de peces para fines de siglo en los escenarios de calentamiento climático bajo y alto, respectivamente; casi el 50% lo de la cobertura de coral vivo de arrecifes se vieron perdidos desde la década de 1870; que existen una 400 "zonas muertas" del ecosistema costero con bajo nivel de oxígeno (hipóxico) causado por los fertilizantes, que afectan al menos de 245.000 km<sup>2</sup> y se estima aproximadamente entre 100/300 millones las personas asentadas en áreas costeras en mayor riesgo debido a la pérdida de la protección del hábitat costero. Tampoco los bosques están exentos de la acelerada pérdida de biodiversidad: se estima en 45% el aumento en la producción de madera en bruto desde 1970 (4 mil millones de metros cúbicos en 2017); el 50% de la expansión agrícola se produjo a expensas de los bosques. En ese mismo porcentaje disminuyeron los bosques desde 1990. En materia de Minería y Energía se estiman en unos 345 mil millones de dólares los subsidios globales para combustibles fósiles que dan como resultado 5 billones de dólares en costos generales, incluidas las externalidades por deterioro de la naturaleza. El carbón representa el 52% de los subsidios después de impuestos, el petróleo para +/- 33% y el gas natural para +/- 10%.*

*Y en relación al Cambio Climático el Informe señala que 1 grado centígrado es la diferencia de temperatura global promedio en 2017 en comparación con los niveles preindustriales, con un aumento de +/- 0.2 (+/- 0.1) grados centígrados por década. Asimismo, aproximadamente 3 mm es el aumento promedio anual del nivel del mar en las últimas dos décadas, y 16-21 cm es el aumento en el nivel medio global del mar desde 1900. El aumento de las emisiones de gases efecto invernadero fue del 100% desde 1980, lo que elevó la temperatura global promedio en al menos 0,7 grados. Es de 40% el aumento de la huella de carbono del turismo entre 2009 a 2013; 8% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen del transporte y el consumo de alimentos relacionados con el turismo. Asimismo, se prevé que para un calentamiento global de 1,5 a 2 grados, se proyecta que la mayoría de los rangos de especies terrestres se reduzcan profundamente. La naturaleza es esencial para la existencia humana y la buena calidad de vida. La mayoría de las contribuciones de la naturaleza a las personas no son completamente reemplazables, y algunas son irremplazables. La naturaleza juega un rol crítico en proveer comida y alimento, energía, medicinas y recursos genéticos y una variedad de materiales fundamentales para el bienestar físico y para mantener la cultura.*

*Por ejemplo, más de dos mil millones de personas dependen del combustible de madera para satisfacer sus necesidades energéticas primarias, unos estimados 4 mil millones de personas dependen principalmente de medicinas naturales para el cuidado de su salud y alrededor de un 70 por ciento de las drogas usadas para el cáncer son naturales o son productos sintéticos inspirados en la naturaleza. La naturaleza, a través de sus procesos ecológicos y evolutivos, sostiene la calidad del aire, agua dulce y suelos de los que la humanidad depende, distribuye agua dulce, regula el clima, provee a la polinización y control de plagas y reduce el impacto de los riesgos naturales. Por ejemplo, más del 75 por ciento de los tipos de cultivos alimentarios mundiales, incluidas frutas y vegetales y algunos de los*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

cultivos comerciales más importantes, como el café, cacao y almendras, dependen de la polinización animal. Los ecosistemas marinos y terrestres son los únicos “sumideros” de las emisiones antropogénicas de carbono, con un secuestro bruto de 5,6 gigatoneladas de carbono por año (el equivalente a alrededor del 60 por ciento de las emisiones antropogénicas globales).

La naturaleza sustenta todas las dimensiones de la salud humana y contribuye en aspectos no materiales de la calidad de vida –inspiración y aprendizaje, experiencias físicas y psicológicas, e identidades de apoyo– que son fundamentales para la calidad de vida e integridad cultural, incluso si su valor agregado es difícil de cuantificar. La mayoría de las contribuciones de la naturaleza son coproducidas con las personas, pero mientras los activos antropogénicos –conocimiento e instituciones, infraestructura tecnológica y capital financiero– pueden mejorar o reemplazar parcialmente algunas de esas contribuciones, algunas son irremplazables. La diversidad de la naturaleza mantiene la capacidad humana de elegir alternativas ante un futuro incierto.

Ese carácter esencial de la naturaleza debe reforzarse por el reconocimiento de su valor intrínseco. Ello es fundamental porque “en una palabra, está desacompañado el paradigma de gobernanza y regulación con el diagnóstico de las ciencias de la vida acerca del planeta” (Gonzalo Sozzo: *Derecho Privado Ambiental*, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2019, p. 12, con cita similar de Louis Kotzé: *Environmental Law and Governance for the Anthropocene*, Hart Publishing, 2017, p. 6). Ese valor intrínseco, si bien limitado al bien agua, la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo ha consagrado este año sosteniendo “que el paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es ecocéntrico, o sistémico, y no tiene en cuenta solo los intereses privados o estatales, sino los del mismo sistema, como bien lo establece la Ley General del Ambiente (Fallos: 340: 1695). En efecto, al tratarse de la protección de una cuenca hídrica y, en especial, de un humedal, se debe valorar la aplicación del principio precautorio (art. 4º de la ley 25.675).

Asimismo, los jueces deben considerar el principio *in dubio pro natura* que establece que “en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos” (Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN–, Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, reunido en la Ciudad de Río de Janeiro en abril de 2016). Especialmente el principio *In Dubio Pro Natura*, consistente con el principio *In Dubio Pro Natura*, que, en caso de incerteza, establece que las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas en los tribunales, y las leyes de aplicación interpretadas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos (UICN. Octavo Foro Mundial del Agua. *Brasilia Declaration of Judges on Water Justice*. Brasilia, 21 de marzo de 2018).

En conclusión, el fallo del superior tribunal contraría la normativa de referencia: en especial el art. 32 de la Ley General del Ambiente 25.675 que establece que el acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo y especie y los principios *In Dubio Pro Natura* e *In Dubio Pro Aqua*. Todo lo cual, conspira contra la efectividad en la defensa del ambiente que persigue el actor en el caso.” (CSJN, en *Majul*, Fallos: 342: 1203). En el mismo sentido, a fines de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una opinión consultiva que perdurará y se irá afirmando con el tiempo, (Opinión Consultiva OC-23/17 solicitada por la República de Colombia, 15.11.2017) también sostuvo el valor intrínseco que la naturaleza tiene y precisó que: 1) los Estados tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio, con el propósito de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad de las personas bajo su jurisdicción, debiendo regular, supervisar y fiscalizar las actividades bajo su jurisdicción que puedan producir daños significativos al ambiente, realizando estudios de impacto ambiental y planes de contingencia, a fin de minimizar la posibilidad de accidentes ambientales y mitigar el daño ambiental producido; 2) los Estados deben regular las actividades que puedan causar un daño ambiental significativo; 3) tienen la obligación de realizar los estudios de impacto ambiental; 4) deben permitir a las personas que pueden resultar afectadas por dichos daños que puedan presentar sus opiniones o comentarios respecto del proyecto o actividad, antes y después de la emisión del estudio de impacto ambiental; 5) deben actuar conforme al principio de precaución a efectos de la protección de la vida y la integridad personal, aún en ausencia de certeza científica, actuando con cautela y debida diligencia; 6) tienen la obligación de cooperar, de buena fe, para la protección contra los daños transfronterizos significativos al ambiente, debiendo notificar a los Estados potencialmente afectados; 7) deben garantizar el acceso a la información relacionada con posibles daños ambientales; 8) deben garantizar la participación de las personas en la toma de decisiones y políticas que puedan afectar el medio ambiente, entre muchos otros.

Esta protección (aun con rasgos antropocéntricos) fue evolucionando de manera veloz a partir de 1972 (aún como se dijo, se reconoce que su velocidad ya no acompaña la expansión de conocimiento de las ciencias de la vida), año en que se llevó a cabo la primera “Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y el hombre” en Estocolmo, donde se abordaron los principales problemas relacionados con el medio ambiente y se proclama “el derecho de los seres humanos a un medio ambiente sano y el deber de protegerlo y mejorarlo para las futuras generaciones”. En el marco de esta Conferencia se creó la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo (WCED) que, en 1987, dio a conocer su informe sobre el medio ambiente y el mundo llamado “Our Common Future”, más conocido como informe Brundtland a partir del que se difunde el concepto de desarrollo sustentable como “aquél que responde a las necesidades del presente de forma igualitaria, pero sin comprometer las posibilidades de sobrevivencia y prosperidad de las generaciones futuras”. Con posterioridad a 1990, la cuestión ambiental comenzó a cobrar más fuerza en la comunidad internacional a raíz de la toma de razón, entre otras cuestiones, sobre la creciente pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático.

Entre algunos de los hitos más importantes en materia de declaraciones, convenios o acuerdos debe destacarse la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) que en 1992 llevó adelante la “Cumbre de la Tierra” en Río de Janeiro en cuya declaración se definieron 27 principios universalmente aplicables para ayudar a guiar la acción internacional basándose en la responsabilidad medio ambiental y económica entre los que se encuentran el de desarrollo sostenible, el de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los países, el precautorio, el de participación ciudadana, entre otros.

Posteriormente, y en la misma línea, se realizaron producciones internacionales de gran importancia que regulan cuestiones específicas atinentes a la problemática ambiental, dentro de las que pueden mencionarse el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, el Protocolo de Kyoto de la





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1998, la Conferencia de Río + 20 llevada a cabo en el año 2012 en Río de Janeiro donde surgió el documento “El futuro que queremos” que contiene medidas claras y prácticas para la implementación del desarrollo sostenible; la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en 2015, momento en el que 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima y se establece un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global muy por debajo de 2° C.*

*En el plano nacional, este movimiento tuvo su recepción fundamental en la Reforma Constitucional de 1994 que incorporó la cláusula del art. 41 con la que el derecho ambiental alcanzó su constitucionalización federal (ya que el constitucionalismo provincial de los años de la recuperación democrática había hecho su enorme tarea – por ejemplo, en las Constituciones de Catamarca de 1988; Córdoba de 1987; Jujuy de 1986; Río Negro de 1988; Salta de 1986; San Juan de 1986; San Luis de 1987 y Tierra del Fuego de 1991) y, con ello, su autonomía normativa y disciplinaria.*

*Posteriormente, y derivado del mandato constitucional del art. 41, en 2002 se dictó la primera ley de presupuestos mínimos Nº 25.675 que regula la Política Ambiental Nacional, más conocida como Ley General del Ambiente donde se sientan los principios, objetivos, herramientas y regulaciones de fondo que deben regir uniformemente en todo el país, constituyendo un piso mínimo inalterable para la legislación provincial. Junto a ella se encuentran leyes de presupuestos mínimos como la ley 25.612 sobre gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio; 25.670 para la gestión y eliminación de los PCBs; 25.688 de gestión ambiental de aguas; 25.831 sobre el libre acceso de información pública ambiental; 25.916 sobre gestión de residuos domiciliarios; 26.331 para la protección ambiental de los bosques nativos; 25.562 para la protección ambiental de control de actividades de quema; 26.639 para la preservación de los glaciares y el ambiente periglaciario; 25.815 para el manejo del fuego y 27.273 de gestión de envases vacíos de fitosanitarios.*

*Mientras el derecho público clásico (el constitucional y el administrativo) tiene como preocupación central la construcción y normativización de la autoridad legítima, el derecho laboral se ocupa de garantizar las condiciones mínimas de dignidad que deben existir en las relaciones de trabajo y, eventualmente, de disputar la plusvalía; el derecho penal se enfoca en la racionalidad de la determinación de los delitos y las penas; y el derecho privado se concentra en organizar el modo en que el consentimiento de las personas es válido, los modos en que las relaciones familiares obtendrán reconocimiento, en organizar la forma en que heredamos y adquirimos la propiedad; el derecho ambiental se presenta como un conjunto creciente de normas plurales, diversas y complejas cuyo fundamento es el cuidado de la naturaleza y el modo en que la heredarán las generaciones futuras.*

*Ese derecho ambiental impacta, entonces, hasta en la construcción del Estado de Derecho al punto que numerosos autores y comentaristas de nuestra legislación sobre la materia identifican la existencia de un Estado de Derecho ambiental caracterizado por tres pilares básicos: la información, la participación y el acceso a la justicia. Además de las particularidades combinatorias que ellos generan, el derecho ambiental está muy fuertemente marcado, también, por los principios que lo regulan, que no singularizan tanto su carácter novedoso (como se podría pensar si se cree que los derechos de alto desarrollo están conformados por reglas estrictas antes que por mandatos de optimización) sino antes bien su carácter típico que lo diferencia de los otros órdenes normativos que regulan la vida social. Es decir, señalan su autonomía normativa.*

*De esos principios, tales como los de congruencia, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, solidaridad, cooperación y el de “en caso de duda, a favor de la naturaleza”, hay dos sustantivos que destacan, los principios de sustentabilidad y equidad intergeneracional y dos, si se quiere con alto impacto en el desarrollo procesal de la materia, que son el principio de prevención y el principio precautorio. La Ley General del Ambiente define a estos principios en su artículo 4 y dispone que la interpretación y aplicación de su articulado y de toda norma de ejecución de política ambiental deben dar cumplimiento a los mismos.*

*Así define el principio de sustentabilidad como aquel según el cual “el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras”; el principio de equidad intergeneracional disponiendo que “Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras”.*

*Por su parte dispone que el principio de prevención implica que “las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir”. Asimismo, establece que según el principio de precaución “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”. Esta autonomía normativa (que presupone una autonomía conceptual y obtiene como consecuencia una ingente autonomía legislativa) debe tener los correlatos institucionales básicos, esto es, órganos estatales autónomos, propios y competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental además de agencias administrativas regulatorias propias (que pueden, o no, tener rango ministerial de acuerdo al estilo de cada Administración gobernante).*

*La importancia sobre este particular implica una aplicación del acceso a la justicia antes referido y así fue considerado específicamente en el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” adoptado en Escazú y que se encuentra actualmente para la ratificación y la firma de nuestro país. Es así que dispuso como un elemento básico para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales que los Estados cuenten con “órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental” (art. 8.3.a).*

*Por ello se propone, como nueva institucionalidad, contar con fiscalías que, en el ámbito del Poder Judicial – y, en nuestra Provincia, en el ámbito de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia ya que preside el Ministerio Público– puedan llevar adelante su tarea preventiva y precautoria. De esta manera, la autonomía conceptual y normativa de la disciplina y su correlato legislativo se traducen en una autonomía institucional, por fuera de los servicios penales, con independencia de ellos, en una institución que es apta para la protección de los intereses generales, que ya está especializada para ello (habiendo promovido en menos de un año una decena de acciones preventivas de daños en base a lo dispuesto por los artículos 1.710 a 1.715 del Código Civil) y que no necesita esperar, en absoluto, la configuración del ilícito para actuar.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para obtener aprobación del presente proyecto de ley.*





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Bastía – Pullaro – García – González – Espíndola – Di Stéfano – Basile  
– Cattalini – Cándido – Hynes – Mahmud*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stéfano, Donnet, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.*

– *A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Bastía.

**SR. BASTÍA.**– Les agradezco a todos que nos hayan acompañado con este proyecto.

Evidentemente, todos sabemos de la importancia del medio ambiente, lo afectado que está, y muchas veces no se puede percibir el daño en forma tan continua y real como ocurre en estos últimos tiempos.

Desde hace muchísimo tiempo que está siendo afectado pero, tal vez, de una forma no visible o la percepción no indicaba que fuera tan constante y tan nocivo como viene ocurriendo en estos tiempos, tanto sea por lo que nos afectó todos estos años, por ejemplo, con la quema y la afectación de los humedales, como ocurre con la contaminación del medio ambiente, como ocurre con las consecuencias del uso de los combustibles fósiles y con, por ejemplo, la aplicación de medidas que podrían ser paliativas y no se han aprovechado como el uso de otras energías alternativas.

Ahora bien, el Derecho Ambiental ha logrado su autonomía, la tiene, y están las leyes, hay muchísimas leyes que protegen al medio ambiente. Lo que está faltando son instrumentos, normas, que den herramientas para hacer efectivo lo que establece esa legislación que tenemos, porque hay muchísima legislación.

A partir de la autonomía de este derecho, se estudia, se reconoce, pero legislativamente faltan instrumentos y los sujetos pasivos o los afectados somos todos.

Evidentemente, quien necesita esa herramienta es el Estado y la creación de estas Fiscalías dentro del ámbito de la Procuración es lo que viene a otorgar y a posibilitar que se puedan llevar adelante las acciones y las medidas judiciales que prevengan y que también castiguen.

Esto no es Derecho Penal, pero sí necesita que se sancione a quienes lo afectan o a quienes lo perjudican.

Voy a ser lo más breve posible, voy a usar –ya que estamos con este latín deformado– el “ánimus delegandi” para que también pueda decir unas palabras la diputada Mahmud, que ya había pedido la palabra.

Con esta breve síntesis de la importancia que tiene que ver con los instrumentos y las herramientas para que el Estado pueda proteger los derechos que están consagrados en leyes, vemos que es fundamental esto que estamos tratando. Pretendíamos tener unas cinco Fiscalías, pero creemos que con tres, para arrancar, estamos muy bien: dos para la Zona Sur de la Provincia y una para la Zona Centro-Norte.

Reitero el agradecimiento a todos por haber acompañado este proyecto y vamos a trabajar juntos para que sea sancionado definitivamente en la Cámara alta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

**SRA. MAHMUD.**– Al igual que el diputado Bastía, en nombre de los integrantes del Socialismo y del Bloque Evolución, que hemos generado este proyecto y lo hemos estado trabajando, quiero agradecer por el acompañamiento y por esta media sanción que es muy importante.

Creemos que es fundamental y bastante urgente la posibilidad de crear herramientas dentro del ámbito de la Justicia y dentro, en particular, en este caso, de la Procuración General, para llevar adelante y –como decía muy bien el diputado Bastía– prevenir los daños ambientales y actuar para su reparación en el caso que corresponda.

Creemos que esto nos permite empezar a contar en el ámbito del Poder Judicial con profesionales especializados en la temática ambiental, con un Cuerpo de Investigación



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Científica que los asesore y que los asista a la hora de examinar los hechos que puedan producir daños ambientales.

Sin dudas, esto, para nosotros significa responder a muchas demandas sociales que hoy estamos recibiendo como representantes del Estado, esas demandas sociales que escuchamos en la calle durante mucho tiempo, pero que fundamentalmente hemos escuchado desde que vino esta pandemia que claramente tiene una raíz, también, ecológica y han reclamado muchos movimientos sociales, la juventud en su conjunto en muchas partes del mundo.

Nos están pidiendo que nos comprometamos, desde los poderes del Estado, en cada uno de nuestros países, con la defensa de nuestros recursos naturales, con la defensa de los bienes que son de todos, con la defensa del futuro de nuestras próximas generaciones y de las generaciones actuales, porque eso es lo que estamos comprometiendo cada vez que dejamos que se dañe el ambiente y cada vez que no buscamos reparar los daños que producimos con nuestra acción como humanidad.

Y también es un proyecto de ley que nos permite generar una aplicación concreta de un acuerdo que Argentina ha ratificado hace muy poquito, que es el Acuerdo Escazú, que plantea en términos explícitos la obligación del Estado de poder generar la creación de órganos competentes y especializados en materia ambiental en todos los niveles.

Creemos que ese acuerdo que ratificó la Argentina después de mucha discusión y debate y de mucho reclamo de las organizaciones ambientalistas, es un acuerdo que tenemos todas las provincias obligación de cumplir y creemos que Santa Fe, con una ley como esta, si llegara a obtener la sanción definitiva, estaría siendo pionera en una medida que nos permite avanzar.

Digo "pionera" porque, quizá, si el Senado nos escucha y se hace eco de nuestros reclamos, que son los reclamos de la mayoría de las juventudes en el mundo, podremos ser la segunda provincia en Argentina, después de Jujuy, que consagre la creación de Fiscalías Ambientales para perseguir los delitos contra el medio ambiente.

Y hablé de las próximas generaciones y de las generaciones juveniles actuales, porque son, precisamente, las que hoy están siendo permanentemente atravesadas por estas problemáticas que creo que son las que más dimensión toman.

Hay algunos estudios recientes que determinan que las generaciones o las juventudes están sufriendo lo que se denomina hoy como "ecoansiedad".

La mitad de los jóvenes a nivel mundial están sufriendo hoy ansiedad por ver cómo se destruyen los recursos naturales, los bienes públicos y cómo el planeta, probablemente, así como lo imaginamos y como hoy lo explotamos no tenga sustentabilidad ni sostenibilidad absoluta en el futuro.

Eso ha llevado a que muchos jóvenes también cuestionen o piensen que el futuro que viene por delante es aterrador y que no produzca ningún tipo de expectativa ni de esperanza en que las cosas pueden ser cambiadas, y a que también, incluso, cuatro de cada diez jóvenes del mundo se cuestionen la posibilidad de ser padres o de ser madres y de traer hijos a este mundo.

Creo que estas cosas que están atravesando las juventudes son problemáticas realmente muy serias y muy profundas con las que los representantes del Estado nos tenemos que comprometer y con respuestas concretas. Y para nosotros, esta es una respuesta concreta a esta problemática y es un paso adelante para que el Estado, en la Provincia de Santa Fe, se ponga una vez más a la vanguardia de una causa que tiene mucho de justicia y que tiene mucha importancia para las generaciones actuales y futuras.

De mi parte agradezco nuevamente a los legisladores que nos han acompañado, al Bloque Evolución por el trabajo conjunto en este proyecto, a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, que también ha hecho su aporte y ojalá que el Senado realmente asuma el compromiso de trabajar en este sentido y convertirlo en ley. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

**SR. DEL FRADE.**— Señor presidente, quiero marcar que el delito ambiental es hijo directo de la impunidad del poder económico.

Vivimos en una Provincia con el costo enorme, todavía no saldado, del ecocidio de 4 millones de quebrachos colorados talados y que genera que, hoy, cinco de los departamentos



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

del Centro-Norte de la Provincia sigan teniendo los peores índices de necesidades básicas insatisfechas, entre otras cosas, lo que significa el analfabetismo.

Alguna vez habrá que cobrar ese delito que fue el saqueo que se le permitió hacer a La Forestal. Y los representantes siguen estando porque es el gobierno inglés el responsable de esto que se hizo con La Forestal.

Efectivamente –como decían recién tanto la diputada Mahmud como el diputado Bastía– hay una cuestión muy, pero muy fuerte, y muy interesante de lo que generó también la pandemia.

Por un lado, la aparición de esta postal de la historia política de la esperanza, que es la Multisectorial por Los Humedales, que en estos días va a estar haciendo una movilización porque, como consecuencia de la impunidad del poder económico y la gerencia política de ese poder económico, se cae la Ley de Humedales a nivel nacional.

Y esto también muestra lo otro: tres años consecutivos de bajante del río Paraná como consecuencia de la devastación del 20% del pulmón del planeta que, como tantas veces nos enseñaron que era el Amazonas, y eso significó la extinción de los ríos voladores que alimentan al río Paraná.

Quedó gran parte de la costa desnuda y en esa gran parte de la costa desnuda detectamos 100 caños, 75% de los cuales son de las empresas que tiran su basura al río Paraná, que son absolutamente contaminantes, y lo vienen haciendo con una gran impunidad.

Por eso hay que celebrar verdaderamente esta ley que vuelve a mostrar esta necesidad de fiscalías ambientales, pero no perder el centro de esta cuestión, que es la impunidad del poder económico, la que le pone plazo fijo al Planeta Tierra, la que le pone plazo fijo a esta criatura tan loca que somos nosotros, los seres humanos.

Por eso, es tan importante avanzar con la conciencia de que detrás de la contaminación está la cuestión económica y la cuestión de dependencia de nuestro pueblo.

Por eso, en forma paralela a esto tenemos que aumentar todo lo que podamos para tener una Ley de Agrotóxicos en la Provincia de Santa Fe.

Estas cuestiones son esenciales para esto que recién decía la diputada Mahmud de lo que significa el futuro. Alguna vez, el gran orador de la Revolución, que fue Juan José Castelli, decía “si ves al futuro dile que no venga”.

Justamente, con esto se siente mucha pibada como hoy lo expresaba. Por eso, saludamos esto, que es una herramienta de lucha contra la impunidad, insisto, del poder económico. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º al 6º, art. 7º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 12.12 JUICIO POR JURADOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 45: Proyecto de ley N° 44.423-CD-FP-PS, del señor diputado Bermúdez, que lleva adjunto el proyecto de ley N° 45.749-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se establece el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los Artículos Nros. 5, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y Artículos Nros. 4, y 44 de la Ley N° 12.734. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 44.423-CD-FP-PS del diputado Bermúdez, por el cual se establece el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734; y, habiendo tomado conocimiento del mismo y debido a su temática específica, esta Comisión aconseja su pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para su consideración previa.

*Sala de Comisión, 26 de agosto de 2021.*

*Palo Oliver – Granata – Senn – Sola – Ulieldin – Aimar – Olivera – Donnet – Bastía*

DICTAMEN EN MINORÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 44.423-CD-FP-PS del diputado Bermúdez, por el cual se establece el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LEY: JUICIO POR JURADOS CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es establecer el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734.

Artículo 2.- Competencia. Renuncia Expresa. Plazo Fatal. Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurren, los siguientes delitos:

- los cometidos con dolo o preterintención que hayan tenido como resultado la muerte de una o más personas;
- torturas, severidades, vejaciones y apremios ilegales cometidos por funcionarios públicos;
- abusos sexuales agravados por acceso carnal o sometimiento gravemente ultrajante;
- la promoción y facilitación de la corrupción de menores de 13 años de edad o cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción o si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda;
- estrago doloso cometido por un funcionario público; y,
- lesiones gravísimas cometidas mediante la utilización de armas o vinculadas con la violencia de género.

Artículo 3.- Integración del Jurado. El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso. El panel de jurados titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por personas de género femenino y masculino en partes iguales.

Artículo 4.- Prórroga de Jurisdicción. Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la Provincia, que se hará mediante sorteo público.

Artículo 5.- Función del Jurado y del Juez. El jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual este debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

Artículo 6.- Rol de las Instrucciones y Veredicto. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión. Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial, el acusado, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.

Artículo 7.- Libertad de Conciencia del Jurado. Prohibición de represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de los órganos de poder del Estado, de cualquier otro tercero o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno. El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

Artículo 8.- Presunción de Inocencia y Duda Razonable. El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenarse el grado inferior o delito de menor gravedad.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

Artículo 9.- Derecho. Carga Pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos serán solo los establecidos taxativamente en la presente.

Artículo 10.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:

- ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad;
- saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional;
- gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; y,
- tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.

Artículo 11.- Inhabilitaciones. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

- quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;
- los fallidos no rehabilitados;
- los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido acusación;
- los condenados a una pena privativa de libertad, hasta (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los artículos 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena;
- los incluidos en el registro de alimentantes morosos; y,
- los que hayan servido como jurado durante los tres años inmediatamente anteriores a la designación.

Artículo 12.- Incompatibilidades. No podrán cumplir funciones como jurado:

- el gobernador, el vicegobernador y los intendentes;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de Director o su equivalente, como así también los miembros titulares de las comisiones comunales;
- c) los senadores, diputados, concejales y los funcionarios de los poderes legislativos hasta el rango de director o su equivalente;
- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público Pupilar, Fiscal, de la Acusación, o de la Defensa Pública;
- e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) los abogados, escribanos, procuradores y docentes universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;
- g) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;
- h) los ministros de un culto reconocido; y,
- i) el Fiscal de Estado, el Contador General, y otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en las municipalidades, el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos.

Artículo 13.- Excusación. El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales que establezca la presente. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriera peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, a los mayores de 70 años de edad. El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

- a) a toda persona gestante en período de lactancia de niñas y/o niños menores de veinticuatro (24) meses de vida y que presente evidencia médica de ese hecho;
- b) a quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación; y,
- c) quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

## CAPÍTULO III

### FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

Artículo 14.- Lista Bianual de Jurados. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos confeccionará cada dos años, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente, discriminados por circunscripción judicial y por género, a razón de dos o eventualmente más jurados por cada mil (1.000) electores masculinos y femeninos empadronados en el padrón electoral actualizado.

Artículo 15.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, que se realizará a través de la lotería de la Provincia de Santa Fe y ante el Escribano Mayor de Gobierno, podrán presenciarlo un veedor de los Colegios de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa Pública y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 16.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados y enviará a estos vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea.

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrá disponer el empleo de otro medio fehaciente de notificación. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

Artículo 17.- Listado Definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos detallados anteriormente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre del correspondiente año a la Corte Suprema de Justicia. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Artículo 18.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados; cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales será la Corte Suprema de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

Artículo 19.- Reemplazo. Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicará al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por género a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, el que se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.

Artículo 20.- Listado Oficial de Jurados. Vigencia. La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial será la lista oficial de jurados bianual. Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año subsiguiente al que fueron designados. La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más. Si por cualquier razón, los listados no estuvieren confeccionados dentro del plazo de dos años y fuere necesario que la Corte Suprema de Justicia prorrogue la vigencia de los listados oficiales conforme lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento a que refiere el artículo 14 será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir un nuevo listado definitivo.

Artículo 21.- Libro de Jurados. Registro. Conservación. Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, que se denominará 'Libro de Jurados' y



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.

## CAPÍTULO IV PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS

Artículo 22.- Audiencia Preliminar. La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrollará de acuerdo a las previsiones de la Ley 12.734, y de conformidad con lo previsto en la presente. Esta audiencia se registrará obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía.

Artículo 23.- Sorteo de los potenciales Jurados. Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio. En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de selección de jurados para definir el panel de jurados. En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado, que se identificarán por su número de sorteo, y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

## CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADO

Artículo 24.- Lista para cada Juicio. La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por género y ordenados de manera cronológica, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio. Luego de esta audiencia las partes tendrán vedado presentar un procedimiento abreviado.

Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de selección para definir el panel de jurados. Excepcionalmente, podrá sortearse un número mayor que se determinará de acuerdo a la complejidad y duración estimada del debate.

La lista de jurados para el juicio se integrará con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, el que deberá respetar la paridad de género, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes.

El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones. Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

Artículo 25.- Convocatoria de los Jurados Sorteados. La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si mudan de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, la notificación contendrá una nota explicativa de su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por la Oficina de Gestión Judicial. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

Artículo 26.- Formalidades del Sorteo. La identidad de los potenciales jurados será revelada a las partes al inicio de la audiencia de selección, salvo que estas pidan expresamente y de manera fundada conocer con anterioridad a la audiencia tal identidad, en cuyo caso la misma se revelará cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho acto del proceso. El personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado.

La Oficina de Gestión Judicial deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia los ciudadanos que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria y/o definitiva del listado oficial.

El Sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderá al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

Artículo 27.- Audiencia de Selección del Jurado. Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de selección para elegir al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrar, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

Artículo 28.- Potenciales Jurados. Juramento preliminar y examen.

- los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiera el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hiciesen en relación con su capacidad para actuar como jurado;
- las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección; y,
- una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.

Artículo 29.- Recusación. Oportunidad. La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

Artículo 30.- Recusaciones. Orden. El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:

- con causa de la defensa;
- con causa del acusador;
- sin causa del acusador; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

d) sin causa de la defensa.

Artículo 31.- Recusaciones con Causa. Fundamentos. La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de los supuestos previstos en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

- a) que no es elegible para actuar como tal;
- b) que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el acusador, con la persona que se alega agraviada o con aquélla cuya denuncia motivó la causa;
- c) que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal;
- d) que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa; y,
- e) que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

Artículo 32.- Recusaciones. Número. Discriminación. Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada. Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

Artículo 33.- Pluralidad de Partes. En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

Artículo 34.- Resolución del Juez. El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

Artículo 35.- Sorteo final fecha del Juicio. Concluido el examen serán designados formalmente, por orden cronológico del sorteo, la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá del día hábil inmediato posterior.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al Director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

Artículo 36.- Audiencia Específica. Constitución. Compromiso solemne. Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, les advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes. Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

Artículo 37.- Recusación. Causal sobreviniente. Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados surgen causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se registrará por las normas de la presente. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

Artículo 38.- Suplentes. Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencian íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

## CAPÍTULO VI

### DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

Artículo 39.- Deber de Información. Los jurados deberán comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local o a la Corte Suprema de Justicia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de la presente.

Artículo 40.- Alojamiento Especial. Viáticos. Si las circunstancias del caso requiriera, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del Jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por género, debiendo un oficial de custodia masculino acompañar a los jurados de tal género y una oficial de custodia femenina a los jurados de este género.

Artículo 41.- Remuneración. Las personas que se desempeñen como jurados titulares o suplentes en el juicio, serán remuneradas, si así lo solicitan, en la suma de 50% (cincuenta por ciento) de (1) Jus por cada día de servicio. Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos serán cubiertos por el Estado o resarcidos inmediatamente.

Artículo 42.- Inmunidades. Desde la audiencia de selección de jurados prevista en el artículo 27, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

Artículo 43.- Desobediencia. Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

Artículo 44.- No Aceptación del Cargo. El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación que fuere admitida por el juez, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

## CAPÍTULO VII

### REGLAS DURANTE EL JUICIO POR JURADOS

Artículo 45.- Facultades del Juez Permanente. El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal.

Artículo 46.- Ubicación en la Sala. Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

Artículo 47.- Juramento del Jurado. Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el secretario pronunciará la siguiente fórmula: '¿Prometen en su calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes?', a lo cual se responderá con un 'Sí, prometo'.

Realizada la promesa se declarará abierto el juicio. Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones. El juez podrá, a su prudente criterio, pedirles que se retiren o que permanezcan cierto tiempo más en el tribunal. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.

Artículo 48.- Instrucciones Iniciales. Luego de ello, o inmediatamente después del juramento, el Juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, señalando cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

Artículo 49.- Alegatos de Apertura. Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el Juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora iniciará el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos que sustentan la acusación, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.

Artículo 50.- Desarrollo del Debate. Decisiones sobre la prueba. Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego de las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden. Cuando durante el curso del juicio las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

Artículo 51.- Examen de Testigos y Peritos. Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez, bajo sanción de nulidad. Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito o cuando se trate de un testigo devenido hostil hacia la parte que lo propuso y el juez así lo autorizare. Seguidamente quedarán sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas. En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare. No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

Artículo 52.- Testigos, Exclusión y Separación. Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez podrá excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados. Podrá asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.

Artículo 53.- Objeciones. Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

Artículo 54.- Declaraciones Previas. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.

Artículo 55.- Estipulaciones. Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.

Artículo 56.- Prohibición de Interrogarlos. Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.

Artículo 57.- Documentos y Prueba Material. Acreditación. Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el Juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.

Artículo 58.- Oralidad. Excepciones. La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 59.- Condenas Anteriores y Expediente. Prohibición. Por ningún concepto los integrantes del Jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurrirá en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.

Artículo 60.- Actuaciones fuera de la Sala de Audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

Artículo 61.- Continuidad. Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación. El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave. La violación a lo establecido en este Capítulo acarreará la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.

Artículo 62.- Denuncia de Presiones. Los miembros del Jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

## CAPÍTULO VIII

### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES, DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

Artículo 63.- Cierre del Debate. El jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público ante el mismo. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

Durante los alegatos de clausura, las partes no podrán dar fe por ellas mismas de la credibilidad de los testigos, ni darán sus opiniones personales sobre el caso, ni harán comentarios sobre prueba excluida o no admitida en el juicio, ni podrán alterar la ley o los derechos de las partes que el juez explicara en las instrucciones, ni intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

Artículo 64.- Elaboración de las Instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.

Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado.

Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándose por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

Artículo 65.- Contenido de las Instrucciones Finales. El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones a cada jurado, les explicará cómo confeccionar el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.

Artículo 66.- Explicación del Derecho Aplicable. El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia, para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio. Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los derechos de las partes que el juez explicará en las instrucciones, no intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

Artículo 67.- Prohibición. El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantear al jurado interrogatorios de ninguna clase para que este delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.

Artículo 68.- Custodia del Jurado. Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión. Asimismo, durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal y/o el o los querellantes en su caso, podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.

Artículo 69.- Juramento del Oficial de Custodia. Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento, de:

- mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;
- no permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros; y,
- no comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

Artículo 70.- Deliberación. Uso de evidencia del jurado. Intérpretes. Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones. Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 71.- Regreso a Sala a instancias del Juez. Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenar que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

Artículo 72.- Regreso a la Sala a solicitud del Jurado. Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que este tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

Artículo 73.- Deliberación, Tribunal Constituido. Duración. Horarios, fines de semana y feriados. Mientras el jurado estuviera deliberando, el tribunal considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación durará menos de dos horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

Artículo 74.- Disolución. El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos (2) de los miembros del jurado o cualquier otra circunstancia sobreviniente que les impidiera permanecer reunidos. Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta. Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa deberá ser juzgada nuevamente.

Artículo 75.- Rendición del Veredicto. El jurado acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.

Artículo 76.- Pronunciamiento del Veredicto. Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

Artículo 77.- Forma del Veredicto. El veredicto declarará al acusado 'no culpable', 'no culpable por razón de inimputabilidad' o 'culpable' sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado. Habrá un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

Artículo 78.- Veredicto de Culpabilidad por un Delito Inferior. El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

Artículo 79.- Reconsideración de Veredicto Defectuoso. Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiese determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiese determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

Artículo 80.- Veredicto Parcial.

- a) múltiples acusados: si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime; y,
- b) múltiples hechos: si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquellos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

Artículo 81.- Comprobación del Veredicto. Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

Artículo 82.- Unanimidad. El jurado admitirá una sola de las propuestas por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la re apertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impidan acordar, sin revelar ningún aspecto o detalles de las deliberaciones.

La sesión terminará cuando se consiga un veredicto unánime, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación aún después de la asistencia del juez y las partes, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas.

Artículo 83.- Jurado Estancado. Cuando el jurado no alcanzare la unanimidad, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también este, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala. Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez comunicará que el jurado se declaró estancado, y le preguntará al fiscal y/o al o a los querellantes en su caso, si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado, se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

Artículo 84.- Veredicto Absolutorio. El veredicto de no culpabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, o presiones externas indebidas, en cuyo caso la impugnación se ajustará a las reglas del recurso de revisión.

Artículo 85.- Reserva de Opinión. Regla del Secreto. Inconduca del jurado antes de rendido el veredicto.

- a) los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del Jurado materia impropia y ajena a la deliberación de este; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario. El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio; y,
- b) si antes de rendido el veredicto existieran graves y fundadas sospechas de que algún miembro del jurado ha sido objeto de sobornos, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, presiones externas indebidas o cualquier otro tipo de inconduca que suponga decidir el caso por fuera de la prueba rendida en el juicio público, el juez podrá, entre otras medidas y siempre con consulta a las partes:
  - b.1) ordenar una breve investigación para comprobar la irregularidad;
  - b.2) formular una nueva instrucción al jurado;
  - b.3) excluir al o a los jurados comprometidos y reemplazarlos con suplentes;
  - b.4) en caso de que la totalidad del jurado esté comprometido, ordenar su disolución y su inmediato reemplazo por otro jurado, disponiendo que el juicio comience de nuevo inmediatamente.

El juez podrá comprobar la irregularidad con completa libertad probatoria, pero nunca podrá tomar testimonio a los jurados acerca del contenido de sus deliberaciones. Todas estas incidencias serán videograbadas bajo pena de nulidad.

Artículo 86.- Procedimiento Posterior. Audiencia de cesura obligatoria. Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- a) si el jurado resultare estancado conforme lo previsto en el artículo 83, o si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, dejando constancia en el registro; y,
- b) si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los diez (10) días que fijará el juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido en la audiencia preliminar o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al veredicto, para individualizar la pena o la medida de seguridad. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del colegio de jurados.

## CAPÍTULO IX CONTROL DE LA SENTENCIA

Artículo 87.- Sentencia. La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente del requerimiento acusatorio sobre la acreditación del hecho y la autoría, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

Artículo 88.- Impugnación. Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su impugnación:

- a) la inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
- b) la arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
- c) cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que estas pudieron condicionar su decisión;
- d) cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate; y,
- e) sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

## CAPÍTULO X NORMAS OPERATIVAS

Artículo 89.- Entrada en Vigencia. Las disposiciones de la presente se aplicarán a los hechos cometidos con posterioridad y, además, a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia.

Artículo 90.- Primeros Listados. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en la presente y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública. El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en la presente. Si por cualquier razón los listados principales no estuviesen confeccionados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el procedimiento



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública a que refiere el artículo 14, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir el primer listado definitivo.

Artículo 91.- Presupuesto y Difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados y la capacitación de los agentes judiciales.

Artículo 92.- Modifíquese el Artículo 140 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 140.- Fundamentación. Las sentencias y los autos de los tribunales y jueces letrados, así como las resoluciones del Ministerio Público Fiscal, deberán ser motivados para no ser invalidados. Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión."

Artículo 93.- Modifíquese el Artículo 302 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 302.- Desarrollo.- La audiencia preliminar se llevará a cabo oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

Se producirá la prueba ofrecida y admitida, incorporándose la que, en su caso, se hubiese diligenciado, dándose oportunidad para que cada parte fundamente sus pretensiones.

Luego de ello, y de corresponder según la ley, el Juez intentará la conciliación de las partes, formulando proposiciones para la reparación integral del daño social o particular causado.

Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

Cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás. En los casos que la acusación verse sobre alguno de los supuestos en que es procedente el juicio por jurados, el Juez oír al imputado y las demás partes sobre la potencial renuncia al juicio por jurados, conforme el Artículo 2 de la ley de Juicio por Jurados.

Quando se oponga una defensa de coartada, o por causa de inimputabilidad, el abogado defensor estará obligado a indicarla en la audiencia preliminar a fin de permitir la prueba de refutación."

Artículo 94.- Modifíquese el Artículo 303 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 303.- Resolución.- Dentro de los cinco (5) días de finalizado el debate, el Juez, fundadamente y dejándose constancia en acta, resolverá todas las cuestiones planteadas y, en su caso:

- 1) admitirá o rechazará, total o parcialmente la acusación del Fiscal y del querellante si fuera el caso, y ordenará, en su caso, la apertura del juicio;
- 2) ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación;
- 3) resolverá las excepciones planteadas;
- 4) sobreseerá, si se presentan los presupuestos necesarios;
- 5) suspenderá el procedimiento o aplicará criterios de oportunidad, resolviendo lo que corresponda;
- 6) ratificará, revocará, sustituirá, morigerará o impondrá medidas cautelares;
- 7) ordenará, si correspondiere, el anticipo jurisdiccional de prueba solicitado;
- 8) aprobará los acuerdos a los que hubieren llegado las partes respecto a la reparación civil y ordenará todo lo necesario para ejecutar lo acordado;
- 9) admitirá o rechazará la prueba ofrecida para el juicio;
- 10) ordenará la separación o la acumulación de los juicios; y,
- 11) admitirá o rechazará sin recurso alguno la renuncia del imputado al juicio por jurados, u ordenará su realización en caso de silencio".

Artículo 95.- Modifíquese el Artículo 304 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 304.- Auto de Apertura a Juicio.- Habiendo adquirido firmeza la resolución prevista en el artículo anterior, el Juez deberá, expresamente disponer la apertura del juicio. En tal caso la resolución deberá contar con las siguientes precisiones:

- 1) si el juicio se llevara a cabo ante un tribunal de jurados o ante un tribunal de jueces profesionales conformado uni o pluripersonalmente;
- 2) cuál es el o los hechos por los cuales se autoriza la apertura del juicio, describiéndolos con precisión, como así también indicándose su calificación jurídica;
- 3) la identificación de los acusados y las partes admitidas;
- 4) la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba ofrecida para el debate y, en su caso, las convenciones probatorias a las que hubieren arribado las partes;
- 5) la individualización de quienes deben ser citados a la audiencia del juicio oral;
- 6) cuando el acusado soporte una medida de coerción, su subsistencia o consideración;
- 7) en caso de pluralidad de querellantes, la orden de unificar personería cuando fuere necesario;
- 8) la orden de remitir las actuaciones, la documentación y cosas secuestradas a la Oficina de Gestión Judicial."

Artículo 96.- Modifíquese el Artículo 307 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 307.- Preparación del juicio.- Con noticia de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial, por sorteo o sistema similar que se llevará a cabo según reglamentación a dictar, integrará el Tribunal que intervendrá en el juicio, determinando el o los Jueces permanentes que deben asistir a él. La integración será notificada a las partes y al o los designados a los efectos de las recusaciones o excusaciones a las que hubiere lugar.

Quando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el Juez que conduzca el debate será sorteado del colegio de jueces penales, con exclusión de los que hubieren intervenido durante la investigación penal preparatoria

Integrado definitivamente el Tribunal, se procederá a fijar lugar, día y hora de inicio del juicio, que no se realizará antes de diez (10) días, citando al debate a los testigos o peritos asegurándose su comparecencia, pondrá a





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

su disposición a los detenidos que hubiere y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, conservando para su eventual utilización en el mismo la documentación y cosas secuestradas.

En casos complejos o cuando se lo solicite, la oficina judicial podrá convocar a las partes para resolver cuestiones prácticas que hagan a la organización del debate.

Las partes deberán cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hubieren propuestos.”

Artículo 97.- Modifíquese el Artículo 9 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la Constitución Provincial. Ellos son:

- 1) los ministros de la Corte Suprema;
- 2) los jueces de las Cámaras de Apelación y de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo;
- 3) los jueces de los Tribunales Colegiados;
- 4) los jueces de Primera Instancia de Distrito;
- 5) los jueces de Primera Instancia de Circuito;
- 6) los Jurados.

También es ejercida por los Jueces Comunes que establece esta ley.”

Artículo 98.- Agréguese el Artículo 126 bis a la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 126 bis.- El Tribunal de jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias.”

Artículo 99.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Pullaro – Espíndola*

DICTAMEN EN MAYORÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 44.423-CD-FP-PS del diputado Bermúdez, por el cual se establece el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### JUICIO POR JURADOS

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto de la presente es establecer el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734.

**Artículo 2.- Competencia. Renuncia Expresa. Plazo fatal.** Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurren, los siguientes delitos:

- a) los cometidos con dolo o preterintención que hayan tenido como resultado la muerte de una o más personas;
- b) torturas, severidades, vejaciones y apremios ilegales cometidos por funcionarios públicos;
- c) abusos sexuales agravados por acceso carnal o sometimiento gravemente ultrajante;
- d) la promoción y facilitación de la corrupción de menores de 13 años de edad o cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción o si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda;
- e) estrago doloso cometido por un funcionario público; y,
- f) lesiones gravísimas cometidas mediante la utilización de armas o vinculadas con la violencia de género.

La renuncia a ser juzgado con jurados sólo procederá en caso de expreso pedido del acusado y siempre que dicha renuncia sea aceptada por los acusadores, por los eventuales coimputados y por el juez. Ante la negativa de cualquiera de ellos, el juicio será obligatoriamente hecho por jurados y abarca a todos aquellos otros delitos que concurren e integren la acusación.

En caso de silencio del imputado, el juicio se terminará por jurados.

La renuncia deberá ser expresada de manera pública al celebrarse la audiencia preliminar (Artículo 302 C.P.P.) o en la audiencia de conciliación (Artículo 356 en función del Artículo 291, último párrafo C.P.P.). Luego de ello, toda renuncia carecerá de valor y el juicio se sustanciará por jurados. En dichas audiencias, el juez le informará de las consecuencias de su decisión de renunciar al enjuiciamiento por jurados y verificará si fue adoptada libremente y sin condicionamientos.

**Artículo 3.- Integración del Jurado.** El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso. El panel de jurados



titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por personas de género femenino y masculino en partes iguales.

**Artículo 4.- Prórroga de Jurisdicción.** Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmovido a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la provincia, que se hará mediante sorteo público.

**Artículo 5.- Función del Jurado y del Juez.** El jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual este debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

**Artículo 6.- Rol de las Instrucciones y Veredicto.** El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión. Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial, el acusado, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.

**Artículo 7.- Libertad de Conciencia del Jurado. Prohibición de represalias.** El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de los órganos de poder del Estado, de cualquier otro tercero o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno. El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

**Artículo 8.- Presunción de Inocencia y Duda Razonable.** El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenarse el grado inferior o delito de menor gravedad.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

**Artículo 9.- Derecho. Carga Pública.** La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos serán solo los establecidos taxativamente en la presente.

**Artículo 10.- Requisitos.** Para ser jurado se requiere:

- a) ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad;
- b) saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional;
- c) gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; y,
- d) tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.

**Artículo 11.- Inhabilidades.** Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

- a) quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;
- b) los fallidos no rehabilitados;
- c) los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido acusación;
- d) los condenados a una pena privativa de libertad, hasta (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los artículos 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena;
- e) los incluidos en el registro de alimentantes morosos; y,
- f) los que hayan servido como jurado durante los tres años inmediatamente anteriores a la designación.

**Artículo 12.- Incompatibilidades.** No podrán cumplir funciones como jurado:

- a) el Gobernador, el Vicegobernador y los intendentes;
- b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de Director o su equivalente, como así también los miembros titulares de las comisiones comunales;
- c) los senadores, diputados, concejales y los funcionarios de los poderes legislativos hasta el rango de director o su equivalente;



- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público Pupilar, Fiscal, de la Acusación, o de la Defensa Pública;
- e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) los abogados, escribanos, procuradores y docentes universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;
- g) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;
- h) los ministros de un culto reconocido; y,
- i) el Fiscal de Estado, el Contador General, y otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en las municipalidades, el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos.

Artículo 13.- Excusación. El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales y las que establezca la presente. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriere peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, a los mayores de 70 años de edad. El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

- a) a toda persona gestante en período de lactancia de niñas y/o niños menores de veinticuatro (24) meses de vida, y que presente evidencia médica de ese hecho;
- b) a quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación; y,
- c) quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

#### CAPÍTULO III

#### FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

Artículo 14.- Lista Bianual de Jurados. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos confeccionará cada dos años, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente, discriminados por circunscripción judicial y por género, a razón de dos o eventualmente más jurados por cada mil (1000) electores masculinos y femeninos empadronados en el padrón electoral actualizado.

Artículo 15.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, que se realizará a través de la lotería de la provincia de Santa Fe y ante el Escribano Mayor de Gobierno, podrán presenciarlo un veedor de los Colegios de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa Pública y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 16.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados y enviará a estos vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea.

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrá disponer el empleo de otro medio fehaciente de notificación. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

Artículo 17.- Listado Definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos detallados anteriormente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre del correspondiente año a la Corte Suprema de Justicia. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Artículo 18.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados; cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales será la Corte Suprema de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

Artículo 19.- Reemplazo. Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicará al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por género a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, el que se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.



**Artículo 20.- Listado Oficial de Jurados. Vigencia.** La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial será la lista oficial de jurados bianual. Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año subsiguiente al que fueron designados. La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más. Si por cualquier razón, los listados no estuvieren confeccionados dentro del plazo de dos años y fuere necesario que la Corte Suprema de Justicia prorrogue la vigencia de los listados oficiales conforme lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento a que refiere el artículo 14 será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir un nuevo listado definitivo.

**Artículo 21.- Libro de Jurados. Registro. Conservación.** Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, que se denominará 'Libro de Jurados' y se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.

#### CAPÍTULO IV

##### PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS

**Artículo 22.- Audiencia Preliminar.** La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrollará de acuerdo a las previsiones de la Ley 12.734, y de conformidad con lo previsto en la presente. Esta audiencia se registrará obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía.

**Artículo 23.- Sorteo de los Potenciales Jurados.** Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio. En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de selección de jurados para definir el panel de jurados. En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado, que se identificarán por su número de sorteo, y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

#### CAPÍTULO V

##### INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADO

**Artículo 24.- Lista para cada Juicio.** La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por género y ordenados de manera cronológica, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio. Luego de esta audiencia las partes tendrán vedado presentar un procedimiento abreviado.

Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de selección para definir el panel de jurados. Excepcionalmente, podrá sortearse un número mayor que se determinará de acuerdo a la complejidad y duración estimada del debate.

La lista de jurados para el juicio se integrará con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, el que deberá respetar la paridad de género, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes.

El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones. Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

**Artículo 25.- Convocatoria de los Jurados Sorteados.** La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si mudan de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, la notificación contendrá una nota explicativa de su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por la Oficina de Gestión Judicial. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

**Artículo 26.- Formalidades del Sorteo.** La identidad de los potenciales jurados será revelada a las partes al inicio de la audiencia de selección, salvo que estas pidan expresamente y de manera fundada conocer con anterioridad a la audiencia tal identidad, en cuyo caso la misma se revelará





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho acto del proceso. El personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado.

La Oficina de Gestión Judicial deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia los ciudadanos que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria y/o definitiva del listado oficial.

El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderá al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

**Artículo 27.- Audiencia de Selección del Jurado.** Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de selección para elegir al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrar, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

**Artículo 28.- Potenciales Jurados. Juramento preliminar y examen.**

- a) los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiera el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hiciesen en relación con su capacidad para actuar como jurado;
- b) las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección; y,
- c) una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.

**Artículo 29.- Recusación. Oportunidad.** La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

**Artículo 30.- Recusaciones. Orden.** El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:

- a) con causa de la defensa;
- b) con causa del acusador;
- c) sin causa del acusador; y,
- d) sin causa de la defensa.

**Artículo 31.- Recusaciones con Causa. Fundamentos.** La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de los supuestos previstos en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

- a) que no es elegible para actuar como tal;
- b) que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el acusador, con la persona que se alega agraviada o con aquella cuya denuncia motivó la causa;
- c) que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal;
- d) que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa; y,
- e) que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

**Artículo 32.- Recusaciones. Número. Discriminación.** Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada. Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

**Artículo 33.- Pluralidad de Partes.** En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

**Artículo 34.- Resolución del Juez.** El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

**Artículo 35.- Sorteo Final Fecha del Juicio.** Concluido el examen serán designados formalmente, por orden cronológico del sorteo, la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá del día hábil inmediato posterior.



En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al Director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

**Artículo 36.- Audiencia Específica. Constitución. Compromiso solemne.** Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, les advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes. Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente, pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

**Artículo 37.- Recusación. Causal sobreviniente.** Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados surgen causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se registrará por las normas de la presente. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

**Artículo 38.- Suplentes.** Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencien íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

#### CAPÍTULO VI

##### DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

**Artículo 39.- Deber de Información.** Los jurados deberán comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local o a la Corte Suprema de Justicia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de la presente.

**Artículo 40.- Alojamiento Especial. Viáticos.** Si las circunstancias del caso requiriera, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por género, debiendo un oficial de custodia masculino acompañar a los jurados de tal género y una oficial de custodia femenina a los jurados de este género.

**Artículo 41.- Remuneración.** Las personas que se desempeñen como jurados titulares o suplentes en el juicio, serán remuneradas, si así lo solicitan, en la suma del 50% (cincuenta por ciento) de un (1) Jus por cada día de servicio. Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos serán cubiertos por el Estado o resarcidos inmediatamente.

**Artículo 42.- Inmunidades.** Desde la audiencia de selección de jurados prevista en el artículo 27, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

**Artículo 43.- Desobediencia.** Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

**Artículo 44.- No Aceptación del Cargo.** El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación que fuere admitida por el juez, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

#### CAPÍTULO VII

##### REGLAS DURANTE EL JUICIO POR JURADOS

**Artículo 45.- Facultades del Juez Permanente.** El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal.

**Artículo 46.- Ubicación en la Sala.** Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

**Artículo 47.- Juramento del Jurado.** Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el Secretario pronunciará la siguiente fórmula: '¿Prometen en su calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes?', a lo cual se responderá con un 'Sí, prometo'.

Realizada la promesa se declarará abierto el juicio. Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones. El juez podrá, a su prudente criterio, pedirles que se retiren o que permanezcan cierto tiempo más en el tribunal. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.

**Artículo 48.- Instrucciones Iniciales.** Luego de ello, o inmediatamente después del juramento, el juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, señalando cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

**Artículo 49.- Alegatos de Apertura.** Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora iniciará el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos que sustentan la acusación, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.

**Artículo 50.- Desarrollo del Debate. Decisiones sobre la Prueba.** Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego de las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden. Cuando durante el curso del juicio las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

**Artículo 51.- Examen de Testigos y Peritos.** Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez, bajo sanción de nulidad. Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito o cuando se trate de un testigo devenido hostil hacia la parte que lo propuso y el juez así lo autorizare. Seguidamente quedarán sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas. En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare. No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

**Artículo 52.- Testigos, Exclusión y Separación.** Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez podrá excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados. Podrá asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.

**Artículo 53.- Objeciones.** Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

**Artículo 54.- Declaraciones Previas.** Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.

**Artículo 55.- Estipulaciones.** Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.



**Artículo 56.- Prohibición de Interrogarlos.** Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.

**Artículo 57.- Documentos y Prueba Material. Acreditación.** Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.

**Artículo 58.- Oralidad. Excepciones.** La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie.

**Artículo 59.- Condenas Anteriores y Expediente. Prohibición.** Por ningún concepto los integrantes del jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurrirá en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.

**Artículo 60.- Actuaciones fuera de la Sala de Audiencias.** Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

**Artículo 61.- Continuidad.** Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación. El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave. La violación a lo establecido en este capítulo acarreará la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.

**Artículo 62.- Denuncia de Presiones.** Los miembros del jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

#### CAPÍTULO VIII

##### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES, DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

**Artículo 63.- Cierre del Debate.** El jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público ante el mismo. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

Durante los alegatos de clausura, las partes no podrán dar fe por ellas mismas de la credibilidad de los testigos, ni darán sus opiniones personales sobre el caso, ni harán comentarios sobre prueba excluida o no admitida en el juicio, ni podrán alterar la ley o los derechos de las partes que el juez explicara en las instrucciones, ni intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

**Artículo 64.- Elaboración de las Instrucciones.** Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.

Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado.

Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándose por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

**Artículo 65.- Contenido de las Instrucciones Finales.** El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones a cada jurado, les explicará cómo confeccionar el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.

**Artículo 66.- Explicación del Derecho Aplicable.** El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia, para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del





hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio. Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los derechos de las partes que el juez explicará en las instrucciones, no intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

**Artículo 67.- Prohibición.** El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantear al jurado interrogatorios de ninguna clase para que este delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.

**Artículo 68.- Custodia del Jurado.** Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión. Asimismo, durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal y/o el o los querellantes en su caso, podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.

**Artículo 69.- Juramento del Oficial de Custodia.** Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento, de:

- a) mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;
- b) no permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros; y,
- c) no comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

**Artículo 70.- Deliberación. Uso de evidencia del Jurado. Intérpretes.** Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones. Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.

**Artículo 71.- Regreso a Sala a Instancias del Juez.** Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenar que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

**Artículo 72.- Regreso a la Sala a Solicitud del Jurado.** Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que este tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

**Artículo 73.- Deliberación, Tribunal Constituido. Duración. Horarios, fines de semana y feriados.** Mientras el jurado estuviera deliberando, el tribunal considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación durará menos de dos horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

**Artículo 74.- Disolución.** El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos (2) de los miembros del jurado o cualquier otra circunstancia sobreviniente que les impidiera permanecer reunidos. Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta. Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa deberá ser juzgada nuevamente.

**Artículo 75.- Rendición del Veredicto.** El jurado acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados,



firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.

**Artículo 76.- Pronunciamiento del Veredicto.** Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

**Artículo 77.- Forma del Veredicto.** El veredicto declarará al acusado 'no culpable', 'no culpable por razón de inimputabilidad' o 'culpable' sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado. Habrá un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

**Artículo 78.- Veredicto de Culpabilidad por un Delito Inferior.** El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

**Artículo 79.- Reconsideración de Veredicto Defectuoso.** Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiere determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiere determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

**Artículo 80.- Veredicto Parcial.**

- a) múltiples acusados: si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime; y,
- b) múltiples hechos: si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

**Artículo 81.- Comprobación del Veredicto.** Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

**Artículo 82.- Unanimidad.** El jurado admitirá una sola de las propuestas por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impidan acordar, sin revelar ningún aspecto o detalles de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura.

La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

**Artículo 83.- Mayoría Agravada.** Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación aún después de la asistencia del juez y las partes del artículo anterior, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, recién allí el juez le informará al jurado, mediante una nueva instrucción en corte abierta, que a partir de ese momento se aceptará un veredicto válido con una mayoría agravada de diez votos. Esta última opción no será puesta en conocimiento del jurado antes o durante el juicio. Incurrirá en falta grave quien incumpla esta disposición.

**Artículo 84.- Jurado Estancado.** Cuando el jurado no alcanzare tampoco la mayoría agravada, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también este, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala. Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez comunicará que el jurado se declaró estancado, y le preguntará al fiscal y/o al o a los querellantes en su caso, si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado,



se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

**Artículo 85.- Veredicto Absolutorio.** El veredicto de no culpabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, o presiones externas indebidas, en cuyo caso la impugnación se ajustará a las reglas del recurso de revisión. Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante la no reunión de la mayoría necesaria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que dicha sentencia absolutoria fue producto de las mismas irregularidades enumeradas en el párrafo anterior.

**Artículo 86.- Reserva de Opinión. Regla del Secreto. Inconduca del jurado antes de rendido el veredicto.**

- a) los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del jurado materia impropia y ajena a la deliberación de este; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario. El incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio; y,
- b) si antes de rendido el veredicto existieran graves y fundadas sospechas de que algún miembro del jurado ha sido objeto de sobornos, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, presiones externas indebidas o cualquier otro tipo de inconduca que suponga decidir el caso por fuera de la prueba rendida en el juicio público, el juez podrá, entre otras medidas y siempre con consulta a las partes:
  - b.1) ordenar una breve investigación para comprobar la irregularidad;
  - b.2) formular una nueva instrucción al jurado;
  - b.3) excluir al o a los jurados comprometidos y reemplazarlos con suplentes;
  - b.4) en caso de que la totalidad del jurado esté comprometido, ordenar su disolución y su inmediato reemplazo por otro jurado, disponiendo que el juicio comience de nuevo inmediatamente.

El juez podrá comprobar la irregularidad con completa libertad probatoria, pero nunca podrá tomar testimonio a los jurados acerca del contenido de sus deliberaciones. Todas estas incidencias serán videograbadas bajo pena de nulidad.

**Artículo 87.- Procedimiento Posterior. Audiencia de cesura obligatoria.** Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- a) si el jurado resultare estancado conforme lo previsto en el artículo 84, o si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, dejando constancia en el registro; y,
- b) si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los diez (10) días que fijará el juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido en la audiencia preliminar o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al veredicto, para individualizar la pena o la medida de seguridad. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del colegio de jurados.

#### CAPÍTULO IX

##### CONTROL DE LA SENTENCIA

**Artículo 88.- Sentencia.** La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente del requerimiento acusatorio sobre la acreditación del hecho y la autoridad, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

**Artículo 89.- Impugnación.** Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su impugnación:



- a) la inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
- b) la arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
- c) cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que estas pudieran condicionar su decisión;
- d) cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate; y,
- e) sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

#### CAPÍTULO X

#### NORMAS OPERATIVAS

**Artículo 90.- Entrada en Vigencia.** Las disposiciones de la presente se aplicarán a los hechos cometidos con posterioridad y, además, a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia.

**Artículo 91.- Primeros Listados.** Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en la presente y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública. El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en la presente. Si por cualquier razón los listados principales no estuviesen confeccionados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el procedimiento será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública a que refiere el artículo 14, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir el primer listado definitivo.

**Artículo 92.- Presupuesto y Difusión.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados y la capacitación de los agentes judiciales.

**Artículo 93.- Modifíquese el Artículo 140 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“Artículo 140.- **Fundamentación.** Las sentencias y los autos de los tribunales y jueces letrados, así como las resoluciones del Ministerio Público Fiscal, deberán ser motivados para no ser invalidados. Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión.”

**Artículo 94.- Modifíquese el Artículo 302 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“Artículo 302.- **Desarrollo.-** La audiencia preliminar se llevará a cabo oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

Se producirá la prueba ofrecida y admitida, incorporándose la que, en su caso, se hubiese diligenciado, dándose oportunidad para que cada parte fundamente sus pretensiones.

Luego de ello, y de corresponder según la ley, el juez intentará la conciliación de las partes, formulando proposiciones para la reparación integral del daño social o particular causado.

Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

Cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás.

En los casos que la acusación verse sobre alguno de los supuestos en que es procedente el juicio por jurados, el juez oír al imputado y las demás partes sobre la potencial renuncia al juicio por jurados, conforme el artículo 2 de la ley de Juicio por Jurados.

Cuando se oponga una defensa de coartada, o por causa de inimputabilidad, el abogado defensor estará obligado a indicarla en la audiencia preliminar a fin de permitir la prueba de refutación.”

**Artículo 95.- Modifíquese el Artículo 303 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**“Artículo 303.- Resolución.- Dentro de los cinco (5) días de finalizado el debate, el juez, fundadamente y dejándose constancia en acta, resolverá todas las cuestiones planteadas y, en su caso:**

- 1) admitirá o rechazará, total o parcialmente la acusación del Fiscal y del querellante si fuera el caso, y ordenará, en su caso, la apertura del juicio;
- 2) ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación;
- 3) resolverá las excepciones planteadas;
- 4) sobreseerá, si se presentan los presupuestos necesarios;
- 5) suspenderá el procedimiento o aplicará criterios de oportunidad, resolviendo lo que corresponda;
- 6) ratificará, revocará, sustituirá, morigerará o impondrá medidas cautelares;
- 7) ordenará, si correspondiere, el anticipo jurisdiccional de prueba solicitado;
- 8) aprobará los acuerdos a los que hubieren llegado las partes respecto a la reparación civil y ordenará todo lo necesario para ejecutar lo acordado;
- 9) admitirá o rechazará la prueba ofrecida para el juicio;
- 10) ordenará la separación o la acumulación de los juicios; y,
- 11) admitirá o rechazará sin recurso alguno la renuncia del imputado al juicio por jurados, u ordenará su realización en caso de silencio”.

**Artículo 96.- Modifíquese el Artículo 304 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 304.- Auto de Apertura a Juicio.- Habiendo adquirido firmeza la resolución prevista en el artículo anterior, el juez deberá, expresamente disponer la apertura del juicio. En tal caso la resolución deberá contar con las siguientes precisiones:**

- 1) si el juicio se llevara a cabo ante un tribunal de jurados o ante un tribunal de jueces profesionales conformado uni o pluripersonalmente;
- 2) cuál es el o los hechos por los cuales se autoriza la apertura del juicio, describiéndolos con precisión, como así también indicándose su calificación jurídica;
- 3) la identificación de los acusados y las partes admitidas;
- 4) la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba ofrecida para el debate y, en su caso, las convenciones probatorias a las que hubieren arribado las partes;
- 5) la individualización de quienes deben ser citados a la audiencia del juicio oral;
- 6) cuando el acusado soporte una medida de coerción, su subsistencia o consideración;
- 7) en caso de pluralidad de querellantes, la orden de unificar personería cuando fuere necesario;
- 8) la orden de remitir las actuaciones, la documentación y cosas secuestradas a la Oficina de gestión judicial”.

**Artículo 97.- Modifíquese el Artículo 307 de la Ley 12.734, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 307.- Preparación del Juicio.- Con noticia de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial, por sorteo o sistema similar que se llevará a cabo según reglamentación a dictar, integrará el Tribunal que intervendrá en el juicio, determinando el o los jueces permanentes que deben asistir a él. La integración será notificada a las partes y al o los designados a los efectos de las recusaciones o excusaciones a las que hubiere lugar.**

Quando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el juez que conduzca el debate será sorteado del colegio de jueces penales, con exclusión de los que hubieren intervenido durante la investigación penal preparatoria Integrado definitivamente el Tribunal, se procederá a fijar lugar, día y hora de inicio del juicio, que no se realizará antes de diez (10) días, citando al debate a los testigos o peritos asegurándose su comparecencia, pondrá a su disposición a los detenidos que hubiere y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, conservando para su eventual utilización en el mismo la documentación y cosas secuestradas.

En casos complejos o cuando se lo solicite, la oficina judicial podrá convocar a las partes para resolver cuestiones prácticas que hagan a la organización del debate.

Las partes deberán cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hubieren propuestos.”

**Artículo 98.- Modifíquese el Artículo 9 de la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 9.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la Constitución Provincial. Ellos son:**

- 1) los ministros de la Corte Suprema;
- 2) los jueces de las Cámaras de Apelación y de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo;
- 3) los jueces de los Tribunales Colegiados;
- 4) los jueces de Primera Instancia de Distrito;
- 5) los jueces de Primera Instancia de Circuito;
- 6) los jurados.

También es ejercida por los jueces comunales que establece esta ley.”



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 99.- Agréguese el Artículo 126 bis a la Ley 10.160 Orgánica del Poder Judicial, que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 126 bis.- El Tribunal de jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias.”**

**Artículo 100.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.

Blanco – Lenci – Mahmud – Boscarol – Busatto – Rubeo

## PROYECTO DE LEY Nº 44.423-CD-FP-PS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### TÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

*Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer el Juicio por Jurados, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4º y 44 de la Ley 12.734.*

*Artículo 2.- Competencia. Renuncia Expresa. Plazo Fatal. Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurren, los siguientes delitos:*

- a) *los cometidos con dolo o preterintención que hayan tenido como resultado la muerte de una o más personas;*
- b) *torturas, severidades, vejaciones y apremios ilegales cometidos por funcionarios públicos;*
- c) *abusos sexuales agravados por acceso carnal o sometimiento gravemente ultrajante;*
- d) *la promoción y facilitación de la corrupción de menores de 13 años de edad o cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción o si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda;*
- e) *estrage doloso cometido por un funcionario público; y,*
- f) *lesiones gravísimas cometidas mediante la utilización de armas o vinculadas con la violencia de género. La renuncia a ser juzgado con jurados sólo procederá en caso de expreso pedido del acusado y siempre que dicha renuncia sea aceptada por los acusadores, por los eventuales coimputados y por el juez. Ante la negativa de cualquiera de ellos, el juicio será obligatoriamente hecho por jurados y abarca a todos aquellos otros delitos que concurren e integren la acusación.*

*En caso de silencio del imputado, el juicio se terminará por jurados.*

*La renuncia deberá ser expresada de manera pública al celebrarse la audiencia preliminar (Artículo 302 C.P.P.) o en la audiencia de conciliación (Artículo 356 en función del Artículo 291, último párrafo C.P.P.). Luego de ello, toda renuncia carecerá de valor y el juicio se sustanciará por jurados. En dichas audiencias, el juez le informará de las consecuencias de su decisión de renunciar al enjuiciamiento por jurados y verificará si fue adoptada libremente y sin condicionamientos.*

*Artículo 3.- Integración del Jurado. El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso. El panel de jurados titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por personas de género femenino y masculino en partes iguales.*

*Artículo 4.- Prórroga de Jurisdicción. Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la Provincia, que se hará en sorteo público.*

*Artículo 5.- Función del Jurado y del Juez. El Jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual este debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.*

*Artículo 6.- Rol de las Instrucciones y Veredicto. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión. Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial, el acusado, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.*

*Artículo 7.- Libertad de Conciencia del Jurado. Prohibición de Represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de los órganos de poder del Estado, de cualquier otro tercero o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno. El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.*

*Artículo 8. - Presunción de Inocencia y Duda Razonable. El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenarse del grado inferior o delito de menor gravedad.*

### TÍTULO II

#### DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

*Artículo 9.- Derecho. Carga Pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos serán sólo los establecidos taxativamente en la presente ley.*

*Artículo 10.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad;
- b) saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional;
- c) gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; y,
- d) tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.

Artículo 11. - Inhabilitaciones. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

a) quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función; b) los fallidos no rehabilitados; c) los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido acusación; d) los condenados a una pena privativa de libertad, hasta (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los arts. 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena; e) los incluidos en el Registro de alimentantes morosos; y, f) los que hayan servido como jurado durante los tres años inmediatamente anteriores a la designación.

Artículo 12.- Incompatibilidades. No podrán cumplir funciones como jurado:

- a) el Gobernador, el Vicegobernador y los intendentes;
- b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de Director o su equivalente, como así también los miembros titulares de las comisiones comunales;
- c) los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales y los funcionarios de los poderes legislativos nacional, provincial y municipal, hasta el rango de director o su equivalente;
- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público Popular, Fiscal o de la Acusación, o de la Defensa Pública;
- e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) los abogados, escribanos y procuradores y los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;
- g) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;
- h) los ministros de un culto reconocido; y,
- i) el Fiscal de Estado, el Contador General, otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en los municipios, y el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos, provincial o municipales.

Artículo 13.- Excusación. El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales de cada jurisdicción y las que establezca esta ley. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriera peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, a los mayores de 70 años de edad. El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

- a) a toda mujer que esté dando el pecho a su criatura menor de veinticuatro (24) meses de nacida y que presente evidencia médica de ese hecho;
- b) a quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación; y,
- c) quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

## TÍTULO III

### DE LA FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

Artículo 14. - Lista Bianual de Jurados. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia confeccionará cada dos años, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en esta ley, discriminados por circunscripción judicial y por género, a razón de dos o eventualmente más jurados por cada mil (1.000) electores masculinos y femeninos empadronados en el padrón electoral actualizado.

Artículo 15.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, que se realizará a través de la lotería de la Provincia de Santa Fe y ante el Escribano Mayor de Gobierno, podrán presenciarlo un veedor de los Colegios de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa Pública y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 16.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados y enviará a estos vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá disponer el empleo de otro medio fehaciente de notificación. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

Artículo 17.- Listado Definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos de esta ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre del correspondiente año a la Corte Suprema de Justicia. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Artículo 18.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante la Corte Suprema de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 19.- Reemplazo.** Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicarán al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por género a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, y se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.

**Artículo 20.- Listado Oficial de Jurados.** Vigencia. La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial será la lista oficial de jurados bianual. Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año subsiguiente al que fueron designados. La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más. Si por cualquier razón, los listados no estuvieren confeccionados dentro del plazo de dos años y fuere necesario que la Corte Suprema de Justicia prorrogue la vigencia de los listados oficiales conforme lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento a que refiere el artículo 14 será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir un nuevo listado definitivo.

**Artículo 21.- Libro de Jurados.** Registro. Conservación. Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se denominará "Libro de Jurados" y que se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.

## TÍTULO IV

### DE LA PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS

**Artículo 22.- Audiencia Preliminar.** La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrollará de acuerdo a las previsiones de la Ley 12.734, sus modificatorias y de conformidad con lo previsto en esta ley. Esta audiencia se registrará obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía.

**Artículo 23.- Sorteo de los Potenciales Jurados.** Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio. En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de selección de jurados para definir el panel de jurados. En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado –que sólo se identificarán por su número de sorteo– y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

## TÍTULO V

### DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADOS

**Artículo 24.- Lista para cada Juicio.** La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por género y ordenados de manera cronológica, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio. Luego de esta audiencia las partes tendrán vedado presentar un procedimiento abreviado. Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de selección para definir el panel de jurados. Excepcionalmente, podrá sortearse un número mayor que se determinará de acuerdo a la complejidad y duración estimada del debate. La lista de jurados para el juicio se integrará con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, el que deberá respetar la paridad de género, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes. El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones. Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

**Artículo 25.- Convocatoria de los Jurados Sorteados.** La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si mudan de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, la notificación contendrá una nota explicativa de su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por la Oficina de Gestión Judicial. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

**Artículo 26.- Formalidades del Sorteo.** La identidad de los potenciales jurados será revelada a las partes al inicio de la audiencia de selección, salvo que estas pidan expresamente y de manera fundada conocer con anterioridad a la audiencia tal identidad, en cuyo caso la misma se revelará cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho acto del proceso. El personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado. La Oficina de Gestión Judicial deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia los/as ciudadanos/as que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria y/o definitiva del listado oficial.

El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderá al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

**Artículo 27.- Audiencia de Selección del Jurado.** Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de selección para elegir al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrar, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

**Artículo 28.- Potenciales Jurados.** Juramento Preliminar y Examen.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiera el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hiciesen en relación con su capacidad para actuar como jurado;
- b) las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección; y,
- c) una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.

Artículo 29.- *Recusación. Oportunidad.* La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

Artículo 30.- *Recusaciones. Orden.* El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:

- a) con causa de la defensa;
- b) con causa del acusador;
- c) sin causa del acusador; y,
- d) sin causa de la defensa.

Artículo 31.- *Recusaciones con Causa. Fundamentos.* La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de en aquellos supuestos previstos en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

- a) que no es elegible para actuar como tal;
- b) que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el acusador, con la persona que se alega agraviada o con aquella cuya denuncia motivó la causa;
- c) que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal;
- d) que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa; y,
- e) que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

Artículo 32.- *Recusaciones. Número. Discriminación.* Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada. Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

Artículo 33.- *Pluralidad de Partes.* En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

Artículo 34.- *Resolución del Juez.* El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

Artículo 35.- *Sorteo Final. Fecha del Juicio.* Concluido el examen serán designados formalmente –por orden cronológico del sorteo– la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá del día hábil inmediato posterior. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al Director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

Artículo 36.- *Audiencia Específica. Constitución. Compromiso Solemne.* Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, les advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes. Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto en la ley y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

Artículo 37.- *Recusación. Causal Sobreviniente.* Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados sugieren causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de esta ley. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

Artículo 38.- *Suplentes.* Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencian íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

## TÍTULO VI

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

Artículo 39.- *Deber de Información.* Los jurados deberán comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local o a la Corte Suprema de Justicia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Artículo 40.- *Alojamiento Especial. Viáticos.* Si las circunstancias del caso requiriera, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del Jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*del jurado en lugares diferentes por género, debiendo un oficial de custodia masculino acompañar a los jurados de tal género y una oficial de custodia femenina a los jurados de este género.*

*Artículo 41.- Remuneración. Las personas que se desempeñen como jurados titulares o suplentes en el juicio, serán remuneradas, si así lo solicitan, en la suma de un (1) jus por cada día de servicio. Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos serán cubiertos por el Estado o resarcidos inmediatamente.*

*Artículo 42.- Inmunidades. Desde la audiencia de selección de jurados prevista en esta ley, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.*

*Artículo 43.- Desobediencia. Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.*

*Artículo 44.- No aceptación del cargo. El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación que fuere admitida por el juez, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.*

## TÍTULO VII

### REGLAS DURANTE EL JUICIO POR JURADOS

*Artículo 45.- Facultades del Juez Permanente. El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal.*

*Artículo 46.- Ubicación en la Sala. Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.*

*Artículo 47.- Juramento del Jurado. Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el Secretario pronunciará la siguiente fórmula: ¿"Prometen en su calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes?", a lo cual se responderá con un "Sí, prometo".*

*Realizada la promesa se declarará abierto el juicio. Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones. El juez podrá, a su prudente criterio, pedirles que se retiren o que permanezcan cierto tiempo más en el Tribunal. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.*

*Artículo 48.- Instrucciones Iniciales. Luego de ello, o inmediatamente después del juramento de ley, el Juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, escribiéndoles cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.*

*Artículo 49.- Alegatos de Apertura. Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el Juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora iniciará el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos que sustentan la acusación, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.*

*Artículo 50.- Desarrollo del Debate. Decisiones Sobre la Prueba. Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego de las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden. Cuando durante el curso del juicio las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.*

*Artículo 51.- Examen de Testigos y Peritos. Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez, bajo sanción de nulidad. Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito o cuando se trate de un testigo devenido hostil hacia la parte que lo propuso y el juez así lo autorizare. Seguidamente quedarán sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas. En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare. No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.*

*Artículo 52.- Testigos; Exclusión y Separación. Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez podrá excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados. Podrá asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.*

*Artículo 53.- Objeciones. Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.*

*Artículo 54.- Declaraciones Previas. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 55.- Estipulaciones. Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.*

*Artículo 56.- Prohibición de Interrogarlos. Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.*

*Artículo 57.- Documentos y Prueba Material. Acreditación. Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el Juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.*

*Artículo 58.- Oralidad. Excepciones. La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie.*

*Artículo 59.- Condenas Anteriores y Expediente. Prohibición. Por ningún concepto los integrantes del Jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurre en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.*

*Artículo 60.- Actuaciones fuera de la Sala de Audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la Sala de Audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la Sala de Audiencia al continuarse con el debate público.*

*Artículo 61.- Continuidad. Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación. El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave. La violación a lo establecido en este Título acarreará la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.*

*Artículo 62.- Denuncia de Presiones. Los miembros del Jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.*

### TÍTULO VIII

#### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES, DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

*Artículo 63.- Cierre del Debate. El jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público ante el mismo. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. Durante los alegatos de clausura, las partes no podrán dar fe por ellas mismas de la credibilidad de los testigos, ni darán sus opiniones personales sobre el caso, ni harán comentarios sobre prueba excluida o no admitida en el juicio, ni podrán alterar la ley o los derechos de las partes que el juez explicara en las instrucciones, ni intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En el último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.*

*Artículo 64.- Elaboración de las Instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo. Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado. Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándose por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.*

*Artículo 65.- Contenido de las Instrucciones Finales. El juez hará ingresar al jurado a la Sala de Juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones a cada jurado, les explicará cómo confeccionar el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.*

*Artículo 66.- Explicación del Derecho Aplicable. El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia y que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio. Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los derechos de las partes que el juez explicará en las instrucciones, ni intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En el último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.*

*Artículo 67.- Prohibición. El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantearle al jurado interrogatorios de ninguna clase para que este delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.*

*Artículo 68.- Custodia del Jurado. Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso con nadie, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al Tribunal en la próxima sesión. Asimismo, durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la Justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal y/o el o los querellantes en su caso, podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.*





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 69.- Juramento del Oficial de Custodia. Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento, de:*

- a) *mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;*
- b) *no permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros; y,*
- c) *no comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.*

*Artículo 70.- Deliberación. Uso de Evidencia del Jurado. Intérpretes. Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones. Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.*

*Artículo 71.- Regreso a Sala a Instancias del Juez. Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenarle que vuelva a la Sala de Sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.*

*Artículo 72.- Regreso a la Sala a Solicitud del Jurado. Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que este tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.*

*Artículo 73.- Deliberación; Tribunal Constituido. Duración. Horarios y Fines de Semana y Feriados. Mientras el jurado estuviera deliberando, el Tribunal considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación durará menos de dos horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la Justicia.*

*Artículo 74.- Disolución. El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciere imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos de los miembros del jurado o sobreviniente cualquier otra circunstancia que les impidiera permanecer reunidos. Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta. Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa deberá ser juzgada nuevamente.*

*Artículo 75.- Rendición del Veredicto. El jurado acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la Sala de Sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.*

*Artículo 76.- Pronunciamiento del Veredicto. Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la Sala de Audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.*

*Artículo 77.- Forma del Veredicto. El veredicto declarará al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" o "culpable" sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado. Habrá un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.*

*Artículo 78.- Veredicto de Culpabilidad por un Delito Inferior. El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.*

*Artículo 79.- Reconsideración de Veredicto Defectuoso. Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiere determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiere determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.*

*Artículo 80.- Veredicto Parcial.*

- 1) *Múltiples Acusados: Si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime; y,*
- 2) *Múltiples Hechos: Si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.*

*Artículo 81.- Comprobación del Veredicto. Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.*

*Artículo 82.- Unanimidad. El jurado admitirá una sola de las propuestas por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

los puntos que les impidan acordar, sin revelar ningún aspecto o detalles de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

**Artículo 83.- Mayoría Agravada.** Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación aún después de la asistencia del juez y las partes del artículo anterior, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, recién allí el juez le informará al jurado, mediante una nueva instrucción en corte abierta, que a partir de ese momento se aceptará un veredicto válido con una mayoría agravada de diez votos. Esta última opción no será puesta en conocimiento del jurado antes o durante el juicio. Incurrirá en falta grave quien incumpla esta disposición.

**Artículo 84.- Jurado Estancado.** Cuando el jurado no alcanzare tampoco la mayoría agravada, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también este, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la Sala. Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez comunicará que el jurado se declaró estancado, y le preguntará al fiscal y/o al o a los querellantes en su caso, si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado, se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

**Artículo 85.- Veredicto Absolutorio. Irrecurribilidad.** El veredicto de no culpabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, o presiones externas indebidas, en cuyo caso la impugnación se ajustará a las reglas del recurso de revisión. Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante la no reunión de la mayoría necesaria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que dicha sentencia absolutoria fue producto de las mismas irregularidades enumeradas en el párrafo anterior.

**Artículo 86.- Reserva de Opinión. Regla del Secreto. Inconducta del jurado antes de rendido el veredicto.**

- a) los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del Jurado materia impropia y ajena a la deliberación de este; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario. El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio; y,
- b) si antes de rendido el veredicto existieran graves y fundadas sospechas de que algún miembro del jurado ha sido objeto de sobornos, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, presiones externas indebidas o cualquier otro tipo de inconducta que suponga decidir el caso por fuera de la prueba rendida en el juicio público, el juez podrá, entre otras medidas y siempre con consulta a las partes: 1) ordenar una breve investigación para comprobar la irregularidad; 2) formular una nueva instrucción al jurado; 3) excluir al o a los jurados comprometidos y reemplazarlos con suplentes; 4) en caso de que la totalidad del jurado esté comprometido, ordenar su disolución y su inmediato reemplazo por otro jurado, disponiendo que el juicio comience de nuevo inmediatamente.

El juez podrá comprobar la irregularidad con completa libertad probatoria, pero nunca podrá tomarle testimonio a los jurados acerca del contenido de sus deliberaciones. Todas estas incidencias serán videograbadas bajo pena de nulidad.

**Artículo 87.- Procedimiento Posterior. Audiencia de Cesura Obligatoria.** Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- a) Si el jurado resultare estancado conforme lo previsto en el Artículo 84, o si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, de todo lo cual quedará constancia en el registro; y,
- b) Si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los diez (10) días que fijará el juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido en la audiencia preliminar o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al veredicto, para individualizar la pena o la medida de seguridad. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del Colegio de Jurados.

## TÍTULO IX DEL CONTROL DE LA SENTENCIA

**Artículo 88.- Sentencia.** La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente del requerimiento acusatorio sobre la acreditación del hecho y la autoría, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

**Artículo 89.- Impugnación.** Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su impugnación:

- a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *la arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba; de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado; jurado y se entendiera que estas pudieron condicionar su decisión;*
- c) *cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que estas pudieron condicionar su decisión;*
- d) *cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate; y,*
- e) *sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la Justicia así lo requiere.*

## TÍTULO X NORMAS OPERATIVAS

**Artículo 90.- Entrada en Vigencia.** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a los 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde su promulgación y se aplicará a los hechos cometidos con posterioridad y, además, a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada. El Poder Ejecutivo podrá postergar por única vez la entrada en vigencia hasta por 90 (noventa) días corridos si considerase que no están dadas las condiciones para ello.

**Artículo 91.- Primeros Listados.** Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de esta ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en la presente y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública. El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en esta ley. Si por cualquier razón los listados principales no estuviesen confeccionados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el procedimiento será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública a que refiere el Artículo 14, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir el primer listado definitivo.

**Artículo 92.- Presupuesto y Difusión.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente ley y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados y la capacitación de los agentes judiciales.

**Artículo 93.- Sustitúyase el Artículo 140 de la Ley 12.734 por el siguiente:** “Artículo 140 - Fundamentación. Las sentencias y los autos de los Tribunales y Jueces Letrados, así como las resoluciones del Ministerio Público Fiscal, deberán ser motivados para no ser invalidados. Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez.

*El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión”.*

**Artículo 94.- Sustitúyase el cuarto párrafo del Artículo 302 de la Ley 12.734 por el siguiente:** “Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente”.

**Artículo 95.- Incorpórese como sexto párrafo del Artículo 302 de la Ley 12.734 el siguiente:** “En los casos que la acusación verse sobre alguno de los supuestos en que es procedente el Juicio por Jurados, el Juez oír a imputado y las demás partes sobre la potencial renuncia al Juicio por Jurados, conforme el Artículo 2 de la ley de Juicio por Jurados”.

**Artículo 96.- Incorpórese como séptimo párrafo del Artículo 302 de la Ley 12.734 el siguiente:** “Cuando se oponga una defensa de coartada, o por causa de inimputabilidad, el abogado defensor estará obligado a indicarla en la audiencia preliminar a fin de permitir la prueba de refutación”.

**Artículo 97.- Incorpórese el inciso 11 al Artículo 303 de la Ley 12.734:** “Admitirá o rechazará sin recurso alguno la renuncia del imputado al Juicio por Jurados, u ordenará su realización en caso de silencio”.

**Artículo 98.- Sustitúyase el inciso 1 del Artículo 304 de la Ley 12.734 por el siguiente:** “1) Si el juicio se llevara a cabo ante un tribunal de jurados o ante un tribunal de jueces profesionales conformado uni o pluripersonalmente”.

**Artículo 99.- Incorpórese al Artículo 307 de la Ley 12.734 como segundo párrafo:** “Cuando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el Juez que conduzca el debate será sorteado del Colegio de Jueces Penales, con exclusión de los que hubieren intervenido durante la investigación penal preparatoria”.

**Artículo 100.- Incorpórese como inciso “6” del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias, el siguiente:** “6. Los Jurados”.

**Artículo 101.- Agréguese el Artículo 126 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:** “Artículo 126 bis: El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias”.

**Artículo 102.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley constituye la representación de proyectos similares que, con número de Expediente 33.193, tuviera media sanción de esta Cámara de Diputados el 26 de julio de 2018, y que con número de Expediente 37.107 tuvo media sanción el día 7 de noviembre de 2019, caducando en ambas instancias en la Cámara de Senadores.

El texto que se pone a consideración de este Cuerpo legislativo recoge cada uno de los aportes y modificaciones realizados en las comisiones por las cuales ha transitado, respetando el texto aprobado con el voto afirmativo de la gran mayoría de los bloques.

Esta reforma forma parte de un marco jurídico de transformación del sistema penal santafesino que comenzó a darse, sobre todo con marcada intensidad, a partir de los años 2006 y 2007.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Por este medio se pretende permitir que, por primera vez, la ciudadanía participe de manera directa en uno de los poderes en donde al ciudadano común le ha sido más difícil penetrar y participar. Lo va a hacer a diferencia de la participación en los poderes Ejecutivo y Legislativo, donde a través del voto elige ya sea a los gobernadores, presidentes o intendentes y en el Legislativo a los legisladores; delegando en ellos la facultad, por un lado, de ejercer el Ejecutivo, de gobernar y, por otro, de legislar.*

*En este caso, lo va asumir como protagonista en una acción que no es nada más ni nada menos que ejercer justicia, determinar que un ciudadano, que uno de sus pares pueda acceder a la Justicia y ser absuelto o eventualmente condenado.*

*Este proceso que en la historia constitucional argentina está establecido desde hace 165 años, tiene antecedentes que se remontan a la antigua Grecia, a la República Romana y más claramente a partir de la influencia que tiene culturalmente una de las grandes potencias del presente y del pasado que son los Estados Unidos.*

*Dentro del conjunto de provincias de nuestro país, Córdoba fue pionera en su momento, estableciendo un sistema mixto entre jueces y ciudadanos, o legos, como se los denomina. Luego adoptaron el Juicio por Jurados Buenos Aires, Neuquén, Chaco, Río Negro, Mendoza y Entre Ríos y ya se han llevado a cabo más de 1200 juicios, mientras que las provincias de Chubut y San Juan aprobaron leyes de jurados pero está pendiente su implementación. En Santa Cruz, Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la situación es similar a la de Santa Fe, donde se presentaron proyectos pero aún no fueron aprobados.*

*En esta propuesta que presentamos nuevamente, el Jurado va a estar conformado por 12 ciudadanos respetando la paridad de género, que van a juzgar delitos cometidos con dolo, que hayan tenido como resultado la muerte de una o más personas, las torturas, vejaciones, apremios ilegales ejercidos por funcionarios públicos, los abusos sexuales agravados, la corrupción de menores de 13 años, el estrago doloso por parte de funcionario público y las lesiones gravísimas cometidas con armas o vinculadas a la violencia de género.*

*¿Quiénes pueden integrar el jurado? Todos los ciudadanos mayores de 18 años y hasta 75 años, que gocen plenamente de sus derechos políticos y, obviamente tener, entre algunas otras particularidades, el domicilio en los lugares donde se deba desarrollar el juicio.*

*¿Quiénes no pueden integrar? La gran mayoría de los ciudadanos están habilitados, son muy pocos los que no pueden ser jurados, básicamente: los miembros de los poderes Ejecutivos, en sus distintos niveles, Legislativo y Judicial. También los que ocupen cargos en organizaciones políticas o sindicales, los abogados y escribanos en ejercicio, los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad; los que hayan tenido condenas, en este caso hasta 10 años después de haberla cumplida, los que estén en proceso y también los que ya hayan participado con anterioridad en algún juicio durante los tres años posteriores a la realización del mismo.*

*¿Cómo se elige el Jurado? Este proyecto de ley delega esta tarea en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o como a futuro se llame esta estructura del Poder Ejecutivo, quienes tendrán que hacer, en base a los padrones, una selección de los ciudadanos con el objetivo de que haya, por lo menos, dos jurados por cada mil electores, siempre respetando la paridad de género. Para definir quiénes serán los que queden en ese padrón definitivo, debe hacerse por mecanismos de sorteo que puede ser auditado o controlado por los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados, representantes del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Pública y también de organizaciones vinculadas a esta actividad. Una vez hecho el sorteo y verificado que no haya ninguna incompatibilidad el Ministerio de Justicia confeccionará la lista definitiva que tendrá una duración de catorce meses prorrogables por doce meses más.*

*Respecto a los jurados, el juez podrá determinar, si así correspondiere, que en el transcurso del mismo sigan desarrollando su vida de la manera más normal posible y obviamente, si se trata de un juicio que genere algún riesgo, algún cuidado especial a los miembros de este jurado, el juez podrá disponer la custodia respectiva. Por su parte, la tarea que se prevé a los jueces, obviamente, es la de controlar y ordenar el debate y son los que una vez que el jurado emita su veredicto, establecerán la duración de la sentencia. También se permite, en línea con la reforma a nuestro Código Procesal Penal, una activa participación de las víctimas y de los querellantes para que puedan, durante el proceso, como sucede en la actualidad, aportar pruebas o ser parte.*

*Respecto a la evaluación de los casos en los que tenga que actuar el jurado, se establece que su veredicto tiene que llegar a determinar si es culpable o si es no culpable quien se esté juzgando y se prevén instancias de cómo arribar a esa definición.*

*Sostenemos que con este proyecto estamos dando un gran paso que se suma a toda la transformación del Sistema Penal de Santa Fe, al Nuevo Código Procesal Penal, a la sanción definitiva del Código de Convivencia, a la media sanción del Código Procesal Penal Juvenil, a lo que fue la conformación de las nuevas instituciones como el MPA y la Defensoría.*

*Por todo esto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.*

*Ariel Bermúdez*

## PROYECTO DE LEY N° 45.749-CD-PDP-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### JUICIO POR JURADOS TÍTULO I NORMAS GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto establecer el juicio por jurados, en cumplimiento de los artículos 5, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4 y 44 de la Ley 12.734.

**Artículo 2°.- Competencia.** Renuncia expresa. Plazo fatal. Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurren, los siguientes delitos:

- Los que tengan prevista en el Código Penal de la Nación la pena de reclusión o prisión perpetua.
- Los contemplados en los artículos 79, 80 último párrafo, 81, 83, 146 a 149, 165 y 186 a 189 del Código Penal de la Nación.
- Los previstos en el artículo 119 párrafo 3° y 4° y artículo 125 párrafo 2° y 3° del Código Penal de la Nación.
- Los delitos dolosos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

*La renuncia a ser juzgado con jurados sólo procederá en caso de expreso pedido del acusado y siempre que dicha renuncia sea aceptada por los acusadores, por los eventuales coimputados y por el juez. Ante la negativa de*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*cualquiera de ellos, el juicio será obligatoriamente hecho por jurados y abarcará a todos aquellos otros delitos que concurren e integren la acusación. En caso de silencio del imputado, el juicio se terminará por jurados.*

*La renuncia deberá ser expresada de manera pública al celebrarse la audiencia preliminar (art. 302 C.P.P.) o en la audiencia de conciliación (art. 356 en función del art. 291, último párrafo C.P.P.). Luego de ello, toda renuncia carecerá de valor y el juicio se sustanciará por jurados. En dichas audiencias, el juez le informará de las consecuencias de su decisión de renunciar al enjuiciamiento por jurados y verificará si fue adoptada libremente y sin condicionamientos.*

*Artículo 3°.- Juicio por jurados optativo para otros delitos. Para el resto de los delitos, siempre que la pena en abstracto de la acusación fuere mayor a tres (3) años, o que el acusador estimare en su requerimiento que la pena deberá ser de cumplimiento efectivo, o cuando el o los acusados se encontraren en prisión preventiva, la defensa podrá solicitar que el juicio sea con jurados.*

*En caso de existencia de coimputados, la solicitud de uno de ellos en favor de esta modalidad automáticamente obligará a que el juicio se haga por jurados populares.*

*Si los otros coimputados se oponen expresamente a ser juzgados por jurados, el juez podrá, de acuerdo a las circunstancias del caso, ordenar la separación de juicios prevista en el Código Procesal Penal. En dichos casos, el juicio ante jueces profesionales se hará después del debate ante jurados.*

*En los casos de los delitos de este artículo, el o los acusados podrán solicitar ser juzgados por jurados populares hasta el momento de celebrarse la audiencia preliminar (art. 302 C.P.P.) o en la audiencia de conciliación (art. 356 en función del art. 291, último párrafo C.P.P.).*

*Antes de estas audiencias, el fiscal competente está obligado, bajo pena de nulidad, a brindarle plena información al acusado acerca de su derecho a ser juzgado por jurados populares. Igualmente, el juez de garantías dará estas explicaciones necesarias, a fin de pueda optar libremente y sin condicionamientos.*

*Una vez hecha la opción por el jurado y firme la integración del juez que conducirá el juicio, no podrá renunciarse al juicio por jurados.*

*Artículo 4°.- Integración del jurado. El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso.*

*El panel de jurados titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por mujeres y hombres en partes iguales.*

*Artículo 5°.- Prórroga de jurisdicción. Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la provincia, que se hará en sorteo público.*

*Artículo 6°.- Función del jurado y del juez. El Jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual este debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.*

*Artículo 7°.- Rol de las instrucciones y veredicto. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento de elevación a juicio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión.*

*Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial, el acusado, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.*

*Artículo 8°.- Libertad de conciencia del jurado. Prohibición de represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, del Gobierno, de cualquier poder o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno.*

*El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.*

*Artículo 9°.- Presunción de inocencia y duda razonable. El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenársele del grado inferior o delito de menor gravedad.*

*Artículo 10.- Unificación de acusadores. El acusado, para estar en igualdad de posiciones en juicio, no enfrentará a múltiples acusadores en el juicio por jurados. Si se presentare en juicio más de un querellante particular, el juez les exigirá que se pongan de acuerdo y unifiquen personería en uno solo de ellos. De no mediar acuerdo decidirá el juez, de modo que el acusado sólo deba enfrentar en el juicio, como máximo, al fiscal y a un solo querellante particular.*

## TÍTULO II

### DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

*Artículo 11.- Derecho. Carga pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos serán solo los establecidos taxativamente en la presente ley.*

*Artículo 12.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:*

- a) Ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad.*
- b) Saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional.*
- c) Gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos.*
- d) Tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.*

*Artículo 13.- Inhabilidades. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:*

- a) Quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) Los fallidos no rehabilitados.
- c) Los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido juicio.
- d) los condenados a una pena privativa de libertad, hasta (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los arts. 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena.
- e) los incluidos en el Registro de alimentantes morosos.
- f) Los que hayan servido como jurado durante los tres años inmediatamente anteriores a la designación.

Artículo 14.- Incompatibilidades. No podrán cumplir funciones como jurado:

- a) el Gobernador, el Vicegobernador y los intendentes;
- b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de Director o su equivalente;
- c) los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales y los funcionarios de los poderes legislativos nacional, provincial y municipal, hasta el rango de director o su equivalente;
- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público Pupilar, Fiscal o de la Acusación, o de la Defensa Pública;
- e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) los abogados, escribanos y procuradores, en ejercicio y los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;
- g) los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad;
- h) los ministros de un culto reconocido;
- i) el Fiscal de Estado, el Contador General, otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en los municipios, y el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos, provincial o municipales.

Artículo 15.- Excusación. El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales de cada jurisdicción y las que establezca esta ley. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriere peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, a los mayores de 70 años de edad.

El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

- a) A toda mujer que esté dando el pecho a su criatura menor de veinticuatro (24) meses de nacida y que presente evidencia médica de ese hecho;
- b) A quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación;
- c) A quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

## TÍTULO III

### DE LA FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

Artículo 16.- Lista anual de jurados. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia confeccionará anualmente, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en esta ley, discriminados por circunscripción judicial y por sexo, a razón de un jurado por cada mil (1.000) electores masculinos y femeninos empadronados en el registro general actualizado.

Artículo 17.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, que se realizará a través de la Lotería de la Provincia de Santa Fe y ante el Escribano Mayor de Gobierno, podrán presenciarlo un veedor del Colegio de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa pública y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 18.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados por vía postal enviada en el domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

Artículo 19.- Listado definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos de esta ley, el Ministerio de Justicia procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre de cada año a la Corte Suprema de Justicia. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Artículo 20.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante la Corte Suprema de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

Artículo 21.- Reemplazo. Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicarán al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por sexo a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, y se realizará de acuerdo a lo previsto en los apartados precedentes.

Artículo 22.- Listado oficial de jurados. Vigencia. La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial será la lista oficial de jurados anual.

Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 23.- Libro de jurados. Registro. Conservación. Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por la Lotería de Santa Fe, que se denominará "Libro de Jurados" y que se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.*

## TÍTULO IV

### DE LA PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS

*Artículo 24.- Audiencia preliminar. La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrollará de acuerdo a las previsiones de la Ley 12.734 y sus modificatorias establecidas por esta ley. Esta audiencia se registrará obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía.*

*Artículo 25.- Sorteo de los potenciales jurados. Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio. En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de voir dire para seleccionar al panel definitivo de jurados.*

*En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado –que sólo se identificarán por su número de sorteo– y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.*

## TÍTULO V

### DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADOS

*Artículo 26.- Lista para cada juicio. La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por sexo y ordenados de manera cronológica, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio.*

*Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de voir dire a fin seleccionar a los jurados. Excepcionalmente, podrá sortearse un número mayor que se determinará de acuerdo a la complejidad y duración estimada del debate.*

*La lista de jurados para el juicio se integrará con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes.*

*El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones.*

*Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.*

*Artículo 27.- Convocatoria de los jurados sorteados. La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de voir dire y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si mudan de domicilio o abandonan la jurisdicción.*

*Asimismo, la notificación contendrá una nota explicativa de su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por la Oficina de Gestión Judicial.*

*Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de voir dire.*

*Artículo 28.- Formalidades del sorteo. Salvo que las partes lo pidan expresamente, no se les revelará la identidad de los potenciales jurados hasta cinco días antes del inicio de la audiencia de voir dire.*

*El personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado.*

*La Oficina de Gestión Judicial deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia los/as ciudadanos/as que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria y/o definitiva del listado oficial.*

*El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderán al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.*

*Artículo 29.- Audiencia de voir dire. Selección del Jurado. Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de voir dire para seleccionar al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrarlo, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.*

*Artículo 30.- Potenciales jurados. Juramento preliminar y examen.*

a) *Los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiere el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hicieren en relación con su capacidad para actuar como jurado.*

b) *Las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección.*

c) *Una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.*

*Artículo 31.- Recusación; Cuándo se hará. La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.*

*Artículo 32.- Recusaciones. Orden.*

*El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Con causa de la defensa.
- b) Con causa del acusador.
- c) Sin causa del acusador.
- d) Sin causa de la defensa.

Artículo 33.- *Recusaciones con causa; Fundamentos.* La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de las previstas en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

- a) Que no es elegible para actuar como tal.
- b) Que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el acusador, con la persona que se alega agraviada o con aquella cuya denuncia motivó la causa.
- c) Que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal.
- d) Que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa.
- e) Que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

Artículo 34.- *Recusación con causa. Exención del servicio.*

Hallarse exento del servicio de jurado no constituirá motivo de recusación y sí un privilegio de la persona exenta.

Artículo 35.- *Recusaciones. Número. Discriminación.* Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada.

Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

Artículo 36.- *Pluralidad de partes.* En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

Artículo 37.- *Resolución del juez.* El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

Artículo 38.- *Sorteo final. Fecha del juicio.* Concluido el examen serán designados formalmente –por orden cronológico del sorteo– la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en combinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá de cinco (5) días hábiles. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al Director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

Artículo 39.- *Audiencia específica. Constitución. Compromiso solemne.*

Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, los advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes.

Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente, pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto en la ley y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

Artículo 40.- *Recusación. Causal sobreviniente.* Si con posterioridad a la audiencia de voir dire surgieren causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de esta ley.

La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

Artículo 41.- *Suplentes.* Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de voir dire, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencien íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

## TÍTULO VI

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

Artículo 42.- *Deber de información.* Los jurados deberán comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local o a la Corte Suprema de Justicia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Artículo 43.- *Alojamiento especial. Viáticos.* Si las circunstancias del caso lo requieran, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del Jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por sexo, debiendo un oficial de custodia hombre acompañar a los jurados masculinos y una oficial de custodia mujer a los jurados femeninos.

Artículo 44.- *Remuneración.* Las personas que se desempeñen como jurados, tanto en la audiencia de voir dire como en el juicio, serán remuneradas en la suma de dos (2) jus por cada día de servicio.

Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos serán cubiertos por la provincia de Santa Fe o resarcidos inmediatamente.

**Artículo 45.- Inmunitades.** Desde la audiencia de voir dire prevista en esta ley, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

**Artículo 46.- Desobediencia.** Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

**Artículo 47.- Mal desempeño.** El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

## TÍTULO VII

### REGLAS DURANTE EL JUICIO POR JURADOS

**Artículo 48.- Facultades del juez permanente.** El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal.

**Artículo 49.- Ubicación en la sala.** Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

**Artículo 50.- Juramento del jurado.** Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el secretario pronunciará la siguiente fórmula:

“¿Prometéis en vuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes?”, a lo cual se responderá con un “Sí, prometo”.

Realizada la promesa se declarará abierto el juicio.

Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones.

Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.

**Artículo 51.- Instrucciones iniciales.** Luego de ello, o inmediatamente después del juramento de ley, el Juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, describiéndoles cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a, su somera explicación, la pena solicitada por la fiscalía en su requisitoria de elevación a juicio y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de más allá de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

**Artículo 52.- Alegatos de apertura.** Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el Juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora iniciará el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos por el que acusan, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.

**Artículo 53.- Desarrollo del debate.** Decisiones sobre la prueba.

Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden.

Cuando el juicio se realice con jurados y durante su curso las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

**Artículo 54.- Examen de testigos y peritos.** Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez, bajo sanción de nulidad.

Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito.

Seguidamente quedarán sujetos al contraexamen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contraexamen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

Si el testigo o perito deviniera hostil y/o reticente a la parte que lo propuso, sea en el examen directo o en el re-directo, la parte podrá pedir al juez autorización para interrogarlo con preguntas sugestivas.

**Artículo 55.- Testigos; exclusión y separación.** Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez podrá excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados. Podrá asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.

**Artículo 56.- Objeciones.** Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

**Artículo 57.- Declaraciones previas.** Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.*

*Artículo 58.- Estipulaciones. Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.*

*Artículo 59.- Prohibición de interrogar. Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.*

*Artículo 60.- Documentos y prueba material. Acreditación. Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el Juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.*

*Artículo 61.- Oralidad. Excepciones. La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura no tendrá ningún valor.*

*Artículo 62.- Condenas anteriores y expediente. Prohibición. Por ningún concepto los integrantes del Jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurrirá en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.*

*Artículo 63.- Actuaciones fuera de la sala de audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.*

*Artículo 64.- Continuidad. Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación.*

*El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave.*

*La violación a lo establecido en este Título acarreará la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.*

*Artículo 65.- Denuncia de presiones. Los miembros del Jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.*

## TÍTULO VIII

### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES; DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

*Artículo 66.- Cierre del debate. El jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público que se le sometan. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.*

*Artículo 67.- Elaboración de las instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.*

*Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado.*

*Si la defensa se lo solicita expresamente como parte de su estrategia, el juez le informará al jurado cuál es la escala penal para el delito principal y los delitos menores incluidos.*

*Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándolas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio y video, bajo pena de nulidad.*

*Artículo 68.- Contenido de las instrucciones finales. El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará a cada uno de los jurados una copia individual de estas instrucciones finales, les explicará cómo se confecciona el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará que deberán intentar lograr la unanimidad para producir un veredicto, en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.*

*Artículo 69.- Explicación del derecho aplicable. El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia y que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio.*

*Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los delitos menores incluidos en él, las causas de justificación y análogas, si fueron objeto de debate y las cuestiones atinentes a la valoración de la prueba. También les informará la escala penal para cada delito, si así lo hubiere pedido la defensa. Para ello se utilizará un lenguaje claro y sencillo.*

*Finalmente, les hará saber el contenido del artículo 9º de esta Ley de Juicio por Jurados.*

*Artículo 70.- Prohibición. El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantearle al jurado interrogatorios de ninguna clase para que este delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 71.- Custodia del jurado.** Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso con nadie, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión. Asimismo durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.

**Artículo 72.- Juramento del oficial de custodia.**

Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento, de:

- a) Mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones.
- b) No permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros.
- c) No comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

**Artículo 73.- Deliberación. Uso de evidencia del jurado. Intérpretes.**

Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones.

Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.

**Artículo 74.- Regreso a sala a instancias del juez.** Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenarle que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales.

Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

**Artículo 75.- Regreso a la sala a solicitud del jurado.** Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que este tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

**Artículo 76.- Deliberación; tribunal constituido. Duración. Horarios y Fines de Semana y Feriados.**

Mientras el jurado estuviere deliberando, el tribunal se considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación durará menos de dos horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

**Artículo 77.- Disolución.** El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos de los miembros del jurado o sobreviniere cualquier otra circunstancia que les impidiera permanecer reunidos.

Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta.

Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa podrá ser juzgada nuevamente.

**Artículo 78.- Rendición del veredicto.** El jurado acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.

**Artículo 79.- Pronunciamiento del veredicto.** Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lolea en voz alta.

**Artículo 80.- Forma del veredicto. Unanimidad.** El veredicto declarará al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" o "culpable" sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado.

Habrà un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

**Artículo 81.- Veredicto de culpabilidad por un delito inferior.** El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

**Artículo 82.- Reconsideración de veredicto defectuoso.** Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiere determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiere determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

**Artículo 83.- Veredicto parcial.**

- 1) Múltiples acusados: Si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime.
- 2) Múltiples hechos: Si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 84.- Comprobación del veredicto.** Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

**Artículo 85.- Unanimidad.** El jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

**Artículo 86.- Nuevo juicio. Jurado estancado.** Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el juicio se declarará estancado y podrá juzgarse nuevamente ante otro jurado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Previamente, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impiden acordar, sin revelar ningún aspecto o detalle de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura.

**Artículo 87.- Nuevo juicio. Procedimiento.** Cuando el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también el juez, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala.

Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez determinará el curso a seguir, conforme lo discutido previamente con las partes para asistir al jurado a lograr la unanimidad según el artículo anterior. De corresponder, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, se lo declarará estancado y el juez le preguntará al acusador si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación.

En caso negativo, el juez absolverá inmediatamente al acusado.

En caso afirmativo, el juez procederá a la disolución del jurado y se dispondrá la realización de un nuevo juicio con otro jurado.

Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

**Artículo 88.- Veredicto absolutorio. Irrecurribilidad.** El veredicto de no culpabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno.

Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante un jurado estancado.

**Artículo 89.- Reserva de opinión. Regla del Secreto.** Los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales.

Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del Jurado materia impropia y ajena a la deliberación de este; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario.

El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

**Artículo 90.- Procedimiento posterior. Audiencia de Cesura Obligatoria.**

Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, de todo lo cual quedará constancia en el registro.
- si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los 10 días que fijará el juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido para individualizar la pena o la medida de seguridad y corrección. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del colegio de jurados.

## TÍTULO IX

### DEL CONTROL DE LA SENTENCIA

**Artículo 91.- Sentencia.** La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente de la requisitoria de elevación a juicio sobre la acreditación del hecho y la autoría, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

**Artículo 92.- Impugnación.** Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su interposición:

- La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
- La arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
- Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que estas pudieron condicionar su decisión;
- Cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- e) Sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

## TÍTULO X

### NORMAS OPERATIVAS

Artículo 93.- Vigencia. Dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en esta ley y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública.

El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en esta ley.

Artículo 94.- Entrada en vigencia. Causas en Trámite. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el 10 de febrero de 2017 y se aplicarán a los hechos cometidos con posterioridad y, además, a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada.

Artículo 95.- Presupuesto y difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población y la capacitación de los agentes judiciales.

Artículo 96.- Sustitúyase el artículo 140 de la ley 12.734 por el siguiente:

“Artículo 140.- Fundamentación.- Las sentencias y los autos de los tribunales y jueces letrados, así como las resoluciones del Ministerio Público Fiscal, deberán ser motivados para no ser invalidados.

Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez.

El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento de elevación a juicio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión”.

Artículo 97.- Sustitúyase el cuarto párrafo del artículo 302 de la Ley 12.734 por el siguiente:

“Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente”.

Artículo 98.- Incorpórese como sexto párrafo del artículo 302 de la Ley 12.734 el siguiente:

“En los casos que la acusación verse sobre alguno de los supuestos en que es procedente el juicio por jurados, el Juez oír al imputado y las demás partes sobre la potencial renuncia al juicio por jurados, conforme el artículo 2º de la ley de juicio por jurados. En los casos del artículo 3º de la Ley de Juicio por Jurados, el juez oír al imputado sobre su opción expresa de ser juzgado por jurados y verificará que se den los supuestos previstos.”

Artículo 99.- Incorpórese el inciso 11º al artículo 303 de la Ley 12.734:

“admitirá o rechazará la renuncia del imputado al juicio por jurados, u ordenará su realización en caso de silencio o su realización en aquellos casos en que el imputado expresamente lo solicite”.

Artículo 100.- Sustitúyase el inciso 1º del artículo 304 de la Ley 12.734 por el siguiente:

“1) si el juicio se llevará a cabo ante un tribunal de jurados o ante un tribunal de jueces profesionales conformado uni o pluripersonalmente”.

Artículo 101.- Agréguese como tercer párrafo del artículo 305 de la Ley 12.734 el siguiente:

“Cuando se hubiere ordenado un juicio por jurados, la decisión del juez que admite o rechaza un medio de prueba en la audiencia preliminar podrá ser revisada a pedido de la parte agraviada formulado dentro del plazo de 3 días hábiles. En tal caso, la petición se pondrá en conocimiento de inmediato de la Oficina de Gestión Judicial de Segunda Instancia, que convocará a las partes a una audiencia dentro de los 10 días hábiles posteriores para que un tribunal unipersonal resuelva. La decisión del Juez de Segunda Instancia es irrecurrible y la parte agraviada podrá formular protesta, la que equivaldrá a la reserva de los recursos que pudieren deducirse contra la sentencia definitiva, según corresponda conforme las disposiciones del código procesal penal y de la ley de juicio por jurados”.

Artículo 102.- Incorpórese al art. 307 de la Ley 12.734 como segundo párrafo:

“Cuando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el Juez que conduzca el debate será sorteado del colegio de jueces penales.

Artículo 103.- Incorpórese como inciso “6” del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias, el siguiente:

“6. Los Jurados”.

Artículo 104.- Agréguese el artículo 126 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 126 bis: El Tribunal de jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la ley de juicio por jurados de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias”.

Artículo 105.- Comuníquese al Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El último antecedente es reciente, CABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó a finales del mes de septiembre de este año el sistema de juicio por jurados, que será obligatorio para los delitos penales graves y sus conexos. Se cumple de esta manera un postergado mandato de las constituciones nacional y de esa jurisdicción.

El juicio por jurados es ante todo un principio, un derecho y una garantía consagrada a nivel constitucional contenida en los artículos 24, 75, inciso 12, y 118 de la Constitución Nacional para todos los habitantes de la Nación.

Es la máxima expresión de la participación popular en la administración de justicia.

Brinda más legitimidad a las sentencias y fomenta una mayor deliberación a la hora de decidir. Permite avanzar en una real democratización del sistema de justicia penal.

Representa un mandato constitucional incumplido desde hace más de 150 años, teniendo el presente proyecto el objeto de saldarlo. Mediante la introducción del juicio por jurados en los artículos 24, 75 inciso 12, y 118 de la Constitución Nacional, la voluntad del constituyente decidió que la administración de justicia era también parte del ejercicio de poder que le pertenecía a los ciudadanos en razón de su pertenencia a una república.

En el escenario actual, el juez profesional tiene un control y un poder trascendental en el proceso. Justamente, de lo que se trata con la implementación de los jurados, es de democratizar el poder de juzgar, tal como





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

previó el constituyente. Señalan al respecto varios autores, la afamada cita de Tocqueville: "El juicio por jurados no sólo es el medio más enérgico de hacer reinar al pueblo, sino también el modo más eficaz de enseñarle a reinar"<sup>6</sup>.

La implementación de un sistema de juicio por jurados permitiría una apertura real del Poder Judicial hacia el cuerpo de la sociedad democratizando la participación ciudadana en la administración de la justicia penal. Resultaría entonces, y principalmente, una forma de organización de la cosa pública.

Su creación significa una forma de participación directa de la población en las decisiones de gobierno –más concretamente del Poder Judicial– sobre la administración de la coacción estatal. Es de esta forma en que el pueblo se relaciona y vincula el único poder que no resulta de una elección directa, legitimando al mismo tiempo su accionar.

Hendler y Cavallero sostienen que "Todo poder, incluido el judicial, requiere de previa legitimación, más allá de la mera legalidad. Es obvio que en un Estado democrático la fuente de la legitimación de los tres poderes reside en la soberanía popular; de allí que el jurado realiza un aporte decisivo para acortar la distancia con la fuente de poder y otorga al poder judicial la imprescindible legitimidad democrática de que hoy adolece"<sup>7</sup>.

También un ejercicio necesario para la búsqueda de la modernización de herramientas para enfrentar nuevas y complejas formas de criminalidad; la construcción de un nuevo diálogo y establecer mecanismos de participación y acercamiento de la sociedad con el Poder Judicial para desarrollar una cultura de legalidad y hábitos cívicos.

*El jurado como fuente de legitimidad.*

El jurado no sólo funciona como salvaguarda contra el ejercicio arbitrario del poder, sino que también protege al juez de la responsabilidad y la culpa de decisiones que pudieran recaer sobre él. Así el jurado ofrece un apoyo al juez al absorber las críticas y las dudas que puedan surgir luego de una sentencia impopular. El veredicto del jurado es portador de una legitimidad que la decisión del juez, como empleado del Estado, puede llegar a tener.

*Hechos a juzgar mediante juicio por jurados.*

La selección del tipo de hechos a juzgar mediante jurados, fue realizada en función del interés público. De este modo, se incorporaron aquellos delitos que involucran a funcionarios públicos, entendiendo que estos afectan al interés general de un modo trascendental. Con ello se procura potenciar el principio de publicidad de los actos de gobierno, y especialmente, la transparencia en la administración de justicia.

Resalta Binder al respecto, "Lo importante del artículo 108 es que no está pensando en el juicio por jurados como un hecho puntual, sino como una política permanente de concurrencia, en última instancia también de los poderes provinciales. Personalmente, entiendo que ello destaca muy claramente que la Constitución no está pensando exclusivamente en los jurados criminales sino que prevé el establecimiento de una política compleja de participación ciudadana"<sup>8</sup>.

Proponemos el sistema del jurado popular clásico, integrado únicamente por ciudadanos comunes, por cuanto es el modelo que mejor garantiza la participación ciudadana en la resolución del proceso. De esta forma, el veredicto se apoya exclusivamente en la voluntad del pueblo, sin intervención de terceros que puedan influir en el sentido de la votación.

Queda entonces estructurado un sistema por medio del cual, el jurado tiene por cometido dar veredicto acerca de la existencia del hecho delictivo y también acerca de si el acusado es o no culpable, dejando en manos del juez letrado la calificación jurídica del hecho, y en su caso, la cuantificación de la pena<sup>9</sup>.

*Sorteo.*

Para asegurar la transparencia y la heterogeneidad en la selección de los jurados, se ha establecido un mecanismo de sorteo anual a través de la Lotería de la Provincia, que remitirá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una lista de ciudadanos discriminados por sexo y circunscripción judicial que cumplan con los requisitos legales, a razón de un jurado por cada mil (1.000) electores masculinos y femeninos empadronados en el registro general actualizado.

A los fines del sorteo y sin perjuicio de su realización en acto público, se podrán cursar invitaciones para presenciarlo a todas las organizaciones y entidades vinculadas al quehacer jurídico.

*Audiencia voir dire.*

Previo al inicio del juicio, se efectuará un sorteo de no menos de 36 personas de la lista, que posteriormente serán convocados a una audiencia de voir dire para decidir cuáles de ellos integrarán el jurado. En esa audiencia de selección, las partes podrán interrogar a los candidatos para conocer si se encuentran alcanzados por alguna circunstancia impeditiva, o si tienen algún interés particular que pueda afectar su imparcialidad en el proceso.

Asimismo, se admite la recusación con causa a los efectos de que las partes puedan excluir del jurado a aquellos ciudadanos que puedan estar afectados en su parcialidad, permitiéndose también la recusación sin causa respecto de hasta cuatro jurados por parte.

*El listado de jurados resultante respetará siempre el principio de igualdad entre hombres y mujeres.*

*Función del juez en el sistema de juicio por jurados.*

Quien tendrá a cargo la dirección del debate será un juez profesional que dirimirá las controversias planteadas durante el proceso del juicio. Por otra parte, es también función del juez profesional el dictado de la sentencia, la calificación, las consecuencias jurídicas y todas las cuestiones conexas, así como la graduación de la pena que en su debido caso corresponderá aplicar.

*El requisito de la unanimidad.*

La investigación empírica sobre juicio por jurados realizado en los Estados Unidos, reflejado entre otros por la profesora Shari S. Diamond en su libro "Las múltiples dimensiones del juicio por jurados"<sup>10</sup>, ha demostrado científicamente las virtudes del requisito de unanimidad para la votación de los veredictos.

La unanimidad permite que el proceso deliberatorio sea más robusto, generando una mayor discusión de los puntos claves y cuestiones legales y aumentando las probabilidades de corregir afirmaciones erróneas. Asimismo, la

6 Tocqueville Alexis (2008). La Democracia en América, Fondo de Cultura Económica. México.

7 Hendler y Cavallero (1988), El Juicio por Jurados en Materia Penal, Editorial Universitaria, Buenos Aires.

8 Binder Alberto (2004), "Pertenencia, Funcionamiento y Organización del Jurado", presentado en Congreso Internacional de Juicio por Jurados en Materia Penal 4, 5 y 6 de septiembre de 2007.

9 Cabral Luis M., Cevasco Luis M., Cherñavsky Nora, Garcer Carlos, Galluco Hernán, Harfuch Andrés, Ledesma Ángela. Bruno Angel (2004), Juicio Por Jurados en la Argentina, Ideas Para el Debate, Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales, Comisión de Justicia, Buenos Aires.

10 Diamond, Shari S. (2016). "Las múltiples dimensiones del juicio por jurados. Estudios sobre el comportamiento del jurado. Jurado penal y jurado civil", Editorial Ad Hoc.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

unanimidad permite que se le otorgue un mayor espacio a las opiniones minoritarias dentro del jurado, que en los modelos con votación por mayoría suelen verse excluidas y sin posibilidades de lograr una participación efectiva.

Por otro lado, la necesidad de ponerse de acuerdo tiene como resultado una mayor legitimación del jurado y de su decisión. Al responder las encuestas realizadas por los equipos de investigación, los jurados manifestaron una mayor confianza hacia sus veredictos cuando la regla ha sido la unanimidad. Por su parte, los ciudadanos han valorado a los veredictos unánimes como más justos y más acertados que aquellos decididos por mayoría.

La evidencia empírica también muestra que, pese a lo que usualmente se cree, los procesos sometidos a juicios por jurados que se encuentran estancados para elaborar su decisión suelen ser producto de la debilidad de las pruebas arrimadas y no consecuencia de la terquedad de un único jurado disidente que tiene una postura irrazonable. Es por ello que la referida posibilidad de demora o estancamiento del jurado interviniente no debe ser visto como un problema del requisito de la unanimidad, sino como una garantía más de que nadie sea juzgado –ya sea por la condena o por la absolución– sin que existan las pruebas suficientes, reduciéndose de ese modo las posibilidades de error judicial. Tal como señala la Profesora Diamond, “un ínfimo aumento en jurados estancados y la posibilidad de períodos de deliberación más largos podrían ser costos a considerar, pero ellos son ampliamente superados por los beneficios de una herramienta que permitiría estimular un debate robusto y reducir la probabilidad de un veredicto anómalo”.

*Irrecurribilidad.*

El veredicto dado por el jurado es irrecurable por definición, sólo susceptible de impugnación por causales de nulidad o soborno.

Únicamente podrá apelarse la sentencia condenatoria, dando así cumplimiento a las obligaciones que nuestro país adoptó en materia de recursos judiciales. Sostiene Maier al respecto: “En tanto nos apartemos de este modelo, en tanto permitamos que la decisión del jurado sea recurrible también para el Estado, en cuanto autoricemos a los jueces, en caso de absolución o para lograr una condena mayor, criticar la resolución del jurado, allí nos vamos apartando de lo que significa políticamente la institución.”

*Juicio de cesura.*

Con relación al juicio de cesura, al dividir el debate en dos, su implementación resulta conveniente para resolver adecuadamente sobre la cuantía de la pena y para un mejor ejercicio del derecho de defensa, evitando que el debate sobre los hechos se contamine con cuestiones relativas a la personalidad de los acusados. De este modo, se podrán discutir con amplitud, en un marco de contradicción, prueba y debate, las cuestiones de los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gabriel Real

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Sola.

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Pullaro.

**SR. PULLARO.**– Solicito la autorización para abstenernos en la votación de los artículos 2, 81, 82 y 83. Puntualmente, el tema que regula la posibilidad de renunciar a los juicios por jurados el artículo 2. Nosotros entendemos, al igual que la Asociación Argentina de Juicio por Jurados, que el imputado no debe tener ese derecho, sí tiene garantizado otros derechos en el Código Penal.

Y en segundo término, la unanimidad del veredicto que lo marca fundamentalmente el artículo 82, pero también el artículo 81 y 83. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse en la votación de los artículos 2, 81, 82 y 83, formulada por el señor diputado Pullaro para todo su bloque.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Solicito que el proyecto sea votado por Títulos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción del señor diputado Palo Oliver.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el Título I (arts. 1 al 8), Título II (arts. 9 al 13), Título III (arts. 14 al 21), Título IV (arts. 22 y 23), Título V (arts. 24 al 38), Título VI (arts. 39 al 44), Título VII (arts. 45 al 62), Título VIII (arts.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**63 al 87), Título IX (arts. 88 y 89), Título X (arts. 90 al 99); art. 100 de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores y aprovecho para mandarle un saludo al diputado Bermúdez, autor de la iniciativa.

## **12.13 LEY Nº 12.969 (ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS): MODIF. ART. 34, INCISO C)**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia Nº 50: Proyecto de ley Nº 41.064-CD-UCR-FPCS, de la diputada Orciani, conjuntamente con la firma de los diputados Cándido, Bastía, Di Stéfano y Pullaro (trat. conj. con el proyecto de ley Nº 44.635-CD-UCR-FPCS, del diputado González, con la firma de los diputados Senn, Bastía, Orciani, Ciancio, Espíndola, Cándido y Di Stéfano) por el cual se modifica el inciso c) del Artículo 34 de la Ley 12.969 Organización, Misión y Funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley Nº 41.064-CD-UCR-FPCS de la diputada Orciani, por el cual se modifica el inciso c) del Artículo 34 de la Ley Nº 12.969 (Organización, Misión y Funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.- Modifícase el inciso c) del Artículo 34 de la Ley 12.969:

“Artículo 34.- Beneficios. Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada Asociación gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Derecho de Afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) para el bombero voluntario y su grupo familiar directo, siempre que no contare con otra cobertura social. El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con los recursos del Fondo de Seguridad Provincial establecido en el artículo 31 de la presente ley.
- b) Cupos en planes de construcción de viviendas que eventualmente contemple la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia.
- c) Pensión no contributiva para los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios conforme lo siguiente:
  1. Veinticinco (25) años de servicio continuos o discontinuos y con cincuenta (50) años de edad, tendrán un reconocimiento al mismo, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  2. Para aquellos que hayan alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años y cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, el Poder Ejecutivo vía reglamentaria podrá determinar la cuantía del beneficio, sin superar el beneficio otorgado por el inciso anterior.
  3. Aquellos que cuenten con treinta (30) años o más de servicio continuo o discontinuo y con cincuenta (50) años de edad, se establecerá un mecanismo que incorpore el escalafón jerárquico aprobado en 2015 por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina tal lo estipulado en la Ley Nacional Nº 25.054 o la que en el futuro la reemplace:
    - Suboficial Subalterno: el equivalente al cien por ciento (100%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Suboficial Superior: el equivalente al 150 por ciento (150%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Subalterno: el equivalente al 200 por ciento (200%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Jefe el equivalente al 250 por ciento (250%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Superior el 300 por ciento (300%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.

Los beneficios establecidos en este inciso serán extensivos en caso de muerte del titular a la viuda, viudo o conviviente que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, hijos hasta la mayoría de edad o hijos discapacitados sin límite de edad.

- d) El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente, y que provoque una incapacidad física y/o intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario del reconocimiento por su actividad bomberil. A los fines de la determinación de la incapacidad, se aplicarán las normas y procedimientos para el personal de la administración pública provincial.
- e) En caso de fallecimiento del bombero en acto de servicio, o en el trayecto entre el domicilio del bombero y el cuartel mientras acude a un servicio o regresa del mismo, la viuda, viudo o conviviente que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, será beneficiario del reconocimiento previsto en el primer párrafo del inciso c) del presente artículo”.

Artículo 2.- Los beneficios acordados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley serán adecuados a los aquí establecidos con los que observen analogía de circunstancias determinantes de su otorgamiento, procurando no perjudicar derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 3.- Modifíquese el Presupuesto vigente, a fin de asignar las partidas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 26 de agosto de 2021.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Palo Oliver – Granata – Donnet – Aimar – Bastía – Sola – Senn – Ulieldín*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 41.064-CD-UCR-FPCS de las diputadas Orciani, Di Stéfano y los diputados Cándido, Bastía y Pullaro, por el cual se modifica el inciso c del artículo 34 de la Ley N° 12.969 (organización, misión y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios); y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 44.635-CD-UCR-FPCS de los diputados González, Bastía, Cándido y las diputadas Senn, Orciani, Ciancio, Espíndola, Di Stéfano, por el cual se crea el "subsidio de fomento para la actividad bomberil" para todos aquellos miembros activos de las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 32 de la Ley N° 12.969 el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 32.- Administración del Fondo. El Fondo de Seguridad Provincial creado por el artículo anterior, tendrá una afectación específica y será administrado por un Consejo Administrador, que estará integrado por una persona representante del Poder Ejecutivo, otra persona representante de la Subsecretaría de Protección Civil y otra representante de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.**

**El Consejo Administrador tendrá facultades para disponer la atención directa de:**

- a) Seguro del personal activo y vehículos afectados.
- b) Aportes de seguridad social: Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos).
- c) Cobertura del reconocimiento y subsidio de fomento a la actividad bomberil establecidos en el artículo 34 de la presente.
- d) Cubrir las necesidades de funcionamiento de las distintas Asociaciones de Bomberos/Bomberos Voluntarios/as".

**Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 34 de la Ley N° 12.969 el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 34.- Beneficios. Las personas que integren el cuerpo activo de cada Asociación gozarán de los siguientes beneficios:**

- a) Derecho de Afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) para la/el bombera/bombero voluntaria/voluntario y su grupo familiar directo, siempre que no contare con otra cobertura social. El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con los recursos del Fondo de Seguridad Provincial establecido en el artículo 31 de la presente ley.
- b) Cupos en planes de construcción de viviendas que eventualmente contemple la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia.
- c) Pensión no contributiva conforme lo siguiente:
  1. Para aquellas personas que hayan alcanzado veinticinco (25) años de servicio continuos o discontinuos y con cincuenta (50) años de edad, tendrán un reconocimiento, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  2. Para aquellas personas que hayan alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años y cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, el Poder Ejecutivo vía reglamentaria podrá determinar la cuantía del beneficio, sin superar el beneficio otorgado por el inciso anterior.
  3. Aquellas personas que cuenten con treinta (30) años o más de servicio continuo o discontinuo y con cincuenta (50) años de edad, se establecerá un mecanismo que incorpore el escalafón jerárquico aprobado en 2015 por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina tal lo estipulado en la Ley Nacional N° 25.054 o la que en el futuro la reemplace:
    - Suboficial Subalterno: el equivalente al cien por ciento (100%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Suboficial Superior: el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Subalterno: el equivalente al doscientos por ciento (200%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Jefe el equivalente al doscientos cincuenta por ciento (250%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
    - Oficial Superior el trescientos por ciento (300%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.

**Los beneficios establecidos en este inciso serán extensivos en caso de muerte de la persona titular a la persona conviviente o cónyuge supérstite que acredite su condición de tal**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

conforme lo prescripto por la norma vigente, hijos/hijas hasta la mayoría de edad o hijos/hijas discapacitados sin límite de edad.

En relación a los hijos/hijas el beneficio se extenderá hasta la mayoría de edad o bien hasta los 25 años cuando cursen regularmente estudios superiores. Respecto de las hijas/hijos que posean algún tipo de discapacidad, serán pasibles del beneficio cuando se acredite que, a la fecha del fallecimiento de la persona titular, se encontraban a cargo de la misma, extendiéndose dicho beneficio hasta la mayoría de edad o bien sin este límite, cuando sean personas discapacitadas.

La reglamentación establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad y/o requisitos dispuestos por la norma.

Para el caso de concurrencia, la mitad del haber de pensión corresponde a la persona cónyuge supérstite o conviviente si concurren hijos/hijas del causante; la otra mitad se distribuirá entre estos últimos en partes iguales.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente a la de los restantes beneficiarios respetándose la distribución establecida en el presente, y el número de beneficiarios o beneficiarias.

A falta de hijos/hijas del causante, la totalidad del haber corresponderá a la persona cónyuge supérstite y/o conviviente.

La reglamentación determinará la documentación que deberá presentarse para el caso de concurrencia entre la o el cónyuge supérstite y la persona conviviente y/o hijos/hijas.

Los beneficiarios aquí indicados no podrán gozar de este beneficio cuando perciban jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

- d) El/la bombero/a, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente, y que provocare una incapacidad física y/o intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario/a del reconocimiento por su actividad bomberil. A los fines de la determinación de la incapacidad, se aplicarán las normas y procedimientos para el personal de la administración pública provincial.
- e) En caso de fallecimiento del/la bombero/a en acto de servicio, o en el trayecto entre el domicilio del/la bombero/a y el cuartel mientras acude a un servicio o regresa del mismo, la persona conviviente o cónyuge supérstite que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, será beneficiaria del reconocimiento previsto en el primer párrafo del inciso c) del presente artículo.
- f) Los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios que no cuenten con ingresos provenientes de trabajos registrados, percibirán el "subsido de fomento a la actividad bomberil", de monto igual a la mitad de un (1) salario mínimo vital y móvil, mientras dure en esa condición".

**Artículo 3.-** Los beneficios acordados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente serán adecuados a los aquí establecidos con los que observen analogía de circunstancias determinantes de su otorgamiento, procurando no perjudicar derechos adquiridos con anterioridad.

**Artículo 4.-** Convóquese en un plazo no mayor a los 20 días de promulgada la presente al Consejo Administrador creado por el Artículo 32 de la Ley N° 12.969, a los fines de convenir los requisitos y procedimientos para implementar los beneficios establecidos por la presente.

**Artículo 5.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol – Pullaro – Mahmud*

## PROYECTO DE LEY N° 41.064-CD-UCR-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Modifícase el inciso c) del artículo 34° de la Ley N° 12.969:

**"Artículo 34.-** Beneficios. Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada Asociación gozarán de los siguientes beneficios:

- a) *Derecho de Afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) para el bombero voluntario y su grupo familiar directo, siempre que no contare con otra cobertura social. El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con los recursos del Fondo de Seguridad Provincial establecido en el artículo 31 de la presente ley.*
- b) *Cupos en planes de construcción de viviendas que eventualmente contemple la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia.*
- c) *Pensión no contributiva para los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios conforme lo siguiente:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

1. Veinticinco (25) años de servicio continuos o discontinuos y con 50 años de edad, tendrán un reconocimiento al mismo, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
2. Para aquellos que hayan alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años y cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, el Poder Ejecutivo vía reglamentaria podrá determinar la cuantía del beneficio, sin superar el beneficio otorgado por el inciso anterior.
3. Aquellos que cuenten con treinta (30) años o más y con 50 años de edad de servicio continuo o discontinuo, se establecerá un mecanismo que incorpore el escalafón jerárquico aprobado en 2015 por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina tal lo estipulado en la Ley Nacional N° 25.054 o la que en el futuro la reemplace:
  - Suboficial Subalterno: el equivalente al cien por ciento (100%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  - Suboficial Superior: el equivalente al 150 por ciento (150%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  - Oficial Subalterno: el equivalente al 200 por ciento (200%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  - Oficial Jefe el equivalente al 250 por ciento (250%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
  - Oficial Superior el 300 por ciento (300%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.

Los beneficios establecidos en este inciso serán extensivos en caso de muerte del titular a la viuda, viudo o conviviente que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, hijos hasta la mayoría de edad o hijos discapacitados sin límite de edad.

- d) El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente, y que provoque una incapacidad física y/o intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario del reconocimiento por su actividad bomberil. A los fines de la determinación de la incapacidad, se aplicarán las normas y procedimientos para el personal de la administración pública provincial.
- e) En caso de fallecimiento del bombero en acto de servicio, o en el trayecto entre el domicilio del bombero y el cuartel mientras acude a un servicio o regresa del mismo, la viuda, viudo o conviviente que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, será beneficiario del reconocimiento previsto en el primer párrafo del inciso c) del presente artículo".

Artículo 2.- Los beneficios acordados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley por las normas cuya abrogación se dispone por el artículo precedente serán adecuados a los aquí establecidos con los que observen analogía de circunstancias determinantes de su otorgamiento. Se procurará no perjudicar derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto vigente, creando las partidas necesarias para atender las erogaciones que demande el pago de las jubilaciones y/o pensiones; como así mismo, otras erogaciones que pudieren corresponder.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley Provincial N° 12.969/09 de organización, misión y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias reglamenta la actividad de los bomberos voluntarios en nuestra geografía.

Dicha ley reconoce a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos voluntarios como un servicio público de gran importancia para los santafesinos y las santafesinas como ha quedado demostrado en su labor diaria y hoy en día en el marco de la pandemia por coronavirus donde han desarrollado labores activas en comunas y municipios cuidando de nuestras comunidades.

La misma manifestaba el espíritu de reconocer a los bomberos y las bomberas voluntarias con una pensión no contributiva en reconocimiento a una tarea por la cual no reciben ningún tipo de contraprestación.

Dicho reconocimiento hoy ha quedado muy restrictivo considerando las tareas y el esfuerzo de nuestros cuerpos de bomberos, por lo que por medio de la presente se busca tener un marco de garantía de derechos a la hora de definir los beneficios de las pensiones no contributivas para Bomberos y Bomberas Voluntarias, sin dejar atado el mismo a reglamentaciones que no solo podrían disminuirlo, sino que también podrían no llegar.

Para el mismo se consideraron todos los regímenes no contributivos vigentes en la provincia a fin de establecer los criterios.

Se incorpora como criterio para las mismas el reconocimiento del régimen jerárquico aprobado por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina con las competencias otorgadas por la Ley Nacional N° 25.054 en su artículo 5°.

Es importante continuar fortaleciendo los derechos del cuerpo de bomberos voluntarios cuya labor es sumamente valiosa para el orden público de la provincia y que muchas veces, de manera desinteresada, sus miembros anteponen sus propias necesidades a fin de cumplir su vocación.

Muestra de ello es la declaración de beneplácito, reconocimiento y agradecimiento emitidas por esta Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, señor presidente, es que le solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley y establecer los derechos que nuestros bomberos voluntarios merecen.

Orciani – Di Stéfano – Pullaro – Cándido – Bastía

## PROYECTO DE LEY N° 44.635-CD-UCR-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créase el "Subsidio de Fomento para la Actividad Bomberil" para todos aquellos miembros activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en las distintas localidades de la provincia de Santa Fe y que no cuenten con ingresos o sueldos provenientes de relaciones de trabajo registradas o en blanco.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- *Modifíquese y agréguese en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 12.969, sobre los "Beneficios" de los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación de bomberos voluntarios, el inciso "d", el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*"Artículo 34.- Beneficios. Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los siguientes beneficios:*

- a) *Derecho de afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) para el bombero voluntario y su grupo familiar directo, siempre que no contare con otra cobertura social. El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con los recursos del Fondo de Seguridad Provincial establecido en el artículo 31 de la presente ley.*
- b) *Cupos en planes de construcción de viviendas que eventualmente contemple la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia.*
- c) *Los miembros de los cuerpos activos de bomberos voluntarios que cumplan veinticinco (25) años de servicio continuos o discontinuos y con 50 años de edad, tendrán un reconocimiento al mismo, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.*

*Para aquellos que hayan alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años y cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, el Poder Ejecutivo vía reglamentaria podrá determinar la cuantía del beneficio.*

*El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente, y que provocare una incapacidad física y/o intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario del reconocimiento por su actividad bomberil.*

*A los fines de la determinación de la incapacidad, se aplicarán las normas y procedimientos para el personal de la Administración Pública Provincial.*

- d) *Los miembros de los cuerpos activos de bomberos voluntarios que no cuenten con ingresos provenientes de trabajos registrados o en blanco, percibirán el subsidio de fomento a la actividad bomberil, de monto igual a la mitad de un (1) salario mínimo vital y móvil.*

Artículo 3.- *Fondos. Las erogaciones necesarias para cubrir el pago de lo dispuesto por esta ley serán atendidas con recursos del Fondo de Seguridad Provincial creado por el artículo 31 de la Ley N° 12.969.*

Artículo 4.- *Autoridad de aplicación. Designese como autoridad de aplicación para el pago de los subsidios objeto de la presente ley será el Consejo Administrador del Fondo de Seguridad Provincial, creado por el artículo 32 de la Ley N° 12.969. La autoridad de aplicación será la encargada, dentro de los 20 días de aprobada la presente ley, de establecer los mecanismos, procedimientos y requisitos necesarios para la inscripción y solicitud del beneficio objeto de esta ley.*

Artículo 5.- *Modifíquese y agréguese en el artículo 32 de la Ley provincial N° 12.969, sobre la "Administración del Fondo" de Seguridad Provincial, el inciso "e", el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*"Artículo 32.- Administración del Fondo. El Fondo de Seguridad Provincial creado por el artículo anterior, tendrá una afectación específica y será administrado por un Consejo Administrador, que estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo, por el Subsecretario de Protección Civil y por un representante de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios. El Consejo Administrador tendrá facultades para disponer la atención directa de:*

- a) *Seguro del personal activo y vehículos afectados.*
- b) *Aportes de seguridad social: Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos).*
- c) *Cobertura del reconocimiento a la actividad bomberil.*
- d) *Cubrir las necesidades de funcionamiento de las distintas asociaciones de bomberos voluntarios.*
- e) *Reconocimiento y pago del Subsidio de Fomento a la Actividad Bomberil."*

Artículo 6.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En nuestro país existen más de 1.000 asociaciones de bomberos voluntarios, integrados por más de 43.000 miembros, hombres y mujeres, que día a día ponen su vocación de servicio al beneficio de la sociedad, salvando vidas y protegiendo los bienes de la comunidad. A su vez, la provincia de Santa Fe cuenta con 148 asociaciones de bomberos voluntarios con asiento en diversas localidades de la provincia, muchísimas personas que anteponen, muchas veces, el bienestar colectivo a su propia seguridad personal.*

*En este sentido, reconocer la labor de los hombres y mujeres que prestan servicios activos en los distintos destacamentos de bomberos voluntarios con asiento en las localidades de la provincia de Santa Fe, nos parece una situación no solo justa, sino necesaria, para garantizar la subsistencia de todos aquellos que ponen en riesgo sus vidas por el prójimo, sin esperar nada a cambio y por una marcada vocación al bienestar social.*

*Vivimos en un país en donde, según los últimos datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) 19,2 millones de argentinos viven en situación de pobreza y, entre ellos, 4,5 millones son indigentes. A su vez, el trabajo informal es uno de los problemas más notorios que arrastra el mercado laboral en las últimas décadas, y la pandemia producida por el virus Sars-CoV-2 tuvo un gran impacto en los sectores más precarizados del empleo, por lo que, en términos generales, el 35% de los trabajadores de nuestro país revisten la calidad de ser trabajadores "en negro" o "no registrados".*

*Siguiendo con esta línea, existen muchísimos hombres y mujeres en todo el territorio de la provincia de Santa Fe que se desempeñan, por su vocación de servicio, como bomberos voluntarios dentro de los distintos destacamentos de las localidades de la provincia, poniendo en riesgo su vida para proteger las de los demás, pero no recibiendo ningún emolumento ni beneficio (además de la obra social y una pensión al alcanzar determinada edad con ciertos años de servicio), justamente por ser la actividad de los bomberos una actividad "voluntaria", con grandes componentes de solidaridad y una marcada vocación social de sus miembros.*

*Ahora bien, el Estado, ante tal abnegación por parte de los miembros de los destacamentos de bomberos voluntarios, debe adoptar las medidas tendientes a fomentar estas buenas prácticas sociales, tratando que día a día sea mayor el número de santafesinos y santafesinas que inculcan estos valores, por lo que nos parece razonable y justo que aquellos bomberos y bomberas que no cuenten con ingresos provenientes de trabajos registrados o en blanco, gocen de un subsidio que los ayude a satisfacer sus necesidades más básicas y las de su grupo familiar, al tiempo que puedan seguir con su vocación de ayuda al prójimo y protección social contra incendios y accidentes.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Sumado a esto tenemos el hecho no menor de que año a año son cada vez más frecuentes y aumentan la cantidad de incendios producidos en las islas del territorio provincial, intencionales y accidentales, en donde nuestros bomberos y bomberas arriesgan su vida en pos de la protección de los bienes individuales y colectivos, cuidando a las personas, sus bienes, y al medio ambiente que nos rodea. Todo esto, agravado por la situación de pandemia producida por el virus Sars-CoV-2, que expone a sus miembros a otro riesgo más por ser la actividad bomberil considerada como un servicio público, obligándolos a estar en la primera línea de batalla ante incendios, accidentes y, ahora también, la enfermedad.*

*Esto nos obliga a repensar el cuidado que proveemos a los miembros de los distintos destacamentos, primero como suerte de contrapartida a quienes exponen su bienestar personal para salvar la naturaleza, nuestras vidas, aunque entendiendo que el trabajo llevado a cabo por estos resulta invaluable; y en segundo término porque consideramos que el Estado debe otorgar los beneficios necesarios para fomentar estos tipos de actos, absolutamente desinteresados y puestos en pos de la comunidad toda.*

*En este sentido, creemos que el "Subsidio de Fomento para la Actividad Bomberil" viene a ser un reconocimiento a aquellos que día a día arriesgan sus vidas ante incendios y accidentes por el bien social, al tiempo que fomenta y garantiza que este tipo de prácticas sigan sucediendo, otorgando un beneficio mínimo a aquellos miembros de los destacamentos de Bomberos Voluntarios que no cuenten con ingresos formales o provenientes de trabajos "registrados", posibilitando de esta manera que puedan continuar con su actividad bomberil.*

*Por todo lo expuesto, les pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este proyecto de ley.*

*González – Bastía – Ciancio – Di Stefano – Senn – Orciani – Cándido  
– Espíndola*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgnali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Quiero agradecer al Cuerpo por haber aprobado este proyecto de la diputada Georgina Orciani, que se unifica con el proyecto de mi autoría y del bloque, que va en consonancia con el proyecto del diputado Real que se aprobó hace unos momentos atrás.

Tenemos la misma intención y pensamiento todos en cuanto a tan loable labor que desarrollan nuestros bomberos voluntarios.

En síntesis, en lo que se aprueba en este proyecto hay un estímulo para aquellos bomberos voluntarios que no cuenten con ingresos registrados en blanco, de medio salario mínimo, vital y móvil, mientras dure la situación de que no tenga trabajo registrado. Y a su vez, también, de acuerdo a las distintas categorías que tienen a nivel nacional los bomberos voluntarios, se crean pensiones contributivas dentro de las cuatro categorías que tienen, que van, la mínima del 100% de una jubilación mínima que tiene la Provincia hasta la máxima que es el 250% de una jubilación mínima.

Creemos que esto, sumado a lo que se aprobó, como decía antes, del proyecto del diputado Gabriel Real y a los fondos que debe poner también el Gobierno Provincial para que esta actividad en verdad no se vea en detrimento de los bomberos voluntarios, es un paso importante. No por esto van a perder de ser bomberos voluntarios, pero sí creemos que a muchos de los bomberos uno los conoce por ser de localidades pequeñas como la mía, que no tienen un trabajo fijo y que esto no les va a solucionar el problema pero por lo menos les va a servir para poder seguir prestando su trabajo en forma digna y tener una retribución mientras se puedan insertar en el mundo laboral. Gracias al Cuerpo por el apoyo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° al 5°; art. 6°, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 12.14 IGLESIA SAN ESTEBAN DE VILLA AMELIA: PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 51: Proyecto de ley N° 44.721-CD-FP-PS, del señor diputado Lenci, por el cual se declara Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban, de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de Ley N° 44.721-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1.-** Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.

**Artículo 2.-** El inmueble empadronado bajo la partida de Impuesto Inmobiliario N° 161600 348176/0000, Dominio Propiedad de la Iglesia inscripto al Tomo 056P, Folio SF, Número 017830, Fecha 24/10/1906 Registro General de Propiedades, Ubicación del inmueble Colón esquina Sarmiento de Villa Amelia, Departamento 16 Rosario, Distrito 16 Villa Amelia, Sección 01, Nomenclatura catastral N° 161601002900002, Superficie Terreno 2.460 metros cuadrados, superficie edificada 311 metros cuadrados, Nro. Plano S/P.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 15 de septiembre de 2021.*

*Olivera – Di Stéfano – Balagué – Ciancio – Ghione.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ley N° 44.721-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario; que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 7 de octubre de 2021.*

*Granata – Palo Oliver – Ulieldin – Aimar – Olivera – Bastía – Sola – Martínez.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley N° 44.721-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1.-** Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.

**Artículo 2.-** El inmueble empadronado bajo la partida de Impuesto Inmobiliario N° 161600 348176/0000-1, Dominio Propiedad de la Iglesia inscripto al Tomo 056P, Folio 747V, Número 017830, Fecha 30/09/1918, Ubicación del inmueble Colón esquina Sarmiento de Villa Amelia, Departamento 16 Rosario, Distrito 16 Villa Amelia, Sección 01, Superficie Terreno 2.460 metros cuadrados, superficie edificada 311 metros cuadrados, N° Plano S/P 982.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Pullaro – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1.-** Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario, empadronado bajo la partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 161600 348176/0000, Dominio Propiedad de la Iglesia inscripto al Tomo 056P, Folio SF, Número 017830, Fecha 24/10/1906 Registro General de Propiedades, Ubicación del inmueble Colón esquina Sarmiento de Villa Amelia, Departamento 16 Rosario, Distrito 16 Villa Amelia, Sección 01, Nomenclatura catastral N° 161601002900002, Superficie Terreno 2.460 metros cuadrados, superficie edificada 311 metros cuadrados, N° Plano S/P.

**Artículo 2.-** Incorpórese al Centro Único Patrimonial (CUP) –Ley N° 12.208–, a los fines de la centralización y ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Provincia.

**Artículo 3.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos que correspondan, convenga los medios necesarios a fin de su conservación y preservación.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

Con el fin de contribuir al conocimiento de los valores de la población, estimulando la educación de la fe, la práctica del culto y la asistencia espiritual a los fines, a partir de 1925 los pobladores de Villa Amelia comenzaron a constituir un templo que los identificaba con su fe religiosa.

En 1927 la Iglesia ya había sido creada y su nombre “San Esteban” recuerda a Don Esteban Mackey, uno de los primeros pobladores asentados en el distrito de Monte Flores, en la segunda mitad del siglo XIX, dedicándose, junto a su cónyuge e hijos, a la cría de ovejas en su estancia conocida como “Erin”, Esteban falleció a comienzos del nuevo siglo.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Pero la nueva Iglesia tendría a San Roque patrono del pueblo, cuya conmemoración es el día 16 de agosto, venerado por la colectividad abruzzesa, muy importante en la zona.*

*Esta Iglesia, que se encuentra dentro de la categoría Capilla, depende de la Parroquia "La Asunción" de la ciudad de Arroyo Seco, por lo cual no hubo nunca sacerdote instalado en la misma. En las ocasiones necesarias se presentaban sacerdotes en su mayoría de Arroyo Seco. Podemos nombrar a Miguel Florio, Henry Praulini, Artemio Natale, Carlos Vitale, Juan Bendiecho, Walter Khury, Fernando García, José Carlos Cortez, Eduardo M. Alod y Osvaldo Bufarini.*

*Es por ello que al costado del templo existió la casa de los cuidadores. Entre 1945 a 1965 aproximadamente, la Iglesia estuvo a cargo de la señorita María de Donatti –conocida como Mariacha–, quien se encargaba de lo relacionado con las tareas pastorales, atención de sacerdotes cuando se presentaban para un oficio religioso.*

*Hacia 1968 y por 14 años, vivió en la Casita Parroquial –así conocida– la familia López, Héctor realizaba el trabajo de mantenimiento del predio y Rosa Mancini, junto a una vecina del lugar, Victoria Gongora, se encargaban del templo. Héctor y Rosa eran cónyuges.*

*En 1997 se reconoció un Consejo Pastoral con varios integrantes, pero que fue disuelto el 13 de septiembre del 2000, aunque la mayoría continúa colaborando con la atención de la Iglesia.*

*Se destaca la labor de la señora Patricia de Gastañaga –acompañada por su mascota "Pochi"–, que realizaba tareas administrativas por bautismos, casamientos, ornamentos, fiestas patronales, pesebre, etc. junto a su colaboradora la señorita Georgina Luna.*

*Otras personas que han colaborado para el funcionamiento de la Iglesia han sido: Celestina de Tamiozzo, Guillermina Bravo, Eisa de Tordni, las catequistas Nélide de Matricola, Mariela de Stella, Carolina Ramírez y Daniela Loza. En el grupo de oración Teresa de Cañete, Anita de Porfiri, Nélide de Bottasso, Enriqueta y Pedro Vita, Angel Masticola, Roberto Silv, Héctor López, Isolina Iuliani, Ignacio Tabares, Claudia Hablo, Graciela Lezana, Juan Carlos Berchieli, Rosita Montechiessi, Beatriz de Egidi, Graciela de Pagliaricci, María e Irma Ruffinatti, Soledad Lichtenvall, Valeria Cañete, Sabrina Marquez, Paula Quaglia, Liliana Latuada de Stella y Juan Carlos Rusconi.*

*Recuerdan vecinas y vecinos que las Fiestas Patronales de San Roque eran multitudinarias. Comenzaban con la Primera Comunión. Luego se realizaban juegos como "la sortija", carreras de embolsados, piñatas. Además, se realizaban bailes a los que concurría todo el pueblo, y también vecinas y vecinos de localidades aledañas e incluso de Buenos Aires.*

*Las procesiones eran de varias cuerdas con la imagen de San Roque sostenida por varias personas, entonando cantos religiosos y rezando. Actualmente se veneran las imágenes de San Roque, San Esteban y la Virgen del Luján.*

*Ahora bien, en lo que concierne a la declaración de patrimonio histórico, consideramos que la misma importa la vinculación de las personas con su historia, pero asimismo, coadyuva a la construcción de identidad. En efecto, de lo expuesto precedentemente surge que esta Iglesia tiene, no sólo un valor patrimonial, sino también, simbólico y cultural.*

*En este marco, considerando que la Ley N° 12.208 de creación del Centro Único Patrimonial (CUP) de la Provincia establece en su artículo 1 que se entiende por bienes culturales histórico artísticos a "(...) todos los objetos o sitios que constituyen el testimonio de la creación humana, que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional y que constituyen el acervo cultural de la Provincia", y en el entendimiento de que la Iglesia San Esteban encuadra en la definición mencionada, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.*

*Esteban Lenci*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Pontí, Di Stéfano, Donnet, García, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° y 2°; art. 3°, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.15 LEY N° 13.579: MODIF. ART. 6 (DESTINO DE MÓVILES Y PC INCAUTADOS)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 52: Proyecto de ley N° 44.793-CD-100% Santafesino, del señor diputado Martínez, por el cual se incorpora el punto n) al inciso 1) del Artículo 6°, de la Ley Provincial 13.579, (dispositivos móviles, tablets y computadoras incautados en requisas o en ocasión de la persecución de delitos, serán remitidos al Ministerio de Educación). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 44.793-CD-100% Santafesino, del diputado Martínez, por el cual se incorpora al artículo 6, inciso 1), el punto n) a la Ley Provincial 13.579 (dispositivos móviles, tablets y computadoras incautados en requisas o en ocasión de la persecución de delitos, serán remitidos al Ministerio de Educación); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 1.- Modificación. Modifíquese la Ley Provincial N° 13.579, incorporando al artículo 6, Inciso 1), el punto n), que contenga el siguiente texto:

“El producido de la venta de dispositivos móviles, como ser celulares o tablets, y computadoras, será remitido al Ministerio de Educación para la conformación de un fondo específico cuyo destino será la compra de dispositivos móviles y computadoras adecuadas para el uso pedagógico, a los fines de ser entregadas a estudiantes, docentes y/o instituciones educativas atento a las necesidades de cada persona e institución, a los fines de promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 3 de noviembre de 2021  
Balagué – Di Stéfano – Peralta – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 44.793-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual se incorpora al artículo 6, inciso 1), el punto n) a la Ley Provincial 13.579 (dispositivos móviles, tablets y computadoras incautados en requisas o en ocasión de la persecución de delitos, serán remitidos al Ministerio de Educación); que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.- Modificación. Modifícase el artículo 6 de la Ley 13.579, en su inciso 1), el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 6.- Conservación, venta y otros destinos.**

- 1) Tratándose de los bienes, derechos patrimoniales, productos o instrumentos a los que refiere la presente ley, y conforme a la naturaleza de los mismos, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera:**
  - a. El dinero de curso legal y el producido por la realización del dinero extranjero y títulos valores y acciones, se depositará en el agente financiero de la Provincia, en cuenta que se abrirá al efecto.**
  - b. Los estupefacientes: sicotrópicos, productos medicinales y de farmacia, se entregarán al Ministerio de Salud de la Provincia, para que disponga su utilización o destrucción en caso de verificar inaptitud de los mismos.**
  - c. Los bienes que tuvieran valor de uso o interés científico o cultural para algún establecimiento oficial o de bien público, se entregarán, según el caso, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y/o al Ministerio de Educación; y/o al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia; y/o al Ministerio de Seguridad, para que disponga su destino según su relevancia técnica, científica, histórica o cultural.**
  - d. Los elementos de cocina o mobiliarios en general, prendas de vestir, ropa de cama y demás bienes de origen hogareño, de escaso o nulo valor económico para ser subastado, se entregarán a entidades de beneficencia reconocidas legalmente, que lo soliciten por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.**
  - e. En casos de armas de fuego y explosivos, será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 12.929 y su Decreto Reglamentario 2.026/2012.**
  - f. Los demás bienes y artefactos se entregarán al Ministerio de Seguridad, si fueran de su interés. La recepción será directa, bajo inventario, con conocimiento del Presidente de la Cámara Penal y Fiscal Regional de la Circunscripción correspondiente.**
  - g. En el caso de aeronaves, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 bis de la Ley Nacional N° 20.785.**
  - h. Los automotores o motocicletas que durante el lapso de seis (6) meses permanecieran secuestrados a disposición de la autoridad de aplicación, y sobre los cuales no se hubiera efectuado reclamo por su propietario o persona con legítimo derecho sobre el vehículo, o en caso de que efectuado el mismo no se hubiera agotado el procedimiento o hubiera sido rechazado, podrán ser entregados en calidad de depósito renovable anualmente para ser utilizados en funciones específicas de la Policía o de los institutos penitenciarios, educativos o asistenciales del Estado Provincial y/o donde lo defina la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. Si la Autoridad de Aplicación lo considera pertinente o necesario, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso siguiente.**
  - i. En los supuestos de otros bienes muebles registrables, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad competente así lo dispusiera, se procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, salvo que la autoridad considere que por las características de los mismos podrían ser de utilidad para alguna institución del Estado Provincial y/u organización no gubernamental, y le sea entregado en carácter de depósito renovable anualmente para cumplir funciones sociales/ asistenciales. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- j. Los bienes inmuebles objeto de la presente ley quedarán bajo el régimen que establezca la Autoridad de Aplicación, ya sea con alguno de sus ocupantes, con un administrador o con quien esta designe. Los administradores designados no podrán enajenar o gravar los inmuebles a su cargo. En todo caso, se respetarán los derechos legítimos de terceros. También podrán entregarse en comodato a una autoridad provincial y/u organización no gubernamental que lo requiera, o arrendarse. Los bienes inmuebles susceptibles de destinarse a actividades agropecuarias, se procurará mantenerlos productivos.
- k. La Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, dispondrá la destrucción de los bienes ilegales y/o peligrosos para la seguridad común, carentes de valor económico o de mínima utilidad de uso, ni siquiera como desechos reciclables industrialmente, ni sean necesarios como probanzas en las causas o que puedan ser suplantados por fotografías, informes periciales u otros modos idóneos, incluyendo los líquidos correspondientes a combustibles, productos químicos como insecticidas, pesticidas y similares, bebidas alcohólicas, o de cualquier otra naturaleza. En todos los casos, la destrucción será comunicada en el proceso judicial al que correspondan los bienes entregados, subastados o destruidos.
- l. En los supuestos de los artículos 125, 125 bis, 127 y 140 del Código Penal, cuando sean decomisadas la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación, facilitamiento o promoción de la prostitución o corrupción de menores, los mismos y el producido de las multas que se impongan serán afectados a programas de asistencia a la víctima, conforme lo disponga la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, en coordinación con la Agencia de Investigaciones sobre Trata de Personas, en el marco de la Ley N° 13.339.
- m. Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, se dispondrá su venta en subasta pública en las mismas condiciones que se establecen en el apartado 2 del presente artículo.
- n. El producido de la venta de dispositivos móviles, como ser celulares o tablets, y computadoras, será remitido al Ministerio de Educación para la conformación de un fondo específico cuyo destino será la compra de dispositivos móviles y computadoras adecuadas para el uso pedagógico, a los fines de ser entregadas a estudiantes, docentes y/o instituciones educativas atento a las necesidades de cada persona e institución, a los fines de promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La subasta pública deberá realizarse como mínimo una vez al año en cada circunscripción.

- 2) Si bien la regla general debe ser la conservación de los bienes o derechos objeto de la presente ley durante la tramitación del proceso, excepcionalmente y en supuestos especiales puede autorizarse su venta anticipada. Una vez que los bienes han sido inventariados, en caso de ser de lícito comercio puede autorizarse su enajenación o venta, antes incluso de la existencia de sentencia, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
- a. Que se trate de bienes percederos. Para ello se ha de proceder a realizar su venta en subasta pública. Se levantará el acta correspondiente, donde se establecerán las condiciones de dicha subasta. Posteriormente, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, publicará, por lo menos en un medio de comunicación escrito, los resultados obtenidos en la misma.
- b. Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos.
- c. Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí.
- d. Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor, o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales.
- e. Cuando se trate de efectos que, sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo.
- f. Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna.

La venta en subasta pública se realizará por intermedio de un martillero público, previa publicidad en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación local, aplicándose las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en lo que respecta al trámite y condiciones de la misma.

El importe obtenido de la venta se depositará en la institución bancaria mencionada en el apartado 1) inciso a., a sus efectos.”

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021*

*Blanco – Pullaro – Mahmud – Espíndola – Lenci – Rubeo – Boscarol – Busatto*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- *Modificación. Modifíquese la Ley Provincial N° 13.579, incorporando al Art. 6, inciso 1), el punto n), que contenga el siguiente texto:*

*“Los dispositivos móviles que sean susceptibles de tener acceso a conectividad, como ser celulares o tablets, y las computadoras, que estuvieren en condiciones para su utilización pedagógica, serán remitidas al Ministerio de Educación para que, una vez que fuesen formateadas, sean entregadas a estudiantes, docentes y/o instituciones educativas atento a las necesidades de cada persona e institución, a los fines de promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.”*

Artículo 2.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos días fue noticia que en lo que va del año se incautaron alrededor de 3.700 celulares en requisas realizadas en las cárceles de la Provincia. Sin dudas, este es un número alarmante desde el punto de vista de la seguridad y del funcionamiento del sistema penitenciario.

Sin embargo, en el proyecto que aquí presentamos queremos poner énfasis en el destino de esos dispositivos, en un momento donde se está buscando incorporar definitivamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como herramienta pedagógica de todo el sistema educativo. Sabemos bien que la pandemia ha dado fuerza a este proceso, pero también ha desnudado que la gran mayoría no tiene acceso. Esto se debe a la privación del acceso a la conectividad en sí misma pero también a los dispositivos que permiten utilizar esa conectividad, como ser celulares, tablets y computadoras.

Atendiendo a esta realidad, y a que en la Ley Provincial N° 13.579 no está específicamente contemplado el destino de los dispositivos tecnológicos de este tipo incautados en requisas o en ocasión de la persecución del delito, nos parece pertinente proponer esta modificación a los fines de que esos dispositivos puedan ser un insumo más para fortalecer el acceso del sistema educativo a las TICs.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.

Oscar Martínez

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti, Di Stefano, Donnet, García, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1°; art. 2°, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.16 CÓMPUTO DIFERENCIADO DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD DURANTE LA PANDEMIA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 54: Proyecto de ley N° 45.016-CD-UCR-FPCS, de la señora diputada Ciancio, conjuntamente con la firma del diputado Pullaro, por el cual se establece un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley 45.016-CD-UCR-FPCS, de la diputada Ciancio y del diputado Pullaro, por el cual se establece un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### LEY DE COMPUTO DIFERENCIADO PARA PERSONAL DE SALUD

Artículo 1.- **Cómputo Diferenciado.** Establécese un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia.

Artículo 2.- **Objeto.** La presente ley tiene como objeto adoptar una medida de consideración y reparación de los efectos de la pandemia sobre el personal, acotada al tiempo de duración de la misma, conforme a los parámetros que se fijan a continuación.

Artículo 3.- **Duración del Cómputo Diferenciado.** El cómputo diferenciado establecido en el Artículo 1 de la presente ley, para el cálculo de servicios a los fines previsionales contemplado en la Ley 6.915 “Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Provincia” y sus modificatorias, comprende el periodo de tiempo desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, siempre que hayan realizado los aportes jubilatorios durante el período mencionado.

Artículo 4.- **Beneficiarios.** Tienen derecho al cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- a) quienes se encuentran comprendidos en la Ley 9.282 "Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial" o en el agrupamiento asistencial hospitalario del escalafón Decreto N° 2.695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial"; y,
- b) agentes de otros agrupamientos del escalafón del Decreto 2.695/93 que efectúen tareas de conducción de ambulancias y otros servicios de apoyo que defina la reglamentación en el período establecido en el Artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5.- Voluntariedad. La adhesión a este beneficio es voluntaria, debiendo expresarla fehacientemente el trabajador o la trabajadora, en el término de (2) dos años desde la promulgación de la presente.

Artículo 6.- Sobre el beneficio. Quienes se acojan al beneficio tienen cómputo diferenciado en relación a los meses trabajados con aportes a los fines previsionales durante el período de tiempo desde el mes de marzo 2020 hasta el mes de diciembre 2021 inclusive. A tal efecto por cada mes trabajado se computan (3) tres meses de servicios para el acceso al beneficio jubilatorio. El período de servicios reconocidos puede ser considerado a los efectos de la compensación prevista en el Artículo 14 de la Ley 6.915 y sus modificatorias.

Artículo 7.- Financiamiento del régimen. A los fines del financiamiento de este régimen diferencial se establece un sistema mixto.

- a) del trabajador o la trabajadora con un aporte adicional del (2%) dos por ciento durante el plazo de (4) cuatro años; y,
- b) del Estado en su calidad de empleador mediante una contribución que cubra la diferencia del aporte necesario para autofinanciar el régimen.

Los mencionados aportes se hacen efectivos desde el momento de la opción al cómputo diferenciado.

Artículo 8.- La opción del afiliado o la afiliada por este cómputo diferenciado, no es excluyente del cómputo diferenciado al que pueden acceder conforme Artículo 34 y siguientes de la Ley 6.915 y sus modificatorias.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 6 de octubre de 2021*

*Di Stéfano – Cattalini – Corgniali – Arcando – De Ponti – Bravo – Florito – Del Frade – Palo Oliver*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 45.016-CD-UCR-FPCS, de la diputada Ciancio y del diputado Pullaro, por el cual se establece un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 21 de octubre de 2021.*

*Palo Oliver – Ulieldin – Granata – Olivera – Martínez – Aimar – Donnet – Bastía – Sola – Senn*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 45.016-CD-UCR-FPCS de la diputada Ciancio y el diputado Pullaro, por el cual se establece un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **CÓMPUTO DIFERENCIADO PARA EL PERSONAL DE SALUD**

**Artículo 1.- Cómputo Diferenciado.** Establécese un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia conforme Ley 6.915 y modificatorias, por las prestaciones realizadas durante el período de la pandemia Covid 19.

**Artículo 2.- Objeto.** La presente tiene por objeto adoptar una medida de consideración y reparación de los efectos de la Pandemia por el Covid-19 sobre el personal de salud, acotada al tiempo de duración de la misma, conforme los parámetros que se fijan a continuación.

**Artículo 3.- Período del Cómputo Diferenciado.** El cómputo diferenciado establecido en el Artículo 1° para el cálculo de servicios a los fines previsionales contemplado en la Ley 6.915 Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Provincia y sus modificatorias, comprenderá a los fines de la presente el período de tiempo desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 inclusive, siempre que hayan realizado los aportes jubilatorios durante el tiempo mencionado.

**Artículo 4.- Beneficiarios.** Tienen derecho al cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales:

- a) quienes se encuentran comprendidos en la Ley 9.282 Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial o en el agrupamiento asistencial hospitalario del escalafón Decreto 2.695/83 Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;
- b) agentes de otros agrupamientos del escalafón del Decreto 2.695/93 que efectúen tareas de conducción de ambulancias y otros servicios de apoyo que defina la reglamentación en el período establecido en el Artículo 3; y,
- c) agentes municipales y comunales adheridos a la Ley 6.915 que se desempeñen como profesionales de la salud.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 5.- Voluntariedad.** La adhesión a este beneficio es voluntaria, debiendo expresarla fehacientemente el trabajador o la trabajadora, en el término de dos (2) años desde la promulgación de la presente.

**Artículo 6.- Beneficio otorgado.** Quienes se acojan al beneficio tienen cómputo diferenciado en relación a los meses trabajados con aportes a los fines previsionales durante el período de tiempo desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 inclusive. A tal efecto por cada mes trabajado se computan dos (2) meses de servicios para el acceso al beneficio jubilatorio. El período de servicios reconocidos puede ser considerado a los efectos de la compensación prevista en el Artículo 14 de la Ley 6.915 y modificatorias.

**Artículo 7.- Financiamiento del régimen.** A los fines del financiamiento de este régimen diferencial se establece un sistema mixto:

- a) del trabajador o la trabajadora con un aporte adicional del dos por ciento (2%) durante el plazo de cuatro (4) años; y,
- b) del Estado en su calidad de empleador mediante una contribución que cubra la diferencia del aporte necesario para autofinanciar el régimen.

Los mencionados aportes se hacen efectivos desde el momento de la opción al cómputo diferenciado.

En los casos donde el personal de salud acceda a la jubilación antes de los cuatro (4) años indicados en el inciso a) del presente artículo, los descuentos correspondientes a la opción del cómputo seguirán efectuándose sobre el haber del pasivo hasta completar el plazo de cuatro (4) años.

**Artículo 8.- Compatibilidad.** La opción del afiliado o la afiliada por este cómputo diferenciado, no es excluyente del cómputo diferenciado al que pueden acceder conforme Artículo 34 y siguientes de la Ley 6.915 y modificatorias.

**Artículo 9.- Adhesión.** Invítese a adherir a la presente a Municipalidades y Comunas de la Provincia.

**Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Espíndola – Boscarol – Pullaro – Mahmud*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### LEY DE CÓMPUTO DIFERENCIADO PARA PERSONAL DE SALUD.

**Artículo 1.-** Establécese un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud por sus prestaciones realizadas durante la pandemia.

**Artículo 2.- Objeto:** La presente ley tiene como objeto adoptar una medida de consideración y reparación de los efectos de la pandemia sobre el personal, acotada al tiempo de duración de la misma, conforme a parámetros que seguidamente serán fijados.

**Artículo 3.- Sujetos beneficiarios:** Tendrán derecho a un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios a los fines previsionales establecidos en la Ley 6.915 y modificatorias y siempre que hayan realizado aportes jubilatorios durante el período de tiempo que abarca desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive:

- a) Quienes se encontraren revistando en el escalafón Ley N° 9.282 o en el agrupamiento asistencial hospitalario del escalafón Decreto N° 2.695/83;
- b) Agentes de otros agrupamientos del escalafón del Decreto 2.685/93 que hayan efectuado tareas de conducción de ambulancias y otros servicios de apoyo que defina la reglamentación;

**Artículo 4.- Voluntariedad.** La adhesión a este beneficio será voluntaria, debiendo expresarla fehacientemente el trabajador o la trabajadora, en el término dos años desde la promulgación de la presente.

**Artículo 5.- Sobre el beneficio:** Quienes se acojan al beneficio tendrán cómputo diferenciado en relación a los meses trabajados con aportes a los fines previsionales durante el período que abarca desde el mes de marzo 2020 hasta el mes de diciembre 2021, inclusive. A tal efecto por cada mes trabajado se computarán 3 meses de servicios para el acceso al beneficio jubilatorio. El período de servicios reconocidos podrá ser considerado a los efectos de la compensación prevista en el artículo 14° de la Ley 6.915 y modificatorias.

**Artículo 6.- Financiamiento del régimen:** A los fines del financiamiento de este régimen diferencial se establece un sistema mixto.

- Del trabajador o la trabajadora con un aporte adicional del 2% durante el plazo de 4 años.
- Del empleador mediante una contribución patronal que cubra la diferencia del aporte necesario para autofinanciar el régimen.

Los mencionados aportes se harán efectivos desde el momento de la opción al cómputo diferenciado.

**Artículo 7.-** La opción del afiliado o la afiliada por este cómputo diferenciado, no es excluyente del cómputo diferenciado al que pudieran acceder conforme arts. 34 y siguientes de la Ley 6.915 y modificatorias.

**Artículo 8.-** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su entrada en vigencia.

**Artículo 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La propuesta sigue siendo "Cuidar a quienes nos cuidan" y compensar el enorme trabajo realizado durante la pandemia. Como con otros proyectos de leyes presentados por la suscripta y el bloque de la UCR, el bosquejo arriba descripto es a los efectos de elaborar una legislación concreta que contemple la situación atravesada durante el año 2020 y 2021 por los trabajadores y las trabajadoras de la salud a los fines previsionales.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Fueron ellos/as quienes han sostenido con su cuerpo, su cabeza y sus saberes el sistema de salud en nuestra provincia. Y ese sostenimiento en momentos de tanta incertidumbre ha generado un estrés atípico, desconocido hasta el momento. Desconocido como la pandemia misma.*

*Se ha incrementado el riesgo laboral tanto en el ejercicio concreto de atención como en el entorno o lugar de trabajo. Hay dos cuestiones insoslayables: 1- El aumento de posibilidad de contraer el virus; 2- El estrés generado como consecuencia de la atención.*

*La igualdad es un principio del derecho aplicable a la seguridad social. La adopción de medidas concretas que corrijan una desigualdad no constituye un privilegio, sino que deviene en un acto de justicia. Quienes han trabajado en el sistema de salud claramente lo han hecho en condiciones desiguales a cualquier otro/a trabajador/a de cualquier área.*

*Las tareas desarrolladas han sido riesgosas para la salud y la vida de los/las trabajadores/as. Sumado a los riesgos de contraer el virus, han padecido un desgaste psicológico y agotamiento físico y mental. Estas circunstancias sitúan a las labores realizadas en labores de alto riesgo.*

*El Estado, siguiendo con el principio de igualdad antes indicado, debe procurar políticas activas en aras de proteger la salud e integridad psicofísica de sus trabajadores/as, estando dentro de sus facultades generar un sistema especial en materia previsional que le permita a quienes estuvieron expuestos a jubilarse de modo anticipado.*

*Son varios los regímenes especiales en materia previsional teniendo en cuenta el mayor grado o mayor tiempo de exposición en trabajos riesgosos.*

*A modo de ejemplo: docentes, fuerzas de seguridad, recolectores de basura, entre otros.*

*Otorgar un beneficio a quienes trabajaron durante la pandemia en la primera línea de batalla, entendemos que es un deber.*

*Con respecto al financiamiento, la propuesta es que sea un sistema mixto de modo tal que no afecte a la Caja Provincial. Concretamente la propuesta es que los/as trabajadores/as que opten por este beneficio realicen durante 4 años un aporte adicional del 2% y el resto sea cubierto por el Tesoro provincial.*

*Este régimen será acotado en el tiempo, siendo de adhesión voluntaria por parte de los/as trabajadores. El cómputo será de 3 meses x 1, es decir por cada mes aportado durante el período que va desde marzo del año 2020 a diciembre de 2021, inclusive, se les computarán 3 meses a los fines previsionales.*

*Asimismo, los meses que sean reconocidos mediante este beneficio, podrán ser tenidos en cuenta a fin de compensarse en el exceso de servicios por edad, conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 6.915 y modificatorias.*

*Y como todo régimen optativo, habrá un plazo para ejercer la opción, que será de dos años contados a partir de la promulgación de la ley que mediante bosquejo se propone ut supra.*

*Entendemos que es un modo de compensar el trabajo realizado, distinto a todos los demás trabajos de todos los demás rubros.*

*Por lo expuesto y la importancia que ha tenido el trabajo del personal de salud durante la pandemia, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.*

*Ciancio – Pullaro*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Ciancio.

**SRA. CIANCIO.**– Señor presidente, este es un proyecto que comparto autoría con el diputado Maximiliano Pullaro.

En primer lugar, quiero agradecer el acompañamiento de todo el Cuerpo y además agradecer el trabajo de las comisiones que lograron aportes muy valiosos para llegar a un dictamen favorable.

Simplemente, quiero decir que el objetivo de este proyecto es nuevamente cuidar a quienes nos cuidaron y nos cuidan en la pandemia y compensar, de algún modo, el enorme trabajo que realizaron los trabajadores y las trabajadoras de salud durante la pandemia.

El proyecto trata de un régimen de cómputo diferenciado previsional para que, aquellos que adhieran voluntariamente a esta norma, puedan lograr una jubilación anticipada.

Como les decía, todas y todos los trabajadores han sostenido con su cuerpo, con su mente, con su saber, el Sistema Provincial de Salud en esta querida Provincia y nadie puede desconocer el grandísimo agotamiento físico y emocional que han tenido durante estos dos años. Entonces, me parece más que importante que logremos esta media sanción y ojalá que tenga la misma suerte en el Senado esta herramienta que deviene en un acto de justicia. Esto no es un premio, no es un privilegio sino que es un modo de que aquellos trabajadores que así lo deseen puedan anticipar su situación jubilatoria.

Aquí han trabajado especialistas en el tema, como el gran aporte de Pablo Olivares, también trabajamos con algunos de los gremios que se acercaron para mejorar el proyecto y la finalidad de este cómputo diferenciado es que se computarán dos meses de aportes por cada mes aportado por cada trabajador, teniendo una adhesión voluntaria y por el término de dos años luego de promulgada la ley.

Repito, esto no es un premio ni un privilegio, me parece que es un acto de justicia para el enorme esfuerzo que han realizado todos mis compañeros y mis compañeras de los equipos de salud del norte al sur de la Provincia, así que estoy enormemente contenta por esto. Gracias, señor presidente y gracias a todos ustedes.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. DE PONTI.**– Señor presidente, quiero solicitar autorización para la abstención de la diputada Bruera, del diputado Olivera y de quien habla en la votación de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse formulada por la señora diputada De Ponti.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Senn, Sola.**

– **A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.**

– **Se registra la abstención de: Bruera, De Ponti, Olivera.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1° al 9°; art. 10, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 12.17 DISTINCIÓN A SILVIA Y ALEJANDRO TRIVISONNO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 64: Proyecto N° 45.638-CD-DB, de los señores diputados Armas Belavi, Mayoraz, conjuntamente con la firma de las diputadas Arcando, Ciancio, Di Stefano, Florito y Peralta, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma Especial de Reconocimiento a los Sres. Silvia y Alejandro Trivisonno, padres de la niña Antonella Trivisonno, quien falleciera a los seis años de edad en un accidente de tránsito y sus padres donaron sus órganos como una forma de “dar vida” a otras personas. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de resolución N° 45.638-CD-DB de los señores diputados Armas Belavi, Mayoraz, Arcando, Ciancio, Di Stefano, Florito y Peralta, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma Especial de Reconocimiento a los Sres. Silvia y Alejandro Trivisonno, padres de la niña Antonella Trivisonno quien falleciera a los seis años de edad en un accidente de tránsito y sus padres donaron sus órganos como una forma de “dar vida” a otras personas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma Especial de Reconocimiento a los Sres. Silvia y Alejandro Trivisonno, padres de la niña Antonella Trivisonno quien falleciera a los seis (6) años de edad en un accidente de tránsito y sus padres donaran sus órganos como una forma de “dar vida” a otras personas.**

**Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.**

**Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión por Zoom, 24 de noviembre de 2021*

*Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes –  
González – Olivera*

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

*Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma Especial de Reconocimiento a los Sres. Silvia y Alejandro Trivisonno, padres de la niña Antonella Trivisonno quien falleciera a los seis años de edad en un accidente de tránsito y sus padres donaran sus órganos como una forma de “dar vida” a otras personas.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- *Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.*

Artículo 3.- *Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.*

Artículo 4.- *Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.*

Artículo 5.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasado domingo 31 de octubre del corriente año, en la ciudad de Rosario, el llamado Pasaje 720 ubicado en la Zona Noreste, cambió su nombre para homenajear y recordar para siempre a la niña Antonella Trivisonno quien falleciera a la edad de seis años víctima de un accidente de tránsito.*

*Antonella murió hace veintidós años, cuando el automóvil que conducía su mamá fue chocado por otro que pasó el semáforo en rojo, en Salta y Ovidio Lagos. Con la lucha de sus familiares y amigos, Antonella se erigió en un emblema de la donación de órganos.*

*La propuesta de renombrar surgió de dos historiadoras rosarinas que, a través de un estudio determinaron que “sólo el 20 por ciento de las calles de la ciudad llevan nombres de mujeres”.*

*En el acto, su madre dirigió a los presentes las siguientes palabras: “Si necesito un corazón, no me sirve que me dones un riñón, aunque tengas dos”, puntualizó, para agregar que “la donación sea lo que el otro necesita y no lo que a mí me sobra”.*

*Asimismo, dijo que la inauguración del pasaje con el nombre de Antonella “para nosotros como familia es saber que va a quedar tangible, palpable en la historia de la ciudad”.*

*“Es un regalo no sólo para nosotros sino para todos los que quieren pararse en el lugar de Antonella, de mirar la vida desde otro lado”, abundó.*

*También sostuvo: “nosotros decimos que la donación no tiene que ver sólo con órganos, sangre y tejido, sino con que lo mejor de mí viva en vos. Todos tenemos la posibilidad de dar vida y de ser salvados”.*

*En este sentido, en fecha 03 de noviembre tuvo lugar en esta Honorable Cámara de Diputados una Jornada sobre la importancia de la concientización de órganos donde Silvia y Alejandro Trivisonno expusieron su testimonio en relación a la vivencia que les tocó atravesar tras el fallecimiento de su cuarta hija quien hoy tendría 28 años y aunque no se encuentra físicamente presente sí sobrevive en la memoria familiar y social.*

*Con ese testimonio, se hace tangible la necesidad de abordar una temática tan importante como es la donación de órganos en una institución pública como es esta Cámara para mostrar cómo el dolor enorme de la pérdida de una hija puede dar esperanza y vida a otras personas.*

*Por todo lo expuesto, es que se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz – Arcando – Ciancio – Di Stefano – Florito – Peralta*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

## 12.18 RECUPERACIÓN DE PARADA DEL TREN “EL TUCUMANO” DE LÍNEA MITRE EN SERODINO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 65: Proyecto N° 43.185-CD-Somos Vida y Familia del señor diputado Mayoraz, adjunto con el proyecto N° 43.223-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación de la Parada del Tren “El Tucumano” correspondiente a la Línea Mitre, en la estación ferroviaria de la localidad de Serodino, departamento Iriondo. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de declaración N° 43.185-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Nicolás Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación de la parada del tren “El Tucumano” correspondiente a la Línea Mitre, en la estación ferroviaria de la localidad de Serodino, departamento Iriondo; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 43.223-CD-PDP-FPCS, del diputado Gabriel Real, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación de la parada en la estación ferroviaria de la localidad de Serodino departamento Iriondo del tren “El Tucumano” perteneciente al ramal de la línea mitre que une la ciudad de Buenos Aires con Civil Pozo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 43.185-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

**Su beneplácito por la recuperación de la parada del tren “El Tucumano”, correspondiente a la Línea Mitre, en la estación ferroviaria de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, tras permanecer cerrada por más de 30 años.**

*Sala de Comisión por Zoom, 17 de noviembre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Desde el inicio de la era industrial el ferrocarril fue una de las herramientas fundamentales para la expansión de las economías y la ocupación de territorios. Sin embargo, en nuestro país, el ferrocarril sufrió un progresivo deterioro por mala administración y falta de inversiones; así, durante los años 90 se clausuraron líneas y se privatizaron otras.*

*La vuelta del tren es una buena noticia para los santafesinos. Es que luego de más de 30 años el tren de pasajeros El Tucumano, que hace su trayecto entre la ciudad homónima del Norte y la de Buenos Aires, volverá a detenerse en la estación ferroviaria de Serodino disparando, así, los sueños de contar con un tren de cercanía. La primera parada en la estación local será el próximo miércoles 5 de mayo de 2021 a las 11 horas. La recuperación de este medio de transporte nos permite avizorar el futuro desde otra perspectiva.*

*La inminencia de la concreción de este retorno, que ofrecerá a vecinos de la región contar con un medio de transporte económico, ha generado fervor entre quienes reclaman también un servicio de cercanía entre Gálvez y Rosario, lo que redundaría en muchos beneficios para todos nuestros pueblos y una importante zona de influencia, entre ellos la reactivación económica, el menor costo, mayor seguridad, puntualidad, entre tantas otras utilidades, que mejorarían la calidad de vida de todos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la presente iniciativa.*

*Nicolás Mayoraz*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 43.223-CD-PDP-FPCS LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA:

*Su beneplácito por la recuperación de la parada en la Estación Ferroviaria de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, del tren "El Tucumano", perteneciente al ramal de la línea Mitre, que une la Ciudad de Buenos Aires con Cevil Pozo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Días atrás Trenes Argentinos informó que el denominado tren "El Tucumano" que une la Ciudad de Buenos Aires con Cevil Pozo, pasando por Rosario, incorporará, luego de 33 años, una parada más en la localidad de Serodino en nuestra provincia.*

*En ese sentido, la frecuencia de los viajes dice que el tren que va hacia la provincia de Tucumán se detendrá en la nueva parada los domingos y miércoles a las 20.35, retomando hacia Retiro a las 11.15 los miércoles y sábados desde Serodino.*

*Es para destacar la emoción y las vivencias que se dieron cuando la formación de pasajeros N° 265 se detuvo en la localidad de Serodino, lo que demuestra la importancia que tienen estos hechos en el sentimiento de toda una localidad.*

*Desde el punto de vista estratégico este no es un hecho aislado, ponen en valor para toda una región y la provincia en su conjunto la posibilidad de recuperar e incorporar un servicio más de traslado de pasajeros desde distintos puntos geográficos estratégicos del país hacia otros destinos, recorriendo distancias importantes y abarcando todo un trayecto que resulta de destacar.*

*La recuperación de esta parada estuvo acompañada por otro hecho que resulta fundamental para su desarrollo, la puesta en valor de la estación con nuevas luminarias y los pisos del andén que resultan más seguros para el tránsito de los propios pasajeros en el abordaje o descenso en la parada.*

*La recuperación de estas paradas se debe destacar como un hecho trascendental en el desarrollo de muchas localidades, en términos de lo que significa la política de recuperación de todo un desarrollo territorial y en muchos casos hasta poblacional. El resurgimiento del ferrocarril como medio de transporte, resulta estratégico no sólo para Serodino en particular, sino que lo es para toda una región y la provincia, el transporte de pasajeros, el de cargas y el servicio en su conjunto, resultan desarrolladores de políticas de integración regional y federal.*

*Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado**

### 12.19 GESTIÓN DE COBRANZA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE SALUD PRIVADA EN FIRMAT

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 69: Proyecto de comunicación N° 44.961-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, por el cual solicita se disponga gestionar ante las entidades financieras de Salud, Prepagas y Obras Sociales, como así también los entes del Estado Nacional y Provincial, se efectúen los pagos al Sanatorio Firmat S.A. y C.I.E.M. S.A., Clínica del Pilar S.R.L., Clínica 25 de Septiembre S.R.L., en el marco del retraso de los cobros de las prestaciones médicas de salud privada en la ciudad de Firmat. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación 44.961-CD-PDP-FPCS del señor diputado Real, por el cual solicita se disponga gestionar ante las entidades financieras de salud, prepagas y obras sociales, como así también los entes del Estado Nacional y Provincial, se efectúen los pagos al Sanatorio Firmat SA y CIEM SA, Clínica del Pilar SRL, Clínica 25 de Septiembre SRL, en el marco del retraso de los cobros de las prestaciones médicas de salud privada en la Ciudad de Firmat; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para que las entidades financieras de salud, prepagas y obras sociales, como así también los entes del Estado Nacional y Provincial, efectúen los correspondientes pagos al Sanatorio Firmat SA y CIEM SA, Clínica del Pilar SRL y Clínica 25 de Septiembre SRL de la ciudad de Firmat, departamento General López, en el marco del retraso de los cobros de las prestaciones médicas.**

*Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2021.*

*Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Corgniali – Donnet – González – Olivera*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, interceda y lleve adelante las gestiones pertinentes para lograr que las entidades financieras de salud, prepagas y obras sociales, como así también los entes del Estado Nacional y Provincial, efectúen los correspondientes pagos al Sanatorio Firmat SA y CIEM SA, Clínica del Pilar SRL, Clínica 25 de Septiembre SRL, en el marco del retraso de los cobros de las prestaciones médicas, las cuales someten a una situación angustiante a las empresas prestadoras de salud privada de la ciudad de Firmat.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La dificultosa situación financiera que atraviesan el Sanatorio Firmat SA y CIEM SA, Clínica del Pilar S.R.L., Clínica 25 de Septiembre SRL, instituciones prestadoras de salud privada de la ciudad de Firmat, necesitan de una gestión política que acelere los tiempos de cobro de las prestaciones otorgadas por estas instituciones. Cabe mencionar que estas instituciones reacomodaron sus infraestructuras, de acuerdo a las disposiciones nacionales y provinciales referidas a la estrategia para afrontar el Covid-19 (Aspo, Dispo), teniendo en cuenta que el Hospital Gral. San Martín sería monovalente, entendiéndose que la prioridad era y es la minimización del impacto del Covid-19 en los vecinos de Firmat y alrededores.*

*Esas disposiciones (Aspo, Dispo) trajeron aparejados nuevos problemas, como lo son el incremento de insumos, el retraso de los cobros de las prestaciones médicas, las cuales someten a una situación angustiante a las empresas prestadoras de salud de nuestra ciudad. Tomamos conocimiento, a través de un comunicado público, de que los representantes de ambas instituciones han realizado los reclamos a delegaciones provinciales y nacionales, sin poder arribar a respuestas positivas.*

*En ese marco el espíritu de este proyecto es visibilizar la situación y proponer al Ejecutivo la facilitación de acciones que acompañen las gestiones de las propias instituciones involucradas, como paliativo a la situación angustiante de las instituciones prestadoras de salud privadas de la ciudad de Firmat.*

*Esta cuestión se da en el seno del contexto de pandemia Covid-19 el cual apremia y obliga a tomar medidas promoviendo soluciones de carácter urgente, en defensa de la salud de la ciudad de Firmat y otras localidades del territorio provincial que se deben encontrar en condiciones idénticas. Solicitamos en ese sentido al Poder Ejecutivo, pueda promover una solución a la crisis económica y financiera que atraviesan el Sanatorio Firmat SA y CIEM SA Clínica del Pilar SRL, Clínica 25 de Septiembre SRL, intercediendo para que las entidades financieras de salud (prepagas, obras sociales y el mismo Estado Nacional y Provincial) efectúen los correspondientes pagos por prestaciones otorgadas, en tiempo y forma.*

*Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 12.20 CONDONACIÓN DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 70: Proyecto de comunicación N° 45.173-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, por el cual se solicita que, por intermedio del organismo correspondiente, se disponga gestionar ante la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda, si existiere, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, departamento General López. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación 45.173-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita por intermedio del organismo correspondiente, disponga solicitar a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiere, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, que a continuación se transcribe:*





La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiera, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, sobre dos inmuebles de su propiedad al incurrir en error involuntario. Será objeto de esta medida extraordinaria, enmendar un error involuntario en relación al derecho que tiene esta institución como beneficiaria de la exención impositiva a la que pueden acceder las entidades mutuales, como entidades intermedias que aportan a la economía social.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Granata – Palo Oliver – Sola – García – Senn – Ulieldin.*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Días pasados la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat nos convoca a reunión informativa sobre la situación que a continuación pasaremos a detallar.*

*A partir de la misma es que decidimos viabilizar mediante este proyecto la solicitud de medida extraordinaria para la condonación de deuda de esta entidad con la Administración Provincial de Impuestos vinculada al Impuesto Inmobiliario.*

*La entidad contrajo, al incurrir en error involuntario, una deuda con dos inmuebles de su propiedad sitos en la ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Buenos Aires y Sarmiento. Esta deuda se origina, como mencionáramos anteriormente, por un error involuntario de parte de los órganos de administración de los Consejos Directivos anteriores, en relación a la exención impositiva a la que pueden acceder las mutuales, como entidades intermedias que aportan a la economía social.*

*En su momento, profesionales contables informaron que, al ser una entidad mutualista, estaban exentos del pago del Impuesto Inmobiliario en cuestión, y los sucesivos Consejos Directivos omitieron realizar los trámites correspondientes, por desconocimiento de la normativa, en la errónea creencia que la exención estaba vigente sólo por su condición de mutual.*

*Por esa razón, y no por falta de vocación de pago, se ha generado una situación de deuda imposible de afrontar por este Consejo Directivo, que cotidianamente lucha por el funcionamiento y mantenimiento en orden de sus instituciones, mientras ofrece a sus asociados beneficios solidarios que permiten hacer accesible una mejor calidad de vida.*

*Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

**12.21 IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGROS DEL BOLETO EDUCATIVO RURAL:  
INFORMES**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 71: Proyecto de comunicación N° 45.488-CD-PDP-FPCS, del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga informar respecto de ciertas irregularidades detectadas en el procedimiento de realizar los reintegros correspondientes al Boleto Educativo Rural en término de lo que deben percibir en cada caso los agentes docentes, estudiantes y asistentes escolares. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.488-CD-PDP-FPCS, del diputado Gabriel Real, por el cual se solicita se disponga informar respecto a ciertas irregularidades detectadas en el procedimiento de realizar los reintegros correspondientes al Boleto Educativo Rural en término de lo que deben percibir en cada caso los agentes docentes, estudiantes y asistentes escolares; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, informe respecto a ciertas irregularidades detectadas en el procedimiento de realizar los reintegros correspondientes al Boleto Educativo Rural en término de lo que deben percibir en cada caso: agentes docentes, estudiantes y asistentes escolares. Procédase a informar en ese sentido los siguientes interrogantes:

- a) criterio de devolución de los fondos y modalidad de pagos acordados y establecida con las administraciones comunales y municipales;
- b) control de kilómetros y tope establecidos a los mismos por alguna administración comunal o municipal;
- c) si se ha utilizado el sistema de vouchers para reintegros de parte de alguna administración comunal o municipal; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**d) cómo es el sistema de rendición que en la práctica se debe implementar a los efectos de evitar irregularidades, reintegros fuera de términos y con la frecuencia establecida por el programa.**

Sala de Comisión por Zoom, 24 de noviembre de 2021  
Arcando – Pacchioti – Senn – Aimar – Garibay – Martínez  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Decreto N° 392 con fecha 22 de abril del presente año, en su artículo 1° establece ejes operativos aplicables para brindar la asistencia a aquellos beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito creado por Decreto 1.175/20 que concurren a establecimientos educativos rurales en distritos donde no cuenten con un servicio público regular de transporte.

El mismo decreto trata de principios vinculados con la descentralización, gestión compartida y la respuesta situada.

Y en su artículo 2°, claramente plantea todos los procedimientos vinculados con la operatividad e implementación del sistema para el régimen de tramitación del beneficio. En el mismo artículo, el punto especifica claramente:

2.3.) Suscripción de Convenios. Conformación de la información.

“El Ministerio de Educación –mediante el área que se determine a tales efectos–, construye la información necesaria acerca de los inscriptos al sistema, circuitos y kilómetros a recorrer por día, para establecer las ecuaciones económicas que le permita a la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, establecer el monto del convenio que firmará con los gobiernos locales.

Los gobiernos locales, en cada caso, suscribirán convenios ejecutivos con la Secretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de la Gestión Pública conforme el modelo que forma parte del Anexo que integra la presente, que contemplen las particularidades y habilitaciones necesarias para cubrir los tipos de necesidades de movilidad objeto de cobertura dentro de su jurisdicción y con los cuales quede habilitada la transferencia de los fondos que financian el sistema, estableciéndose los plazos y características de rendiciones de los recursos recibidos atento al régimen aplicable a tales efectos.”

Todo eso en la realidad ha mostrado deficiencias e irregularidades en muchos casos, y han sido constadas a partir de la denuncia de los agentes docentes y estudiantes de jurisdicciones de la Región Sur de la provincia.

El propio Subsecretario de Boleto Educativo de la Provincia, Jorge Addad, en reunión con la Delegación Gral. López de Amsafe acuerda con la Regional lo siguiente:

a) Criterio de distribución de los fondos y modalidad de pago

Para la distribución de fondos y pago se utilizará el siguiente criterio. A cada comuna se le asignó un monto trimestral que, dividido por tres, da por resultado la cantidad de dinero disponible para ser utilizado mensualmente. A su vez, ese importe mensual se divide por la cantidad de kilómetros que requieren estudiantes, docentes y asistentes escolares, para así determinar el valor del kilómetro. Ese dato es multiplicado por la cantidad de kilómetros recorridos por cada agente y estudiante. El directivo da a conocer esa información a la comuna a través de una planilla trimestral. La comuna transfiere el importe al CBU de cada beneficiario. En caso de que alguna familia no tenga CBU, lo acordará con el equipo directivo. El pago se hará en dinero. Los comprobantes de transferencias realizadas serán el justificativo de las erogaciones de cada comuna y serán entregados a cada directivo al momento que este firme el acta correspondiente.

Este criterio permite que todos los agentes y estudiantes reciban el beneficio en forma equitativa y, fundamentalmente, cobrar el retroactivo del primer semestre sin inconvenientes.

b) Tablita y vouchers

La tablita de kilómetros y la modalidad de vouchers quedan desestimadas por no contemplar las situaciones diversas y situadas que se dan en cada localidad.

c) Tope de kilómetros

No existe tal tope. Por lo tanto, cada agente/estudiante verá cubierto su trayecto en su totalidad contemplando la ida y la vuelta.

d) Rendiciones

Las comunas sólo completan una planilla de Balance e Inversión de Gastos que debe estar firmada, sí o sí, por los revisores de cuenta además del Presidente Comunal y, por su parte, los equipos directivos completan y firman un acta por las erogaciones trimestrales de dinero realizadas por la comuna, que deben ser acompañadas por la documentación correspondiente (documentación que queda en la escuela. Ejemplo: comprobante de transferencia realizada por la Comuna).

El objeto del presente proyecto es solicitar se brinde la información requerida para transparentar este tema, además normalizar el sistema de rendiciones y reintegros a los agentes, asistentes escolares y estudiantes, sin ningún tipo de condicionamiento impuesto por ninguna administración comunal, municipal y el propio Estado provincial.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Gabriel Real

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado**

## 12.22 CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE ANTE CIERRE DEL AÑO LECTIVO 2021: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 72: Proyecto de comunicación N° 45.614-CD-IP, de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita se disponga informar atento a las condiciones laborales del personal docente de cara al cierre del año lectivo, fecha de fin de cursado, fechas previstas de vacaciones, horarios de cursado, programas de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

acompañamiento de trayectorias y criterios de evaluación. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.614-CD-IP, de los diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita disponga informar atento a las condiciones laborales del personal docente de cara al cierre del año lectivo, fecha de fin de cursado, fechas previstas de vacaciones, horarios de cursado, programas de acompañamiento de trayectorias, y criterios de evaluación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe atento a las condiciones laborales del personal docente de cara al cierre del año lectivo 2021, lo siguiente:**

- a) **fecha prevista de fin de cursado;**
- b) **fechas previstas de vacaciones;**
- c) **horarios de cursado;**
- d) **programas de acompañamiento de trayectorias; y**
- e) **criterios de evaluación.**

*Sala de Comisión por Zoom, 24 de noviembre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Según informó el Ministerio de Educación a fines del mes de septiembre, Santa Fe regresó a la presencialidad plena de los estudiantes en al menos el 96% de las escuelas de la provincia, y apunta a sumar a los establecimientos remanentes junto al Ministerio de Salud. Según la ministra Adriana Cantero, en la última asamblea del Consejo Federal se acordó avanzar en el objetivo de la presencialidad plena en todo el país.*

*En este sentido, la titular de la cartera manifestó en declaraciones que se contemplan distintas opciones de fortalecimiento del cursado, y dijo que “la meta pedagógica que tenemos es no perder objetivos educativos”.*

*Entre las alternativas que analizaría la cartera se encuentran el adelantamiento de las vacaciones, y la extensión del horario de cursado los días de fin de semana y feriados como parte de las clases de apoyo para estudiantes con complicaciones en el aprendizaje.*

*Los gremios docentes expresaron su preocupación por estas declaraciones, temiendo que no sea debidamente valorado el trabajo realizado en la virtualidad. Desde el Magisterio de los docentes públicos indicaron que una medida de ese estilo “incumple la paritaria nacional sobre las condiciones de trabajo” y adelantaron que convocarán a delegados seccionales para monitorear la situación. Además, los gremios docentes del sector público esperan de los funcionarios provinciales una nueva propuesta salarial que sea superadora de la oferta del 17% que fuera rechazada inicialmente por las asambleas.*

*Consideramos que es responsabilidad del Ministerio de Educación y del Poder Ejecutivo, en general, brindar certeza a las y los trabajadores de la educación, quienes vienen realizando su trabajo con mucha dedicación para adaptarse a las condiciones que impuso la pandemia, tanto en la cuestión salarial –crítica en un contexto de inestabilidad económica– como en las medidas de gestión que afectan sus condiciones de trabajo.*

*Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Donnet – Giustiniani*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado**

## 12.23 YACIMIENTO RÍO SALADO-CORONDA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SANTO TOMÉ: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO CULTURAL

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– La Preferencia N° 25 es el proyecto de ley N° 42.067-CD-UCR-FPCS por el cual se declara patrimonio Arqueológico Cultural al sitio Arqueológico y Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé.

En Labor Parlamentaria habíamos acordado su tratamiento porque está dictaminado por las tres comisiones: Cultura y Medios de Comunicación Social, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Sí señor diputado, dado que cuenta con los dictámenes correspondientes, se procederá a su tratamiento.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 25: Proyecto de ley N° 42.067-CD-UCR-FPCS, de los señores diputados Palo Oliver y Basile, por el cual se declara Patrimonio Arqueológico Cultural de la Provincia de Santa Fe, al Yacimiento Río Salado-Coronda y al Museo



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley N° 42.067-CD-UCR-FPCS del diputado Palo Oliver, por el cual se declara Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Fe, al Yacimiento Río Salado-Coronda y al Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Declárase Patrimonio Arqueológico y Cultural de la Provincia al sitio en donde se encuentran emplazados el Yacimiento Río Salado-Coronda y el Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé.**

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de junio de 2021.  
Olivera – Di Stéfano – Ciancio – Mahmud*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 42.067-CD-UCR-FPCS de los diputados Palo Oliver y Basile, por el cual se declara Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Fe, al Yacimiento Río Salado-Coronda y al Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé; que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 24 de junio de 2021.*

*Granata – Donnet – Sola – Olivera – Palo Oliver – Aimar – Ulieldin – García*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 42.067-CD-UCR-FPCS, de los diputados Palo Oliver y Basile, por el cual se declara Patrimonio Arqueológico Cultural de la Provincia de Santa Fe, al Yacimiento Río Salado-Coronda y al Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.

*Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Boscarol*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Declárase Patrimonio Arqueológico Cultural de la Provincia de Santa Fe, al Yacimiento Río Salado-Coronda y al Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé.**

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El proyecto de investigación "El Registro arqueológico del uso del espacio en la Cuenca Inferior del río Salado, Margen Oeste (Santo Tomé, dpto. La Capital)", el cual se desarrolla desde el año 2003 e involucra el ejido urbano de la ciudad de Santo Tomé, ha dado como resultado la localización de numerosos sitios arqueológicos en el área, los cuales han aportado conocimientos en relación a los sistemas socioculturales del pasado en la Cuenca Inferior del Río Salado.*

*El panorama cultural arqueológico de la región, se vio modificado sustancialmente a partir de la localización en el año 2007 donde se descubre el Yacimiento Arqueológico Río Salado-Coronda en el Barrio Villa Adelina Este de la ciudad de Santo Tomé. En este sitio se localizó uno de los registros bioarqueológicos más completos para el área, como así también numerosos objetos (contenedores cerámicos, cuentas ornamentales, restos de instrumentos de roca, objetos suntuarios vinculados al tratamiento de la muerte, entre otros) que nos remiten a la vida de las sociedades que ocuparon lo que hoy conocemos como Santo Tomé hace más de 3.200 años antes del presente, es decir del 1400/1500 AC (Feuillet Terzaghi 2019).*

*La riqueza patrimonial arqueológica registrada en la ciudad de Santo Tomé es única, ya que los bienes arqueológicos no son renovables, y deben tomarse las medidas necesarias para la preservación, investigación y difusión tanto de los materiales como de los sitios localizados. En este sentido, el contar con el Museo representa una política de preservación y difusión a largo plazo. Un Museo "...es un medio, un instrumento disponible para una sociedad para encontrar, darle forma, marcar, demarcar su identidad, i.e. su territorio y sus fronteras en el tiempo y el espacio, con respecto a otras sociedades y grupos culturales" (Maure 1985:17). Es una herramienta educativa al servicio del desarrollo social, la cual brega por una población consciente de su identidad, fortaleciendo la misma.*

*En este sentido declarar Patrimonio Arqueológico Cultural al Yacimiento Río Salado-Coronda y su Museo, permitirá que se genere una articulación entre la comprensión del quehacer arqueológico, la recuperación y conservación del patrimonio, así como también de su interpretación, protegiendo y salvaguardando el patrimonio arqueológico local (cumplimentando lo que establece la Ley Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico N° 25.743).*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Por lo expuesto, la presente propuesta contribuirá a:*

- *Generar actividades educativas que serán llevadas a cabo no sólo enfocándose en el componente cultural sino también en el del entorno ambiental en el que se emplaza el sitio. Tales actividades tendrán como finalidad el contribuir a la preservación y difusión del patrimonio y generar un mayor conocimiento del pasado prehispánico.*
- *Identificar aspectos del patrimonio que poseen especial importancia, tanto a nivel local como regional, de modo tal de realizar acciones tendientes a su protección, conservación y puesta en valor.*

*La culminación de esta obra, que ya lleva varios años de trayectoria, nos llena de orgullo, no sólo a la región, sino como legado a todos los santafesinos.*

*Al recorrer las instalaciones del Museo y observar la cosmogonía de nuestros antepasados, nos coloca en una posición relevante para comprender la identidad y sus costumbres, y que nos son revelados en este espacio que se ha convertido en un centro cultural de prevalencia para nuestra región.*

*Consideramos, por ello, la importancia de que este espacio alcance el rango de Patrimonio Arqueológico Cultural.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos a las y los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.*

*Palo Oliver – Basile*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- ***Votan por la afirmativa: Aimar, Basile, Bastía, Bellatti, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Ghione, González, Hynes, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pullaro, Real, Senn, Sola.***
- ***A requerimiento de la Presidencia expresan su voto afirmativo el señor diputado Argañaraz y la señora diputada Granata.***

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- ***Se aprueba el artículo 1º; art. 2º, de forma.***

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 13 ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde considerar el Orden del Día N° 11.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señor presidente, charlábamos con algunos jefes de bloque sobre la posibilidad de que los seis proyectos de ley que obran en el Orden del Día (asuntos N° 1 al N° 6), que fueron dictaminados por unanimidad, sean votados por signos, para lo cual mociono un apartamiento del Reglamento.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción presentada por el señor diputado Blanco.

- ***Resulta aprobada por unanimidad.***

### 13.1 SEÑALÉTICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

- ***Se lee:***

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 37.693-CD-PJ, del diputado Busatto y de las diputadas De Ponti, Bruera y Bravo, por el cual se dispone que en todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente es la Secretaría de Estado de Igualdad y Género o el organismo que en el futuro la reemplazare.

Artículo 3.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1º su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.

Artículo 4.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

Artículo 5.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión de Meet, 16 de septiembre de 2020.*

*Cattalini – Donnet – Balagué – Bruera – Espíndola – Orciani*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 37.693-CD-PJ del diputado Busatto y de las diputadas De Ponti, Bruera y Bravo, por el cual se dispone que en todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de Género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

Artículo 1.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia y/o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente es la Secretaría de Estado de Igualdad y Género o el organismo que en el futuro la reemplazare.

Artículo 3.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1º, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.

Artículo 4.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

Artículo 5 - Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 6.-El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 11 de marzo de 2021.*

*Firmantes: Bastía*

*Por Zoom: García – Olivera – Senn – Ulieldin – Granata*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 37.693-CD-PJ del diputado Busatto y las diputadas De Ponti, Bruera y Bravo, por el cual se dispone que en todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.**

**Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.**

**Artículo 3.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.**

**Artículo 4.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.**

**Artículo 5.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.**

**Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Rubeo – Boscarol – Bermúdez – Mahmud – Busatto – Espíndola – Lenci – Real*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente es la "Secretaría de Estado de Igualdad y Género".

Artículo 3º.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1º, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. En el caso de licitaciones, la Autoridad de Aplicación actuará en coordinación con el "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", de conformidad con lo determinado en el artículo 2º del Decreto N° 1.732/08.

Artículo 4º.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley, y para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa vigente hasta la reglamentación de la presente, se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente norma.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es requerido por parte del Estado Provincial, el instituir todas las herramientas posibles para la prevención de la violencia, entendiéndose que la violencia de género particularmente es una problemática social que requiere de una urgente atención y prevención. La enorme diversidad en término de manifestaciones en las que se exterioriza la violencia de género puede ser simbólica, psicológica o física, llegando a ser el femicidio su manifestación más grave y trágica.

La erradicación de la violencia de género, reconocida como una cuestión de Derechos Humanos, es una de las asignaturas pendientes de mayor importancia. La concientización al respecto es esencial, ya que normalmente esta se inicia con agresiones psicológicas que se apoyan en la desigualdad, favoreciendo el dominio y el abuso, sin que en ocasiones la persona tenga conciencia de esta ejerciendo o sufriendo violencia de género.

Los estereotipos sexistas existentes en la sociedad, así como la manera en que asumimos, interiorizamos y reproducimos creencias, prejuicios y comportamientos basados en la desigualdad, constituyen un terreno propicio para el surgimiento de las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

El naturalizar e invisibilizar esta problemática, constituye uno de los principales obstáculos en la posibilidad de avanzar en políticas públicas cuyo objeto sea superar esta situación, que lejos de conformarse en una cuestión individual, debe ser abordada en el plano social, político, económico y cultural, de manera focalizada o integralmente, de acuerdo a la especificidad de las medidas.

Al respecto, Florencia Abbate, escritora, periodista e investigadora, así como también una de las organizadoras de #niunamenos, ha planteado la necesidad de "desnaturalizar la violencia machista en la vida cotidiana, lo que es muy importante porque se trata de una causa que necesita el consenso de las grandes mayorías".

Es necesaria la urgente implementación de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.

Una de las tantas herramientas que posee el Estado en materia de visibilización de sus acciones y gestiones, encontrándose asimismo al alcance de la ciudadanía en su conjunto, son las distintas obras que realiza la Provincia, y los carteles que especifican los detalles e información relevante de la misma.

El incorporar a estos carteles, frases o lemas referidos a la prevención de la violencia de género, así como también la línea telefónica gratuita dedicada a ayudar a las víctimas y para realizar denuncias, puede convertirse en un medio más de importancia, a través del cual el Estado siga realizando las campañas de concientización y visibilización tan necesarias al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Busatto – Bruera – De Ponti – Bravo

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**– Señor presidente, quiero hacer uso de la palabra brevemente, respecto este proyecto del diputado Busatto y del resto de nuestro bloque, que tiene que ver con una temática que hemos tratado hoy, que es el día de la Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Es un proyecto muy sencillo. En realidad, en lo que quiero detenerme es que agradezco mucho a los compañeros y compañeras que trabajaron tanto en este proyecto como en otros que van a ir todos a morir a un cajoncito en el Senado; como la enorme cantidad de proyectos y leyes a los cuales les hemos dado media sanción en este año y en el año anterior. Inclusive, recién miraba el listado que nos pasó la Secretaría Parlamentaria con los proyectos que van a caducar y que tienen media sanción y están en el Senado, hay 17 proyectos que tienen que ver con la problemática de la violencia de género, todos van a perder estado parlamentario.

Con esto no me refiero a que haya una intencionalidad machista de los senadores, que también la puede haber; pero digo, es la norma con la cual la Cámara de Senadores se ha vinculado con la Cámara de Diputados, al menos en los últimos dos años, que es mi experiencia en esta institución, es el segundo año que no vamos a tener acuerdo parlamentario.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La verdad que nosotros venimos acá y estamos sesionando hace un montón de horas y creo que no es un problema trabajar y cumplir con nuestro deber. Lo que sí es un problema es que el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe está incumpliendo su rol principal que es el de elaborar leyes y estamos –realmente– dándole la espalda a la sociedad, perdiendo la posibilidad de dar respuesta a una innumerable cantidad de problemáticas que viven los santafesinos y santafesinas y que acá se trabaja todos los días para elaborar leyes.

Hoy se han sancionado leyes que, me parece, como decía el señor diputado Blanco al principio, aportan una calidad institucional muy grande a la Provincia, y lamentable ninguna va a ver la luz porque hay una decisión del otro lado de esta manzana de no habilitar el tratamiento. Creo que ya no lo podemos ver como una cuestión fortuita, hay una decisión de no habilitar el tratamiento de las leyes a las cuales se les da media sanción.

Y no quiero dejar de decir, si bien hubo diputados que lo expresaron previamente, la verdad que la sensación que tenemos acá es que trabajamos sin sentido, por decirlo de alguna manera, porque nada de lo que hacemos acá puede después transformarse en una respuesta concreta frente a los ciudadanos y creo que es un problema grave que afecta muchísimo a la institucionalidad de Santa Fe.

Por eso no quería dejar de decirlo y agradezco nuevamente que acompañen la sanción de este proyecto del señor diputado Busatto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGANARAZ.**– Señor presidente, para expresar nuestro no acompañamiento a los proyectos de ley Nº 1 y Nº 6 del Orden del Día.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

- *Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.*
- *Que constancia del voto negativo del señor diputado Argañaraz.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1º al 5º; art. 6º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 13.2 USO DE MATERIAL RECICLADO Y/O REUTILIZABLE POR LA INDUSTRIA SANTAFESINA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 2.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de ley Nº 38.821-CD-UCR-FPCS, presentado por los diputados Pullaro, Di Stefano, Bastía, Cándido, Ciancio, Espíndola, González y Palo Oliver, por el cual se estimula la utilización de material reciclado o reutilizable en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y productos llevados a cabo por industrias santafesinas y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible; y, por las razones expuestas en los fundamentos que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, esta Comisión aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### BENEFICIO IMPOSITIVO PARA INDUSTRIAS QUE INCORPOREN MATERIALES RECICLADOS O REUTILIZABLES EN SUS BIENES O PRODUCTOS

Artículo 1.- Objetivos. Son objetivos de la presente, estimular la utilización de material “reciclado” y “reutilizable” en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas; y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Incentivo económico-ambiental. Las industrias con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, que implementen en la industrialización de sus productos procesos de reciclaje y/o incorporen materias primas de materiales reciclados y/o reutilizables, provenientes de residuos de origen “post consumo” o “post industrial”, gozarán de una reducción del porcentual a abonar del tributo de Ingresos Brutos que le correspondiere establecido en la Ley Impositiva Anual 3.650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Artículo 3.- Definición. Se consideran material “reciclado” o “reutilizable” a los fines de la presente a aquellos que pueden ser aprovechados de nuevo con fines industriales tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o reutilización. Solo a modo enunciativo son materiales factibles de reciclado o reutilización: las PET, papel, cartón, vidrio, plástico, metales ferrosos o no ferrosos y textiles.

Artículo 4.- Categorización. Se establecerá por decreto reglamentario una categorización del alcance del beneficio impositivo establecido por la presente, dentro de un rango que no podrá ser inferior a un 5% ni superior a un 20% de lo





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

que debería tributarse por Ingresos Brutos, según criterios cuantitativos y cualitativos de utilización de materiales reciclables y/o reutilizables en el proceso de industrialización.

Artículo 5.- Presentación de la solicitud. Toda industria santafesina que pretendiera gozar de ese beneficio, deberá hacer una presentación que acredite fehacientemente el uso de materiales reciclables o reutilizables a través de un informe detallado y documentación respaldatoria, suscripto por un técnico especialista en la materia ambiental. El mismo tendrá los efectos de una declaración jurada.

Artículo 6.- Organismo de Aplicación. Un comité formado por representantes de los ministerios de Economía; Producción, Ciencia y Tecnología; y Ambiente y Cambio Climático, analizará la presentación efectuada por la industria que requiera el beneficio impositivo, facultándose a los mismos a hacer las consultas externas que consideren y a presentarse en el establecimiento industrial a los fines de informarse y corroborar lo manifestado en la respectiva solicitud.

Artículo 7.- Resoluciones conjuntas. El órgano de aplicación se expedirá a través de resoluciones conjuntas de los ministerios involucrados, otorgando el beneficio o rechazándolo, de manera fundada, indicando la categorización en los casos de aceptación. Este beneficio se establece por un año, siendo renovable por instancia de parte, haciendo una nueva presentación.

Artículo 8.- Gobiernos locales. Invítase a las municipalidades y comunas a sancionar normas que con el mismo espíritu fomenten en las industrias domiciliadas en sus distritos el uso de materiales reciclables o reutilizables en beneficio del ambiente y el desarrollo sostenible.

Artículo 9.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Meet; 22 de julio de 2020.  
Garibay – Peralta – Pacchiotti – Di Stefano*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley N° 38.821-CD-UCR-FPCS, autoría del diputado Pullaro, por el cual se estimula la utilización de material reciclado y/o reutilizable en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible; que cuenta con dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y la que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ESTÍMULO Y PROMOCIÓN DE INDUSTRIAS SANTAFESINAS QUE INCORPORAN MATERIALES REICLADOS O REUTILIZABLES

**Artículo 1.- Objetivos.** Son objetivos de la presente, estimular la utilización de material reciclado o reutilizable en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y productos llevados a cabo por industrias santafesinas; y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible.

**Artículo 2.- Definición.** Se consideran materiales reciclados o reutilizables a los fines de la presente ley a aquellos materiales que pueden ser aprovechados de nuevo con fines industriales tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o reutilización. A título meramente enunciativo, se entienden incluidos el tereftalato de polietileno o "PET", papel, cartón, vidrio, plástico, metales ferrosos o no ferrosos y textiles.

**Artículo 3.- Incentivo económico-ambiental.** Las industrias con domicilio fiscal en la provincia de Santa Fe, que implementen en la industrialización de sus productos procesos de reciclaje, o incorporen materias primas de materiales reciclados o reutilizables provenientes de residuos de origen posindustrial o posconsumo, gozarán de una reducción del porcentual a abonar en concepto del impuesto a los ingresos brutos que le correspondiere conforme lo establecido en la Ley Impositiva Anual 3.650 y sus modificatorias.

**Artículo 4.- Categorización.** Se establecerá por decreto reglamentario una categorización del alcance del beneficio impositivo establecido por la presente, dentro de un rango que no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%), ni superior a un veinte por ciento (20%) de lo que debería tributarse por ingresos brutos, según criterios cuantitativos y cualitativos de utilización de materiales reciclables o reutilizables en el proceso de industrialización.

**Artículo 5.- Solicitud del beneficio.** Toda industria santafesina que pretenda gozar del beneficio impositivo de la presente ley, debe solicitarlo mediante presentación que acredite fehacientemente el uso de materiales reciclables o reutilizables a través de un informe detallado y documentación respaldatoria, suscripto por un técnico especialista en la materia ambiental, y que tendrá los efectos de una declaración jurada.

**Artículo 6.- Plazo del beneficio.** El beneficio impositivo se establece por el término de un año, siendo renovable a instancia de parte, haciendo una nueva presentación conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley.

**Artículo 7.- Comité Interministerial.** Créase como organismo de aplicación el Comité Interministerial conformado por representantes de los ministerios de Economía; Producción, Ciencia y Tecnología; y Ambiente y Cambio Climático, que analizará las presentaciones efectuadas por las industrias que requieran el beneficio impositivo, facultándose a los mismos a



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

hacer las consultas externas que consideren pertinentes y a presentarse en los establecimientos industriales a los fines de informarse y corroborar lo manifestado en las respectivas solicitudes.

**Artículo 8.- Resoluciones conjuntas.** El Comité Interministerial se expedirá a través de resoluciones conjuntas de los ministerios involucrados, otorgando el beneficio o rechazándolo, de manera fundada, indicando la categorización en los casos de aceptación.

**Artículo 9.- Consejo Asesor.** El Comité Interministerial debe convocar y poner en funcionamiento un Consejo Asesor, el cual estará integrado por representantes de las ONG vinculadas a la defensa del ambiente, con o sin personería jurídica; así como por miembros de la comunidad científica, docentes e investigadores, etc.; cuya función es la de asistir y asesorar al Comité Interjurisdiccional mediante el dictado de resoluciones de carácter no vinculantes, las que deberán ser tenidas en cuenta por el organismo de aplicación previo a la asignación de los beneficios.

**Artículo 10.- Adhesión.** Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley, y sancionar normas que fomenten el uso de materiales reciclables o reutilizables en las industrias domiciliadas en sus distritos.

**Artículo 11.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

**Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 04 de noviembre de 2020.*

*Hynes – Bruera – Peralta – Boscarol – Del Frade – Real*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 38.821-CD-UCR-FPCS del diputado Pullaro, por el cual se estimula la utilización de material reciclado y/o reutilizable en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible; que cuenta con dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y la que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 19 de noviembre de 2020.*

*Presentes: Bastía – Ulieldin – Sola*

*Por Zoom: Martínez – Olivera – Giustiniani – Palo Oliver – Granata – Senn – García*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 38.821-CD-UCR-FPCS de los diputados Pullaro, Bastía, Cándido, González, Palo Oliver y las diputadas Ciancio, Di Stéfano, Espíndola, por el cual se estimula la utilización de material reciclado y/o reutilizable en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Rubeo – Boscarol – Bermúdez – Mahmud – Busatto – Espíndola – Lenci – Real*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### **BENEFICIO IMPOSITIVO PARA INDUSTRIAS QUE INCORPOREN MATERIALES RECICLADOS O REUTILIZABLES EN SUS BIENES Y/O PRODUCTOS**

**Artículo 1°.- Objetivos.** Son objetivos de la presente, estimular la utilización de material “reciclado” y/o “reutilizable” en las procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas; y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible.

**Artículo 2°.- Incentivo económico-ambiental.** Las industrias con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, que implementen en la industrialización de sus productos procesos de reciclaje y/o incorporen materias primas de materiales reciclados y/o reutilizables, provenientes de residuos de origen “post consumo” o “post industrial”, gozarán de una reducción del porcentual a abonar del tributo de ingresos brutos que le correspondiere establecido en la Ley Impositiva Anual 3.650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

**Artículo 3° - Definición.** Se consideran material “reciclado” y/o “reutilizable” a los fines de la presente a aquellos que pueden ser aprovechados de nuevo con fines industriales tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o reutilización. Solo a modo enunciativo son materiales factibles de reciclado o reutilización: las PET, papel, cartón, vidrio, plástico, metales ferrosos o no ferrosos y textiles.

**Artículo 4°.- Categorización.** Se establecerá por Decreto Reglamentario una categorización del alcance del beneficio impositivo establecido por la presente, dentro de un rango que no podrá ser inferior a un 5%, ni superior a un 20% de lo que debería tributarse por ingresos brutos, según criterios cuantitativos y cualitativos de utilización de materiales reciclables y/o reutilizables en el proceso de industrialización.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 5º.- Presentación de la solicitud. Toda industria santafesina que pretendiera gozar de ese beneficio, deberá hacer una presentación que acredite fehacientemente el uso de materiales reciclables o reutilizables a través de un informe detallado y documentación respaldatoria, suscripto por un técnico especialista en la materia ambiental.*

*El mismo tendrá los efectos de una declaración jurada.*

*Artículo 6º.- Organismo de Aplicación. Un comité formado por representantes de los ministerios de Economía; Producción, Ciencia y Tecnología; y Ambiente y Cambio Climático, analizará la presentación efectuada por la industria que requiera el beneficio impositivo, facultándose a los mismos a hacer las consultas externas que consideren y a presentarse en el establecimiento industrial a los fines de informarse y corroborar lo manifestado en la respectiva solicitud.*

*Artículo 7º.- Resoluciones conjuntas. El órgano de aplicación se expedirá a través de resoluciones conjuntas de los ministerios involucrados, otorgando el beneficio o rechazándolo, de manera fundada, indicando la categorización en los casos de aceptación. Este beneficio se establece por un año, siendo renovable por instancia de parte, haciendo una nueva presentación.*

*Artículo 8º.- Gobiernos locales. Invítase a las municipalidades y comunas a sancionar normas que con el mismo espíritu fomenten en las industrias domiciliadas en sus distritos el uso de materiales reciclables y/o reutilizables en beneficio del ambiente y el desarrollo sostenible.*

*Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.*

*Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Entre las problemáticas ambientales, la gestión de los residuos es uno de los desafíos más complejos para los gobiernos y la humanidad toda, requiriendo una transformación sostenible a escala mundial.*

*Según datos de Naciones Unidas, se estima que la población mundial alcance los 9.600 millones en el año 2050 y si seguimos a estos ritmos de consumo actual, se necesitarán casi 3 planetas para obtener los recursos naturales necesarios para mantener este estilo de vida.*

*En nuestro país, la Ley General del Ambiente N° 25.675, diseña la política ambiental de la Nación Argentina, estableciendo los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.*

*El artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece que "...Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales..."; por lo que desde la Provincia de Santa Fe, y más allá de la Ley Provincial 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, debemos acompañar con normas que aborden los distintos aspectos que hacen a la mejora del ambiente y la calidad de vida.*

*En la Argentina y en nuestra provincia la gestión de residuos es una problemática abordada, aunque lejos estemos de encontrar una solución integral acorde a los tiempos.*

*La gestión integral de los residuos es un concepto que abarca todo su proceso de vida: la generación (producción), separación en origen, recolección y tratamiento (reciclado y recuperación) y la disposición final.*

*Este recorrido debe optimizarse buscando la reducción de la generación de residuos en el proceso productivo, la maximización de su reaprovechamiento a través de la implementación de sistemas de reciclaje y la minimización de las cantidades de desechos destinados a la disposición final.*

*Las denominadas tres "erres": Reducir, para que la sociedad humana produzca la menor cantidad posible de residuos; Reutilizar, para extender el ciclo de vida de las cosas; y Reciclar para volver a usar algunos de los residuos generados como materias primas en procesos industriales con el fin de convertirlos en nuevos productos para el consumidor, debe ser el "norte" para un cambio de paradigma en nuestra sociedad de consumo.*

*La industria del reciclado o reutilización de materias primas ofrece una alternativa válida para abordar esta problemática, con múltiples beneficios ambientales tales como: el menor consumo de petróleo, gas y otras fuentes de energía; la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y por ende menor contaminación; menos consumo de agua; disminución de la cantidad de residuos enviados a disposición final y finalmente se evita la sobreexplotación de recursos naturales.*

*Este sistema denominado de "economía circular" permite preservar y mejorar el capital natural, controlando las existencias finitas y equilibrando los flujos de recursos, diseñando productos en donde el proceso de fabricación, restauración y reciclaje funcionen de manera que las componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.*

*Este modo de concebir la economía se centra en un modelo de desarrollo que potencia la reutilización de las materias primas en base al reciclaje, rediseñando nuevos métodos de producir, teniendo como eje el desarrollo sostenible.*

*El desarrollo sostenible es un paso adelante del desarrollo sustentable –concepto que lo incluye– cuyo objetivo es lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.*

*En Argentina este círculo virtuoso debe fomentarse; hoy continúa siendo escaso el porcentaje de recuperación y reciclado de residuos tanto a nivel nacional como provincial, entre otras razones por los costos aún competitivos de las materias primas vírgenes en comparación con los reciclados y una cadena de comercialización de materiales reciclables deficiente.*

*La legislación ambiental cuenta con diferentes instrumentos para influir el comportamiento de los agentes económicos satisfaciendo objetivos de política ambiental, los impuestos ambientales son uno de ellos.*

*El presente proyecto es un incentivo, que otorgaría un beneficio económico a través de una reducción tributaria que estimule la reconversión industrial hacia el uso de materias primas de materiales reciclables para la confección de productos.*

*La Agenda 2030 de la ONU nos interpela a todos, pero especialmente a aquellos que tenemos responsabilidades, debiéndonos comprometer con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este caso nos enfocamos principalmente con el objetivo 12, haciendo un aporte con este incentivo económico-ambiental que favorezca "garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles".*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Esta propuesta, como otras iniciativas y acciones de igual tenor y con los mismos objetivos presentadas en el Congreso de la Nación, vienen a tratar de propiciar una transformación en la manera de producir, un mejor aprovechamiento de los residuos, evaluando el impacto ambiental y contribuyendo al uso racional de los recursos naturales.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Pullaro – Palo Oliver – Espíndola – González – Cándido – Bastía – Di Stefano – Ciancio*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

– *Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º al 11, art. 12, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## **13.3 ADHESIÓN A LEY NAC. 27.454 (PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS)**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley N° 40.446-CD-UCR-FPCS, presentado por la diputada Di Stefano, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de alimentos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y/o quien determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Estas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Artículo 4.- Invitación a adherir. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 04 de noviembre de 2020.*

*Arcando – Bellatti – Ciancio – Corgniali – Peralta – De Ponti*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 40.446-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stefano, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de alimentos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 19 de noviembre de 2020.*

*Presentes: Bastía – Ulieldín – Sola*

*Por Zoom: Martínez – Olivera – Giustiniani – Palo Oliver – Granata – Senn – García*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 40.446-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stefano, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

**Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.**

**Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en un futuro lo reemplace.**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 3.- Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con los controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Estas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.**

**Artículo 4.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.**

**Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Rubeo – Boscarol – Bermúdez – Mahmud – Busatto  
– Espíndola – Lenci – Real*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

*Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.*

*Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social.*

*Artículo 3.- Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Estas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.*

*Artículo 4.- Invitación a adherir. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.*

*Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto reconoce como antecedente en el año 2018, la propuesta presentada por la entonces diputada provincial Estela Maris Yaccuzzi; y tiene como objetivo que nuestra Provincia adhiera a la Ley N° 27.454 para reforzar y seguir trabajando en los desafíos de la seguridad alimentaria y la nutrición, con vistas a la erradicación del hambre y al disfrute del derecho a la alimentación.*

*La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijada por las Naciones Unidas para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todos sus habitantes, propone en la Meta 12.3 “reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores; y disminuir a su vez las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”.*

*El 23 de septiembre de 2019 se celebró la Cumbre de Acción Climática que reunió a los principales líderes del planeta y tuvo una repercusión única, debido al discurso de la adolescente Greta Thunberg, líder de los movimientos estudiantiles que alertan sobre los efectos que la crisis climática causa en el planeta.*

*Nadie pone en duda que cada día somos más conscientes sobre el impacto negativo que genera el ser humano en el mundo y uno de los problemas que preocupa a nivel mundial es el desperdicio de alimentos. Mientras en muchos lugares del planeta se desperdicia y tira la comida, en otras partes del mundo hay personas que no pueden acceder a un alimento.*

*Nuestro país ha dado importantes pasos en la necesidad de reducir las pérdidas y los desperdicios para construir sistemas alimentarios más sostenibles.*

*Así en el año 2004, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 25.989 conocida como “Ley Donal” que establecía el “Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado”, la cual contribuyó significativamente con el avance y la organización de las donaciones de alimentos; sin embargo, algunos aspectos de dicha ley acarrearán algunas dificultades y se tornó de difícil aplicación.*

*Argentina, desde el año 2015, cuenta con un Programa Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, con el que se ha dado inicio a un camino de acciones de difusión y concientización, seguidas por numerosos foros y deliberaciones que en marzo de 2017 tuvieron una decisiva vuelta de tuerca a través de la Resolución 9-E del Ministerio de Agroindustria, que creó la Red Nacional para la Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos como espacio voluntario de intercambio e involucramiento multisectorial que acompañe de manera proactiva al Programa Nacional. La Provincia de Santa Fe, a través de la Assal – Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, firmó la Carta de Adhesión a dicho Programa en el año 2016.*

*Asimismo, en el año 2018 se sanciona la Ley N° 27.454, la cual crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos e incorpora el artículo 9 de la Ley 25.989, a través del cual se presume la buena fe del donante y donatario.*

*La ley nacional incluye al Programa Nacional antes mencionado y su objeto es la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones, otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.*

*Asimismo, cabe destacar que, a través de una resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el 29 de septiembre como el Día para Promocionar la Concientización sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y con esta declaración nuestro país se convierte en el primero del mundo en contar con un Día Nacional de estas características.*

*Según datos recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha publicado un informe donde se estima que alrededor de 1.300 millones de toneladas de alimentos se desechan en todo el mundo, aproximadamente, el 30% de la oferta alimenticia mundial, aún cuando son aptos para consumo*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

humano. Estas cifras alcanzan a toda la cadena agroalimentaria, desde la producción primaria hasta los hogares, y se traducen en un costo económico, social y ambiental muy significativo.

La ciudad de Rosario se destaca por su recorrido y abordaje en el tema. Así en 2015 la ciudad fue seleccionada por el Banco Mundial para llevar adelante un proyecto de consultoría en 3 ejes: técnica, normativa y comunicacional. Como parte de la consultoría técnica, se elaboró un relevamiento de 160 grandes generadores de residuos del rubro alimenticio para estimar la cantidad de residuos orgánicos generados.

En el mes de noviembre de 2015 se presentó la campaña "Los alimentos no se tiran" con la finalidad de instalar el tema en la ciudadanía y el objetivo de lograr un consumo más responsable disminuyendo el desperdicio de alimentos, principalmente en los hogares.

A mediados de 2016 se comenzó con una experiencia en conjunto con uno de los mercados de frutas y verduras de la ciudad. En la gestión de sus residuos orgánicos, el mercado implementa la separación en origen y lleva el descarte a la planta de tratamiento y compostaje de la ciudad, con el objetivo de recuperar un residuo y evitar que su disposición final sea el relleno sanitario.

En el mes de noviembre de 2016 el Municipio, la Asociación Civil BAR (Banco de Alimentos Rosario) y el Mercado de Productores de Rosario firmaron un convenio para desarrollar en forma conjunta un programa tendiente al rescate de frutas y verduras a efectos de contribuir con la lucha contra la inseguridad alimentaria de la población de Rosario y sus alrededores, comprometiéndose las partes a realizar las acciones necesarias para ello.

Creemos importante seguir promocionando y generando a lo largo de toda la Provincia prácticas de producción y consumo responsable, para disminuir el descarte de alimentos, donde la recuperación, el reaprovechamiento y la donación para fines sociales, sea el objetivo de cada uno de los actores de la cadena alimentaria.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Di Stéfano – Pullaro – Bastía – Ciancio – Espíndola – Basile – Orciani  
– Cándido – González – Senn – Palo Oliver

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

– *Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1º al 4º; art. 5º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 13.4 RED PROVINCIAL PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ATAQUE CEREBRO VASCULAR

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 41.691-CD-FP-PS de la señora diputada Cattalini, por el cual se crea la Red Provincial para la Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular (ACV); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ATAQUE CEREBRO VASCULAR  
(ACV)

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular).

Artículo 2.- Objetivo. El objetivo es promover la Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular (ACV), garantizando el acceso a la atención.

Artículo 3.- Definición. A los efectos de la presente se considera Ataque Cerebro Vascular (ACV) al síndrome clínico caracterizado por la presencia de un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por la disminución del flujo sanguíneo cerebral (isquemia) o bien la extravasación de sangre por ruptura de los vasos sanguíneos (hemorragia).

Artículo 4.- Funcionamiento. Se considera Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al Ataque Cerebro Vascular (ACV) y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Artículo 5.- Integración. La Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) estará conformada por integrantes de los subsistemas de salud pública, privada y de la seguridad social junto a instituciones nacionales, provinciales, municipales, universidades y demás asociaciones de la sociedad civil con las cuales se celebren convenios de adhesión y colaboración.

Artículo 6.- Cobertura. Todos los efectores de salud, de gestión pública y privada, como así también las obras sociales y empresas de medicina privada cubrirán en forma integral los gastos erogados en el diagnóstico y tratamiento integral del accidente cerebrovascular, incluyendo el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV) isquémico por vía endovenosa y endovascular.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 8.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV), según sus niveles de complejidad y sus posibilidades de diagnóstico por imágenes, de tratamiento trombolítico y de trombectomía mecánica;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) establecer los requisitos que deberán cumplir los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados para ser incorporados al Registro;
- c) auditar periódicamente a los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular ACV registrados, manteniendo actualizado el Registro;
- d) diseñar e implementar el Código ACV en la línea telefónica de Emergencia (107/911) y en los Sistemas de Emergencia Públicos y Privados;
- e) diseñar e implementar campañas públicas de conocimiento y prevención del Accidente Cerebro Vascular. Difundir los síntomas agudos de ACV para concientizar sobre la importancia de la alerta y la importancia de la consulta rápida a Emergencias;
- f) implementar cursos de capacitación continua para el personal de la salud abocado a la central telefónica del Sistema de Emergencias Sanitarias (107/911), al traslado de pacientes por los sistemas de ambulancia, atención en la emergencia, internación y rehabilitación en instituciones integradas a la red. Esto estará certificado por la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular);
- g) disponer el diseño de la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) según criterios de territorialidad, densidad poblacional, distancia a los Centros especializados según niveles de complejidad creciente, de acceso a Sistemas de Emergencia y de posibilidades de traslado con tiempos estimados. Este diagrama, específico para cada población o región de la Provincia, será compartido por los actores de la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) y activado por el Código ACV, de manera que el camino a recorrer por cada paciente con Ataque Cerebro Vascular (ACV) esté previsto según su gravedad y según dónde se encuentre;
- h) establecer líneas de comunicación segura de manera que gatillado el Código ACV, se pre-notifique al Centro y al Equipo de ACV que lo recibirán. Debe estar la cama y el equipo a la espera;
- i) instrumentar sistemas de evaluación clínica y de imágenes a distancia o por telemedicina con Neurología vascular, a fin de apoyar decisiones de tratamiento inicial o indicaciones de traslado;
- j) celebrar convenios necesarios con entidades de todo el Sistema de Salud y Sociedades Científicas a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente; y,
- k) realizar campañas masivas de concientización, orientadas a la población en general, acerca del reconocimiento de signos y síntomas del Ataque Cerebro Vascular (ACV).

Artículo 9.- Modalidades de atención. Los profesionales o efectores de salud que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan Ataque Cerebro Vascular (ACV) informarán al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV) lo siguiente:

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y,
- e) cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

Artículo 10.- Registro de datos. La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente. En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del Ataque Cerebro Vascular (ACV) y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 15 de setiembre de 2021.*

*Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Bravo – Corgniali – Donnet – González – Olivera*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 41.691-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se crea la Red Provincial para la Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular (ACV); que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 19 de noviembre de 2020.*

*Uliedín – Granata – Sola – Martínez – Olivera – Palo Oliver – Donnet – Aimar*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 41.691-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se crea la Red Provincial para la Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

## **PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ATAQUE CEREBRO VASCULAR (ACV)**

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto de la presente es crear la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular).

**Artículo 2.- Objetivo.** El objetivo es promover la Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular (ACV); garantizando el acceso a la atención.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 3.- Definición.** A los efectos de la presente se considera Ataque Cerebro Vascular (ACV) al síndrome clínico caracterizado por la presencia de un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por la disminución del flujo sanguíneo cerebral (isquemia) o bien la extravasación de sangre por ruptura de los vasos sanguíneos (hemorragia).

**Artículo 4.- Funcionamiento.** Se considera Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al Ataque Cerebro Vascular (ACV) y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

**Artículo 5.- Integración.** La Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) estará conformada por integrantes de los subsistemas de salud pública, privada y de la seguridad social junto a instituciones nacionales, provinciales, municipales, universidades y demás asociaciones de la sociedad civil con las cuales se celebren convenios de adhesión y colaboración.

**Artículo 6.- Cobertura.** Todos los efectores de salud de gestión pública cubrirán en forma integral los gastos erogados en el diagnóstico y tratamiento integral del accidente cerebrovascular, incluyendo el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV) isquémico por vía endovenosa y endovascular.

La autoridad de aplicación promoverá que los efectores de salud de gestión privada, obras sociales y empresas de medicina privada, brinden la cobertura indicada en el párrafo precedente.

**Artículo 7.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 8.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a) crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV), según sus niveles de complejidad y sus posibilidades de diagnóstico por imágenes, de tratamiento trombolítico y de trombectomía mecánica;
- b) establecer los requisitos que deberán cumplir los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados para ser incorporados al Registro;
- c) auditar periódicamente a los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular ACV registrados, manteniendo actualizado el Registro;
- d) diseñar e implementar el Código ACV en la línea telefónica de Emergencia (107/911) y en los Sistemas de Emergencia Públicos y Privados;
- e) diseñar e implementar campañas públicas de conocimiento y prevención del Accidente Cerebro Vascular. Difundir los síntomas agudos de ACV para concientizar sobre la importancia de la alerta y la importancia de la consulta rápida a Emergencias;
- f) implementar cursos de capacitación continua para el personal de la salud abocado a la central telefónica del Sistema de Emergencias Sanitarias (107/911), al traslado de pacientes por los sistemas de ambulancia, atención en la emergencia, internación y rehabilitación en instituciones integradas a la red. Esto estará certificado por la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular);
- g) disponer el diseño de la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) según criterios de territorialidad, densidad poblacional, distancia a los Centros especializados según niveles de complejidad creciente, de acceso a Sistemas de Emergencia y de posibilidades de traslado con tiempos estimados. Este diagrama, específico para cada población o región de la Provincia, será compartido por los actores de la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular) y activado por el Código ACV, de manera que el camino a recorrer por cada paciente con Ataque Cerebro Vascular (ACV) esté previsto según su gravedad y según dónde se encuentre;
- h) establecer líneas de comunicación segura de manera que gatillado el Código ACV, se pre-notifique al Centro y al Equipo de ACV que lo recibirán. Debe estar la cama y el equipo a la espera;
- i) instrumentar sistemas de evaluación clínica y de imágenes a distancia o por telemedicina con Neurología vascular, a fin de apoyar decisiones de tratamiento inicial o indicaciones de traslado;
- j) celebrar convenios necesarios con entidades de todo el Sistema de Salud y Sociedades Científicas a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente; y,
- k) realizar campañas masivas de concientización, orientadas a la población en general, acerca del reconocimiento de signos y síntomas del Ataque Cerebro Vascular (ACV).

**Artículo 9.- Modalidades de atención.** Los profesionales o efectores de salud que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan Ataque Cerebro Vascular (ACV) informarán al Registro





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular (ACV) lo siguiente:**

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y,
- e) cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

**Artículo 10.- Registro de datos.** La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente. En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del Ataque Cerebro Vascular (ACV) y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 11.- Presupuesto.** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente.

**Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Rubeo – Boscarol – Bermúdez – Mahmud – Busatto  
– Espíndola – Lenci – Real*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**RED PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ATAQUE  
CEREBRO VASCULAR (ACV)**

**Artículo 1º.- Objeto.** Créase la Red Provincial ACV con el objeto de promover la prevención y garantizar el acceso a la atención, diagnóstico y tratamiento integral del ataque cerebro vascular (ACV).

**Artículo 2º.- Definición.** A los efectos de la presente ley se considera ataque cerebro vascular (ACV) al síndrome clínico caracterizado por la presencia de un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por la disminución del flujo sanguíneo cerebral (isquemia) o bien la extravasación de sangre por ruptura de los vasos sanguíneos (hemorragia).

**Artículo 3º.- Funcionamiento.** Se considera Red Provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

**Artículo 4º.- Alcance.** La Red estará conformada por integrantes de los subsistemas de salud pública, privada y de la seguridad social junto a instituciones nacionales, provinciales, municipales, universidades y demás asociaciones de la sociedad civil con las cuales se celebren convenios de adhesión y/o colaboración.

**Artículo 5º.- Cobertura.** Todos los efectores de salud, de gestión pública y privada, como así también las obras sociales y empresas de medicina privada deberán cubrir en forma integral los gastos erogados en el diagnóstico y tratamiento integral del accidente cerebrovascular, incluyendo el tratamiento del ACV isquémico por vía endovenosa y endovascular.

**Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 7º.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a) Crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV, según sus niveles de complejidad y sus posibilidades de diagnóstico por imágenes, de tratamiento trombolítico y de trombectomía mecánica.
- b) Establecer los requisitos que deberán cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro.
- c) Auditar periódicamente a los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados, manteniendo actualizado el Registro.
- d) Diseñar e implementar el Código ACV en la línea telefónica de Emergencia (107/911) y en los Sistemas de Emergencia Públicos y Privados.
- e) Diseñar e implementar campañas públicas de conocimiento y prevención del accidente cerebro vascular. Difundir los síntomas agudos de ACV para concientizar sobre la importancia de la alerta y la importancia de la consulta rápida a Emergencias.
- f) Implementar cursos de capacitación continua para el personal de la salud abocado a la central telefónica de Emergencia (107/911), al traslado de pacientes por los sistemas de ambulancia, atención en la emergencia, internación y rehabilitación en instituciones integradas a la red. Esto estará certificado por la Red Provincial de ACV.
- g) Disponer el diseño de la Red según criterios de territorialidad, densidad poblacional, distancia a los centros especializados según niveles de complejidad creciente, de acceso a Sistemas de Emergencia y de posibilidades de traslado con tiempos estimados. Este diagrama, específico para cada población o región de la provincia, será compartido por los actores de la Red y activado por el Código ACV, de manera que el camino a recorrer por cada paciente con ACV esté previsto según su gravedad y según dónde se encuentre.
- h) Establecer líneas de comunicación segura de manera que gatillado el Código ACV, se pre-notifique al centro y al equipo de ACV que lo recibirán. Debe estar la cama y el equipo a la espera.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- i) Instrumentar sistemas de evaluación clínica y de imágenes a distancia o por telemedicina con Neurología Vascul, a fin de apoyar decisiones de tratamiento inicial o indicaciones de traslado.
- j) Celebrar convenios necesarios con entidades de todo el Sistema de Salud y Sociedades Científicas a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente ley.
- k) Realizar campañas masivas de concientización orientadas a la población general acerca del reconocimiento de signos y síntomas del ataque cerebro vascular (ACV).

Artículo 8º.- Modalidades de atención. Los profesionales o efectores de salud que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV lo siguiente:

- a) Datos del paciente.
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente.
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo.
- d) Detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo.
- e) Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9º.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través de este proyecto de ley se busca la implementación en toda la jurisdicción provincial de la Red Provincial de ACV. Esta iniciativa surge como consecuencia de la necesidad de brindar la cobertura necesaria para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento integral del accidente cerebro vascular (ACV). Un accidente cerebrovascular (ACV), ataque cerebral, stroke o ictus, ocurre cuando un vaso sanguíneo cerebral se ocluye, generando la pérdida de aporte sanguíneo de oxígeno y nutrientes en una porción del cerebro. O bien un vaso se rompe y ocasiona una hemorragia cerebral.

Cuando una arteria cerebral se ocluye se habla de ACV isquémico (85%) y cuando se rompe de ACV hemorrágico (15%). Tras pocos minutos de interrupción de la circulación, las neuronas dejan de funcionar y comienzan a morir generándose déficits neurológicos como parálisis de la mitad del cuerpo, pérdida de sensibilidad, pérdida del lenguaje o del habla, confusión, dificultad para caminar, pérdida visual o cefaleas. A medida que la situación de falta de circulación se prolonga estos déficits se tornan permanentes y el pronóstico empeora.

Las enfermedades cerebrovasculares constituyen la tercera causa de muerte después de las cardiovasculares y el cáncer y son además la primera causa de discapacidad. Es así que el ACV isquémico, con una mortalidad del 20%, implica además que el 70% de los sobrevivientes quedarán con algún grado de discapacidad.

Los ACV tienen una incidencia de 115 a 140 cada 100.000 habitantes por año. Esto significa en una provincia como Santa Fe que tenemos unos 5.000 pacientes al año, de los cuales el 50% se atiende en efectores públicos, con el consiguiente costo en salud no solamente por su internación inicial sino también por el costo social que implica la discapacidad, la necesidad de rehabilitación o internaciones prolongadas o recurrentes, la pérdida laboral, la carga familiar. Muchos de los afectados nunca vuelven a su actividad laboral previa. Además, en cuanto a la población hospitalaria, en los sectores de menores ingresos el riesgo de sufrir un ACV es mayor y es más probable que ocurra en personas más jóvenes y que sea de mayor gravedad.

En el tratamiento del ACV isquémico, las posibilidades han cambiado radicalmente en los últimos años. Pasamos de una época en la que poco se podía hacer, no había un tratamiento específico y la secuela neurológica era casi inevitable. En cambio en la actualidad, si intervenimos en forma rápida, las posibilidades de lograr una recuperación completa o discapacidad mínima, han aumentado en forma muy importante como lo demuestran numerosos trabajos y lo reflejan las guías internacionales de tratamiento (con recomendaciones clase I nivel de evidencia A).

Los avances en el tratamiento se centran en lograr la reperusión, esto es desobstruir la arteria cerebral ocluida que generó el ACV agudo y restablecer la circulación dentro de cortas horas de ventana terapéutica en el que el tratamiento es eficaz. Esto permite recuperar áreas cerebrales en penumbra isquémica, esto es afectadas por la isquemia pero no de manera irreversible, antes de que se consolide un infarto cerebral completo. Así podemos disminuir la mortalidad y lograr que el 50% logre recuperación neurológica completa o bien con mínima secuela que no altera su independencia funcional.

Se ha generado a nivel mundial la necesidad de organizar equipos de tratamiento del ACV agudo en centros de alta complejidad que, organizados en redes y con protocolos establecidos, reciben y tratan en el menor tiempo posible a los pacientes.

En forma somera el protocolo comienza con el reconocimiento del ACV por el Servicio de Emergencia que pre-notifica el "código ACV" y traslada en forma rápida a un centro con capacidad y protocolo de tratamiento de ACV. Al incorporar el código ACV a los sistemas de traslado de emergencia se prioriza la atención de estos pacientes y el traslado se realiza a centros especializados en tiempo y forma. Está demostrado que el tiempo es el factor primordial para el diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad. Aunque se describe una ventana terapéutica de 3 a 4,5 hs., se sabe que cuanto antes comienza el tratamiento mayor es la tasa de éxito del mismo.

Ya alertada el área de emergencia del centro ingresa al paciente y se lo traslada a tomografía computada o resonancia magnética. Ya avisados Neurología y Neuroimágenes categorizan el ACV, se define la lesión, se descarta hemorragia, se define la ventana desde la instalación del ACV y se decide el tratamiento que puede ser:



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- *Trombólisis endovenosa: a cargo del neurólogo vascular, la administración EV del trombolítico r-tPA es capaz de disolver coágulos que ocluyen arterias y es efectivo si es administrado dentro de las primeras 4,5 hs. de ventana terapéutica para mejorar las posibilidades de recuperación en los ACV isquémicos.*
- *Trombectomía mecánica: Los casos más graves se dan en aproximadamente el 30% de los ACV isquémicos cuando se ocluyen arterias grandes. En esos casos se requiere reperfundir directamente mediante un procedimiento endovascular: desde una punción en la ingle (o muñeca) se insertan catéteres con los que se llega hasta la arteria ocluida en el cerebro para desplegar sistemas que atrapan el émbolo y permiten extraerlo y aspirarlo hasta restablecer la circulación. Esto lo realiza el neurointervencionista en un quirófano endovascular equipado con un angiógrafo digital y permite reperfundir hasta las 6 hs. y en algunos casos hasta 24 hs. de iniciado el ictus.*
- *Trombólisis EV + Trombectomía mecánica: Dentro de las 4,5 hs. y en caso de oclusión de grandes vasos, la suma de trombolítico y la extracción mecánica son sinérgicas para lograr los mejores resultados en reperusión.*

*Los resultados obtenidos son contundentes, se reduce la mortalidad y se duplica la independencia funcional. Esto ha generado esta llamada revolución en el tratamiento del ACV isquémico, con un impacto social y en la salud pública pocas veces visto. Este tratamiento ya constituye un standard en la práctica y así está planteado en las guías de tratamiento de la AHA (American Heart Association) y de la europea ESO (European Stroke Organization) tomadas como referencia en todo el mundo y reflejado por el Consenso Argentino Multisocietario en ACV Agudo, publicado en 2019. La trombectomía/trombólisis figura como Recomendación Clase I (recomendación fuerte, efectiva, útil y debería ser efectuada) Nivel de Evidencia A (alta evidencia por análisis de trabajos randomizados), significa que no hay un nivel mayor de evidencia para justificar un tratamiento. Es más, no ofrecerlo en un paciente con ACV agudo en ventana puede ser objeto de reclamos. A partir de ello estos tratamientos en agudo pasan a ser un standard que necesariamente debe estar al alcance de los pacientes y que deben proveer los sistemas de salud.*

*Costo beneficio: Estudios señalan que el mayor costo del tratamiento durante la internación inicial se recupera por la mayor proporción de pacientes que alcanzan independencia funcional a los 90 días. La posibilidad cierta de recuperarlos y minimizar secuelas neurológicas tiene un impacto social enorme. Los estudios de costo beneficio muestran que durante la internación los costos son más altos en los pacientes tratados lógicamente por el costo de la práctica, pero desde la externación hasta los 90 días los costos se emparejan dado el mejor estado clínico de los tratados y lo que es más importante, en todas las proyecciones post hospitalarias el costo-beneficio se inclina claramente hacia los tratados, en línea con la menor necesidad de rehabilitación, de internaciones repetidas, de medicamentos y sobre todo por la posibilidad de vuelta a la vida laboral familiar.*

*En el tratamiento del ACV hemorrágico, dependiendo del tipo, se utilizarán medicamentos o procedimientos neuroquirúrgicos para controlarlo. Dependiendo de la causa y del tipo de hemorragia tal vez se necesite una cirugía para drenar un hematoma. En caso de aneurismas o malformaciones vasculares se opta por el tratamiento microquirúrgico o bien endovascular en el que se accede a los vasos cerebrales por cateterismo para ocluir la malformación vascular con técnicas de neurointervencionismo. Ocluyendo el aneurisma o la malformación vascular se previene una nueva hemorragia.*

*Algunos de los factores a considerar en la provincia de Santa Fe:*

- *Es necesaria una mayor difusión de los factores de riesgo de la enfermedad cerebrovascular para prevenirla y así disminuir su incidencia.*
- *Es necesaria una campaña de educación a la comunidad para que se reconozcan los síntomas de ACV agudo y para que se instale la recomendación de actuar con rapidez ante la sospecha consultando rápidamente a Emergencias.*
- *Muchos pacientes llegan tarde, fuera de la ventana terapéutica a los centros de salud por falta de alarma en el domicilio o por demoras en los sistemas de traslado no entrenados para esta entidad.*
- *Los servicios de emergencia deben estar entrenados en el reconocimiento, evaluación y manejo del ACV. Deben ser parte del protocolo y parte esencial de la Red. Desde el evaluador que recibe el llamado hasta los paramédicos, constituyen el nexo fundamental para que paciente llegue al centro de tratamiento indicado y deben ser apoyados con logística y comunicación.*
- *Algunos pacientes llegan dentro de la ventana terapéutica a centros de salud que no poseen la tecnología para realizar el diagnóstico (tomógrafo).*
- *Algunos centros de salud que poseen tomógrafo, no tienen neurólogo vascular ni la droga r-tPA en la farmacia para administrársela a los pacientes que se diagnosticaron en ventana terapéutica.*
- *Los pacientes más graves con ACV generado por oclusión de una arteria grande que llegan a centro de salud con tomógrafo, r-tPA y personal entrenado, reciben un tratamiento insuficiente a menos que ese centro de salud tenga un angiógrafo digital con un equipo de neurointervencionismo que pueda realizar la trombectomía endovascular de urgencia.*
- *El acceso a tiempo es desigual si el paciente vive en ciudades grandes, pequeñas o en zona rural. Se requieren servicios de emergencias entrenados interactuando en forma de Red con Centros de Salud especializados en el tratamiento del ACV agudo de complejidad creciente. De acuerdo a la evaluación neurológica inicial se traslada el paciente de manera eficiente y efectiva al centro en donde pueda recibir el tratamiento que necesita según el caso particular. El centro estará alertado y el equipo de ACV estará esperándolo.*
- *La evaluación clínica neurológica y de imágenes inicial puede realizarse a distancia, en forma remota por telemedicina para decidir a qué Centro de la Red se trasladada según el tratamiento que requiere.*
- *En el diagrama de la Red Provincial para el ACV agudo, debe interactuar la medicina pública y la privada, tanto en los sistemas de emergencia y traslados como en la grilla de efectores y centros de salud con equipo de ACV en sus distintos niveles, de manera que cada habitante de la provincia acceda al tratamiento que necesita sin demoras.*
- *La rehabilitación neurológica precoz posterior al tratamiento en agudo de los pacientes con ACV es muy importante. Debe ser iniciada precozmente y es prioridad al alta del tratamiento agudo para lograr la máxima recuperación neurológica. Tanto es así que los resultados en independencia funcional se evalúan a los 90 días. Un equipo de neurorrehabilitación, desde la internación inicial, debe indicar el nivel requerido por cada caso, desde internación en instituciones de rehabilitación hasta tratamiento ambulatorio.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*El presente proyecto de ley crea una Red Provincial de ACV, cuyo objeto es garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), destinada a hacer frente a la problemática descrita, que no hay dudas que es uno de los mayores problemas de salud de nuestro país, y por ende de la provincia de Santa Fe, tanto en el aspecto médico como en el económico y social.*

*Por estas breves consideraciones, solicito el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de ley.*

*Lionella Cattalini*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

– **Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 11; art. 12, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 13.5 ADHESIÓN A LEY NAC. 27.629 – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de ley N° 44.117-CD-UCR-FPCS del diputado Cándido, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.629 (Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina) a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios a los mismos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 04 de agosto de 2021.*

*Cándido – Basile – Granata – Cattalini*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 44.117-CD-UCR-FPCS del diputado Cándido, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional 27.629 (Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina) a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios a los mismos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 44.630-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley 27.629 de "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos de la República Argentina"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación de un texto único, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.629  
DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 7 de octubre de 2021.*

*Palo Oliver – Sola – Martínez – Granata – Ulieldin – Bastía – Aimar –  
Olivera – Donnet*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 44.117-CD-UCR-FPCS de los diputados Cándido, Basile, González, Pullaro, Cándido y las diputadas Senn, Espíndola, Ciancio, Di Stefano, Orciani, por el cual se adhiere la provincia a la Ley Nacional 27.629 (Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina) a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios a los mismos; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 44.630-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual la provincia de Santa Fe adhiere a la Ley 27.629 de "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos de la República Argentina"; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.629 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Artículo 1.- Adhesión.** Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejorar la accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

**Artículo 2.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Pullaro – Rubeo – Boscarol – Bermúdez – Mahmud – Busatto  
– Espíndola – Lenci – Real*

## PROYECTO DE LEY Nº 44.117-CD-UCR-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Artículo 1º.- Adhesión.** Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

**Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad o el que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia desempeñan un rol vital y de suma importancia en las comunidades en materia de prevención de siniestros, incendios y catástrofes naturales, como así también un rol educativo para concientizar e instruir a la ciudadanía en dichos sucesos.

Tienen consigo la responsabilidad de la carga pública de participar y colaborar en situaciones de emergencia de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la defensa civil las convoque.

Es reconocido el carácter de servicio público que llevan adelante en las localidades en materia de prevención, colaboración, educación, asesoramiento y prevención con el Gobierno Provincial o municipal, para crear conciencia y buenos hábitos en la sociedad para así saber cómo actuar ante una catástrofe o cómo prevenirlas.

Este proyecto busca beneficiar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como así también al bombero activo en materia de “Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos”, “Contingencias y Riesgos de Bomberos Voluntarios”, “Régimen del Reintegro del Impuesto al Valor Agregado” y “Disposiciones Generales. Financiamiento”, tal y como nombra la Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios desarrollan tareas indispensables para la sociedad, sobrellevando sus miembros circunstancias de mucho peligro que ponen en riesgo su integridad física.

Todo esto nos lleva a proponer la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

*Cándido – Orciani – Di Stefano – Pullaro – Ciancio – Espíndola –  
González – Basile – Senn*

## PROYECTO DE LEY Nº 44.630-CD-PDP-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.629, Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y a todas y cada una de las disposiciones que correspondan de la presente ley, promulgada por Decreto 386/2021 y publicada en el Boletín Oficial del día 16/06/2021.**

**Artículo 2º.- Beneficios.**

- a) Régimen Tarifario Especial para Entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Institúyese un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en las condiciones que establece la presente ley.
- a) Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado. Establécese un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina.
- b) Contingencias y riesgos. Los integrantes de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades de 1º, 2º y 3º grado y de la Fundación Bomberos de Argentina del Sistema Nacional de Bomberos



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Voluntarios que sufran algunas de las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 25.054 y sus modificatorias tendrán derecho a las prestaciones dinerarias y en especie establecidas en el presente capítulo, sin perjuicio de las indemnizaciones que les corresponda en virtud de dicha norma.*

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El objetivo de este proyecto de ley es que la Provincia de Santa Fe adhiera a la ley nacional que establece un fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la República Argentina. En ese contexto se entiende que serán beneficiarios de dicho programa y del régimen tarifario especial, todas las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley 25.054 y sus modificatorias, como así también los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.*

*Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el artículo 4º de la Ley 27.629, ley que por medio de este proyecto estamos solicitando la adhesión en la provincia de Santa Fe, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.*

*Y en este mismo sentido debemos continuar argumentando que los entes reguladores, deberán implementar en su cuadro tarifario una nueva categoría a los efectos de cumplir con la norma. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente ley, creando a tal fin la categoría "Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios". Es de esperar que una vez reglamentada la ley se proceda a cumplir con la misma.*

*Esta nueva ley sancionada en el Congreso Nacional, también establece un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley 25.054 y modificatoria, por las compras y contrataciones que, para el cumplimiento de su función, realicen en comercios registrados e inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.*

*La Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios, es miembro integrante del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, claramente queda encuadrada en este esquema de beneficios, es decir que todas las empresas prestadoras de servicios públicos en el territorio provincial deberán implementar lo establecido en esta norma y en consecuencia todas y cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra provincia serán receptoras de un conjunto de beneficios que representan una ayuda extraordinaria en su funcionamiento diario.*

*Con la implementación de estos beneficios, las asociaciones dispondrán de recursos genuinos que no se utilizaron en esas obligaciones impositivas y pagos de servicios, que se podrán canalizar a la profesionalización de sus cuerpos, a la adquisición de nuevos equipos, al crecimiento de sus estructuras edilicias y el equipamiento en particular de cada uno de sus bomberos.*

*En síntesis esta ley sancionada por unanimidad en el Congreso Nacional, establece ayudas a las asociaciones de bomberos voluntarios, como las mencionadas exenciones del pago de los servicios públicos y el reintegro del IVA para las compras y contrataciones para el cumplimiento de su función, y además de prestaciones en caso de accidentes de los miembros de sus cuerpos activos de bomberos. En este último punto es de destacar que se incluyen prestaciones destinadas a cuidar a los bomberos que sufran algún tipo de accidente, como asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados. También se contempla una prestación dineraria en el caso de incapacidad laboral temporaria.*

*Una nueva ley que reivindica la labor de todas estas instituciones y sus miembros.*

*Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

— *Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

— *Se aprueban los artículos 1º y 2º, art. 3º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 13.6 6 DE JULIO: DÍA DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

— *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 39.271-CD-PJ del diputado Busatto, por el cual se instituye el día 6 de julio como (Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado), en homenaje a los abogados asesinados y desaparecidos en lo que se conoció como la Noche de las Corbatas, y de todos y todas los letrados y letradas que, por luchar por la democracia y los derechos humanos, fueron víctimas del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico militar; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**DÍA DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO**

**Artículo 1.-** Institúyase el día 6 de julio como Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado, en homenaje a los abogados asesinados y desaparecidos en lo que se conoció como “La noche de las corbatas” y de todos y todas los letrados y letradas que, por luchar por la democracia y los Derechos Humanos fueron víctimas del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico-militar.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola  
– Bermúdez – Lenci – Real

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

“DÍA DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO”

**Artículo 1º.-** Institúyase el día 6 de julio como “Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado”, en homenaje a los abogados asesinados y desaparecidos en lo que se conoció como “La Noche de las Corbatas” y de todos y todas los letrados y letradas que, por luchar por la Democracia y los Derechos Humanos fueron víctimas del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico-militar.

**Artículo 2º.-** Declárase el día 6 de julio como feriado judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Entre la noche del 6 y la madrugada del 8 de julio de 1977 fueron secuestrados los abogados Norberto Centeno, Salvador Manuel Arestín, Raúl Hugo Aláiz, Camilo Ricci, Carlos Bozzi y Tomás Fresneda. A ellos se agregarían el abogado José Candelero y su esposa Martha García, secuestrados el 13 de junio en Neuquén, y llevados a Mar del Plata. Además, se secuestró a la esposa de Fresneda, Mercedes Argañaraz, embarazada de cuatro meses, a María Esther Vázquez de García, a su esposo Néstor Enrique García Mantica, a José Verde y a su esposa. Todos fueron torturados y sólo sobrevivieron Camilo Ricci, Carlos A. Bozzi, José Verde y esposa.

La simultaneidad del secuestro de seis abogados en solo dos días, y el alojamiento de los mismos en las instalaciones del viejo radar situado en la Base Aérea cercana a la ciudad de Mar del Plata, bautizó a esta trágica noche como La Noche de las Corbatas.

En memoria de los abogados detenidos-desaparecidos durante aquellas trágicas jornadas de 1977 y en memoria de más de 180 letrados que desaparecieron en todo el país como consecuencia del terrorismo de Estado, el 19 de marzo del año 2004 la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) instauró el “Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado” disponiéndose que en todo el territorio de la Nación se lleve a cabo dicho acto el día 6 de julio de cada año. Asimismo, por Ley 27.115, sancionada en diciembre de 2014, se instituyó el “Día del Abogado Laboralista” en homenaje a los abogados asesinados en lo que se conoció como “La Noche de las Corbatas” y de todos los letrados que, por luchar por la Democracia y la República sufrieron el mismo destino.

Entre los detenidos-desaparecidos, en aquel hecho, se encontraba Norberto Centeno, quien fuera un abogado laboralista y jurista argentino autor del anteproyecto de Ley de Contrato de Trabajo. Centeno, se recibió de escribano en la Universidad Nacional del Litoral y de abogado en la Universidad Nacional de La Plata en 1956.

El golpe militar de 1955, que derrocó al presidente Perón, ordenó su encarcelamiento debido a su militancia peronista.

En 1960, durante la presidencia de Arturo Frondizi, fue detenido por el Gobierno aplicando el Plan Conintes de movilización militar de la población, debido a su apoyo a las huelgas declaradas por los sindicatos. Volvió a ser detenido ilegalmente por las dictaduras militares en 1969 y 1976.

Se desempeñó como asesor legal de la Confederación General del Trabajo, de la Federación Sindicalo Unido Petroleros del Estado (SUPE), Unión de Trabajadores Gastronómicos (UTGRA), Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Sindicato Único de Trabajadores Edificios de Renta y Propiedad Horizontal de Mar del Plata, Unión Argentina de Artistas de Variedades (UADAV), Sindicato de Trabajadores Industria de la Alimentación, Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata y Sindicato de Camioneros y Obreros del Transporte. Colaboró también con la asesoría letrada de la Asociación Obrera Textil, del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares y Afines así como de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE).

En 1974 realizó un anteproyecto que fue el antecedente principal del Régimen de Contrato de Trabajo aprobada ese año por la Ley N° 20.744, y que constituye la ley laboral más importante de la historia argentina. En los juicios por la verdad llevados adelante como respuesta a las leyes de Punto Final y Obediencia Debida que impidieron investigar hasta su anulación en 2003 la suerte corrida por las víctimas de la dictadura militar y sus responsables, María Eva Centeno, hija de Norberto Centeno, declaró: “Mi padre era especialista en Derecho del Trabajo, autor de dos libros sobre la materia, y numeroso material en revistas especializadas. Se desempeñaba como abogado del Sindicato de Choferes, Unión Gastronómica, Unión Obrera Metalúrgica y Asociación Obrera Textil, así como asesor de la CGT regional Mar del Plata y Capital Federal. El día 7 de julio del año 1977, a la salida del estudio jurídico donde desarrollaba sus tareas, mi padre fue interceptado por un grupo de gente armada. De ello se tiene conocimiento posterior por versión de un testigo presencial. El 11 de julio del año 1977, aparece el cadáver de mi padre, dejándose constancia en el certificado de defunción que su muerte data del día 9 de julio, y dándose como causa del deceso “shock traumático hemorrágico”.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*“La desaparición de mi padre se produce en forma simultánea con la de otros profesionales, de los cuales uno solo recupera su libertad, el Dr. Carlos Bossi, quien es encontrado en el baúl del automóvil que mi padre conducía el día de su secuestro. En base al testimonio de la Sra. Marta García (Legajo N° 7.290), llega a mi conocimiento que, en el momento de ser ella alojada en el centro de detención llamado “La Cueva”, sito en la Base Aérea de Mar del Plata, ubica a mi padre. El mismo había sido objeto de torturas y ella tiene un contacto directo con él, al humedecerle los labios, ya que se quejaba de terribles dolores. Con posterioridad en una segunda sesión de tortura, mi padre fallece, apareciendo su cadáver, tal como he manifestado, el día 11 de julio de 1977”.*

*En homenaje a todas las víctimas del terrorismo de Estado y en particular, a los abogados que sufrieron la persecución criminal de la dictadura genocida.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Leandro Busatto*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota por señas, conforme moción aprobada previamente.

- **Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.**
- **Que constancia del voto negativo del señor diputado Argañaraz (ver punto 14.1).**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueba el artículo 1º, art. 2º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 13.7 VOTACIÓN EN CONJUNTO DE PROYECTOS DEL ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Mociono que desde asunto N° 7 al asunto N° 146 del Orden del Día se aprueben en bloque.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración la moción del señor diputado Blanco

- **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Si alguna diputada o diputado quiere hacer alguna consideración sobre la votación de estos asuntos puede manifestarlo ahora.

Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGANAÑARAZ.**– El Bloque Vida y Familia no va a acompañar los asuntos N° 45 (Expte. N° 45.448-CD- FSP-Ciudad Futura) , N° 61 (Expte. N° 45.194-CD-FP-PS), N° 112 (Expte. N° 45.335-CD-UCR-Evolución) y N° 141 (Expte. N° 45.149-CD-FP-PS).

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración los asuntos del N° 7 al N° 146 del Orden del Día.

- **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

## 13.8 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN MASIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL 12/09/2021

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.004-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar una campaña de difusión masiva sobre el desarrollo de las elecciones a realizarse el próximo domingo 12 de agosto, incluyendo las categorías a elegirse, el modo de votación y en particular el derecho de las/os jóvenes de 16 y 17 años a votar en las categorías nacionales; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para realizar una campaña de difusión masiva sobre el desarrollo de las elecciones a realizarse el próximo domingo 14 de noviembre, incluyendo las categorías a elegirse, el modo de votación y, en particular, el derecho de las y los jóvenes de 16 y 17 años a votar en las categorías nacionales.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola  
– Bermúdez – Lenci – Real*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El próximo domingo 12 de septiembre se desarrollarán en el país las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado de la Nación. En Santa Fe se definirá quiénes competirán en las elecciones generales del 14 de noviembre por 9 bancas de la Cámara de Diputados y 3 bancas de la Cámara de Senadores. A su vez, se realizarán elecciones a nivel local para elegir 14 intendentes, 210 concejales, 306 presidentes comunales y 1.214 miembros comunales.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*De esta manera, se realizarán, en simultáneo, dos procesos electorales distintos: las elecciones nacionales y las elecciones provinciales. Ambos procesos electorales difieren en los modos de votación –con la implementación de la boleta única en la Provincia– y presentan la particularidad –que escapa de toda lógica– de que las y los jóvenes de 16 y 17 años podrán votar en las categorías nacionales –es decir, senadores y diputados nacionales– pero no en las categorías locales (intendentes, concejales y presidentes y miembros comunales).*

*Estas elecciones se realizarán en un contexto sanitario y social particular, como consecuencia de la pandemia de Covid-19. La crisis sanitaria que estamos atravesando exige que el proceso electoral se desarrolle con estrictos protocolos y medidas de prevención a los fines de evitar la aglomeración de personas. A su vez, existe una tendencia hacia una menor participación del electorado en las elecciones que se vienen realizando en tiempos de pandemia.*

*Las democracias contemporáneas no se reducen al proceso electoral. Sin embargo, las elecciones son imprescindibles para la democracia como forma de gobierno y son también el momento más importante de la vida democrática de un país, ya que condensan la participación y expresión del pueblo a través del voto y son la fuente primordial de la legitimidad de los gobiernos.*

*Entendemos necesario que el Gobierno Provincial realice una campaña de difusión a los fines de informar a la población santafesina sobre el desarrollo de las elecciones a realizarse el próximo domingo 12 de septiembre, las categorías a elegirse, el modo de votación y, en particular, el derecho de las y los jóvenes a votar en las categorías nacionales.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Giustiniani – Donnet*

## 13.9 REGLAMENTACIÓN LEY Nº 13.101 (BANCOS DE LECHE HUMANA)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación Nº 44.421-CD-Somos Vida y Familia de la diputada Armas Belavi y el diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga reglamentar la Ley Provincial 13.101 de Bancos de Leche Humana; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la Ley Provincial 13.101.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola – Bermúdez – Lenci – Real*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la Ley Provincial Nº 13.101 de Bancos de Leche Humana.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) acreditó a los Bancos de Leche Humana (BLH) como la mejor estrategia para nutrir y fortalecer a los recién nacidos en situación de riesgo ya que la leche humana es el primer y único alimento indicado y no hay una fórmula nutricional que pueda equiparar sus cualidades.*

*Actualmente en el país están funcionando ocho BLH en los siguientes hospitales: Hospital San Martín de La Plata (2007), Hospital Materno Infantil Ramón Sardá de CABA (2009), Dr. Juan Perrando de Resistencia, Chaco (2009), Hospital Materno Neonatal de la ciudad de Córdoba (2010), Hospital Lagomaggiore de Mendoza (2011), Hospital Cultural Co-Plaza Huincul, Neuquén (2016), Hospital López Lima, General Roca, Río Negro (2018) y Hospital Materno Neonatal Eloísa Torrent de Vidal, Corrientes.*

*Sin embargo, de la Provincia de Santa Fe, no se tiene registro en este sentido.*

*Los bancos tienen como objetivo principal alimentar a recién nacidos de bajo peso, prematuros, con riesgo de infección o de enterocolitis necrotizante y a lactantes portadores de deficiencias inmunológicas, de patologías del tracto gastrointestinal, gemelos, alergia a las proteínas de leche de vaca, síndrome de intestino corto, malformaciones gastrointestinales quirúrgicas, hijo de madre imposibilitada temporalmente de amamantar, trastornos metabólicos entre otros, atendidos en las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales.*

*Los beneficios que se pueden enumerar son: “ofrecer al recién nacido o al lactante el alimento propio de la especie, ideal, vivo, con propiedades inmunológicas inigualables, capaz de disminuir la estadía de los niños en los hospitales con la rápida mejoría de su salud, extendiendo así sus beneficios, con menores episodios de internación y disminución de la obesidad infantil entre otros.*

*Desde el año 2010 la Provincia de Santa Fe cuenta con la Ley Provincial Nº 13.101 por la cual se crean los bancos de leche materna en los hospitales provinciales.*

*El banco es un ámbito hospitalario –en los términos de la mencionada normativa– donde se recibirá, procesará y almacenará la leche excedente donada por madres para atender necesidades de lactantes imposibilitados de recibir leche de su madre, brindando tanto contención a estas mujeres como a aquellas que reciben la donación del producto para ayudarlas a fortalecerse en el proceso de la maternidad.*

*Así, se intentó poner en marcha una red de concientización, difusión y fomento de la lactancia natural o materna y un registro provincial de manifestación temprana de donantes. Sin embargo, la mencionada legislación carece de reglamentación hasta el momento.*

*La ausencia de reglamentación de la ley, que –como se puede apreciar– ya tiene varios años de sanción e implementación, dificulta la instalación y trabajo de estos bancos de leche en la provincia.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 13.10 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CYC DE VENADO TUERTO: CARGOS DE MAESTRANZA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.771-CD-UCR-FPCS de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga crear dos (2) cargos de maestranza en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la creación de dos cargos de maestranza en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola – Bermúdez – Lenci – Real*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la creación de dos cargos de maestranza en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Desde la Legislatura santafesina buscamos permanentemente hacernos eco de las necesidades de los santafesinos y santafesinas; y un deficiente servicio de Justicia es motivo suficiente para intervenir. Los cargos de maestranza son auxiliares en los juzgados, por tanto, su ausencia o disminución causa una ralentización del trámite administrativo burocrático interno innecesario al servicio de Justicia, así como también una sobrecarga de tareas en el resto del personal.*

*Los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial atienden los conflictos no sólo a los residentes en la localidad de Venado Tuerto donde se asientan, sino también a los vecinos y las vecinas de las localidades del departamento. Debido a los derechos alcanzados, es que consideramos que debe dotárselos de plena funcionalidad de manera urgente.*

*Así, en el entendimiento de que la justicia tarde no es justa, es que estas medidas deben llevarse adelante por el Poder Judicial, y caso contrario fundamentarse. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.*

*Georgina Orciani*

### 13.11 DELEGACIÓN DE CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VENADO TUERTO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.918-CD-UCR-FPCS de la diputada Orciani, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, disponga informar respecto del funcionamiento y la falta de personal en la delegación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca del funcionamiento y la falta de personal en la Delegación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola – Bermúdez – Lenci – Real*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, informe acerca del funcionamiento y la falta de personal en la Delegación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la ciudad de Venado Tuerto. Asimismo, informe sobre la frecuencia de turnos para la atención al público.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Vemos con suma preocupación la situación que se suscita en la Delegación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en la ciudad de Venado Tuerto, la que se encuentra totalmente cerrada y sin personal propio para la atención al público.*

*Resulta doblemente grave que es el propio organismo el que confirma turnos a los solicitantes, que en muchos casos deben hacer varios kilómetros para llegar a la mencionada localidad para dar inicio a su trámite jubilatorio o pensión, y se encuentran en la puerta con un cartel que anuncia que el organismo permanece cerrado debido a falta de personal, y en muchos casos se sugiere dejar la documentación por debajo de la puerta.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Creemos que son momentos en los que necesitamos de un Estado presente, dando respuestas y acompañando a quienes lo necesiten.*

*Es alarmante el estado de abandono que sufren diversas áreas del Gobierno y la Caja de Jubilaciones y Pensiones no es la excepción. Creemos también y sostenemos que un Estado fuerte y grande será capaz de continuar garantizando y ampliando los derechos fundamentales de la ciudadanía toda.*

*Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.*

*Georgina Orciani*

### **13.12 OBRAS EN PREDIO DE HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES SOBRE RETIRO DE ELEMENTOS RECORDATORIOS DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN ÚLTIMA DICTADURA**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.238-CD-DB de las diputadas Bruera y De Ponti y los diputados Busatto y Olivera, por el cual se solicita disponga informar los motivos, hechos o causas por las que fueron retiradas la escultura que daba inicio al Camino de la Memoria, más un cartel de señalización del ex centro clandestino "La Calamita" y la rotura de un mural que recordaba a detenidos desaparecidos, en el marco de las obras que se realizan en el predio del hospital Eva Perón de Granadero Baigorria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe los motivos, hechos o causas por las que fueron retiradas la escultura que daba inicio al Camino de la Memoria y un cartel de señalización del ex centro clandestino "La Calamita" y sobre la rotura de un mural que recordaba a detenidos desaparecidos, en el marco de las obras que se realizan en el predio del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria, departamento Rosario.**

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de octubre de 2021.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Boscarol – Pullaro – Busatto – Espíndola – Bermúdez – Lenci – Real*

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe los motivos, hechos o causas por las que fueron retiradas la escultura que daba inicio al Camino de la Memoria, más un cartel de señalización del ex centro clandestino "La Calamita" y la rotura de un mural que recordaba a detenidos desaparecidos, en el marco de las obras que se realizan en el predio del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*En los últimos días, organizaciones de Derechos Humanos, sociales y políticas advirtieron que las obras que se realizan en el predio del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria arrasan con todo sin tener en cuenta la historia colectiva y la memoria de esa ciudad.*

*En tal sentido, denunciaron el retiro de la escultura que daba inicio al Camino de la Memoria, más un cartel de señalización del ex centro clandestino de detención "La Calamita" y la rotura de un mural que recordaba a compañeros desaparecidos de la última dictadura cívico militar.*

*Por tal motivo, el lunes 27 de septiembre se realizó una concentración para pedir la restitución. Se repudió el quite de la escultura ubicada en Avenida San Martín y Eva Perón, de Granadero Baigorria, con la que comenzaba el Camino de la Memoria.*

*Es importante recordar que La Calamita fue reconocido como centro clandestino de detención desde 1984. Sobre el predio hubo varias leyes de expropiación y el compromiso de la familia propietaria a donar la parcela edificada. Hasta el presente no se ha concretado la expropiación ni la donación. Es indudable el valor histórico del predio, por su importancia en la construcción de la memoria colectiva acerca de lo sucedido en la última dictadura cívico-militar, y su aporte en la construcción de la verdad y la justicia.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Bruera – Busatto – Bravo – De Ponti – Olivera*

### **13.13 RECONOCIMIENTO AL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA POR CERTIFICACIÓN LEED PLATINUM**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de declaración N° 45.119-CD-Somos Vida y Familia, presentado por el diputado Juan Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Grupo Asegurador "La Segunda", por obtener la certificación "Leed Platinum", la máxima categoría otorgada a edificios sustentables por liderazgo en energía y diseño ambiental a nivel mundial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Grupo Asegurador "La Segunda", por obtener la certificación "Leed Platinum", la máxima categoría otorgada a edificios sustentables por liderazgo en energía y diseño ambiental a nivel mundial, en virtud de su nuevo edificio sustentable ubicado en la intersección de la Ruta A012 y la Autopista Rosario-Buenos Aires.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.  
Garibay – Di Stéfano – Pacchiotti – Martínez – Blanco  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Minimizar el impacto ambiental fue el desafío y se logró. La nueva sede corporativa de La Segunda, ubicada en la intersección de la Ruta A012 y la Autopista Rosario-Buenos Aires, obtuvo la certificación "Leed Platinum", que reconoce a los edificios más sustentables a nivel mundial. Es la primera empresa de servicios del país, y la primera del interior, en recibir esta distinción.*

*El sistema de certificación Leed (Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés) consiste en un sistema de evaluación estandarizado, utilizado para clasificar proyectos y distinguir a aquellos edificios que demuestren ser sustentables en cuanto a diseño, métodos constructivos y métodos operativos.*

*El nuevo edificio corporativo se encuentra emplazado en un predio de 15 hectáreas, cuenta con un edificio principal con disponibilidad para 400 puestos de trabajo, un SUM de uso flexible para 600 personas, comedor y espacio de recreación. Complementariamente dispone de 5 naves con capacidad para 100.000 m<sup>3</sup> de guarda y 2 edificios multifunción, totalizando 33.000 m<sup>2</sup> cubiertos.*

*Entre las características más importantes de este nuevo edificio se destaca la utilización de la energía térmica del subsuelo para mejorar la temperatura del aire y también la instalación de pisos refrescantes para reducir el consumo de energía eléctrica.*

*Además, cuenta con estaciones de separación de residuos, superficies verdes en techos y terrazas y plantas potabilizadoras alimentadas por energía solar y eólica. Las terrazas y lomas verdes permiten estabilizar la temperatura minimizando la necesidad de climatización y purificando el aire.*

*Asimismo, se hace uso de energías renovables a través de paneles solares que generan el 13% de la electricidad del edificio y cuenta con un reservorio especial que recolecta el agua de lluvia para abastecer los sanitarios.*

*Otro punto relevante del proyecto es que en el predio los colaboradores plantaron 85 árboles nativos y se respetó y mantuvo la vegetación existente.*

*Minimizando el impacto ambiental, durante el proceso de construcción del edificio se generó un plan de prevención de polución y gestión de residuos de obra.*

*Desde la compañía destacaron que se alcanzó este importantísimo logro gracias al trabajo interdisciplinario de los diversos equipos de las Gerencias Logística y Seguridad Integral, quienes dieron lo mejor de sí para alcanzar este objetivo, y por supuesto, para construir un mejor futuro. En esa línea, resaltaron la labor del Arquitecto Marcelo Ponzellini, con el aporte de profesionales independientes, proveedores, universidades, talleres ecologistas y científicos del Conicet que hicieron al proyecto.*

*En virtud de este motivo, declaramos nuestro mayor beneplácito y reconocimiento a esta empresa rosarina, por su ardua labor y gran compromiso para con el cuidado del medio ambiente, aplicando al máximo herramientas para minimizar el impacto ambiental y promover la responsabilidad social corporativa. Felicitamos a todo el equipo de trabajo y a cada uno de los que aportaron su granito de arena para obtener este reconocimiento a nivel mundial, que representa un honor para la ciudad de Rosario, para nuestra provincia y nuestro país.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## 13.14 PAGOS AL ESTADO POR LAS PRINCIPALES EMPRESAS EXPORTADORAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.898-CD-FSP-Ciudad Futura, presentado por el diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe cuánto pagan al Estado santafesino las principales 16 (dieciséis) empresas exportadoras que están en el territorio utilizando desde los bienes comunes hasta la capacidad de su gente, tanto intelectual como física durante el año 2020; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe cuánto pagan al Estado santafesino las principales 16 (dieciséis) empresas exportadoras que están en el territorio utilizando desde los bienes comunes hasta la capacidad de su gente, tanto intelectual como física, durante el año 2020. Los principales puntos a responder son los siguientes:**

**Aceitera General Deheza facturó durante 2020 por un monto de 280.340 millones de pesos, ubicándose en el puesto número cuatro entre las mil empresas que más venden en la Argentina. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino por semejante volumen de ventas.**

**ACA vendió por 270.240 millones de pesos durante 2020, posicionándose en el puesto número 6 entre las mil empresas que más venden. Cuánto dinero aportó al Estado santafesino por ese nivel de facturación.**

**Dreyfuss, puesto 7, facturó 250.600 millones de pesos durante 2020. Cuánto dinero tributó al Estado santafesino.**

**Cargill, ubicada en el puesto 8 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina durante 2020, facturó por 176.940 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.**

**ADM Agro facturó durante 2020 por 168 mil millones de pesos, ubicándose en el puesto 17 entre las mil. Cuánto dinero aportó al Estado Provincial.**

**Viterra, ubicada en el puesto 21, vendió por un volumen de 132.900 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Unilever facturó por 87.850 millones de pesos en 2020, ubicándose en el puesto 38 entre las mil empresas que más venden en Argentina. Cuánto dinero tributó al Estado Provincial.**

**Bunge, puesto 52, facturó por 69.700 millones de pesos en 2020. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.**

**Acindar se ubicó en el puesto 63 entre las mil empresas que más vendieron en 2020, facturando 57.790 millones de pesos. Cuánto le tributó al Estado Provincial.**

**General Motors, ubicada en el puesto 69 entre las mil en 2020, vendió por 56.106 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.**

**Molinos Río de la Plata vendió por 40.067 millones de pesos durante 2020, ubicándose en el puesto 83 entre las mil empresas que más vendieron en el país. Cuánto dinero le tributó al Estado Provincial.**

**AFA facturó por 30.600 millones de pesos y se ubicó en el puesto 118 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina en 2020. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.**

**JBS vendió por 26.193 millones de pesos en 2020, logrando el puesto 151 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina. Cuánto dinero tributó al estado provincial.**

**Terminal 6 facturó por 24.391 millones de pesos en 2020, ubicándose en el puesto 159 entre las mil empresas que más vendieron en el país. Cuánto dinero le pagó al Estado Provincial.**

**Renova logró un volumen de ventas por 717 millones de pesos en 2020, situándose en el puesto 238 entre las mil empresas que más facturan en la Argentina. Cuánto dinero le tributó al Estado santafesino.**

**Terminal Puerto Rosario facturó por 2.300 millones de pesos, ubicándose en el puesto 846 entre las mil empresas que más venden en Argentina. Cuánto dinero le pagó al Estado Provincial.**

**Estas 16 empresas facturaron en 2020 un total de 1.688.734.000.000, casi tres veces el Presupuesto Provincial para 2021 que es de 618 mil millones de pesos. Cuánto tributaron al Estado santafesino.**

*Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.*

*Garibay – Di Stéfano – Pacchiotti – Martínez – Blanco*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuánto pagan al Estado santafesino las principales 16 empresas exportadoras que están en el territorio utilizando desde los bienes comunes hasta la capacidad de su gente, tanto intelectual como física, durante el año 2020. Los principales puntos a responder son los siguientes:*

*Aceitera General Deheza facturó durante 2020 por un monto de 280.340 millones de pesos, ubicándose en el puesto número cuatro entre las mil empresas que más venden en la Argentina. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino por semejante volumen de ventas.*

*ACA vendió por 270.240 millones de pesos durante 2020, posicionándose en el puesto número 6 entre las mil empresas que más venden. Cuánto dinero aportó al Estado santafesino por ese nivel de facturación.*

*Dreyfuss, puesto 7, facturó 250.600 millones de pesos durante 2020. Cuánto dinero tributó al Estado santafesino.*

*Cargill, ubicada en el puesto 8 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina durante 2020, facturó por 176.940 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.*

*ADM Agro facturó durante 2020 por 168 mil millones de pesos, ubicándose en el puesto 17 entre las mil. Cuánto dinero aportó al Estado Provincial.*

*Viterra, ubicada en el puesto 21, vendió por un volumen de 132.900 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.*

*Unilever facturó por 87.850 millones de pesos en 2020, ubicándose en el puesto 38 entre las mil empresas que más venden en Argentina. Cuánto dinero tributó al Estado Provincial.*

*Bunge, puesto 52, facturó por 69.700 millones de pesos en 2020. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.*

*Acindar se ubicó en el puesto 63 entre las mil empresas que más vendieron en 2020, facturando 57.790 millones de pesos. Cuánto le tributó al Estado Provincial.*

*General Motors, ubicada en el puesto 69 entre las mil en 2020, vendió por 56.106 millones de pesos. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.*

*Molinos Río de la Plata vendió por 40.067 millones de pesos durante 2020, ubicándose en el puesto 83 entre las mil empresas que más vendieron en el país. Cuánto dinero le tributó al Estado Provincial.*

*AFA facturó por 30.600 millones de pesos y se ubicó en el puesto 118 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina en 2020. Cuánto dinero le pagó al Estado santafesino.*

*JBS vendió por 26.193 millones de pesos en 2020, logrando el puesto 151 entre las mil empresas que más vendieron en Argentina. Cuánto dinero tributó al Estado Provincial.*

*Terminal 6 facturó por 24.391 millones de pesos en 2020, ubicándose en el puesto 159 entre las mil empresas que más vendieron en el país. Cuánto dinero le pagó al Estado Provincial.*

*Renova logró un volumen de ventas por 14.717 millones de pesos en 2020, situándose en el puesto 238 entre las mil empresas que más facturan en la Argentina. Cuánto dinero le tributó al Estado santafesino.*

*Terminal Puerto Rosario facturó por 2.300 millones de pesos, ubicándose en el puesto 846 entre las mil empresas que más venden en Argentina. Cuánto dinero le pagó al Estado Provincial.*

*Estas 16 empresas facturaron en 2020 un total de 1.688.734.000.000, casi tres veces el presupuesto provincial para 2021 que es de 618 mil millones de pesos. Cuánto tributaron al Estado santafesino.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La revista "Mercado", especializada en temas económicos con más de treinta años en el rubro, publicó en junio de 2021 al ranking de las mil empresas que más venden en la Argentina.*

*Son datos procedentes de los balances presentados por estas firmas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.*

*Dentro de estas mil empresas hay 16 empresas exportadoras con sede en la provincia de Santa Fe: AGD, ACA, Dreyfuss, Cargill, ADM, Viterra, Unilever, Bunge, Acindar, General Motors, Molinos Río de la Plata, AFA, JBS, Terminal 6, Renova y Terminal Puerto Rosario.*

*Usan los caminos, la tierra, el agua, el aire, la capacidad física e intelectual de su gente y sacan su producción por las rutas y los muelles asentados en la geografía santafesina.*

*Sin embargo no se conocen los datos de los impuestos que deberían pagar por la venta de su producción como si lo hacen distintos comercios en cualquiera de los diecinueve departamentos de la provincia.*

*Estas 16 empresas facturaron, en total, 1.688.734.000.000 de pesos, casi tres veces el monto del presupuesto provincial del año 2021, de más de 618 mil millones de pesos.*

*Desde la Reforma Constitucional de septiembre de 1866, en el inicio de la guerra contra el Paraguay, el Estado Nacional consideró que las provincias no podían cobrar impuestos a las exportadoras porque se daba por sentado que la administración federal estaba más necesitada que las economías subnacionales.*

*Ya en el tercer milenio no tiene sentido que las provincias sigan sin poder cobrarle a las exportadoras asentadas en sus territorios.*

*Por eso es preciso saber cuánto dinero tributó cada una de las 16 empresas aquí citadas al fisco provincial.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### 13.15 CAJERO AUTOMÁTICO EN SERODINO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.904-CD-Vida y Familia, presentado por el diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación de un cajero automático fuera de la sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de Serodino, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación de un cajero automático fuera de la sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de Serodino, departamento Iriondo, atento a que en los horarios en que se encuentra cerrado, los ciudadanos no pueden hacer uso de los cajeros automáticos que se encuentran dentro de la sucursal.**

*Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.*

*Garibay – Di Stefano – Pacchiotti – Martínez – Blanco*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, arbitre los medios para gestionar ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la presencia de un cajero automático afuera de la Sucursal del Banco Santa Fe de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, atento a que en los horarios que el Agente Financiero se encuentra cerrado, los ciudadanos no pueden hacer uso de los cajeros automáticos que se encuentran dentro.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto, el reclamo constante por parte de los habitantes de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, a causa de no poder hacer uso de los cajeros automáticos del Banco Santa Fe en cualquier momento del día, ya que los mismos se encuentran adentro de las instalaciones de la entidad, por tanto, una vez que el banco cierra sus puertas, también se cierra el acceso a los cajeros.*

*En este sentido, consideramos indispensable que los ciudadanos de la localidad puedan tener acceso a los cajeros automáticos en todo momento, ya que no todos pueden concurrir a realizar las operaciones pertinentes en los horarios de atención del Agente Financiero.*

*Por ello, y teniendo en cuenta que en la actualidad se han ido incorporando nuevas operaciones al sistema de cajeros automáticos: cobranzas, pagos, depósitos de cheques y dinero en efectivo, solicitud de créditos, extracción de bonos médicos, entre otras, se generó como consecuencia un notable incremento en el uso de los mismos.*

*Sin dudas, la pronta instalación de un cajero automático en un espacio que se pueda ingresar en cualquier horario, sin dudas beneficiará y será en pos de mejorar la calidad de vida de las personas de esta localidad.*

*Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para gestionar ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación de un cajero automático afuera de la sucursal del Banco Santa Fe de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, atento a que en los horarios que el Agente Financiero se encuentra cerrado, los ciudadanos no pueden hacer uso de los cajeros automáticos que se encuentran dentro.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 13.16 MOLIENDA DE VIDRIO A CIELO ABIERTO POR EMPRESA SERPRO EN GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.015-CD-UCR-FPCS, presentado por el diputado Juan Cándido, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe en relación a la actividad comercial de molienda de vidrio realizada a cielo abierto por la empresa Serpro en el barrio San Miguel de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe en relación a la actividad comercial de molienda de vidrio realizada a cielo abierto por la empresa Serpro en el barrio San Miguel, en la manzana conformada por las calles Balcarce, Charcas, Las Heras y Junín de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, lo siguiente:**

- a) si tiene conocimiento de los reclamos realizados por vecinos/as del barrio San Miguel en relación a la volatilidad del polvillo en el aire derivado de la molienda de vidrio y los ruidos provocados por esta actividad;
- b) remita la existencia de estudios epidemiológicos en hospitales o centros de atención primaria en relación a problemas de salud por parte de vecinos/as de la ciudad de Granadero Baigorria relacionados a la molienda de vidrio (silicosis, etcétera);
- c) remita el Certificado de Aptitud Ambiental, que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental vigente;
- d) remita toda actuación de control realizada por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe;
- e) solicite a la Municipalidad de Granadero Baigorria toda información en relación a la actividad comercial de la empresa (permisos, habilitaciones, autorizaciones, etcétera) y los controles realizados a la misma, precisando si registra sanciones de conformidad a la legislación vigente; y,
- f) solicite a la Municipalidad de Granadero Baigorria el plano de zonificación de la ciudad, precisando zona o área industrial y los criterios establecidos para su determinación.

Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.

Garibay – Di Stéfano – Pacchiotti – Martínez – Blanco

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pedido de informes tiene como finalidad tomar conocimiento en relación al funcionamiento de la empresa Serpro en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, la cual se dedica al procesamiento y comercialización de residuos de vidrio, casco o cullet.*

*De acuerdo a informaciones periódicas la molienda de vidrio se realiza a cielo abierto en unos antiguos galpones de la empresa Secco, en pleno barrio San Miguel, en la manzana conformada por las calles Balcarce, Charcas, Las Heras y Junín, rodeado de domicilios particulares establecidos incluso antes que la empresa comenzara sus actividades.*

*Hace muchos años que vecinos/as vienen realizando un reclamo por ruidos molestos y el deterioro de las calles por el tránsito pesado, y, lo más preocupante, la volatilidad del polvillo, disperso en el aire que podría provocar una enfermedad conocida como silicosis, que es ocasionada por un depósito de polvo en los pulmones con una reacción patológica frente al mismo. Los automóviles de los vecinos, estacionados en las inmediaciones, muestran un depósito de polvo sobre la superficie que no parece ser tierra, ya que tienen cierto brillo como si fuera polvo de vidrio<sup>11</sup>.*

*Resulta urgente comprobar los extremos denunciados por los vecinos y las vecinas del barrio San Miguel por tratarse de un grave problema a la salud pública.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos información para conocer las actuaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe en el marco de la Ley Provincial N° 11.717 y el Decreto 0101/2003, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable. También información y actuaciones realizadas por el Municipio de Baigorria, y la existencia de estudios epidemiológicos en relación a los problemas de salud que puedan afectar a vecinos/as de esa ciudad.*

*Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

Juan Cruz Cándido

### 13.17 PLATAFORMA TURÍSTICA 4.0 “VIVÍ SANTA FE”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.046-CD-Vida y Familia, presentado por los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe distintos aspectos respecto a la plataforma Turística 4.0 “Viví Santa Fe”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe respecto a la Plataforma Turística 4.0 “Viví Santa Fe”, lo siguiente:**

- a) características y beneficios que brinda dicha Plataforma;

11 <https://lapuertaonline.com/se-podria-estar-respirando-polvo-de-vidrio-molido-en-un-sector-de-san-miguel/>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) requisitos y condiciones para los prestadores de servicio que desean acceder a la misma;
- c) costos que implicará para los prestadores de servicios la promoción y comercialización de los mismos a través de esta Plataforma Digital; y,
- d) acciones llevadas adelante para el lanzamiento y puesta en marcha de la Plataforma.

Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.  
Garibay – Di Stéfano – Pacchiotti – Martínez – Blanco

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, respecto a la plataforma Turística 4.0 "Viví Santa Fe", proceda a informar:

- a) Características y beneficios que brinda dicha plataforma.
- b) Requisitos y condiciones para los prestadores de servicio que desean acceder a la misma.
- c) Costos que implicará para los prestadores de servicios la promoción y comercialización de los mismos a través de esta plataforma digital.
- d) Acciones llevadas adelante para el lanzamiento y puesta en marcha de la Plataforma.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno de la Provincia presentó este viernes la Plataforma Turística 4.0 "Viví Santa Fe". Se trata de una plataforma digital de oferta turística donde los prestadores de servicios, relacionados con la actividad, podrán mostrarse al mundo de manera gratuita.

La Plataforma 4.0 "Viví Santa Fe", se trata de un software de gestión de compra y venta de turismo, pero también utilizado por municipios y comunas que se autogestionan y pueden publicitar en la web<sup>12</sup>.

Teniendo en cuenta que el sector turístico es uno de los principales rubros afectados con la pandemia, resulta necesario tomar medidas que permitan mitigar el impacto económico sobre hogares y empresas. Considerando que el sector tendrá que adaptarse a la "nueva normalidad", es esencial contar con herramientas eficaces que permitan impulsar la actividad turística dentro de la provincia.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

## 13.18 CAJERO AUTOMÁTICO EN GOBERNADOR CANDIOTI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.134-CD-UCR-FPCS, presentado por el diputado Sergio Basile, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Gobernador Candiotti, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento periódico de un cajero automático en la localidad de Gobernador Candiotti, departamento La Capital.**

Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.  
Garibay – Di Stéfano – Pacchiotti – Martínez – Blanco

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través del presente proyecto de comunicación pretendemos dar respuesta a la demanda de los vecinos y vecinas de la localidad de Gobernador Candiotti, sita en el departamento La Capital.

Gobernador Candiotti, cercana a la capital provincial, evidenció en los últimos años un importante crecimiento demográfico, sumado a ello, la creación de una escuela de nivel medio, la tradicional fábrica de pastas, hoy cooperativa de trabajadores Galletti y otros emprendimientos recientes, hacen que la localidad tenga una proyección de constante crecimiento poblacional y económico.

Dicha localidad, actualmente no cuenta con el servicio de cajero automático, como tampoco con ninguna sucursal de entidad bancaria, lo cual genera múltiples inconvenientes para efectuar operaciones dinerarias.

Ante ello, es necesario arbitrar los medios para que se instale un cajero automático que le permita a la población realizar las operaciones pertinentes, tales como cobro de sueldos, jubilaciones, extracción de ordenes de lapsos, entre otras, transacciones que al día de hoy tiene que efectuar en localidades o ciudades vecinas, tales como Recreo, Nelson, Laguna Paiva, con los contratiempos que ello genera.

Por lo expuesto, solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sergio Basile

## 13.19 CAJERO ELECTRÓNICO EN SUSANA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.199-CD-FP-PS, presentado por el diputado Pablo Pinotti, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Susana, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en los

12 <https://www.malabrigonoticias.com.ar/2021/08/el-gobierno-de-la-provincia-presento-la-plataforma-turistica-4-0-vivi-santa-fe/>





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento y asistencia periódica de al menos un cajero automático en la localidad de Susana, departamento Castellanos.**

*Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.  
Garibay – Di Stefano – Pacchiotti – Martínez – Blanco*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación y puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento y asistencia periódica de al menos un cajero electrónico en la localidad de Susana, departamento Castellanos.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto, el reiterado reclamo por parte de los habitantes de la localidad de Susana, departamento Castellanos, por disponer de una herramienta actual y necesaria a la hora de realizar transacciones, consultar saldos, retirar dinero en efectivo fuera del horario comercial o acceder a servicios de salud entre otros.*

*La bancarización de las operaciones personales y comerciales generó un importante cambio en los hábitos y costumbres de las personas, y si bien en algunas de ellas utilizan otros medios, aún existe una importante cantidad que utiliza los cajeros en forma habitual.*

*Entendemos que la distribución geográfica de los cajeros las debe definir la misma entidad financiera atendiendo tanto a la ubicación de sus clientes como a otras medidas necesarias a contemplar tales como por ejemplo la seguridad. No obstante, creemos necesario velar por la igualdad en los derechos de los santafesinos y por que esa distribución sea justa y equitativa a todos y cada uno de los habitantes de nuestra provincia, desterrando la idea de que existen distintas categorías de ciudadanos y poniéndolos en igualdad de condiciones a la hora de acceder a tal servicio.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.  
Pablo Pinotti*

### 13.20 CAJEROS AUTOMÁTICOS EN BARRIOS DE RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.267-CD-FP-PS, presentado por el diputado Pablo Pinotti, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación de nuevos cajeros automáticos en barrios alejados del centro de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento y asistencia periódica de nuevos cajeros automáticos en barrios alejados de la zona céntrica de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos.**

*Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre de 2021.  
Garibay – Di Stefano – Pacchiotti – Martínez – Blanco*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., lo siguiente:*

- a) la instalación y puesta en funcionamiento de nuevos cajeros en barrios alejados del centro de la ciudad de Rafaela, y;*
- b) El mantenimiento adecuado y asistencia periódica de cajeros automáticos existentes, en especial, los más alejados de la única sucursal que posee el banco en el centro de la ciudad de Rafaela.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Banco de Santa Fe S.A. posee una sola sucursal en la ciudad de Rafaela que está ubicada en la zona céntrica, donde posee varios cajeros automáticos. Sin embargo, la ciudad hoy ya cuenta con más de 100.000 habitantes, 42 barrios, un parque industrial y otro de actividades económicas que nuclea físicamente a un centenar de empresas. En ninguna de estas ubicaciones geográficas, donde diariamente llevan a cabo sus actividades habituales, laborales y comerciales una importantísima cantidad de personas, existen estos dispositivos tan necesarios actualmente.*

*La bancarización de las operaciones personales y comerciales generó un importante cambio en los hábitos y costumbres de las personas, y si bien algunas personas utilizan otros medios, aún existen una importante cantidad de ellas que utilizan los cajeros en forma habitual, ya sea para hacer transferencias, consultar saldos, recibos de haberes, adquisición de bonos de salud, cobro de planes sociales o asignaciones, entre otras transacciones, y especialmente para retirar efectivo fuera del horario comercial.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Entendemos que la distribución geográfica de los cajeros las debe definir el mismo banco atendiendo tanto a la ubicación de sus clientes como a otras medidas necesarias a contemplar tales como la seguridad entre otras. No obstante, creemos necesario que se acerque ese servicio a distintos barrios pues resulta sumamente incómodo para muchísimas personas la única ubicación de los cajeros actuales.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de la presente proyecto*

*Pablo Pinotti*

### 13.21 CONDICIONES DE EMPRESA DOW PARA PERMANECER EN TERRITORIO SANTAFESINO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.400-CD-FSP-Ciudad Futura, presentado por el diputado Carlos Del Frade, por el cual se informe, a través de los organismos que correspondan, cuáles son las condiciones que la empresa "Dow Química Argentina S.R.L." negocia con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para continuar funcionando y produciendo en su planta ubicada en Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el señor miembro informante, habiendo realizado modificaciones en el texto, esta Comisión aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe cuáles son las condiciones que la empresa "Dow Química Argentina S.R.L." negocia con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para continuar funcionando y produciendo en su planta ubicada en Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo.**

*Sala de Comisión por Zoom; 03 de noviembre de 2021.*

*Garibay – Chumpitaz – Pacchiotti – Peralta*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuáles son las condiciones que Dow le pide al Gobierno de Santa Fe para quedarse en Puerto General San Martín.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El miércoles 13 de octubre de 2021, el Ministro de Desarrollo Productivo de la Nación, Matías Kulfas, el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti, y el presidente de Dow para América Latina, Javier Constante, se reunieron en la sede del Ministerio de Desarrollo Productivo para formalizar la apertura de una mesa de diálogo con el objetivo de discutir las condiciones de competitividad que permitan la continuidad de la operación de la planta San Lorenzo, ubicada en la localidad de Puerto General San Martín.*

*Por su parte, Constante comunicó que Dow retira el anuncio de cierre de la planta, reiteró el compromiso de la empresa con la República Argentina y se mostró confiado en que la buena predisposición de las partes involucradas permitirá un diálogo constructivo para beneficio del cordón industrial de San Lorenzo/Puerto General San Martín y de toda la cadena de valor industrial, tanto a nivel provincial como nacional. El encuentro de hoy tuvo lugar luego de varias semanas de reuniones entre representantes de Dow, funcionarios provinciales y nacionales.*

*Esta buena noticia debe completarse con la información precisa sobre las condiciones que la multinacional le pide al Gobierno de Santa Fe y también con los detalles del mejoramiento de su competitividad, según expresaron voceros del Gobierno Nacional.*

*"El objetivo es discutir las condiciones de competitividad que permitan la continuidad de la operación de la planta de Puerto San Martín", dijo Kulfas.*

*"Ahora, ya ratificada la permanencia de la empresa, nos vamos a sentar en una mesa conjunta para mejorar la competitividad de la planta, que vuelva a ser líder y retome las exportaciones. Hay que encontrar, con el compromiso de todos, las condiciones para que la planta se haga fuerte en el mercado interno y logre nuevas exportaciones. Para eso, el Gobierno Provincial genera un entorno de diálogo y compromiso con la producción. Puntualmente, nos interesa fortalecer el sector petroquímico, que en Santa Fe perdió gravitación en los últimos años. Apostamos a que con inversiones y capacitación se podrán aprovechar la oportunidad que genera el comercio exterior", dijo, a su turno, el Gobernador Omar Perotti.*

*A partir de estas declaraciones es fundamental conocer los detalles de las exigencias de Dow y los planes de los gobiernos, tanto nacional como provincial.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### 13.22 CREACIÓN DE LA TECNICATURA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.151-CD-IP de los diputados Giustiniani y Donnet, por el cual por el cual esta cámara declara su beneplácito por la creación de la Tecnicatura en Inteligencia Artificial en la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, en articulación con el Polo Tecnológico Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Su beneplácito por la creación de la Tecnicatura en Inteligencia Artificial en la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), en articulación con el Polo Tecnológico Rosario, siendo la primera carrera de estas características que se dictará en una universidad pública argentina.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), en articulación con el Polo Tecnológico Rosario, impulsó la creación de una nueva carrera innovadora que busca formar Técnicos Universitarios en Inteligencia Artificial, potenciando la ciencia y tecnología local y el desarrollo del entramado productivo de la región.*

*La propuesta educativa tiene dos años y medio de duración que son distribuidos en cinco cuatrimestres, sumando una carga horaria total de 1.800 horas. Incluye materias obligatorias agrupadas en cuatro bloques – Formación General, Formación en Ciencias y Tecnologías Básicas, Formación Técnica Específica y Práctica Profesional– y materias electivas que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses, que incluyen proyectos de investigación científica, extensión universitaria o vinculación tecnológica, proyectos de voluntariado universitario, instancias de intercambio y participación en conferencias, hackathones, congresos, ferias y eventos en general de interés profesional.*

*La formación profesional apunta, por un lado, a la adquisición de conocimientos básicos en matemática, estadística, programación y gestión de bases de datos y, por el otro lado, al desarrollo de conocimientos técnicos aplicados en procesamiento de datos, imágenes, videos y habla y aprendizaje autónomo. De esta manera, la Tecnicatura en Inteligencia Artificial formará profesionales capacitados para el diseño y desarrollo de sistemas y/o modelos de inteligencia artificial. “Lo importante de estas nuevas propuestas es que podamos construirla con cada uno de los actores involucrados y que puedan de este modo ser nuevas puertas de acceso a la universidad pero también un puente al mundo laboral”, afirmó el rector Franco Bartolacci.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Giustiniani – Donnet*

## 13.23 CURSO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA DOCENTES: INTERÉS LEGISLATIVO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.290-CD-GEN-FPCS, de la diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés el curso “Educación Ambiental Crítica: herramientas para la formación, debate y construcción” brindado por la organización Re Sapiens, destinado a docentes del nivel primario y secundario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**De su interés al curso “Educación Ambiental crítica: herramientas para la formación, debate y construcción” brindado por la organización Re Sapiens, destinado a la capacitación en Educación Ambiental de docentes del nivel primario y secundario, en tanto contribuye a la incorporación de temáticas ambientales en la educación formal.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El actual modelo de desarrollo, producción y consumo entiende que los bienes naturales son infinitos, y que por lo tanto se pueden extraer incesantemente de la Tierra. Desde esta lógica, se sostiene que podemos desarrollarnos infinitamente, cuando en realidad la Tierra posee un límite claramente finito. Se ignora que nuestro planeta no posee la capacidad de asimilar el ritmo y la manera en que extraemos bienes comunes y los retornamos en forma de residuos.*

*Resulta entonces necesario generar un cambio cultural que se enfoque en mejorar la calidad de toda forma de vida, contemplando para ello los límites que nuestro planeta impone al desarrollo productivo. El desafío es mejorar la calidad de vida entendiendo que la salud comprende “un todo” en donde se sumergen los ecosistemas con toda su complejidad. Dentro de este cambio de paradigma absolutamente necesario, la educación ambiental debe ser un eje fundamental por su enorme capacidad transformadora.*

*En este sentido, queremos destacar el trabajo que viene realizando Re Sapiens, un espacio surgido en la ciudad de Rosario que busca dar respuesta, desde la educación, a las distintas problemáticas ambientales. Esta organización promueve ámbitos de debate y divulgación sobre problemáticas socioambientales y la construcción de alternativas colectivas. Desde 2017 hasta la actualidad brindan talleres y herramientas que van en esta misma sintonía, contando al día de hoy con el apoyo del Área de Extensión y Territorio de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y de la Asociación Civil Soluciones Tecnológicas Sustentables (STS) Rosario.*

*Desde los talleres que brinda Re Sapiens se abordan las causas de la actual crisis ambiental, poniendo en discusión los modelos de producción, consumo y desarrollo vigentes. Los ejes que comprenden el abordaje multidisciplinario consisten en energía, consumo, residuos, soberanía alimentaria, biodiversidad y cambio climático, entre otras.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Las instancias de formación sobre las problemáticas globales y locales están enfocadas y dirigidas especialmente a estudiantes universitarios de la Universidad Nacional de Rosario, aunque el espacio es abierto a cualquier persona. Asimismo, y por primera vez, se encuentran dictando el curso "Educación Ambiental Crítica: herramientas para la formación, debate y construcción" dirigido a docentes de primaria y secundaria. De esta manera, se materializa el propósito de Re Sapiens de ser formador de formadores.

Como mencionan desde la agrupación: "Durante estos años de trabajo en Re Sapiens hemos notado que es necesario que la Educación Ambiental fomente un diálogo de saberes intergeneracionales dentro de las instituciones educativas –más allá de la universidad–, siendo la escuela el ámbito con más influencia y más alcance, puesto que es masiva, obligatoria y los jóvenes pasan gran parte de su tiempo en ella". "Se ha resaltado la falta de formación sobre estos temas, la carencia de espacios interdisciplinarios de encuentro y de recursos materiales y temporales para el ejercicio de la Educación Ambiental. Los docentes constituyen una pieza clave en el abordaje y el posible alcance de la EA gracias a su capacidad multiplicadora, razones por las cuales el curso está destinado a ellos".

El objetivo general del curso es formar en materia de educación ambiental a docentes tanto de nivel primario como secundario de toda la provincia de Santa Fe incorporando temáticas ambientales a la educación formal fomentando su abordaje transversal e interdisciplinario.

El curso brindado por Re Sapiens se presenta a través de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR, por lo tanto, al ser un curso dictado por una unidad académica de la Universidad, otorga puntaje a los docentes que la realicen.

Además, el curso fue aprobado por el concejo directivo de dicha Facultad.

El cupo es de cuarenta (40) personas, correspondiendo mitad del mismo a docentes de nivel primario, y la otra mitad a docentes de nivel secundario. El curso cuenta con 7 módulos en los cuales se combinan actividades virtuales sincrónicas y asincrónicas, completando un total de 30 hs, y es acreditado por un trabajo final grupal e interdisciplinario.

Es necesaria la educación ambiental tanto en ámbitos formales como no formales, para cuestionar nuestros hábitos de producción y consumo, entendiendo que los límites planetarios son reales y que no es posible un desarrollo ilimitado.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mónica Peralta

## 13.24 PREMIACIÓN A INVESTIGADORES CARLOS QUERINI Y RAÚL COMELLI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.291-CD-FP-PS, de la diputada Hynes, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la obtención de los premios que otorga la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ANCEFN) por parte de los investigadores Carlos Querini (Premio Consagración) y Raúl Comelli (Premio Innovación Tecnológica), pertenecientes al Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica (Incape, Conicet-UNL); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su beneplácito por la obtención de los premios que otorga la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ANCEFN) por parte de los investigadores Carlos Querini (Premio Consagración) y Raúl Comelli (Premio Innovación Tecnológica), pertenecientes al Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica (Incape, Conicet-UNL).**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es un orgullo para la Provincia de Santa Fe, y por medio de la Cámara de Diputadas y Diputados, declarar de beneplácito la distinción y reconocimiento de la labor de personas que se destacan en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la provincia.

En esta oportunidad, distinguimos a dos investigadores santafesinos quienes, a través de una academia científica, logran el reconocimiento entre sus pares al obtener dos premios que ponen en valor a la ciencia santafesina. Es por ello que solicitamos declarar de beneplácito la obtención de los premios "Premio Consagración" y "Premio Innovación Tecnológica" por parte de los investigadores del Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica (Incape) Carlos Querini y Raúl Comelli, respectivamente.

Carlos Querini es Ingeniero Químico y Doctor en Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral. Además, es Investigador Principal del Conicet y Profesor en la Facultad de Ingeniería Química. Actualmente, es director del Grupo de Investigación en Productos Renovables y Catálisis (Giprec), en Incape. Allí trabaja en el área de la catálisis aplicada. En los últimos años se ha dedicado al desarrollo de catalizadores ácidos micro/mesoporosos, desoxigenación de biocombustibles, deshidratación, oxidación y acetilación de glicerina, eliminación de nitratos de agua potable, procesos de producción de biodiesel y aprovechamiento de residuos del desgomado de aceites.

Raúl Comelli es Ingeniero Químico e Investigador Independiente de Conicet. En el Incape, estudia la transformación de recursos renovables en compuestos químicos con valor agregado y/o uso energético en entorno de biorrefinería. En esta oportunidad fue distinguido por el proyecto "Proyecto glicerol como materia prima para biorrefinería".

Respecto a la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ANCEFN), hay que destacar que fue creada el 26 de marzo de 1874, y es una de las más antiguas entidades argentinas en su tipo. Su finalidad es





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*promover el desarrollo y difusión de las ciencias exactas, físicas y naturales y de sus aplicaciones tecnológicas, con el objeto de contribuir al progreso de la Nación. A los fines de promover esa misión, desde comienzos del siglo XX otorga premios a la actividad científica excepcional, denominados "Consagración". La primera entrega de este premio se realizó en 1900. Este premio reconoce la actividad realizada por investigadores a lo largo de su trayectoria, es decir, se premia el conjunto de acciones científicas, tecnológicas, docentes, de formación de recursos humanos, y toda otra actividad realizada desde el ámbito académico, y que puedan tener un impacto positivo en la sociedad. Desde 2006, además, entregan los "Premios Estímulo Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales", a investigadores de hasta 40 años, con méritos demostrados y que desarrollan su trabajo científico o tecnológico en el país.*

*La provincia de Santa Fe es una de las jurisdicciones con mayor proporción de personas dedicadas a la ciencia, tecnología e innovación con respecto a su población. Esto se debe a que cuenta con dos Centros Científicos Tecnológicos del Conicet, radicados uno en Santa Fe y otro en Rosario, cuatro universidades públicas y otras tantas de gestión privada con sede en todo el territorio, centros e institutos de investigación nacionales como INTA, INTI, INA, ANLIS, etc., y empresas innovadoras vinculadas y radicadas en polos y parques tecnológicos.*

*Es importante poder acompañar y valorizar a quienes realizan la función científica y ponen sus esfuerzos diarios en la innovación e investigación, dirigen y forman grupos de investigación, producen conocimiento de altísimo nivel y desarrollan soluciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, desarrollan nuevos emprendimientos de base tecnológica, incrementan la competitividad del entramado productivo, contribuyen al cuidado del medio ambiente, etc.*

*Este beneplácito permitirá dar a conocer a toda la población la calidad y relevancia del conocimiento producido en Santa Fe. Además de visibilizar a las personas que lo realizan y destacar la carrera científica y tecnológica como una opción de vida profesional y un estímulo al estudio de diversas disciplinas y carreras para jóvenes de todo el territorio de nuestra provincia.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Érica Hynes*

### 13.25 RECONOCIMIENTO A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL DE RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.064-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones a la Universidad Tecnológica Nacional de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por su 24° aniversario desde su designación como Facultad Regional, ocurrida el 13 de septiembre del año 1997; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones a la Universidad Tecnológica Nacional de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por su 24° Aniversario desde su designación como Facultad Regional, ocurrida el día 13 de setiembre del año 1997 por la Asamblea Universitaria.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stefano – Hynes – Peralta – González*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 13 de septiembre del año 1997, y siendo director el ingeniero Oscar David, también actual decano, la Asamblea Universitaria reunida en Córdoba, designó a la UTN Rafaela, como Facultad Regional.*

*En la década del 70 y con la idea de tener un Parque Industrial para el asentamiento ordenado de las industrias, comienzan los trámites para la habilitación de una extensión de la Universidad Tecnológica Nacional. El objetivo fue poner al alcance de los jóvenes de Rafaela y zona, estudios de nivel universitario y disponer de profesionales que requerían las empresas.*

*En el año 1972 se crea la Comisión Pro-Desarrollo de Rafaela que lleva adelante las gestiones para que el 23 de mayo de 1972, en instalaciones de la Escuela de Educación Técnica N° 1 Guillermo Lehmann –actual EET N° 460– comience a funcionar el Anexo Rafaela de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.*

*En 1983, con el retorno de la democracia, se adquiere la categoría de Unidad Académica y se termina de normalizar su funcionamiento. Finalmente, el 13 de septiembre de 1997 la Asamblea Universitaria reunida en Córdoba, la designa como Facultad Regional.*

*La Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Rafaela hoy es parte de la comunidad rafaélina, y continúa creciendo en todos los aspectos: mayor estructura edilicia, mayor matrícula, mejora de la calidad educativa, gran oferta extracurricular, más servicios a empresas y organismos de la región y un trabajo sostenido con diferentes entidades unidas para el desarrollo territorial.*

*Es bueno recordar que la UTN es la única universidad federal de la República Argentina y bajo ese espíritu las facultades regionales desarrollan sus actividades con mucha autonomía.*

*En este día tan célebre, recordamos y felicitamos a la Universidad Tecnológica Nacional Rafaela, en el marco de sus 24 años en la categoría de Facultad Regional, por su constante crecimiento, trabajo y compromiso con la sociedad y la educación, no sólo de los ciudadanos locales, sino de todas las localidades aledañas que la elijen como casa de estudio para profesionalizarse.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 13.26 RECONOCIMIENTO AL INGENIERO LUCAS DIDONÉ



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.337-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Ingeniero Lucas Didoné, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por desarrollar un programa informático para traducir del Lenguaje de Señas Argentino (LSA) al español en tiempo real, como trabajo final de la carrera de Ingeniería en Informática de la Universidad Católica de Santiago del Estero - Departamento Académico Rafaela; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Ingeniero Lucas Didoné, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por desarrollar un programa informático para traducir del Lenguaje de Señas Argentino (LSA) al español en tiempo real, como trabajo final de la carrera de Ingeniería en Informática de la Universidad Católica de Santiago del Estero - Departamento Académico Rafaela.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stéfano – Hynes – Peralta – González*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El joven Rafaelino Lucas Didoné, recibido de la carrera de Ingeniero en Informática en la Universidad Católica de Santiago del Estero, sede Rafaela, realizó un trabajo final de tesis que consistió en una aplicación de escritorio para traducir el lenguaje de señas que sirve para facilitar la comunicación de las personas que no pueden hablar.*

*Es un dilema para todos los estudiantes que se encuentran en los últimos años de cursado, la elección de un tema para desarrollar en sus trabajos finales y así poder culminar la carrera y finalmente obtener el título.*

*En este caso, una situación de la vida cotidiana fue el disparador para llevar adelante este proyecto y a partir de allí Lucas se puso en marcha para concretarlo.*

*Su novia había perdido su gato y este fue encontrado por una pareja que era sorda. A la hora de comunicarse con estas personas, se encontraron en una situación complicada ya que ni Lucas ni su novia sabían lenguaje de señas para explicarle que esa era su mascota.*

*Fue así que Lucas comenzó con su proyecto, creó una base de datos con personas realizando las señas del Alfabeto Dactilológico Argentino y de esta manera pudo desarrollar una aplicación de escritorio para una traducción en tiempo real. Su novedoso sistema reconoce una imagen e indica de qué letra del alfabeto se trata.*

*Aplicó técnicas relacionadas con Inteligencia Artificial y Machine Learning o aprendizaje automático, de gran crecimiento en los últimos años. Para el trabajo final de grado titulado "Traducción del alfabeto dactilológico argentino al español utilizando redes neuronales convolucionales" se utilizaron técnicas de aprendizaje automático orientadas a la visión por computadora para desarrollar un modelo que reciba como entrada imágenes e indique de qué señas pertenecientes al alfabeto dactilológico argentino se tratan. Para esto, fue de suma importancia la colaboración de la Escuela Especial N° 2.079 de la ciudad de Rafaela, cuyos docentes y voluntarios aportaron su imagen para la recolección de datos, con un total de 153.200 imágenes para el "aprendizaje" del programa.*

*Si bien el software aún no se encuentra disponible para su uso por la comunidad en general. La idea en el futuro sería poder abrirlo a la comunidad en general, que pueda hacerse uso de esto, sea realmente útil y que sirva para la comunicación de todos.*

*Los resultados promisorios del mismo fueron también reconocidos con el primer premio en las cuadragésimo novenas Jornadas Argentinas de Informática organizadas por la Sociedad Argentina de Informática (Sadio) y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en la categoría de trabajos finales de grado.*

*Consideramos de fundamental importancia valorar y dar a conocer el trabajo de los estudiantes y profesionales que, como en el caso de Lucas Didoné, generan, a través de la actividad académica y de la investigación y dedicación, grandes aportes en beneficio de diversos sectores de la sociedad.*

*Por este motivo declaramos nuestro beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Ingeniero Lucas Didoné por haber desarrollado este programa para nuestra comunidad y por ser su actitud un ejemplo para replicar, que se puedan aplicar los conocimientos teóricos y prácticos en los que uno tiene oportunidad de formarse, para ayudar a la sociedad de forma solidaria.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 13.27 50º ANIVERSARIO DEL JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO N° 1.227 DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 45.414-CD-FP-PS, del diputado Fariás, por el cual esta Cámara declara de su interés el beneplácito, felicitaciones y reconocimiento por conmemorarse el 50º aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.227 "San Pablo", fundado el día 15 de marzo del año 1971 en la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**De su interés el beneplácito, felicitaciones y reconocimiento por conmemorarse el 50º Aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.227, "San Pablo", fundado el día 15 de marzo del año 1971 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stefano – Hynes – Peralta – González*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Ante el crecimiento del barrio Guadalupe Este, en las inmediaciones de la Parroquia San Pablo, el Párroco Cirilo Zenklusen, vio la necesidad de crear un Jardín de Infantes, y así atender la demanda educativa de la comunidad. El 15 de marzo de 1971, nace el Jardín de Infantes San Pablo, como aula radial de la Escuela Monseñor Carlos Macagno, que con su generosidad guió los pasos hacia una institución legalmente organizada. En el año 1974 comenzó su gestión como Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.227 San Pablo, el cual con el paso del tiempo se fue estructurando sobre los principios evangélicos comprometidos con los valores humanos y la inclusión.*

*Este proyecto surgió de la mente y el corazón de este sacerdote que interpretaba siempre las necesidades reales del barrio para, desde la parroquia, prestar los servicios que estaban a su alcance.*

*Hoy este jardín de infantes es la hermosa realidad que él soñó, al cual diariamente concurren 155 niños, donde evangelizar es el hilo conductor de la tarea cotidiana desde hace 50 años. Esta Institución tiende a la educación del hombre como ser integral, atendiendo por igual a todas sus dimensiones, y potenciando su crecimiento a través de la comunión de todos los que intervienen en el proceso educativo: padres, docentes y alumnos; y en estrecho vínculo con las instituciones y organismos barriales. Nuestra labor educativa se sostiene en numerosos proyectos: de inclusión y atención a la diversidad, de educación en virtudes, de articulación con diferentes escuelas primarias de gestión pública y privada, de educación para el amor, de alimentación saludable, de teatro con padres, de natación, de campamento, de biblioteca ambulante, entre otros; los cuales apuntan a brindar una educación de excelencia.*

*Es por esto que a los 50 años de esta inauguración, la cual pasó a formar parte de un hecho histórico, celebramos y felicitamos a quienes contribuyeron y hacen posible al día de hoy que las relaciones del Jardín de Infantes "San Pablo" siga manteniéndose en pie y acompañando a cada niño y niña, como a sus familias, en el desarrollo de su crecimiento y aprendizaje, reconociendo la gran labor y formación de todos los profesores, maestros y personal dependiente del mismo, cuidando, conteniendo y enseñando a los jóvenes, quienes serán el futuro.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Pablo Farías*

## 13.28 RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA EN ESCUELAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.003-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar en relación al retorno a la presencialidad plena en los niveles inicial, primario y secundario en el territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al retorno a la presencialidad plena en los niveles inicial, primario y secundario, se sirva informar:**

- a) porcentaje de establecimientos educativos públicos que han retomado efectivamente las clases presenciales en el territorio provincial;**
- b) qué tipos de establecimientos no han podido hacerlo, los motivos que lo han impedido y las medidas que se están llevando a cabo a fines de subsanar tales impedimentos; y,**
- c) porcentaje de la asignación presupuestaria ejecutada perteneciente al fondo de financiamiento específico constituido por el Ministerio de Educación de la Nación para apoyar obras de infraestructura e insumos en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Mediante Resolución N° 400/21 del Consejo Federal de Educación, de fecha 26 de agosto, se aprobó el documento de modificación al protocolo de presencialidad escolar que se encontraba vigente.*

*Dicho instrumento sostiene que "la mejora en los indicadores epidemiológicos junto al avance en el proceso de vacunación y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino abre una ventana de oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas." Establece asimismo tres tipos de condiciones para ello:*

- 1. Condición óptima: En el caso de que las escuelas puedan asegurar la presencialidad completa manteniendo un distanciamiento físico de 1.5 m. entre estudiantes, deberán mantener estas condiciones;*
- 2. Condición admisible: En el caso de que no sea posible asegurar el distanciamiento de 1.5 m. para una presencialidad plena, se tomará una distancia física de 0.90 m. entre estudiantes en las aulas, manteniendo el requerimiento de 2 m. en los espacios comunes y con el cuerpo docente. En este caso se deberá aumentar el requerimiento de ventilación, no solamente manteniendo abiertas ventanas y puertas sino incrementando el tiempo de ventilación entre clases. Si se cuenta con medidores de CO2, deberán utilizarse para asegurar una adecuada renovación del aire dentro de las aulas; y*



3. *Excepciones: Después de agotar todas las instancias de uso integral del edificio y evaluar la opción de instalaciones de cercanía que permitan el dictado de clases con el distanciamiento previsto en los puntos anteriores, y solo en el caso de que no sea posible mantener un distanciamiento físico de 0.90 m. entre estudiantes y permitir una presencialidad plena bajo esta condición, se podrá mantener una distancia menor. Las excepciones podrán aplicarse en contextos de bajo y mediano riesgo epidemiológico y con adecuada cobertura de vacunación en la población general. Deberá en estos casos intensificarse el resto de las medidas de prevención y la distancia entre alumnos podrá ser de 0,50 m., manteniéndose los 2 m. necesariamente respecto de los profesores. La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan sin uso de barbijo. Si el riesgo epidemiológico pasa a ser alto o de alerta sanitaria, no se podrán establecer estas excepciones.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Educación emitió la Circular N° 025, comunicando el contenido del nuevo Acuerdo Federal y convocando a las instituciones a organizar sus espacios conforme a las indicaciones precedentes, para comenzar a “[...] transitar el camino de la presencialidad sin alternancia a partir del lunes 30 de agosto”. La circular hace referencia a la mejora de los indicadores epidemiológicos, al clima más benigno que se avecina, al avance en el proceso de vacunación y a los aprendizajes hechos para sostener formatos de cuidado en la escuela como los motivos para fundar tales directivas. Finalmente, surge de la misma comunicación que si alguna institución requiere un análisis puntual de excepción deberá ponerlo en conocimiento de su supervisor con un informe de alternativas posibles, las cuales podrán ser avaladas en cada Delegación.*

*En este marco, es de público conocimiento que muchas escuelas de la provincia no han podido retornar a la plena presencialidad. Algunas, habiendo citado a sus alumnos han tenido que retroceder en la medida, en especial aquellas situadas en los centros más densamente poblados. Esto se debe en mayor medida a condiciones edilicias de los establecimientos que no permiten el cumplimiento de los protocolos requeridos<sup>13</sup>.*

*Nuestro sistema educativo se encuentra frente a uno de los más grandes desafíos de su historia, en un contexto incierto originado por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2. La suspensión de la presencialidad proyecta sus efectos en un sistema educativo que, previamente, ya se caracterizaba por la desigualdad en lo social y territorial, situación que se profundizó en un escenario de crisis económica.*

*Nadie puede, a esta altura de los acontecimientos, desconocer las consecuencias dañosas que el aislamiento y la desconexión con el sistema educativo ha provocado en nuestros niños y adolescentes. Entendemos que esto fue tenido en cuenta por el Ministerio de Educación –más allá de lo acordado por el Consejo Nacional– al momento de disponer, en el uso de facultades que le son propias, el regreso a la presencialidad plena.*

*Consideramos que el tiempo de virtualidad nos ha dado un plazo suficiente a los fines de preparar la infraestructura escolar en forma adecuada a los requerimientos de los expertos para no abandonar el cuidado de la salud, máxime considerando la existencia de un fondo de financiamiento creado por el Ministerio de Educación de la Nación a tal fin<sup>14</sup>.*

*La Convención Sobre los Derechos del Niño, que es Ley Suprema de la Nación, refiere en su art. 28 al derecho a la educación. Dicha norma establece determinadas pautas para que este pueda ejercerse en forma progresiva y en condiciones de igualdad. Asimismo, en el art. 4 establece la obligación de los Estados Partes de adoptar “[...] todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos sociales y culturales [...] adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan<sup>15</sup>.*

*Pues bien, en cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad del Estado Provincial asegurar el derecho –constitucional y convencional– a la educación a todos los alumnos, sin distinción alguna, proveyéndoles de las condiciones apropiadas para el retorno seguro a las aulas.*

*Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

### **13.29 CULMINACIÓN OBRAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICO PROFESIONAL N° 486 DE CARCARAÑÁ**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.007-CD-Vida y Familia, del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios para disponer la culminación y habilitación de la obra de sanitarios, así como la construcción de espacios para el Área de Gobierno y aulas suficientes en la Escuela de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional N° 486 “Francisco Netri” de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la Escuela de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional N° 486 “Francisco Netri” de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, evalúe la posibilidad de arbitrar los medios para disponer la culminación y habilitación de la obra de sanitarios prevista, así como la construcción de espacios para el área de gobierno y aulas suficientes para el adecuado funcionamiento de las catorce divisiones con las que cuenta el establecimiento.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

13 “AMSAFE Rosario advierte que la mayoría de las escuelas tendrá que seguir trabajando con burbujas”, Diario La Capital de Rosario, 31/08/2021, disponible en <https://www.lacapital.com.ar/pandemia/am-safe-rosario-advierte-que-la-mayoria-las-escuelas-tendra-que-seguir-trabajando-burbujas-n2684605.html>; “Gurruchaga regresa a las clases con modalidad de burbujas desde el martes”, en Rosario3.com, 30/08/2021, disponible en <https://www.rosario3.com/informacion/C3%B3ngeneral/marcha-atras-la-escuela-Gurruchaga-regresa-a-las-clases-con-modalidad-de-burbujas-desde-el-martes-20210830-0074.html>

14 Acuerdo del Consejo Federal de Educación N° 400/2021

15 Ley N° 23.849, B.O. 22/10/1990, Convención de los Derechos del Niño, Art. 4, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/249/norma.html>





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta –  
Argañaraz – González

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación a la Escuela de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional N° 486 “Francisco Netri” de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, arbitre los medios para disponer la culminación y habilitación de la obra de sanitarios prevista, así como la construcción de espacios para el área de gobierno y aulas suficientes para el adecuado funcionamiento de las catorce divisiones con las que cuenta el establecimiento.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Miembros de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional N° 486 “Francisco Netri” de la ciudad de Carcarañá, conocida como “La Agrotécnica”, me ha hecho llegar un reclamo en relación a la compleja situación que atraviesa el establecimiento a partir del déficit en cuanto a espacios para aulas y para administración. Cabe advertir, para dimensionar la situación, que se trata de una escuela de doble turno y que funciona en tres espacios separados unos de otros por hasta doscientos metros.

Señalan que en el año 2013, a raíz de un desprendimiento del cielorraso, fue clausurado un espacio donde funcionaban cuatro aulas y el área de gobierno (preceptoría, regencia y secretaría). A raíz de esta situación, en el año 2015 se instalaron aulas y espacios móviles como medida urgente para hacer frente a la necesidad.

Dos años después fueron inauguradas dos aulas, pero el déficit inicial no ha sido satisfecho aún. Asimismo, en octubre de 2020 se retiraron las aulas y espacios móviles instalados en 2015, lo que significó la pérdida de tres espacios destinados a alumnos y uno a preceptores. Ello agravado, aún más, por el crecimiento de la matrícula.

Señalan que en el año 2017 se construyeron dos aulas que, con apuro, fueron inauguradas y publicitadas con toda la pompa mediática<sup>16</sup>, pero aún los baños no están terminados, obras que quedaron al 50% de su construcción. Cabe señalar que los sanitarios más cercanos distan 200 metros de distancia sin que haya camino alguno ni protección ante la lluvia.

Una muestra del uso electoral de las necesidades y del lugar asignado por la educación, tanto en la actual gestión provincial como en las anteriores. Los hechos señalados no permiten apreciar diferencias entre ellas. En efecto, el déficit de espacios habilitados es tal que dos cursos llevan adelante sus clases en el comedor general y en un pequeño galpón con techo de chapas y en condiciones penosas. Así se imparte conocimiento en esta escuela santafesina, centro de una región donde las familias envían a sus hijos, en un cuadro que conspira contra el buen desarrollo de las clases, afectando la permanencia en el lugar de los jóvenes y las condiciones de trabajo del personal.

Resulta imperiosa la necesidad de construcción de aulas y espacios administrativos para poder completar las 14 divisiones con la que cuenta la escuela que, al ser de jornada completa, se ven imposibilitadas de alternarse en los turnos mañana y tarde.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Nicolás Mayoraz

## 13.30 ÍNDICE DE REPITENCIA Y DESERCIÓN ESCOLAR EN NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.110-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stéfano, por el cual se solicita disponga informar el índice de repitencia y deserción escolar perteneciente al último año del nivel primario y secundario desde el inicio de la cuarentena a la actualidad; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 45.147-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar si se han realizado relevamientos en cuanto a la cantidad de alumnos que se desvincularon de la escuela desde el comienzo de la pandemia; y con el proyecto de comunicación N° 45.213-CD-UCR-FPCS, de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar la cantidad de alumnos que hayan interrumpido o se hayan desvinculado del proceso educativo durante la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe en relación a las y los estudiantes de la Provincia que abandonaron la escuela desde el comienzo de la pandemia, lo siguiente:**

- a) cantidad de estudiantes que han interrumpido su trayectoria escolar o se han desvinculado del proceso educativo durante la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19;
- b) qué medidas se han tomado hasta el momento y qué nuevas estrategias se están diseñando en el marco de la actual situación sanitaria, para evitar que las cifras arrojadas por los informes sigan en aumento, así como para buscar e identificar a los alumnos que se han desvinculado;
- c) medidas que se tomarán para garantizar los contenidos educativos según la realidad de cada estudiante y para vincularlos nuevamente al sistema educativo; y;
- d) qué otras dificultades mostró la pandemia dentro del sistema educativo y cómo se están trabajando hacia el interior de las escuelas.

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

16 Portal oficial de noticias del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, “Nuevas aulas para la Escuela Técnica N° 486 de Carcarañá”, 24/05/2017, disponible en [https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/noticias\\_educ?nodo=215006&pics=0](https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/noticias_educ?nodo=215006&pics=0)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta –  
Argañaraz – González

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.110-CD-UCR-FPCS

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la situación escolar, lo siguiente:

- índice de repitencia y deserción escolar perteneciente al último año del nivel primario y al nivel secundario desde el inicio de la cuarentena a la actualidad;
- programas que la Provincia lleva adelante en la actualidad para lograr la incorporación al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes que no asisten a ningún establecimiento; y
- resultados de esos programas, cantidad de alumnos y alumnas que se acompañó en la revinculación escolar y su tasa de éxito.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad de conocer datos reales para buscar soluciones reales a las desigualdades que se vieron profundizadas por la pandemia y que han afectado de manera muy significativa a estudiantes del nivel primario, secundario y también a quienes estaban comenzando sus estudios superiores.

Un documento denominado "Educación 2021: Voces del territorio. ¿Crisis y oportunidad?", elaborado por integrantes del Observatorio Demos (Santa Fe), La Usina Social (Rosario) y la participación de Los Molinos Espacio de Encuentro (San Jorge), arrojó como resultado que unos 100 mil estudiantes cortaron sus vínculos con la escuela en todo el territorio provincial.

El mencionado documento es el resultado de una encuesta realizada a 244 docentes de toda la provincia de Santa Fe para obtener su opinión sobre la educación en el difícil contexto de pandemia que atraviesa el país y el mundo desde 2020. El trabajo de campo se llevó adelante desde el mes de octubre 2020 hasta el mes de febrero 2021, y concluyó en la "desvinculación de estudiantes por la ausencia de políticas de contención". La importancia del tema requiere contar con información real y actualizada acerca del índice de repitencia y deserción escolar desde el inicio de la pandemia a la actualidad en nuestra provincia para buscar soluciones reales y urgentes.

Es por esta razón que consideramos de suma importancia la realización de un seguimiento de aquellos alumnos que han desertado del proceso escolar, de manera que nos permita desarrollar con datos certeros, estrategias para su revinculación y políticas públicas educativas para sostener el vínculo de las y los estudiantes con las escuelas.

Son múltiples las razones por las cuales los niños, niñas y adolescentes se alejan de las aulas, siendo más evidentes las razones de índole económica, las cuales se han visto agudizadas en la mayoría de los casos por el contexto de pandemia global.

El Estado es quien debe garantizar el derecho a la educación y nuestro único objetivo, debe ser lograr que nuestros alumnos vuelvan a la vida académica.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.147-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe en relación a los alumnos de la provincia que abandonaron la escuela desde el comienzo de la pandemia, lo siguiente:

- Si se han realizado informes oficiales por parte del Ministerio de Educación en cuanto a la cantidad de alumnos que se desvincularon de la escuela desde el comienzo de la pandemia.
- Cuál es la cifra exacta de alumnos que dejaron sus estudios al día de la fecha.
- Qué medidas se están tomando al respecto para evitar que las cifras arrojadas por los informes no sigan en aumento.
- Cuáles son las medidas educativas que se están llevando a cabo para recuperar a los alumnos que abandonaron la escuela.
- Qué otras escuelas dejó la pandemia respecto al sistema educativo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un documento denominado "Educación 2021: Voces del territorio. ¿Crisis y oportunidad?", elaborado por integrantes del Observatorio Demos (Santa Fe), La Usina Social (Rosario) y la participación de Los Molinos Espacio de Encuentro (San Jorge), arrojó como resultado que unos 100 mil estudiantes cortaron sus vínculos con la escuela en todo el territorio provincial.

El proyecto fue dado a conocer en el mes de abril de este año, y los datos surgen de la encuesta realizada a 244 docentes de 85 localidades de los 19 departamentos de la provincia, para obtener su opinión respecto de la educación en el difícil contexto de pandemia que atraviesa el país y el mundo desde 2020.

Uno de los índices que más preocupa es esa desvinculación de la escuela durante la etapa de virtualidad del ciclo lectivo del año pasado cuando la deserción escolar trepó del 6,9% en 2019 al 15% en 2020.

Por otra parte, la inequidad entre los estudiantes para afrontar la virtualidad, la falta de políticas de acompañamiento y la necesidad de formación pedagógica para la virtualidad, son temas que también se destacan en el informe.

Surge además, que más del 80% de los docentes definieron como problemática o fluctuante la relación de los estudiantes con la virtualidad, el 62,7 % de los docentes manifiestan que no recibieron acompañamiento por parte del Ministerio de Educación provincial a través de programas o equipos interdisciplinarios para el abordaje de esta situación. En el mismo sentido, un porcentaje similar expresó que no recibió asistencia del Gobierno en relación al equipamiento necesario para las clases virtuales.

En la redacción de las conclusiones se subraya el estrés laboral debido al recargo de horario de trabajo docente y la sensación de abandono por parte de las autoridades provinciales. De igual manera remarca que el 90% de los encuestados manifestó que la plataforma utilizada para la vinculación con los alumnos fue Whatsapp, una plataforma que no es la oficial ni la más adecuada para llevar adelante la educación.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*A partir del número de chicos que no estuvieron presentes en el ámbito de educación virtual en 2020, se implementó en algunas escuelas el Programa "Verano Activo" que tuvo como objetivo buscar a estos jóvenes y visitarlos a sus casas para crear distintos espacios al aire libre en las localidades, ver cómo estaban, qué les pasó y tratar de que este año estén presentes en el inicio de las clases. No obstante, tampoco hay datos oficiales en relación a cuántos alumnos regresaron a las aulas en el ciclo lectivo 2021, y qué resultados arrojó dicho Programa.*

*La situación es muy preocupante y por el momento desde el Ministerio de Educación no se han revelado informes oficiales, ni tampoco se han implementado grandes medidas al respecto para paliar las consecuencias que la crisis de la pandemia dejó en el sistema educativo en general.*

*En este sentido y en base a los únicos datos brindados por este informe, es imprescindible conocer qué medidas está tomando la provincia en relación a la gran deserción escolar que trajo aparejada la pandemia y cómo planean que esos cientos de alumnos regresen a las escuelas.*

*Asimismo, consideramos fundamental que sea la provincia quien realice un informe oficial al respecto, dando a conocer la cifra exacta de alumnos que dejaron sus estudios desde que comenzó la pandemia hasta la fecha (septiembre de 2021), y cuáles son y cómo impactaron en el sistema educativo las secuelas que dejó el Covid.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.213-CD-UCR-FPCS

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, informe lo siguiente:*

- a) *Cantidad de alumnos que hayan interrumpido o se hayan desvinculado del proceso educativo durante la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19;*
- b) *Niveles de educación a los que pertenecen;*
- c) *Qué medidas se han arbitrado para buscar e identificar a los alumnos que se han desvinculado; y*
- d) *Medidas que se tomarán para garantizar los contenidos educativos según la realidad de cada uno de ellos y para vincularlos nuevamente al sistema escolar.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor presidente:*

*Durante la emergencia sanitaria, el cierre de las escuelas, como una de las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia Covid-19, ha generado efectos colaterales como el desinterés, el bajo nivel de aprendizaje y el abandono de los procesos educativos por parte de alumnos de los distintos niveles escolares.*

*Estos resultados fueron reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, cuando estando a cargo del Ministro Nicolás Trotta anunciaba que el "10% de los estudiantes del país tuvieron un bajo o nulo vínculo con la escuela". Asimismo, explicó que ese porcentaje representaba "casi un millón de estudiantes".*

*Con la asunción del nuevo Ministro Jaime Perczyk, se impulsó la vuelta a la presencialidad completa sin burbujas, y en la realización de 111ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, se trabajó como eje principal la necesidad de crear un fondo federal para buscar a los estudiantes que hayan interrumpido o se hayan desvinculado del proceso educativo por la emergencia sanitaria.*

*En base a un informe trabajado en la asamblea, los estudiantes que perdieron el vínculo con la escuela ascendían a 1.800.000.*

*De ese total, el 54% pertenece a nivel secundario (1.014.414); el 40%, al nivel primario (751.446); y el 6%, al nivel inicial (104.746); 150.000 estudiantes pertenecen a la Provincia de Santa Fe.*

*No existiendo cifras oficiales por parte de la cartera del ministerio provincial, es que solicito se nos informe la cantidad de alumnos que se hayan desvinculado parcial o totalmente del proceso educativo a causa de la emergencia sanitaria; qué medidas se tomaron para identificarlos y qué medidas se tomarán para reintegrarlos garantizándoles los contenidos básicos.*

*Cabe destacar que el Estado como máximo responsable de garantizar la educación de las distintas generaciones, debe arbitrar los medios necesarios a fines de que los niños, adolescentes y jóvenes vuelvan a las escuelas, lugar de contención, acompañamiento y aprendizaje, institución fundamental para formar los ciudadanos que habitan nuestra provincia. Para ello, deberá primero identificarlos, luego buscarlos y por último hacer los máximos esfuerzos por reincorporarlos.*

*Teniendo presente que solo con datos certeros se puede pensar y construir políticas públicas eficaces, es que solicito a mis pares, diputadas y diputados el acompañamiento, tratamiento y aprobación del presente proyecto.*

*Marlen Espindola*

## **13.31 CARGO DE ASISTENTE AUXILIAR PARA EETP Nº 358 MODALIDAD AGRARIA DE LABORDEBOY: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación Nº 45.127-CD-UCR-FPCS, de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga evaluar e informar sobre la creación de un cargo de asistente auxiliar para la Escuela de Educación Técnica Profesional Nº 358 Modalidad Agraria, de la localidad de Labordeboy; si considerase que no es oportuno o conveniente, informe los fundamentos tenidos en consideración; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe e informe sobre la creación de un cargo de Auxiliar Docente para la Escuela de Educación Técnica Profesional Nº 358 Modalidad Agraria, de la localidad de Labordeboy, departamento General López.**

**Si considerase que no es oportuno o conveniente, informe los fundamentos tenidos en consideración.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta –  
Argañaraz – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe e informe sobre la creación de un cargo de asistente auxiliar para la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 358 Modalidad Agraria, de la localidad de Labordeboy.*

*Si considerase que no es oportuno o conveniente, informe los fundamentos tenidos en consideración.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Escuela de Educación Técnica Profesional N° 358 Modalidad Agraria de la localidad de Labordeboy tiene en la actualidad una matrícula en permanente crecimiento.*

*El cargo de asistente auxiliar que solicitamos es esencial para el acompañamiento a los docentes y directivos de la institución; máxime teniendo en cuenta que concurren todas y todos los niños y niñas de la localidad y que cuentan con jornada ampliada.*

*Esta petición ya ha sido cursada a la Región VII de Educación de la Provincia de Santa Fe, tal como corresponde administrativamente, no obteniendo respuesta hasta el momento.*

*Entendemos que es el Gobierno Provincial quien debe tomar medidas para resolver esta gran necesidad de nuestros niños y nuestras niñas, entendemos que la primera infancia no puede ser pospuesta con ninguna excusa. La educación en Santa Fe siempre ha sido una prioridad y abogamos para que así continúe.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Georgina Orciani*

## 13.32 ALTERNANCIA ENTRE PRESENCIALIDAD Y VIRTUALIDAD EN ESCUELAS PROVINCIALES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.146-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar cuántos establecimientos educativos continúan al día de hoy con la metodología de alternancia entre presencialidad y virtualidad en las escuelas provinciales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el regreso a la presencialidad plena en el dictado de clases en las escuelas de la provincia, lo siguiente:**

- a) cuántos establecimientos educativos continúan al día de hoy con la metodología de alternancia entre presencialidad y virtualidad;**
- b) causas por las cuales esos establecimientos educativos no han regresado a la presencialidad plena;**
- c) informe si se está llevando a cabo alguna adaptación de espacios para garantizar presencialidad plena en lo que resta del año;**
- d) consigne, respecto del punto anterior, si se ha evaluado el dictado de clases al aire libre con el inicio del clima propicio;**
- e) enuncie obras realizadas por la provincia para garantizar el dictado de clases presenciales en todo el territorio provincial; y,**
- f) en su caso, detalle presupuesto total ejecutado.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta –  
Argañaraz – González*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motivan el presente pedido de informes, las inquietudes acerca de la no presencialidad plena que me han planteado madres y padres de distintos establecimientos de la provincia.*

*Desde el 1° de septiembre, en la provincia, rige la Circular 25 y a través de la misma, la Ministra de Educación Adriana Cantero instó a los docentes a ser creativos y flexibles ante el regreso de la presencialidad sin alternancia, indicando que las escuelas deberían diseñar sus espacios para que la mayor cantidad de alumnos de la trayectoria obligatoria acceda a la presencialidad.*

*Al respecto indicó que "... Puede ser que exista, sobre todo en las grandes ciudades, un número pequeño de escuelas que dada la gran cantidad de matrícula con la que cuentan y las dimensiones de sus espacios escolares requiere una intervención del ministerio para tener alternativas de excepcionalidad...".*

*Sin embargo, desde Amsafe confirmaron que muchas escuelas no podrán recibir a todos los alumnos de los distintos niveles por "falta de tiempo para la organización", al tiempo que indicaron que otras escuelas, directamente no podrán aplicar el nuevo protocolo por las distancias y por lo tanto no habrá presencialidad plena.*

*Según datos del Ministerio de Educación de la Provincia, el 10 por ciento de las escuelas del sur provincial siguen con sistemas de burbujas porque no cuentan con espacios apropiados para alojar a estudiantes y docentes. Asimismo, cabe aclarar que las semanas en que los y las alumnas no concurren a la escuela, tampoco toman clases virtuales.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La recuperación de la plena presencialidad en todas las escuelas de la provincia es prioritaria, para evitar que se siga profundizando la brecha educativa que quedó en evidencia con la modalidad de clases virtuales, donde niñas, niños y adolescentes de situaciones sociales vulnerables fueron los más afectados.*

*La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura señaló que los cierres prolongados y recurrentes en estos dos años han supuesto un retraso en el aprendizaje y han hecho aumentar la tasa de abandono escolar, afectando de manera desproporcionada a los más vulnerables.*

*“Sabemos que cuanto más tiempo permanecen cerradas las escuelas, más graves e irreversibles son las consecuencias para el bienestar y el aprendizaje de los niños, sobre todo los más vulnerables y marginados”, declaró en un comunicado la subdirectora de Educación de la Unesco, Estefanía Giannini.*

*Es nuestro deber como legisladores pedir información sobre esta situación e instar al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias que garanticen la plena presencialidad escolar en todos los establecimientos educativos de nuestra provincia.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

## **13.33 DOTACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS AL JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO 1.492 DE SANTA FE**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.169-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita por intermedio del organismo que corresponda, disponga proceder a dotar de mayor personal y recursos materiales y económicos al Jardín de Infantes Particular Incorporado 1.492 Divino Niño, del movimiento “Los Sin Techo”, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de dotar de mayor personal y recursos materiales y económicos al Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1492 “Divino Niño” del movimiento “Los Sin Techo” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a dotar de mayor personal y recursos materiales y económicos al “Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.492 Divino Niño” del movimiento “Los Sin Techo” de la ciudad de Santa Fe, partido La Capital.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El Movimiento “Los Sin Techo” es una organización no gubernamental que trabaja para el desarrollo integral y la organización comunitaria del sector marginado de la ciudad de Santa Fe. Desde el año 1985 ha estado desarrollando distintas iniciativas tendientes a encontrar respuestas a los problemas estructurales de los más pobres.*

*Dentro de este movimiento, se cuenta con dos jardines particulares, con una modalidad de salas nucleadas de los cuales el jardín Divino Niño tiene salas en los barrios Alto Verde, Centenario, Chalet, Villa Oculta, Barranquitas, San Pantaleón, Los Hornos y Chaqueños. Todas las salas cuentan con una docente a cargo del grupo y madres colaboradoras que trabajan ad honorem o por la comida.*

*Las salitas cuentan con elementos básicos para el trabajo diario, pero hay escasez de herramientas y muchas veces son las maestras las que tienen que sacar de su bolsillo para afrontar los gastos de los mencionados útiles. Asimismo, en el jardín se ofrece la comida a los niños, que son donaciones que hacen distintas empresas u organismos, pero se necesitan más utensilios para todos (platos, vasos, cubiertos, jarras, entre otros), como así también cortinas y pintura para la estructura del mismo son un ejemplo de otros recursos de necesidad.*

*Por otro lado, el jardín estaría necesitando más personal ya que no alcanza con las maestras únicamente, ellas hacen de porterías y maestras al mismo tiempo, junto a algunas madres que se ofrecen a ayudar con la entrada y salida de los chicos o con la cocina, realizando el trabajo totalmente ad honorem. Es por ello que el personal no docente o personal auxiliar para este establecimiento está siendo de suma importancia.*

*Creemos firmemente que el trabajo de este jardín es primordial para la niñez de cada uno de sus alumnos y es un inmenso esfuerzo el que realizan las maestras día a día, para ellas no es un simple trabajo sino una colaboración de lo más profundo de su corazón para con cada niño que asiste para aprender, jugar y tomar una copa de leche, quizás la única en su día.*

*Cada maestra se involucra no solo desde el lado de la educación sino en lo personal del niño y su familia, se preocupa por su bienestar y ayudan con la contención que muchos de ellos no pueden recibir de sus hogares.*

*Entendemos que es sumamente importante el apoyo a este jardín especialmente a los niños que concurren al mismo, por este motivo solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## **13.34 NUEVA ESCUELA PRIMARIA EN PUEBLO ANDINO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.182-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la construcción de una nueva Escuela Primaria en la localidad de Pueblo Andino, departamento Iriondo, en la zona que va desde el barrio “El



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Bosque” hasta “Santa Rosa”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar la construcción de una nueva escuela primaria en la localidad de Pueblo Andino, departamento Iriondo, en la zona que va desde el barrio “El Bosque” hasta “Santa Rosa”, según consta en el Expediente 00415-0021941-1, ingresado el 7 de septiembre de 2021.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse la construcción de una nueva escuela primaria en localidad de Pueblo Andino, departamento Iriondo, en la zona que va desde el barrio “El Bosque” hasta “Santa Rosa”, según consta en el Expediente 00415-0021941-1, ingresado el 7 de septiembre de 2021.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasado 7 de septiembre de 2021, el jefe de la Región V de Educación, Guillermo Virgili, recibió una nota firmada por el presidente comunal de Pueblo Andino, departamento Iriondo, donde le piden al Ministerio la construcción de una nueva escuela primaria para la localidad.*

*La carta describe a la comuna como un distrito que se extiende a lo largo de 8 kilómetros, compuesto por un antiguo casco urbano y nueve barrios que han crecido rápidamente en población en los últimos cinco años, producto de las migraciones desde el Gran Rosario.*

*Ese crecimiento se nota en la matrícula de la escuela primaria “General Manuel Belgrano” en un cuarenta por ciento, ocurriendo lo mismo en la escuela “Abanderado Grandoli”.*

*En la Escuela “Belgrano”, la número 256, con 104 años de existencia, es de segunda categoría, una directora y una vice, catorce maestras de grado y siete maestros de especialidades de Educación Física con cargo completo, Música sólo cuenta con 9 horas de 15 horas y las seis restantes se comparten con el Jardín 265 y la Escuela 980; Dibujo sólo cuenta con 13 horas de 20 horas, las siete restantes se comparten con la escuela de Carrizales; Tecnología de primero a sexto, cargo completo; tecnología de séptimo, dos horas; Inglés para séptimo, cuatro horas; tres asistentes escolares, un ayudante de cocina y dos porterías y dos asistentes escolares en tareas diferentes; hasta el año 2014 la escuela tenía siete cargos de maestras de grado. En siete años duplicó esa planta docente, en el presente año la matrícula de agosto es de 353 niños distribuidos en 14 secciones en ambos turnos.*

*En el transcurso de 104 años solamente se anexó un salón de usos múltiples y un comedor, los que en la actualidad funcionan como aula y ante la necesidad extrema, la casa habitación de la planta alta fue modificada y transformada en salón.*

*La nota termina diciendo que “como puede notarse, planificar y construir un nuevo edificio de escuela primaria en Pueblo Andino es claramente indispensable” y el presidente comunal, José Abraham, sostiene que la comuna “aportaría el espacio físico en el que se cimentaría” la mencionada nueva escuela.*

*Por otro lado es necesario destacar que el 4 de septiembre de 2021, la profesora Yanina Gobbi, supervisora de la sección C de la Región V de Educación, también recibió una nota en la que se le anunciaba la constitución de una comisión para impulsar la construcción de una nueva escuela primaria en Andino, pidiéndole orientación para que el proyecto sea incluido en la planificación de la política educativa provincial.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## 13.35 EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA Nº 801 DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación Nº 45.187-CD-UCR-FPCS, del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para la construcción o adquisición de un edificio propio para la Escuela Carmen Faggiano de Bafico 801 de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la construcción o adquisición de un edificio propio para la Escuela Carmen Faggiano de Bafico Nº 801 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la construcción o adquisición de un edificio propio para la Escuela Carmen Faggiano de Bafico Nº 801 de la ciudad de Rosario.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La Escuela Carmen Faggiano de Baficco N° 801 funciona desde 1935 en un inmueble alquilado, ubicado en la calle Virasoro 1920, en la localidad de Rosario. Asisten a ella 115 alumnas y alumnos quienes concurren en dos turnos, por la mañana los segundo y tercer ciclo (de 4º a 7º grado) y por la tarde el primer ciclo (de 1º a 3º grado) y una sala de nivel inicial que integra a nenas y nenes de 4 y 5 años.*

*Recientemente la institución fue notificada de que el contrato de alquiler se vence el 30 de noviembre del corriente año y que no será renovado. Este delicado acontecimiento generó la preocupación de toda la comunidad educativa.*

*El establecimiento es una escuela pequeña a la que asisten chicas y chicos del barrio, es un lugar de encuentro, de inserción y educación. El pedido de los docentes y las autoridades frente a la realidad que les toca atravesar es la construcción o adquisición de un edificio propio emplazado en el barrio que le permita a la escuela conservar su esencia e identidad y que le permita a los chicos mantener su espacio.*

*Si bien el responsable de la Delegación Regional VI del Ministerio de Educación Provincial se reunió con las autoridades de la escuela, el problema aún persiste y no han tenido novedades. Mientras tanto el tiempo pasa y sin una solución a la vista, la comunidad educativa no sabe qué sucederá con la institución.*

*Resulta indispensable que esta institución pueda contar con su edificio propio, el cual va a honrar una historia de más de 86 años al servicio de la comunidad.*

*Esperamos una respuesta ágil y contundente a esta problemática que amenaza la continuidad de una institución educativa arraigada en su barrio.*

*El derecho a la educación exige que el Estado Provincial asuma la responsabilidad de asegurar las condiciones edilicias necesarias, para que las actividades institucionales se desarrollen en un ámbito acorde a la tarea que llevan adelante, condición indispensable para garantizar la continuidad educativa.*

*La situación que atraviesa la Escuela Carmen Faggiano de Baficco N° 801 nos incita a pedir una solución contundente que le permita a esta comunidad educativa contar con un edificio propio.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mi pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Juan Cruz Cándido*

### 13.36 JARDÍN NUCLEADO 248 DE SERODINO: CREACIÓN CARGO DE ASISTENTE ESCOLAR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.234-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proceder a realizar todas las medidas y procedimientos administrativos pertinentes para dotar al Jardín Nucleado 248 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, de un cargo de asistente escolar, para el turno tarde; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar todas las medidas y procedimientos administrativos pertinentes para dotar al Jardín Nucleado N° 248 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, de un cargo de asistente escolar para el turno tarde en la mayor brevedad posible.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a realizar todas las medidas y procedimientos administrativos pertinentes para dotar al Jardín Nucleado N° 248 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, de un cargo de Asistente Escolar para el turno tarde en la mayor brevedad posible.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*El Jardín Nucleado N° 248 de la localidad de Serodino, necesita con suma urgencia se le otorgue y cree un cargo de Asistente Escolar para el turno tarde, atento a que en la actualidad no hay personal designado que se desempeñe en esa función, sino que llaman a reemplazantes.*

*Es de suma importancia para esta institución poder contar con el personal no docente solicitado, para así normalizar las condiciones de trabajo y poder darles celeridad a determinadas cuestiones fundamentales para el accionar diario de la escuela. Más aún considerando la actual época de pandemia que vivimos, en donde la limpieza del edificio y el mantenimiento del mismo son indispensables para prevenir los contagios y la circulación del virus.*

*Cabe destacar que la solicitud de este cargo es reiterada por la dirección del establecimiento todos los años, por vía administrativa, sin contar con ninguna respuesta.*

*Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos necesarios para dotar al Jardín Nucleado N° 248 de la localidad de Serodino, departamento Iriondo, de un cargo de Asistente Escolar/Portero para el turno tarde en la mayor brevedad posible.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 13.37 MESA DE DIÁLOGO CON INTEGRANTES DEL NODO SANTA FE CENTRO DE LA RED NACIONAL DE PROFESORES DE TEATRO “DRAMATIZA”

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.260-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de diálogo con las personas que integran el Nodo Santa Fe Centro de la Red Nacional de Profesores de Teatro “Dramatiza” para un mayor desarrollo del teatro en la educación provincial en todos sus niveles; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, convoque a una mesa de diálogo a las personas que integran el Nodo Santa Fe Centro de la Red Nacional de Profesores de Teatro “Dramatiza” para un mayor desarrollo del teatro en la educación provincial en todos sus niveles.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de diálogo con las personas que integran el Nodo Santa Fe Centro de la Red Nacional de Profesores de Teatro “Dramatiza” para un mayor desarrollo del teatro en la educación provincial en todos sus niveles.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Red Nacional de Profesores de Teatro “Dramatiza”, creada en el año 2001, tiene como objetivo fortalecer la presencia del Teatro en las escuelas y la creación de nodos provinciales para realizar diferentes acciones que permitan dar a conocer el campo de acción en los diferentes territorios de nuestro país.*

*En nuestra provincia se encuentra el primer nodo en la ciudad de Rosario desde el año 2008, este viene gestionado desde esta red de acciones para fomentar la educación del teatro en territorio. Debido a la demanda de seguir transitando este camino, surge la necesidad de ampliar la red dentro de la provincia. Se acuerda con el Nodo Dramatiza Rosario, fundar un nuevo Nodo “Centro” en nuestra ciudad. La consolidación de este espacio se realiza por medio de una reunión, llevada a cabo el 3 de agosto del año 2019 en Centro Cultural Provincial de Santa Fe con profesionales, estudiantes y hacedores del campo teatral de toda la provincia.*

*La provincia de Santa Fe tiene en la actualidad 4 espacios de formación profesional en el área de teatro distribuidos en diferentes puntos de la provincia: La Capital, Rosario, Venado Tuerto y Reconquista.*

*La propuesta desde este Nodo es trabajar articuladamente con los otros puntos de referencia a nivel provincial y nacional según nuestras necesidades, peticiones y acuerdos.*

*Considerando que la provincia, en estos tiempos, cuenta con 4 profesorados de la carrera de teatro y carreras técnicas actorales, siendo esto un enorme reconocimiento de este campo en la mirada educativa, valoramos que la ley de educación promueve y reconoce al teatro como espacio curricular para el desarrollo de habilidades de los sujetos de aprendizaje desde la praxis posibilitando el encuentro, el reconocimiento con el lenguaje teatral, ofreciendo la oportunidad de conocer herramientas que fortalezcan y ayuden al sujeto en todas sus dimensiones.*

*Desde hace 30 años por ley se contempla al teatro en un espacio curricular de aprendizaje desde el nivel de educación obligatoria inicial (de 4 a 5 años), nivel primario (niños de 6 a 12 años), secundaria técnica y orientada (13 a 17 años), también contempla actualmente: la educación especial, educación para jóvenes y adultos, educación en contextos de encierro, educación intercultural y bilingüe y educación artística.*

*Los objetivos que plantea del Nodo Santa Fe Centro son los siguientes:*

*Trabajar articuladamente con los otros puntos de referencia a nivel provincial y nacional según nuestras necesidades, peticiones y acuerdos.*

- Construir colectivamente espacios de reflexión, debates que posibiliten una crítica de la educación teatral.*
- Poner en juego los saberes propios, ajenos y nuevos para fomentar la información e investigación que posibilite la construcción de nuevas ideas.*
- Promover desde el marco conceptual académico y pedagógico el análisis de las diferentes teorías y prácticas teatrales.*
- Reconocer el valor del teatro como objeto de inclusión e integración en los sujetos de educación.*
- Estimular el desarrollo del pensamiento crítico indispensable para el análisis de las manifestaciones culturales actuales, generando participación activa.*
- Difundir los espacios de teatro para favorecer la inserción en la sociedad desde una mirada crítica y productiva.*
- Fomentar la enseñanza del Teatro en los siguientes espacios educativos:*

*Educación formal:*

- Sostener y promover la formación y trayectorias de los profesorados.*
- Acompañar y vincular las tecnicaturas y los liceos.*
- Impulsar la incorporación de la materia Educación Artística Teatro en los tres niveles promoviendo su alfabetización (IPE, Secundario, Terciario) y bachilleres afin.*
- Reflejar el estado actual de la educación teatral en el territorio local, provincial y nacional.*
- Contribuir con aportes teóricos y prácticos que favorezcan la enseñanza teatral.*
- Fortalecer la comunicación y el conocimiento de la educación teatral con los miembros responsables del sistema y el estado.*

*Desde el año 2011 en la provincia de Santa Fe departamento La Capital, se creó el Profesorado de Teatro, por lo que desde el año 2014 han surgidos profesionales sin poder ocupar campos laborales para lo que se han formado. Por este motivo surge la necesidad de la creación de cargos y horas cátedras en esta especificidad reconociendo al teatro con un valor imprescindible para el desarrollo de los estudiantes.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Conociendo la demanda de trabajo, consideramos que es tiempo de involucrarse en la creación de más horas de teatro como la ley enmarca, poner en hechos los enunciados propuestos.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## 13.38 PUESTA EN MARCHA DEL PLAN VUELVO A ESTUDIAR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.299-CD-FP-PS, de la diputada Balagué, por el cual se solicita disponga la puesta en marcha en carácter de urgente del Plan Vuelvo a Estudiar en toda la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de llevar adelante la firma de los convenios necesarios para dar cumplimiento a lo acordado en la 111ª reunión del Consejo Federal de Educación, el pasado jueves 23 del corriente mes, en relación a la creación del Fondo Federal “Volvé a la Escuela”, iniciativa que tendrá una inversión de 5 mil millones de pesos para la recuperación de los y las estudiantes que abandonaron el sistema educativo.**

**Solicitamos, por tanto, la puesta en marcha en carácter de urgente del Plan Vuelvo a Estudiar en toda la provincia de Santa Fe. El mismo, cuenta con personal docente altamente capacitado, Equipos Territoriales con Eje en la Convivencia y Equipo Socioeducativo Interdisciplinar, todos ellos con vasta experiencia de más de 7 años en la tarea socioeducativa que hace a la recuperación de estudiantes para garantizar el derecho a la educación plena.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta –  
Argañaraz – González*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, lleve adelante la firma de los convenios necesarios para dar cumplimiento a lo acordado en la 111ª reunión del Consejo Federal de Educación, el pasado jueves 23 del corriente mes, en relación a la creación del Fondo Federal “Volvé a la Escuela”, iniciativa que tendrá una inversión de 5 mil millones de pesos para la recuperación de los y las estudiantes que abandonaron el sistema educativo.*

*Solicitamos, por tanto, la puesta en marcha en carácter de urgente del Plan Vuelvo a Estudiar en toda la provincia de Santa Fe. El mismo, cuenta con personal docente altamente capacitado, Equipos Territoriales con Eje en la Convivencia y Equipo Socioeducativo Interdisciplinar, todo ellos con vasta experiencia de más de 7 años en la tarea socioeducativa que hace a la recuperación de estudiantes para garantizar el derecho a la educación plena.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasado jueves 23 de septiembre del corriente año, se llevó adelante la 111ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, la primera de la gestión del nuevo Ministro de Educación Jaime Perczyk. Esta reunión fue de gran trascendencia, ya que se desarrollaron dos ejes de absoluta relevancia para la educación nacional.*

*En el primer eje de trabajo, el titular de la cartera educativa solicitó el regreso a la presencialidad plena en las 24 jurisdicciones del país. Durante la asamblea, el ministro expresó: “tenemos que lograr que todos los chicos y las chicas estén en las escuelas, avanzando hacia la presencialidad plena y la recuperación del conocimiento”. Agregó, además, que la presencialidad total se extiende a todos los niveles y modalidades del sistema educativo, tanto para las instituciones de gestión estatal como de gestión privada. La Resolución del Consejo Federal que anula las restricciones anteriores del distanciamiento social, fue votada en unanidad por todos sus miembros.*

*En el mismo sentido, el ministro planteó como horizonte para seguir trabajando en la recuperación de los y las estudiantes, un segundo eje que dispone de recursos económicos para “buscar uno por uno a estudiantes que se desvincularon de la escolaridad”. Con este objetivo, se anunció la creación de un Fondo Federal para buscar a los y las estudiantes que hayan interrumpido o se hayan desvinculado de su proceso educativo debido a la emergencia sanitaria.*

*El referido fondo federal, denominado Volvé a la Escuela, dispone de una inversión para todo el país de 5 mil millones de pesos, será administrado por el Ministerio de Educación Nacional y se firmarán acuerdos con cada Ministerio provincial para cumplir los objetivos descriptos.*

*Según informó el Ministerio de Educación Nacional el pasado 14 de septiembre, existen 1.800.000 estudiantes que necesitan reafirmar su presencia en la escuela. De ese total, el 54% pertenece al nivel secundario (1.014.414 adolescentes y jóvenes), el 40% al nivel primario (751.446 niños y niñas) y el 6% al nivel inicial (104.746 niños y niñas).*

*Celebramos esta iniciativa del Ministerio de Educación Nacional, entendiendo la necesidad de emprender acciones inmediatas para la urgente recuperación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, en las cifras alarmantes que arriba describimos, se encuentran al margen del sistema educativo, de la cultura y de la posibilidad de una vida compartida que permita mitigar ciertas condiciones de vulnerabilidad.*

*Garantizar el derecho a la educación debe ser el norte de cualquier gobierno más allá de su color político. Por estos motivos, ingresamos en esta Cámara un pedido al Poder Ejecutivo para que extienda los beneficios del plan Ángela Peralta Pino a todos los y las estudiantes santafesinos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.*

*Ese plan presentado por la ministra Cantero el pasado 23 de junio del corriente año, fue la única iniciativa para paliar la vulneración y el desgranamiento de estudiantes secundarios, sólo de la modalidad rural, luego del año 2020 azotado por la pandemia. Nuestro pedido se fundamentó en la situación sanitaria, así como en las condiciones de*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*vida de los y las estudiantes en las grandes urbes y pequeñas localidades de la provincia de Santa Fe, donde la exclusión tiene múltiples dimensiones y se expresa con familias en situación de pobreza, de indigencia, trabajo informal o desempleo, jóvenes que han tenido que salir al mundo del trabajo informal para sobrevivir, difícil acceso a la atención primaria de la salud, falta de asistencia social a las familias, dificultad para constituir un clima educativo en el entorno familiar y seguramente falta de conectividad y carencia de recursos tecnológicos para sostener las trayectorias educativas.*

*No podemos dejar de mencionar que, al contexto descrito en nuestra provincia, la magnitud de la pobreza de los niños y niñas argentinas es altamente preocupante. Según el Indec, a través de su Encuesta Permanente de Hogares, el 57,7% de menores de 14 años se encuentra viviendo en la pobreza, de los cuales el 15,7% son indigentes.*

*En ese proyecto de comunicación solicitamos, además, que el Estado Provincial asista a esos niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a sus familias con las políticas compensatorias necesarias para su asistencia social y que a partir de estas acciones puedan regresar a la escolaridad.*

*Es por todo esto que requerimos al Ministerio de Educación realice las gestiones necesarias, con carácter de urgente, para la firma de los acuerdos que posibiliten el acceso a los recursos económicos del fondo federal Volveré a la Escuela para la provincia de Santa Fe.*

*El sistema educativo santafesino, consciente de la necesidad de una fuerte intervención social y educativa para restituir el derecho a la educación particularmente de adolescentes y jóvenes del nivel secundario, ha implementado desde el año 2013 una política de Estado, reconocida internacionalmente, que permitió la búsqueda de los y las estudiantes que han abandonado el sistema educativo.*

*Se trata del Plan Vuelvo a Estudiar, constituido por un equipo de profesionales y docentes que logró en 7 años la recuperación de cerca de 10.000 estudiantes secundarios. Para ello, se capacitó a docentes, preceptores, equipos directivos, supervisores, delegados regionales, para llevar adelante esta política de inclusión socioeducativa. Desde el año 2017 se inició un proceso para formalizar la tarea de estos docentes y profesionales en las discusiones paritarias que arribaron con la titularización de estos trabajadores y trabajadoras de la educación dedicados a la inclusión e integración, tal como lo expresa la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.*

*Lamentablemente, en la actualidad y desde el 10 de diciembre de 2019, la gran mayoría de las políticas compensatorias, de inclusión socioeducativa, políticas sociales que sostienen, contienen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escuela, o que resguardan su condición de sujetos de derechos, han desaparecido.*

*Agregado a esta dramática situación que describimos, generada desde el Gobierno Provincial, se procedió a un hecho inédito en la educación santafesina, como lo fue la quita de la titularidad a más de 400 docentes entre los que se encuentran docentes del Plan Vuelvo a Estudiar, y docentes de los Equipos Territoriales con Eje en la Convivencia, cuya situación laboral se encuentra en la justicia sin resolución a la fecha.*

*La realidad y la gravedad de la crisis social y educativa actual, destacan y ponen en relevancia la necesidad de las políticas de inclusión socioeducativas implementadas en los gobiernos del Frente Progresista Cívico y Social. Esta matriz social de pobreza y vulnerabilidad, agravada durante la pandemia, condiciona severamente la vida de los y las estudiantes, ofreciéndoles un margen muy limitado para su desarrollo y crecimiento y generalmente escasas herramientas intelectuales para reflexionar y lograr un proyecto de vida emancipador.*

*Esperamos que el actual Gobierno Provincial y en particular el Ministerio de Educación, a cargo de la Ministra Cantero, reaccionen frente a esta crisis social, reconocida desde el Gobierno Nacional y disponga, con los recursos del Fondo Federal, la inmediata recuperación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes utilizando la experiencia, capacidad y trayectoria de los equipos existentes en su Ministerio.*

*Por todo lo expresado, solicito a mis pares, diputados y diputadas de esta Cámara, su acompañamiento.*

*Claudia Balagué*

## **13.39 PROYECTO DE NOCIONES BÁSICAS DE LA NATACIÓN EN PRIMERA INFANCIA PARA JARDINES DE INFANTES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.323-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar el proyecto de "Nociones Básicas de la Natación en Primera Infancia" en los Jardines de Infantes de las diferentes localidades santafesinas tal como se desarrolló en "Soles de Paraná" en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, en el año 2015; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar el proyecto de "Nociones básicas de la natación en primera infancia" en los Jardines de Infantes de las diferentes localidades santafesinas tal como se desarrolló en "Soles de Paraná", en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, en el año 2015.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse el proyecto de "Nociones básicas de la natación en primera infancia" en los jardines de infantes de las diferentes localidades santafesinas tal como se desarrolló en "Soles de Paraná", en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, en el año 2015.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*La docente en educación física, Ana Carolina Vázquez, tuvo la deferencia de acercarnos un proyecto de nociones básicas de la natación en la primera infancia que desarrolló en el jardín de infantes "Soles del Paraná", en la*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, durante tres meses en el año 2015 con la intención de poder implementarlo en distintas escuelas de nivel inicial en la provincia como parte de la política pública educativa.

La docente, de acuerdo a su experiencia y conocimiento, está convencida que “con la natación, se alcanza un mejor desarrollo físico, psicológico y social. Entre los beneficios se destacan: la coordinación motora del niño, contribuye al desarrollo de la independencia y autoconfianza, mejora las capacidades cardiorrespiratorias, favorece la alineación postural y la condición muscular”.

“Soles del Paraná” está compuesto por una comunidad procedente de familias de pescadores, muy vinculadas a las actividades del río, por lo que flotar, soplar en el agua, aprender a respirar, sumergirse, pasar de una posición a otra, propulsarse, dominar el cuerpo en este medio, jugar, entrar de panza al agua, son acciones que pueden hasta salvarle la vida a una chica o un chico.

Cuando se realizan tareas de inmersión, se logra aprender y experimentar la mecánica respiratoria.

Con la flotación, el objetivo es ambientarse a un nuevo medio experimentando las nociones básicas de la flotabilidad.

Como actividades previas son esenciales las reuniones entre la dirección del jardín y la docente a cargo. También con el natatorio municipal y la informativa entre padres, madres y docentes.

El proyecto se implementó durante los meses de octubre y noviembre de 2015, a razón de una clase por semana de 40 minutos de duración.

La experiencia resultó beneficiosa y este bloque entiende que puede implementarse en la mayor cantidad de jardines que existen en el territorio provincial.

Por tales motivos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

### **13.40 CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA PARA PERSONAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS, BOMBEROS Y AGENTES POLICIALES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.344-CD-UCR-Evolución, del diputado Basile, por el cual se solicita, en el marco de la Ley Provincial N° 13.258, disponga incorporar la capacitación en lenguas de señas argentina –LSA– para personal de emergencias médicas, bomberos voluntarios, bomberos zapadores y agentes policiales que asistan en situaciones de accidentes o siniestros viales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de incorporar, en el marco de la Ley Provincial N° 13.258, la capacitación en Lengua de Señas Argentina –LSA– para personal de emergencias médicas, bomberos voluntarios, bomberos zapadores y agentes policiales que asistan en situaciones de accidentes o siniestros viales.**

Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.

Balagué – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – González

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, incorpore, en el marco de la Ley Provincial N° 13.258, la capacitación en Lengua de Señas Argentina –LSA– para personal de emergencias médicas, bomberos voluntarios, bomberos zapadores y agentes policiales que asistan en situaciones de accidentes o siniestros viales.

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

En el año 2012, en nuestra Provincia se sancionó la Ley N° 13.258, por la cual se reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Sin dudas, dicha norma marcó un gran avance al respecto, pero aún persisten situaciones donde la falta de capacitación en esta materia, se hace visible.

Por ello, a través de la presente iniciativa legislativa, proponemos brindar una solución al respecto, solicitando al Ejecutivo Provincial que incorpore la capacitación en lengua de señas argentina –LSA– para personal de emergencias médicas, bomberos voluntarios, bomberos zapadores y agentes policiales que asistan en situaciones de accidentes o siniestros viales.

Sin dudas, ante lo traumático de sufrir un accidente vial, sumado a la imposibilidad de entablar comunicación con quienes efectúan la asistencia, agravan mucho más la situación.

Resulta de suma importancia arbitrar los medios para el constante fomento de la capacitación y uso de lengua de señas, como un paso más para aspirar a una sociedad más inclusiva.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el apoyo para aprobar el presente proyecto de comunicación.

Sergio Basile

### **13.41 EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA ESCUELA N° 6.107 DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.346-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer a la Escuela N° 6.107 “Misionero Fray Hermete Constanzi” de la localidad de San Antonio de Obligado, departamento General Obligado, de equipamiento tecnológico a fin de poder incorporarlo para la realización de diversas actividades escolares; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela N° 6.107 "Misionero Fray Ermete Constanzi" de la localidad de San Antonio de Obligado, departamento General Obligado, de equipamiento tecnológico (televisor led, equipo de música y micrófonos) a fin de poder incorporar la tecnología para la realización de diversas actividades escolares.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.  
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga proveer a la Escuela N° 6.107 "Misionero Fray Ermete Constanzi" de la localidad de San Antonio de Obligado, departamento General Obligado, de equipamiento tecnológico (televisor led, equipo de música y micrófonos) a fin de poder incorporar la tecnología para la realización de diversas actividades escolares.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente, la necesidad que atraviesa la Escuela N° 6.107 "Misionero Fray Ermete Constanzi" de la localidad de San Antonio de Obligado, la cual hasta el día de hoy no se encuentra dotada del material tecnológico pertinente para poder adaptarse a las nuevas prácticas y modalidades de enseñanza.*

*Al respecto, necesitan se les provea un nuevo equipo de música con micrófonos, atento a que en la actualidad funcionan en el mismo establecimiento la escuela de nivel primario y de nivel secundario, siendo de gran utilidad tal herramienta de trabajo, y el que poseen de uso compartido lo tienen desde hace varios años en estado de deterioro y con irregular funcionamiento.*

*Por otra parte, la escuela también necesita ser dotada de televisores led, dado que no cuentan con ninguno para poder desempeñar actividades con los alumnos, tales como ver documentales, videos, películas, y realizar actividades específicas.*

*Consideramos que es fundamental que se realice la incorporación de un equipo tecnológico en la institución, porque son herramientas esenciales en la nueva era tecnológica que estamos viviendo, y que permiten abordar la enseñanza-aprendizaje desde perspectivas diferentes, más modernas y atrayentes para los alumnos.*

*Creemos que la educación es la herramienta más valiosa que tenemos como forma de preparación y progreso individual y colectivo, y que toda ayuda es sumamente necesaria para brindar los saberes de la manera más adecuada y completa.*

*Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga proveer a la Escuela N° 6.107 "Misionero Fray Ermete Constanzi" de la localidad de San Antonio de Obligado, departamento General Obligado, de equipamiento tecnológico (televisor led, equipo de música y micrófonos) a fin de poder incorporar la tecnología para la realización de diversas actividades.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## 13.42 ESCUELAS QUE CUMPLEN CON LEY 13.539 SOBRE DISLEXIA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.354-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar la cantidad de escuelas con detalle de si son de gestión estatal o privada que cuentan con adaptaciones curriculares y espaciales específicas para dar cumplimiento a la Ley N° 13.539 sobre dislexia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:**

- a) cantidad de escuelas con detalle de si son de gestión estatal o privada que cuentan con adaptaciones curriculares y espaciales específicas para dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 13.539 sobre dislexia;**
- b) inclusión de la temática y recursos para su abordaje en los planes de formación docente;**
- c) procedimientos dispuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia para garantizar la detección temprana de la dislexia dentro de la institución escolar;**
- d) prestaciones de salud establecidas y que cuentan con cobertura para garantizar el abordaje integral e interdisciplinario de los pacientes que presentan la enfermedad; y,**
- e) balance realizado de la implementación de la Ley Provincial N° 13.539 durante el período 2018-2021.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.  
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La dislexia es una de las primeras causas de fracaso escolar. Se estima que 1 de cada 10 personas presenta alguna dificultad de este tipo. La dislexia es una condición de origen neurobiológico que afecta el proceso de lectura y escritura. Si bien no tiene cura, se puede compensar. Para ello es fundamental el diagnóstico oportuno y el*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento específico. De ahí el rol clave de la escuela, porque es el ámbito en el que esta dificultad queda en evidencia.

*Al cerebro de las personas que tienen dislexia le cuesta reconocer o procesar ciertos tipos de información. Esto puede incluir hacer coincidir el sonido de una letra con su símbolo, y luego combinarlos para formar una palabra. Hay dos factores importantes a tener en cuenta al analizar el desarrollo de un posible trastorno de lectura: el desarrollo del lenguaje oral y la historia familiar.*

*Los chicos disléxicos adquieren los nombres de palabras más despacio que los otros niños y ya a los tres o cuatro años su capacidad para recordar palabras es escasa. Sin embargo, vale remarcar que una dificultad en el lenguaje no siempre es igual a dificultad en la lectura.*

*La dislexia representa una barrera de acceso al conocimiento que se achica a medida que aumenta la inclusión de las nuevas tecnologías en nuestras vidas y tienen un fuerte impacto en el desarrollo emocional de las personas que las presentan, pero no son el resultado de un conflicto emocional.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## **13.43 DOCENTES Y EMPLEADOS QUE SOLICITAN LICENCIA MÉDICA POR NEURALGIA TRIGEMINAL: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.366-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar la cantidad de docentes y empleados que anualmente solicitan licencia médica a causa de la enfermedad de neuralgia trigeminal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:**

- a) cantidad de docentes y empleados que anualmente solicitan licencia médica a causa de la enfermedad de neuralgia trigeminal;**
- b) formas de abordaje de la enfermedad por parte del Estado Provincial para dar calidad en el trabajo a quienes la padecen; y,**
- c) registro de trabajadores que requieren atención médica especial por esta situación.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stéfano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La neuralgia del trigémino es un trastorno de dolor crónico que afecta al nervio trigémino, que transmite las sensaciones del rostro al cerebro. Para las personas que tienen neuralgia del trigémino, incluso una estimulación leve del rostro –como el lavarse los dientes o maquillarse– puede desencadenar un dolor repentino insoportable.*

*Al principio, es probable que tengan ataques leves y breves. Pero la neuralgia del trigémino puede progresar y causar episodios de dolor agudo más prolongados y frecuentes. La neuralgia del trigémino afecta a las mujeres con mayor frecuencia que a los hombres, y es más probable que se produzca en las personas mayores de 50 años.*

*Debido a la variedad de opciones de tratamiento disponibles, tener neuralgia del trigémino no necesariamente significa que la persona que la padece está condenada a una vida de dolor. En general, los médicos pueden controlar la neuralgia del trigémino de manera eficaz con medicamentos, inyecciones o cirugía.*

*En la neuralgia del trigémino, también llamada "tic doloroso", la función del nervio trigémino está alterada. El problema suele ser el contacto entre un vaso sanguíneo normal (en este caso, una arteria o una vena) y el nervio trigémino ubicado en la base del cerebro. Este contacto ejerce presión sobre el nervio y provoca un mal funcionamiento.*

*La neuralgia del trigémino puede producirse como resultado del envejecimiento, o puede guardar relación con la esclerosis múltiple o con un trastorno similar que dañe la vaina de mielina que protege ciertos nervios. La neuralgia del trigémino también puede producirse por un tumor que comprime el nervio trigémino.*

*Sin embargo, más allá de las repercusiones que la enfermedad pueda acarrear, necesita atención y una mejora de calidad de vida en los pacientes que a diario se enfrentan con sus consecuencias.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## **13.44 PUBLICACIÓN DE ESCALAFONES DE SUPLENCIAS DOCENTES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.376-CD-FP-PS, de la diputada Balagué, por el cual se solicita disponga medidas necesarias para que las Juntas de Escalafonamiento Docente elaboren y publiquen los escalafones de suplencias, y en consecuencia estos entren en vigencia al inicio de cada ciclo lectivo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de disponer las medidas necesarias para que las Juntas de Escalafonamiento Docente elaboren y publiquen los escalafones de suplencias, y en consecuencia estos entren en vigencia, al inicio de cada ciclo lectivo a fin de velar por el derecho de las y los docentes aspirantes a suplencias a estar**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**escalafonados para el ciclo escolar en curso; todo en estricto cumplimiento del Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente aprobado por el Decreto N° 3.029/2012 y modificaciones, más específicamente del Capítulo IV del Anexo II, y el Reglamento de Composición y Funcionamiento de las Juntas de Escalafonamiento Docente aprobado mediante el Decreto N° 1.339/08.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.  
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, disponga las medidas necesarias para que las Juntas de Escalafonamiento Docente elaboren y publiquen los escalafones de suplencias, y en consecuencia estos entren en vigencia al inicio de cada ciclo lectivo a fin de velar por el derecho de las y los docentes aspirantes a suplencias a estar escalafonados para el ciclo escolar en curso; todo en estricto cumplimiento del Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente aprobado por el Decreto N° 3.029/2012 y modificaciones, más específicamente del Capítulo IV del Anexo II, y el Reglamento de Composición y Funcionamiento de las Juntas de Escalafonamiento Docente aprobado mediante el Decreto N° 1.339/08.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*A partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 12.958 “Convenciones colectivas para el personal docente” se han aprobado diferentes reglamentaciones como el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente (Decreto N° 3.029/2012 y modificaciones) y el Reglamento de Composición y Funcionamiento de las Juntas de Escalafonamiento Docente (Decreto N° 1.339/08).*

*El Decreto N° 3.029/12, Anexo II Capítulo IV “De los escalafones” artículo 19 dice: “Vigencia de los escalafones: Entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación. Caducarán con la entrada en vigencia del escalafón correspondiente al siguiente ciclo lectivo...”, dando por sentado que para cada ciclo escolar, las Juntas de Escalafonamiento deberán confeccionar escalafones actualizados ya que seguidamente el artículo 22 establece: “Las suplencias se ofrecerán durante todo el período escolar por estricto orden de mérito escalafonario y de conformidad con las normas de este reglamento”.*

*Motiva la aprobación de este proyecto por parte de la H. Cámara de Diputados y Diputadas el hecho de que actualmente el Ministerio de Educación no está garantizando la confección actualizada de los escalafones docentes para el ciclo escolar en curso, generando que en innumerables situaciones, las instituciones educativas estén ofreciendo suplencias (reemplazos de corta y larga duración como así también interinatos de cargos u horas cátedras) con escalafones desactualizados, correspondientes al ciclo lectivo 2020.*

*Se torna imprescindible que los órganos competentes para efectuar las designaciones de suplencias (supervisores y directores) cuenten de manera previa con el escalafón correspondiente al año en el cual se debe cubrir la ausencia y así evitar tener que ofrecer con un escalafón de años anteriores, atento a que estos tienen lógicas variaciones en el orden de mérito de los aspirantes, evitando de esta manera conflictos entre el personal docente así como la efectiva cobertura de cargos y horas.*

*Esta situación irregular ha generado un notable aumento de impugnaciones a ofrecimientos de suplencias que debiéndose haber realizado con los escalafones actualizados al ciclo lectivo en curso, se concretaron con los escalafones que se encuentran vigentes del año anterior.*

*Producto del desfase sistematizado entre la confección y publicación de escalafones y las necesidades de las instituciones educativas, no sólo se vulneran los derechos de las y los docentes de acceder a suplencias conforme al sistema de méritos vigente, sino que indirectamente afecta el interés superior del niño, niña y adolescente y de toda persona que transite por el sistema educativo de gestión oficial, atento a que el Estado Provincial no estaría cumpliendo con el deber de cubrir las vacancias docentes con quienes se encuentran en mejores condiciones para hacerlo.*

*Son recurrentes los reclamos y quejas que a esta diputada le trasladan distintos agentes del sistema educativo en particular (supervisores, directivos y docentes) e integrantes de la comunidad educativa toda, preocupados por la recurrente dificultad que esta situación reporta.*

*El Poder Ejecutivo Provincial cuenta con todas las herramientas para que, a través del Ministerio de Educación, se garantice un funcionamiento eficaz y eficiente de las Juntas de Escalafonamiento Docente, de acuerdo a la normativa vigente y a las necesidades del propio sistema educativo.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Claudia Balagué*

## 13.45 ANEXO DE ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA PARA ADULTOS N° 1.314 EN LANDETA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.438-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido y Pullaro, por el cual se solicita disponga crear en la localidad de Landeta, departamento San Martín, un Anexo de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1.314 “Héroes de Malvinas” que tiene sede en Carlos Pellegrini, del mismo departamento; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear en la localidad de Landeta, departamento San Martín, un Anexo de la Escuela de Enseñanza Media Para Adultos N° 1.314 “Héroes de Malvinas” que tiene sede en Carlos Pellegrini, del mismo departamento.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.  
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Entre los años 1974 a 1976, funcionó en la localidad de Landeta, el único centro educativo de nivel secundario para personas adultas del que se tiene registro. En el marco de la Ley N° 7.100, se abre el mismo, bajo el nombre de bachillerato común para alumnos libres mayores de 18 años (Resolución 163), en las instalaciones que corresponden a la actual EETP N° 301 "Mariano Moreno".

La distancia temporal para con ese primer centro educativo, generó que en la actualidad un alto porcentaje de adultos de variadas edades, encuentre inconcluso su nivel medio. Sumado a esa distancia, la Ley Federal de Educación 24.195/1993 conocida como Ley de Educación Polimodal, que habilitaba a los estudiantes a abandonar la cursada en Noveno (9º) año, agudizó la problemática. Algunos vecinos trataron, y tratan, de superar esa carencia trasladándose a localidades cercanas donde existen anexos de centros educativos para adultos como El Fortín (Cba.) y Piamonte (Sta. Fe). Sin embargo, los costos de los viáticos y la mayor demanda de tiempo hizo y hace que muchos de esos estudiantes no completen la cursada y, por ende, no alcancen a obtener la debida certificación.

Desde el espacio político Juntos por Landeta se identificó esta problemática y se realizaron encuestas virtuales y domiciliarias, para analizar con precisión la situación.

En los resultados de las encuestas virtuales, un 94% manifestó que la apertura de un centro educativo para adultos en la localidad era de suma relevancia (cifra que se repitió de manera similar en el formato presencial). En las encuestas puerta a puerta, al menos 40 personas manifestaron su intención de asistir en caso de una potencial apertura en el pueblo y unos 55 afirmaron no tener concluida su etapa secundaria.

Asimismo se presentó el día 4 de octubre de 2021 ante la delegada de la Región VIII del Ministerio de Educación de la Provincia, una nota solicitando la apertura de un Anexo de Escuela de Educación Media para Adultos (Eempa) que, dada la organización territorial del Ministerio de Educación de la provincia en sector adultos, entienden debe ser una dependencia de la Eempa N° 1.314 "Héroes de Malvinas" que tiene sede en la localidad de Carlos Pellegrini.

Esperamos que después de 45 años, la población de Landeta pueda verse beneficiada con la apertura y funcionamiento de un Anexo de nivel medio para adultos.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Cándido – Pullaro

## 13.46 BOLETO EDUCATIVO GRATUITO: RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN ÁULICA DE LA EEMPA N° 1.147, ESPACIO EDUCATIVO SECUNDARIO TRAVESTI-TRANS-DISIDENTE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.448-CD-FSP-Ciudad Futura, de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga gestionar el reconocimiento de la extensión áulica de la EEMPA 1.147, Espacio Educativo Secundario Travesti-Trans-Disidente, dentro del sistema de Boleto Educativo Gratuito; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar el reconocimiento de la extensión áulica de la EEMPA N° 1.147, Espacio Educativo Secundario Travesti-Trans-Disidente, dentro del sistema de Boleto Educativo Gratuito.**

Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.  
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, tenga a bien gestionar el reconocimiento de la extensión áulica de la Eempa N° 1.147, Espacio Educativo Secundario Travesti-Trans-Disidente, dentro del sistema de Boleto Educativo Gratuito.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde hace un año el Gobierno Provincial ha puesto en funcionamiento el "Boleto Educativo Gratuito" que tiene como objetivo garantizar que todos y todas las estudiantes, docentes y asistentes escolares puedan llegar a los establecimientos educativos.

Este Programa contempla que el Estado Provincial asume el 100% de los costos del transporte para esta población.

Específicamente está dirigido a todos los y las alumnas regulares, docentes y asistentes de los diferentes niveles educativos que deban trasladarse menos de 60 km.

Esta herramienta estatal ha brindado una gran posibilidad de avanzar en garantizar el derecho a la educación para todos y todas al eliminar uno de los obstáculos más frecuentes.

Por otro lado, en marzo de este año se inauguró el espacio educativo secundario Travesti, Trans y Disidente como una herramienta para que esta población pueda terminar los estudios secundarios (uno de los requisitos para aplicar al Cupo Laboral Trans en los diferentes niveles del Estado).

Este espacio, en palabras del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, "fue creado con la finalidad de garantizar el derecho a la educación a la población Travesti, Trans y Disidente en el marco de las acciones positivas vinculadas a la reparación histórica, ante la discriminación sufrida por el Colectivo de Disidencias Sexuales en el acceso a los bienes materiales y simbólicos".



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Sin embargo, ni los, las, les estudiantes, ni docentes que allí asisten han podido acceder al Boleto Educativo Gratuito por no encontrarse la extensión aúlica entre las opciones provistas a la hora de inscribirse para obtener el beneficio.*

*Por estos motivos, a raíz de la necesidad imperiosa que nos trasladan les estudiantes de contar con ese beneficio, ya que la mayoría no cuenta con ningún otro recurso que acompañe el proceso educativo, solicitamos a las diputadas y diputados de este Cuerpo que aprueben este proyecto de comunicación.*

*Dámaris Pacchiotti*

- **Se registra el voto negativo a este proyecto por parte del Bloque Vida y Familia (ver punto 13.7).**

## 13.47 CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA EESO N° 248 DE GODOY: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.461-CD-FP-PS, del diputado Lenci, por el cual se solicita disponga informar respecto del pedido de construcción de dos aulas en la Escuela Secundaria Orientada N° 248 “José Salvatori” de la localidad de Godoy, departamento Constitución; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación u organismo que estime pertinente, informe respecto del pedido de construcción de dos aulas en la Escuela Secundaria Orientada N° 248 “José Salvatori” de la localidad de Godoy, departamento Constitución.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La educación es un derecho humano fundamental y como tal es recogido por la normativa internacional y nacional, en tanto estos ordenamientos promueven la igualdad de oportunidades y acceso universal, a la vez que fomentan las bases y condiciones para alcanzar una educación de calidad sostenible.*

*La educación es una fuerza del desarrollo sostenible y de la paz. Es por ello que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda para la Educación 2030 reza textualmente: “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.*

*Ahora bien, el derecho a la educación importa no sólo la adquisición de conocimientos sino asimismo que dichos conocimientos sean impartidos en ambientes seguros, inclusivos y efectivos.*

*En este marco, las autoridades de Godoy, departamento Constitución, han iniciado el Expediente N° 00041602039047, solicitando la construcción de dos aulas en la Escuela Secundaria Orientada N° 248 “José Salvatori” en aras de impartir educación de calidad pero asimismo, que sea segura, considerando que la falta de espacio impide el cumplimiento de los protocolos de Covid respecto del distanciamiento y la cantidad de estudiantes dificulta el dictado de clases.*

*Con la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible, es que nos vemos obligados a incoar este proyecto, a fin de conocer acabadamente si el Ejecutivo Provincial va a avanzar en el pedido de construcción de estas aulas, lo que importará un gran paso para el cumplimiento del objetivo N° 4 de Desarrollo Sostenible en Godoy.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Esteban Lenci*

## 13.48 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA EESO N° 326 DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.462-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga llevar a cabo la construcción del edificio para la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 326 “Patriarca de la Federación” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo la construcción del edificio para la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 326 “Patriarca de la Federación” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.**

*Sala de Comisión por Zoom, 03 de noviembre de 2021.*

*Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – González*

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para llevar a cabo la construcción del edificio para la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 326 “Patriarca de la Federación” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 326 "Patriarca de la Federación" fue creada el 8 de mayo de 1978 por Decreto Ministerial N° 1.325/78. Comenzó a funcionar inicialmente en la Escuela Primaria N° 76 "Camila Cáceres de Ballarini" sita en Hipólito Vieytes 5345 barrio Cabal. Allí fueron sus inicios únicamente en el turno vespertino a fin de dar respuesta a los jóvenes y adolescentes del barrio y zona, sobre todo a aquellos que trabajaban en el sector informal. Así se inició con un primer año, diez docentes y la directora organizadora fue la profesora Ángela Beltramo de Pascuale, el título otorgado por entonces era "Perito Mercantil".

En 1990 se traslada al edificio de la Escuela Primaria N° 6.385 "Adelia Di Carlo", sita en Estanislao Zeballos 4696, barrio San Martín. Se continuó dando respuesta al alumnado durante el turno vespertino. Ya con el secundario completo y obviamente un remarcable aumento de matrícula.

Paralelamente desde el año 1999, con la implementación de la Ley Federal de Educación 24.195, la por entonces delegada regional impulsa la extensión del local escolar de la Escuela N° 326 para que se ocupe de los 8° y 9° años (el llamado Tercer Ciclo de la EGB). Así se da inicio a tres divisiones de dos 8° y un 9° año en aulas de madera prefabricadas en el local escolar de la Escuela Primaria N° 821, "Raimundo Peña". El cursado comenzó así en los turnos mañana y tarde. De más está decir que se continuó con el turno vespertino (E. Zeballos 4696) atendiendo las necesidades escolares del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Polimodal.

Actualmente la Escuela cuenta con 10 divisiones en el turno vespertino, en el turno mañana funcionan 5 divisiones y el turno tarde que recibe los egresados de las escuelas primarias aledañas y alumnos que han repetido o no han sido aceptados en los establecimientos de origen y a todos aquellos que el equipo socioeducativo considera oportuno ingresarlos a la institución. A saber, casos de ingresantes que evidentemente se dan también en el turno vespertino, turno en el cual la llamada sobre-edad, la emancipación de los jóvenes o la maternidad se suman a las causas antes expuestas. De manera permanente la institución trabajó mancomunadamente con el equipo socioeducativo y fue abierta a las iniciativas del Plan Vuelvo a Estudiar, incluyendo también a jóvenes y adolescentes judicializados. La inclusión socioeducativa ha sido y es parte de los mandatos fundacionales de La Patriarca.

Es necesario remarcar además que más allá de las escuelas primarias con quienes compartimos el edificio, los chicos realizan las actividades de Educación Física en el Centro de Educación Física N° 55 "Nehuen" sito en Blas Parera 7664 Barrio Las Flores II, mientras que las mujeres lo hacen mediante un convenio con la Asociación Vecinal Schneider, sita en Derqui 4095 Barrio Schneider. Antes de estos lugares nombrados, dichas actividades tuvieron lugar a través de los años en la Vecinal San Martín, Patio de Deportes de Don Bosco, Club Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, incluso en el predio de Gastronómicos. Esta última enumeración es para poner en relieve el esfuerzo de las diversas gestiones de conducción que pasaron a lo largo de estas décadas a fin de garantizar el servicio educativo en pos de los jóvenes dando igual importancia a todas las áreas del saber.

En la actualidad la oferta educativa es Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades y Orientación en Economía y Administración. Los estudiantes tienen la posibilidad de optar en tercer año por la lengua extranjera que consideren pertinente, francés o inglés. Por otro lado, se estudia la posibilidad de proponer ante las autoridades ministeriales pertinentes la Orientación Ciencias Naturales para convalidar un convenio de articulación con la Escuela Terciaria de Enfermería Anexo Yapeyú N° 67, con el objetivo que los egresados accedan a la carrera con prioridad más allá del cupo límite que pueda establecerse.

En cuanto a las características vivenciales, podemos decir que durante el turno vespertino (E. Zeballos 4696) las aulas son compartidas y existen sólo 2 espacios propios de uso: la Secretaría y Archivo de muy escasas dimensiones, separadas con placas al otro espacio que funciona como Biblioteca y Depósito. Incluso algunos armarios de biblioteca están en la parte exclusiva de primaria por falta de espacio. El personal y el alumnado no conviven ya que la escuela primaria finaliza sus actividades durante el turno tarde.

Distinta es la realidad en los turnos mañana y tarde (Blas Parera 5900) las aulas cedidas son sólo cuatro para cinco divisiones, un aula se comparte a partir de un acuerdo interno entre direcciones y otra sólo se utiliza cuando los cursos se dividen en las horas de lengua extranjera, durante el tiempo del dictado de esas materias exclusivamente. Los salones están situados a varios metros de distancia de la receptoría, las aulas ocupan el sector de atrás lindante al comedor escolar, en su mayoría son de dimensiones estrechas y a pesar de todas las intervenciones de infraestructura, el tipo de construcción, sus años y materiales originales dejan a la vista su estado de deterioro.

En la llamada Dirección funcionan conjuntamente en el mismo espacio la Dirección propiamente dicha, la Prosecretaría y la Preceptoría. Nótese que en este espacio también funcionan simultáneamente el Archivo Escolar, Biblioteca, Mapoteca y Videoteca, Laboratorio, Librería Escolar, Depósito de Dispositivos como equipo de música, televisor y reproductor de CD, incluso ventiladores tipo turbo para los salones, cañón, pantalla, etc.

La necesidad de espacios se volvió apremiante para ambas instituciones ya que actualmente la Escuela N° 821 es una Escuela Primaria de Jornada Ampliada, sumado a ello el aumento de la matrícula, la obligatoriedad de la educación secundaria y la preferencia de los padres y adultos responsables por los turnos escolares que allá se desarrollan.

Lamentablemente, con la pandemia y la reestructuración de la totalidad del alumnado subdividido en burbujas, también se emplea un sector del comedor escolar como salón de clases momentáneamente compartiéndolo con los estudiantes de la escuela primaria durante el turno mañana.

En ambos turnos se convive con docentes y alumnos del nivel primario, los niños deben atravesar el sector secundario para dirigirse al comedor escolar como así también cuando concurren al Taller de Educación Manual N° 181 "Puerto Argentino" (Lavaisse 4315) ya que se abrió un paso que convirtió a una de las aulas propias en un espacio muy desfavorable por las dimensiones y la nula ventilación, quedando inhabilitada durante la pandemia. Los recreos o espacios de encuentro se dan en un pequeño patio de luz adyacente al comedor y un exiguo sector delimitado del Salón de Usos Múltiples. Los pabellones de baños para los alumnos han sido acondicionados gracias a las gestiones ante Infraestructura, pero el sanitario de mujeres resulta insuficiente. Los asistentes escolares no poseen un lugar propio y adecuado para el guardado de los elementos y productos de limpieza y comparten el espacio con los asistentes de la institución primaria. El hall de entrada, lugar de paso para gran parte del personal y padres, es también la "Sala de Profesores", lugar inadecuado para la merecida pausa y encuentro del personal docente. Dadas estas limitaciones debemos recordar que durante la puesta en marcha del Proyecto Ministerial "Tutorías Académicas" y luego "Secundario Completo", con aval de la Supervisión, permiso de los padres, madres y adultos responsables, en beneficio del alumnado, estas se desarrollaron los días sábados por la mañana en el local de la EPCD N° 6.385, con la sobrecarga horaria que implicó por entonces al personal de gestión, sin mencionar los problemas de traslado para muchos de los alumnos que debían concurrir.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Resulta evidente que el crecimiento de la institución ha desbordado ambos locales escolares. La necesidad de espacios adecuados para la realización y concreción de actividades didáctico-pedagógicas fuera de lo meramente áulico deviene incuestionable.*

*Cabe destacar que en el año 2006 fue donado a favor del Estado Provincial por Ordenanza Municipal N° 11.375/2006 un terreno al Ministerio de Educación con destino a la construcción del edificio de la mencionada escuela, pero hasta el día de la fecha nunca se llevó a cabo.*

*Dicho terreno se encuentra estratégicamente ubicado entre los dos locales escolares donde la EESO N° 326 "Patriarca de la Federación" brinda hoy su servicio educativo.*

*No obstante, la comunidad educativa evalúa y considera también la posibilidad de emplazar el edificio propio en otros terrenos factibles de acceso al conjunto de estudiantes y que dicho espacio dé respuesta al proyecto constructivo que proviene del Ministerio y proporcione respuestas a las necesidades de la institución en lo inmediato y con proyección a largo plazo.*

*Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## 13.49 REPAVIMENTACIÓN DE PRINCIPAL ACCESO A SAMCO DE VILLA OCAMPO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.363-CD-Somos Vida y Familia, presentado por el diputado Mayoraz y la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga gestionar ante la municipalidad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, la repavimentación de la calle Farrán entre Boulevard Brown y Roberto Mejías atento que es la principal acceso al Samco de la localidad, del que surge que no es materia de esta Comisión, sino competencia de la órbita municipal, se aconseja su pase al Archivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre 2021.*

*Orciani – Real – Lenci – Pinotti*

## 13.50 SITUACIÓN DE TRABAJADORES DEL GRUPO VICENTIN ANTE NO CONCRECIÓN DE VENTA A LAS FIRMAS BUNGE, VITERRA Y ACA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de declaración N° 45.192-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la situación de las personas que trabajan en el Grupo Vicentin en caso de no concretarse la venta a las firmas Bunge, Viterra y ACA; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

**Su preocupación por la situación de los trabajadores del Grupo Vicentin en caso de no concretarse la venta.**

**Asimismo insta al Gobierno Nacional, Provincial y a los gobiernos municipales donde la firma desarrolla sus actividades a retomar la iniciativa sobre el destino del principal consorcio exportador argentino en salvaguarda de los puestos laborales.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Di Stefano – De Ponti – Florito – Del Frade – Palo Oliver – Arcando – Basile*

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

##### DECLARA:

*Su preocupación por la situación de las personas que trabajan en el grupo Vicentin en caso de no concretarse la venta a las firmas Bunge, Viterra y ACA.*

*Este Cuerpo se solidariza con las cientos de familias que a través de sus representantes sindicales expresaron sus inquietudes ante el juez del concurso preventivo de acreedores, el doctor Fabián Lorenzini, de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado.*

*Es necesario que tanto los gobiernos municipales como el provincial y nacional vuelvan a retomar la iniciativa sobre el destino del principal consorcio exportador argentino en salvaguarda de los puestos laborales, la presencia nacional en el comercio exterior de granos y la recuperación de dinero enviado al extranjero desde 2019 en adelante.*

##### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El doctor Fabián Lorenzini, juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, le comunicó a la dirigencia del Sindicato Obreros y Empleados Aceiteros de la ciudad de San Lorenzo, que espera la decisión de los grupos Bunge, Viterra y ACA de comprar al consorcio Vicentin hasta el 27 de septiembre.*

*Si la propuesta no prospera, el destino del grupo no sería muy auspicioso, por lo que cientos y cientos de familias vinculadas a las personas que trabajan de forma directa e indirecta tendrían un horizonte plagado de problemas.*

*Por eso es fundamental que los gobiernos municipales, provincial y nacional recuperen la iniciativa para darle continuidad laboral a estas familias como también recuperar para el interés nacional a la principal firma exportadora y recuperar el dinero transferido a cuentas particulares a partir de 2019.*

*Es preciso retomar la discusión sobre el grupo Vicentin de cara al presente doloroso que enfrentan millones de personas en la Argentina contemporánea.*

*Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Carlos Del Frade*

## **13.51 MEDIDAS ANTE CONFLICTO LABORAL POR CIERRE DE EMPRESA “PAPELERA BAIGORRIA”: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.201-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar cuáles han sido las acciones llevadas a cabo por las autoridades provinciales destinadas a mantener los puestos de trabajo en el conflicto laboral en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, tras el cierre de la empresa “Papelera Baigorria”; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con los proyectos de comunicación N° 45.261-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar qué medidas se tomaron para asistir a las 22 personas que se quedaron sin trabajo por el cierre de la “Papelera Baigorria”, departamento Rosario, anunciado en las últimas semanas del mes de septiembre de 2021, y N° 45.281-CD-UCR-FPCS, de la diputada Di Stéfano, por el cual se solicita disponga lograr la continuidad de las actividades y preservar los puestos de trabajo en la Papelera Baigorria, ubicada en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las medidas que se tomaron para lograr la continuidad de las actividades, preservar las fuentes de trabajo y asistir a los trabajadores cesanteados tras el cierre de la “Papelera Baigorria”, ubicada en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Di Stéfano – De Ponti – Florito – Del Frade – Palo Oliver – Arcando – Basile*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.201-CD-VIDA Y FAMILIA**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación al conflicto laboral generado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, tras el cierre de la empresa “Papelera Baigorria”, se sirva informar cuáles han sido las acciones llevadas a cabo por las autoridades provinciales destinadas a mantener los puestos de trabajo.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*La llegada de la primavera trajo malas noticias al mundo laboral; en efecto, el cierre de “Papelera Baigorria” afecta a decenas de trabajadores de esa ciudad del cordón industrial. Se trata de una empresa con más de 40 años de historia en la producción de papel higiénico.*

*Si bien la existencia de un conflicto entre el municipio y la empresa, que generara la clausura preventiva de la fábrica parece ser la piedra angular del problema, los trabajadores terminan siendo perjudicados.*

*El cierre de la explotación ha generado un conflicto que involucra a unos 20 trabajadores de manera directa e indirectamente a otros 30, razón por la cual nuestra Provincia no puede ser una mera espectadora cuando lo que está en juego son puestos de trabajo y con ello el sustento de tantas familias.*

*Los trabajadores el jueves 23 de septiembre han recibido los telegramas de despido, lo que ha generado una profunda preocupación ante un panorama incierto y angustia en sus familias. Sostienen que el Estado se ha desentendido de ellos y que no ha existido voluntad política para evitar el cierre de la planta, lo cual les genera indignación; de allí la necesidad de conocer los alcances de la intervención del Ministerio de Trabajo para lograr el mantenimiento de las fuentes laborales.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.261-CD-FSP-CIUDAD FUTURA**

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué medidas se tomaron para asistir a las 22 personas que se quedaron sin trabajo por el cierre de la “Papelera Baigorria”, departamento Rosario, anunciado en las últimas semanas del mes de septiembre de 2021.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*El miércoles 22 de septiembre se conoció la noticia del cierre de “Papelera Baigorria”, ubicada en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, después de cuarenta años de actividad en la mencionada localidad.*

*Los puestos de trabajo directos eran 22 pero los indirectos llegaban a más de cincuenta por lo que el costo social y existencial es muy alto para las familias involucradas como también para el municipio y la región.*

*Uno de los trabajadores informó que luego de una reunión con el sindicato se informó que la patronal tomó la decisión de cerrar definitivamente porque hay una ordenanza municipal que dice que la fábrica no puede estar en la zona urbana.*

*Como queda dicho, los trabajadores cesanteados suman 20 de forma directa en la planta y hay otras 30 personas tercerizadas. Los obreros están representados por el Sindicato del Químico, Papel y Cartón.*

*Para este bloque resulta necesario saber qué medidas impulsó o lleva adelante el Gobierno Provincial para asistir a estas familias afectadas por el cierre de “Papelera Baigorria”.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.281-CD-UCR-FPCS

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para lograr la continuidad de la actividades y preservar los puestos de trabajo en la Papelera Baigorria, ubicada en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La empresa Papelera Baigorria, es una fábrica de papel higiénico que luego de 40 años de trabajo ininterrumpido en la localidad de Granadero Baigorria, dispuso el cierre de sus actividades.

En tal dirección se produce el despido de sus trabajadores, afectando la medida a 22 empleados directos y alrededor de 30 trabajadores indirectamente vinculados a la misma, entre personal tercerizado y torneros. Lo que significa que más de 50 familias se quedaron sin ingresos.

Como mencionáramos al inicio, la empresa lleva 40 años de actividad y aparentemente el cierre se precipitó a partir de una inspección municipal y la exigencia de obras de adecuación de la misma que no fueron cumplimentadas, a lo que se suman dificultades para la renovación del contrato de alquiler en el espacio físico donde se halla emplazada.

Consideramos imperioso, teniendo en cuenta las actuales circunstancias económicas y sociales, la necesidad de que el Estado intervenga para preservar todas las fuentes de trabajo desplegando todos los mecanismos legales con que cuenta la Provincia para intervenir en este tipo de conflictos. Es nuestro trabajo realizar todos los esfuerzos posibles para devolver tranquilidad a los trabajadores afectados y sus familias.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

## 13.52 INVESTIGACIONES DE HECHOS DENUNCIADOS POR EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES SECCIONAL ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación Nº 45.245-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar las necesarias investigaciones sobre los hechos denunciados por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Rosario, a fin de preservar las fuentes laborales y mejorar las condiciones de trabajo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, impulse las medidas necesarias para investigar los hechos denunciados por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Rosario, a fin de preservar las fuentes laborales, mejorar las condiciones de trabajo y encuadrar dentro del marco legal vigente a las autoridades de la Nueva Escuela Ceferino Namuncurá Nº 3.164 y 1.451, ubicada en la calle Presidente Perón 5038 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Cattalini – Di Stefano – De Ponti – Florito – Del Frade – Palo Oliver – Arcando – Basile

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse las necesarias investigaciones sobre los hechos denunciados por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares, Seccional Rosario, cabecera del departamento homónimo, a fin de preservar las fuentes laborales, mejorar las condiciones de trabajo y encuadrar dentro del marco legal vigente a las autoridades de la Nueva Escuela Ceferino Namuncurá número 3164 y 1451, ubicada en la calle Presidente Perón 5038 de la mencionada localidad.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Sindicato Argentino de Docentes Particulares, delegación Rosario, cabecera del departamento homónimo, envió una carta al director del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, resumiendo una serie de dificultades que enfrentan las y los trabajadores en la llamada "Nueva Escuela Ceferino Namuncurá", Nº 3.164 y 1.451, ubicada en calle Presidente Perón 5038.

Describen, por un lado, el "insostenible clima de violencia en la escuela", en el que, según dice el documento gremial, "el personal directivo y docente lleva adelante una actitud de hostigamiento, persecución y agresión sobre los y las docentes".

Agrega la carta que "como prueba de lo afirmado se han iniciado ante la oficina de Violencia Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe dos expedientes con denuncias de trabajadoras y trabajadores de la institución que dan cuenta de las actitudes persecutorias, abusivas y violentas del personal que dirige la institución".

El primero denunció el 13/12/19 con fecha de inicio de expediente 17/12/2019 y lleva el Nº 01601-0098790-9. Fue iniciado por la Sra. Carina Zaap quien es además delegada gremial de Sadop dentro de la institución. También realizó la nombrada una denuncia penal contra el Sr. Carlos Alegre ante el Centro Territorial de denuncias el 03/12/2019 Nº de denuncia D- 2001-11539-2019-3.

En fecha 01/09/21, se inició el Expediente Nº 01604-0249584-1. Allí nueve docentes denunciaron actitudes de hostigamiento, maltrato y violencia por parte de los señores Carlos Alegre, Leandro Alegre y Liliana Scime.

Refirieron que los mencionados se comunican con el personal docente de "...manera grosera e insolente, burlona, gritándonos, insultándonos sea en presencia de alumnos, de padres e incluso de otros docentes, y han llegado en algunos casos a amenazarnos".





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*El gremio también denunció "irregularidades de cargos dentro del establecimiento, fraude e indiferencia estatal".*

*Sostienen los docentes particulares que existe "una estructura fraudulenta que ejerce violencia psíquica y que no dudamos está dispuesta a ejercer la violencia física sobre el personal docente".*

*Las y los docentes "han denunciado ante el Ministerio de Trabajo, ante la Justicia Penal, ante este Ministerio, desde el año 2019 sin obtener ningún tipo de respuesta concreta, sin soluciones. Peor aún y en una clara conducta de abusador, los denunciados han recrudecido sus actos de violencia contra el personal".*

*El pedido sindical concluye solicitando la instrucción de un "sumario contra los agentes Alegre Carlos, Alegre Leandro y Lilliana Scime" y hasta tanto "se concluya el mismo y dado la gravedad de los hechos de violencia, se disponga el apartamiento de los agentes denunciados de los cargos que detentan".*

*Expresan la necesidad de que el Ministerio de Educación "investigue y ordene además la titularidad de cargos que no se conciden con las tareas efectivamente realizadas y con los roles que efectivamente cumplen los mencionados agentes".*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación  
Carlos Del Frade*

## **13.53 PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES DE POLVO EN PLANTAS CEREALERAS: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.284-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stéfano, por el cual se solicita disponga informar en relación con el Protocolo para Prevención y Mitigación de Explosiones de Polvo en Plantas de Acopio, Acondicionamiento, Procesamiento y Terminales Portuarias que Manipulen Cereales, Oleaginosas y Subproductos Sólidos Derivados; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el Protocolo para Prevención y Mitigación de Explosiones de Polvo en Plantas de Acopio, Acondicionamiento, Procesamiento y Terminales Portuarias que Manipulen Cereales, Oleaginosas y Subproductos Sólidos Derivados, Decreto 1.149/19, lo siguiente:**

- a) si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha verificado el proceso de implementación de medidas organizativas y adecuación técnica, en caso afirmativo, grado de avance conforme a las etapas y plazos previstos en la mencionada normativa.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Di Stéfano – De Ponti – Florito – Del Frade – Palo Oliver – Arcando – Basile*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el Protocolo para Prevención y Mitigación de Explosiones de Polvo en Plantas de Acopio, Acondicionamiento, Procesamiento y Terminales Portuarias que Manipulen Cereales, Oleaginosas y Subproductos Sólidos Derivados, Decreto 1.149/19, lo siguiente:*

- a) si se ha verificado por vía del Ministerio de Trabajo el proceso de implementación de medidas organizativas y adecuación técnica y,  
b) en caso afirmativo, grado de avance conforme a las etapas y plazos previstos en la mencionada normativa.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*Motiva la solicitud de informe, las inquietudes planteadas por el sector, en nuestras recorridas.*

*El Decreto 1.149/19, establece el Protocolo de Prevención y Mitigación de Explosiones de Polvo en Plantas de Acopio, Acondicionamiento, Procesamiento y Terminales Portuarias que Manipulen Cereales, Oleaginosas y Subproductos Sólidos Derivados, constituyéndose en la primera en su tipo en nuestro país.*

*Con el claro objetivo de prevenir las explosiones del polvo en dichos establecimientos, sigue los parámetros y estándares jurídicos y técnicos aceptados a nivel internacional.*

*La presente normativa, es producto del diálogo social en tanto es el resultado del trabajo y el consenso alcanzado tras más un año de reuniones e intercambio de estudios, antecedentes y opiniones, en la que participaron el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros (SOEA); Unión de Recibidores de Granos (Urgara); Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina; Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA); Agricultores Federados Argentinos (AFA); Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos; Cámara de Comercio, Servicios e Industria de San Lorenzo.*

*Las explosiones de polvo son una de las causas más frecuentes de accidentes en este tipo de establecimientos de modo que se deben extremar los recaudos para evitar que ocurran y la mitigación de sus efectos y consecuencias para el caso que igualmente ocurrieran.*

*El Protocolo, además de la fuerza legal propia del decreto que la consagra, representa el consenso y el compromiso de los sectores involucrados, fundamentalmente de los empresarios y el Estado, en llevar adelante una serie de medidas, reformas y adecuaciones, en los plazos estipulados como derivación de los consensos alcanzados.*

*Dentro de ese contexto, establece un plazo de dieciocho meses para la elaboración de un documento para la determinación y evaluación del riesgo de explosiones de polvo y su control, el que debe ser confeccionado por un profesional con título habilitante de la empresa o externo.*

*Un programa de limpieza de polvo en áreas críticas a implementarse y programa de mantenimiento de equipos e instalaciones críticas, en seis meses.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Determina capacitaciones sobre explosiones de polvo y medidas de control, en doce meses, permisos de trabajo en caliente, seis meses, medidas de prevención de control, técnico de equipos en instalaciones eléctricas adecuadas a la clasificación de áreas, cuarenta y dos meses, sistemas de aspiración de polvo, cuarenta y dos meses, elevadores de cangilones y cintas transportadoras, en igual plazo que el anterior, secadores de granos, control de condición de mercaderías de silos y celdas, seis meses, medidas de mitigación de explosiones como ser paneles de venteo de explosiones y de venteo y aislamiento de explosiones en sistemas de aspiración, cuarenta y dos meses.*

*A la fecha, muchos de estos plazos se encuentran cumplidos, por lo que la presente tiene como finalidad relevar el grado de avance de las diferentes etapas en aras de tornar el Protocolo operativo.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mi pares, acompañen el presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

### 13.54 RECATEGORIZACIÓN LABORAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.322-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la recategorización de 96 trabajadoras y trabajadores de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, tanto en la ciudad de Santa Fe como en Rosario, dando cumplimiento al Decreto N° 717 de fecha 28-05-2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, dé cumplimiento al Decreto N° 717/21 y recategorice a las trabajadoras y trabajadores de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.**

*Sala de Comisión Mixta, 3 de noviembre de 2021.*

*Di Stéfano – Corgniali – Arcando – Florito – Basile – Del Frade – Palo Oliver*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse la recategorización de 96 trabajadoras y trabajadores de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, tanto en la ciudad de Santa Fe como en Rosario, dando cumplimiento al Decreto 717 del 28 de mayo de 2021.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Trabajadoras y trabajadores de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo tuvieron la deferencia de comunicarse con este bloque para solicitar que el Gobierno Provincial recategorice a 96 personas del área de acuerdo al Decreto 717 del 28 de mayo de 2021.*

*El Decreto 717 dice en su artículo primero que se modifica el "Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 66; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – SAF 1: DPVyU - Institución 602; Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro 35: "Disminución de otros activos financieros", por la suma de 265.431,237,15 pesos..."*

*Estas personas, por otra parte, son subrogantes y "en promedio el cambio en la categoría de los agentes, que han solicitado mediante expediente el reconocimiento formal de una determinada categoría, aumentaría en 1 a 2 niveles escalafonarios su situación de revista, siendo una excepción quienes solicitan un cambio escalafonario mayor".*

*"Debe anotarse que no se trata de 96 nuevos sueldos dado que ya son agentes de la repartición; a los fines presupuestarios sólo es necesario contabilizar el cambio incremental, es decir sólo la diferencia entre la categoría solicitada (en la cual se desempeñan) y la que actualmente le es reconocida".*

*El estudio que acompañaron estas trabajadoras y trabajadores sostiene que "en el momento de efectivizarse dicho reclamo se le estarían reconociendo sus legítimos derechos a 196 compañeros de la repartición".*

*En cuanto al plus de especificidad técnica que reclaman por pertenecer al Ministerio de Obras e Infraestructura sostienen que "en el momento de efectivizarse dicho reclamo se le estarían reconociendo sus legítimos derechos a 196 compañeros de la repartición".*

*Esta situación permitirá "equiparar al 63 por ciento del personal con el resto de los agentes (114) que actualmente cobran distintos tipos de Plus (Jurídica, Administración, Mesa de Entrada, Secretaría Privada). De esta forma se terminaría con la arbitraria situación actual, en la cual sólo a una fracción del personal se les reconocen sus legítimos derechos".*

*Agregan que "según esta estimación preliminar, el aumento en los gastos de personal de los tres puntos planteados sería similar al ahorro producido por las bajas en el personal del período señalado. Dicha sumatoria arrojaría un valor de 545 millones de pesos, mientras que el ahorro es de 550 millones, es decir que según la metodología empleada aún quedaría un ahorro de las finanzas del organismo".*

*"La concreción de lo que legítimamente nos corresponde por ley no puede estar supeditada a factores fuera de nuestro alcance ni arbitrariedades. Este informe ha sido elaborado con la intención de asentar que el posible impacto financiero, de la concreción de nuestros derechos aquí reclamados, ya ha sido largamente amortizado con las bajas en el personal en el período señalado", finaliza el documento.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### 13.55 CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES EN MADERERA DELOS SRL DE ALVEAR: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.398-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar las condiciones laborales y salariales que tienen las personas que trabajan en la maderera Delos SRL, ubicada en Alvear, departamento Rosario que tuvo que retrotraer tres despidos que había producido de manera arbitraria en la primera quincena de octubre de 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las condiciones laborales y salariales que tienen las personas que trabajan en la maderera Delos SRL, ubicada en la localidad de Alvear, departamento Rosario.**

*Sala de Comisión Mixta, 3 de noviembre de 2021.*

*Di Stéfano – Corgniali – Arcando – Florito – Basile – Del Frade – Palo Oliver*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe las condiciones laborales y salariales que tienen las personas que trabajan en la Maderera Delos SRL ubicada en Alvear, departamento Rosario, que tuvo que retrotraer tres despidos que había producido de manera arbitraria en la primera quincena de octubre de 2021.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las personas que trabajan en la Maderera "Delos SRL", ubicada en General Alvear, departamento Rosario, tuvieron que reclamar frente a la empresa por el despido arbitrario de tres trabajadores y a partir de ese momento se pudo retrotraer la arbitraria disposición de la patronal.*

*Sin embargo quedaron planteados distintos hechos que denotan anomalías concretas en las condiciones laborales y salariales que soportan las y los trabajadores de la empresa.*

*"Delos" fabrica muebles en el Parque Industrial de Alvear, en el kilómetro 7 de la Ruta Provincial 21 y desde siempre tuvo promoción estatal.*

*Los trabajadores sostienen que cuando intentaron plantear reivindicaciones salariales y de organización gremial interna, la empresa respondió con despidos a modo de disciplinamiento, según dicen.*

*Lejos de ello, se desató el conflicto, y toda la planta de 56 trabajadores fue al paro. Actuó el sindicato del sector, la Unión Obreros y Empleados de la Industria Maderera (Uoeima) y no tardó en intervenir el Ministerio de Trabajo.*

*El pago por jornadas de ocho es de 38 mil pesos. El salario de bolsillo, así, está apenas por encima de la canasta básica alimentaria estimada por el Indec para una familia de cuatro integrantes (unos cientos de pesos por debajo de los 30 mil), pero en cambio está muy por debajo de la canasta básica total, que mide la línea de pobreza y supera los 68 mil pesos para esa familia tipo. Allí sólo se llega a cubrir el 55,6%.*

*Es necesario conocer las condiciones laborales y salariales de las personas que trabajan en la empresa.*

*Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## **13.56 RECONOCIMIENTO AL INGENIERO AGRÓNOMO RODOLFO VICINO POR PREMIO AL MÉRITO ARROCERO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración N° 45.033-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Ingeniero Agrónomo Rodolfo Vicino, oriundo de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, por haber obtenido el Premio al Mérito Arrocerero en la 32ª Jornada Técnica Nacional del Cultivo, realizada el 3 de septiembre de 2021 en San Salvador, Entre Ríos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

**Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Ingeniero Agrónomo Rodolfo Vicino, oriundo de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, por haber obtenido el "Premio al Mérito Arrocerero" en la 32ª Jornada Técnica Nacional del Cultivo, realizada el pasado 3 de septiembre, en San Salvador, Entre Ríos.**

*Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre 2021.*

*González – Arcando – Argañaraz – Pinotti – Senn – Ulieldin*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Fundación Proarroz y la Federación de Entidades Arroceras Argentinas (Fedesar) entregaron el "Premio al Mérito Arrocerero" al Ingeniero Agrónomo Rodolfo Vicino, durante la 32ª Jornada Técnica Nacional del Cultivo, realizada el viernes 3 de septiembre, en San Salvador, Entre Ríos.*

*Rodolfo, originario de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, cursó sus estudios de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional del Litoral, en la Facultad de Esperanza. Desde muy joven, ingresó al Ministerio de la Producción y desempeñó su actividad en el Centro Operativo Experimental Colonia Mascias.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Tuvo su formación en fitomejoramiento del arroz, que arrojó sus primeros frutos a mediados de los '80 con la variedad "Colonia Mascías 5", de gran aceptación en Entre Ríos y con la virtud de haber sido el primer material de origen nacional exportado a Irán, abriendo las puertas de los mercados más exigentes. Posteriormente, sobrevivieron nuevos cultivares más productivos, como el "Colonia Mascías 10", "San Javier 1 CL" y el "Pucará", un largo fino de gran desempeño en suelos con problemas de salinidad, alcalinidad y menor provisión de nitrógeno.

Desarrollando su actividad en San Javier, cuenta con el apoyo del INTA de la localidad, junto con la Asociación de Técnicos Arroceros de Santa Fe. También con colaboradores entrerrianos pudo instrumentar una red de ensayos de evaluación de variedades, que también comprende San Salvador, La Paz, Corrientes y Chaco, generando información de gran valor para estas importantes zonas.

Esta dedicación también lo acerca a nuestra Provincia colaborando con el manejo de las variedades especiales sembradas, destacando su contribución al mejoramiento y multiplicación de la semilla del arroz orgánico tipo corto Yamaní que se exportó de Argentina a Japón en 2019, marcando un verdadero hito en la historia del comercio exterior del arroz en nuestro país.

Por su trayectoria, calidez humana, capacidad de creación de variedades y mejora de competitividad del sector, es que Fedenar y Proarroz consideran a Rodolfo Alberto Vicino un justo merecedor del "Premio al Mérito Arroceros", edición año 2021, y por este motivo manifestamos nuestro beneplácito y felicitaciones al Ingeniero Vicino, siendo un ejemplo de dedicación, esfuerzo y preparación para nuestra Provincia.

Es un orgullo que profesionales de Santa Fe sean reconocidos a nivel nacional por sus logros, su constante trabajo y crecimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Domingo Argañaraz

## 13.57 CENTRO AGROECOLÓGICO DE ROSARIO: PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CON LA UNR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración N° 45.098-CD-GEN-FPCS, por el cual se declara su beneplácito por el convenio firmado entre la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, a partir del cual brindará aportes profesionales de investigación y capacitación aplicados al Centro Agroecológico de Rosario y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su beneplácito por el convenio firmado entre la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) a partir del cual la casa de altos estudios brindaría aportes profesionales de investigación y capacitación aplicados.**

Sala de Comisión por Zoom; 20 de octubre 2021.

González – Arcando – Argañaraz – Pinotti – Senn – Uliédin

### PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por el convenio firmado entre la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) a partir del cual la casa de altos estudios brindará aportes profesionales de investigación y capacitación aplicados al Centro Agroecológico de Rosario (CAR).

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado 6 de septiembre se firmó un convenio entre el Secretario de Desarrollo Humano y Habitat, Nicolás Gianelloni y el Subsecretario de Economía Social, Pablo Nasi Murúa, ambos de la Municipalidad de Rosario, y el decano de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Andrés Sciarra.

A partir del mentado acuerdo, la Facultad y el Centro Agroecológico Rosario (CAR) adoptarán programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de interés mutuo, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de graduados, docentes y estudiantes universitarios.

Al respecto Nicolás Gianelloni expresó: "Destacamos la importancia de fomentar y crear alianzas referidas a la agricultura urbana en nuestra ciudad, siendo Rosario pionera de un proyecto que cumple una función importante no sólo en la salud de las personas al consumir alimentos sin agroquímicos, sino también en su función social de generar inclusión y abrir una puerta a los y las emprendedoras".

Por su parte, Pablo Nasi Murúa, Subsecretario de Economía Social, sostuvo: "Para nosotros es importante poder adoptar este programa de cooperación en conjunto con instituciones del Estado porque permiten la ejecución, la formación y el perfeccionamiento de todos los recursos pertenecientes al Centro Agroecológico de Rosario, con los cuales contamos hoy"<sup>17</sup>.

El CAR, ubicado en Lamadrid 250 bis, reúne todo lo construido por la Agricultura Urbana rosarina entre huerteras y huerteros, técnicas y técnicos.

Desde el CAR se llevan adelante talleres, cursos y espacios de voluntariado donde más de 6.000 vecinos y vecinas se capacitan cada año para realizar su huerta domiciliar y obtener semillas y plantines. También desde el espacio se brinda asistencia técnica a 30 establecimientos educativos que realizan huertas educativas.

17 <https://www.rosarionoticias.gob.ar/page/noticias/id/322881/title/Municipio-y-Universidad-suman-trabajo-conjunto-para-fortalecer-la-agricultura-urbana->





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*En el Centro Agroecológico Rosario se pretende, ante el nuevo escenario generado por la pandemia, ofrecer junto a otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil un espacio de reflexión y de acción que permita dar nuevas respuestas innovadoras para construir una sociedad más equitativa y sostenible.*

*También cuenta con espacios al aire libre delimitado por sectores en donde encontramos plantas aromáticas, condimentos y medicinales, plantas para cultivo y reproducción de plantas utilizadas para la elaboración de biopreparados.*

*Sector de huertas construidas con distintas estructuras de material reciclable. Sector de producción de plantines de verduras, hortalizas y aromáticas. Sector experimental donde se prueban el comportamiento de distintas verduras y se adaptan a las condiciones locales. Sector de compostaje de elaboración de abonos compuestos por rumen de un frigorífico y hojas de la vía pública.*

*Creemos que es sumamente importante que la Universidad Nacional de Rosario, a través de las altas casas de estudio que nuclea, aporte conocimiento profesional e información científica en pos de mejorar y potenciar proyectos como los que lleva adelante el Centro Agroecológico Rosario. Iniciativas como las que proponemos destacar, demuestran el compromiso social de nuestras universidades con las distintas demandas de la comunidad.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto de declaración.*

*Mónica Peralta*

## **13.58 REEMPLAZO DE VAJILLA Y BOTELLAS DESCARTABLES POR ELEMENTOS REUTILIZABLES EN CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de resolución N° 45.237-CD-PJ, autoría de la diputada Bruera, por el cual esta Cámara resuelve eliminar la utilización de todo tipo de vajilla descartable y botellas plásticas de un solo uso, tanto en su empleo cotidiano en la Cámara de Diputados y Diputadas, incluyendo todas sus oficinas y despachos, como en eventos organizados por la misma, reemplazándolos por elementos reutilizables para minimizar el impacto ambiental y promover la conciencia ambiental en la población; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación de siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Eliminar la utilización de todo tipo de vajilla descartable y botellas plásticas de un solo uso, tanto en su empleo cotidiano en la Cámara de Diputados y Diputadas, incluyendo todas sus oficinas y despachos, como en eventos organizados por la misma, reemplazándolos por elementos reutilizables para minimizar el impacto ambiental y promover la conciencia ambiental en la población.**

**Artículo 2.- Difundir el espíritu de esta resolución entre los diputados y las diputadas, notificar a todas las direcciones de esta Cámara, y en lo atinente al público en general encomendar su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes.**

**Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.*

*Hynes – Del Frade – Peralta – Boscarol – Mahmud – Real – Mayoraz*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

*Artículo 1º.- Eliminar la utilización de todo tipo de vajilla descartable y botellas plásticas de un solo uso, tanto en su empleo cotidiano en la Cámara de Diputados y Diputadas, incluyendo todas sus oficinas y despachos, como en eventos organizados por la misma, reemplazándolos por elementos reutilizables para minimizar el impacto ambiental y promover la conciencia ambiental en la población.*

*Artículo 2º.- Difundir el espíritu de esta resolución entre los diputados y las diputadas y notificar a todas las direcciones de esta Cámara.*

*Artículo 3º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para el reemplazo de los artículos descartables por materiales reutilizables.*

*Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El uso de elementos plásticos ha tenido un crecimiento exponencial durante los últimos años. Según la Cámara Argentina de la Industria Plástica, en nuestro país, el consumo anual per cápita de plástico pasó de 11,5 kg en 1990 a 43,2 kg en el 2016. Además, se debe tener en cuenta que un tercio de todo el plástico que se produce a nivel mundial se utiliza para productos descartables o de corta duración.*

*El efecto de la contaminación plástica se ha vuelto sumamente visible en los últimos años. Más de 8 millones de toneladas de residuos plásticos terminan en los océanos todos los años; en el río Paraná se han encontrado más de 18.500 microplásticos por metro cuadrado de arena y se han detectado plásticos en el tracto digestivo del 100% de los peces estudiados. Este año una investigación internacional dio a conocer por primera vez la presencia de microplásticos en pulmones humanos.*

*Además, a diferencia de lo que se podría creer, el plástico es un material poco reciclable por cuestiones técnicas. Como resultado de ello, a nivel mundial se recicló tan sólo el 9% de todos los plásticos producidos históricamente. En Argentina, este porcentaje es aún menor.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Es por ello que es importante minimizar la cantidad de plásticos descartables que consumimos como sociedad. Algunos de los elementos fácilmente reemplazables por materiales reutilizables son vasos, platos y cubiertos descartables, revolvedores, botellas de bebidas descartables, sobres de azúcar, leche, sal y aceites, cápsulas de café, entre otros.*

*Además del problema de los residuos, debemos tener en cuenta también los impactos ambientales que se dan en toda la cadena de producción de los artículos descartables; como ser el consumo de recursos no renovables, la emisión de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes, consumo de agua, la generación intermedia de residuos, entre otros. Es por ello que esta resolución plantea eliminar todos estos elementos, sin importar el material del cual están fabricados.*

*Como consecuencia de este modelo insustentable de producción y consumo, la contaminación plástica se ha tomado una problemática compleja, especialmente en los ambientes acuáticos, que requiere de soluciones urgentes. En tal sentido, que la Cámara de Diputados y Diputadas adopte políticas internas de minimización del uso de elementos descartables, no sólo contribuye a solucionar este importante problema ambiental, sino que también se transforma en un ejemplo sobre la importancia de adoptar hábitos más sustentables de consumo.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.*

*Matilde Bruera*

## **13.59 CATAMARÁN “SUN”, PRIMERA EMBARCACIÓN ARGENTINA IMPULSADA POR ENERGÍA SOLAR: INTERÉS LEGISLATIVO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de declaración N° 45.050-CD-GEN-FPCS, autoría de la diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés al Catamarán (SUN), la primera embarcación argentina impulsada por energía solar, diseñada y construida por el inventor y autodidacta sanlorencino Lucas Hazzi; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**De su interés al catamarán “SUN”, la primera embarcación argentina impulsada por energía solar, diseñada y construida por el inventor y autodidacta sanlorencino Lucas Hazzi.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.*

*Hynes – Del Frade – Peralta – Boscarol – Mahmud – Real – Mayoraz*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Lucas Hazzi, sanlorencino autodidacta, diseñó y construyó su propio catamarán ecológico “SUN”, siendo la primera embarcación argentina en ser impulsada por energía solar. Esto le va a permitir navegar sin contaminar los espejos de agua de manera totalmente ecológica y silenciosa.*

*El catamarán, que navega desde marzo del 2010, ha sido probado en diferentes condiciones climáticas y ha superado toda etapa desde el punto de vista del desarrollo.*

*En el año 2000, Lucas comenzó a estudiar los diferentes sistemas para generar energía eléctrica de una manera limpia y eficiente, evaluando la posibilidad de impulsar una embarcación con un motor eléctrico. Luego de seis años de estudio en profundidad el aprovechamiento de la energía solar, tomó la decisión de desarrollar y construir una embarcación que haga uso de la energía solar para su desplazamiento.*

*El objetivo planteado desde el comienzo del proyecto fue la problemática de la contaminación medioambiental. La misma fue el punto inicial del cual se aferró para comenzar con el desarrollo, diseño y posterior construcción.*

*SUN es la primera embarcación argentina en ser impulsada por energía solar. De disposición multicasco, o catamarán, es utilizado para navegación deportiva y/o recreativa en diferentes espejos de agua, ríos, lagunas, lagos y arroyos. Pensado, desarrollado y construido para ser impulsado exclusivamente por un motor eléctrico abastecido de energía por módulos fotovoltaicos –paneles solares–.*

*Su funcionamiento está basado, principalmente, en recibir la energía de los fotones provenientes del sol sobre los módulos fotovoltaicos. Mediante un proceso fotoquímico, transforman la energía lumínica del sol en energía eléctrica. De esta manera, el motor transforma esa energía eléctrica en mecánica haciendo girar una hélice que produce el empuje necesario para el desplazamiento de la embarcación; parte de esa energía generada se utiliza para propulsar la embarcación y el resto es derivada a un acumulador para proporcionar energía al motor durante la noche o en períodos nublados.*

*Cabe destacar que una embarcación de estas características contamina entre 90 y 92 veces menos que una convencional. Además, no produce contaminación acústica ni contaminación acuática debido a los combustibles. Por otro lado, el catamarán no requiere mantenimiento y no hay que hacerle cambio de aceite, permitiendo ahorrar dinero a largo plazo.*

*Las aspiraciones de Lucas son difundir en todos los medios el desarrollo y construcción de proyectos relacionados a las energías renovables con el fin de minimizar y resolver la problemática ambiental; así como concientizar a las generaciones futuras sobre la importancia del uso de estas fuentes de energías renovables.*

*En diciembre del 2020, Lucas Hazzi realizó el Primer Desafío Solar Interprovincial de Argentina y unió San Lorenzo con Diamante, Provincia de Entre Ríos, completando un total de 192 kilómetros.*

*Ahora, Lucas prepara otro catamarán, más grande y con mayor autonomía, para embarcarse en un desafío aún más ambicioso: realizar el primer Cruce Internacional de Argentina, cruzando el Río de la Plata y uniéndose por vía fluvial Argentina y Uruguay sólo con la energía del sol.*

*Por las razones expuestas, señor presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.*

*Mónica Peralta*



**13.60 PETROQUÍMICA BERMÚDEZ S.A. (EX ELECTROCLOR) DE CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 42.082-CD-UCR-FPCS, autoría del diputado Cándido, por el cual se solicita por intermedio del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático disponga informar sobre distintos aspectos relacionados al caso Petroquímica Bermúdez SA (ex Electroclor), ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con el proyecto de comunicación N° 42.083-CD-UCR-FPCS, autoría del diputado Cándido, firmantes: Cándido y Di Stéfano, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de declarar zona de desastre ambiental, al predio de 20 hectáreas aproximadamente perteneciente a Petroquímica Bermúdez SA, ubicada en la ciudad de capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, en virtud del grave pasivo ambiental allí existente; el proyecto de comunicación N° 45.122-CD-FSP-Ciudad Futura autoría del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar los niveles actuales de contaminación en el predio que fuera ocupado por la empresa "Petroquímica Bermúdez" ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y el proyecto de comunicación N° 45.208-CD-FP-PS, autoría del diputado Bermúdez por el cual se solicita disponga informar el estado de situación actual de la planta Petroquímica Capitán Bermúdez, a los fines de garantizar la reducción de los daños ambientales; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo que corresponda, en relación a la empresa "Petroquímica Bermúdez SA", ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, informe:**

- a) estado de situación actual de la planta, inspecciones, estudios o trabajos de campo a los fines del control y monitoreo ambiental en la zona;
- b) existencia de contaminación ambiental, y en su caso, niveles de contaminación detectados y si pueden ser directa y exclusivamente imputables a las actividades industriales desarrolladas por la misma; sustancias relevadas y destino final;
- c) intimaciones efectuadas por el Estado a las autoridades de la empresa a los fines de compelerlas en materia de prevención, control, plan de saneamiento o remediación ambiental, acciones previstas, plazos involucrados y respuestas obtenidas desde la empresa;
- d) actuaciones administrativas, judiciales, sanciones económicas o de cualquier otra índole aplicadas con motivo de contaminaciones ambientales verificadas, tipo de sanción impuesta, fecha de la misma y cumplimiento;
- e) estudios comparativos de vinculación entre poblaciones cercanas y lejanas a la planta, en función de lo cual pueda resultar indiciaria de causas o efectos de las distintas enfermedades, síntomas o afectaciones en general a la salud padecidos por la población más cercana a la planta;
- f) plan de evacuación de vecinos y vecinas de las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, frente a posibles contingencias y catástrofes asociadas a los riesgos existentes en el predio de Petroquímica Bermúdez; y,
- g) si el Estado Provincial evalúa declarar zona de desastre ambiental a dicho predio.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.

Hynes – Del Frade – Peralta – Boscarol – Mahmud – Real – Mayoraz

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 42.082-CD-UCR-FPCS**

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, remita e informe en relación al caso Petroquímica Bermúdez S.A. (ex Electroclor), ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, lo siguiente:

- a) Copia del plan de desgasificación de las bombonas presentado por la empresa;
- b) Copia de las sugerencias y observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático al plan de desgasificación presentado por la empresa para su aprobación;
- c) Copia del procedimiento de contralor que realizara el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en la ejecución del plan de desgasificación de las bombonas;
- d) Razón Social, CUIT y antecedentes de la empresa responsable de realizar el proceso de desgasificación, en caso que no fuera Petroquímica Bermúdez S.A., y nombres completos de los operarios y profesionales que estarán a cargo de las tareas;
- e) Si existe plan de evacuación de vecinos y vecinas de las ciudades Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria frente a posibles contingencias y catástrofes asociadas a los riesgos existentes en el predio Petroquímica Bermúdez (explosiones, derrames de sustancias peligrosas, propagación de gases tóxicos al aire, etc.). En caso afirmativo, remita copia del mismo;
- f) Precisiones del lugar donde se realizará la disposición final de las sustancias peligrosas relevadas.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

Considerando que el caso Petroquímica Bermúdez S.A. es un tema público y notorio en nuestra provincia y también en el territorio nacional<sup>18</sup>, sólo me detendré a fundamentar el presente proyecto de comunicación.

Recientemente la Provincia de Santa Fe informó en su página oficial lo siguiente: "Bajo la coordinación y monitoreo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, comenzó el proceso de desgasificación de las "bombonas" de

18 [https://www.clarin.com/sociedad/rosario-empresario-involucrado-causa-cuadernos-ahora-acusado-daño-ambiental\\_0\\_E9EqHZYTF.html](https://www.clarin.com/sociedad/rosario-empresario-involucrado-causa-cuadernos-ahora-acusado-daño-ambiental_0_E9EqHZYTF.html), <https://www.lanacion.com.ar/politica/un-caso-de-corrupcion-revelo-una-grave-amenaza-ambiental-en-santa-fe-nid2574139>, <https://www.lanacion.com.ar/politica/grave-amenaza-ambiental-imputaran-al-hermano-sergio-nid2582012>.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Petroquímica Bermúdez, en la ciudad de Capitán Bermúdez, que tras su cierre en 2014 dejó en el predio lindero al río Paraná un importante pasivo ambiental. Esto sucede luego de que el Gobierno de Santa Fe, a través de Fiscalía de Estado y por solicitud del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, solicitó al juez de feria, el pasado 22 de enero, una medida cautelar que consiste en la adopción inmediata de nuevas medidas preventivas y de monitoreo sobre los residuos peligrosos existentes en el predio, ubicado en Capitán Bermúdez, y que se inscriba el pasivo ambiental existente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. En tanto, el Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Guillermo Carro, explicó que es una medida autorizada y coordinada con el Juzgado de San Lorenzo, con el objetivo de comenzar el proceso de desgasificado de este pasivo ambiental que hay en el predio, para evitar un riesgo para la población y de contaminación. Por su parte, el encargado del departamento de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Fernando Porfiri, precisó que las tareas son el inicio de un plan de remediación que constó en cortar precintos donde se encontraban las bombonas de cloro de gas, para dar inicio a la desgasificación. Se hizo un reconocimiento del sitio, y despeje de la zona donde se van a realizar los trabajos, los cuales se llevarán adelante in situ, con sistemas de neutralización de fuga y sensores de detección de gas, para hacerlo de manera segura como se exige desde el ministerio. La empresa tiene el deber de informar cada etapa a ejecutar. La empresa tiene presentado un plan de desgasificación que, con algunas sugerencias y observaciones, fue aprobado por el área técnica del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. La petroquímica, cuyos dueños fueron citados a una audiencia imputativa, comenzará con la desgasificación de las bombonas bajo el control del personal del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe<sup>19</sup>.*

*Los antecedentes de la firma Petroquímica Bermúdez S.A. reflejan un desinterés frente al pasivo ambiental existente en el predio luego del cierre de su establecimiento, así dan cuenta las actuaciones frustradas en virtud de compromisos de remediación asumidos por esta luego de 2018, incluso las posibles responsabilidades de sus titulares frente al archivo de la causa que investigaba la contaminación ambiental en 2019 y que tiene involucrado al ex jefe de fiscales de Rosario Patricio Serjal a partir de la reapertura de la investigación por parte del Ministerio Público Fiscal.*

*En este contexto, el plan de desgasificación de las bombonas presentado por la empresa exige máxima atención y control por parte de las autoridades competentes. La deficiente implementación del plan de desgasificación podría provocar graves riesgos en la salud pública de los santafesinos y santafesinas que viven en las inmediaciones de la planta clausurada, así como también nuevos daños en los bienes comunes ambientales comprometidos: suelo, aire y agua.*

*Por lo tanto, el conocimiento del plan de desgasificación presentado por la empresa contaminante se convierte en un tema de relevante importancia para este Cuerpo, así como también conocer en detalle las observaciones y sugerencias que ha realizado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como condición para la aprobación del mismo, su rol de contralor en dicho proceso y la existencia de planes de evacuación de vecinos y vecinas ante posibles contingencias.*

*Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

Juan Cruz Cándido

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 42.083-CD-UCR-FPCS

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de declarar "Zona de Desastre Ambiental" al predio de 20 hectáreas aproximadamente perteneciente a Petroquímica Bermúdez S.A., ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, en virtud del grave pasivo ambiental allí existente y el riesgo que representa en los bienes comunes ambientales (aire, agua y suelo) y también a la salud pública de los santafesinos y las santafesinas; particularmente, de los vecinos y vecinas de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El caso Petroquímica Bermúdez es un hecho de público y notorio no sólo en nuestra provincia donde ya se ha convertido en un caso emblemático de contaminación ambiental, sino también en todo el territorio nacional<sup>20</sup>.*

*La planta de Petroquímica Bermúdez S.A. se encuentra fuera de funcionamiento desde el año 2014, reconociéndose que en dicho predio hay sustancias peligrosas que pueden constituirse en residuos peligrosos, pudiendo el predio y las napas subterráneas encontrarse contaminados por este tipo de residuos. La presencia de mercurio en diferentes lugares, benceno, asbesto, dioxinas y furanos propios de los procesos que se llevaron allí, sustancias que persisten actualmente, reflejan la gravedad que presenta la cuestión. Algunos especialistas han señalado que la acción de la lluvia y el viento, trasladan las partículas tóxicas por el ambiente, afectando la salud pública y los bienes ambientales (suelo, agua, aire, etc.). Asimismo, estas partículas son dañinas para el ser humano, ya que aspirarlas en pequeñas dosis produce gran irritación, pero ya en grandes cantidades pueden causar la muerte.*

*El emplazamiento de Petroquímica agrava aún más el escenario. No se encuentra en zona rural, despoblada y alejada de cuencas hídricas, sino todo lo contrario. Está al sur de Capitán Bermúdez, al límite con Granadero Baigorria, a orillas del río Paraná y lindera a la empresa Celulosa Argentina, que si el viento arrastrara el gas de las bombonas hasta allí podríamos tener una catástrofe adicional. El pasivo ambiental que existe en el predio además es un riesgo concreto para la cuenca hídrica y el abastecimiento de muchísimas comunidades, entre ellas del Gran Rosario, consumo de agua potable que podría verse afectado dramáticamente si las sustancias peligrosas contaminan el agua o las napas subterráneas, situación que especialistas ambientales y funcionarios conjeturan como probables<sup>21</sup>.*

*Para la población de Capitán Bermúdez el mayor riesgo también son las "bombonas", una especie de garrapas donde se almacenó el cloro de gas que producía la empresa y mediante las cuales era transportado. Todavía hay muchas que contienen cloro, y como están a la intemperie hace muchos años, las posibilidades de que estas válvulas fallen es un riesgo latente. Recientemente, las autoridades provinciales confirmaron estos riesgos: "Existe un*

19 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269898/>

20 [https://www.clarin.com/sociedad/rosario-empresario-involucrado-causa-cuadernos-ahora-acusado-dano-ambiental\\_0\\_E9EqHZYTF.html](https://www.clarin.com/sociedad/rosario-empresario-involucrado-causa-cuadernos-ahora-acusado-dano-ambiental_0_E9EqHZYTF.html), <https://www.lanacion.com.ar/politica/un-caso-de-corrupcion-revelo-una-grave-amenaza-ambiental-en-santa-fe-nid2574139>, <https://www.lanacion.com.ar/politica/grave-amenaza-ambiental-imputaran-al-hermano-sergio-nid2582012>

21 <https://www.lacapital.com.ar/la-region/comenzo-el-proceso-desgasificacion-la-petroquimica-bermudez-n2640379.html>, <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269898/>, <https://www.elciudadanoweb.com/comenzo-el-proceso-de-desgasificacion-de-las-bombonas-de-petroquimica-bermudez/>, <https://rosarionuestro.com/alerta-toxica-la-empresa-abandonada-que-pone-en-jaque-la-salud-de-rosario-y-la-region/>





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*pasivo ambiental importante y muy grave, con seria posibilidad de afectar la salud de las personas de Capitán Bermúdez si ocurre un siniestro de apertura de una o varias bombonas de cloro por el mal estado de las mismas”.*

*Es tan grave la situación descrita que llevó en 2016 a la Fiscalía de Estado a interponer una denuncia penal en el Ministerio Público de la Acusación, que recayó en la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales. Sin embargo, y frente a toda la evidencia probatoria, la causa fue archivada por el fiscal a cargo de la investigación quien habría seguido órdenes de su superior, el ex jefe de los fiscales de Rosario Patricio Serjal. Actualmente se reabrió la investigación y según trascendió en medios de comunicación, el fiscal de la causa Luis Schiappa Pietra imputará al empresario Sergio Tasselli, a su hermano Máximo Tasselli y a Patricio Serjal, a los que acusará de pactar el archivo doloso de la causa en la que se investigaba el desastre ambiental en la planta de Petroquímica Bermúdez.*

*Sumado a todo lo expuesto, de la planta en crisis habrían desaparecido unos 850 tubos de gas de cloro de una tonelada cada uno, una sustancia altamente tóxica, según el Acta 197 del Ministerio de Medio Ambiente que consta en la causa. El escape de gas de tan sólo uno de esos tambores provocaría la evacuación de las poblaciones de ciudades cercanas, como Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria y el norte de Rosario, señala uno de los informes que obra en la causa judicial.*

*El alarmante pasivo ambiental existente en el predio de Petroquímica Bermúdez y los riesgos que esto representa para la salud pública de los santafesinos y las santafesinas, y particularmente de los vecinos y vecinas de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, indican razonablemente y con toda refulgencia que el predio debería ser declarado por el Poder Ejecutivo Provincial como “Zona de Desastre Ambiental”.*

*La declaración por parte del Estado Provincial a través del organismo que corresponda, a iniciativa de la Legislatura, constituye un marco institucional para que todo el arco político exprese unidad a fin de visibilizar, sin cortapisas, la gravedad ambiental, social e institucional que tiene el caso en nuestro territorio provincial. Es, además, un modo de promover las acciones tendientes a la remediación ambiental y a la prevención de una catástrofe superior a la ya existente en resguardo de la población y los bienes ambientales comprometidos.*

*Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

Cándido – Di Stéfano

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.122-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe los niveles actuales de contaminación en el predio que fuera ocupado por la empresa “Petroquímica Bermúdez”, ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, en relación a los restos de amianto que potencialmente pueden estar en el ambiente como otros derivados del cloro, de acuerdo a los dichos vertidos en la audiencia pública de la semana entre el 13 y 17 de septiembre de 2021 por el ingeniero Andrés Rintoul que fue muy preciso y contundente, según pudo establecer este legislador al observar la grabación de la declaración en sede judicial.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En la semana del 13 al 17 de septiembre de 2021, el ingeniero mecánico Andrés Rintoul, integrante de la planta permanente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, declaró por más de dos horas en la audiencia pública celebrada en el marco de las investigaciones por el cierre de la causa por contaminación que se le sigue a los hermanos Tasselli, directivos de Petroquímica Bermúdez, ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.*

*Durante más de dos horas, de manera clara, precisa y contundente, el ingeniero Rintoul advirtió sobre la necesidad de seguir investigando la presencia de elementos contaminantes y potencialmente muy peligrosos para la salud humana, no solamente en el aire, la tierra sino también en el agua de los alrededores de Capitán Bermúdez y más allá de las 21 hectáreas que ocupaba la empresa.*

*Hizo una especial mención al tema del amianto que tenía la empresa ubicada en un galpón sin mayores cuidados, un material potencialmente cancerígeno. También apuntó a las formas totalmente irregulares con las que fueron transportadas más de 500 bombonas desde Bermúdez a Altos Hornos Zapla, también propiedad de los hermanos Tasselli, violando normas nacionales y provinciales de transporte de residuos peligrosos.*

*La cantidad de información vertida por Rintoul merece una aclaración rápida y concreta de parte de las autoridades provinciales para llevar tranquilidad a la gente de Capitán Bermúdez y localidades cercanas.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

Carlos Del Frade

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 45.208-CD-FP-PS

*La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo y evalúe acciones respecto a la situación actual de la Planta Petroquímica Capitán Bermúdez a los fines de garantizar la reducción de los daños ambientales generados, el saneamiento ambiental, y la pronta remediación del sitio, a saber:*

- a) Informe el estado de situación actual de la Planta Petroquímica Capitán Bermúdez.*
- b) Informe si se han desarrollado desde organismos públicos, inspecciones y/o trabajos de campo a los fines del control y monitoreo ambiental en la zona.*
- c) Informe si se ha podido establecer la existencia de contaminación ambiental y en su caso cuál es el nivel de contaminación que presenta la zona circundante a la planta. Asimismo informe si los mismos pueden ser directa y exclusivamente imputables a las actividades industriales desarrolladas por la misma.*
- d) Informe si desde el Estado Provincial se ha intimado en alguna oportunidad a las autoridades de la empresa a los fines de compelerlas en materia de prevención, control, saneamiento o remediación del sitio. Informe asimismo los resultados obtenidos a partir de dichas mandas.*
- e) Informe si se han aplicado sanciones económicas o de cualquier otra índole, con motivo de contaminaciones ambientales verificadas. En tal caso informe suceso contaminante, fecha del mismo, sanción impuesta, fecha de la misma y asimismo cumplimiento de la sanción y fecha.*
- f) Informe cuál es el estado actual de contaminación de la zona de acuerdo a la última inspección realizada, aclarando fecha de la misma.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- g) Informe si desde el Estado Provincial se han radicado denuncias judiciales por contaminación ambiental y en su caso informe motivos y la suerte actual de las mismas.
- h) Informe si existe algún plan de saneamiento o remediación ambiental, bajo desarrollo en el sector en cuestión y en su caso informe las acciones previstas y los plazos involucrados.
- i) Informe con qué periodicidad se realizan controles ambientales en la zona y a cargo de qué organismo se encuentra la tarea.
- j) Informe si existen estudios comparativos de vinculación entre distintas poblaciones (cercanas y lejanas al sitio afectado) en función de lo cual pueda resultar indiciaria de causas/efectos las distintas enfermedades, síntomas o afectaciones en general a la salud padecida por la población más cercana a la planta.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasivo ambiental del Gran Rosario, en la zona industrial de la costa a orillas del río Paraná desde Rosario hacia el norte es realmente alarmante.*

*Sirva de ejemplo lo sucedido en la planta de Ar Zinc, ubicada en la localidad de Fray Luis Beltrán, que cerró abruptamente en febrero del 2016 sus actividades, dejando un pasivo ambiental con daños irreparables. Lamentablemente no es el único caso.*

*Actualmente nos llaman la atención los efectos ambientales con daños de enorme magnitud imputables a la empresa Petroquímica Capitán Bermúdez.*

*En este caso incluso pueden observarse las verdaderas razones que uno puede sospechar existen, y que explican los motivos en la generalidad y repetición de estos hechos que quedan en la impunidad más escandalosa: la corrupción y la pasividad de las instituciones que deben velar por un efectivo control.*

*La prensa regional ya viene informando<sup>22</sup> y ha tomado nota de la situación destacando su gravedad y los entretelones de un intrincado capítulo judicial en el que, con el objeto de reabrir investigaciones penales, se ventilan las consecuencias y avatares jurídicos de actos legales viciados de nulidad con fuente en la declarada corrupción de funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal.*

*Como bien lo destaca la prensa, "...El asunto entraña aspectos ambientales y emocionales de primera magnitud. Según los peritos técnicos que desfilaron en este caso, en torno de Petroquímica hay 21 hectáreas afectadas por derrame de cloro, algo corroborado por un informe crítico de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia. Ese documento señaló que la planta poseía instalaciones deterioradas, no aptas para la manipulación de esos químicos, con inspecciones que evidencian falta de mantenimiento en accesorios, cañerías y tanques de almacenamiento de sustancias peligrosas...".*

*En este estado, y más allá del escándalo en sí mismo de corrupción que se ventila en el ámbito judicial, y de las derivaciones judiciales mismas del caso, lo cierto es que se impone la necesidad de conocer el nivel de rigurosidad y acción que se desarrolla desde el resto de los resortes de control que posee el Estado a través de sus distintas áreas y que pueden dar respuestas a serios interrogantes que se plantean de cara al futuro y en especial atención a la necesidad de protección y eventual remediación del medio ambiente afectado.*

*Para ello solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos pertinentes, se informe a este Cuerpo respecto de determinadas cuestiones que se relacionan con esta materia y que aguardan una urgente respuesta en beneficio y seguridad de toda la comunidad.*

*Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Ariel Bermúdez*

## 13.61 DATOS NO REPORTADOS SOBRE INCENDIOS AL SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.963-CD-UCR-FPCS autoría del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar las razones por las cuales la Provincia de Santa Fe no reporta datos de incendios existentes en el Territorio Provincial al Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, durante el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 19 de abril de 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación de siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a los incendios acaecidos en el territorio provincial, informe:**

- a) comunicación o reporte de los incendios acaecidos en el territorio provincial al Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), durante el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 19 de abril del 2021;
- b) autoridad de aplicación provincial responsable de ejecutar el relevamiento de los focos de incendios en el territorio provincial;
- c) relevados durante los primeros cuatro meses del año en curso;
- d) procedimiento utilizado por el área a cargo de realizar el monitoreo y relevamiento de los datos o mapa del fuego en la provincia de Santa Fe; y,
- e) número de personal asignado por el área competente para realizar el monitoreo y relevamiento de los datos del fuego en la Provincia, precisando la forma de contratación, antecedentes y experiencias.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.

22 <https://www.lacapital.com.ar/la-region/fuerte-disputa-petroquimica-bermudez-y-un-grave-caso-daño-ambiental-que-puede-quedar-cerrado-n2689529.html>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Hynes – Del Frade – Peralta – Boscarol – Mahmud – Real – Mayoraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione en relación a la falta de datos que registra la Provincia de Santa Fe en el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, el siguiente pedido de informes:

- Razones por las cuales la Provincia de Santa Fe no reporta datos de incendios existentes en el territorio provincial al Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, durante el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 19 de abril del 2021;
- Ministerio y/o cartera administrativa del Gobierno Provincial responsable de ejecutar el relevamiento de los focos de incendios en el territorio provincial;
- Datos del fuego que dispone la Provincia de Santa Fe, precisando los incendios relevados durante los primeros cuatro meses del año en curso;
- Procedimiento utilizado por el área a cargo de realizar el monitoreo y relevamiento del mapa del fuego en la Provincia de Santa Fe;
- Número de personal asignado por el área competente para realizar el monitoreo y relevamiento del mapa del fuego en la Provincia, precisando la forma de contratación, antecedentes y experiencia;
- Plazo en el que reportará los datos del mapa del fuego en el territorio provincial al Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF).

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En 2020, la Argentina ocupó el segundo lugar a escala global por la cantidad de focos de incendios, según datos del Monitoreo Global de Bosques que utiliza un sensor de un satélite de la NASA<sup>23</sup>.

En 2021, entre enero y mediados de mayo, según el reporte del Museo de Ciencias Naturales "P. Antonio Scasso" de San Nicolás, se registraron alrededor de 3.700 focos de incendios en la zona denominada Piecas Delta del Paraná, que va desde la ciudad de Santa Fe al norte hasta la desembocadura en el Río de la Plata. Se trata de la mayor cantidad de los últimos nueve años para este período del año<sup>24</sup>.

Estas cifras –alarmantes en sí mismas– podrían agravarse en los próximos meses en la región: más sequía y más bajante del río Paraná. No hay duda que seguimos en emergencia socioambiental y estamos en presencia de un nuevo ecocidio sobre los humedales y las áreas naturales protegidas de nuestra provincia.

El Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) es el organismo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interfase, y es el responsable de coordinar al Sistema Federal de Manejo del Fuego, un sistema conformado por el propio SNMF, la Administración de Parques Nacionales, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que está a cargo de las acciones de manejo del fuego en todo el país. Sus funciones principales son:

- Prevenición y alerta.
- Combate de incendios.
- Evaluación de daños y acciones de recomposición y restauración.

Para cumplir las funciones mencionadas, el SNMF a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza un "reporte de incendios" a través de los sistemas tecnológicos y las herramientas que permiten monitorear el mapa del fuego y los datos proporcionados por las provincias, cruzamiento que permite mejorar los registros y consecuentemente el cumplimiento de las funciones.

En este contexto, advertimos con mucha preocupación la falta de información sobre los incendios por parte del Gobierno Provincial, situación que es denunciada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los últimos reportes de incendios. Como prueba de ello, adjuntamos gráfico de incendios reportados entre el 01/01/2021 y el 19/04/2021, en el cual puede advertirse: Santa Fe S/D<sup>25</sup>.

Esta preocupante situación fue también advertida por el periodismo especializado en ambiente, destacándose que "los actores involucrados parecen penar en encontrar respuestas coordinadas a las quemadas en el Delta y no existen certezas sobre la superficie que ya resultó incendiada: mientras que Nación señala a Entre Ríos por no reportar los focos de incendio al ministerio de Ambiente, la Provincia de Santa Fe no informó aún sobre ningún incendio en su territorio desde que empezó el año<sup>26</sup>".

Asimismo, la falta de datos brindada por la provincia de Santa Fe al SNMF puede comprobarse a través del "Fire Information para el Sistema de Gestión de Recursos" (FIRMS) de la NASA. Solo durante enero de 2021 se registran –conforme las imágenes satelitales– un número importante de incendios en la Provincia de Santa Fe. Se adjunta foto satelital de dicho período (01 al 31 de enero de 2021)<sup>27</sup>.

La información y el correcto seguimiento de datos y estadísticas sobre los focos de incendios en nuestro territorio provincial resultan fundamentales para organizar las estrategias de prevención, mitigación y erradicación de incendios por parte del Estado Provincial en coordinación con el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales.

Necesitamos saber las razones por las cuales el Gobierno de la Provincia de Santa Fe no está informando al SNMF, en órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. La falta de información no solo vulnera el derecho de los/as santafesinos/as al acceso temprano, eficaz y cierto de la información pública ambiental, sino que impide el abordaje integral y eficaz de la prevención de los incendios en nuestra provincia; riesgo ambiental que la cartera del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe no puede desconocer ni subestimar en función de los atroces incendios que asediaron nuestra provincia el año pasado y que, este año, tiene un curso similar conforme a los números precedentemente expuestos.

23 En 2020, la superficie estimada afectada por incendios reportados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre fue de 1.080.846,98 hectáreas en todo el país, sólo teniendo en cuenta los siniestros denunciados, registrados y mensurados de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional del Manejo del Fuego.

24 Señalado por el Museo de Ciencias Antonio Scasso de San Nicolás, Greenpeace, entre otras organizaciones.

25 Disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/19-mayo-reporte\\_incendiosv7.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/19-mayo-reporte_incendiosv7.pdf)

26 <https://www.airedesantafe.com.ar/ambiente/delta-ya-hubo-mas-quemas-lo-que-va-2021-que-el-mismo-periodo-2020-n203124>

27 Ver foto adjunta en Sistema Integral de Expedientes Legislativos o en la Dirección de Archivo.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Juan Cruz Cándido*

## 13.62 DISTINCIÓN A LA SRA. ROSA TARLOVSKY DE ROISINBLIT

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución N° 45.194-CD-FP-PS, del diputado Farías, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Persona Ilustre a la Sra. "Rosa Tarlovsky de Roisinblit" a sus 102 años de edad, en reconocimiento a su destacada y superlativa trayectoria como activista de los derechos humanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.- Otorgar la distinción "Diploma de Honor a la Persona Ilustre" a la Sra. Rosa Tarlovsky de Roisinblit, a sus 102 años de edad, en reconocimiento a su destacada y superlativa trayectoria como activista de los derechos humanos, en especial por su dedicada labor en la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo en su carácter de Vicepresidenta.**

**Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.**

**Artículo 3 .- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 4 .- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 5 .- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Balagué – Donnet – Galdeano – Orciani*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Rosa Tarlovsky de Roisinblit, tiene proyección nacional e internacional y, con el respeto y la admiración que merece, en su representación a todas las Abuelas de Plaza de Mayo, es necesario que se puedan concretar estos homenajes con la profunda convicción de que estos deben recibirse en vida.*

*Nacida el 15 de agosto de 1919 en Moisés Ville, departamento San Cristóbal, Rosa estudió en la Escuela Fiscal N° 462 y es recibida en Obstetricia en la Universidad de Rosario. Radicada de adulta en Buenos Aires, vio modificado su destino con la desaparición de su hija Patricia, quien se encontraba embarazada de ocho meses, su yerno José y su nieta Mariana Eva.*

*A partir de la desaparición, Rosa comenzó junto a la Asociación de Abuelas, la búsqueda de nietos y nietas apropiados por la dictadura genocida iniciada en el año 1976. En el 2000, pudo hallar a su nieto Guillermo, nacido en cautiverio, quien fue apropiado por un agente civil de inteligencia de la Fuerza Aérea y su esposa. Sin embargo, con sus 102 años, continúa reclamando justicia por la desaparición de su familia y junto a las demás Abuelas, se encuentra en la incansable búsqueda de nietos y nietas que aún falta hallar y cuyas identidades se deben restituir.*

*Dentro de la importancia de su accionar en el marco de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, ha sido su Tesorera, es la actual vicepresidenta, y es una de las autoras de tres artículos de la Declaración Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas.*

*En relación con la ciencia genética, fue una activa participante del reclamo de las Abuelas a los genetistas, que llevó al descubrimiento del "índice de abuelidad" (poder comparar el ADN de los niños y niñas con el material genético de sus abuelas y abuelos y otros parientes, en ausencia de los padres). Como consecuencia de la utilización de esta técnica científica, necesaria para la precisión en la identidad, las Abuelas, con una Rosa siempre activa en primera línea, impulsaron la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos.*

*Pensamos que a través de la concreción de estos homenajes se puede fortalecer el espacio de transmisión de la defensa de la democracia, el respeto a la vida y a los derechos humanos, y, de este modo, mantener viva la Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país.*

*Pablo Farías*

**- Se registra el voto negativo a este proyecto por parte del Bloque Vida y Familia (ver punto 13.7).**

## 13.63 ADHESIÓN A CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración N° 45.230-CD-Somos Vida Santa Fe de la diputada Florito, por el cual esta Cámara declara su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia que se celebra todos los años el día 2 de septiembre en conmemoración del aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del Movimiento Independentista de la India y pionero en la filosofía de la no violencia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia que se celebra todos los años el día 02 de septiembre en homenaje al aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del movimiento independentista de la India y pionero en la filosofía de la no violencia.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Balagué – Donnet – Galdeano – Orciani*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Este Día Internacional se conmemora el 2 de octubre, aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, en homenaje al líder del movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía de la no violencia.*

*De acuerdo con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del día 15 de junio de 2007, se estableció la conmemoración de este día para difundir el mensaje de la no violencia, a través de la educación y la conciencia pública. La resolución reafirma, además, "la relevancia universal del principio de no violencia" y el deseo de "asegurar una cultura de paz, tolerancia, comprensión y no violencia".*

*Citando las propias palabras de este líder de la paz: "la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más poderosa concebida por el ingenio del hombre".*

*Vivimos en un mundo que parece ser cada vez más violento. Se estima que cada año 1,7 millones de personas pierden la vida en algún acto de violencia, donde los tipos más comunes son violencia contra la mujer o violencia de género, violencia racial, violencia religiosa y en menor grado violencia criminal. En la mayoría de los casos, las razones por las que las personas recurren a la violencia es por falta de tolerancia y poca comprensión hacia el prójimo.*

*En 2018, por iniciativa del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible y con motivo del Día Internacional de la No Violencia, se creó la campaña #KindnessMatters (#LaBondadImporta). Esta campaña alentaba a la gente a que compartiera sus actos de bondad en las redes sociales. Actualmente con la pandemia Covid-19 que asola al mundo, hay que recordar que la bondad es un valor de unidad tan fuerte capaz de vencer cualquier inconveniente o reto.*

*El propósito de este día es educar y concienciar a las personas de que existen caminos menos violentos a través de los cuales se pueden lograr grandes objetivos. Esto fue lo que enseñó Gandhi a lo largo de su vida.*

*Estas enseñanzas de Gandhi representan un conjunto de valores, actitudes, tradiciones y comportamientos que pretenden un estilo de vida basado en el respeto a la vida, a los derechos humanos, adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.*

*Este principio también es conocido como "resistencia no violenta", que no admite el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político.*

*Sin embargo, todos los años las cifras crecen, por lo que se hace hincapié en que cada persona del mundo, al menos durante el 2 de octubre, sea un portavoz del cambio, ya sea difundiendo algún mensaje por las redes sociales o realizando actividades educativas con niños y adolescentes.*

*En la medida en que el mundo entienda la importancia de la no violencia y su poder, mayor será la probabilidad de vivir en un mundo más pacífico, tolerante y comprensivo.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Betina Florito*

## 13.64 DENUNCIAS POR VIOLENCIA SOBRE MUJERES Y NIÑAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.219-CD-FE de la diputada Arcando, por el cual se solicita disponga informar sobre la proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe la cantidad de denuncias radicadas en los últimos 12 meses por hechos donde hubiere mediado violencia física, sexual o psicológica, y la víctima fuere una mujer mayor de 14 años de edad y su presunto agresor su actual o anterior pareja, desglosada por tipo de violencia y edad de la víctima.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.*

*Cattalini – Balagué – Donnet – Galdeano – Orciani*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, informe la cantidad de denuncias efectuadas ante los organismos correspondientes, a los fines de obtener información respecto a la proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Hemos asumido como Estado, el compromiso de cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de ONU para el 2030.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), elaboró un plan estratégico 2018-2021, el cual tiene como uno de sus ítems la igualdad de género a los fines de cumplir con la meta 5.2.1.*

*La violencia física, sexual o psicológica se ha incrementado exponencialmente en los últimos tiempos.*

*Por tales fundamentos, es que solicito a las diputadas y los diputados, me acompañen con su firma en el presente proyecto de comunicación.*

Cesira Arcando

## **13.65 VACANCIA DE SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.265-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se solicita disponga informar los motivos por los cuales desde el mes de agosto permanece vacante la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:**

- a) **motivo por el cual desde el mes de agosto del corriente año no se ha designado al funcionario a cargo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia;**
- b) **estado de situación de la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;**
- c) **informe circunstanciado de la ejecución del presupuesto destinado a las políticas, programas y proyectos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia;**
- d) **estado de situación de los convenios que el Gobierno Provincial ha signado con municipios y comunas para la prestación de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del primer nivel de intervención previstos en la Ley 12.967 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y,**
- e) **estado de situación de los convenios celebrados entre el Gobierno Provincial e instituciones u organizaciones de la sociedad civil para garantizar el alojamiento de niños, niñas y adolescentes cuando se hubieren tomado medidas de protección excepcional.**

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.

Cattalini – Balagué – Donnet – Galdeano – Orciani

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las acciones que viene llevando adelante para asegurar el desempeño y funciones de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – dependencia vacante desde el 03/08/2021–, en especial:*

- a) *Motivo por el cual desde el mes de agosto permanece vacante la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.*
- b) *Estado de situación de la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que está a cargo de la mencionada Subsecretaría.*
- c) *Informe circunstanciado de la ejecución del presupuesto destinado a las políticas, programas y proyectos bajo la dependencia de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.*
- d) *Estado de situación actualizado de los convenios que el Estado Provincial ha signado con municipios y comunas para la prestación de los servicios enmarcados en el primer nivel de atención, prevención y promoción de los derechos que estipula la Ley Provincial 12.967 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- e) *Estado de situación actualizado de los convenios que el Poder Ejecutivo ha signado con instituciones para garantizar el alojamiento de niños, niñas y adolescentes cuando se toman medidas de protección excepcional.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Estamos preocupados por la realidad que se observa en materia del deterioro para la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Fe.*

*El día 3/08/2021, mediante el Decreto N° 1.339, el Ejecutivo Provincial aceptó la renuncia de la entonces Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Alejandra Noemí Fedele (DNI N° 21.417.660 - Clase 1969). Desde entonces, la mencionada Subsecretaría se encuentra vacante. Lo apremiante de esta situación es que la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está a cargo de esta Subsecretaría según el Art. 32 de la Ley Provincial N° 12.967 (2011), que hoy está sin representación. Dentro de sus competencias tiene el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.*

*Tal como establece el Art. 6 de la Ley Provincial N° 12.967, el Estado Provincial debe promover la “remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad” y continúa “los organismos del Estado Provincial tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*públicas especialmente en relación a la asignación de recursos hasta el máximo de los que se disponga". Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Lionella Cattalini*

### **13.66 INCORPORACIÓN DE SAN CRISTÓBAL AL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE TRENES METROPOLITANOS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 42.887-CD-Somos Vida y Familia, de los diputados Argañaraz y Ghione, por el cual se solicita disponga incorporar en el Proyecto de Reactivación de Trenes Metropolitanos, impulsados por el Gobierno Provincial, a la ciudad de San Cristóbal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de incorporar en el "Proyecto de Reactivación de Trenes Metropolitanos" impulsado por el Gobierno Provincial, a la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, dado que es una localidad que desde sus comienzos estuvo regida por las vías ferroviarias y hoy en día la posibilidad de reactivarlas sería fundamental para incentivar su desarrollo y crecimiento.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Como es de público conocimiento, la Provincia de Santa Fe reactivó el Proyecto de Trenes Metropolitanos o también llamados trenes de cercanía.*

*Desde hace ocho años, la ley para la Reactivación del Sistema Ferroviario Santafesino (Ley N° 13.242), plantea la creación de la "Empresa Mixta Ferrocarriles de Santa Fe" con el objetivo de proveer de servicios de pasajeros y de carga entre distintas localidades santafesinas, como parte de un sistema multimodal, que tienda a solucionar los problemas de un transporte exclusivamente centrado en los autos y camiones, que hoy congestionan las rutas, retrasan el traslado de la producción e influyen peligrosamente en la seguridad vial.*

*En este sentido, el proyecto determina que Rosario-Cañada de Gómez, Rosario-Villa Constitución, Rosario-Casilda, Rosario-San Lorenzo y Rosario-Pergamino son los objetivos ya señalados a desarrollarse en diferentes etapas.*

*En razón de ello, el objetivo de la ciudad de San Cristóbal es pedir que su localidad sea incorporada a este proyecto. La idea central, aunque aún se está diagramando, es reactivar la conexión de Santa Fe y alrededores a modo de circunvalación, pero a través de trenes. Es por ello, que darle uso al tendido ferroviario que posee San Cristóbal no sólo ayudaría a la propia ciudad, sino que conectaría a muchas otras localidades motivando así su desarrollo.*

*Por tal motivo, hacemos hincapié en el contexto económico que Argentina está atravesando, y sin dudas el valor de un pasaje en tren es muy inferior al de los colectivos, por lo cual el plan de reactivación sería un gran alivio para los pasajeros, además del servicio de encomiendas que puede brindarse también a muy bajo costo y descongestionando las rutas.*

*Dada esta situación y considerando que San Cristóbal es una ciudad que está atravesada por vías ferroviarias, sería fundamental ponerlas en uso y ayudar a su reactivación y crecimiento, por lo que solicitamos que la misma pueda ser contemplada dentro de las posibilidades cuando el proyecto se ejecute.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente.*

*Argañaraz – Ghione*

### **13.67 CONTINUIDAD DEL "ANTEPROYECTO DE ACCESOS FERROVIARIOS A LOS PUERTOS AL NORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ROSARIO"**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.056-CD-FE-Juntos por el Cambio, de la diputada Cesira Arcando, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de gestionar ante el PEN la continuidad del "Anteproyecto de los accesos ferroviarios a los puertos al norte del área metropolitana de Rosario"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la continuidad del "Anteproyecto de los accesos ferroviarios a los puertos al norte del área metropolitana de Rosario", que tiene entre sus objetivos dotar de un nuevo acceso ferroviario a las terminales de los puertos del norte de Rosario, para formaciones procedentes de San Lorenzo con destino tanto las terminales de Puerto General San Martín como de Timbúes, en doble vía bitrocha (ancha y angosta) evitando el paso actual por el centro de Puerto General San Martín, en el caso de la trocha ancha.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

La Licitación 22/17, a partir del anteproyecto de la denominada zona 5, persigue dotar de nuevo acceso ferroviario a las terminales de los puertos del norte de Rosario, para formaciones procedentes de San Lorenzo con destino tanto las terminales de Puerto General San Martín como de Timbúes, en doble vía bitrocha (ancha y angosta) evitando el paso actual por el centro de Puerto General San Martín, en el caso de la trocha ancha.

Por otra parte, las formaciones procedentes de Oliveros con destino las mismas terminales, podrán acceder a través de trocha angosta, a través de este trazado, ingresando previamente por playa ubicada en localidad de Oliveros, denominada "La Ribera". Este último tráfico sería mínimo, en función que la mayor parte (más del 80%) de la carga transportada por ferrocarril trocha angosta tendrá destino los puertos de Timbúes.

La determinación del trazado de esta zona 5 se conformó a partir de un análisis de variantes posibles bajo mirada multicriterio abordando aspectos sociales, económicos, territoriales, operativos, técnicos, hidráulicos, ambientales. Dicho proceso representó un intenso trabajo de campo territorial para llegar a un consenso plural de la traza por parte de todos los actores.

El anteproyecto de la traza elegida contempla:

- La adecuación de vía existente de trocha ancha desde San Lorenzo hasta Aldao y la conformación de una segunda vía paralela a esta, ambas bitrocha. En este tramo se proyecta un nuevo tablero sobre el arroyo San Lorenzo.
- La creación de una nueva vía bitrocha, de nueva traza, desde Aldao hasta terminales, elevándose sobre las rutas existentes, como son la autopista Rosario Santa Fe, RN11, ramal ferroviario F1.
- La compatibilización de esta nueva traza al proyecto vial en curso, nueva RN11, ubicándose mayoritariamente paralelo y al Este, adaptando los distribuidores viales y vías colectoras al nuevo trazado ferroviario.
- Prediseño de dos nuevas playas ferroviarias, ubicadas en calle Batalla de Punta Quebracho y otra en Héroes de Malvinas, ambas para las dos trochas.
- Conexión con el nuevo ramal de Timbúes, doble vía bitrocha, posibilitando el acceso a las terminales portuarias de Timbúes.
- Determinación de parcelas a expropiar.

Además, la obra solucionaría los inconvenientes a todas las localidades que integran el cordón industrial, como Capitán Bermúdez, Beltrán, San Lorenzo, Timbúes.

Por tales fundamentos, es que solicito a las diputadas y los diputados, me acompañen con su firma en el presente proyecto de comunicación.

Cesira Arcando

## 13.68 ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN VERA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.101-CD-Somos Vida y Familia de la diputada Armas Belavi y del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga garantizar la adecuada prestación del transporte para niños con discapacidad en la localidad de Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva adoptar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación del transporte para niños con discapacidad en la localidad de Vera.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la cobertura integral de las prestaciones en salud para las personas con discapacidad. El transporte no escapa a esta previsión.

En este sentido, puede observarse que –en materia de tránsito– se encuentra previsto tanto el beneficio en la tarifa (accesibilidad económica del transporte) como la accesibilidad física. Este concepto incluye las adaptaciones que los vehículos deben presentar para facilitar el ascenso, ubicación, viaje y descenso de personas con movilidad reducida.

Asimismo, pero los casos en que la persona con discapacidad no pueda utilizar el traslado gratuito en transportes colectivos, tiene derecho a la cobertura de un transporte entre su domicilio y el establecimiento donde recibe la prestación, incluyendo el transporte de acompañantes.

Sin embargo, diariamente en la comunidad pueden observarse los desafíos a los que debe enfrentarse a diario una persona con movilidad reducida para trasladarse de un lugar a otro. Resulta imposible, entonces, no detenerse un momento y pensar cuánto más complicada debe resultarle esta actividad, tan simple de desarrollar para un ciudadano de pie, a una persona con discapacidad cuando no cuenta con un servicio de transporte público o su obra social no le otorga la cobertura de transporte correspondiente para realizar sus actividades terapéuticas cotidianas.

Esto es lo que ocurre en la localidad de Vera donde hay sólo un transporte encargado de realizar el traslado de las personas con discapacidad desde sus hogares hasta los centros de día o hasta las instituciones donde realizan sus actividades terapéuticas.

Además de esta circunstancia, cabe destacar que el único medio de transporte con el que cuentan estas personas se encuentra en reparación por lo que –hasta llegue un replazo o se la repare– carecen de medio de transporte para llegarse hasta el lugar en que realizan la rehabilitación.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 13.69 MAYOR FRECUENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE CARCARAÑÁ Y CASILDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.508-CD-FP-PS, del diputado José Garibay, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que se incrementen las frecuencias del transporte interurbano que conecta Carcarañá con Casilda por la Ruta Provincial 26-S; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que se incrementen las frecuencias del transporte interurbano que conectan Carcarañá con Casilda por la Ruta Provincial 26-S.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Motiva la presentación de este proyecto, el continuo reclamo de los habitantes de la localidad de Carcarañá, en muchos casos empleados de organismos públicos que tienen que trasladarse de una ciudad a otra para cumplir con sus funciones.*

*En el año 2019 el servicio brindado tenía más de 7 frecuencias tanto de salida como de vuelta a la localidad. Desde octubre del 2020 funciona solo uno a primera hora del día, que va hacia Carcarañá desde Casilda y vuelve con una diferencia de 40 minutos.*

*Además de los perjuicios que ocasionan las demoras, el valor del boleto ronda los 100 pesos por tramo lo que los obliga a utilizar servicios privados de remis que por tramo tiene un costo entre 1.000 y 1.400 pesos.*

*Desde nuestro lugar gestionamos para que desde el organismo que corresponde se le dé solución a los santafesinos y santafesinas que tienen que utilizar este servicio público.*

*José Garibay*

### 13.70 EXIMICIÓN PAGO DE PEAJE EN AUTOPISTA PROVINCIAL 01 AL PERSONAL DE SALUD Y DE FUERZAS DE SEGURIDAD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.681-CD-PJ, de la diputada Lucila De Ponti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para eximir del pago de peaje en la Autopista Provincial 01 Brigadier López, al personal de salud que trabaja en efectores públicos de salud provinciales, municipales y comunales y al personal perteneciente a fuerzas de seguridad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para eximir del pago de peaje en la Autopista Provincial 01 Brigadier General Estanislao López, al personal de salud que trabaja en efectores públicos de salud provinciales, municipales y comunales y al personal perteneciente a fuerzas de seguridad.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Motiva la presente la solicitud realizada por personas que se desempeñan en efectores públicos de salud provinciales, municipales y comunales, que utilizan para trasladarse y llegar a destino la Autopista Provincial 01 y que por su condición de trabajadores esenciales en el contexto de la pandemia por Covid-19, han aumentado exponencialmente la cantidad de viajes que realizan, debido a la imposibilidad de tomar licencias o tener faltas por imprevistos personales.*

*Igual situación vivencian aquellas personas que se desempeñan como personal de las distintas fuerzas de seguridad que actúan en nuestra provincia.*

*Como antecedente podemos citar la resolución de Vialidad Nacional en el mes de mayo del 2020 en igual sentido, al eximir –en el marco de la pandemia– del pago de peaje en todas las rutas nacionales al personal de salud y fuerzas de seguridad. Igual decisión adoptó la empresa Caminos de las Sierras, concesionaria de las rutas de acceso a la ciudad de Córdoba en la vecina provincia.*

*Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Lucila De Ponti*

### 13.71 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.901-CD-FP-PS, del diputado José Garibay, por el cual se solicita disponga realizar la distribución de los montos establecidos en el Fondo de Asistencia de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF); y, por las razones



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponde, realice la distribución de los montos establecidos en el Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF), no solo considerando los kilómetros recorridos por las empresas, sino incorporando además otros parámetros, como los agentes computables y/o unidades habilitadas, para de esta forma poder considerar los costos fijos de las mismas, tal como lo establece el Decreto N° 64/2021.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La incorporación de subsidios en el transporte público de pasajeros, puso a nuestro país en la misma órbita de las naciones desarrolladas del mundo, al ponderar los beneficios sociales, económicos y ambientales del servicio masivo de pasajeros.*

*La evolución de los subsidios en estas dos décadas no fue lineal, pero adquirieron tal relevancia que, de suprimirse, dejarían de existir los servicios como los conocemos hoy en día.*

*La pandemia mundial que estamos atravesando vino a poner un paréntesis a casi todas las actividades humanas que, dependiendo de las condiciones locales, se fueron normalizando progresivamente.*

*La Provincia continúa con la política de subsidios, en el presente año los mayores montos a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF), que el Ejecutivo reglamentó a través del Decreto N° 64/2021.*

*En el decreto mencionado se considera genéricamente "las acreencias asignadas a los prestadores de dichos servicios se distribuirán mensualmente entre la totalidad de los prestadores que cumplan los requisitos establecidos, de manera proporcional en relación con los kilómetros recorridos y/o agentes computables y/o unidades habilitadas para la prestación del servicio..."*

*Simplificadamente, se pueden considerar los subsidios en el transporte en 2 grupos: subsidios a la demanda o a la oferta. En las condiciones actuales, evaluando la oportunidad de lo establecido en las normas mencionadas, es razonable asistir al mantenimiento de las estructuras conformadas previo a la pandemia, cubriendo sus gastos fijos para que se encuentren disponibles al momento de normalizarse las actividades que demanda el servicio de transporte público. Si la planificación y las proyecciones que dispone el Ejecutivo para la pos pandemia implican una modificación sustancial de los servicios como se concebían previo a la misma, la modificación de los montos asignados en esa dirección debería acompañarse de la difusión pública y de políticas activas en la materialización del nuevo mapa propuesto.*

*Por lo expuesto, pedimos a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

José Garibay

## 13.72 SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD EN CRUCES DE FERROCARRIL DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.959-CD-Somos Vida y Familia, de la diputada Armas Belavi y del diputado Nicolás Mayoraz, por el cual se solicita disponga interceder ante el PEN para disponer la señalética y seguridad necesarias en los cruces de ferrocarril en la ciudad de Santa Fe, para garantizar la integridad física de los ciudadanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) para que proceda arbitrar aquellas medidas que fueran necesarias para disponer de todas las medidas de señalética y seguridad necesarias en los cruces del ferrocarril en la ciudad de Santa Fe, para garantizar la integridad física de los ciudadanos.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasado jueves 10 del corriente, en horas de la tarde, se conoció la noticia que un hombre fue arrollado por una formación ferroviaria, en la intersección de las calles Pedro Vittori y Domingo Silva de la ciudad de Santa Fe, extremo que es investigado por los peritos policiales dado que se desconocen las causas del siniestro<sup>28</sup>.*

*Esta situación vuelve a abrir –nuevamente– el debate en torno a la necesidad de contar con una seguridad adecuada, no sólo en materia de instrumental (barreras, por ejemplo) sino también de personal que se encargue de velar por la protección de la ciudadanía y los recursos.*

*En este sentido, cabe recordar que la Provincia de Santa Fe suscribió un convenio marco con Nación específicamente referido a la cuestión ferroviaria.*

*El convenio involucra los siguientes puntos: la prestación de servicio ferroviario de pasajeros entre ciudad de Santa Fe y Laguna Paiva, con una inversión total de \$400.000.000, la planificación de un proyecto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia para restablecer un servicio que una a la ciudad de Santa Fe y Laguna Paiva,*

28 Cf. [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/302538-murio-un-hombre-arrollado-por-el-tren-en-el-barrio-mariano-comas-pedro-vittori-y-domingo-silva-sucesos-pvittori-y-domingo-silva.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/302538-murio-un-hombre-arrollado-por-el-tren-en-el-barrio-mariano-comas-pedro-vittori-y-domingo-silva-sucesos-pvittori-y-domingo-silva.html)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

conectando las siguientes localidades: Laguna Paiva, Constituyente, Arroyo Aguiar, Monte Vera, Ángel Gallardo y Santa Fe, la institucionalización de una mesa de trabajo conformada por el Ministerio de Transporte y sus empresas ferroviarias junto a la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria de la Provincia<sup>29</sup>, encargada tanto de la reactivación ferroviaria como de la seguridad de sus elementos.

Así, el proyecto que se presenta tiene por objeto lograr la correspondiente intermediación ante el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a los fines de que garantice la seguridad en los cruces de ferrocarril para evitar siniestros que causen la pérdida de vidas humanas.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.  
Armas Belavi – Mayoraz

## 13.73 CESIÓN DE TERRENO A COMUNIDAD QOM “LMAC NA ALHUA” EN ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 43.978-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga intervenir ante el Ministerio de Transporte de la Nación, para concretar la cesión del terreno ubicado entre las calles Génova, Av. Sabín, José Ingenieros y San Gerónimo de la ciudad de Rosario a la comunidad QOM “LMAC NA ALHUA”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes intervenga ante el Ministerio de Transporte de la Nación para concretar la cesión del terreno ubicado entre las calles Génova, Av. Sabín, José Ingenieros y San Gerónimo de la ciudad de Rosario a la Comunidad QOM “LMAC NA ALHUA” (Personería Jurídica 728), con el objetivo de ejecutar un plan de viviendas en el mismo.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El déficit habitacional en la provincia es uno de los grandes aspectos a resolver. La necesidad crece al ritmo del crecimiento demográfico. Y de esa necesidad también surgen las ideas para cubrirlas.*

*Es así como en este caso la comunidad QOM LMAC NA ALHUA (Personería Jurídica 728), del barrio Travesía de la ciudad de Rosario acompaña su lucha por viviendas dignas para todos y todas con un proyecto que fue acercado a través de una nota a la Sra. Ministra de Infraestructura, Servicio Público y Hábitat, Silvina Frana, el 27/07/2020; y con una carta de igual tenor a la Presidencia de la Nación el 24/06/2020 bajo sello postal CU 202330549.*

*El mismo proyecto también fue entregado a quien suscribe y es así como se le da lugar a la presente comunicación.*

*En él se plantea la posibilidad de concreción de un Plan de Viviendas que resolvería la situación habitacional de 100 familias de la comunidad, para lo que solicitan que el Poder Ejecutivo arbitre todos los medios necesarios para llevarlo adelante.*

*Dicho plan contempla la construcción de 100 viviendas en el barrio Travesía en la ciudad de Rosario, en un terreno ubicado entre las calles Génova, Av. Sabín, José Ingenieros y San Gerónimo, perteneciente al Ministerio de Transporte de la Nación. Este terreno actualmente se encuentra fuera de uso por el Ministerio citado y lleno de chatarra.*

*Por lo que, en primer lugar, para alcanzar el objetivo la Provincia debería intervenir ante el Ministerio de Transporte de la Nación, para obtener la cesión de las tierras a la Comunidad.*

*Además, dentro de la puesta en marcha del plan de vivienda por los canales correspondientes, se tenga en cuenta la participación de la mano de obra de los miembros de la comunidad que puedan aportar en distintas ramas de las tareas, ya sea a través de acuerdos que el Estado como comitente haga con las empresas contratadas, así como a través de los Programas Nacionales de integración al trabajo de las organizaciones sociales existentes o por crearse.*

*Se adjunta en el presente un plano que diseña el loteo para cumplir con el objetivo.*

*En su proyecto argumentan:*

*“Para fundamentar nuestra petición, es necesario dejar enunciado el largo camino que como pueblos originarios hemos recorrido, ante la violación a las leyes que nos amparan y el avasallamiento de nuestros territorios, obligándonos a alejarnos de nuestros lugares de origen. Consecuentemente con esto, hacemos referencia al Art. 1º de la Ley 26.160 que declara “la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (cuatro) años.”*

*“Particularmente nos remitimos al Pueblo Qom que, además, ante la problemática de los desmontes, que incumple la Ley 26.331 de “Bosques Nativos” no hemos visto obligados a movilizarnos a las grandes urbes, en las cuales perdimos todo derecho a estas tierras ancestrales. En este sentido queremos resaltar que las comunidades que habitan en Rosario están radicadas desde la década del 60, en un mayor flujo llegaron en la década del 80 y hemos permanecido hasta la actualidad, siendo ya la cuarta generación de aquellos ancianos que corridos de Chaco y Formosa buscaron nuevos horizontes para nuestras familias.”*

*“(…) Por último, expresar nuestra necesidad y deseo que comience a saldarse una deuda histórica que el Estado Nacional tiene con nosotros y nuestros antepasados, ya que somos herederos de la cultura y sabiduría de nuestro pueblo tanto como de los sufrimientos y despojos a los que nuestros ancestros y nosotros mismos, fuimos sometidos”.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del este proyecto de comunicación.*

Carlos Del Frade



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 13.74 LLEGADA DE RAMAL “C” NEGRA DE TRANSPORTE PÚBLICO A ZONA NORTE DE SAUCE VIEJO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.060-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios y mecanismos necesarios en beneficio de la ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital, que se cambie el recorrido de la empresa Continental S.A Ramal “C” Negra, con el fin de que pueda llegar a los barrios de la zona norte alejados de la ciudad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos necesarios en beneficio de la ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital para:**

- a) **que se cambie el recorrido de la empresa Continental S.A. Ramal “C” Negra, más conocida como “4 Bocas”, con el fin de que el transporte público pueda llegar a los barrios de zona norte más alejados de la ciudad;**
- b) **se brinde un subsidio no reintegrable para ayudar a que se realicen mejoras en la calle diagonal Ulibarrie (desde la intersección de Mariano Candiotti hacia el Este); en la calle Echeverría hasta Roverano, y por último de Roverano hacia el oeste en dirección a Mariano Candiotti, por donde el transporte público debe circular; y,**
- c) **se instalen garitas/paradas estratégicas en estas calles para la espera y el resguardo de los usuarios por las inclemencias del clima.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El sistema de transporte público de pasajeros es una herramienta de planificación urbana y como tal debe estar acorde a las actuales demandas y crecimiento demográficos de los territorios. La ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital, cuenta con más de diez mil habitantes, formando un importantísimo aglomerado en la zona norte, implicando consecuentemente que ese sector de la población, al encontrarse muy alejado de los lugares por donde pasa el transporte público no puedan hacer uso normalmente del mismo.*

*El principal motivo de este proyecto se centra en la necesidad de que la Empresa Continental S.A. Ramal “C” Negra”, más conocida como “4 Bocas” cambie su recorrido y pueda llegar a pasar por la zona norte de la ciudad. El recorrido se extendería ingresando por Ruta 11 desde calle 6 hasta calle 27, 27 hasta calle 14, 14 hasta 59, 59 hasta calle 8, calle 8 y Mariano Candiotti hacia el este por Diagonal Ulibarrie hasta Echeverría, Echeverría hasta Roverano y por último Roverano al oeste hacia Mariano Candiotti y recorrido habitual.*

*En este sentido, es indispensable reparar y acondicionar la calle Diagonal Ulibarrie, desde la intersección de Mariano Candiotti hacia el Este, la calle Echeverría hasta Roverano, y la calle Roverano hacia el oeste en dirección a Mariano Candiotti, con el fin de que el transporte pueda circular con normalidad y sin riesgos, dado que se encuentran gravemente deterioradas.*

*Por otra parte, también es necesario que se instalen garitas o paradas estratégicas en estas calles para el resguardo de los usuarios por las inclemencias del tiempo (lluvia, viento, granizo, etcétera), como así también del frío y del calor.*

*Consideramos que las mencionadas calles que requieren de mantenimiento y mejoras son arterias troncales que no solo son imprescindibles para la circulación del transporte público, sino que también son esenciales para el tránsito de las personas que habitan en todo ese sector de la ciudad. En este mismo sentido y haciendo fuerte hincapié en los beneficiarios de este proyecto, el cambio del recorrido del transporte público y el reacondicionamiento de estas calles favorecería también el paso de personas con discapacidades, de coches para trasladar bebés, de madres embarazadas, ancianos, niños, estudiantes, trabajadores de todos los rubros que salen muy temprano a sus respectivos hogares, los pescadores y los habitantes que viven en la costa, otorgándoles mayor seguridad y evitando los peligros de accidentes o roturas de vehículos.*

*Por estos motivos, es de imperiosa necesidad que se modifique el recorrido del transporte, y se mejoren las calles para así lograr una mejor transitabilidad y el acceso del transporte público a esas zonas de la ciudad que no han sido tenidas en cuenta durante muchos años.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 13.75 MEDIDAS PARA MEJORAR SERVICIO DE TRANSPORTE GENERAL GÜEMES (RAFAELA-ROSARIO)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.235-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar medidas que permitan garantizar un mejor servicio y una mayor frecuencia en los servicios de la empresa de transporte General Güemes para cubrir las necesidades de muchas personas que deben recorrer el corredor Rafaela-Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, impulse medidas que permitan garantizar un mejor servicio y una mayor frecuencia en los servicios de la empresa de transporte “General Güemes” para cubrir las necesidades de muchas personas que deben recorrer el corredor Rafaela-Rosario**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**en distintos horarios y no solamente en una opción, hecho que genera múltiples inconvenientes para la vida cotidiana de centenares de santafesinas y santafesinos.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Distintas personas que deben hacer el viaje permanente entre las ciudades de Rosario y Rafaela por medio del servicio de colectivos de media distancia que monopoliza la Empresa "General Güemes" tuvieron la deferencia de comunicarse con este bloque para manifestar su molestia porque solamente hay un solo horario para recorrer ese circuito.*

*Una mujer relató que siendo docente titular no puede regresar a su domicilio luego de terminar su jornada laboral.*

*Apuntó que "la empresa no tiene competencia, y no hay otra posibilidad de viajar. Sacaron muchos horarios y no podemos volver a Rosario luego de terminar la jornada laboral".*

*Manifiestan, por otro lado, que luego de varias notas a la empresa y a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y no tener respuesta alguna recurren a esta Legislatura para que acompañemos su reclamo.*

*Por tales fundamentos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### **13.76 VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS INSCRIPTOS EN EL RNPA Y EN EL REGISTRO DE CRÉDITOS PRENDARIOS: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.262-CD-UCR-FPCS, de los diputados González, Bastía y Cándido y de las diputadas Senn, Di Stefano, Espíndola, Orciani y Ciancio, por el cual se solicita disponga informar respecto a la cantidad de vehículos híbridos y eléctricos inscriptos en las diversas seccionales del Registro Nacional de la Propiedad de Automotor y Créditos Prendarios dentro del territorio de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe respecto a la cantidad de vehículos híbridos y eléctricos inscriptos en las diversas seccionales del Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto la creciente presencia en las calles de las diversas localidades de la provincia, de vehículos "híbridos" y de propulsión "eléctrica".*

*Bien es sabido el beneficio que los vehículos híbridos y eléctricos representan para el medio ambiente, como así también conocido es el impacto que la combustión de combustibles fósiles genera en nuestro entorno, por lo que, en buena hora, es cada vez mayor la disponibilidad y oferta por parte de las grandes terminales automotrices de vehículos que cambian la tradicional propulsión por medio de la combustión de combustibles fósiles, por sistemas "híbridos" (aquellos que combinan un motor a combustión interna con uno o más motores eléctricos, o los que en su sistema de propulsión incorporen una celda de combustible de hidrógeno, un supercondensador o una batería inercial, en combinación con un motor de combustión interna o uno o más motores eléctricos) como así también vehículos directamente eléctricos (aquellos propulsados por uno o más motores eléctricos, usando exclusivamente energía eléctrica almacenada en baterías recargables).*

*En este sentido, conocer con exactitud la cantidad de usuarios de vehículos híbridos y eléctricos en el territorio provincial, nos resulta fundamental para así poder diagramar medidas conducentes al fomento en la utilización de este tipo de vehículos, de probados beneficios para el medio ambiente y la salud de las generaciones presentes y futuras.*

*Ante el surgimiento y disponibilidad de tecnologías que permitan en su utilización el cuidado del medio ambiente, es una responsabilidad por parte del Estado fomentar su utilización y para ello es necesario diagramar políticas que, de alguna forma, tiendan al traspaso de los viejos motores a combustión por estos otros, más amigables con el medio ambiente; y para lograr esto es primordial conocer, en una primera instancia, qué proporción de santafesinos ya utilizan estos tipos de vehículos.*

*Sin otro particular, les pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este proyecto de comunicación.*

*González – Bastía – Senn – Di Stefano – Espíndola – Orciani – Cándido – Ciancio*

### **13.77 TERMINALES DE CARGA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS EN RUTAS Y AUTOPISTAS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.263-CD-UCR-FPCS, del diputado González, Bastía, Cándido y de las diputadas Di Stefano, Senn, Espíndola, Ciancio y Orciani, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para la creación e instalación de terminales de carga de baterías para vehículos híbridos y eléctricos en las rutas nacionales, provinciales y autopistas del territorio de la provincia; y, por las



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la creación e instalación de terminales de carga de baterías para vehículos híbridos y eléctricos en las rutas nacionales, provinciales y autopistas del territorio de la provincia de Santa Fe.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la cada vez mayor disponibilidad en el mercado de vehículos híbridos (aquellos que combinan un motor a combustión interna con uno o más motores eléctricos, o los que en su sistema de propulsión incorporen una celda de combustible de hidrógeno, un supercondensador o una batería inercial, en combinación con un motor de combustión interna o uno o más motores eléctricos), como así también vehículos directamente eléctricos (aquellos propulsados por uno o más motores eléctricos, usando exclusivamente energía eléctrica almacenada en baterías recargables).

Asimismo, hace unos meses atrás varias de las principales automotrices del país y del mundo<sup>30</sup>, han anunciado que, aproximadamente, dentro de los próximos 15 años, dejarán de producir y vender vehículos propulsados por combustión interna de combustibles fósiles, para pasar a fabricar únicamente unidades eléctricas y de hidrógeno (aquellos que utilizan hidrógeno como su fuente primaria de energía para propulsarse), políticas que las empresas adoptarán primero en el continente europeo, pero para luego trasladarlas al resto del planeta; por lo que adaptar nuestras rutas y autopistas para la utilización de este tipo de vehículos y empezar con la adopción de medidas tendientes a fomentar su utilización debe ser una política de Estado lo suficientemente anticipada para garantizar así la utilización de este tipo de vehículos en el territorio provincial, con todos los beneficios para el medio ambiente que ello representa.

Los vehículos híbridos, eléctricos y propulsados a hidrógeno representan grandes beneficios para sus usuarios y el resto de la comunidad, como contar con motores silenciosos que garantizan un mayor confort al conducir al tiempo que disminuyen la contaminación acústica; son más económicos teniendo en cuenta que el motor eléctrico consume menos energía que un motor a gasolina o diésel; y por sobre todas las cosas, son ecológicamente amigables, representando un enorme beneficio para el medio ambiente en contraposición con los vehículos a combustión interna de combustibles fósiles.

En este sentido, empezar a adoptar las medidas necesarias para facilitar y fomentar su utilización, resultan en necesidades políticas y sociales, y es deber del Estado y sus representantes tomar las políticas necesarias para garantizar la posible utilización de este tipo de vehículos, cumpliendo así con el derecho de cada argentino de gozar de un medio ambiente sano consagrado en el art. 41 de la Constitución Nacional.

Ahora bien, este tipo de vehículos requieren para su uso la existencia de infraestructura adecuada que posibilite a sus usuarios cargar sus baterías, por lo que, atento al inminente aumento de este tipo de vehículos debido a su cada vez mayor fabricación (como así también el hecho de que, como dijimos, en un futuro no muy lejano serán los únicos fabricados por las automotrices más importantes del mundo), es necesario adoptar las medidas tendientes a posibilitar y fomentar su utilización; situaciones que bien podrían empezar a planificarse adoptando ahora medidas tendientes a poder garantizar su utilización en el futuro.

Es por este motivo que solicitamos al Gobierno Provincial que, a través del organismo que estime conveniente, analice la posibilidad y cree/instale centrales de carga de este tipo de vehículos en las diversas rutas (tanto nacionales como provinciales) y autopistas en la Provincia de Santa Fe, utilizando para ello infraestructura de las estaciones de servicios ya existentes o bien creando infraestructura nueva que pueda contener estas terminales de carga.

Sin otro particular, les pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este proyecto de comunicación.

González – Bastía – Senn – Di Stefano – Espíndola – Orciani – Cándido – Ciancio

### 13.78 ESTACIÓN FLUVIAL DEL PUERTO DE ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.305-CD-Somos Vida, de la diputada Amalia Granata, por el cual se solicita por intermedio del Ente Administrador Puerto Rosario disponga informar sobre distintos aspectos en relación a la concesión y uso de la estación fluvial del Puerto de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ente Administrador Puerto Rosario (Enapro) o de los organismos correspondientes, tenga a bien informar, al 1 de septiembre de 2021, en relación a la concesión y uso de la Estación Fluvial del Puerto de la ciudad de Rosario los siguientes detalles:**

- a) razones por las que el Ente Administrador del Puerto Rosario decidió dejar sin efecto la convocatoria para presentar ofertas para la explotación del complejo Estación Fluvial del año 2018;

30 <https://www.motorpasion.com/industria/volkswagen-dejara-vender-motores-gasolina-diesel-2035-margen-para-motores-combustion-volkswagen> – <https://www.motorpasion.com/ford/oficial-ford-vendera-unicamente-coches-100-electricos-europa-a-partir-2030>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) razones por las que se decidió no continuar con la prórroga hasta el 2022 de la concesión anterior vencida y prorrogada en 2019, del complejo Estación Fluvial;
- c) planes en cartera para la explotación por parte del estado del complejo Estación Fluvial si los hubiera, detallando las obras contempladas y montos de inversión estatal, usos previstos y proyectos de reestructuración;
- d) planes en cartera de licitación para la explotación del complejo Estación Fluvial si los hubiera, detallando las obras contempladas y montos de inversión estatal, así como obligaciones del concesionario, usos previstos y proyectos de reestructuración; y,
- e) fechas estimadas para los plazos de los procesos licitatorios si los hubiera, tanto de obras como de explotación, del complejo Estación Fluvial.

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El complejo Estación Fluvial dentro del puerto de Rosario es un punto turístico, gastronómico, de esparcimiento y de servicios portuarios central a la ciudad más populosa de la Provincia de Santa Fe.*

*El complejo no solo sirve para cruces a las únicas islas santafesinas del Paraná en la localidad de Rosario, sino que además se conforma con un punto de eventos y salidas en la costanera para la población de la región.*

*En 2018 se inició un proceso licitatorio para la concesión que debía reemplazar aquella iniciada en 1999 y vencida en 2019, proceso en el cual se presentaron dos postulantes. Este proceso fue dejado luego sin efecto para dar paso a una prórroga de la concesión hasta el año 2022 del mismo concesionario. Posteriormente, en 2021, se anunció la finalización de esa prórroga por parte de Guillermo Miguel, el nuevo titular del Ente Administrador Puerto Rosario, la autoridad a cargo del complejo.*

*A su vez, en medios locales el director de Asuntos Jurídicos del Ente Administrador Puerto Rosario, Marcelo Terenzio, explicó que actualmente se está planificando un proyecto que reoriente la estación hacia usos casi exclusivamente portuarios y de transporte fluvial, en lugar de conservar algunas de sus cualidades como esparcimiento, eventos y gastronomía.*

*Ante la falta de especificaciones, resulta fundamental poder clarificar los proyectos, usos deseados y razones de las decisiones que se tomen en relación a este espacio y su infraestructura debido a su importancia para la ciudad de Rosario y todo el corredor fluvial de la Provincia de Santa Fe.*

*Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Amalia Granata*

## 13.79 GESTIÓN DE LÍNEA FERROVIARIA DE PASAJEROS TRAMO SANTA FE – ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.312-CD-UCR-FPCS, de la diputada Silvina Di Stéfano, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN la creación de una línea ferroviaria de transporte de pasajeros que conecte la capital con la ciudad de Rosario y cuente con paradas en las estaciones de los departamentos San Jerónimo, Iriondo y San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la creación de una línea ferroviaria de transporte de pasajeros que conecte La Capital con la ciudad de Rosario y cuente con paradas en las estaciones de los departamentos San Jerónimo, Iriondo y San Lorenzo garantizando una mejor conectividad para las localidades de la región.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las localidades pertenecientes a los departamentos San Jerónimo, Iriondo y San Lorenzo tienen una población aproximada de más de 300.000 habitantes y la posibilidad de poder contar con un medio de transporte ferroviario sería una solución a los problemas de conectividad y movilidad que padece la región desde hace muchos años y que se ha visto reflejado en numerosos petitorios y reclamos.*

*Las vías por las que transita el Ferrocarril Belgrano Ramal F1 se hallan ubicadas en la provincia de Santa Fe, con una extensión de 167 kilómetros, que va desde La Capital hasta Rosario atravesando en su recorrido los departamentos San Jerónimo, Iriondo y San Lorenzo.*

*Actualmente, el Ferrocarril Belgrano Cargas no cuenta con transporte de pasajeros, sin embargo, ya ha existido una línea de ese tipo y durante el año 2020, en el Ramal F1 se ejecutaron varias obras de infraestructura en cuanto a los pasos a nivel existentes en su traza, especialmente en la localidad de Capitán Bermúdez y Santa Fe. Por tal motivo, resulta factible el restablecimiento de una línea ferroviaria con paradas en las distintas estaciones de las diferentes localidades por las que atraviesa.*

*En el mes de mayo, se ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Capitán Bermúdez, un proyecto para la creación de una línea ferroviaria de transporte de pasajeros que comunique las distintas localidades del norte del aglomerado Gran Rosario y cuente con una parada en su estación. Cabe destacar que la mencionada ciudad cuenta en toda su extensión con vías férreas y con una estación construida a fines del siglo XIX*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

por el Ferrocarril Santa Fe, siendo una estación intermedia que, hasta marzo de 1993, prestaba servicios de pasajeros de trenes generales, uniendo Retiro con Santa Fe y Resistencia.

La reciente incorporación de paradas de la línea de ferrocarril de pasajeros Buenos Aires-Tucumán en la cercana localidad de Serodino ha generado expectativas entre vecinos y vecinas de la región, que necesitan ver sus estaciones operativas y contar con este servicio en el día a día.

Las comunas y ciudades actuales requieren nuevas estrategias de movilidad ya que el transporte urbano e interurbano de pasajeros cuenta con gran cantidad de usuarios, generando demoras, incomodidades y aumentando la exposición al contagio de Covid-19.

Por otra parte, el intenso tránsito de vehículos particulares genera congestiones y aumenta el riesgo de accidentes viales.

La vuelta de un tren de pasajeros disminuirá la sobrecarga en las rutas y autopistas, tornándolas más seguras y permitiendo que los usuarios puedan transportarse a menor costo, con mejor accesibilidad y condiciones de seguridad, lo que redundará en un beneficio tangible para la Provincia y sus habitantes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto.

Silvana Di Stéfano

### 13.80 TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS DE EMPRESA RECREO: CAMBIO DE RECORRIDO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.682-CD-100% Santafesino, del diputado Oscar Martínez, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para que el servicio común de Transporte Interurbano de pasajeros de la empresa Recreo, en la localidad de Recreo se desvíe de la ruta 11 realizando el siguiente recorrido, Av. Crespo, Calle Papa Francisco, Lola Borrás, Mahatma Ghandi y nuevamente Av. Crespo hasta la Ruta 70, de allí retomar nuevamente la Ruta 11; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Transporte, arbitre las medidas necesarias para que el servicio común de transporte interurbano de pasajeros de la Empresa Recreo, que une las localidades de Santa Fe y Recreo, en la localidad de Recreo se desvíe de la Ruta 11 realizando el siguiente recorrido: Avenida Ignacio Crespo, giro en calle Papa Francisco, giro en calle Lola Borrás, giro en la calle Mahatma Ghandi y giro nuevamente en Avenida Ignacio Crespo hasta la Ruta 70 para, de allí, retomar nuevamente la Ruta 11.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El lugar descrito en el cambio de recorrido que proponemos para el colectivo de la Empresa Recreo que une las localidades de Recreo y Santa Fe es el B° Las Mercedes, donde viven 600 familias. Los miembros de dichas familias, sean los adultos para ir a trabajar o los jóvenes a estudiar, tienen que caminar hasta la Ruta 11 para poder tomar ese colectivo. La medida que proponemos les daría acceso a un servicio de mejor calidad, en cuanto que implicaría una mayor cercanía.

Por otra parte, se están registrando numerosos hechos delictivos en la zona, lo que hace para sus habitantes mucho más peligroso tener que trasladarse a pie hasta la ruta. Adoptar el recorrido que proponemos es una forma de reforzar su seguridad en el acceso al transporte público, allende de otras medidas específicas en la materia que se pudieran adoptar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.

Oscar Martínez

### 13.81 MEDIDAS PARA REDUCIR RIESGOS POR TRÁNSITO DE CAMIONES EN VILLA LA RIBERA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.716-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga informar qué medidas se están tomando para disminuir los riesgos en el tránsito de camiones para las familias que viven en las localidades de Villa La Ribera, departamento Iriondo, al borde de la Ruta Provincial 91 y qué acciones se llevaron adelante después de las denuncias de los vecinos ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué medidas se están tomando para disminuir los riesgos que entraña el incesante tránsito de camiones para las familias que viven en la localidad de Villa La Ribera, departamento Iriondo, al borde de la ruta provincial número 91 y qué acciones se llevaron adelante en los últimos años luego de las denuncias de las vecinas y los vecinos ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

*El 16 de junio de 2021, un grupo de vecinas y vecinos de Villa La Ribera, departamento Iriondo, presentó una denuncia ante el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y otra a su par de la Nación.*

*Representan una población afectada en sus derechos e intereses propios y colectivos, por hechos, actos, omisiones y daños continuos y permanentes, prima facie provocados, o como mínimo autorizados, por la Administración Pública Comunal, Provincial y Nacional.*

*Los actos y hechos denunciados se relacionan con los peligros a la vida, el daño a la salud y otras molestias, como así también el daño ambiental por el incesante tráfico de camiones que pasa en su camino a las terminales portuarias de Timbúes, por un sector de la RP 91 a cuyos márgenes se asienta la localidad de Villa La Ribera.*

*El objetivo es, por un lado, que los defensores actúen en defensa de los derechos e intereses de esta población y exijan a las autoridades nacionales, provinciales y/o las personas que correspondan, entre otras medidas, el diseño de un anteproyecto definitivo de las obras de infraestructura vial a realizar, dentro de un plazo determinado, pues a la fecha no se sabe en forma fehaciente si existe un documento de ese estilo.*

*Y, por otro lado, se requiere el cese de los daños continuos sufridos por los vecinos, tanto a nivel personal, comunitario, como así también el que se ha causado y sigue causándose al medio ambiente.*

*A partir de la actuación mencionada, los vecinos firmantes fueron rápidamente convocados desde la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, el día 28/06/2021.*

*En esa fecha, una parte de los firmantes mantuvo una reunión por Zoom calificada como muy productiva con personal del área específica de medioambiente de dicha repartición, en la cual fueron muy bien recibidos, profesionalmente atendidos y escuchados por una funcionaria de la Delegación Rosario. Pudieron explicar los alcances de la denuncia y la necesidad de implementar a la brevedad las medidas solicitadas.*

*Luego de la reunión celebrada, los pobladores aguardan que el equipo de la Defensoría del Pueblo continúe el análisis de lo solicitado, determinando y despachando aquellas medidas que considere procedentes.*

*En su mayoría, los denunciados son habitantes permanentes de la localidad santafesina de Villa La Ribera o Villa La Ribera –así se la denomina indistintamente– y zonas aledañas –por ejemplo, el barrio de Oliveros conocido como “Villa de los Rosarinos” o los de Timbúes “Costa Ribera” y “El Indio”–. También lo hacemos en forma temporaria o periódica –en este último caso, con asidua presencia en la localidad, por tener allí casas de fin de semana–.*

*Esta población, está ubicada sobre la margen izquierda del río Carcarañá y es atravesada por un tramo de la Ruta Provincial 91 (RP 91) que inicia en el acceso a la Autopista Rosario-Santa Fe y culmina en la Ruta Nacional 11 (RN 11). La RP 91 es utilizada para dividir jurisdiccionalmente a VLR: al sur pertenece a la Comuna de Pueblo Andino y al norte de la misma, a Oliveros.*

*Ahora bien, la localidad de VLR pertenece completamente al departamento Iriondo. A sus costados se conecta con dos importantes vías que la enmarcan; de un lado, por el oeste, con la Autopista Rosario-Santa Fe (AP 01 Brig. Gral. Estanislao López) y del otro, por el este, con la antes mencionada Ruta Nacional 11 (RN 11).*

*Se denunciaron situaciones de:*

- 1. Riesgo de vida;*
- 2. Dificultad y riesgo de acceso a la RP- 91 para los habitantes de Villa La Ribera y alrededores;*
- 3. Dificultad para circular por las vías de comunicación de la zona;*
- 4. Mal estacionamiento de los camiones;*
- 5. Dificultad e imposibilidad de acceder o salir de sus propios domicilios frente a distintas situaciones (trabajos, colegios, asistencia a médicos, emergencias);*
- 6. Daño material;*
- 7. Mala señalización;*
- 8. Daño a la salud;*
- 9. Daño ambiental (emanaciones tóxicas de los escapes/motores, cereal que cae de los camiones al piso y el que se volatiliza, residuos de todo tipo arrojados por camioneros);*
- 10. Ruidos molestos; y*
- 11. Falta de obras de infraestructura necesarias.*

*Concretamente se solicita el cese de los daños, la toma de medidas por parte de las autoridades y la producción de medidas de prueba para demostrar el daño causado a los habitantes de la zona y al medio ambiente.*

*Por eso es fundamental saber qué medidas vienen tomando las distintas agencias del Estado santafesino en torno a las denuncias efectuadas por las familias de la Villa La Ribera.*

*Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## **13.82 NORMALIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA 33/9 (TRAMO CARCARAÑÁ – CASILDA)**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.795-CD-UCR-FPCS, de la diputada Silvana Di Stéfano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para normalizar el servicio público de pasajeros de la línea 33/9 prestado por la Empresa Rosario Bus S.A, entre las ciudades de Carcarañá, departamento San Lorenzo y Casilda, departamento Caseros; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para normalizar el servicio público de pasajeros de la línea 33/9, prestado por la Empresa Rosario Bus S.A, entre las ciudades de Carcarañá, departamento San Lorenzo, y Casilda, departamento Caseros, y garantizar una frecuencia acorde a la demanda de los usuarios.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motivan el presente proyecto las inquietudes que nos han referido vecinos y vecinas de las ciudades de Carcarañá y Casilda, en las distintas recorridas por el territorio, donde se ponen de manifiesto las complicaciones que afrontan diariamente por la falta de transporte público entre ambas localidades.

El tránsito de una ciudad a la otra, debe ser garantizado como parte de una relación entre ejidos urbanos hermanados por una multiplicidad de actividades, razones laborales, de estudio, salud, familiares, recreativas e incluso trámites impositivos, legales y bancarios que vinculan a estas comunidades.

Los inconvenientes con las frecuencias de los servicios complica el traslado de trabajadoras y trabajadores, quienes se ven obligados muchas veces a afrontar un gasto extra en transporte dado que no pueden llegar a prestar su labor en los horarios adecuados.

Tal es el caso de estudiantes, docentes y asistentes escolares, a quienes la falta de transporte los ha llevado a tener que pagar servicios privados, y a no poder acceder al beneficio que ofrece el Boleto Educativo Gratuito.

Situación similar ocurre con quienes se desempeñan en otros rubros, en distintos organismos, tanto públicos (escuelas, hospitales, municipios, etc.) como privados (sanatorios, frigoríficos, comercios, etc.) que tienen que optar para trasladarse por medios de transporte alternativos afrontando un mayor costo, viendo sus economías perjudicadas.

Asimismo, se ven afectadas las personas jubiladas que habitan en la región, ya que requieren desplazarse entre ambas localidades por diversos motivos, siendo los más comunes los relacionados con la salud.

En el mes de octubre de 2020 la Secretaría Provincial de Transporte de la Provincia, convoca a la empresa que presta el mencionado servicio a reanudar el mismo tal como lo brindaba antes de la pandemia.

Sin embargo, recién para los primeros días de abril del 2021 se pone en funcionamiento un servicio que une Casilda con Carcarañá.

Ante la consulta realizada en la Oficina de Informes, en la Terminal de Ómnibus de Casilda, la respuesta fue que: "...desde allí sólo se podían labrar actas a la empresa por incumplimiento del tiempo o del recorrido si lo solicitaban los usuarios".

En Casilda, las actividades desarrolladas en la Facultad de Ciencias Veterinarias y el dictado de diversas tecnicaturas, entre ellas la de enfermería, aumentan la circulación de personas agravando aún más la situación.

Por todo lo antes expuesto, y con el objeto de dar una pronta solución a los reclamos realizados por quienes habitan las ciudades de Casilda y Carcarañá, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación de este proyecto.

Silvana Di Stefano

## 13.83 DESMANTELAMIENTO DE GALPONES FERROVIARIOS DE VERA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.132-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga informar por qué motivos los galpones ferroviarios de la ciudad de Vera están siendo desmantelados generando un profundo malestar por la afectación de los bienes públicos de esa ciudad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe por qué motivos los galpones ferroviarios de la ciudad de Vera están siendo desmantelados generando un profundo malestar por la afectación de los bienes públicos de la ciudad cabecera del departamento homónimo. En forma paralela este bloque insta a paralizar las tareas de destrucción del patrimonio comunitario verense.**

Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.

Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los concejales de "Sumemos Esfuerzo", Eliana Tedini y Javier Barbona, tuvieron la deferencia de comunicarse con este bloque a fin de denunciar el desmantelamiento de los viejos galpones de ramos generales de la ciudad de Vera, cabecera del departamento homónimo que, a su vez, eran propiedad de Ferrocarriles Argentinos y declarados, en su momento, patrimonio histórico.

Los argumentos esgrimidos por el personal que lleva adelante la tarea se centran en la potencial hipótesis de derrumbe, hecho que fue descartado y rechazado por parte de la comunidad verense.

La identidad ferroviaria de la ciudad, la pertenencia de la comunidad en relación a esos galpones hace indispensable una actuación activa y rápida de parte del Gobierno Provincial para evitar una nueva depredación de los bienes colectivos, indispensables para la memoria pero también en función del futuro que necesariamente debe incluir el retorno del tren para todos.

Por todas estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

## 13.84 RESGUARDO PATRIMONIAL DE RESTOS DEL ANTIGUO PUERTO DE COLASTINÉ SUR DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.186-CD-UCR-FPCS, del diputado Sergio Basile, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para el resguardo patrimonial de los restos del antiguo puerto de Colastiné Sur de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para el resguardo patrimonial de los restos del antiguo puerto de Colastiné Sur sito en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, y convoque al Gobierno de la ciudad de Santa Fe para analizar y determinar la conveniencia de la preservación in situ o el emplazamiento en otro lugar.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Como consecuencia de la bajante histórica del río Paraná, emergieron restos de un antiguo puerto, el cual se encontraba emplazado en la costa del río Colastiné, en el barrio que se conoce como Colastiné Sur, uno de los barrios más antiguos de la ciudad de Santa Fe. Colastiné Sur fue creado el 31 de diciembre de 1662, apenas unos años más tarde del traslado de Santa Fe la Vieja a su emplazamiento actual.*

*Aquel puerto levantado en 1885 tuvo apenas dos décadas de esplendor y progreso.*

*“Santa Fe había iniciado un crecimiento importante tras el proceso de organización nacional. Para dimensionar aquella realidad, en 1883 el Puerto de Santa Fe exportó la mayor cantidad de trigo del país. Pero era de muy bajo calado y no podía recibir grandes embarcaciones de carga ni de pasajeros”, contextualiza Gustavo Vittori, autor del libro “Santa Fe, primera ciudad-puerto de Argentina”.*

*Colastiné Sur se desarrolló como un barrio portuario con un sistema de retícula, a la manera de las viejas ciudades, recibió gran cantidad de barcos extranjeros y creció exponencialmente la cantidad de vecinos. Pero su esplendor duró apenas dos décadas. Aquel puerto tuvo gran movimiento desde 1885 hasta la creación del puerto de ultramar en Santa Fe (el actual puerto fluvial), iniciado en 1904 y activado en 1910. Y durante esos años de transición hubo una convivencia entre ambos puertos.*

*La extraordinaria bajante de los ríos de la región –que forman parte del sistema Paraná– permitió que emergieran restos del antiguo puerto que funcionaba como alternativa al que estaba en el centro de la ciudad y que fue uno de los más importantes de la ruta al Paraguay. Además de los quebrachos que asoman hoy a pelo de agua también siguen allí los andenes y las vías del antiguo ferrocarril que llegaba al puerto.*

*Ante este hecho, consideramos de vital importancia proteger el patrimonio histórico de dicho puerto, aprovechando la oportunidad que brinda la bajante del río, por lo que solicitamos al Ejecutivo Provincial que adopte las medidas necesarias para ello. En el mismo sentido, es oportuno que se analice la conveniencia de preservarlo in situ o establecer un nuevo lugar de emplazamiento, para lo que proponemos que se convoque a representantes del Gobierno de la ciudad de Santa Fe para su determinación.*

*Cabe destacar que desde la Defensoría del Pueblo de la Provincia, se hizo una presentación formal al respecto.*

*Por lo expuesto, solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Sergio Basile*

## **13.85 NUEVA CONCESIÓN PARA RADARES DE CONTROL DE VELOCIDAD SOBRE AV. CIRCUNVALACIÓN DE ROSARIO: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.313-CD-Vida y Familia, de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar si se encuentra programada una nueva concesión para el funcionamiento de radares de control de velocidad sobre la Av. Circunvalación 25 de mayo de la ciudad de Rosario y, en caso afirmativo, estado actual de la gestión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la Av. Circunvalación 25 de Mayo de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, se sirva:**

- a) informar si se encuentra programada una nueva concesión para el funcionamiento de radares de control de velocidad sobre la referida traza y, en caso afirmativo, estado actual de la gestión;**
- b) informar sobre existencia de operativos de control de alcoholemia y narcolemia en los accesos a la misma; y,**
- c) disponer de mayor presencia de efectivos policiales a los fines de aumentar la seguridad en las colectoras de la referida arteria.**

*Sala de Comisión por Zoom, 20 de octubre de 2021.*

*Pacchiotti – Aimar – Garibay – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Como es bien sabido por todos, la velocidad es un factor de riesgo clave en los siniestros viales, incrementando tanto la posibilidad de que se produzcan, como la gravedad de las lesiones de quienes los sufren.*

*Conducir a velocidad excesiva aumenta la probabilidad de que el conductor pierda el control del vehículo, ya que tiene menos capacidad para anticipar los peligros. También impide que otros usuarios de la vía pública puedan prever adecuadamente el comportamiento del vehículo de que se trata.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*También una velocidad excesiva deja sin efecto otros sistemas de protección, como lo son el cinturón de seguridad o el air bag. “La velocidad es un factor agravante en todos los casos y es importante tener en cuenta que incluso pequeños aumentos en la velocidad producen incrementos pronunciados del riesgo de sufrir un percance. Un aumento del 5% en la velocidad promedio conlleva un aumento aproximado del 20% en el número de siniestros con víctimas mortales”.*

*La problemática de la velocidad se hace aún más evidente en vías en las cuales los vehículos menores comparten tránsito con aquellos de mayor porte, como lo son las arterias que atraviesan zonas urbanas. Este es el caso de la Av. Circunvalación de la ciudad de Rosario.*

*Se trata de una traza de fundamental importancia, no sólo para toda la zona metropolitana de Rosario, sino para toda la región. En ella convergen las principales rutas y autopistas que atraviesan el sur provincial, lo cual la convierte en la arteria más transitada de la región, con una gran afluencia de flota pesada en forma permanente.*

*Resulta preocupante la multiplicidad de accidentes de tránsito sobre su traza –en algunos casos dos o más por día– de la que dan cuenta los medios de comunicación locales, lo cual ha dado lugar a más de un reclamo y presentación por parte de las Asociaciones Civiles que nuclean a las víctimas y familiares de siniestros viales. Gran parte de estos eventos dañosos eran evitables, si se hubieran respetado las velocidades establecidas.*

*En cuanto al ente que tiene competencia sobre la misma, la situación es compleja, dado que se trata de una Ruta Nacional –la A008– con competencia provincial, pero que toca también los límites de varios municipios. Sin embargo, esto no hace más que resaltar la necesidad de un trabajo coordinado e interjurisdiccional a fin de lograr una movilidad segura.*

*Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), una “recomendación de buenas prácticas sobre los límites de velocidad es que las autoridades locales intervengan en la reducción de los límites nacionales de velocidad, y que estos se controlen a nivel local en las zonas urbanas”<sup>31</sup>.*

*Es así que se han reducido las velocidades máximas a respetar sobre la Av. Circunvalación a 100 km./h. para los vehículos particulares, 90 km./h. para los colectivos y 80 km./h. para camiones.*

*Sin embargo, las disposiciones que establecen los límites de velocidad deben ir acompañados de un cumplimiento estricto, para que estas tengan una real eficacia y permitan salvar vidas. Las sanciones que el Estado puede imponer a quienes deliberadamente no respetan las indicaciones y normativas vigentes son una herramienta eficaz a la cual recurrir para propiciar que los conductores desistan de esta conducta peligrosa, que potencialmente puede ocasionar siniestros graves o fatales.*

*De lo expuesto se desprende la necesidad de la implementación de un sistema de radarización permanente en dicha arteria, como instrumento de prevención y sanción ante la constante violación de las velocidades máximas permitidas para la circulación de los vehículos a motor.*

*En efecto, mientras estuvo en funcionamiento el sistema de radares móviles en la mencionada arteria –hasta el mes de marzo de 2020–, la medida acusó un mejoramiento en la tasa de siniestralidad. Desde el mismo momento en que se interrumpió el servicio, han circulado versiones sobre la reactivación del sistema de radares en diversas oportunidades, sin que la misma se haya concretado. Mientras tanto, a causa de la falta de controles se ha multiplicado exponencialmente la cantidad de accidentes de tránsito en dicha arteria.*

*En este sentido, la OPS afirma que “[...] el control de la velocidad es una pieza central de un sistema seguro que, además de establecer la vigilancia y el control de los límites de velocidad apropiados, también busca convencer a los conductores de elegir velocidades adecuadas para cada circunstancia mediante la educación y la publicidad”<sup>32</sup>. Resultan imprescindibles, entonces, más y mejores controles para garantizar la seguridad vial de la ciudadanía.*

*Por otra parte, a la problemática de la velocidad y la carencia de control de la misma, se suma la falta de señalética en las colectoras, los pastizales, basurales en los laterales, incendios reiterados y la inseguridad.*

*Es por ello que advertimos la urgente necesidad de que se implemente una política integral para una movilidad segura, así como la importancia de desarrollar para el futuro un sistema basado en el cuidado y la prevención en todas las rutas que atraviesan el territorio provincial. Esto mediante la implementación de acuerdos con otras jurisdicciones, asignación de recursos y la puesta en marcha de las licitaciones que resulten conducentes.*

*Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

## **13.86 ALQUILERES PENDIENTES DE EDIFICIO DE RECONQUISTA DONDE FUNCIONAN DEPENDENCIAS ESTATALES: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.193-CD-UCR-FPCS de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar si ha existido o existiere deuda de alquileres pendientes sobre los inmuebles donde funcionan el Registro Civil de las Personas, el Registro de la Propiedad, el Registro Único de Aspirantes a Guarda y las oficinas de mediación de la ciudad de Reconquista; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que correspondiere, informe lo siguiente, en relación a las dependencias del Registro Civil de las Personas, el Registro General de la Propiedad, las oficinas de mediación prevista por la Ley Provincial 13.151 y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (Ruaga) que funcionan en el edificio sito en calle Mitre N° 737 de la ciudad de Reconquista:**

**a) si ha existido o existiere deuda de alquileres pendientes sobre el inmueble de referencia y, en su caso si la misma ha sido regularizada;**

31 Organización Panamericana de la Salud, “La Velocidad y los Siniestros Viales”, Hoja Informativa, 08/05/2017, disponible en <https://www.paho.org/es/documentos/hoja-informativa-velocidad-siniestros-viales>

32 Op. Cit., p.5.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- b) la situación jurídica actual, en relación al contrato de locación sobre el inmueble referido y, en su caso fecha de vencimiento del mismo;
- c) en caso de extinción del contrato de locación, dónde funcionarán las dependencias que a la fecha se encuentran trabajando allí; y,
- d) si se tomarán o se han tomado medidas a los fines de garantizar el funcionamiento del servicio brindados por las mismas, en caso de traslado.

Sala de Comisión, 21 de octubre de 2021.

Palo Oliver – Aimar – Martínez – Olivera – Donnet – Ulieldin – Bastía – Senn – Sola

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Son de público conocimiento los hechos relacionados con el reclamo sobre el presunto pago de alquileres pendientes por parte del Gobierno Provincial del edificio sito en calle Mitre N° 737 de la ciudad de Reconquista, donde se encuentran funcionando cuatro dependencias estatales: el Registro Civil de las Personas, el Registro General de la Propiedad, las oficinas de mediación prevista por la Ley Provincial N° 13.151 y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (Ruaga), y es en atención a ello que este proyecto se hace eco de las numerosas consultas y preocupaciones, no sólo de los particulares sino también de los profesionales que asisten y requieren de los servicios brindados por las dependencias mencionadas.

Luego de haber tomado trascendencia en los medios de comunicación, no se ha informado de manera oficial la situación contractual actual en relación al referido inmueble, como tampoco se ha manifestado sobre algún posible cambio de lugar de las referidas reparticiones públicas en cuestión. Es así que ante esta incertidumbre y, ante el temor de un posible cierre y/o suspensión del servicio brindado por alguna de ellas, solicitamos al Ejecutivo Provincial nos informe sobre la situación actual referida a la supuesta falta de pago de los alquileres devengados y "no abonados", a los fines de tomar conocimiento del estado en el que se encuentra el contrato de locación de referencia y, en cuyo caso, arbitrar los medios que fueren menester para la pronta solución de lo reclamado.

Asimismo, solicitamos se nos informe sobre si ante una posible no renovación o rescisión de contrato se ha resuelto el traslado de las dependencias que funcionan en el inmueble de referencia y, en cuyo caso, a dónde serían trasladados atento a que no solamente hablamos de nada más y nada menos que el Registro Civil y de la Capacidad de las Personas sino que también hablamos de una dependencia como el Registro de la Propiedad Inmueble, ambas instalaciones tan relevantes no sólo para los profesionales sino para toda la comunidad de la ciudad y de zonas aledañas, recordando que la ciudad de Reconquista es cabecera del Dpto. Gral. Obligado.

En virtud de todo lo expuesto y en atención a que el pedido de informe solicitado al Ejecutivo es de gran inquietud para la comunidad y que tiene como principal objetivo garantizar la continuidad de los servicios referidos, es que solicitamos el acompañamiento y tratamiento de este proyecto de comunicación.

Marlen Espindola

## 13.87 ESTADO DEL TRÁMITE PARA PAGO DE GASTOS A SANTA ISABEL: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.297-CD-UCR-FPCS de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga informar el estado de trámite y la resolución de expedientes iniciados a los fines de solicitar el pago de los distintos gastos correspondientes a la localidad de Santa Isabel, departamento General López, y la fecha de acreditación de los montos adeudados; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio que corresponda, disponga informar con relación al estado de trámite y la resolución de los expedientes que debajo se mencionan, iniciados a los fines de solicitar el pago de los distintos gastos correspondientes a la localidad de Santa Isabel. Asimismo, se solicita que se informe la fecha de acreditación de los montos adeudados.**

- Expte. N° 01801-0016372-3 Obras de Desagües Cloacales.
- Expte. N° 01803-0017229-7 Anteproyecto de Sistema de Tratamiento de Líquidos Cloacales.
- Expte. N° 00101-0272571-4 Certificación de Obras.
- Expte. N° 00601-0051292-4 Restauración del Hospital Miguel Rueda.
- Expte. N° 00417-0012094-8 Construcción de aulas Escuela Primaria 779.

Sala de Comisión, 21 de octubre de 2021.

Martínez – Olivera – Granata – Donnet – Aimar – Ulieldin – Bastía – Senn – Sola

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Todos sabemos la importancia que para todos los municipios y comunas de nuestra Provincia revisten los fondos que deben recibirse desde el Estado Provincial.

A través de los expedientes cuya respuesta se solicita, la localidad de Santa Isabel deberá cumplir con su plan de gobierno para el bienestar de sus vecinas y vecinos, ciertamente no se trata de un pedido caprichoso, sino de los desembolsos económicos indispensables para el mantenimiento y mejoras en la localidad, claro ejemplo de ello son las obras de desagües cloacales y la restauración del hospital, que además fue utilizado como centro de aislamiento regional; o la construcción de aulas para una escuela primaria.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La urgente remisión de los fondos correspondientes resulta en este momento de vital importancia para cubrir los gastos necesarios para hacer frente a las gestiones vigentes y garantizar los derechos de quienes habitan nuestros pueblos.*

*Insistiendo en que no debe continuar el encogimiento del Estado Provincial recargando a los gobiernos locales, solicito a mis pares diputadas y diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Georgina Orciani*

## **13.88 SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ADHESIÓN**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de resolución N° 45.389-CD-FE, de la diputada Arcando, por el cual esta Cámara resuelve adherir en todos sus términos a la Resolución 1.551/2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad, declarando la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

#### **ADHERIR A RESOLUCIÓN 1.551/2021 DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**Artículo 1.- Adherir en todos sus términos a la Resolución 1.551/2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad, declarando la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la “Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad”.**

**Artículo 2.- Autorizar al Presidente de este cuerpo a realizar las erogaciones presupuestarias que fueran menester, a los fines de promover acciones concretas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno, que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.**

**Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Como menciona la resolución que solicitamos adherir, “Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural”.*

*En idéntico sentido, la Ley Nacional N° 25.346 declaró al 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad.*

*Resulta menester promocionar actividades vinculadas a la temática a los fines de dar cumplimiento a la mencionada ley.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de resolución.*

*Cesira Arcando*

## **13.89 PARTICIPACIÓN DE NADADORA ROMINA IMWINKELRIED EN PREOLÍMPICO DE AGUAS ABIERTAS DE PORTUGAL**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de declaración N° 44.224-CD-FP-PS, de la diputada Hynes, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la participación de Romina Imwinkelried, oriunda de la localidad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, en el Preolímpico de aguas abiertas que se disputó el 19 y 20 de junio de 2021 en el parque urbano de Albarquel, en la ciudad de Setúbal, Portugal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito por la participación de Romina Imwinkelried, oriunda de la localidad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, en el Preolímpico de aguas abiertas que se disputó el 19 y 20 de junio en el Parque Urbano de Albarquel, en la ciudad de Setúbal, Portugal.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La destacada nadadora santafesina Romina Imwinkelried participó en Portugal del torneo preolímpico de aguas abiertas que se iba a desarrollar en Fukuoka (Japón), el 29 y 30 de mayo, pero que fue postergado para el 19 y 20 de junio debido a la pandemia.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La prueba, que ya cuenta con tres ediciones, fue organizada por la Federación Internacional de Natación y se llevó a cabo en Setúbal. Allí, nuestra provincia estuvo representada por Romina Imwinkelried del club Libertad de San Jerónimo Norte, quien adquirió el derecho a participar por su gran actuación en selectivo realizado en un circuito boyado de 2.000 metros y 5 vueltas, en la playa del Club Náutico Mar del Plata.*

*La competencia preolímpica realizada en Setúbal, consistió en cinco vueltas en un circuito de 2.000 metros, que definió la clasificación de 15 nadadores y 15 nadadoras. Los atletas que quedaron dentro de los nueve primeros de cada carrera, se clasificaron a los Juegos Olímpicos de Tokio, al igual que los mejores posicionados de su continente.*

*Nuestro país estuvo representado además por Cecilia Biagioli (quien obtuvo la clasificación por quedar entre las siete mejores), Ivo Cassini y Joaquín Moreno, acompañados de sus preparadores Federico Ane y Claudia Biagioli, y Hugo Peralta.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.*

*Érica Hynes*

### **13.90 RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA LUCIANO DE CECCO (POR JJOO DE TOKIO)**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de declaración N° 44.678-CD-FE-Juntos por el Cambio de la diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al santafesino señor Luciano De Cecco por su desempeño en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 donde ganó la medalla de bronce y fue nombrado el mejor armador del torneo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Santafesino señor Luciano De Cecco por su desempeño en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 donde ganó la medalla de bronce, y fue nombrado el mejor armador del torneo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*Los Juegos Olímpicos de Tokio tuvieron lugar del 23 de julio al 8 de agosto de 2021 en Tokio, Japón.*

*El santafesino Luciano De Cecco, como todos sabemos, se desempeña en el club Lube Civitanova de Italia e integra la Selección Nacional Argentina.*

*Recientemente en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 obtuvo la medalla de bronce, empatando el máximo logro del voleibol argentino que era la medalla de bronce en Seúl 1988.*

*Por tales fundamentos resulta menester realizar el presente reconocimiento, impulsando a los jóvenes santafesinos al desarrollo de las actividades deportivas en todo el mundo.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.*

*Cesira Arcando*

### **13.91 RECONOCIMIENTO A FLAVIA TACONI, DT EN LA ASOCIACIÓN VENADENSE DE BÁSQUET**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de declaración N° 44.769-CD-UCR-FPCS, de la diputada Ciancio, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones a la profesora Flavia Taconi, quien es la primera directora técnica de un equipo masculino de primera división en la Asociación Venadense de Básquet; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones a la Profesora Flavia Taconi, quien es la primera directora técnica de un equipo masculino de Primera División en la Asociación Venadense de Básquet.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*Flavia Taconi, profesora de educación física y entrenadora de básquet, comenzó su carrera como entrenadora con las categorías femeninas en el Club Atlético Elortondo en el año 2011. En dicho club la disciplina del básquet es muy importante, desarrollándose con mucha fuerza y gran cantidad de jugadores/as tanto en masculino como en femenino.*

*En relación al femenino, han logrado varios campeonatos en la liga AVB, como así también un campeonato en la Liga Juninense de Básquet en el año 2019. En dicho año no sólo se consagraron campeonas invictas las chicas de U 18 en la mencionada liga bonaerense, sino que en un hecho histórico lograron 3 campeonatos en un día en la AVB: categorías U 14, U 18 y Primera División. Flavia fue parte del cuerpo técnico, que celebró dichos logros.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*A partir del 2019 comenzó también a entrenar a las categorías más pequeñas del básquet masculino de Atlético.*

*Como es sabido, la lucha de las mujeres y la posibilidad de ocupar lugares de liderazgo, es ardua y debe ser sostenida. Flavia Taconi ha surgido con y desde el básquet femenino, logrando hoy un lugar de reconocimiento. Y ahora, dirigirá la primera división masculina de dicha institución.*

*Por primera vez en la Liga Venadense de Básquet, un equipo de primera división será dirigido por una mujer. Por la importancia que esto reviste, solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto.*

*Silvia Ciancio*

## **13.92 POLÍTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.639-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente informe en relación a los deportistas santafesinos de alta competición, sobre las políticas de acompañamiento integral y financiero, de los últimos dos años por parte de la Secretaría de Deportes de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los deportistas santafesinos de alta competición, lo siguiente:**

- a) si se implementaron acciones y/o políticas de acompañamiento integral y apoyo financiero por parte de la Secretaría de Deporte de la Provincia a los deportistas santafesinos en los últimos dos años, y en tal caso, cuáles fueron.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Son abundantes los casos en Argentina de deportistas que realizan alguna práctica no popular en el país y sufren falta de apoyo y especialmente de financiamiento, situación que no es ajena a nuestra provincia.*

*En los últimos meses muchos deportistas de diferentes partes de la Provincia de Santa Fe, han visto sus sueños de ir a competir a diversos campeonatos deportivos amenazados por la falta de apoyo económico por parte del Gobierno.*

*Uno de los casos que tomó repercusión fue el de Luciana Gómez Iriondo, garrochista de la ciudad de Santa Fe, quien luego de comunicar en su cuenta de Instagram la decisión de la Confederación Argentina de Atletismo de no competir en el Mundial U20 a realizarse este año en Kenia, logró que, tras la gran difusión del reclamo, finalmente los 5 atletas clasificados podrán viajar a Nairobi, capital del país africano.*

*Hace días también se viralizó en redes sociales la situación que atraviesan los chicos que componen la selección argentina junior de Waterpolo clasificados al mundial sub 20 a disputarse en Praga, República Checa, en agosto y septiembre del corriente año. El mundial que iba a desarrollarse en Buenos Aires fue trasladado a República Checa por diferentes motivos, el principal, la pandemia por coronavirus, y Mateo Freyre, jugador de Regatas Santa Fe e integrante del seleccionado nacional cuenta lo difícil que se les hace viajar debido al imprevisto cambio de sede, no sólo por la pérdida de la localía y la posibilidad de que familiares y amigos estén junto a ellos, sino por el valor económico que conlleva viajar a competir en el torneo.*

*Es por eso que Mateo junto a Nicolás Fernández, otro jugador de Regatas, también convocado al mundial, comenzaron a viralizar una venta de alfajores santafesinos para recaudar fondos y dejaron una cuenta disponible de Mercado Pago para quienes deseen realizar donaciones y ayudarlos a poder ir a competir a República Checa.*

*En este sentido, los deportistas hace muchos años que vienen reclamando una ayuda por parte del Gobierno dado que hasta la actualidad no reciben apoyo financiero de ningún sector gubernamental, ni organización ni federación para poder costear viajes, entrenamientos e incluso materiales o lugares necesarios para poder entrenarse a un alto nivel.*

*Por ello, es fundamental conocer qué acciones se han llevado a cabo desde la Secretaría de Deportes de la Provincia, para el acompañamiento integral y apoyo financiero de los deportistas profesionales en los últimos dos años, atento a que cada vez que tienen la posibilidad de demostrar sus capacidades deportivas en altas y reconocidas competencias, los mismos no puedan ir por falta de recursos o tengan que movilizarse en redes sociales para que la gente se solidarice con ellos y puedan lograr cumplir sus sueños.*

*Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe en relación a las cuestiones anteriormente mencionadas, a los fines de conocer cuáles son las acciones y/o políticas de acompañamiento y apoyo financiero que se les está brindando a los deportistas de nuestra provincia, con el fin de poder promover mejores condiciones para que ellos puedan desarrollarse y crecer deportivamente, haciendo hincapié en los años de esfuerzo y dedicación que invierten para representar a la provincia.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## **13.93 POSIBLE VENTA DE “COLONIA DE VACACIONES” DE ALTA GRACIA**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.650-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga revisar la decisión de desprenderse de la Colonia de Vacaciones que posee en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba; y, por las





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, revise su decisión de desprenderse de la “Colonia de Vacaciones” que posee la provincia en la ciudad de Alta Gracia, en la provincia de Córdoba y trate de convocar a una mesa de diálogo a todas las personas que venían desarrollando tareas en torno a esa dependencia en función de la inclusión social, el turismo a favor de sectores populares y también relacionadas con la educación y salud.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El Gobernador de la Provincia, Ornar Perotti, y el ministro de la Producción, Daniel Costamagna, remitieron un mensaje a esta Legislatura solicitando autorización para disponer “a título oneroso” de las fracciones de terrenos de la denominada “Colonia de Vacaciones” de propiedad de la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Alta Gracia, Pcia de Córdoba, “mediante el procedimiento que estime corresponder”.*

*La contraprestación obtenida de esa operación “será destinada exclusivamente a la construcción y/o ampliación o acondicionamiento de Centros Modelo de Turismo Social, con fines educativos, sociales, rurales, medioambientales, históricos y/o culturales, en las diversas regiones del territorio provincial”.*

*En los fundamentos se explica que el objetivo central de la venta es construir los Centros Modelo de Turismo Social para generar espacios dentro de la provincia “para que todas las personas puedan conocer los diversos escenarios turísticos que posee nuestro territorio”.*

*La vigente Ley Nacional de Turismo N° 25.997 considera que el turismo deja de ser institucionalizado como mera actividad de ocio y recreación para ser proclamado como “actividad socioeconómica, estratégica y esencial”, siendo esta “prioritaria dentro de las políticas de Estado”.*

*Señala que la actual gestión de gobierno procura fomentar –de manera integral– el desarrollo de la actividad turística local, incluyendo su dimensión social. Ello, tanto en lo que hace al turismo receptivo (nacional e internacional) como al turismo interno provincial, tomando como estratégico para los intereses de los santafesinos y las santafesinas el mayor movimiento posible de turistas se desarrolle en el ámbito local, en sus diferentes regiones, a fin de que todo el mundo pueda conocer su diversidad turística, productiva, sus ciudades, su historia, su flora y fauna (incluyendo avistaje de aves), reservas ecológicas, playas, islas, ríos y lagunas y demás componentes que hacen a la identidad de nuestra provincia.*

*“Que para la prosecución de tales fines, y con el propósito de dotar de fondos directos para la conformación de tales Centros Modelo de Turismo Social, se estima conveniente modificar el criterio sostenido respecto de la actividad en la Colonia de Vacaciones situada en la ciudad de Alta Gracia de la provincia de Córdoba, dado que se promueve un turismo “emisivo” (promoviendo que los turistas migren del territorio local). Ello, sin perjuicio de que dicho inmueble ostenta cierto deterioro edilicio, producto de su escaso uso durante las últimas décadas”.*

*Más allá de estas observaciones realizadas por la Administración es preciso señalar que trabajadoras y trabajadores de la Colonia en los últimos años vienen impulsando una revisión de la misma pero con el pleno convencimiento de su utilidad especialmente dedicada a la niñez santafesina en varios aspectos que van desde el turístico hasta el educativo, ecológico y sanitario.*

*Por eso es fundamental convocar a todas las personas que vienen desempeñando tareas en la Colonia de Alta Gracia para establecer un debate democrático y profundo sobre el mejor destino de esas instalaciones.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## **13.94 COLONIA DE VACACIONES DE LA PROVINCIA EN ALTA GRACIA: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.658-CD-Somos Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar respecto de la Colonia de Vacaciones que la provincia tiene en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar, respecto de la Colonia de Vacaciones que la Provincia tiene en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, lo siguiente:**

- a) cantidad de personas que la visitaron en el período comprendido entre los años 2015 y 2021;**
- b) personal que presta servicio en el lugar con detalle de horarios y tareas que desarrolla;**
- c) estado edilicio en el que se encuentra con detalle de reparaciones a realizar e insumos a reponer en caso que fuera necesario;**
- d) gastos que demanda; y,**
- e) partida presupuestaria destinada a su mantenimiento.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

A través de las noticias periodísticas<sup>33</sup>, hemos tomado conocimiento que la Provincia de Santa Fe se encuentra en diversas tratativas para desprenderse –a título oneroso– de la Colonia de Vacaciones que tiene en la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, supuestamente por el escaso uso que ha tenido durante los últimos años.

En este sentido, la contraprestación obtenida de esa operación sería destinada exclusivamente a la construcción y/o ampliación o acondicionamiento de Centros Modelo de Turismo Social, con fines educativos, sociales, rurales, medioambientales, históricos y/o culturales, en las diversas regiones del territorio provincial para que todas las personas puedan conocer los diversos escenarios turísticos que posee el territorio provincial.

Sin embargo, el desprendimiento tiene que ser realizado atendiendo no sólo a las disposiciones contenidas en la vigente Ley Nacional de Turismo (Nº 25.997) según la cual se considera que el turismo deja de ser institucionalizado como mera actividad de ocio y recreación para ser proclamado como “actividad socioeconómica, estratégica y esencial”, siendo esta “prioritaria dentro de las políticas de Estado”, sino también a las circunstancias actuales que involucra el predio vinculado a cuestiones laborales, edilicias y presupuestarias, lo que constituye objeto de este proyecto.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

## 13.95 ACTUALIZACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación Nº 44.852-CD-Somos Vida y Familia, de los diputados Argañaraz y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la actualización de las partidas presupuestarias del Programa Social Nutricional (Prosonut), atento a que el monto asignado ha quedado desvalorizado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, disponga la actualización de las partidas presupuestarias del Programa Social Nutricional (Prosonut), atento a que el monto asignado ha quedado desvalorizado, resultando escaso para la compra de los alimentos necesarios, y considerando que su última actualización data de julio de 2019.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Atento a los innumerables reclamos que recibimos por parte de los beneficiarios del Programa Social Nutricional (Prosonut), quienes manifiestan que las partidas presupuestarias asignadas han quedado muy por debajo de la inflación que vivimos, realizamos la presente solicitud.

La ecuación es tan simple como dolorosa. Cada día hay más gente que se acerca por un plato de comida o una taza de leche caliente y un alimento a los comedores barriales y, al mismo tiempo, el aumento de precios de los productos necesarios para ello achica la capacidad de brindar esta contención alimentaria en medio de la crisis. Además, quienes están al frente de la cocina deben achicar las raciones para no dejar a nadie con hambre, lo cual no sólo los alimentos terminan siendo de menor calidad, sino también escasos.

El Prosonut, Programa a través del cual municipios, comunas e instituciones que poseen servicio de comedor y copa de leche, plantea como meta brindar al mayor número de niños, cuyas edades oscilan entre los 2 y 5 años, con necesidades básicas insatisfechas, una prestación alimentaria mínima de 800 calorías, susceptible de ser aumentada en los casos de desnutrición aguda.

En atención a esto y en el marco de la Resolución Nº 233/91 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y Decreto Provincial Nº 3.433/92, el Gobierno Nacional es el encargado de transferir los fondos necesarios para su ejecución, los cuales, en función de la naturaleza de la creación del Programa se deben invertir de acuerdo a estimaciones técnicas que tienen como base la confección del menú y cálculo de víveres por parte del Departamento de Nutrición de la Provincia o el que lo reemplace, debiendo disponer la autoridad de aplicación de la información suficiente para la autodeterminación de la población beneficiaria. Sin embargo, es la Provincia la encargada de administrar financieramente y realizar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias tendentes a incrementar las partidas del Programa en virtud del art. 26 de la Ley 24.061 y art. 2 del Decreto Provincial Nº 2.875/19.

Es por ello, que ante la difícil situación social y nutricional por la que está atravesando gran parte de la población santafesina, considerando además el gran incremento que hubo de personas que asisten a comedores y copas de leche luego de la crisis financiera que esta pandemia marcó en la sociedad, es fundamental que actualicen los montos presupuestarios acorde a la realidad económica que estamos viviendo y a la inflación que arrasa con todo, sabiendo asimismo, que la última actualización de las partidas se realizó en julio del 2019.

En este sentido y haciendo eco del reclamo de muchas ONG's e instituciones beneficiarias del Programa Social Nutricional, solicitamos al Poder Ejecutivo, disponga la actualización de las partidas presupuestarias del Prosonut, atento a que el monto asignado ha quedado desvalorizado, resultando escaso para la compra de los alimentos necesarios, y considerando que su última actualización data de julio de 2019.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Argañaraz – Mayoraz

## 13.96 LEY NACIONAL Nº 20.655: REGLAMENTACIÓN DE ART. 41 Y 42

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

33 Cf. [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/311644-la-provincia-quiere-desprenderse-de-la-colonia-de-vacaciones-de-alta-gracia-mensaje-a-la-legislatura-politica-mensaje-a-la-legislatura.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/311644-la-provincia-quiere-desprenderse-de-la-colonia-de-vacaciones-de-alta-gracia-mensaje-a-la-legislatura-politica-mensaje-a-la-legislatura.html)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.947-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la pronta reglamentación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional 20.655 (Ley del Deporte) que regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la pronta reglamentación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N° 20.655 (Ley del Deporte) que regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, denominado "Monotributo Deportivo".**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Recientemente, AFIP resolvió las situaciones de exclusión que pudieron o pueden padecer los monotributistas desde fines de 2019 hasta el presente, primero por la crisis económica y luego agravada por la pandemia y en un escenario donde la exclusión sistémica o la baja automática por falta de pago se encuentran suspendidas desde entonces. Sin embargo, esas medidas no parecen abarcar todo el espectro de los pequeños contribuyentes y así lo hace notar la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.

En efecto, la Ley Nacional N° 20.655 y sus modificaciones (Ley del Deporte) en sus artículos 41 y 42 regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, que se lo conoce como "Monotributo Deportivo".

Por su parte, del anexo a la Ley N° 24.977 que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes surgen el régimen de alcance general y otros regímenes específicos: Monotributo Social; Monotributo para Asociados de Cooperativas de Trabajo; Trabajador Independiente Promovido; Monotributo para Pequeños Productores de Tabaco, Caña de Azúcar, Yerba Mate y Té; al que se le suma el aludido Monotributo Deportivo.

Los profesionales, tanto como los miembros y empleados de los clubes, advierten que los regímenes contenidos en el anexo a la Ley N° 24.977, todos están reglamentados y en vigencia, mientras que el que emerge de la Ley N° 20.655 aún se encuentra pendiente de reglamentación.

Reglamentar el Monotributo Deportivo es fundamental porque permitirá mantener regularizado a todos los colaboradores de la actividad en este tiempo tan especial de pandemia, donde particularmente las instituciones como los clubes continúan realizando tareas de inclusión social. Asimismo, a raíz de la paralización deportiva que ocasionó el contexto pandémico, muchos clubes se vieron fuertemente afectados en su economía, teniendo que despedir empleados, reducir las horas de trabajo y aún así sus sueldos, ya que carecían de fondos para poder sostenerse en medio de la situación.

En este sentido, el Capítulo XI de la Ley N° 20.655 fue incorporado por la Ley N° 27.702 en el año 2015 bajo la denominación de "Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física" y espera poder ser usufructuado por atletas, árbitros, conductores de actividades deportivas, asistentes, colaboradores, profesores, etc. Por ello, es importante que pueda ser reglamentado de manera urgente, a fin de poder seguir adelante con sus funciones y los clubes no sigan decayendo.

Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la pronta reglamentación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N° 20.655 (Ley del Deporte) que regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, denominado "Monotributo Deportivo".

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Argañaraz

## 13.97 BENEFICIOS PARA TRABAJADORES TEMPORARIOS O DISCONTINUOS (DECRETO NACIONAL 514/21)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.987-CD-FE, de la diputada Arcando por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga adoptar las medidas que fueran menester para cumplir con el Decreto Nacional N° 514/21 y en consecuencia dictar medidas de idéntico tenor respecto de la compatibilidad de los planes y programas sociales y de empleo provinciales con el trabajo registrado de los trabajadores/as que sean contratados bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, adopte medidas que fueran menester para cumplir con el Decreto Nacional N° 514/21 y en consecuencia dictar medidas de idéntico tenor respecto de la compatibilidad de los Planes y Programas Sociales y de Empleo provinciales con el trabajo registrado de los trabajadores y las trabajadoras que sean contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las que sean contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto de comunicación tiene por objetivo primordial otorgar seguridad socioeconómica a los trabajadores rurales denominados “golondrinas”, es decir aquellos que no cuentan con tareas durante todo el año ni en algunos casos de estabilidad alguna.*

*Oportunamente esta Cámara le solicitó al Ejecutivo Provincial que realice las gestiones que fueran menester para que dichos trabajadores puedan continuar percibiendo los programas de empleo y/o ayudas sociales, más allá de su contratación temporal.*

*El Ejecutivo Nacional, finalmente dictó el decreto que habilita la continuidad, resultando menester que el Ejecutivo Provincial se adhiera al mismo y/o dicte medidas similares.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de comunicación.*

Cesira Arcando

### **13.98 JUEGOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN ESCUELA ESPECIAL N° 2.073 DE SAN VICENTE**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.031-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga instalar y poner en funcionamiento juegos inclusivos para niños con discapacidad en la Escuela Especial 2.073 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, a fin de promover la mayor integración y socialización de los alumnos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, disponga instalar y poner en funcionamiento juegos inclusivos para niños con discapacidad en la Escuela Especial N° 2.073 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, a fin de promover la mayor integración y socialización de los alumnos.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto, la necesidad que atraviesa la Escuela Especial N° 2.073 de la ciudad de San Vicente, atento a que llevan alrededor de 35 años desde su puesta en funcionamiento y no cuentan con juegos aptos para niños que sufren alguna discapacidad.*

*En este sentido, al establecimiento, además de niños de la ciudad, concurren alumnos de otros lugares como ser de la localidad de Los Sembrados, de Angélica y de San Martín de las Escobas. Aproximadamente al día de la fecha, son 15 los chicos con discapacidad que forman parte de la institución.*

*Es bien conocida la necesidad de continuar haciendo esfuerzos para que aquellas personas que padecen determinadas discapacidades puedan integrarse totalmente a la sociedad a la cual pertenecen.*

*Por ello, consideramos que el Estado debe redoblar las acciones tendientes a que ello suceda cada vez más, y los niños puedan sentirse plenos en todos los espacios, pero principalmente en las escuelas, donde pasan la mayor parte del tiempo y donde más foco se debe hacer en el cuidado, la integración y socialización de los mismos.*

*A su vez, remarcamos la importancia del juego para los niños, dado que son actividades perfectas para estimular, para desarrollar sus habilidades y para fomentar la integración social. Por este motivo es muy importante integrar los juegos en el entorno de los niños con discapacidad y/o con movilidad reducida ya que, por medio de él, logran aprender, superarse, compartir, socializar, respetarse, controlarse, progresar y asimismo disfrutar.*

*La construcción de estos juegos debe tener en cuenta, por ejemplo, la mayor superficie y peso de una silla de ruedas, elementos como cinturones de seguridad, rampas de acceso a plataformas giratorias como una calesita, y demás accesorios y aditamentos con los que no cuentan los juegos de diseño estándar. Las hamacas, en tal caso, deberán instalarse a una altura adecuada para que los niños puedan subirse por sus propios medios o con ayuda mínima de un tercero, sin experimentar ningún tipo de inconvenientes ni situaciones que puedan generar riesgos para ellos.*

*Todo lo que se pueda hacer para mejorar la calidad de vida de quienes padecen alguna discapacidad que los limita en su movimiento, permitirá que puedan gozar de las condiciones de autonomía adecuadas para el desarrollo de su vida diaria, y ello significará un avance para la integración de la sociedad y una igualdad de oportunidades.*

*Por este motivo, acompañamos la necesidad de la escuela y la plasmamos en el presente, a fin de que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga instalar y poner en funcionamiento juegos inclusivos para niños con discapacidad en la Escuela Especial N° 2073 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, a fin de promover una mayor integración y socialización de los alumnos.*

Juan Argañaraz

### **13.99 CONVENIO CON CENTRO DE DÍA MUNICIPAL “SEMILLERO” Y HOGAR DE LA FUNDACIÓN LUMINARES DE CALCHAQUÍ: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.047-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar sobre los convenios firmados por autoridades de la Secretaría, Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia con el Centro de





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Día Municipal "Semillero" y Hogar de la Fundación Luminares de la ciudad de Calchaquí; y, por las razones invocadas y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación a los Convenios firmados por autoridades de la Secretaría, Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia con el Centro de Día Municipal "Semillero" y Hogar de la Fundación Luminares de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, proceda a informar:**

- a) criterios, lineamientos y objetivos de los mismos;
- b) acciones que se llevarán adelante a través de dichos convenios; y,
- c) presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades acordadas.

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*  
**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El pasado 3 de septiembre del corriente año, se dio a conocer a través de los medios oficiales de comunicación del Municipio de Calchaquí, la firma de convenios por parte de las autoridades de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia para el Centro de Día Municipal "Semillero" y para el Hogar de la "Fundación Luminares", con el objetivo de fortalecer y promover dichas instituciones.*

*Los Centros de Día son espacios destinados a la protección y promoción de derechos para niñas, niños, adolescentes y sus familias, en situación de vulnerabilidad. Los mismos, forman parte del Sistema de Protección que, en articulación con los distintos organismos estatales, intervienen de manera complementaria y/o subsidiaria en aquellas circunstancias en que las familias, la comunidad y las políticas públicas de alcance masivo no logran garantizar el acceso de las niñas/os y adolescentes al efectivo ejercicio de sus derechos.*

*Considerando la gran labor que ambas instituciones realizan en la comunidad de Calchaquí, dando contención y asistencia a un gran número de niños y adolescentes en situación de riesgo social, es que resulta importante contar con el apoyo y asistencia del Estado, para que el mismo propicie los recursos y herramientas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. A tales fines, se solicita información respecto a los convenios firmados, alcance de los mismos y presupuesto asignado.*

*Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

## **13.100 PROGRAMA DE INCLUSIÓN DIGITAL "MAYORES EN RED": DIFUSIÓN**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.068-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga realizar campañas de concientización y publicitarias para dar a conocer el programa de inclusión digital denominado Mayores en Red; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a:**

- a) campañas de concientización y publicitarias para dar a conocer el programa de inclusión digital denominado "Mayores en Red";
- b) relevamiento realizado para conocer el universo de destinatarios al que abarcaría;
- c) temario y modalidad de las capacitaciones a realizar en materia de tecnología digital; y;
- d) costo de la implementación del Programa.

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*  
**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Las noticias periodísticas<sup>34</sup> dan cuenta que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, implementará el Programa "Mayores en Red" destinado a brindar los primeros pasos de acceso a la tecnología digital para las personas adultas mayores.*

*El objetivo del mismo es posibilitar el acceso a las nuevas tecnologías de comunicación y disminuir la brecha digital. Acercar el manejo de teléfono celular y redes sociales para impulsar el involucramiento de las personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías.*

*Para que las personas mayores puedan comunicarse con su entorno, minimizando la desigualdad entre personas con acceso o conocimiento de la tecnología y aquellas que no, y contribuir a generar un acceso continuo a través de estas.*

*La cartera provincial, según trascendió, implementará distintos talleres a saber: uso del celular, correo electrónico, redes sociales, Whatsapp, Facebook, Instagram, Billetera Santa Fe, y turnos: Anses, PAMI, lapos. Para finalizar, se ofrecerá una charla con consejos sobre seguridad en Internet para evitar fraudes y estafas.*

*En este sentido, a través del proyecto que se insta se pretende conocer los detalles de la mencionada implementación de este Programa y el gasto que la misma demandará para ser efectiva y alcanzar al mayor número de personas adultas mayores.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

34 <https://santafe.mitelefe.com/informacion-general/lanzan-un-programa-provincial-de-inclusion-digital-para-adultos-mayores/>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Mayoraz – Armas Belavi

## 13.101 PROGRAMA BILLETERA SANTA FE: INCLUSIÓN DE EMPRENDEDORES Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.096-CD-FSP-Ciudad Futura, de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir a emprendedoras/es y trabajadores de la economía popular al Programa Billetera Santa Fe, con el objeto de ampliar las ventas del sector a través de la posibilidad de ofrecer descuentos a sus clientes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, incluya a emprendedoras/es y trabajadores de la economía popular al Programa Billetera Santa Fe, con el objetivo de ampliar las ventas del sector a través de la posibilidad de ofrecer descuentos a sus clientes. Esta incorporación se debe realizar teniendo presente la realidad del sector, considerando eliminar el porcentaje aportado por quienes realizan la venta en el reintegro a las/os consumidoras y sin considerar el rubro en el que se desempeñen sino su carácter de emprendedoras/es y trabajadores de la economía popular que sean parte del Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Billetera Santa Fe es un programa de beneficios dispuesto por la Provincia de Santa Fe, para incentivar la demanda de bienes y/o servicios mediante el otorgamiento de reintegros de dinero a consumidores finales, por las compras que estos realicen en comercios radicados en la provincia de Santa Fe que hayan adherido al Programa Billetera Santa Fe. Para poder acceder a los reintegros, los consumidores deberán realizar sus compras en los comercios adheridos al programa y efectuar las mismas desde la Billetera Virtual Plus Pagos.*

*Entre los rubros que actualmente pueden adherir al programa se encuentran: alimentos y bebidas; indumentaria y calzados; juguetería; bares/restaurantes; farmacias; perfumerías; electro; turismo; colchonerías; marroquinerías; bazares; heladerías; mueblerías; venta de artículos de limpieza.*

*Los usuarios de la Billetera podrán recibir un reintegro de hasta el 20% de sus compras para el rubro electrodomésticos y de hasta un 30% de sus compras en el resto de los rubros definidos en el Programa. Por la totalidad de las compras que realice e independientemente del rubro, el tope de reintegros que recibirá el usuario de la Billetera es de \$5.000 por mes y por Billetera y se acredita a las 24 horas hábiles de realizada la compra en el saldo virtual*

*Desde su lanzamiento el 12 de enero de 2021, la aplicación santafesina ya tiene 723 mil usuarios y 14.600 comercios adheridos en 270 localidades de toda la provincia y más de 6.000 puntos de venta que alcanzaron más de 1.050.000 operaciones. Por día se operan vía Billetera transacciones por unos 150 millones de pesos promedio. Y hasta el momento el costo fiscal que le demandó este programa al Estado provincial asciende a 3.100 millones de pesos.*

*El programa Billetera Santa Fe se reajusta cada tres meses con la renovación de rubros incluidos, días de promociones, porcentajes y reintegros. Las autoridades ya adelantaron que el plan estará vigente al menos durante toda esta gestión provincial. Del 30% que se reintegra al consumidor, la Provincia aporta el 25,5% y el comercio el 4,5%. Los locales adheridos deben tener una cuenta en el Nuevo Banco de Santa Fe (seis meses gratis si no la poseían) y pagar una comisión: 0,6% del monto de la venta si el cliente abona con saldo virtual y 1,99% si lo hace con débito desde la Billetera (más baratas que las tasas que les cobran a los comerciantes los bancos por operaciones con tarjetas). Y las ventas se les acreditan a los comercios a las 24 horas hábiles de realizada la transacción. Este programa lo pueden usar personas que no están bancarizadas, es decir gente que se encuentra en la economía informal: sólo le tienen que cargar el dinero en un local de Santa Fe Servicios y lo utilizan con el saldo virtual de la Billetera. Por su parte, para poder brindar la opción de pago con Billetera Santa Fe, personas humanas o jurídicas deben tener cuenta en el Banco de Santa Fe.*

*El programa también es muy positivo para los comercios más chicos, de cercanía, porque ven aumentar sus ventas, ya que el programa privilegió la incorporación de esos locales en lugar de las grandes superficies. Sólo están incluidos los supermercados de capitales rosarinos o santafesinos, pero no las grandes cadenas nacionales e internacionales (Coto, Carrefour, Jumbo y Libertad)*

*La coyuntura de crisis socioeconómica actual que abrió la pandemia Covid-19, impacta en las economías de los hogares, dificultando cada vez más el acceso a puestos de trabajo, y los emprendimientos de producción artesanal son una estrategia de generación de ingresos que se intensifica en contextos como los actuales. Por lo que ampliar el acceso a los mercados para los y las pequeñas productoras es fundamental.*

*De allí que en este proyecto de comunicación se insta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a incorporar a los y las emprendedoras de la economía popular dentro del programa Billetera Santa Fe.*

Dámaris Pacchiotti

## 13.102 AYUDA ECONÓMICA A ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANCTI SPIRITU: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.174-CD-PDP-FPCS, del diputado Real, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, disponga informar en relación a la ayuda económica desde la Secretaría de Protección civil a la Asociación Bomberos Voluntarios de Sancti Spiritu; y, por las razones invocadas y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y proceda a informar en relación a la ayuda comprometida desde la Secretaría de Protección Civil con respecto al envío de una suma de \$ 2.000.000 para la Asociación Bomberos Voluntarios de Sancti Spiritu, departamento General López, con el fin repositorio de un vehículo Marca Ford, Modelo Ranger, y el Kit de Ataque Rápido, siniestrados en agosto del año pasado en ocasión de prestación de servicios.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Arcando – Corgniali – Ciancio – Bellatti – Armas Belavi – De Ponti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y proceda a informar en relación a la ayuda comprometida desde la Secretaría de Protección Civil con respecto al envío de una suma de \$2.000.000 para la Asociación Bomberos Voluntarios de Sancti Spiritu, con el fin repositorio de un vehículo Marca Ford, Modelo Ranger y el kit de ataque rápido, siniestrados en agosto del año pasado en ocasión de prestación de servicios.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Días pasados en ocasión de una visita al cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sancti Spiritu, nos anunciamos de que aún no habían sido enviados los fondos comprometidos por la Secretaría de Protección Civil de la Provincia para con esa institución.*

*El día 15 de agosto del año 2020, en ocasión de una salida prestando servicios para sofocar un incendio en Estancia La Martineta, jurisdicción de la localidad de Sancti Spiritu, el equipo compuesto por un vehículo que contenía un kit de ataque rápido, montado sobre una camioneta Ford Ranger se vio siniestrado y se incendió, quedando totalmente destruidos.*

*Desde la Secretaría de Protección Civil anunciados de la situación que se había producido, en un primer momento comunicaron que enviarían un nuevo vehículo para reemplazar al siniestrado.*

*Posteriormente informaron que enviarían una suma de dinero de \$2.000.000 (pesos dos millones), esta última notificación fue en el mes de febrero del presente año, la realidad indica que ninguna de las dos gestiones se llevaron adelante, ni se envió el vehículo como habían comunicado en primer lugar y tampoco se ha recibido partida o monto de dinero en su defecto.*

*Entendiendo de la importancia de contar con todos estos equipos y vehículos nuevamente para poder prestar servicios en el marco de la seguridad civil, solicitamos se gestione una u otra alternativa a la brevedad.*

*Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.*

*Gabriel Real*

## 13.103 DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ALIMENTAR POR PARTE DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.331-CD-UCR-Evolución, de la diputada Espíndola, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga arbitrar los medios necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional, en relación a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), a los fines de asegurar la efectiva entrega de las tarjetas Alimentar y gestionar que las mismas sean distribuidas efectivamente por los municipios y comunas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios ante el Poder Ejecutivo de la Nación, en relación a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), a los fines de asegurar la efectiva entrega de las tarjetas alimentar y gestionar que las mismas sean distribuidas efectivamente por los municipios y comunas.**

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.*

*Arcando – Bellatti – Peralta – De Ponti*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto tiene como fin solucionar los problemas que se están suscitando en las diferentes localidades de nuestra provincia, con respecto a la distribución de la tarjeta Alimentar otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).*

*La tarjeta Alimentar es un programa que tiene como fin esencial mitigar el hambre y la pobreza de nuestro país, asegurando a cada familia el acceso a la canasta básica alimentaria.*

*En los últimos tiempos, hemos recibido reclamos e inquietudes de cómo tramitar este beneficio, asimismo cómo tener acceso a la "tarjeta física" por medio de la cual se puede disponer de los montos del programa. Ha ocurrido que los vecinos no fueron notificados a tiempo de los turnos en los que debían retirar la tarjeta, o bien las mismas*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*llegaban a otras localidades distantes a más de cientos de kilómetros, por lo que las tarjetas regresaban a su origen y las familias no podían hacer uso del beneficio. Muchos de ellos, hace más de un año que no pueden gozar efectivamente de la prestación.*

*Los vecinos recurren a los municipios y comunas a fines de ver la posibilidad de lograr la obtención, pero más allá de que los ciudadanos reúnen las condiciones, los estados locales no son competentes.*

*Sabemos de la importancia de este programa porque está destinado a un sector vulnerable de la sociedad: personas que cobren la Asignación Universal por Hijo/a, embarazadas a partir de los 3 meses que cobren la Asignación por Embarazo para Protección Social; personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo/a, sin límite de edad; madres con 7 hijos/as o más que perciben pensiones no contributivas, cuentan con esta prestación para poder llevar a sus hogares los alimentos básicos que una familia necesita.*

*Es por ello que nos vemos en la necesidad de realizar este pedido para asegurar a cada ciudadano santafesino la posibilidad de contar con su tarjeta y, para ello, es menester arbitrar los medios necesarios y coordinar con los municipios y comunas para que puedan llevar adelante la efectiva entrega.*

*Solicito a mis pares, diputados y diputadas el tratamiento y aprobación del presente proyecto.*

*Marlen Espíndola*

### **13.104 ACTUALIZACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROGRAMA “TARJETA INSTITUCIONAL”**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.341-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga actualizar las partidas presupuestarias del Programa “Tarjeta Institucional”, atento a que el monto asignado ha quedado totalmente desvalorizado, resultando escaso para la compra de alimentos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, disponga la actualización de las partidas presupuestarias del Programa “Tarjeta Institucional” atento a que el monto asignado ha quedado totalmente desvalorizado, resultando escaso para la compra de alimentos.**

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.*

*Arcando – Bellatti – Peralta – De Ponti*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Atento a los innumerables reclamos que recibimos por parte de los beneficiarios del Programa “Tarjeta Institucional”, quienes manifiestan que las partidas presupuestarias asignadas han quedado muy por debajo de la inflación que vivimos, realizamos la presente solicitud.*

*La ecuación es tan simple como dolorosa. Cada día hay más gente que se acerca por un plato de comida o una taza de leche caliente y un alimento a los comedores barriales y, al mismo tiempo, el aumento de precios de los productos necesarios para ello achica la capacidad de brindar esta contención alimentaria en medio de la crisis. Además, quienes están al frente de la cocina deben achicar las raciones para no dejar a nadie con hambre, lo cual no sólo los alimentos terminan siendo de menor calidad, sino también escasos.*

*Desde mayo de 2009 se dio inicio por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social al Programa “Tarjeta Institucional” de asistencia a organizaciones no gubernamentales (movimientos, agrupaciones sociales, centros de asistencia comunitaria, asociaciones vecinales, templos, parroquias) destinadas a complementar las actividades de comedor comunitario o la entrega de módulos de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad social. En la actualidad, son 693 las organizaciones sociales que perciben este beneficio en toda la provincia.*

*Esta ayuda es fundamental, pero para ser eficiente y efectiva en su aplicación, debe marchar al ritmo de la inflación y de la realidad actual que vivimos, ya que el monto que están recibiendo los beneficiarios del programa es de \$12.000 por mes, un monto totalmente desvalorizado que, en relación a los precios de los alimentos, no alcanza para abastecerse.*

*Es por ello, que ante la difícil situación social y nutricional por la que está atravesando gran parte de la población santafesina, considerando además el gran incremento que hubo de personas que asisten a comedores y copas de leche luego de la crisis financiera que esta pandemia marcó en la sociedad, es fundamental que actualicen los montos presupuestarios acorde a la realidad económica que estamos viviendo y a la inflación que arrasa con todo.*

*En este sentido y haciendo eco del reclamo de muchas ONG's e instituciones beneficiarias del Programa Tarjeta Institucional, solicitamos al Poder Ejecutivo disponga la actualización de las partidas presupuestarias, de modo que resulten acordes a la realidad inflacionaria que vivimos.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### **13.105 PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS FEDERADOS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.417-CD-100% Santafesino, del diputado Martínez, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga evaluar la posibilidad de crear un Programa de Apoyo Económico destinado a deportistas federados a efectos de cubrir traslados para competencias oficiales y entrenamientos regulares; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:





**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, evalúe la posibilidad de crear un Programa de Apoyo Económico destinado a Deportistas Federados a efecto de cubrir traslados para competencias oficiales y entrenamientos regulares cuando el lugar de estos últimos no coincide con su lugar de residencia. El mismo deberá tener claros objetivos de acompañamiento para facilitar el traslado a dichos eventos y/o entrenamientos, requisitos mínimos exigibles y articulación con las respectivas federaciones, asociaciones y ligas según la disciplina.**

Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.

Arcando – Peralta – De Ponti

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Es frecuente en nuestra función que nos contacten deportistas solicitando apoyo para poder concurrir a competencias o para cubrir traslados cuando entrenan en una ciudad distinta a la que residen. Esto sucede con muchos deportistas federados que al momento de participar de un evento oficial, provincial, regional, nacional e incluso internacional, luego de haber obtenido su clasificación, no tienen los medios para garantizar su presencia ya sea por el viaje, alojamiento, traslado de elementos, entre otros. Generalmente estos costos no suelen o no pueden, según el caso, ser contemplados por sus federaciones o asociaciones y ligas, ni están contemplados en el sistema de becas actual que sólo incluye a los que han alcanzado méritos en el año anterior.*

*En todos estos casos, ante la consulta con los órganos del Ejecutivo competentes en el área deportiva, nos encontramos que no existe un programa específico que contemple estas situaciones tan comunes en el ámbito del deporte competitivo.*

*Es por ello que, a través de este proyecto de comunicación, solicitamos a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que arbitre los medios para crear un programa de apoyo a deportistas federados para tal fin. En el mismo deberán contemplarse los requisitos para acceder al beneficio, los objetivos que busca cumplir, cuáles competencias son alcanzadas mediante el programa, cuál será la necesaria articulación con las instituciones de primer, segundo y tercer grado de cada respectiva disciplina deportiva en la provincia, los montos que se otorgarán, entre otros detalles y requisitos propios de un programa de esta naturaleza.*

*Reafirmando la importancia que el deporte tiene en la formación de nuestros niños, nuestras niñas y jóvenes santafesinos, es que espero contar con el acompañamiento de mis pares para esta iniciativa tan esperada en nuestro territorio provincial.*

Oscar Martínez

### **13.106 CONSTRUCCIÓN DE PISTA PARA PATÍN ARTÍSTICO EN PREDIO DEL CARD DE SANTA FE**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.455-CD-100% Santafesino, del diputado Martínez, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga evaluar la posibilidad de realizar en el predio del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD) una pista para entrenamiento y competición de patín artístico, con las medidas reglamentarias oficiales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar en el predio del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD) una pista para entrenamiento y competición de patín artístico, con las medidas reglamentarias oficiales, considerando que esta disciplina es una de las que más ha crecido en deportistas federados en los últimos años y que no cuenta con la infraestructura adecuada para sus prácticas y competencias oficiales tanto en La Capital como en el centro norte de la provincia.**

Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.

Arcando – Bellatti – Peralta

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*A raíz de recurrentes solicitudes recibidas de deportistas y entrenadores que practican Patín Artístico en forma federada acerca de la necesidad de contar con la infraestructura adecuada para las prácticas y competencias oficiales, es que presentamos esta solicitud al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que lleve adelante la construcción de una pista reglamentaria en el predio del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD), sito en la ciudad de Santa Fe.*

*Esta disciplina deportiva es una de las que más ha crecido en los últimos años respecto de la cantidad de deportistas federados que ha incorporado a las competencias oficiales. Gran cantidad de ellos y ellas se destacan en competiciones provinciales, nacionales e internacionales pero no cuentan en la ciudad de Santa Fe, la zona y región centro norte provincial, con la infraestructura básica necesaria para hacerlo en óptimas condiciones, especialmente la pista con la calidad necesaria y las medidas reglamentarias requeridas.*

*El pedido al Ejecutivo Provincial, a través del organismo que crea conveniente es, concretamente, que dentro del predio del CARD que administra la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, se realice en un principio la pista de cemento alisado de 45 mts por 25 mts para dar respuesta a esta necesidad inmediata que nos transmiten deportistas, entrenadores y asociaciones. En una segunda etapa, sería conveniente pensar en tribunas y en el mediano plazo en agregar un cerramiento para poder utilizarlo en forma permanente más allá de las inclemencias climáticas. Creemos que el lugar escogido es el adecuado debido a que es el predio destinado al*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*entrenamiento y competencia deportiva por excelencia, de administración provincial, que garantiza el uso y disposición de infraestructura deportiva para el alto rendimiento, en coordinación con todas las entidades deportivas, especialmente las de segundo y tercer grado.*

*Cabe mencionar, finalmente, que motiva esta solicitud la situación actual que tiene nuestra provincia en la cual, salvo en el sur (concretamente en la ciudad de Rosario), el centro norte santafesino y la ciudad capital necesitan a la brevedad de esta infraestructura adecuada para contener a la cada vez más amplia cantidad de deportistas que convoca esta disciplina, quienes hoy se encuentran practicando en canchas de básquet que tienen que barrer previamente o en playones de mosaicos en pésimas condiciones de estabilizado, poniendo en riesgo su físico y rendimiento.*

Oscar Martínez

### **13.107 CLUBES DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO ASISTIDOS ECONÓMICAMENTE CON MOTIVO DE PANDEMIA: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.460-CD-FP-PS, del diputado Lenci, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar el listado de clubes del departamento San Jerónimo que recibieron la asistencia económica dispuesta por el Gobierno Provincial a través del denominado "Programa de Emergencia y Asistencia a Entidades Deportivas por la pandemia Covid-19", durante los años 2020 y 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Deportes perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social u organismo que estime pertinente, informe con respecto a los programas implementados desde dicha Secretaría dirigidos hacia clubes presentes en el departamento San Jerónimo, lo siguiente:**

- a) listado de clubes del departamento San Jerónimo que recibieron la asistencia económica dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través del denominado "Programa de Emergencia y Asistencia a Entidades Deportivas por la pandemia Covid-19", durante los años 2020 y 2021;**
- b) listado de clubes del departamento San Jerónimo que fueron inscriptos en el Programa Reclub" durante los años 2020 y 2021; y,**
- c) listado de clubes del departamento San Jerónimo que recibieron asistencia económica de parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través del denominado Programa "Cuidar Nuestro Club" durante los años 2020 y 2021.**

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.*

*Arcando – Bellatti – Peralta*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Los clubes son instituciones que actúan como espacios de socialización, formación y consolidación de vínculos presentes en todo el territorio de la provincia. En muchos territorios, incluso, se han convertido en un importante factor de inclusión y convivencia social para la comunidad. En síntesis, cumplen una función social de primerísimo orden.*

*Es decir que, en nuestra visión, la función social que cumplen los clubes es innegable, realizando una tarea de contención y formación de niños, niñas y jóvenes que resulta complementaria a la escuela y a la educación en el seno familiar.*

*Como sabemos bien, el contexto actual de pandemia en el que nos encontramos generó consecuencias económicas y sociales para diversos sectores y actores de la sociedad, dentro de los cuales se encontraron muy especialmente los clubes. Tradicionales espacios de encuentro y práctica deportiva, han soportado en estos tiempos restricciones sobre sus actividades.*

*Entendemos que estas restricciones se encuentran totalmente justificadas desde el punto de vista sanitario, pero al mismo tiempo que por la importancia social de estas instituciones, requieren también una respuesta rápida y acorde de parte del Estado Provincial, toda vez que ante la inevitable caída de sus ingresos por encontrarse cerrados o muy limitados en sus actividades, requerirán para su supervivencia, de apoyo acorde por parte de la Provincia.*

*Creemos que estas medidas de apoyo fueron anunciadas tardíamente y en volumen insuficiente por parte de la Provincia. Pero a su vez, atento los argumentos ya vertidos y partiendo de la convicción de que la igualdad de oportunidades debe constituir el principio orientador de cualquier política pública, es que solicitamos al Ejecutivo informe respecto a distintos programas anunciados en estos años, si realmente han llegado a la totalidad de los clubes, específicamente del departamento San Jerónimo, ya que en ocasión de visitar algunos de ellos se nos ha manifestado que efectivamente no han podido acceder a los mismos.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Esteban Lenci*

### **13.108 RECONOCIMIENTO POST MORTEM A CAÍDOS EN GUERRA DE MALVINAS Y A VETERANOS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 37.969 CD-Somos Vida y Familia, del diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar "Diploma de Honor a la Persona Ilustre" post mortem a los santafesinos caídos en la Guerra de Malvinas y a los veteranos de la misma; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción Diploma de Honor al Ciudadano Ilustre a los veteranos de guerra de Malvinas en reconocimiento a su valor e hidalguía en defensa de la Patria, en el Aniversario de la Recuperación de las Islas Malvinas acaecida el día 2 de abril de 1982.

**Artículo 2.-** Realizar reconocimientos post mortem a la memoria de los santafesinos caídos en la Guerra de Malvinas en cumplimiento de su servicio y defensa a la Patria.

**Artículo 3.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de una distinción Diploma de Honor al Ciudadano Ilustre a sus familiares.

**Artículo 4.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

**Artículo 6.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.  
Olivera – Balagué – Mahmud – Sola*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:**

*Artículo.1º.- Otórguese "Diploma de Honor a la Persona Ilustre", post-mortem, a los santafesinos caídos en la Guerra de Malvinas y a los veteranos de la misma, en reconocimiento a su valor e hidalguía en defensa de la Patria, en el Aniversario de la Reocupación de las Islas Malvinas acontecida el 2 de abril de 1982, día del Veterano de Guerra Argentina y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.*

*Artículo.2º.- Facultar a la Presidencia de la Cámara para establecer fecha, lugar y modalidad del homenaje así como para la designación de los deudos y veteranos a quienes se entregarán los diplomas que por esta disposición se otorga.*

*Artículo.3º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, todo lo atinente a la organización de la ceremonia y a la Dirección General de Prensa, su difusión.*

*Artículo.4º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a realizar las erogaciones pertinentes.*

*Artículo.5º.- Registrar, comunicar y archivar.*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El 19 de marzo de 1982, un nutrido grupo de más de 50 argentinos que se hicieron pasar por comerciantes de chatarra, mezclados entre otro tanto de civiles, atracaron en Leith Harbour o Puerto Leith, en Georgia del Sur, isla que forma parte del archipiélago Antillas del Sur en el océano Atlántico Sur, renombrada luego de completar la recuperación como Isla San Pedro, siendo esta la más grande del archipiélago.*

*Llegaron a bordo del ARA Bahía Buen Suceso, embarcación de logística que desde la década del 70 realizaba un servicio regular entre la parte continental y las Islas Malvinas, e izaron la bandera argentina. Esta maniobra fue posible debido a que el empresario argentino Constantino Davidoff, habría firmado una serie de contratos en el año 1979, que permitía a su empresa Georgia del Sur S.A. con la chatarra proveniente de las Georgias. El día 18 llega el buque argentino, evita los controles de paso en Grytviken y desembarca directamente en Puerto Leith, a lo cual cuando se alertaron los 4 británicos que controlaban la zona de la presencia de nuestra nave, dan aviso a su gobierno, pero ya era tarde, habían desembarcado un centenar de personas y el capitán Briatore, del Bahía Buen Suceso ya habla puesto a flamear la Bandera Argentina. Luego de varios entredichos, se informaría a Margaret Thatcher en Gran Bretaña.*

*Más tarde, con el conflicto iniciado, el gobierno británico respondería enviando HMS Endurance, con unos 22 marines reales para expulsar a los argentinos. Estaba dando comienzo la Guerra de las Malvinas con este desembarco de tropas que la República Argentina realizó en las islas Georgias del Sur. Estos disturbios entre Gran Bretaña y la Argentina a raíz de estos movimientos, impulsaría a la Argentina a pactar fecha para la Operación Azul, para el 1 de abril, en lo que sería la ocupación de las Islas Malvinas y así intentar poner fin a las diferencias mantenidas por discutir la soberanía del archipiélago.*

*Hacia comienzos del año 1982 ya era inminente la reocupación de las Islas Malvinas, pero asimismo se vio acelerado el plan de ataque a la usurpación británica.*

*El día 2 de abril, finalmente se concreta la reconquista de las islas mediante el operativo militar conocido como "Operación Rosario". Justamente ese día, se cumple un nuevo aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas, además de celebrarse el "Día del Veterano de Guerra".*

*Aquel 2 de abril, fuerzas militares argentinas, a la orden del Jefe de Estado Leopoldo F. Galtieri y formadas mayoritariamente por jóvenes con escasa instrucción militar, intentan la reocupación de las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur, lo que logran en un principio. Galtieri es quien ordena el desembarco en las Islas Malvinas, junto a aviones de transporte con destino a Puerto Argentino en la Isla Soledad. Durante esa jornada la junta militar emite 9 comunicados, dando por iniciada la "Recuperación" del territorio argentino usurpado a manos de los ingleses en 1833 mediante un asalto pirata a la mínima guarnición argentina allí asentada y aprovechando el viaje que el gobernador argentino de las islas, Luis Vernet había realizado a Buenos Aires. La ocupación británica de las islas Malvinas fue una operación militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda que el 3 de enero de 1833 tomó el control de esas islas. A pesar de estar en relaciones de paz con la Confederación Argentina, el Reino Unido, con dos buques de guerra, desalojaron a la guarnición argentina de Puerto Soledad de 26 soldados, quienes se marcharon dos días después. Desde entonces, las islas han estado bajo dominio británico, excepto durante el breve período de la Guerra de Malvinas en 1982.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Las islas pertenecían al Virreinato del Río de la Plata desde siempre y habían sido heredadas, y efectivamente ocupadas pacíficamente por la Confederación Argentina. Sin embargo, haciendo caso omiso a las protestas de nuestro país por aquel acto, se produce el acto de ocupación violenta por parte de Gran Bretaña alegando que tuvo un asentamiento (irregular y absolutamente ilegal, agregamos nosotros) en ellas durante el período virreinal, aunque luego desalojaran las islas. Es que la ubicación estratégica de aquella porción irredenta que es parte de nuestro suelo era estratégica por el paso Atlántico-Pacífico y el imperialismo británico (siempre el imperialismo británico), quiso, por la fuerza de sus naves, permanecer allí. Con el tiempo la ocupación se prolongó hasta que nuestras islas volvieron a tener significado estratégico y económico para el ya alicaído Reino Unido y luego de la guerra que ahora memoramos. La dotación militar británica actual en la Islas Malvinas (a las que jamás renunciará nuestro país y menos aún ahora que sobre su suelo se ha derramado valiente sangre argentina de jóvenes conscriptos y valientes militares y aviadores argentinos), es la más numerosa que posea Gran Bretaña en parte alguna del globo y, por cierto, la mejor armada (incluyendo armamento nuclear), no sólo como base para reafirmar sus reclamaciones antárticas sino, colegimos nosotros, para amedrentar a nuestro país y, eventualmente, llevar adelante inconfesables designios sobre nuestro territorio.*

*Es por ello que reivindicamos a los excombatientes, a los caídos en la Guerra de Malvinas y nos negamos a los sistemáticos intentos de "desmalvinizar" a nuestras futuras generaciones.*

*Es por ello que al recordar aquella gesta, más allá de su buena o mala evaluación como acción militar en cuanto a oportunidad y conducción de la batalla, levantamos bien alto nuestro sentimiento de recuperación del territorio insular austral y es también por ello que recordamos la operación con el orgullo por nuestras tierras y la sangre de nuestros valientes combatientes que, cuando caía la noche del 1º de abril, el Santísima Trinidad que transportaba todo el comando de Anfibios y Buzos Tácticos, comenzó a maniobrar arriando los botes hacia la costa y pese a las dificultades del clima, lograron alcanzar a las 23.30 las costas de Malvinas. Y es así, luego de tomar la casa del gobernador británico de las islas, el señor Hunt, recordamos las palabras pronunciadas por nuestros marinos, frente al sorprendido personaje que los inquirió sobre por qué tomaban las islas "- ¿Porqué toman las islas?" a lo que Busser (uno de esos marinos argentinos) replica - "Desembarcamos, en la misma forma en que ustedes lo hicieron en 1833, y mis órdenes son desalojarlo a usted y a las tropas británicas para restituir el territorio a la soberanía argentina". Dubitativamente pero obligado por las circunstancias, junto a la aprobación de los mayores que lo acompañaban, Hunt ordenó la rendición de las tropas a su cargo, que en principio habían resistido con ráfagas de metralla, malhiriendo al capitán argentino Giachino. Ya era 2 de abril y así culminaba con éxito la "Operación Rosario" y las Islas Malvinas después de 150 años volvían a formar parte de la Soberanía Nacional Argentina, dejando en la operación, la vida del primer héroe de aquellos días de abril, el capitán Giachino, que a causa de las graves heridas de metralla, fallece apenas horas después.*

*En honor a los caídos en la Guerra de Malvinas, fue creado en noviembre del año 2000 mediante la ley 25.370 el día de la reocupación transitoria de las Islas Malvinas. Es desde el año 2006 que se instaura coma Feriado Nacional Inamovible, no pudiendo moverse a otro día que no sea ese, como suele hacerse de mover los feriados a los lunes, anterior o posterior.*

*Los héroes son los caídos y aquellos que lograron volver con vida, y luego de más de 30 años, siguen viviendo y sintiendo un "deja vu" que casi todos los días los lleva a aquellas islas, desperdigados por ahí entre fuego enemigo, de un grupo de gente que vinieron desde muy lejos a arrebatarles un pedazo de vida, a ellos y a los 40 millones de almas que hoy recordamos y que nunca pero nunca hemos de olvidar.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la presente iniciativa.*

*Mayoraz – Armas Belavi – Ghione – Argañaraz*

## **13.109 32 ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DEL TEATRO IDEAL DE VENADO TUERTO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.002-CD-PJ de la diputada Bravo, por el cual esta Cámara declara de su interés al 32 Aniversario de la Recuperación del Teatro Ideal que se celebra el día 17 de agosto de 2021 en la ciudad de Venado Tuerto; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su interés por el 32º Aniversario de la Recuperación del Teatro Ideal, celebrado el día 17 de agosto de 2021 en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Olivera – Di Stéfano – Balagué – Ciancio – Sola*

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA:**

*De su interés de esta Cámara al "32º Aniversario de la Recuperación del Teatro Ideal" que se celebra el día 17 de agosto de 2021 en la ciudad de Venado Tuerto.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El 17 de agosto de 1989 se produjo la reapertura del Ex Cine Teatro Ideal, luego de haber permanecido con sus puertas cerradas durante 12 años y en estado de abandono. La adquisición de la Sala por el Gobierno de la Provincia, respondió a la intención de recuperar un espacio público de principal importancia para la comunidad local.*

*Originalmente la sala era Cine Teatro Ideal, luego fue Teatro Ideal para finalizar con la nomenclatura Centro Cultural Provincial Ideal (CCPI).*

*El Teatro es sin dudas una de las pocas salas intermedias en funcionamiento en la región sur de la provincia y visualizada como un patrimonio arquitectónico de la ciudad de Venado Tuerto.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Desde 1990 tiene escuelas de teatro para niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres de la zona, escuela de tango, cooperativa de actores, escuela de guitarra y tango y escuela de folclore, contando con la activa participación de un grupo de entusiastas vecinos; su máximo referente en esta gesta de recuperación del espacio es el actual director: Oscar Barotto.*

*Otras actividades importantes que se llevaron a cabo fueron los "Conciertos Internacionales" con artistas del calibre de Miguel Ángel Estrella, Armando Tejada Gómez y Gustavo Beytelmann.*

*En la actualidad, el Centro Cultural Provincial Ideal cuenta con distintos talleres, capacitaciones artísticas, así como también su Laboratorio de Experimentos Culturales integrado por vecinos de la ciudad.*

*Contemplando que en el tránsito de su historia el CCPI cuenta con Padrinos Artísticos de actores de la talla de Lito Cruz y Carlos Carella y el poeta Armando Tejada Gómez. Entre sus nombres destacados, han pasado por la sala figuras como Pepe Soriano, Raúl Serrano y Juan Manuel Tenuta.*

*Solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.*

*Paola Bravo*

## **13.110 PARTICIPACIÓN SANTAFESINA EN EL 4º ENCUENTRO NACIONAL DE DIRIGENTES DE COLECTIVIDADES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.091-CD-Somos Vida de la diputada Florito, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la participación de representantes de la Asociación Santafesina de Colectividades en el 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, organizado por la Confederación Argentina de Colectividades, a realizarse de manera virtual los días 1 y 2 de octubre de 2021 en el Parque de las Naciones de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito por la participación de representantes de la Asociación Santafesina de Colectividades en el 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, organizado por la Confederación Argentina de Colectividades, llevado a cabo de manera virtual los días 1 y 2 de octubre y transmitido desde el Parque de las Naciones de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio*

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

*Su beneplácito por la participación de representantes de la Asociación Santafesina de Colectividades en el 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, organizado por la Confederación Argentina de Colectividades, a realizarse de manera virtual los días 1 y 2 de octubre y que se transmitirá desde el Parque de las Naciones de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades es organizado por la Confederación Argentina de Colectividades, con la colaboración y el auspicio del Comité Organizador de la Fiesta Nacional del Inmigrante y los dirigentes que conforman la Sede Misiones de la Confederación.*

*Los objetivos principales de dicho encuentro buscan coordinar las acciones de las distintas colectividades que integran la Confederación Argentina de Colectividades, Santa Fe entre ellas, a los efectos de compartir experiencias locales, regionales y nacionales relacionadas con la cultura del inmigrante, impulsar y acompañar el estímulo al trabajo de proyectos de diversa índole en relación a las colectividades y presentar el proyecto de desarrollo de la Ruta del Inmigrante, entre otros.*

*Fueron especialmente invitados para dicho Encuentro, autoridades de organismos nacionales y legisladores nacionales, entre otros. En cuanto a los temas que se trabajarán y desarrollarán durante las dos jornadas en paneles y ponencias, se destacan el trasvasamiento generacional, el manejo de herramientas informáticas y de comunicación, la formación de dirigentes de colectividades, organización de eventos, el acceso a la promoción de eventos y la ley de colectividades y leyes migratorias, entre otros.*

*El 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, fue precedido en años anteriores por encuentros realizados por las Asociaciones o Federaciones de Colectividades de Santa Fe, Mar del Plata y de la provincia de Entre Ríos, con la organización conjunta de la entonces Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad.*

*En el último encuentro realizado en la ciudad de Paraná, se firmó el acta para constituir la "Confederación Argentina de Colectividades", encomendándose a la Unión de Colectividades de Entre Ríos y a la Federación Argentina de Colectividades auspiciar la creación de dicha institución que finalmente se concretó el 12 de diciembre de 2020 en la ciudad de Paraná, con la presencia de dirigentes de distintos puntos del país, contando con representantes de la Asociación Santafesina de Colectividades, que actualmente integran la Comisión Directiva de la Confederación Argentina de Colectividades.*

*En función de lo aquí expuesto, y en pos de ayudar a la preservación de los valores y el respeto de las diversas culturas que nuestros inmigrantes nos transmitieran y que permitieron el engrandecimiento de nuestra nación y con el propósito de difundir el trabajo de sus sucesores, se considera relevante declarar de interés el 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades.*

*Por todo ello, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Betina Florito*

## **13.111 RECONOCIMIENTO A ORQUESTA MUNICIPAL DE TANGO DE RAFAELA**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.131-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento a la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela, por resultar seleccionada para participar en el prestigioso "Festival y Mundial de Tango BA", edición 2021, el cual se desarrollará de manera virtual y presencial, del 16 al 26 de septiembre; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

**Su beneplácito y reconocimiento a la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por su participación en el prestigioso "Festival y Mundial de Tango BA" edición 2021, llevado a cabo de manera virtual y presencial, del 16 al 26 de septiembre de 2021.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio – Sola*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

*Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento a la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela, por resultar seleccionada para participar en el prestigioso "Festival y Mundial de Tango BA" edición 2021, el cual se desarrollará de manera virtual y presencial, del 16 al 26 de septiembre.*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela se crea en el año 2006, en virtud de preservar, difundir y promover la música de tango, género por excelencia que nos representa en el mundo, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Unesco en 2009 y considerado una de las manifestaciones artísticas de mayor valor y relevancia dentro de nuestra cultura nacional.*

*Los músicos que la integran son jóvenes profesionales que en su mayoría se formaron en la Escuela Municipal de Música "Remo Pignoni", conformando de esta manera un equilibrado grupo con sonoridad actual, pero respetando las raíces del dos por cuatro. Este organismo depende de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela.*

*En su vasta trayectoria tocaron en importantes festivales y escenarios del país como ser: Festival de Tango de La Falda (en tres oportunidades), Festival de Tango de Zárate, Festival Nacional del Folklore en Cosquín, Tecnópolis, Plaza Cívica de Rosario, Hall de la Legislatura y Teatro Provincial 1º de Mayo en Santa Fe. También tuvieron en calidad de invitados a reconocidos músicos de relevancia nacional: Adriana Varela, Javier Calamaro, Hugo Marcel, Osvaldo Piro, Cholo Montironi, Pablo Agri, Franco Luciani, Noelia Moncada, solo por nombrar algunos. Aparte cumple una importante tarea didáctica en la ciudad, visitando los establecimientos educativos y compartiendo su música en forma de conciertos didácticos.*

*En este sentido, luego de haber participado recientemente de la convocatoria abierta del prestigioso "Festival y Mundial de Tango BA", destinada a todas las orquestas municipales y provinciales del país, la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela quedó seleccionada y participará presentando dos de sus producciones audiovisuales.*

*Al respecto, el jueves 16 de septiembre se dio comienzo a la edición 2021 del Festival y Mundial de Tango BA, evento más importante de la cultura tanguera en todo el mundo, que se desarrolla hasta el día 26 de septiembre.*

*Durante las últimas ediciones y debido a la nueva coyuntura que produjo la pandemia, el festival tuvo que ir adaptándose a través de las plataformas digitales ofreciendo una amplia programación gratuita. Dada la mejora en situación sanitaria actual, esta nueva edición ofrecerá una selección de contenidos virtuales, y también actividades presenciales en más de 35 sedes a lo largo y ancho de BA, con más de 2.000 artistas en escena.*

*De esta manera, y en el marco de sus once días de extensión, el público podrá disfrutar de diversas actividades gratuitas con grandes artistas de todo el mundo. Desde clases y exhibiciones de baile, charlas, talleres, hasta propuestas virtuales a través de Vivamos Cultura.*

*En este contexto, la Orquesta Municipal de Tango de Rafaela formará parte de la programación de contenidos que se exhibirán en la web de "Vivamos Cultura", donde también se tendrá acceso a la programación general del Festival y a las transmisiones de los espectáculos presenciales con público.*

*En este sentido, manifestamos nuestro beneplácito a la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad, la cual se encuentra participando de tan importante evento a nivel mundial, representando a su ciudad y a la provincia. Felicitamos y reconocemos su gran labor, esfuerzo y dedicación, su pasión y vocación por la música a cada uno de sus integrantes, los cuales son un ejemplo de crecimiento y formación constante.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## **13.112 AMENAZAS A TRABAJADORAS/RES DE PRENSA DE ROSARIO EN FUNES EL 27/09/21**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.257-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación y repudio ante las amenazas recibidas por trabajadoras/res de prensa de diferentes medios de comunicación de la ciudad de Rosario,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

el pasado lunes 27 de septiembre de 2021 en la ciudad de Funes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su preocupación y repudio ante las amenazas a las personas trabajadoras de prensa de diferentes medios de comunicación de la ciudad de Rosario el pasado lunes 27 de septiembre de 2021 en la ciudad de Funes, departamento Rosario.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Olivera – Di Stéfano – Balagué – Ciancio – Sola*

### PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

*Su preocupación y repudio ante las amenazas recibidas por trabajadoras y trabajadores de prensa de diferentes medios de comunicación de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, el pasado lunes 27 de septiembre de 2021, en la ciudad de Funes.*

*El dueño de una concesionaria de automóviles que había sido baleada, "Gaetano Automotores", amenazó al equipo periodístico de Telefé Rosario como también a otras y otros trabajadores de prensa.*

*Este Cuerpo declara su solidaridad con las y los trabajadores de prensa al mismo tiempo que repudia estas manifestaciones de violencia, contrarias a la sociedad democrática y tolerante que debemos construir.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El lunes 27 de septiembre de 2021, trabajadoras y trabajadores de prensa fueron amenazados y agraviados por el dueño de la concesionaria de automóviles de alta gama "Gaetano Automotores", de la ciudad de Funes, departamento Rosario.*

*Ese mismo negocio había sido baleado en la noche anterior por lo que la actitud de esta persona es contradictoria y preocupante.*

*Por su parte el Sindicato de Prensa Rosario manifestó "su profundo repudio por lo ocurrido hoy a los compañerxs de los distintos medios de comunicación que concurren a la ciudad de Funes para realizar la cobertura en el frente de Gaetano Automotores, en calle Hipólito Yrigoyen al 2700, lugar donde en la madrugada se produjo una balacera. Allí terminaron amenazadxs por el mismo dueño del negocio, víctima del ataque", sostiene el documento gremial.*

*Agrega que "los equipos periodísticos estuvieron desde temprano en Funes. Algunxs de lxs periodistas y camarógrafos que lograron acercarse recibieron maltratos por parte de quien se identificó como dueño de la concesionaria de autos de alta gama y uno de los equipos que peor la pasó fue el de Telefé".*

*"Esta situación de dimensión y alcance colectivo merece la solidaridad y también el abordaje de la problemática que suponen las coberturas en escenarios complejos y que nos provocan enorme preocupación. En ese aspecto se trabaja desde nuestra organización", termina diciendo el comunicado.*

*Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.*

*Carlos Del Frade*

### 13.113 RECONOCIMIENTO AL PROGRAMA "NUESTROS PATIOS SUSURRAN" DE VENADO TUERTO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.335-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Programa "Nuestros Patios Susurran", desarrollado por la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la municipalidad de Venado Tuerto, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su beneplácito y reconocimiento al Programa para las Infancias "Nuestros patios susurran", creado por la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la municipalidad de Venado Tuerto, departamento General López.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Olivera – Di Stéfano – Balagué – Ciancio – Sola*

### PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

*Su beneplácito, felicitaciones y reconocimiento al Programa "Nuestros Patios Susurran" desarrollado por la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Desde la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto se han puesto en marcha espacios de juego, intercambios y aprendizajes para las infancias.*

*Tomando palabras del programa mismo, este dispositivo "Cambia la 'decoración' por la 'intervención', entendiendo esto no como colocar objetos para que el ambiente se vea bello, sino como el armado de una unidad*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

estética con sentido que se ofrece para interactuar y cambiar generando, entonces, la apertura de un territorio para habitar. Y se habita el imaginario como un territorio de la ficción con la audiencia que se atreve a traspasar las fronteras establecidas por los diseños y lo esperable, para abrir un ofrecimiento a lo inesperado. Pensar esta propuesta como la posibilidad de encontrarse con otros para jugar en un territorio pedagógico que busca mostrar cómo el encuentro amoroso –porque es este encuentro amoroso lo que arma el espacio– posibilita pensamiento, trabajo, más allá de nosotros mismos individualmente y perfila un modelo de sociedad colaborativo y pleno, aunque sea por un rato, con la marca que la experiencia que atraviesa el cuerpo, deja para siempre. Desde esta apertura se puede transformar a la educación en una forma de arte. (Alejandra Saguier, 2019)”.

Las actividades se realizan sobre cinco consignas, con sus correspondientes objetivos: 1- Mi mano dice. Reconocer la identidad con la diversidad de elementos que nos constituyen. 2- Visionarios y visionarias. Promover la visión de niños y niñas como sujetos activos en la construcción de un espacio colectivo. 3- Otros mundos. Propiciar a las infancias un espacio de lectura con material diverso. 4- ¿Dónde vamos? Facilitar la aparición del juego simbólico y la creatividad. 5- El paseo de las infancias. Fomentar el intercambio inter-generacional a partir de la aparición de estímulos significativos.

Estos cinco dispositivos se llevan a cabo todos los fines de semana en diferentes espacios de la ciudad, siendo un modo de habitar los espacios públicos alentando la convivencia amigable.

Además de ello tienen como cierre alguna presentación cultural de artistas locales.

Generar dispositivos donde disfrutar del juego, donde las infancias puedan desplegarse, crear y compartir, nos invita a pensar que un mundo mejor es posible.

Esta iniciativa municipal, de apropiación de los espacios públicos por niños y niñas con consignas que pongan en valor sus derechos a través del juego, merece ser reconocida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio

– **Se registra el voto negativo a este proyecto por parte del Bloque Vida y Familia (ver punto 13.7).**

## 13.114 140º ANIVERSARIO DE LA FORMACIÓN DE RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.416-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones por el 140º aniversario de la formación de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, que se celebrará el día 24 de octubre de 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:  
Su beneplácito por el 140º aniversario de la conformación de la sociedad rafaquina,  
departamento Castellanos, celebrada el día 24 de octubre de 2021.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Olivera – Di Stéfano – Balagué – Ciancio – Sola

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:

Su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones por el 140º Aniversario de la formación de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, que se celebrará el día 24 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ciudad de Rafaela se ubica en la llanura pampeana argentina. Es cabecera del departamento Castellanos y la tercera localidad en importancia de la provincia de Santa Fe. Situada en el corazón del territorio nacional, que con su actividad agroganadera e industrial concentra la mayor parte de la población y las actividades económicas de mayor relevancia, la ciudad resulta un punto estratégico en el corredor productivo comercial de la Argentina y países limítrofes.

Rafaela comenzó a formarse en 1881, en el marco de un proceso colonizador emprendido en el centro-oeste santafesino con inmigrantes provenientes de Europa, que dio como resultado el surgimiento de numerosos pueblos con características de origen similares. El rápido crecimiento y la posición privilegiada en el diseño de las líneas ferroviarias, fueron fundamentales para que la colonia se convirtiera en pocos años en la población más relevante de la zona. Luego, el sostenido desarrollo integral de la economía, la producción, el comercio, la educación, entre otros factores, la consolidaron como una ciudad de referencia en el país. El día 26 de enero de 1913, Rafaela fue declarada ciudad a través de un decreto del Gobierno de la Provincia, teniendo en cuenta las cifras del Censo Municipal de 1912.

En la actualidad cuenta con alrededor de 103.000 habitantes, 294 instituciones, entre asociaciones civiles culturales, de ayuda, vecinales, religiosas, fundaciones, cooperativas, mutuales, clubes deportivos, etc. Funcionan en Rafaela 93 establecimientos educativos: 34 iniciales, 31 primarios, 15 secundarios, dos superiores, cinco universitarios y seis especiales. En total, unos 30 mil estudiantes en todos los niveles educativos. Alrededor de 500 industrias conforman actualmente la base productiva de la ciudad. El número se incrementó un 32% en los últimos diez años. 46 empresas exportan a unos 90 destinos en todo el mundo. El emprendedurismo, la creatividad, las instituciones, las fábricas y comercios de Rafaela, se sustentan en la trayectoria, pero su principal recurso es el futuro.

En el marco de la celebración de los 140 años de Rafaela, se anunciaron desde el gobierno local una serie de actividades que incluyen propuestas de todo tipo: recreativas, culturales, de esparcimiento, para la familia, los amigos. Se confirmó la reedición de la “Fiesta de las Culturas” para el sábado 23 de octubre, con la participación de las distintas colectividades con sus platos típicos en torno a la Plaza 25 de Mayo. Además, se montará nuevamente el





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

escenario móvil para la presentación de grupos musicales y artistas de la ciudad, una verdadera celebración luego del largo tiempo de pandemia que se atravesó.

En virtud de los 140 años desde su formación, celebramos y declaramos nuestro beneplácito y felicitaciones a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. Manifestamos nuestro reconocimiento por su permanente desarrollo y progreso, por buscar el crecimiento constante de la población y por el amor y la solidaridad con el que conviven sus habitantes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Argañaraz – Armas Belavi – Mayoraz

## **13.115 PRIMERA EDICIÓN DE CRUZAR EL RÍO - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS ROSARIO: INTERÉS LEGISLATIVO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.418-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés a la primera edición de Cruzar el Río Festival Internacional de Artes Escénicas Rosario, que se desarrollará del 4 al 7 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**De su interés a la primera edición de Cruzar el Río Festival internacional de Artes Escénicas Rosario, que se desarrollará del 4 al 7 de noviembre de 2021 en la ciudad de Rosario.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio – Sola

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

La ciudad de Rosario es conocida como la capital cultural de Argentina. Lo es, no sólo por acunar a grandes artistas que traspasaron sus propias fronteras convirtiéndose en referencias ineludibles de las artes en las que desarrollaron su trabajo en todo el mundo, sino también, por ser una ciudad cosmopolita que, desde hace décadas y durante años, alojó espacios de formación y exhibición. Históricos ciclos, muestras, conciertos, encuentros y festivales permanentes son parte del acervo cultural de una ciudad que apuesta por visibilizar su rica producción.

Siempre es un hecho a celebrar y reconocer el nacimiento de un nuevo espacio de expresión cultural que busca expandirse en el tiempo y tiende, como con este Festival Internacional de Artes Escénicas de Rosario, a expandir y promocionar expresiones diversas que apelan a desentrañar los acontecimientos cotidianos con otras lógicas narrativas.

“Cruzar el Río Festival Internacional de Artes Escénicas de Rosario” expresa, en sus búsquedas fundacionales, la idea de promover la formación profesional de artistas escénicos al tiempo que reforzar “la identidad de Rosario como polo turístico cultural a la orilla del río Paraná”, expresan sus organizadores. Lo hacen en una ciudad con grandes referentes en la materia y una nutrida red de jóvenes que se capacitan diariamente en diferentes ramas de la expresión.

Se da, además, en un momento donde la actividad cultural vuelve a florecer, apostando a la revitalización de los dos sectores más golpeados durante la pandemia: el sector turístico y el cultural. “Para ello, se apuesta al crecimiento del turismo local a partir de la creación de un festival con proyección internacional que pueda, a su vez, incrementar la participación de elencos rosarinos en nuevos circuitos de festivales del país y la región, visibilizar la multiplicidad de lenguajes artísticos de la ciudad al tiempo que fortalecer la agenda cultural rosarina”, indicaron los organizadores.

“Cruzar el Río Festival Internacional de Artes Escénicas de Rosario” está organizado bajo la dirección general de Danae Abdalla, David Gastelú, Julia Logiodice y Mayra Sánchez. Se desarrollará del 4 al 7 de noviembre en la ciudad de Rosario, y cuenta con el auspicio del Instituto Nacional de Teatro, la Municipalidad de Rosario, el gobierno de la provincia de Santa Fe, el Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario, el Concejo de la ciudad Rosario, entre otros organismos públicos y privados.

“Proyectamos un festival prestigioso de alcance internacional, que promueva la profesionalización del trabajo de los artistas escénicos y que refuerce la identidad de Rosario como polo turístico cultural a la orilla del río Paraná”, expresaron los propios organizadores al tiempo que, sobre uno de los objetivos, destacó el de ubicar a la ciudad en la región (metropolitana, centro y Mercosur) “en donde las producciones escénicas locales participen de circuitos dinámicos internacionales de inversiones, turismo, comercio y producción cultural”.

El festival propone la realización de diversas actividades durante 4 jornadas, que están dirigidas a dos segmentos diferenciados: por un lado el público en general, y por el otro a los/as profesionales de la gestión cultural y las artes escénicas.

Entre las actividades programadas se destacan:

- La realización de 9 espectáculos teatrales en escenarios a la vera del río Paraná, que contarán con la participación de invitados de gran jerarquía tanto nacionales como internacionales, grupos prestigiosos de la ciudad, como así también un espacio para nuevos creadores que den cuenta al público local del panorama escénico contemporáneo;
- Expo teatro: se trata de un espacio orientado a los profesionales del quehacer teatral, y que tiene por objetivo crear un espacio de encuentro para los grupos de teatro, programadores, dueños de salas y productores, que permita el mutuo conocimiento e intercambio;
- Intervenciones urbanas: propone convocar a artistas de diversas ramas del arte para que se reúnan en colectivos interdisciplinarios y elaboren proyectos de instalaciones o intervenciones urbanas a realizarse en distintos espacios públicos de la ciudad;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- *Articulaciones territoriales: espacio que busca habilitar el intercambio con experiencias artísticas que se desarrollen en escenarios no convencionales mediante conversatorios, disertaciones y seminarios donde estos grupos de trabajo puedan compartir sus experiencias.*

*Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Mónica Peralta*

## 13.116 FIESTA DEL DÍA DE LA MÚSICA EN WHEELWRIGHT: INTERÉS LEGISLATIVO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.429-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual esta Cámara declara de su interés la fiesta del Día de la Música que se desarrollará el 20, 21 y 22 de noviembre del 2021 en la localidad de Wheelwright, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

**De su interés la “Fiesta del Día de la Música” que se desarrollará el 20, 21 y 22 de noviembre del 2021 en la localidad de Wheelwright, departamento General López.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio – Sola*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El objeto del presente proyecto es declarar de interés la 55ª “Fiesta del Día de la Música”, que se celebra el 20, 21, 22 de noviembre del 2021 en honor al día de Santa Cecilia. La misma se lleva a cabo anualmente en la localidad de Wheelwright, desde hace más de cincuenta años consecutivamente, y en el año 2001 fue declarada la localidad de Wheelwright Capital Provincial de la Música por Decreto Provincial N° 1.195/01.*

*En los considerandos del mencionado decreto se destaca que dicha fiesta enriquece el patrimonio cultural de la comunidad y que año tras año adquiere mayor trascendencia por lo que en su momento el Ministerio de Educación provincial le otorgó su anuencia a la citada fiesta.*

*Sin duda este evento contribuye al desarrollo del turismo local y regional. Además presenta nuevas oportunidades para el crecimiento del empleo local y el aumento de ingresos económicos en la zona, es una localidad gestora de músicos, también de economías regionales, resultado de la impronta de emprendedores de cultura y economía. Las escuelas de danza y músicos de Wheelwright comparten escenario con grupos consagrados de la escena nacional, tornándose para ellos una experiencia única.*

*Los habitantes de la Comuna de Wheelwright han realizado un gran esfuerzo para consolidar esta fiesta durante muchas décadas, por ello consideramos que esta declaración es un justo reconocimiento al compromiso del desarrollo cultural y turístico.*

*Estamos convencidos que debemos sensibilizar a las personas sobre la importancia de conocer sus raíces culturales para potenciar nuestra música, danza, gastronomía, y difundir los productos regionales y artesanales.*

*Silvia Ciancio*

## 13.117 AGILIZACIÓN TRÁMITE DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.375-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita agilizar la finalización del trámite con el Expte. 01201-0007273-3, mediante el cual se designa al Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, tenga a bien agilizar la finalización del trámite iniciado con el Expediente N° 01201-0007273-3 mediante el cual se designa al Director titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de la ciudad de Rosario, institución que se encuentra acéfala desde hace más de un año.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio – Sola*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En nuestra provincia contamos con la Orquesta Sinfónica Provincial Rosario, ella presentó su primer concierto el 12 de mayo de 1960 y desde allí ha emprendido una búsqueda del mayor nivel artístico.*

*La orquesta está compuesta por 90 músicos y músicas y representa una de las expresiones culturales más importantes de la ciudad de Rosario y de la provincia de Santa Fe. Así también, realizan exitosos ciclos didácticos para estudiantes de escuelas y conciertos barriales brindando la posibilidad de generar una cultura accesible para todos y todas.*

*En esta ocasión, sus integrantes nos hacen llegar su preocupación por la no designación de un director titular para la orquesta. Esta situación se extiende ya desde hace un año. A principios de 2020 la orquesta se encontraba en un proceso de designación de Director titular que quedó interrumpido por diversas situaciones*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*incluyendo la crisis global provocada por la pandemia de Covid-19. En octubre del 2020 se inició el trámite para solicitar la recontractación como director titular de David del Pino Klinge, quien había dejado su cargo al finalizar la temporada de conciertos, en el año 2018. Cabe mencionar que Del Pino Klinge es uno de los representantes más destacados de la Dirección de Orquesta en Latinoamérica. A pesar de ello y habiendo transcurrido 12 meses, todavía no existen novedades del tratamiento definitivo de este expediente.*

*La figura del director titular no se suscribe sólo a la función de director musical sino también que está incluida la dirección administrativa. Es así que la situación de acefalía en este puesto genera un gran obstáculo para el funcionamiento adecuado de la institución, impidiéndole retomar la normalidad de las actividades. La situación de acefalía descrita anteriormente, ha provocado que la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario se ausente de los escenarios de la ciudad todo este tiempo, sin poder cumplir la importante función cultural y social que desempeña ante la ciudadanía.*

*Por estos motivos, solicitamos acompañen este proyecto de comunicación.*

*Dámaris Pacchiotti*

### **13.118 PRESERVACIÓN DE CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO EN HOSPITAL CULLEN DE SANTA FE**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.454-CD-UCR-Evolución del diputado Basile, por el cual se solicita disponga la puesta en valor y preservación del Patrimonio Histórico y Arquitectónico de la Capilla Nuestra Señora del Huerto, declarada Monumento Histórico Provincial en el año 1995 decreto 1100 PE, sita en el Hospital Dr. José M. Cullen de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la preservación del patrimonio histórico y arquitectónico de la Capilla Nuestra Señora del Huerto, sita en el Hospital Dr. José M. Cullen de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, conforme el Decreto N° 1.100-PE del año 1995, el cual la declara Monumento Histórico Provincial.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Di Stefano – Balagué – Ciancio – Sola*

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la puesta en valor y preservación del patrimonio histórico y arquitectónico de la Capilla Nuestra Señora del Huerto, declarada Monumento Histórico Provincial en el año 1995 –Decreto N° 1.100 PE–, sita en el Hospital Dr. José M. Cullen de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*El 30 de marzo de 2013 se cumplieron 100 años de la colocación de la piedra fundamental para la construcción de la capilla del hospital Cullen de la ciudad de Santa Fe, denominada Nuestra Señora del Huerto para el Hospital de Caridad de Santa Fe.*

*La centenaria construcción, sita en un edificio emblemático de la salud pública santafesina, fue declarada Monumento Histórico Provincial en el año 1995, a través del Decreto N° 1.100 del Ejecutivo Provincial.*

*Su construcción se debe al accionar de Mercedes Cullen de Aldao, quien dio toda su vida para ello.*

*La Arq. Cristina Galetti resumió la historia del edificio de la capilla del Cullen en el fascículo 5 de la colección Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Fe, publicado por la Secretaría de Cultura de la Provincia junto al diario El Litoral, el 28 de septiembre de 2006.*

*Destacaba que: “doña Mercedes Cullen de Aldao viajó a Europa con el fin de contratar la ornamentación del templo en las casas más acreditadas del Viejo Mundo. Es así como los altares fueron construidos por Renard de Barcelona (el mayor, de Nuestra Señora del Huerto, donado por Joaquina Oroño de Salas; los otros dos costeados por donaciones de Ricardo Aldao y Sra. Isaura Echagüe; y por la generosidad de la propulsora: doña Mercedes Cullen de Aldao, en memoria de su extinto marido José R. Aldao).*

*Los vitrales son de la manufactura Rigal y Cia., también de la ciudad condal; los artefactos lumínicos fueron hechos por Griffon de Venecia y los mosaicos para el piso son de la artesanía barcelonesa de Escofet. Llamó la atención, por su pureza de estilo, el comulgatorio y el púlpito de mármol y bronce, donación de doña Tránsito Comas de Díaz; el Vía Crucis gótico, donado por doña María Salomé Freyre de Iriondo; los bancos realizados en la Escuela Industrial Superior de la Nación, donados por el Dr. Tomás R. Cullen y Sra. Elina Crisol; así como los confesionarios, donados por la familia Álvarez Comas; ornamentos costeados por los Sres. José Febre, Bernardo Vázquez y Sra. Elisa Cullen; y la galería de acceso, que comunica con el hospital, costeadas por doña Esmeralda Rodríguez Galisteo de Zapata.*

*El mantenimiento del templo ha estado siempre al cuidado de la comunidad religiosa que presta servicios caritativos en el hospital, con el apoyo de la incansable Sociedad de Beneficencia de Santa Fe. Ya ha sido precisamente una decisión de esta última la que ha remozado algunos aspectos de la capilla, completándola con una verja de hierro a la calle, embaldosado del atrio, pintura y mantenimiento de los techos, etc.*

*Con lo que hoy el Hospital Dr. José María Cullen seguirá contando con la capilla donde ahora reposan los restos del fundador que da nombre al nosocomio y de su hermana, aquella santafesina de gran corazón e infatigable empuje que fue doña Mercedes Cullen de Aldao”.*

*Sin dudas, la capilla representa una construcción con un importante valor histórico y arquitectónico para nuestra ciudad, pero el paso del tiempo hace que la misma requiera de un accionar constante que permita su*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*mantenimiento. Cabe destacar el valioso trabajo y aporte que efectúa la Sociedad de Beneficencia, pero resulta necesario articular acciones con el Ejecutivo Provincial para realizar las obras necesarias para la puesta en valor y la consecuente preservación.*

*Por lo expuesto, solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Sergio Basile*

### **13.119 BANDA SINFÓNICA POLICIAL COMO PATRIMONIO HISTÓRICO PROVINCIAL: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.727-CD-Somos Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar las acciones desplegadas para dar cumplimiento al Decreto 2.785/2005 por el que se procedió a declarar como Patrimonio Histórico Provincial a la Banda de la Policía Provincial, durante el período 2005-2020; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los efectos de informar, conforme al Reglamento de la Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia, la cantidad de agentes incorporados a la banda, los eventos oficiales y lugares en los que intervino durante el período 2005-2020.**

*Sala de Comisión por Zoom, 10 de noviembre de 2021.  
Olivera – Balagué – Mahmud – Sola*

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:*

- a) acciones desplegadas para dar cumplimiento al Decreto PEP N° 2.785/2005 por el que se procedió a declarar como Patrimonio Histórico Provincial a la Banda de la Policía Provincial, durante el período 2005-2020;*
- b) cantidad de personas incorporadas a la banda en los términos del Decreto Provincial N° 1.488/90, durante el período 2005-2020 en las categorías de músicos, ordenanzas, administrativos y archivistas; y,*
- c) cantidad de eventos oficiales en los que intervino durante el período 2005- 2020.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*El origen de la Banda Sinfónica Policial se remonta a las primeras décadas del Siglo XIX, cuando el General López ejercía el Gobierno Provincial, siendo incorporada institucionalmente en 1864, momento en que fue creada la Policía en cuanto a fuerza de seguridad provincial. Así es que este detalle la convierte en la primera institución que al crearse, ya contaba con una banda sinfónica.*

*En ella, el público ve la satisfacción de contar con una obra cultural que cuenta con una enorme trayectoria como portadora del mensaje de alegría al pueblo que pertenece, siendo protagonista y testigo de nuestra cultura provincial.*

*Por ello, es que fue declarada patrimonio histórico cultural a través del Decreto del PEP N° 2.785/2005.*

*Sin embargo, y dada la investidura y los valores tradicionales que representa, hoy se encuentra en una situación de abandono y olvido por parte del Gobierno Provincial que no le otorga el lugar preponderante que le corresponde, atento al reconocimiento que ostenta hace más de quince años, ni adopta aquellas medidas necesarias para su fortalecimiento.*

*En este sentido, con el proyecto se busca que el Poder Ejecutivo informe respecto del ingreso de personal a la banda y las acciones que este realizó para dar cumplimiento al decreto que la declaró patrimonio histórico, convocándola a participar en los actos institucionales de carácter oficial que se sucedieron durante todos estos años.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

### **13.120 DOTACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS POLICIALES A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.981-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de mayor personal y recursos policiales a la Comisaría de la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 45.069-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de mayor personal y recursos a la Subcomisaría Tercera ubicada en barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; N° 45.198-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para dotar de al menos una unidad vehicular a las fuerzas de seguridad de la localidad de Colonia Raquel, departamento Castellanos; N° 45.203-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios para disponer un aumento en la cantidad de efectivos policiales asignados a la Comisaría 4ª de Santa Teresa, departamento Constitución, y el incremento de patrullajes; N° 45.304-CD-UCR-FPCS del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga los recursos humanos y materiales necesarios así como remitir los fondos para brindar el servicio de seguridad en la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros; N° 45.351-CD-Somos Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de mayor personal y recursos técnicos a la comisaría con jurisdicción en la localidad de Villa Josefina, departamento Castellanos, a los efectos de combatir la inseguridad y los actos vandálicos; N° 45.358-CD-Somos Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de mayor seguridad y presencia policial transeúnte al barrio Mayoraz de la ciudad de Santa Fe, particularmente en las inmediaciones del cruce entre los





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Pasajes Iturri y Bustamante; N° 45.365-CD-Somos Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan; N° 45.390-CD-Somos Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga de manera urgente, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Fomento 9 de Julio de la ciudad de Santa Fe, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan; N° 45.443-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, por el cual se solicita disponga la reparación y/o recambio de los móviles policiales pertenecientes al Comando Radioeléctrico UR XI de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; N° 45.481-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, por el cual se solicita disponga garantizar una mayor presencia policial en la localidad de Grutly y demás localidades del departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a dotar de mayor personal y recursos a:**

- a) la Comisaría de la ciudad de San José del Rincón, Dpto. La Capital;
- b) la Comisaría de la localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital;
- c) la Comisaría del barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;
- d) el barrio Mayoraz, de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;
- e) el barrio Estanislao López, de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;
- f) el barrio Fomento 9 de Julio, de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;
- g) la Comisaría de la localidad de Colonia Raquel, Dpto. Castellanos;
- h) la Comisaría de la localidad de Villa Josefina, Dpto. Castellanos;
- i) el Comando Radioeléctrico de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario;
- j) el Comando Radioeléctrico de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias;
- k) la Comisaría 4<sup>ta</sup>. de Colonia Teresa, Dpto. Constitución; y,
- l) la Comisaría de Chañar Ladeado, Dpto. Caseros.

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 44.981-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a dotar de mayor personal y recursos policiales a la Comisaría de la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La ola de inseguridad en la que se encuentra inmersa la provincia en general, avanza a pasos agigantados.*

*Basta con revisar las noticias periodísticas en los portales web de los diversos medios de comunicación para empaparse de la angustiante situación en la que, respecto a esta materia, vive la ciudadanía.*

*Por ello, diversos proyectos de nuestra autoría hemos ingresado a esta Cámara, reclamando mayor presencia policial, móviles y recursos policiales en diversos lugares de la provincia.*

*Nuevamente, hoy hacemos lo propio solicitando seguridad para la ciudad de San José del Rincón, donde desde la segunda mitad del año pasado, los vecinos son blanco permanente de arrebatos, entraderas y asaltos a sus viviendas, y el personal policial es escaso y no cuenta con los recursos suficientes ni con los móviles necesarios para atender cada pedido.*

*A esta situación se suma la poca presencia de cámaras de videovigilancia para monitorear el ejido municipal.*

*Lamentablemente, este problema esconde un trasfondo mayor vinculado a la “droga” y el “consumo de sustancias” –dato social preocupante y real– que está haciendo estragos entre los más jóvenes que buscan dinero o cosas para poder vender y luego comprar lo que consumen.*

*Asimismo, cabe recordar que desde hace años los vecinos vienen reclamando<sup>35</sup> por esta situación sin obtener soluciones, por lo que es necesario propiciar una respuesta.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.069-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, proceda a:

- a) dotar de mayor personal y recursos a la Subcomisaría Tercera ubicada en el barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital;
- b) realizar patrullajes continuos en las inmediaciones de la Avenida Blas Parera a la altura de los barrios Las Flores I y Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y,
- c) colocar una garita policial con personal motorizado en la Avenida Blas Parera a la altura de las intersecciones de esta con las calles Mario Millán Medina y Don Guanela.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La inseguridad, lamentablemente, se presenta como moneda corriente en toda la ciudad de Santa Fe.*

*Por ello, en esta oportunidad se pide para el barrio Las Flores I de la ciudad capital cuyos vecinos sufren a diario asaltos, entraderas, usurpaciones de viviendas y son testigos –a diario– de las balaceras que se producen entre bandas que disputan el liderazgo en materia de narcotráfico.*

35 Cf. [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/195188-vecinos-de-rincon-reclamaron-mayor-seguridad-en-la-ciudad-en-la-plaza-principal-area-metropolitana.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/195188-vecinos-de-rincon-reclamaron-mayor-seguridad-en-la-ciudad-en-la-plaza-principal-area-metropolitana.html)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*En este sentido, cabe recordar que cuando las primeras viviendas fueron usurpadas o vendidas a muy bajo costo, las calles se volvieron peligrosas y los monoblocks se cerraron con rejas para restringir el acceso de cualquier persona ajena –por citar un ejemplo–; el 28 de abril de 2015 comenzó a funcionar en la zona la Policía Comunitaria con el objetivo de construirse como el espacio donde se convoque a trabajar en conjunto por la seguridad de la misma, a través de reuniones individuales o grupales; ya que como característica principal los policías comunitarios trabajan a pie en las cuadras que les son asignadas.*

*En total, en ese barrio se dispusieron 30 efectivos que –en ese momento– debían cubrir un radio de 10 manzanas. La iniciativa de la Policía Comunitaria formaba parte del entonces denominado Plan Abre, que era el Programa de Intervención Integral en Barrios que el Poder Ejecutivo Provincial llevaba adelante en coordinación con los municipios.*

*Sin embargo, la situación hoy en día es muy distinta ya que el personal policial es muy escaso para cubrir una jurisdicción tan grande, carece de recursos para hacerlo y debe acudir –como puede– para dar respuesta a la ola delictiva que se sucede en el lugar.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.198-CD-FP-PS

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para dotar de al menos una unidad vehicular a las Fuerzas de Seguridad de la localidad de Colonia Raquel, departamento Castellanos, a la mayor brevedad posible.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La comuna contaba con un vehículo asignado oportunamente por el Gobierno Provincial tras las gestiones del presidente comunal, Víctor Perusia, pero desde hace un tiempo, el mismo no se encuentra en condiciones para poder prestar servicios adecuados de seguridad. Si bien se han desarrollado varias reuniones en la jefatura departamental, en el Ministerio de Seguridad y con diferentes autoridades, para poder llegar a una solución definitiva, los mismos han sido infructuosos hasta el momento.*

*En reiteradas oportunidades la Comuna asumió los costos de reparación de dicho vehículo (por cierto muy elevados). Actualmente, esta posibilidad es inviable debido al deterioro del mismo, por lo que se requiere su reemplazo por un modelo más nuevo.*

*Desde la Comuna se hacen innumerables esfuerzos para acompañar al Gobierno Provincial en materia de seguridad. Se llevan adelante importantes reformas edilicias en la comisaría para lograr que sea habitable y así poder contar con un personal permanente.*

*Por otra parte, el aporte de combustible para el funcionamiento del vehículo policial es cotidiano y esa colaboración representa una erogación importante para la gestión, sin desconocer la cantidad de hectáreas a recorrer como así también los emprendimientos y la gente que allí vive.*

*Por lo expuesto, se insta al Ejecutivo Provincial a asumir su responsabilidad ineludible en materia de seguridad, así como el cuidado de los habitantes de la colonia en particular y de todos los habitantes del suelo santafesino en general, brindando una solución definitiva al problema de la movilidad que aqueja a esta localidad.*

*Pablo Pinotti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.203-CD-VIDA Y FAMILIA

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, se sirva arbitrar los medios para disponer un aumento en la cantidad de efectivos policiales asignados a la Comisaría 4ª de Santa Teresa, departamento Constitución y el incremento de patrullajes.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La inseguridad lejos está de ser una “sensación”, como irresponsablemente alguna vez definió un ex Gobernador. Es una situación que complica la vida de los santafesinos y que afecta sustancialmente la calidad de vida de los mismos. Algunos lugares parecen zonas liberadas. Así es como vecinos de la localidad de Santa Teresa me han hecho llegar su preocupación ante el incremento sostenido de los hechos de inseguridad y de lo que, entienden, es la falta de atención adecuada a dicha problemática en orden a los recursos dispuestos.*

*Señalan que la particular situación de la localidad requiere una atención especial; en efecto, Santa Teresa se encuentra en inmediaciones del cruce de las rutas provinciales N° 90 y 18, en el extremo sur de la provincia, a muy pocos kilómetros del límite con la provincia de Buenos Aires.*

*Ya desde hace algunos años han perdido la tranquilidad pueblerina que los caracterizaba, y sienten tener motivos suficientes para pensar que a las autoridades policiales y políticas no les interesa su situación. Ello abonado por la disposición actual de recursos humanos para atender la seguridad de la localidad, los que a todas luces resultan insuficientes.*

*No se sienten escuchados, entienden que las autoridades están ocupadas en otros temas, ajenos a las necesidades concretas. Es que viven atemorizados y no verifican la existencia de una mayor presencia policial, por el contrario, advierten su ausencia en las calles. De aquella “sensación de inseguridad” manifestada para la tribuna solo queda indignación y la concreta “sensación de abandono” ante los robos que padecen cotidianamente.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.304-CD-UCR-FPCS

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, arbitre los mecanismos a efectos de garantizar los recursos humanos y materiales necesarios así como remitir los fondos correspondientes para brindar el servicio de seguridad en la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Las autoridades locales de Chañar Ladeado vienen reclamando hace semanas por la insuficiencia de recursos humanos y materiales en materia de seguridad en la comuna, hecho que se ha visto reflejado en un importante aumento de los delitos tanto en el radio urbano como rural, que han alterado la vida cotidiana de la localidad.

En sendas presentaciones ante el Poder Ejecutivo, la Comuna de Chañar Ladeado requiere dotar de mayor personal a la Comisaría 5ª así como de móviles policiales, ya que los existentes se encuentran permanentemente fuera de servicio. Además, solicitan se restituyan a la Comisaría local los fondos para funcionamiento y mantenimiento, que vienen (desde hace un año) siendo suplidos con recursos propios de la administración local que aporta fondos para gastos como el de combustible o reparaciones. Ningún pedido obtuvo respuesta favorable.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.  
Cándido – Pullaro

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.351-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a dotar de mayor personal y recursos técnicos a la comisaría con jurisdicción en la localidad de Villa Josefina a los efectos de combatir la inseguridad y los actos vandálicos que acosan a la misma.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La capilla Santo Domingo de Villa Josefina, al oeste de la provincia de Santa Fe, debió ser abandonada por la institución religiosa debido a los constantes actos de vandalismo que sufre.

Tristemente la capilla de Estación Frontera, la capilla de Nuestra Señora de la Merced, la más vieja de la ciudad, ya hace varios años viene por ese camino. Menores de edad subiéndose al techo, rompiendo la membrana, hasta escribiendo sus propios nombres sobre ella, tirando ladrillos para romperlos, rompiendo las bajadas de agua, llevándose las puertas delanteras, los ventiladores y prendiendo fuego a los mismos postes que quebraron del alambrado<sup>36</sup>.

Lamentablemente, la inseguridad no conoce de límites y se encuentra presente en todo el territorio provincial, generando daños que muchas veces exceden los destrozos materiales y se trasladan a la esfera espiritual de la persona que –en este caso– ve dañada su fe no pudiendo ejercerla por cuestiones externas que le influyen en forma negativa.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.  
Armas Belavi – Mayoraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.358-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a dotar de mayor seguridad y presencia policial transeúnte al barrio Mayoraz de la ciudad de Santa Fe, particularmente, en las inmediaciones del cruce entre los Pasajes Iturri y Bustamante.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las noticias periodísticas relatan que el pasado martes 28 de septiembre por la noche, una mujer fue encontrada violada y golpeada en la intersección de los Pasajes Iturri y Bustamante ubicados en el barrio Mayoraz de la ciudad de Santa Fe.

A raíz de los reiterados hechos de inseguridad los vecinos de la zona se mantienen comunicados y en alerta a través de un grupo de whatsapp.

Según se supo, tras un aviso de la central de emergencias 911, agentes de la Patrulla de Acción Táctica (PAT) fueron los primeros que llegaron al lugar y tomaron cartas en el asunto.

En su reporte los uniformados hicieron constar que la mujer estaba tendida en el suelo, en estado de shock. Debido a su condición no pudo responder a la entrevista que intentaban los policías.

Poco después, los oficiales consultaron con los vecinos quienes comentaron que momentos antes, un individuo que se movilizaba en moto, había arrojado a la mujer para luego darse a la fuga.

Lamentablemente, este tipo de sucesos generan conmoción en la ciudadanía y evidencian la existencia de un Estado ausente en materia de seguridad que poco hace para brindar protección a las víctimas de la inseguridad.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.  
Armas Belavi – Mayoraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.365-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad extrema de reforzar la seguridad en el barrio Estanislao López, atento a la gran cantidad de hechos delictivos que se producen cada día.

Son innumerables los delitos y hechos de violencia sufridos en las últimas semanas. Los vecinos del barrio están cansados de los asaltos, arrebatos y robos reiterados por parte de delincuentes.

En este sentido, el pasado lunes 11 de octubre, un señor de 30 años perdió la vida trágicamente, cuando en un momento su paso se vio interceptado por dos sujetos que aparecieron repentinamente a bordo de una motocicleta. Sin detener la marcha uno de los motociclistas sacó a relucir un arma de fuego y le efectuó varios disparos. Un verdadero asesinato a plena luz del día. Segundos después, el infortunado se derrumbó en plena calle donde agonizó unos minutos hasta que se produjo su deceso. Concretada la criminal acción, sus autores se alejaron a toda velocidad con rumbo incierto.

Es el crimen número 64 que se consuma en la ciudad en lo que va del 2021, por lo que es de suma urgencia que se comiencen a tomar medidas efectivas y eficaces para combatir la inseguridad que vivimos a diario.

36 Cf. <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/la-capilla-de-santa-fe-que-dejo-defuncionar-por-los-robos-se-llevaron-hasta-el-techo/>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Lamentablemente, ya no podemos salir de nuestros hogares con tranquilidad porque el delito está latente en cualquier esquina y en cualquier momento del día. Estar en las calles se ha vuelto una odisea y la población está realmente, alarmada.*

*Al respecto, luego de lo sucedido, los vecinos reclaman medidas efectivas en el asunto, exigiendo principalmente mayor presencia policial y control por parte de las fuerzas de seguridad, ya que son muchas las víctimas que a diario denuncian delitos acontecidos en la vía pública, por lo cual es fundamental que se tomen medidas de manera prioritaria y se controle la delincuencia de un modo más eficiente en la zona.*

*Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, con el fin de lograr implementar políticas de seguridad que ayuden a la detección, prevención y erradicación del delito.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.390-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Fomento 9 de Julio de la ciudad de Santa Fe, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Lamentablemente la inseguridad en la ciudad de Santa Fe no deja de aumentar. Dentro de ese contexto, no está ajeno el barrio Fomento 9 de Julio. Distintos hechos como rotura de vidrios de los autos, robo de un celular a un hombre y la penosa situación que sufrió una señora de 58 años, a quien hicieron caer y tuvo muchas lastimaduras en la cara, fueron algunos de los altercados sucedidos en los últimos días que motivaron una nueva reacción por parte de los vecinos.*

*Generalmente los episodios son ataques sorpresa. A veces con cuchillos, otras con armas, o muchas veces con nada. Simplemente el susto, el empujón y la agresión física que terminan siempre mal.*

*La inseguridad preocupa y alarma a los vecinos del barrio, quienes ya no saben más de qué manera solicitar ayuda a las autoridades para que controlen la situación. Hasta los niños son víctimas en las calles, ya que delincuentes les roban sus mochilas y sus pertenencias.*

*Al respecto, los vecinos autoconvocados se encuentran solicitando por todos los medios ser escuchados, reclaman medidas efectivas en el asunto, exigiendo principalmente mayor presencia policial y control por parte de las fuerzas de seguridad, ya que son muchas las víctimas que a diario denuncian delitos acontecidos en la vía pública, por lo cual es fundamental que se accione de manera prioritaria y se controle la delincuencia de un modo más eficiente en la zona.*

*En virtud de tan lamentosa situación hacemos eco de su manifestación en el presente proyecto y solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Fomento 9 de Julio de la ciudad de Santa Fe, con el fin de lograr implementar políticas de seguridad que ayuden a la detección, prevención y erradicación del delito.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.*

*Juan Argañaraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.443-CD-UCR-EVOLUCIÓN

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para la reparación y/o recambio de los móviles policiales pertenecientes al Comando Radioeléctrico UR XI de la ciudad de Esperanza, cabecera del departamento Las Colonias, los cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro, no pudiendo así ser funcionales a sus tareas de patrullaje, control y seguimiento.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*En los últimos meses fuimos testigos del aumento de la cantidad de robos en distintas localidades del departamento Las Colonias, especialmente en la zona rural.*

*Considerando las graves situaciones de inseguridad que hemos estado notando a lo largo y ancho de nuestra provincia, parece no haber un plan de resolución.*

*En este caso, este reclamo pertenece a la ciudad de Esperanza, en donde hemos tomado conocimiento mediante los medios de comunicación que varios móviles policiales (3 camionetas y un móvil inteligente) se han deteriorado y se encuentran parados por no contar con fondos para repararlos y/o reemplazarlos.*

*Pero no solo queremos hablar de la falta de servicio de seguridad que esto genera, también queremos mencionar la afectación al derecho a un trabajo digno que genera en el personal policial, obligado a no cumplir con sus deberes o a cumplir de una manera inapropiada.*

*El Estado Provincial es quien debe garantizar la vida y los bienes de los santafesinos y las santafesinas, brindando seguridad concreta, por lo tanto, es imperioso que se reparen estos móviles y vuelvan a ser funcionales a sus tareas de patrullaje, control y seguimiento.*

*Por tanto, requerimos que el Poder Ejecutivo Provincial provea los medios correspondientes para poner en funcionamiento los móviles para la seguridad de toda ciudad de Esperanza.*

*Por lo expuesto, y considerando la relevancia y gravedad de lo planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.*

*Jimena Senn*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.481-CD-UCR-EVOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los mecanismos necesarios a efectos de garantizar una mayor presencia policial en la localidad de Grütly y demás localidades del departamento Las Colonias.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La situación de la seguridad pública en el departamento Las Colonias, especialmente en la localidad de Grütly viene agravándose en los últimos meses, con gran cantidad de robos en domicilios tanto de la zona urbana como rural, algunos de ellos a mano armada. El último ocurrió el día 14 de octubre, en la zona urbana, ingresando a la vivienda de dos adultos mayores.*

*A estos hechos se le suma la escasez de recursos con los que cuenta la fuerza policial del departamento para poder desempeñar sus tareas, como el caso del Comando Radioeléctrico UR XI de la ciudad de Esperanza, cabecera del departamento, los cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro.*

*Su presidente comunal junto a vecinos de la localidad han participado de diversas reuniones tanto en el Ministerio de Seguridad como en la Unidad Regional XI, pero todavía se siguen esperando respuestas.*

*El Estado Provincial es quien debe garantizar la vida y los bienes de los santafesinos y las santafesinas, brindando seguridad concreta. Por lo tanto, es urgente dotar a las localidades con mayores recursos humanos y materiales. Necesitamos mayores tareas de patrullaje, control y seguimiento de los casos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.*

*Jimena Senn*

### 13.121 ARMAS SECUESTRADAS POR FUERZAS DE SEGURIDAD: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.902-CD-Somos Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar si existe un informe detallado de las más de cinco mil armas secuestradas por la Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de julio de 2021; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las armas secuestradas por las fuerzas de seguridad de la provincia, lo siguiente:**

- informe detallado de las armas secuestradas e incautadas por las Fuerzas de Seguridad de la Provincia entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de 2021;**
- cantidad, tipo y calibres de todas las armas de fuego secuestradas e incautadas que tienen las fuerzas de seguridad en la provincia;**
- si esas armas se encuentran custodiadas y en tal caso, quiénes son los encargados de custodiar y realizar el seguimiento de las mismas;**
- cuál es el fin que se les dará a las mismas luego de estar en depósitos transitorios; y,**
- qué políticas públicas implementan para que las armas secuestradas e incautadas no vuelvan a estar en circulación.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Basile – De Ponti*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las armas secuestradas por las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, lo siguiente:*

- Si existe un informe detallado de las más de cinco mil armas secuestradas por las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.*
- Cantidad, tipo y calibres de todas las armas de fuego secuestradas y/o incautadas que tienen las Fuerzas de Seguridad en la Provincia de Santa Fe.*
- Si esas armas se encuentran custodiadas y en tal caso, quién/quiénes son los encargados de custodiar y realizar el seguimiento de las mismas.*
- Cuál es el fin que se les dará a las mismas luego de estar en depósitos transitorios.*
- Qué políticas públicas implementan para que las armas secuestradas y/o incautadas no vuelvan a estar en circulación.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La proliferación de armas de fuego entre civiles es uno de los principales problemas de la violencia altamente lesiva que se expresa en las grandes ciudades de nuestra provincia.*

*Las armas que las Fuerzas de Seguridad incautan y/o secuestran son cada vez más, dado la gran circulación y la facilidad con la que hoy las personas pueden obtenerlas, es por ello que la realidad se torna cada día más compleja y peligrosa, necesitando estar informados al respecto.*

*Según información brindada por el Ministro de Seguridad Jorge Lagna, entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021 se registraron 5.496 armas de fuego secuestradas por fuerzas dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Esta cifra equivale a un promedio de un poco más de diez armas de fuego secuestradas diariamente dentro del territorio provincial. Por ello es que consideramos fundamental la existencia de un control exhaustivo y preciso de cada una de ellas.*

*En este sentido, solicitamos se brinde información sobre el estado de dichas armas y el lugar donde se encuentran en depósito. Es necesario se expongan informes detallados sobre la custodia de esas armas secuestradas, y quién/quiénes son los encargados de custodiar y realizar el seguimiento de las mismas.*

*Asimismo, es fundamental conocer la cantidad exacta, calidad, tipo y calibres de todas las armas de fuego secuestradas y/o incautadas que tienen las fuerzas de seguridad en la provincia de Santa Fe, dónde se encuentran depositadas y cuál es el fin que se les dará a las mismas luego de permanecer cierto tiempo en depósitos transitorios,*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*si se las destruye, si las envían a depósitos definitivos, y concretamente qué políticas públicas implementan para evitar que vuelvan a estar ilegalmente en circulación.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Argañaraz – Mayoraz*

### **13.122 CONVOCATORIA A FUERZAS POLÍTICAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD EN ROSARIO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.057-CD-DB del diputado Giustiniani, por el cual se solicita disponga convocar con urgencia a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria ante la grave situación de inseguridad, muerte y violencia en la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, convoque con urgencia a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria para evaluar en forma conjunta acciones ante la grave situación en seguridad.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Gobernador convoque con urgencia a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria ante la grave situación de inseguridad, muerte y violencia en la ciudad de Rosario y otras situaciones que a diario se viven en distintas localidades de la provincia.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*La ciudad de Rosario atraviesa una situación grave de violencia que exige la articulación entre todos los sectores para garantizar el derecho a la seguridad de cada vecino y de cada vecina. En menos de 24 horas, en una oleada de muertes y violencia que parecía interminable, fueron asesinadas seis personas en la ciudad en crímenes asociados al narcotráfico. En los últimos diez días ocurrieron 17 ataques en la ciudad, que además de asesinatos incluyeron balaceras contra residencias, comercios y edificios.*

*Estos crímenes dan cuenta de una situación grave que exige una respuesta institucional urgente; el narcotráfico ha ocupado los barrios y las calles y los vecinos y vecinas quedaron desamparados ante la escalada de hechos delictivos.*

*Desde el Bloque Igualdad hace tiempo insistimos en la necesidad de un acuerdo social y político de todas las fuerzas partidarias, que se sustente en la articulación entre los tres niveles intervinientes del Estado con el objeto de dar una respuesta institucional integral. Además, hemos presentado proyectos que se encuentran en debate parlamentario que significan importantes herramientas para atacar de raíz el problema, como nuestro proyecto de Ley de Autonomía Municipal, el de Policía Municipal y el de Participación Ciudadana.*

*La seguridad de los santafesinos y santafesinas es un tema que debe unir a todo el arco político, que exige sentarnos juntos, diagramar acuerdos y trabajar en conjunto para concretar estas herramientas en la Provincia de Santa Fe y encontrar soluciones a esta problemática que azota las calles.*

*Por estos motivos, solicitamos al Gobernador que realice una convocatoria urgente a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria ante la grave situación de inseguridad, muerte y violencia en la ciudad de Rosario.*

*Giustiniani – Donnet – Palo Oliver – Peralta*

*– Ver fundamentación del Expte. N° 45.057-CD-DB en el punto 15.3.*

### **13.123 CONTROLES POLICIALES PERMANENTES EN ACCESOS A LOCALIDADES EN DEPARTAMENTO LA CAPITAL**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.922-CD-Somos Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para establecer controles policiales permanentes en los accesos a la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación 44.977-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga colocar personal policial motorizado con carácter permanente en el acceso suroeste a la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; N° 44.988-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga reforzar las medidas de seguridad, intensificar el control policial y enviar más móviles a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan; N° 45.027-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga dotar de mayor personal y recursos policiales a la Comisaría de la ciudad de Recreo, departamento La Capital, e instalar un puesto de control policial en el acceso sur a la citada ciudad; N° 45.037-CD-UCR-FPCS del diputado Palo Oliver, por el cual se solicita disponga informar las medidas que se están tomando para prevenir los repetidos hechos de inseguridad al ingreso a la ciudad de Santa Fe por Circunvalación y Autopista Santa Fe-Rosario y N° 45.235-CD-Somos Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga de manera urgente implementar las medidas de seguridad pertinentes, reforzar e intensificar la vigilancia y el control policial en Avenida Circunvalación, a la altura de los barrios Varadero Sarsotti y Chalet, de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de establecer controles policiales permanentes en los accesos de:**

- a) la ciudad de Santo Tomé, Dpto. La Capital;**
- b) la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;**
- c) la ciudad de Monte Vera, Dpto. La Capital; y,**
- d) la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 44.922-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, se sirva arbitrar los medios para establecer controles policiales permanentes en los accesos a la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Santo Tomé es la localidad más poblada del Gran Santa Fe, su condición de “ciudad dormitorio”, por la cercanía a la capital provincial, permite conjeturar que cuenta con una población superior a 70.000 habitantes. Recostada sobre el litoral provincial, está atravesada de norte a sur por la Ruta Nacional Nº 11 surgiendo de dicha ciudad, hacia el oeste, la Ruta Nacional Nº 19.*

*Como suele suceder con las grandes ciudades, la inseguridad es una de sus preocupaciones. Así lo noté al recorrerla, escuchar a los vecinos y conocer un poco la idiosincrasia del santotomesino. Así fue que Ayrton Schmidt, Maia Ormos y Franco Baldani, entre otros vecinos, me plantearon la crudeza del tema y las medidas que podrían paliar la situación. En efecto siendo, como quedara dicho, una ciudad cruzada por dos rutas nacionales que en escasos minutos permite la salida hacia otras jurisdicciones, plantean la posibilidad de contar con puestos policiales permanentes de control vehicular.*

*La propuesta que efectúan consiste en establecer cuatro puntos de control policial vehicular permanente en función de los accesos a la ciudad, uno en Av. Ejército Argentino y Malvinas Argentinas o Estados Unidos de Méjico (Ruta Nacional Nº 19), otro en Av. 7 de Marzo y Mitre (acceso del puente), otro en Ruta Nacional Nº 11 y Tomás Lubary, y el último en Candiotti y Tomás Lubary, estos dos últimos en el límite con Sauce viejo.*

*Se trata de un estudio razonable que funda un reclamo legítimo y atendible a los fines de controlar el ingreso y evitar la rápida huida de la ciudad.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 44.977-CD-VIDA Y FAMILIA,

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a colocar personal policial motorizado con carácter permanente en el acceso suroeste a la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Desde hace un tiempo entrar o salir a la ciudad de Santa Fe con algún vehículo por la autopista se ha vuelto un drama. De un momento a otro cualquiera puede ser impactado por una piedra o un balazo, con todo lo que eso significa.*

*Lamentablemente, esta situación que está ocurriendo con los ataques a los vehículos no es nueva. Son hechos que se reiteran y jamás se le ha dado una solución desde el Poder Ejecutivo. Y esto sin mencionar la cantidad de robos que se producen cerca del semáforo ubicado en la intersección de la Avenida Perón y la calle Iturraspe o los troncos que dejan los delincuentes en la Avenida de Circunvalación para después asaltar a quienes detienen su marcha<sup>37</sup>.*

*Así, se hace necesario propiciar una solución a largo plazo, que aporte tranquilidad a quienes circulan habitualmente por este lugar y no vean –constantemente– amenazadas sus vidas, su integridad física y sus bienes particulares.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 44.988-CD-VIDA Y FAMILIA

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar el control policial y enviar más móviles a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesan.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Motiva el presente proyecto la necesidad extrema de reforzar la seguridad en la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, atento a la gran cantidad de hechos delictivos que se producen cada día.*

*Son innumerables los delitos y hechos de violencia sufridos en las últimas semanas. Al respecto, el presidente comunal habló a los medios de comunicación manifestando que Monte Vera tiene un territorio de 7.500 hectáreas, una población proyectada de 12.000 habitantes y solo una comisaría, la número 20. El personal policial es*

<sup>37</sup> <https://www.ellitoral.com/index.php/idum/315999-piedras-y-balazos-contra-los-vehiculos-en-el-acceso-a-la-ciudad-zona-de-peron-e-iturraspe-sucesos-zona-de-peron-e-iturraspe.html>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

de entre 26 y 30 personas, y que por la pandemia ha ido fluctuando, sin embargo, los delincuentes no respetan el Covid y aprovechan cualquier oportunidad para perpetrar delitos.

En este sentido, vecinos autoconvocados marcharon frente a la Comisaría N° 20 por los repetidos hechos de inseguridad sucedidos en la localidad y la zona en el último tiempo. Durante el pasado fin de semana largo hubo muchos robos a comercios y vecinos del lugar, incluyendo amenazas con armas de fuego, habiéndose identificado y liberado en pocas horas al autor de los hechos.

Los habitantes reclaman medidas efectivas en el asunto, exigiendo principalmente mayor presencia policial y control por parte de las fuerzas de seguridad, pero para ello necesitan también ser dotados de más móviles policiales, dado que en la actualidad solo hay un móvil en la comisaría y el personal no da abasto para patrullar y vigilar toda la localidad.

Por otra parte, afirman desde la comuna que ya han tenido varias reuniones con el Ministerio de Seguridad expresándoles la situación que atraviesan y ellos han prometido que cuando lleguen los móviles que habían comprado, los iban a enviar a Monte Vera. Sin embargo, aún no hubo novedades al respecto.

Son muchas las víctimas que a diario denuncian delitos acontecidos, por lo cual es fundamental que se tomen medidas de manera urgente y se controle la delincuencia de un modo más eficiente.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar el control policial y enviar móviles a la localidad de Monte Vera, con el fin de lograr implementar políticas de seguridad que ayuden a la detección, prevención y erradicación del delito.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.027-CD-VIDA Y FAMILIA,

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a:

- dotar de mayor personal y recursos policiales a la Comisaría de la ciudad de Recreo, departamento La Capital;
- instalar un puesto de control policial en el acceso sur a la ciudad.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ola de inseguridad en la que se encuentra inmersa la provincia en general avanza a pasos agigantados.

Basta con revisar las noticias periodísticas<sup>38</sup> en los portales web de los diversos medios de comunicación para empaparse de la angustiante situación en la que, respecto a esta materia, vive la ciudadanía.

Por ello, diversos proyectos de nuestra autoría hemos ingresado a esta Cámara reclamando mayor presencia policial, móviles y recursos policiales en diversos lugares de la provincia.

Nuevamente, hoy, hacemos lo propio solicitando seguridad para la ciudad de Recreo donde los arrebatos en la calle y las 'entraderas' se han vuelto moneda corriente, situación a la que hay que sumarle que el colectivo que la recorría ya no entra a los barrios, entonces los vecinos están obligados a caminar hasta la ruta y en ese tramo o cuando están esperando el micro, los asaltan.

Antes la policía patrullaba de manera más intensa. Ahora lo hace muy poco. Y eso los delincuentes lo aprovechan.

Lamentablemente, la comisaría de Recreo está casi desmantelada. Muy poco personal y los patrulleros en pésimo estado. El servicio de policía es precario. No hay personal y encima falta logística ya que son muchos kilómetros que tienen que recorrer, ya que Recreo es una ciudad larga más que ancha, con una estructura pensada hace treinta años atrás cuando el lugar comenzó a poblarse.

Asimismo, falta un puesto de control policial en la entrada sur de la ciudad, el cual es más dinámico que un destacamento policial que requiere personal fijo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.037-CD-UCR-FPCS

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia, informe las medidas que se están tomando para prevenir los repetidos hechos de inseguridad al ingreso a la ciudad de Santa Fe por Circunvalación y Autopista Santa Fe-Rosario.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El acceso a la ciudad de Santa Fe por Avenida Circunvalación y por Autopista Santa Fe-Rosario se ha convertido en los últimos meses en una zona de graves situaciones de inseguridad para los conductores de vehículos que ingresan y egresan por ambas vías.

En las últimas semanas se han multiplicado los hechos de inseguridad con agresiones a vehículos por medio de armas de fuego y piedras, los cuales fueron de público conocimiento.

Por ello entendemos que es muy necesario, en estos momentos, reforzar la presencia policial en dichos sectores a los efectos de garantizar una mayor seguridad para la integridad física de quienes circulan por la zona.

Es una obligación indelegable del Estado Provincial el servicio de seguridad, por lo que entendemos que debe ser este quien responda con las herramientas de las que dispone para hacer cesar esta situación que tiene en vilo a la ciudadanía.

De no haberse tomado ninguna decisión en el sentido de reforzar la seguridad en los accesos, creemos que es imperioso que se haga ya que la inacción en este sentido puede costar vidas.

Por ello, le solicitamos a los demás diputados y diputadas que acompañen la presente iniciativa.

Palo Oliver – Di Stefano – Orciani – Cándido

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.235-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga de manera urgente implementar las medidas de seguridad pertinentes, reforzar

38 Cf. <https://www.ellitoral.com/index.php/idum/315827-recreo-notorio-malestarpor-una-creciente-ola-delictiva-inseguridad-sucesos-inseguridad.html?utm-source=divr.it&utm-medium=whatsapp>





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

e intensificar la vigilancia y el control policial en Avenida Circunvalación, a la altura de los barrios Varadero Sarsotti y Chalet, de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, con el fin de brindar protección a los choferes de colectivos y usuarios ante la gran exposición a la delincuencia que atraviesan a diario.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad por parte de la Comisión de Transporte de la Municipalidad de Santo Tomé, la cual solicita a la provincia mayor seguridad en la vía y guardias policiales a la altura de los barrios Varadero Sarsotti y Chalet, atento a los reiterados hechos de inseguridad que viven en esa zona.

En este sentido, la empresa de transporte "Continental" eliminó todas sus paradas por la Avenida Juan José Paso y cambió de recorrido para no pasar por algunas zonas de la Avenida Circunvalación en las que los colectivos de la línea C verde sufren cada vez más ataques a piedrazos.

Los choferes afirman que la solución no es retirarse, ni cambiar el recorrido, sino que se intensifique la seguridad del sector. Sin embargo, luego de varios reclamos solicitando medidas de protección, no han recibido respuestas ni comunicación alguna por parte de las autoridades santafesinas.

José Pérez, delegado de la empresa "Continental", indicó que "no cambió nada" desde el fin de semana que les arrojaron piedras, causándoles heridas a un pasajero. "No tuvimos ninguna novedad, llamado ni acordaron reunión", dijo en el programa "Pasan Cosas" de Aire de Santa Fe. El delegado comentó que la medida continuará hasta tener alguna repuesta a la situación. Aseguró que, si bien los pasajeros se enojan, la medida no es solo para cuidar a los choferes sino también a los usuarios.

Al respecto, haciéndonos eco del pedido por parte de los choferes que tienen que transitar por Avenida Circunvalación cada día, consideramos fundamental que se tomen las medidas de seguridad pertinentes para poder asegurar la zona y así controlar y prevenir ataques, robos y atentados que ponen en riesgo la vida de los choferes y de los usuarios que utilizan el transporte.

Es indignante que deban cambiar el sentido de sus recorridos, sin poder desempeñar su trabajo de manera regular por los innumerables hechos de inseguridad que se viven a diario.

Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga de manera urgente implementar las medidas de seguridad pertinentes, reforzar e intensificar la vigilancia y el control policial en Avenida Circunvalación, a la altura de los barrios Varadero Sarsotti y Chalet de la ciudad de Santo Tomé, con el fin de brindar protección a choferes y usuarios ante la gran exposición a la delincuencia que atraviesan a diario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

### 13.124 PERSONAL POLICIAL CON AMBAS DOSIS DE VACUNA CONTRA EL COVID-19: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.946-CD-UCR-FPCS de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar qué porcentaje del personal policial de la Provincia, en sus diferentes rangos y funciones, cuentan con las dos (2) dosis de la vacuna contra el Covid-19; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe la cantidad de miembros de las fuerzas de seguridad de la Provincia que hoy, por pertenecer a grupos de riesgo, se encuentran licenciados de efectuar su labor en virtud de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 y la cantidad de miembros de la fuerza que han sido inoculados con las dos dosis de alguna de las vacunas disponibles y cuándo se prevé la inoculación de la totalidad de la fuerza.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Cándido – Granata – Basile

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad y/o el organismo que corresponda, informe lo siguiente:

- Qué porcentaje del personal policial de la provincia, en sus diferentes rangos y funciones, cuenta con las dos (2) dosis de la vacuna contra el Covid-19;
- Qué protocolos de protección se utilizan para aquel personal que cuenta sólo con una dosis;
- Con qué protocolos de seguridad e higiene cuentan las distintas reparticiones policiales y celadurías, para los internos que ingresan por primera vez a ser alojados, a fines de verificar si no se encuentran contagiados por Covid-19;
- En el caso que se diera un resultado positivo, qué medidas se adoptan para resguardar al personal a cargo de las celadurías; y
- Si se han tomado medidas o iniciado actuaciones administrativas a los fines de preservar al personal ante los casos de contagio de Covid-19 que se dieron en la celaduría de la Región IX de policía y arbitraron los medios necesarios para reducir el índice de contagios dentro del desempeño del personal a cargo, a fines de evitar lo que luego produjo el deceso del agente Carlos Marcelo Aguirre oriundo de la ciudad de Reconquista.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Fundamos el presente pedido de informe en que el pasado lunes 30 de agosto, personal policial, de salud, familiares y amigos del Inspector Carlos Marcelo Aguirre, se concentraron fuera del Hospital Regional de Reconquista para despedir sus restos. El agente Aguirre ingresó al nosocomio por Covid-19 y como consecuencia del mismo falleció.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*En la Región IX de Policía se encontraban personas alojadas, resultando una de ellas positivo Covid. Era el agente Aguirre el encargado de efectuar la "medición" de saturación, antes de llamar al 107 cuando alguno de los internos lo requería. Lo cierto es que el policía fallecido se contagió igual prestando un servicio vital para la comunidad y sin la protección adecuada.*

*Carlos, al igual que numerosos agentes, no sólo dependientes de este Ministerio sino de otros, no pudo evitar el contagio como consecuencia del desempeño de sus tareas laborales y a las cuales se encontraba expuesto.*

*De los datos brindados se pudo tomar conocimiento que Carlos, además de ser personal de riesgo, se encontraba trabajando con una sola dosis de vacuna, lo cual además de exponer al personal y a su familia a un inminente y constante riesgo, podría colocar a toda la comunidad en un estado de indefección ante la latente posibilidad de contagio masivo, pero por sobre todo poniendo en "juego" su propia vida.*

*A raíz de este caso y de tantos más que permanecen en el anonimato y con la preocupación que merece el cuidado y resguardo del personal de seguridad de la provincia, es que solicitamos al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad y/o el organismo que corresponda, informe el porcentaje del personal policial de la provincia, en sus diferentes rangos y funciones, cuentan con las dos (2) dosis de la vacuna contra el Covid-19; con el propósito de arbitrar los medios que fueren menester para la pronta aplicación de la segunda dosis o, en su caso, evaluar alternativas para la preservación de la salud del personal.*

*Asimismo, con qué protocolos de seguridad cuentan las distintas reparticiones policiales y celadurías de la provincia, tanto para el personal como para los internos que ingresan por primera vez a fines de verificar si no vienen portando el virus o si resultaren positivo posteriormente; con el objeto del debido control, actualización y estricto cumplimiento que merecen los referidos mecanismos y su debido y acabado conocimiento por parte de la totalidad del personal.*

*Por último solicitamos se informe si como consecuencia del reciente fallecimiento del agente Carlos Marcelo Aguirre oriundo de la ciudad de Reconquista, se han tomado medidas y/o iniciado actuaciones administrativas a los fines de preservar a sus compañeros y/o arbitrar los medios necesarios para reducir el índice de contagios dentro del desempeño del personal a cargo de vuestro Ministerio. Todo ello con el propósito de que esta pérdida no pase desapercibida y que podamos arbitrar la medidas para que no vuelva a suceder lo que evidentemente, requiere de "ajustes" en los protocolos y protección de los agentes.*

*Es por todo lo expuesto que solicitamos el acompañamiento a este proyecto, con el objeto de llevar tranquilidad al resto de los agentes de seguridad y sus familias, haciéndoles saber que se tomarán todas las medidas necesarias y se realizarán las correcciones de lo que fuere menester a los fines de la preservación de su salud dentro de las tareas laborales.*

*Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Marlen Espindola*

### **13.125 CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE SANTA FE PARA TRABAJO CONJUNTO EN MATERIA DE SEGURIDAD**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.980-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de suscribir un convenio con la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe a los efectos de compatibilizar los centros de monitoreo frente a los hechos de inseguridad y trabajar conjuntamente en materia de seguridad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de firmar el convenio correspondiente con la Municipalidad de Santa Fe, Dpto. La Capital, para conectar las cámaras al centro de monitoreo de videovigilancia, a los efectos de compatibilizar los centros de monitoreo municipal y provincial.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Cándido – Granata – Basile*

#### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de suscribir un convenio con la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe a los efectos de compatibilizar los centros de monitoreo frente a los hechos de inseguridad y trabajar conjuntamente en materia de seguridad.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Si bien, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Municipalidad de Santa Fe han avanzado en negociaciones y diversas incorporaciones en materia de seguridad, las mismas resultan insuficientes.*

*Por ello, a las comisarías tradicionales que existen en la ciudad, los centros territoriales de denuncia, las evaluaciones periódicas que realizan en forma conjunta autoridades de la Provincia y la Municipalidad, hay que sumarle la suscripción de un convenio para compatibilizar los centros de monitoreo frente a los hechos de inseguridad que sufren –especialmente– los cadetes que prestan el servicio de "Pedidos Ya" y los transeúntes que circulan la ciudad y son víctimas de constantes delitos, arrebatos y hechos de violencia.*

*Asimismo, cabe recordar, que la instalación de cámaras de videovigilancia permite visualizar las imágenes registradas por los distintos equipos, analizarlas y tomar decisiones en los casos que se registre una irregularidad, propiciando de esta forma la articulación de acciones concretas en el espacio público a partir del análisis combinado de la información surgida de las propias cámaras con la de otros dispositivos y fuentes, como los sistemas de GPS de taxis, transporte urbano de pasajeros y móviles municipales, las empresas de servicios públicos y los agentes*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*policiales de distintas áreas que desempeñan tareas en la vía pública facilitando la intervención tanto a modo preventivo como actual.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.  
Armas Belavi – Mayoraz*

## **13.126 ARTICULACIÓN ENTRE FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES Y PROVINCIALES: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.056-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuál es el plan y cómo se llevará adelante la necesaria articulación entre las fuerzas de seguridad federales y provinciales que se implementará en el territorio luego del anuncio de la llegada de ciento sesenta agentes federales a la ciudad de Rosario; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 45.259-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar el plan de articulación entre las fuerzas federales y las provinciales en todo el territorio; N° 45.394-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga requerir al PEN un resumen de las tareas y análisis realizados en los últimos diez años por las fuerzas federales con presencia en el territorio santafesino, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeronáutica, en relación al desarrollo del narcotráfico, el contrabando de armas y la trata de personas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:**

- a) las tareas y los análisis realizados en los 10 años de presencia en la provincia de fuerzas federales en el territorio sobre narcotráfico, trata de personas y contrabando de armas; y,**
- b) cuál es el plan, con la necesaria articulación entre las fuerzas de seguridad federales y provinciales, que se implementará en la provincia.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.056-CD-FSP-CIUDAD FUTURA**

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuál es el plan y cómo se llevará adelante la necesaria articulación entre las fuerzas de seguridad federales y provinciales que se implementará en el territorio luego del anuncio de la llegada de ciento sesenta agentes federales a la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*El Gobernador Omar Perotti encabezó el miércoles 8 de septiembre de 2021 una reunión de trabajo junto con el Ministro de Seguridad, Jorge Lagna, en el que se anunció el arribo de 160 nuevos agentes de fuerzas federales en Rosario.*

*Durante el encuentro, del que participó también el subsecretario de Intervención Federal de Nación, Luis Morales, se analizó además la actual situación de seguridad en la provincia y se planificaron diversos operativos conjuntos de intervención en la mencionada ciudad.*

*Tras el cónclave, y en conferencia de prensa, el Gobernador Perotti explicó que “hay una decisión tomada, que es cortar los vínculos con el delito, situación que no pasaba, que nos lleva a que haya un cambio profundo, un cambio que todavía en lo diario no tiene la dimensión que deseamos. Ustedes observan y ven cosas que no pasaban; es una bola de nieve que fue creciendo y nosotros tomamos la decisión de empezar a achicarla”.*

*En esa línea, dijo que “la decisión está tomada y no tiene vuelta atrás; no hay impunidad ni privilegios para nadie”. Y subrayó el fuerte trabajo que se viene realizando en materia de seguridad: “El número de detenidos lleva hoy a que tengamos comisarias sobrepasadas en cantidad de detenidos porque el Servicio Penitenciario ya no alcanza. Claramente habla de un trabajo diferente. La inversión fuerte en el sistema penitenciario tiene que ver con eso: acortar los plazos, ampliar cada una de las dependencias y construir alcaldías donde no había, precisamente para que no haya impunidad”.*

*“Tener una acción de prevención mayor es lo que nos está faltando”, afirmó el mandatario, y explicó que “eso se consigue con más agentes y más vehículos en la calle, con más tecnología, con mayor coordinación con las fuerzas federales; sin dudas que es el camino y no tiene vuelta atrás”.*

*A continuación, Perotti remarcó que “no es fácil, ni gratis”, pero “hay un compromiso firme”, y agregó que “haber mirado tantos años para otro lado, permite que algunas bandas se hayan convertido en organizaciones criminales y esto es lo que enfrentamos y no lo ocultamos; no barremos debajo de la alfombra”.*

*Más allá de estas afirmaciones es imprescindible explicar cuál es el plan elaborado entre estas fuerzas federales y las provinciales y los detalles de la implementación de esta articulación.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.259-CD-FSP-CIUDAD FUTURA**

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe en relación al despliegue de fuerzas federales en el territorio los siguientes puntos:*

*Plan de articulación entre las fuerzas federales y las provinciales.*

*Si existe una coordinación entre las investigaciones de la Justicia provincial y federal que desemboquen en medidas de actuación en el territorio.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Si existe una coordinación entre las investigaciones provinciales y federales para desarticular los mecanismos de distribución de armas en los 19 departamentos de la provincia.*

*Si existe un plan para incrementar la persecución a las distintas formas de lavado de activos y dinero que deviene de la consolidación de los negocios ilegales como son el narcotráfico, el contrabando de armas y cereales como también el desguace de automóviles.*

*Si hay alguna planificación de control estatal compartido sobre lo que entra y sale por los 38 puertos asentados sobre el río Paraná.*

*Si existe confirmación de la constitución de un juzgado federal en la ciudad de San Lorenzo tal como lo anunciara, en su momento, el presidente de la Nación, Alberto Fernández.*

*Si hay un análisis que permita que la presencia de las fuerzas federales en la provincia no repita los errores de las anteriores incursiones en los barrios de las principales ciudades santafesinas.*

*Si hay anuncios de nuevas inversiones sociales para los barrios más empobrecidos de las principales ciudades de la provincia de Santa Fe.*

*Si existe un nuevo dispositivo de detención para las principales personas vinculadas con bandas narcopoliciales, ya sea en los penales santafesinos como en los federales.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Gobierno de la Provincia de Santa Fe anunció los resultados de las reuniones con la Administración Nacional en materia de seguridad diciendo, a través de un comunicado de prensa, el envío de 575 efectivos policiales a la provincia y la creación de la Unidad Móvil N° 7 en Rosario.*

*El anuncio fue encabezado por el Ministro de Seguridad, Aníbal Fernández, quien estuvo acompañado por el jefe de Gabinete de la Nación, Juan Manzur, y el titular de Interior, Eduardo de Pedro. En la oportunidad, Perotti destacó que esta "noticia es importante para la Provincia. Es una señal concreta de una decisión del Gobierno Nacional de tomar este tema como propio, con la responsabilidad y la definición del Presidente Alberto Fernández. Esta ayuda, además, se necesita porque estamos en la reconversión de nuestra institución policial. Eso requiere tiempo para la formación de cada uno de sus nuevos agentes y el acompañamiento para esos tiempos de formación", aseguró el Gobernador.*

*Y agregó: "Estos hechos concretos definen la presencia de una unidad móvil creada para abordar este tema. Eso es un diferencial, no es una instancia más. Para el territorio santafesino es una muy buena noticia porque sentimos que este tema es tomado de acuerdo a la magnitud que tiene, con la seriedad que corresponde y sin dudas abre una expectativa importante en todos nuestros ciudadanos", sostuvo Perotti.*

*"La mejor forma de empezar a resolver un problema es ponerlo sobre la mesa y enfrentarlo. Eso es lo que se está haciendo, que la Nación tome esta decisión habla a las claras de la magnitud de lo que hay que resolver y que nos requiere a todos: la decisión nacional tomada, la provincia con su responsabilidad en su institución policial y también requiere el esfuerzo de todos los legisladores nacionales, porque necesitamos que la estructura federal en territorio provincial también se fortalezca. Necesitamos que se cubran cargos y la creación de nuevos. Todos tienen su granito de arena para aportar a la solución de este problema", finalizó el Gobernador de la Provincia de Santa Fe.*

*Por su parte, el Ministro Aníbal Fernández sostuvo que "es un problema que le compete a todos los argentinos: o resolvemos una situación de estas características, o vamos a ver crecer más las complicaciones de lo que vimos hasta este momento. Para esa razón decidimos sumar 575 efectivos que estarán en Santa Fe en 15 o 20 días. El traslado es inmediato. La ubicación es no solamente en Rosario y Santa Fe Capital, sino también las vías que confluyen desde una hacia otra y lo que viene desde el norte", precisó Fernández.*

*Además, el Ministro de Seguridad de la Nación afirmó que "Gendarmería tiene el desarrollo de sus centros conocidos como Unidades Móviles. Estamos creando la Unidad N° 7, que es la que va a vivir en Rosario y será destinada específicamente a la lucha contra el narcotráfico y el delito complejo en Rosario y la ciudad de Santa Fe. Y las vías de acceso a estas ciudades desde cualquiera de sus puntos cardinales, con lo que estamos atacando toda una problemática que nos preocupa mucho".*

*"Estamos llevando 1.575 efectivos entre hoy y marzo, con respuesta inmediata y con conclusiones que tienen que ver con la participación adicional de lo que puede estar ordenándonos la Justicia del lugar. Tenemos entonces los dos movimientos, los 575 efectivos que estamos llevando en poquitos días, más la Unidad Móvil N° 7, más el resto de las fuerzas puestas al servicio de la solución de un problema bastante complicado y que nosotros queremos darle un punto final", finalizó el titular de la cartera de seguridad nacional.*

*Más allá de esta lectura de la noticia, es fundamental destacar que la provincia viene recibiendo integrantes de las fuerzas federales desde abril de 2014 cuando a cargo de Sergio Berni, en aquel entonces secretario de seguridad de la Nación, llegaron 3 mil efectivos para batir 68 "puntos Alfa" con la intención de decomisar grandes cantidades de armas, drogas y dinero.*

*Otro contingente de fuerzas federales llegó cuando Patricia Bullrich era Ministra del Gobierno de Macri y también otras tandas durante el Gobierno de Alberto Fernández.*

*La violencia urbana siguió en iguales términos.*

*El negocio del narcotráfico y del contrabando de armas se basa en la circulación de dinero, no en las ocupaciones físicas de territorios barriales en disputa.*

*Por eso es fundamental conocer qué planes hay, además de estas nuevas presencias federales, en torno al lavado de dinero, los puertos, el juzgado federal prometido para San Lorenzo y la presencia virtuosa del Estado en los barrios a través de trabajo, educación, cultura, alegría y deportes.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.394-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, requiera al Gobierno Nacional un resumen de las tareas y análisis realizados en los últimos diez años por las fuerzas federales con presencia en el territorio santafesino, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeronáutica, en relación al desarrollo del narcotráfico, el contrabando de armas y la trata de personas.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

*El nuevo desembarco de fuerzas federales al territorio de la Provincia de Santa Fe no solamente genera dudas de cara al presente y el futuro, sino también abre una necesaria revisión de lo actuado por la Prefectura, Gendarmería, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeronáutica en los últimos diez años en relación a la desarticulación de bandas vinculadas con los negocios ilegales del narcotráfico, el contrabando de armas y la trata de personas.*

*La población santafesina merece conocer qué tipo de actuaciones y análisis fueron generando los integrantes de cada una de estas fuerzas federales en la última década y cómo el trabajo de las mismas incidió en una mayor cuota de seguridad para la vida cotidiana de las familias que viven en la provincia.*

*Es menester analizar los procedimientos que llevó adelante Prefectura Naval Argentina sobre los 38 puertos privados que existen en la provincia de Santa Fe y qué tipo de actividades irregulares fueron detectadas por la fuerza en esta última década.*

*De la misma forma que los distintos retenes de Gendarmería Nacional deben publicar los operativos desarrollados en la provincia con respecto a estas tres economías delictivas y qué material fue acercando a los tribunales federales como también a los provinciales.*

*En forma paralela, la tarea de la Policía Federal es de utilidad para disponer del conocimiento adquirido en los últimos diez años, especialmente en las principales ciudades de la provincia.*

*Y por su parte, la Policía de Seguridad Aeronáutica fue creciendo en su rol de investigar y generar detenciones de personas vinculadas a estos delitos federales.*

*Más allá de la presencia de los nuevos contingentes federales en la provincia de Santa Fe, la revisión de lo actuado y analizado es una información muy valiosa para la sociedad, en primer lugar, y también para los sectores con representatividad política en esta Cámara.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## **13.127 INCREMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ABORDAJE DEL DELITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.104-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga arbitrar las medias necesarias para garantizar la seguridad en la Plaza de las Américas frente al complejo educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga" de la ciudad de Rosario; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 45.145-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Coronel Dorrego de la ciudad de Santa Fe; N° 45.232-CD-DB del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga arbitrar los mecanismos a efectos de garantizar una mayor y efectiva presencia policial o de otras fuerzas de seguridad las 24 horas en el distrito de la Comuna de Soldini, departamento Rosario; y los proyectos de declaración N° 44.928-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la ola de inseguridad que afecta a vecinos de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo; y N° 44.932-CD-Somos Vida y Familia del diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la ola de inseguridad que afecta a vecinos de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, atienda los siguientes requerimientos:**

- a) incrementar las estrategias de abordaje del delito en la Plaza de las Américas, frente al Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga" de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario;**
- b) incrementar las estrategias de abordaje del delito en el barrio Coronel Dorrego de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;**
- c) incrementar las estrategias de abordaje del delito en la localidad de Carcarañá, Dpto. San Lorenzo;**
- d) incrementar las estrategias de abordaje del delito en la localidad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo; e,**
- e) incrementar las estrategias de abordaje del delito en la localidad de Soldini, Dpto. Rosario.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.104-CD-FSP-CIUDAD FUTURA**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la Plaza de las Américas, frente al Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga" de la ciudad de Rosario, ante los hechos de robo de público conocimiento. Puntualmente, se solicita:*

- a) Dotar a la plaza de cámaras de videovigilancia y patrullaje policial;*
- b) Permitir la permanencia de los y las estudiantes en los patios abiertos de los establecimientos educativos, en el período entre turnos, la cual se encuentra actualmente restringida por protocolo sanitario.*

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El presente proyecto se motiva en el reciente hecho de robo, sucedido el día jueves 16 de septiembre de 2021, en la "Plaza de las Américas", ubicada frente a los establecimientos del "Complejo Educativo Francisco de Gurruchaga", en la intersección de las calles Salta e Iriondo de la ciudad de Rosario. El Complejo reúne el Jardín de Infantes N° 67, la Escuela Primaria N° 71 y la EETP N° 394.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*En el mediodía del jueves, asaltantes armados subieron en dos motos a la plaza, y le robaron celulares y algunas pertenencias a cuatro jóvenes de quinto año de la Tecnicatura de Diseño y Comunicación Multimedial del complejo educativo. Ese episodio conmovió a la zona de Pichincha y barrio Agote, cuyos vecinos y vecinas vienen denunciando la reiteración de este tipo de casos. La Vecinal Dr. Esteban Laureano Maradona convocó a un abrazo simbólico a la escuela en repudio de lo sucedido, exigiendo se adopten medidas urgentes.*

*El pasado 5 de julio las escuelas y jardines de Agote y Pichincha habían elevado al Ministro de Seguridad su preocupación, y solicitaron custodia policial al ingreso y egreso de alumnos. Pero ante la falta de patrulleros argumentada por las autoridades policiales de la zona (es jurisdicción de la Comisaría 7ª), se decidió implementar patrullajes peatonales, que tampoco se cumplieron el mediodía del robo.*

*Sumado a ello, la necesidad de sanitizar las instituciones entre turnos, por protocolo sanitario, obliga a los alumnos a salir a la plaza para almorzar y se presta como habitual escenario de hechos violentos y arrebatos. Los integrantes de la comunidad educativa de la escuela Gurruchaga se quejan de "falta de sentido común", en la aplicación de estas determinaciones sanitarias, ya que esta entidad tiene un patio abierto donde podrían estar contenidos los alumnos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Carlos Del Frade*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.145-CD-VIDA Y FAMILIA

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Coronel Dorrego de la ciudad de Santa Fe, atento a la inseguridad y la gran ola delictual que atraviesa.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto la necesidad extrema de reforzar la seguridad en el barrio Coronel Dorrego, atento a la gran cantidad de hechos delictivos que se producen cada día.*

*Son innumerables los delitos y hechos de violencia sufridos en las últimas semanas. Los vecinos del barrio están cansados de los asaltos, arrebatos y robos reiterados por parte de delincuentes que aseguran provienen de "La Chaqueñada". Hace quince días seis delincuentes abordaron a un remisero, intentaron robarle y le dispararon a la altura del asiento del conductor.*

*La semana pasada hubo un robo y tiroteo en el obrador de French y Mitre que realiza trabajos en el barrio Los Cipreses, asaltaron a empleados en plena mañana, y apuñalaron al sereno para robarle.*

*Asimismo, este fin de semana, robaron en el Jardín Municipal ubicado en la esquina de Alberdi y Matheu. Cuando las autoridades de la institución educativa llegaron a cumplir con la jornada escolar notaron que no salía agua de las canillas porque habían robado la bomba de agua. También intentaron arrancar los aires acondicionados, pero no pudieron hacerlo. Al no disponer de agua para consumo ni para aseo, los docentes se comunicaron por grupo de Whatsapp con las familias para que retiren a sus hijos, suspendiendo la jornada.*

*En este sentido, los vecinos reclaman medidas efectivas en el asunto, exigiendo principalmente mayor presencia policial y control por parte de las fuerzas de Seguridad, ya que son muchas las víctimas que a diario denuncian delitos acontecidos en la vía pública, por lo cual es fundamental que se tomen medidas de manera urgente y se controle la delincuencia de un modo más eficiente en la zona.*

*Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga de manera urgente reforzar las medidas de seguridad, intensificar la vigilancia y el control policial en el barrio Coronel Dorrego de la ciudad de Santa Fe, con el fin de lograr implementar políticas de seguridad que ayuden a la detección, prevención y erradicación del delito.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 45.232-CD-DB

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, arbitre los mecanismos a efectos de garantizar una mayor y efectiva presencia policial o de otras fuerzas de seguridad las 24 horas en el distrito de la comuna de Soldini, departamento Rosario.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La localidad de Soldini viene sufriendo una creciente ola de inseguridad y violencia. En los últimos meses se registraron homicidios, tiroteos, robos y entraderas en ese distrito y su zona, que integran el área metropolitana de la ciudad de Rosario.*

*En fecha 19 de noviembre de 2020, esta Cámara remitió al Poder Ejecutivo la comunicación N° 40.589 CD, cuyo texto a continuación se transcribe: "La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer de mayores recursos policiales, en particular móviles y personal, a la Subcomisaría 6ª ubicada en la Comuna de Soldini, Dpto. Rosario", sin haber obtenido a la fecha respuesta de parte del órgano competente, ni haberse registrado mejoras que denoten una mayor presencia policial.*

*Por el contrario, ante la situación que se vive en la ciudad de Rosario, se decidió dejar sin recursos policiales a las localidades aledañas quedando Soldini prácticamente sin patrullaje en horas de la noche. El agravamiento de las condiciones de seguridad, de la falta de patrullaje preventivo y de la escasez de recursos para llevar adelante las tareas de policiamiento se traducen en hechos que afectan la vida de una localidad que ve alterado su ritmo por el delito.*

*Este lunes 27 de septiembre, por ejemplo, en la esquina de Brown y Cristo Rey, una vecina de 68 años, salió a hacer los mandados para la cena cuando fue sorprendida por dos hombres que la ingresaron a la casa y comenzaron a exigirle en forma violenta que les entregara el dinero. La golpearon en la cara, provocándole una lesión ocular leve y otros traumatismos que no fueron graves. Le robaron, según el testimonio de la víctima a la policía, unos 400 mil pesos, la ataron con precintos en su dormitorio y se dieron a la fuga.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Es ante la falta de respuestas por parte del Poder Ejecutivo tanto a la comunicación remitida por este Cuerpo como a los reiterados pedidos de las autoridades comunales, que reiteramos el pedido urgente de mayor presencia policial, sea dotando de mayores recursos tanto humanos como mecánicos a la Subcomisaría 6ª de la localidad o mediante la intervención de otras fuerzas de seguridad.*

*Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.  
Cándido – Chumpitaz Filipone – Pullaro*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 44.928-CD-VIDA Y FAMILIA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

*Su preocupación por la ola de inseguridad que afecta a vecinos de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La inseguridad es un mal que nos afecta cada vez más en el ámbito de nuestra provincia. Alguna vez un Gobernador procuró edulcorar el malestar hablando de "sensación de inseguridad", como si el verdadero problema radicara en una cuestión gramatical; esa mirada contemplativa con el crecimiento del delito, y con más el ingrediente narco, ha hecho que las grandes ciudades aparezcan regadas de sangre como las crónicas policiales diarias reflejan; asimismo, en las pequeñas ciudades, aparecen modalidades ajenas a lo que suele acontecer en el curso ordinario de la vida. Tal el caso del robo de una joyería acontecido el viernes 27 de agosto en la ciudad de Carcarañá.*

*Esta ciudad industrial del departamento San Lorenzo resultó conmovida por un robo a plena luz del día y en pleno centro, un robo cinematográfico donde redujeron y maniataron con precintos a un joven y una mujer y se hicieron de un jugoso botín entre joyas y dinero, dándose a la fuga en un automóvil propiedad de la víctima<sup>39</sup>.*

*Una ciudad conmovida ante un robo ajeno a los usos y costumbres del lugar, que recordó al acontecido en un supermercado, distante algunas cuadras, noticia que fuera de alcance nacional dado que "los ladrones entraron al lugar por la casa del intendente local, que vive al lado del negocio. Se trató así de un golpe a simple vista planificado, ya que además llevaron las herramientas necesarias para romper la caja fuerte donde se guardaban los ahorros del local... una vez adentro, se tomaron su tiempo para violentar la caja fuerte ...estuvieron al menos dos horas intentando abrirla utilizando un soplete<sup>40</sup>."*

*Lo cierto es que los vecinos hablan de la existencia de una zona liberada, de consecuencias o de represalias políticas entre sectores antagónicos y de la falta de inteligencia policial. En todos los casos no se resignan a que "esas cosas que nunca pasaron" comiencen a ocurrir en su localidad, alterando su ritmo y generando conmoción.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 44.932-CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

*Su preocupación por la ola de inseguridad que afecta a vecinos de la ciudad de Cañada de Gómez, cabecera del departamento Iriondo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La ola de inseguridad en Cañada de Gómez no cesa. El martes 24 fue el turno de una librería robada a punta de pistola, a plena luz del día y por la misma persona que hace dos meses ya había robado a su titular; "no son hechos aislados, pero la gente ya no quiere denunciar porque entiende que no pasa nada", manifestó la víctima dando cuentas de la impotencia ante la falta de respuestas por parte del Estado<sup>41</sup>. Días después se conoció la existencia de otros asaltos que conmovieron a la ciudad.*

*Si bien el incremento de la inseguridad no es patrimonio exclusivo de esta ciudad, la ola de robos en los últimos días es llamativa. Se trata de una problemática compleja que requiere una firme decisión política si es que se pretende solucionarla. Pero es difícil solucionar lo que no se comprende; un buen diagnóstico es lo primero que se requiere para comenzar a diseñar un tratamiento adecuado. Hoy, con el sector narco en crecimiento constante, el costo de una mirada errada se paga día a día con una espiral de violencia que parece no tener fin y que pone a los cañadenses a la defensiva, encerrándose, poniendo alarmas, cambiando hábitos y sintiendo el desamparo de quienes deben protegerla.*

*Es que una comunidad forjada a partir del trabajo está cambiando su fisonomía; ya no se trata solo de los efectos de una pandemia que los asfixia desde lo económico, sino que la aquiescencia estatal pone involuntariamente a los vecinos como testigos atónitos de nuevas modalidades delictivas y del incremento de la violencia.*

*El hartazgo de los vecinos ha llegado a un punto sin retorno, razón por la cual han convocado a una marcha exigiendo se atienda su reclamo, pedido desesperado para poder vivir en mejores condiciones<sup>42</sup>.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

## 13.128 MEDIDAS ANTE HECHOS DE VIOLENCIA Y HOMICIDIOS EN ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.111-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stéfano, por el cual se solicita disponga informar qué medidas están adoptando para afrontar los hechos de violencia y los incesantes homicidios que vienen ocurriendo desde el inicio del corriente año en la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

39 <https://atento.net.ar/2021/08/27/robo-a-mano-armada-en-carcarana-sustrajeron-joyas-y-dinero-en-efectivo/>

40 <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/08/11/carcarana-entraron-por-la-casa-del-intendente-y-robaron-una-fortuna-de-un-supermercado/>

41 <https://diariovision.com.ar/policiales/ladron-robo-libreria-a-mano-armada-y-fue-reconocido-por-la-victima/>

42 <https://diariolaimprensa.com.ar/convocan-a-una-marcha-contra-la-inseguridad-en-canada-de-gomez/>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe qué medidas están adoptando para afrontar los hechos de violencia que ocurren en la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe qué medidas están adoptando para afrontar los hechos de violencia y los incesantes homicidios que vienen ocurriendo desde el inicio del corriente año, en la ciudad de Rosario, departamento Rosario.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto la gran preocupación que genera en todos los rosarinos y santafesinos en general, la alarmante escalada de casos de violencia y homicidios que se vienen suscitando y no cesan en la ciudad de Rosario y alrededores.*

*Desde inicio del 2021 se han cometido en la ciudad 212 homicidios. Durante la jornada del lunes 6 de septiembre, 5 homicidios en 10 horas. En las dos semanas previas a las elecciones primarias de este domingo hubo en el departamento Rosario 15 asesinatos. Todos estos lamentables hechos ponen a la ciudad de Rosario en el primer puesto en el ranking de las ciudades más violentas del país y la situación no parece cambiar a pesar de los múltiples reclamos de la población que pide a gritos seguridad.*

*Cabe destacar que el delito existe desde siempre y que durante mucho tiempo, en la provincia, se combatió, persiguió y controló. Sin embargo, en los últimos años se ha dejado avanzar a las bandas vinculadas al delito y hoy nos encontramos que son organizaciones criminales que disputan territorio y se enfrentan día a día con violencia y muerte, generando mucho miedo e inseguridad en la población que se ve amenazada todos los días. Sin mencionar que los jefes de las bandas que se encuentran presos, logran mantener el manejo de sus negocios criminales desde los penales, a pesar de las declaraciones del Gobernador Omar Perotti acerca de que "... Estamos en una etapa distinta, donde no se oculta absolutamente nada. Los procesos avanzan, no hay privilegios ni impunidad para nadie en Santa Fe".*

*Tras la mencionada ola de homicidios, Perotti, pidió la colaboración del Gobierno Nacional, solicitando más ayuda y presencia a los funcionarios nacionales.*

*Más allá de estos pedidos de colaboración que se le hace a la Nación, solicitamos se informe qué medidas se piensan implementar desde el PE Provincial, cuáles son las estrategias y acciones que se piensan llevar adelante desde la Provincia, qué medidas se están tomando para detener esta terrible e incesante ola de violencia que tiene al departamento Rosario en jaque y a la espera de respuesta real y concreta.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

## 13.129 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN "QUINTA DE FUNES": INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.258-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar las condiciones de seguridad que existen sobre uno de los principales lugares de memoria que tiene la Provincia como es la denominada "Quinta de Funes", departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe las condiciones de seguridad en el sitio de la memoria denominada Quinta de Funes, sita en la localidad de Funes, Dpto. Rosario, y los planes que se tienen para su mantenimiento y puesta en funcionamiento como tal.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Cándido – Granata – Basile – De Ponti*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe las condiciones de seguridad que existen sobre uno de los principales lugares de memoria que tiene la provincia como es la denominada Quinta de Funes, departamento Rosario que, en los últimos meses, aparece con puertas y ventanas abiertas y un aspecto de mucho descuido, según las vecinas y los vecinos de la ciudad citada que expresaron su preocupación ante esta banca. También es fundamental conocer qué plan existe y con qué plazos para convertir el sitio en un lugar preponderante de la memoria colectiva del pueblo santafesino.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Quinta de Funes resultó uno de los lugares más emblemáticos en relación a los Centros Clandestinos de Detención durante el Terrorismo de Estado, fenomenalmente resumido en el excelente libro de Miguel Bonasso, "Recuerdo de la Muerte".*

*La construcción de la memoria, llevada adelante por las y los familiares de las víctimas como también de parte de los sobrevivientes, hicieron de la Quinta un bien público de toda la comunidad santafesina.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*A pesar de la larga lucha judicial por Verdad, Memoria y Justicia, este sitio presenta un franco deterioro a los ojos de las vecinas y los vecinos de Funes.*

*En los últimos meses se ha notado que las aperturas de la casa están abiertas, a merced de cualquier intento de usurpación y el predio luce un descuido significativo.*

*Por estas razones es fundamental saber quiénes se encargan de cuidar este sitio de la memoria colectiva santafesina como también conocer el plan de obras que tiene pensado el Gobierno de la Provincia en torno a este lugar.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## **13.130 PROYECTO DE INNOVACIÓN DESARROLLADO EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE SANTA FE: INTERÉS LEGISLATIVO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.102-CD-FP-PS del señor diputado Pinotti, por el cual esta Cámara declara de su interés al proyecto de innovación desarrollado en el servicio de neurocirugía del Hospital de Niños Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**De su interés al proyecto de innovación desarrollado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, relacionado a la fabricación con impresora 3D de implantes de acrílico para craneoplastias en niños/niñas.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

*De su interés al proyecto de innovación desarrollado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital de Niños Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe, relacionado a la fabricación con impresora 3D de implantes de acrílico para reemplazo de hueso del cráneo en niños.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

*Señor Presidente:*

*El proyecto, dirigido por el Dr. Jorge Beninca, neurocirujano, se viene desarrollando desde hace dos años y tiene origen en la preocupación del cuerpo médico por la carencia y retraso en las prótesis ofrecidas en el mercado para cubrir hueso de cráneo de niños luego de una cirugía. A los chicos que habían sido operados por traumatismos de cráneos graves, se les descomprime el cerebro mediante la extirpación de hueso, llamada craneotomía. Luego de la recuperación había un segundo problema que era volver a cubrir el cerebro para protegerlo de un eventual golpe. La protección puede realizarse con prótesis de distintos tipos, metálicas o de polímeros acrílicos. Se usan desde hace muchísimos años. El procedimiento de provisión comercial, para un hospital público, demora en autorizarse dos o tres años y posee un alto costo. En el mientras tanto “el niño tiene que andar con un casco en la cabeza sin mucha protección”, declara Beninca.*

*El cuerpo de especialistas que acompaña el proyecto está integrado también por la Dra. Elena Zemina, el Dr. Edgardo Morsucci del Servicio de Neurocirugía del Hospital Alassia, más la Dra. Gatti que hizo de nexo con un bioingeniero de Paraná, Flavio Tamareu, y la técnica Paola Heinrich quienes diseñan y construyen las prótesis de cráneo utilizando la conocida tecnología de las impresoras 3D.*

*El proyecto es financiado por el propio Hospital Alassia y el material utilizado cuenta con la aprobación del Anmat (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) para ser utilizado dentro de los límites de la provincia de Santa Fe y siempre que sea de producción hospitalaria y no comercial.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.*

*Pablo Pinotti*

## **13.131 50º ANIVERSARIO DEL CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPEUTAS FÍSICOS**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de declaración N° 45.311-CD-FP-PS del señor diputado Aimar, por el cual esta Cámara declara su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones al Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de Santa Fe, en ocasión del 50º aniversario de su constitución, ocurrida el día 16 de octubre de 1971; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:**

**Su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones al Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de Santa Fe, en ocasión del quincuagésimo aniversario de su constitución, ocurrida el día 16 de octubre de 1971.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

*Su beneplácito, reconocimiento y felicitaciones al Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Santa Fe, en ocasión del 50º Aniversario de su constitución, ocurrida el día 16 de octubre de 1971.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Durante el mes de octubre, el Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Santa Fe estará celebrando sus primeros 50 años desde su constitución en 1971, más precisamente un 16 de octubre de aquel año.*

*Se trata de una asociación civil que nuclea a los profesionales del Arte de Curar que hayan obtenido la matrícula del Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Santa Fe. Actualmente cuenta con más de seiscientos profesionales asociados provenientes de distintos departamentos de nuestra provincia como por ejemplo La Capital, San Jerónimo, Garay, 9 de Julio, San Justo, San Cristóbal o Vera.*

*Entre sus objetivos generales es posible destacar los siguientes:*

- Propender a la agremiación de los profesionales para actuar como entidad representativa de sus intereses e inquietudes intelectuales, morales y materiales.*
- Fomentar la unión entre los socios, el espíritu de solidaridad y los vínculos de camaradería y sociabilidad.*
- Defender en forma integral los intereses profesionales que nuclea en el ejercicio de su actividad.*
- Promover la celebración de contratos colectivos o de prestación masiva de servicios profesionales con las obras sociales, mutuales u organismos similares, en nombre y representación de los asociados y vigilar su correcto cumplimiento.*
- Estimular y propiciar con referencia a la profesión, la producción científica, auspiciando la extensión cultural y universitaria, conferencias de carácter científico, publicaciones y bibliotecas de igual índole y desarrollando actividades culturales afines.*
- Cooperar al mejoramiento de la provincia y colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente a la salud pública, a la profesión o al interés de la población.*

*Sin lugar a dudas resulta necesario desde este Cuerpo reconocer la tarea de una institución de estas características, no sólo por su aporte a la salud de la población a través de sus asociados, sino también por la férrea defensa de los intereses de kinesiólogos, fisioterapeutas y terapistas al momento de ejercer su profesión.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.*

*Nicolás Aimar*

### 13.132 CREACIÓN DE CARGO DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN SAMCO DE LOS CARDOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

*La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.132-CD-FP-PS de la señora diputada Ulieldin, por el cual solicita se arbitre a la brevedad, la creación y los fondos respectivos para un cargo de personal de limpieza en el Samco de Los Cardos, departamento San Martín; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un cargo de personal de limpieza en el Samco de la localidad de Los Cardos, departamento San Martín.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, arbitre a la brevedad la creación y los fondos respectivos para un cargo de personal de limpieza en el Samco Los Cardos, del cual carece.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En reiteradas oportunidades desde el Samco Los Cardos nos informan con preocupación que no tienen respuesta del Ministerio de Salud en relación a sus gestiones para el nombramiento de un personal de limpieza que se desempeña en el efector desde hace años, de cuyo salario se viene haciendo cargo el Samco Los Cardos.*

*Desempeñando la función señalada pasaron varias personas a través de los años, y al igual que la situación actual, su costo siempre fue absorbido por el centro de salud por carecer de un cargo provincial de ese tipo.*

*Si bien este pedido ha sido elevado a distintos funcionarios, nunca desde el Ministerio de Salud se ha procedido al nombramiento de quien oportunamente realizará la tarea.*

*Es de considerar necesario que un Samco de las características del existente en la localidad de Los Cardos cuente con un personal de limpieza efectivo, máxime en estos tiempos tan complicados de pandemia.*

*Por todo lo expuesto consideramos conveniente que se evalúe la posibilidad de la creación de un cargo a fin de cubrir dicha tarea imprescindible, teniendo en cuenta la posibilidad de regularizar la situación de la agente que actualmente se desempeña como personal de limpieza.*

*Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Lorena Ulieldin*

### 13.133 SAMCO DE COLONIA BICHA: CARGO DE MÉDICO



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.201-CD-Somos Vida y Familia del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga crear un (1) cargo de médico para el Samco de Colonia Bicha, departamento Castellanos, con radicación en dicha localidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un (1) cargo de médico para el Samco de la localidad de Colonia Bicha, departamento Castellanos.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios para crear un cargo de médico para el Samco de Colonia Bicha, en el departamento Castellanos, con radicación en dicha localidad.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Colonia Bicha, a la cual se accede desde la Ruta Provincial N° 22, entre Colonia Bossi y Eusebia, cuenta con una población cercana a los quinientos habitantes. Vecinos de esta localidad cercana al límite con la provincia de Córdoba, me han hecho llegar su preocupación por la situación de desamparo que les toca vivir en materia de salud; denuncian que el Samco local solo cuenta con atención de enfermería de lunes a viernes por la mañana y la asistencia de una médica una vez por semana.*

*Señalan que hace tres años la comuna construyó dos viviendas para que, tanto el personal de enfermería como de clínica general, contaran con casa en el pueblo a modo también de interesar a profesionales a instalarse en el pueblo, pero el nombramiento de enfermería se efectivizó sobre un profesional que no vive en el pueblo, por lo que la posibilidad de contar con su servicio se reduce al horario de atención. Algo parecido ocurre con el médico, por lo cual carecen de la posibilidad de contar con asistencia ante una emergencia.*

*Plantean que al contar con casa habitación, la solución debería pasar por la búsqueda de una nueva designación con radicación en el pueblo y como puntapié inicial para avanzar sobre la repoblación de la localidad. No es un dato menor que la repoblación de pueblos no solo mejora la calidad de vida de quienes allí se encuentran radicados sino que también ayuda a descomprimir la situación de quienes viven hacinados en grandes urbes. Es aquí donde el Estado debe jugar un rol estratégico, estimulando la radicación en pequeños poblados.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Nicolás Mayoraz*

## 13.134 CONTRATOS DADOS DE ALTA EN REGIÓN DE SALUD RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.814-CD-UCR-FPCS de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga la cantidad de contratos dados de alta a partir del año 2020 en la región de salud Reconquista, con motivo de satisfacer la demanda de atención en el nuevo hospital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la Región de Salud Reconquista en el contexto de Pandemia Covid-19 respecto del personal médico y demás profesionales de la salud, informe lo siguiente:**

- a) cantidad de contratos dados de alta, a partir del año 2020, con motivo de satisfacer la demanda de atención en el Nuevo Hospital y en los distintos centros de Salud;**
- b) detalle los cargos y lugar de prestación de servicio;**
- c) de los referidos contratos, exprese qué cantidad se encuentran vigentes a la fecha; y,**
- d) cuántos contratos han sido dado de baja consignando, en este último caso, el motivo.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que correspondiere, informe lo siguiente, en relación a la Región de Salud Reconquista:*

- a. Cantidad de contratos dados de alta, a partir del año 2020, con motivo de satisfacer la demanda de atención en el Nuevo Hospital y en los distintos centros de Salud en el contexto de pandemia Covid-19 en relación al personal médico y demás profesionales de la salud;*
- b. Detalle los cargos y lugar de prestación de servicio; y*
- c. De los referidos contratos, exprese qué cantidad se encuentran vigente a la fecha y cuántos han sido dados de baja consignando, en este último caso, el motivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

Es de público y notorio conocimiento que como consecuencia de la situación epidemiológica se ha debido efectuar la contratación de personal de la salud a los fines de asistir en los diferentes efectores públicos a lo largo de toda la provincia.

Los mencionados contratos han tenido lugar por diversos motivos, ya sea porque el personal de salud titular se encontraba de licencia por ser "personal de riesgo", por requerimiento del servicio atento a la carencia de personal, como otras razones derivadas de la correspondiente atención médica de alta demanda en los últimos meses.

Habiendo tomado conocimiento de una posible baja importante de contratos sin motivación sustentable aparente y, con la agravante de que la baja del personal contratado podría tener como consecuencia la alteración y hasta carencia del servicio médico es que presentamos este pedido de informe.

Es así que, como primer punto solicitamos se nos indique "qué cantidad de contratos fueron dados de alta como motivo de pandemia Covid-19 en relación al personal médico y demás profesionales de la salud", dato fundamental para tomar conocimiento de qué cantidad de personal ha debido el Ministerio de Salud requerir a los fines de las faltantes, no solamente para personal médico específicamente sino también en relación a enfermeros, camilleros, mucamas, choferes de ambulancia y demás personal necesario para la asistencia de la comunidad noroesteña.

Seguidamente consultamos "detalle los cargos de los referidos contratos y lugar de prestación de servicios", es así que solicitamos el detalle de los cargos a los fines de tomar conocimiento y posteriormente la elaboración de estadísticas con el propósito de diseños y propuestas de políticas de salud a los fines de los cargos y/o lugares en los que ha sido necesario la contratación de mayor personal y, por sobre todo, tomar conocimiento de los servicios que han sido mayormente afectados por la pandemia.

Por último, consultamos, "cuántos de los referidos contratos se encuentran vigentes a la fecha y cuántos han sido dados de baja consignando, en este último caso, el motivo"; ello surge como requisito indispensable para la optimización del servicio de salud. Dado que, motivados por una presunta o aparente baja de cantidad de contagios en la zona, podrían estar adaptándose medidas y decisiones prematuras que posteriormente acarrearían un alto costo para toda la comunidad ante una tercera ola por las nuevas variantes que se encuentran en el país, como por ejemplo la Delta.

Bajo todos los fundamentos enunciados y con el propósito de continuar y no bajar la guardia en la prevención, atención y tratamiento de la comunidad ante el Covid-19 y, sobre todo el respeto y debido reconocimiento a todo el personal de salud, es que solicitamos acompañen y aprueben el presente pedido de informe.

Marlen Espindola

## 13.135 FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AMBULANCIAS DEL SERVICIO 107: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.897-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar sobre varios aspectos sobre el funcionamiento y disposición de las ambulancias del Servicio 107 en distintas localidades del territorio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el funcionamiento y disposición de las ambulancias del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES 107) en distintas localidades del territorio, informe lo siguiente:**

- a) cantidad de móviles de emergencia, operativos con los que cuenta la Provincia, en cada una de sus localidades (geolocalización);
- b) área de cobertura de cada unidad;
- c) detalles de unidades de emergencia: marca, modelo, año, últimos controles de revisión técnica vehicular (RTV) y demás documentación para circulación como cobertura de seguro;
- d) equipamiento de las mismas: tabla espinal, collares cervicales, equipamiento de soporte vital-desfibrilador externo automático (DEA), respirador, ambu, cánula de mayo, tubos endotraqueales, kit de parto, matafuegos, banderas de triage y silla de ruedas plegable;
- e) lista de personal asignado a cada móvil en forma permanente;
- f) sistema de comunicación operativo y los alternativos;
- g) características de cada móvil en cuanto a equipamiento de telemetría y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) incorporado;
- h) protocolos actualizados para personal de emergencia; y,
- i) capacitación técnica, profesional para el chofer y personal de salud asignado.

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe sobre varios aspectos sobre el funcionamiento y disposición de las ambulancias del servicio 107 en distintas localidades del territorio. Los principales puntos son los siguientes:

Cantidad de móviles de emergencia operativos con los que cuenta la Provincia, en cada una de sus localidades (geolocalización).

Área de cobertura de cada unidad.

Detalles de Unidades de Emergencia: marca, modelo, año, últimos controles de RTV y demás documentación para la circulación como cobertura de seguro.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Equipamiento de las mismas. Si cuentan con tabla espinal, collares cervicales, equipamiento de soporte vital: DEA, respirador, ambu, cánula de mayo, tubos endotraqueales, kit de parto. Matafuegos, banderas de triage, diseñadas especialmente para atención de víctimas múltiples. Silla de ruedas plegable.*

*Lista de personal asignado a cada móvil en forma permanente.*

*Sistema de comunicación operativo y lo alternativos.*

*Características de cada móvil en cuanto a equipamiento de telemetría y/o sistema de GPS incorporado.*

*Protocolos actualizados para personal de emergencia.*

*Capacitación técnica, profesional para el chofer y personal de salud asignado.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Un grupo de enfermeras y enfermeros de distintas localidades de la provincia de Santa Fe tuvieron la deferencia de acercarse a este bloque legislativo para hacer llegar una serie de consultas con respecto al servicio de las ambulancias genéricamente definidas como el 107.*

*Las preguntas se relacionan con aspectos laborales y también vinculados a las unidades que se encuentran practicando la actividad.*

*En forma paralela hay una marcada preocupación con respecto a la formación del personal y la necesidad de mejorar las prestaciones desde el Estado Provincial.*

*Una decisión política que no solamente redundará en la relación con la comunidad en general, sino también en las condiciones laborales de las y los profesionales de la enfermería en particular.*

*La información que requieren estas personas totalmente comprometidas con el servicio público de salud está centrada en varios aspectos: desde la cantidad de móviles de emergencia operativos con los que cuenta la Provincia, en cada una de sus localidades (geolocalización), área de cobertura de cada unidad, detalles de las mismas, sistema de comunicación, hasta los protocolos para el personal de emergencia y la capacitación técnica de choferes y personal de salud asignado.*

*Esa información es fundamental para las enfermeras y los enfermeros, en particular pero también para la comunidad en general.*

*Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### 13.136 AMPLIACIÓN DOTACIÓN DE LA GUARDIA DEL HOSPITAL DE VERA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.934-CD-UCR-FPCS de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita por intermedio del Ministerio de Salud, disponga ampliar la dotación de la guardia del Hospital de la ciudad de Vera, a la atención de como mínimo dos (2) profesionales por día, creándose para ello los cargos pertinentes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear como mínimo dos (2) cargos de profesionales médicos para ampliar la atención de la guardia del Hospital Regional de la ciudad de Vera, departamento Vera.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, disponga ampliar la dotación de la guardia del Hospital de Vera a la atención de como mínimo dos (2) profesionales por día, creándose para ello los cargos pertinentes.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Funda el presente pedido en que la realidad actual del hospital de la ciudad de Vera cuenta con un solo profesional a cargo de urgencias, emergencias y demanda espontánea, por lo que en promedio el referido profesional asiste alrededor de entre 100 a 150 pacientes por día, y en estos últimos años a ello se le ha sumado pacientes por Covid-19, lo que constituye un detalle no menor a la hora de brindar la atención médica correspondiente.*

*A la referida atención se le suman 21 camas de área Covid-19, 16 de clínica médica, 10 de pediatría y 10 de obstetricia, sumado a que el personal profesional de pediatría y obstetricia es de carácter pasivo por lo que la primera valoración también recae en el médico de guardia, ocasionado así un colapso en el servicio del mencionado nosocomio.*

*En base a todo lo expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, disponga ampliar la dotación de guardia del Hospital de Vera a como mínimo dos (2) profesionales por día, a los fines de dar respuesta a la demanda de salud requerida por la comunidad de Vera y zonas aledañas, dado que el mencionado hospital no sólo es requerido por los lugareños sino también por numerosas localidades cercanas.*

*Este es un reclamo sostenido no sólo por los vecinos que esperan horas en ser atendidos, lo que resulta del mismo colapso del servicio, sino también de los representantes de los profesionales (SIPRUS y AMRA) que se ven afectados por la sobrecarga de trabajo, especialmente en estos tiempos de pandemia.*

*Por ello, es que solicitamos el apoyo al presente proyecto con el propósito de llevar a nuestro norte santafesino el servicio de salud que se merece y que tan postergado ha quedado actualmente.*

*Marlen Espíndola*

### 13.137 DOTACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAL A NOSOCOMIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO VERA



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.935-CD-UCR-FPCS de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga dotar de equipos de Rayos X y Recursos Humanos pertinentes a los fines de brindar el servicio a los nosocomios de salud para las localidades de Tartagal, Intiyaco, Los Amores, Cañada Ombú, Los Tábanos, Colmena y Garabato; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para dotar de Equipos de Rayos X y Recursos Humanos pertinentes a fin de brindar el servicio a los efectores de salud de las siguientes localidades del departamento Vera:**

- Tartagal;
- Intiyaco;
- Los Amores;
- Cañada Ombú;
- Los Tábanos;
- Colmena; y,
- Garabato.

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre los medios para dotar de Equipos de Rayos X y Recursos Humanos pertinentes a los fines de brindar el servicio a los nosocomios de salud para las localidades de Tartagal, Intiyaco, Los Amores, Cañada Ombú, Los Tábanos, Colmena y Garabato.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Fundamos el presente proyecto en que los centros de atención médica de las localidades de Tartagal, Intiyaco, Los Amores, Cañada Ombú, Los Tábanos, Colmena y Garabato, no cuentan con el Servicio de Rayos X, por lo que los pacientes deben ser trasladados hasta más de 300 km (teniendo en cuenta el camino de ida y vuelta) para realizarse el mencionado estudio en la ciudad de Reconquista.*

*Los habitantes de las localidades mencionadas, en el mejor de los casos y dentro de sus posibilidades, para realizarse un estudio de rayos X deben ser trasladados hasta la localidad de Reconquista o hacia la ciudad de Resistencia en la provincia de Chaco, para tener acceso a un estudio tan eficaz como de antaño por lo que reclamar la instalación del mismo en la actualidad parece algo poco real pero es una de las carencias en el servicio de salud de nuestro norte.*

*A lo expuesto se suma, que en su gran mayoría los 300 km necesarios para acceder al estudio debe ser transitados por caminos de tierra y en mal estado en el caso de trasladarse a la ciudad de Reconquista; o en tren hacia la ciudad de Resistencia; por lo que contar con el mismo cerca de las comunidades referidas traería gran alivio no sólo para los mismos pacientes sino también para el profesional médico tratante posibilitando el seguimiento y acompañamiento.*

*Por todo lo dicho es que venimos a solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y/o el organismo que corresponda, arbitre los medios para dotar de Equipos de Rayos X y Recursos Humanos a tales fines para brindar este servicio de salud a las localidades de Tartagal, Intiyaco, Los Amores, Cañada Ombú, Los Tábanos, Colmena y Garabato, llevando el reclamo en salud de nuestro postergado norte.*

*Esperamos contar con el apoyo de todos y poder lograr respuesta a este pedido tan importante como básico para un servicio de salud adecuado.*

*Marlen Espíndola*

## 13.138 CONVENIOS ENTRE EL SIES 107, COBEM Y AGRUPACIONES DE BOMBEROS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.982-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar sobre la existencia de convenios de actuación suscriptos entre el SIES 107, Cobem y las agrupaciones de bomberos para acudir frente a emergencias suscitadas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al trabajo conjunto entre el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES) 107, Central Operativa Brigada de Emergencias Municipal (Cobem) y las agrupaciones de bomberos, informe lo siguiente:**

- a) existencia de convenios de actuación suscriptos para acudir frente a emergencias suscitadas;
- b) capacidad de respuesta ante emergencias con detalle de cantidad de intervenciones del SIES 107, Cobem y bomberos;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- c) capacitación del personal de las tres dependencias en acceso a edificios, derrumbes y derrames; y,
- d) estrategia de intervención conjunta entre las tres dependencias frente a las contingencias mencionadas anteriormente.

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) existencia de convenios de actuación suscriptos entre el SIES 107, Cobem y las agrupaciones de bomberos para acudir frente a emergencias suscitadas;
- b) capacidad de respuesta ante emergencias con detalle de cantidad de intervenciones del SIES 107, Cobem y bomberos;
- c) capacitación del personal de las tres dependencias en acceso a edificios, derrumbes y derrames; y,
- d) estrategia de intervención conjunta entre las tres dependencias frente a las contingencias mencionadas.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El trabajo conjunto del Servicio de Emergencias 107, Bomberos y Cobem en la ciudad de Santa Fe ratifica el trabajo de cooperación y colaboración entre el municipio y la provincia en materia de urgencias y emergencias. Si bien este trabajo se realiza de esta forma en la práctica, muchas veces carece de institucionalización generando confusión, por lo que es necesario contar con una formalización legal y una capacitación adecuada.

Las intervenciones se realizan salvaguardando vidas y bienes de la comunidad ante cualquier emergencia o suceso extraordinario, activando de forma práctica una estrategia focalizada previamente diseñada para la situación determinada.

En este sentido, cabe recordar la importancia que reviste la tarea prestada por estas dependencias para evitar, anular, disminuir o mitigar los efectos de los agentes de la naturaleza, o cualquier desastre de otro origen que puedan provocarse sobre la población y/o sus bienes.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Mayoraz – Armas Belavi

## 13.139 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE COLON: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 44.985-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar en relación al “Programa de Prevención de Cáncer de Colon” sobre los criterios de distribución de los test para la prevención del mismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el “Programa de Prevención de Cáncer de Colon”, informe lo siguiente:

- a) criterios de distribución de los test para la prevención del cáncer de colon;
- b) criterios y orientación de las capacitaciones realizadas; y,
- c) cantidad de personas que se han capacitado a través de este Programa.

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.  
Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación al “Programa de Prevención de Cáncer de Colon”, proceda a informar:

- a) Criterios de distribución de los test para la prevención del cáncer de colon.
- b) Criterios y orientación de las capacitaciones realizadas.
- c) Cuántas personas se han capacitado a través de dicho Programa.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Ministerio de Salud, a través de su Agencia de Control del Cáncer, ha realizado capacitaciones en prevención de cáncer de colon dirigida a los trabajadores de atención primaria de cinco departamentos de la provincia donde se avanza en la implementación del test de sangre oculta en materia fecal, un método sencillo de prevención del cáncer colorrectal.

Según surge en los medios periodísticos<sup>43</sup>, los trabajadores de los centros de salud de los departamentos Castellanos, 9 de Julio, Caseros, La Capital y Constitución acceden cada semana a capacitaciones virtuales y presenciales en prevención del cáncer de colon y la implementación de un test de distribución gratuita que permite tamizar a la población objetivo para la prevención de este tipo de tumor, uno de los más frecuentes en el país y en la provincia.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*Con la intención de llegar con el Programa de Prevención de Cáncer de Colon a más efectores públicos en distintos puntos de la provincia, la Agencia de Control del Cáncer promueve la capacitación a los equipos de salud para la implementación en territorio del Test de Sangre Oculta en Materia Fecal (SOMF).*

*Teniendo en cuenta la importancia de la prevención de dicha enfermedad y las acciones desplegadas por dicho Programa, es importante poder conocer el criterio de distribución de los test, la cantidad de trabajadores capacitados y la orientación de dichas capacitaciones.*

*Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

### 13.140 DISPOSITIVOS COVID: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.054-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar la situación de los llamados dispositivos Covid a lo largo y ancho del territorio, la continuidad laboral de las/os profesionales que trabajan en ellos y la estrategia en relación con los mismos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe, en relación a la situación de los llamados dispositivos Covid en la Provincia, lo siguiente:**

- a) la continuidad laboral de las y los profesionales que trabajan en ellos; y,**
- b) la estrategia en relación con los mismos.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe la situación de los llamados dispositivos Covid a lo largo y ancho del territorio, la continuidad laboral de las y los profesionales que trabajan en ellos y la estrategia en relación con los mismos.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La protesta de enfermeras, enfermeros, médicas y médicos del llamado dispositivo Covid del Hospital Carrasco en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, puso de manifiesto la necesidad de conocer cuál es el presente y el futuro inmediato de las y los profesionales que existen en los distintos lugares similares abiertos en la provincia en los últimos dos años.*

*Para algunos epidemiólogos, el caso del Hospital Carrasco está ocultando el retiro masivo del Estado, tanto provincial como municipal.*

*Desde el 1 de septiembre se verificó una reducción significativa de sitios de hisopado, hecho que dificulta la accesibilidad de la población a la prueba diagnóstica.*

*Para muchos profesionales este es un error ante la posibilidad concreta del avance de la llamada variante Delta.*

*En el caso del Hospital Carrasco, se dispuso un sitio centinela para asegurar la realización de los hisopados y su referencia al Malbrán para detección de variantes de preocupación, como la Delta.*

*Esto se hace, sin embargo, en un contexto donde se redujo personal no sólo en este hospital sino en varios efectores.*

*De hecho se denunciaron despidos de enfermeras y enfermeros en el Hospital “Eva Perón” de Granadero Baigorria.*

*Es indispensable, entonces, pedir un detalle de la capacidad global de detección de casos, los sitios de hisopado, que es lo que permitirá detectar el futuro brote de variable Delta.*

*Por eso queremos saber el estado actual de cada dispositivo Covid en la provincia y el futuro inmediato de los mismos.*

*Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

### 13.141 PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN AL VETERANO Y EXCOMBATIENTES DE GUERRA: DIFUSIÓN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.148-CD-FP-PS de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN una campaña de difusión del Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatiente de Guerra, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación una campaña de difusión del Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatiente de Guerra, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación una campaña de difusión del Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatiente de Guerra, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto de comunicación es hacer conocer y promocionar el Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatiente de Guerra.

El grupo de Veteranos de Guerra o Ex Combatientes de Malvinas, beneficiarios de las pensiones instituidas por la Ley N° 23.848, su modificatoria N° 24.652 y su complementaria N° 24.892, gozan de las prestaciones y programas médico asistenciales que brinda el INSSJP. Las prestaciones que brindaba el Instituto para dicho grupo poblacional fueron canalizadas a través de un sistema capitado por un prestador con cobertura nacional.

Debido a una serie de situaciones que afectaron la continuidad prestacional, la prestataria dejó de cubrir esta población en octubre del 2002, por lo que se resolvió que la atención de este grupo específico debía efectuarse a través del sistema de pago por prestación. El Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatiente de Guerra fue creado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por Res. 191/2005. El sistema de pago por prestación o pago por acto para Programas de Promoción y Prevención en Veteranos de Guerra se mantiene hasta la actualidad, confirmado por la Res. 393/2017.

Con estas medidas se resolvió que los Veteranos y Excombatientes de Malvinas y su grupo familiar tienen libre elección de los prestadores inscriptos en el "Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP" en todo el país, sin perjuicio de su lugar de residencia.

El derecho a la salud fue consagrado en los artículos 42 y 75 inciso 19 de la Constitución Nacional Argentina y los Tratados Internacionales incorporados a ella. El derecho a la salud y su tutela debe contextualizarse dentro de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y en el marco de la cual el INSSJP debe garantizar las prestaciones a sus personas afiliadas. El INSSJP tiene la responsabilidad de asegurar que toda aquella prestación incluida dentro de la canasta prestacional básica del sistema, sirva para la promoción y prevención de la salud y concomitantemente, al tratamiento de la enfermedad en cualquiera de sus etapas, brindando prestaciones acordes a la patología, al momento evolutivo de esta y por sobre todo, asegurando la mejor calidad de vida posible a los afiliados y las afiliadas.

Es por esto que consideramos que una adecuada publicidad y promoción del Programa redundaría en un acceso más fluido al sistema de salud, tanto de afiliados y afiliadas como de prestadores y prestadoras.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rosana Bellatti

## 13.142 FALTA DE COBERTURA DE PASTILLAS ANTICONCEPTIVAS COMBINADAS POR PARTE DEL IAPÓS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.149-CD-FP-PS de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga informar acerca de la falta de cobertura de las pastillas anticonceptivas combinadas por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la falta de cobertura de las pastillas anticonceptivas combinadas por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos).**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de la falta de cobertura de las pastillas anticonceptivas combinadas por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos).

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde hace algún tiempo venimos recibiendo denuncias de afiliadas al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) sobre la falta de cobertura en la adquisición de medicamentos anticonceptivos, en particular la de píldoras de hormonas combinadas.

La píldora anticonceptiva, desde hace décadas, se ha convertido en uno de los métodos de contracepción por excelencia. Existen de dos tipos: monodroga (prostagéno, usualmente levonorgestrel o desogestrel) que se recomiendan a quienes estén amamantando o a quienes, por razones de salud, no puedan recibir estrógenos; y combinadas, que contienen dos hormonas similares a las producidas por el cuerpo de las personas con capacidad de gestar (estrógeno y progesterona).

La provisión de píldoras anticonceptivas por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga es obligatoria y está garantizada por Ley Nacional 25.673.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

“... los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos, y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobadas por consenso. Estos derechos básicos se basan en el reconocimiento de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos, y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello y el derecho de todas las personas a adoptar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia...” Abstract de la Conferencia sobre Población y Desarrollo – Cairo, 1994.

La situación sociopolítica y cultural de nuestro país incide directamente en la tasa de mortalidad de mujeres con embarazos no deseados, y cuya interrupción con métodos y en condiciones de alto riesgo, arroja elevados índices de muertes. La reciente sanción de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo todavía no ha logrado aún desterrar las viejas prácticas clandestinas.

La implementación de programas de Educación Sexual y Procreación Responsable impulsados por el Estado Nacional y Provincial, con asesoramiento obligatorio sobre todo tipo de anticoncepción y gratuidad de aplicación, lleva implícita la importancia de la prevención en salud evitando en consecuencia riesgos mayores, teniendo como herramienta única la atención primaria de la salud.

Atentos a la Resolución N° 310/2004 del PMOE (Programa Médico Obligatorio de Emergencia), que modifica a su anterior N° 201/2002, y en la que se estipula que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 25.673 se tendrá que dar cobertura del 100% a los siguientes métodos:

- anticonceptivos hormonales de uso sistémico
- condones con o sin espermicidas
- diafragmas y espermicidas
- anticonceptivos intrauterinos, dispositivo de cobre, cuyo alcance comprende a las obras sociales, quienes serán fiscalizadas y controladas por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y dada la relevancia del tema es que solicito a mis pares la aprobación del presente.

Rosana Bellatti

– **Se registra el voto negativo a este proyecto por parte del Bloque Vida y Familia (ver punto 13.7).**

## 13.143 INCREMENTO DE PLANTEL MÉDICO DEL HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO DE SAN LORENZO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.175-CD-PDP-FPCS del señor diputado Real, por el cual se solicita por intermedio del organismo correspondiente, disponga evaluar la posibilidad de incrementar el staff o plantel de profesionales médicos del Hospital “Granaderos a Caballo”, de la ciudad de San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al Hospital Granaderos a Caballo, de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, con el objetivo de dar respuestas a las prestaciones médicas necesarias de la ciudad y parte de la región, evalúe la posibilidad de:**

- incrementar el staff o plantel de profesionales médicos perteneciente a la red de salud pública provincial; y,**
- designar un espacio físico en las instalaciones del efector de salud para pacientes que son beneficiarios de la Obra Social del Instituto Autárquico de Obra Social (Iapos).**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, interceda y evalúe la posibilidad de incrementar el staff o plantel de profesionales médicos del Hospital Granaderos a Caballo de la ciudad de San Lorenzo, perteneciente a la red de salud pública provincial, con el objetivo de dar respuestas a las prestaciones médicas necesarias de la ciudad y parte de la región. Se contemple también la posibilidad de designar un espacio físico en las instalaciones del efector de salud para pacientes que son beneficiarios de la obra social Iapos.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe cuenta con hospitales propios como parte de la red de asistencia médica. Estos centros de salud están al servicio de nuestros ciudadanos y deben ser coherentes con la estrategia de gestión del propio sistema de salud provincial santafesino que pone el énfasis en la coherencia y en la innovación; en la resolución de nuevos problemas, garantizando el acceso a la salud de toda la población acercándose a cada barrio de la provincia. Un modelo de gestión en red basado en la atención primaria de salud, una gran red en la cual todo sistema de salud está estructurado para cuidar y dar respuesta a las necesidades de salud de la población.

Ahora bien, si apelamos a la coherencia, tal cual lo expresa el portal del Ministerio de Salud, no debemos desatender aspectos básicos y fundamentales como lo es en este caso en particular, el plantel de profesionales de cualquier efector de salud pública o privada. Son ellos a los que los pacientes recurren buscando respuestas a inconvenientes de salud o tratamiento alguno.

El mayor déficit en ese sentido es el que se refleja en el Hospital Granaderos a Caballo de la ciudad de San Lorenzo, hay un faltante de profesionales de la salud que hace que muchos pacientes recurran a centros de salud de la ciudad vecina de Rosario para ser atendidos. Y ahí se plantean dos problemas: el primero de ellos relacionado



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

estrictamente con la incomodidad de la mayoría de los pacientes en el traslado y en los costos que eso implica; el segundo relacionado con el contexto actual de crisis sanitaria que hace tomar riesgos innecesarios en muchos casos y en otros desisten de algún tratamiento o consulta necesaria por temor a contagios.

Si en el territorio provincial la red está compuesta por una estructura de efectores (hospitales, samcos y centros de salud) de gestión provincial y municipal en trabajo articulado con otras áreas para dar respuesta efectiva a la ciudadanía, también se deben administrar y actualizar los planteles de profesionales, porque de nada sirve la infraestructura sin los recursos humanos disponibles.

Con respecto al modelo de atención, en tanto estrategia para atender los problemas de salud-enfermedad de la población, el sector público provincial se orienta siguiendo los principios y valores de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS). Dicha estrategia fue definida por la OMS en 1978 como:

“... la APS es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad”.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real

### 13.144 TÉCNICOS RADIÓLOGOS PARA HOSPITAL SAMCO DE ELORTONDO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.217-CD-UCR-FPCS de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga incorporar dos (2) técnicos radiólogos de 30 horas semanales cada uno para el Hospital Samco Elortondo, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para incorporar dos (2) Técnicos Radiólogos de treinta (30) horas semanales cada uno para el Hospital Samco Elortondo, departamento General López.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o por el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la incorporación de dos técnicos radiólogos de 30 horas semanales cada uno para el Hospital Samco Elortondo.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad del Hospital Samco Elortondo de incorporar dos profesionales del área de radiología para poder garantizar una cobertura de 24 horas/día los 365 días del año.

Actualmente el servicio cuenta con un solo profesional en planta permanente y dos profesionales contratados por la Comisión Ejecutiva del Samco local. El servicio de rayos de la institución de salud de referencia es el único que posee guardias 24 horas en la localidad; motivo por el cual toda placa diagnóstica que se requiera es enviada al hospital luego del cierre de los consultorios externos disponibles en el sector privado de salud.

Asimismo, es bueno mencionar que de las localidades de la microrregión (por ejemplo Chovet, Chapuy, etc.) también se envían pacientes que requieren alguna radiografía. Con el contexto de la actual pandemia de Covid-19, el servicio de rayos ha sido uno de los más utilizados, dado que las placas de pacientes con la enfermedad arrojaban un patrón determinado que muchas veces hacía también a su diagnóstico. Y a su vez, con las progresivas habilitaciones respecto de la circulación de las personas, se han visto mayormente consultados por accidentes de tránsito o traumatismos laborales, entre otros.

Es por estas razones que resulta fundamental poder garantizar un servicio de calidad para los y las elortondenses y los y las vecinos/vecinas de localidades aledañas.

Respecto a los contratos que poseen los dos profesionales con la Comisión Ejecutiva, son de difícil sostenimiento en función de la situación económica actual y los gastos que posee la misma en relación al funcionamiento general de la institución.

Además, creemos que resulta vital que los y las profesionales cuenten con los mismos derechos y beneficios que un/a agente de planta permanente ya que cumplen las mismas funciones.

Silvia Ciancio

### 13.145 USO DE LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES DE AGENTES DEL MINISTERIO DE SALUD DURANTE PANDEMIA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.218-CD-UCR-FPCS de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar si los y las agentes provinciales del Ministerio de Salud de nuestra Provincia de cualquiera de los agrupamientos y cualquiera sea su situación de revista han usufructuado licencias sin goce de haberes en el marco de la actual pandemia de Covid-19 y si dichos pedidos son consecuencia del trabajo extenuante en el actual contexto sanitario; y, por las razones expuestas en los



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a los/as agentes pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia, cualquiera sea el agrupamiento y su situación de revista, en el marco de la actual pandemia de Covid-19, informe lo siguiente:**

- a) **si han usufructuado licencias sin goce de haberes;**
- b) **en caso afirmativo, indique si son consecuencia del trabajo extenuante en el actual contexto sanitario;**
- c) **si han aumentado las solicitudes de licencias por padecimientos subjetivos en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia hasta ahora; y,**
- d) **si se han producido renunciaciones motivadas por la misma.**

*Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.*

*Ciancio – Armas Belavi – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia solicita que a través del organismo que corresponda, informe:*

- a) *Si los y las agentes provinciales del Ministerio de Salud de nuestra provincia, de cualquiera de los agrupamientos y cualquiera sea su situación de revista han usufructuado licencias sin goce de haberes en el marco de la actual pandemia de Covid-19; y si dichos pedidos son consecuencia del trabajo extenuante en el actual contexto sanitario;*
- b) *Si han aumentado las solicitudes de licencias por padecimientos subjetivos en los y las agentes provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de nuestra Provincia en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia hasta ahora;*
- c) *Si se han producido renunciaciones de agentes provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud provincial durante la pandemia y si estas fueron motivadas por la misma.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La pandemia de Covid-19 ha generado multiplicidad de efectos en y sobre la población, no solamente en materia de salud orgánica; sino sobre otros aspectos de la vida diaria. Algunas de las consecuencias de la mencionada pandemia se han manifestado en el plano económico, social y subjetivo.*

*Las diferentes olas de contagios acontecidas en nuestro país y en nuestra provincia puso en jaque al personal de salud de las diversas instituciones sanitarias. El personal debió trabajar más horas con una enfermedad que le resultaba extraña, al menos en los primeros tiempos de la pandemia.*

*Sumado al desconocimiento inicial, la falta de tratamientos medicamentosos consensuados dentro de la comunidad científico-académica hizo que el personal sanitario se esforzara aún más en el afrontamiento de la enfermedad. La pérdida de familiares y compañeros/as de trabajo, el temor al contagio, etc., hicieron que muchos/as enfrentaran consecuencias no deseadas dentro del terreno laboral.*

*Sabemos que los ambientes estresantes de trabajo implican para trabajadoras y trabajadores un plus que puede traer consecuencias sobre la salud psicofísica, es por esto que este proyecto intenta que podamos reunir información necesaria para el abordaje de políticas de cuidado.*

*Silvia Ciancio*

## 13.146 LEY Nº 13.731 (PROHIBICIÓN DEL COBRO DE “PLUS” MÉDICO): INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación Nº 45.266-CD-FP-PS del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga informar acerca de la Ley 13.731, prohibición del cobro de “plus”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el cumplimiento de la Ley 13.731, informe lo siguiente:**

- a) **si se ha dotado a la Autoridad de Aplicación del presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones asignadas;**
- b) **si se ha cumplido con lo previsto en el artículo 6 que expresa: “Dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe deberá proveer cartelería en cantidad adecuada con la siguiente inscripción: “El cobro del plus médico es ilegal. Denúncielo”, la que deberá ser exhibida obligatoriamente por los prestadores en los lugares de atención al público”; y,**
- c) **si se tiene conocimiento respecto a lo actuado en relación a:**
  - **acciones de concientización de la prohibición del cobro del plus para la población en general y para los prestadores en particular;**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

- **denuncias efectuadas a la Superintendencia de Seguros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por personas damnificadas, afiliadas a entidades regidas por la Ley Nacional 23.660 y Ley Nacional 23.661;**
- **inspecciones regulares a los establecimientos donde ejerzan sus actividades los prestadores del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos);**
- **acciones de oficio y a pedido de parte a fin de contribuir a erradicar los actos prohibidos por la ley con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos;**
- **reuniones tendientes a llegar a acuerdos de participación conjunta con otros organismos nacionales, provinciales y municipales con facultades de inspección;**
- **al establecimiento de los requisitos mínimos del acta de infracción y el procedimiento posterior que garantice el derecho de defensa en sentido amplio; y,**
- **sanciones a sujetos infractores.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe, acerca de la Ley 13.731, Prohibición del cobro de "plus", lo siguiente:

- a) Si se ha dotado a la Defensoría del Pueblo, Autoridad de Aplicación, del presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones asignadas por ley;
- b) Si se ha cumplido con lo previsto en el artículo 6 de la ley que expresa: "Dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe deberá proveer cartelera en cantidad adecuada con la siguiente inscripción: "El cobro del plus médico es ilegal. Denúncielo", la que deberá ser exhibida obligatoriamente por los prestadores en los lugares de atención al público".
- c) Si se tiene conocimiento respecto a lo actuado en relación a:
  1. acciones de concientización de la prohibición del cobro del plus para la población en general y para los prestadores en particular;
  2. denuncias efectuadas a la Superintendencia de Seguros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por personas damnificadas, afiliadas a entidades regidas por la Ley Nacional Nº 23.660 (de Obras Sociales), Nº 23.661 (Sistema Nacional de Seguro de Salud);
  3. inspecciones regulares a los establecimientos donde ejerzan sus actividades los prestadores del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social;
  4. acciones de oficio y/o a pedido de parte a fin de contribuir a erradicar los actos prohibidos por la ley con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos;
  5. reuniones tendientes a llegar a acuerdos de participación conjunta con otros organismos nacionales, provinciales y municipales con facultades de inspección;
  6. al establecimiento de los requisitos mínimos del acta de infracción y el procedimiento posterior que garantice el derecho de defensa en sentido amplio; y,
  7. sanciones a sujetos infractores.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El proyecto de ley fue presentado bajo Expediente 33.366 el día 24 de julio de 2017. Luego de su tratamiento en comisiones fue aprobada el 11/10/2017 y promulgada el 01/02/2018 con el número 13.731.

Fue girada al Poder Ejecutivo y reglamentada según consta en el Boletín Oficial del día del miércoles 13 de noviembre de 2019 según Decreto 3.343/2019.

A través de la ley aludida se establece la prohibición del cobro de plus, adicionales o complementos monetarios por los servicios que presten los profesionales del arte de curar y ramas anexas, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación.

Se indica como autoridad de aplicación de dicha ley a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, la cual deberá encontrarse facultada para aplicar la ley, regular todo aquello no previsto por la normativa y que resulta necesario para su implementación.

Teniendo en cuenta las misiones, funciones y la historia institucional de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, resulta necesario precisar la función esencial a cargo de esta institución en relación con esta temática y particularmente con la finalidad establecida por la ley que se reglamenta, ello es, erradicar el cobro del plus.

En tal sentido, conforme una interpretación racional, constitucional y convencionalmente derivada, debe tenderse al procedimiento sancionatorio como una última herramienta. Por ello, se deberá privilegiar una serie de acciones preventivas y correctivas, a saber: la concientización de la prohibición del cobro del plus mediante su difusión, la necesaria utilización de modalidades alternativas en la resolución de los conflictos, la interacción con los actores del sistema en base a información precisa sobre las denuncias recibidas, la posibilidad de realizar sugerencias y recomendaciones como la proposición de reformas legales para una correcta implementación. Estos instrumentos, previos y complementarios a la eventual sanción, enriquecerán y legitimarán la aplicación de los mecanismos punitivos, reservándolos para una aplicación racional, eficaz y eficiente.

En relación a las obras sociales nacionales y atento las incumbencias propias de la Defensoría del Pueblo, su competencia en relación a las mismas será la mera derivación a la Superintendencia de Salud Nacional, atento a la exclusividad que deriva de la normativa implicada y mencionada en el artículo 2 de la ley.

Hemos recibido una importante cantidad de reclamos por el malestar de los pacientes y usuarios de obras sociales y/o terceros financiadores, en toda la provincia que deben abonar el denominado plus médico o adicional,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

además de la entrega de la orden correspondiente, para poder ser atendidos por los prestadores del servicio de salud. Recordemos que el plus médico surgió en 1985, cuando la inflación devaluó los aranceles establecidos y estos no se actualizaban al mismo ritmo que la economía se devaluaba.

Evidentemente, en estos días vuelve a ocurrir algo similar que en aquellos tiempos y reaparece de forma evidente y generalizada, el cobro del plus médico. Creemos que es indispensable abordar la problemática desde la autoridad de aplicación pues consideramos que el cobro de este plus o adicional es una estafa para con el paciente, por cuanto existe un abuso de poder desde el profesional de la salud hacia el paciente, y se constituye en un evidente cercenamiento del derecho a la salud consagrado constitucionalmente.

El médico disconforme puede cobrar solo la consulta y no recibir las órdenes, que sería lo legal y lo ético. Ya por el año 2014, la Defensoría del Pueblo de la Provincia había solicitado que se apliquen sanciones a los profesionales médicos que cobraban el adicional médico, debido a la creciente mala práctica del cobro de dicho adicional. Hubo por entonces, una serie de reuniones y acciones conjuntas entre autoridades de obras sociales, prepagas, Instituto Autárquico de Obra Social (Iapos), Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), obteniendo una disminución en la práctica de cobro de adicionales. Hoy estamos en otra situación.

Si bien en los tiempos iniciales de la pandemia disminuyeron sustancialmente la cantidad de consultas y prácticas médicas y consecuentemente los reclamos de cobros, desde hace unos meses la situación ha recrudecido y se observa un aumento de los reclamos. Dado que en esta oportunidad contamos con una Ley que otorga herramientas para la información, prevención, inspección y sanción de las prácticas reñidas con la ley, es que solicitamos se implementen con urgencia las medidas dispuestas en la norma legal.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Pablo Pinotti

## 13.147 RESTABLECIMIENTO DE TURNO TARDE DE ATENCIÓN EN CENTRO DE SALUD “VIRGEN DE GUADALUPE” DE RECONQUISTA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 45.288-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga las medidas necesarias para restablecer el turno tarde de atención en el Centro de Salud “Virgen de Guadalupe” de la ciudad de Reconquista; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de restablecer el turno tarde de atención en el Centro de Salud del barrio “Virgen de Guadalupe” de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, propiciando el diálogo y la búsqueda de una solución colectiva entre los actores involucrados, tanto comunitarios como del sistema de salud y de seguridad.**

Sala de Comisión por Zoom, 27 de octubre de 2021.

Ciancio – Corgniali – Donnet – González – Hynes – Olivera

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para restablecer el turno tarde de atención en el Centro de Salud “Virgen de Guadalupe” de la ciudad de Reconquista, propiciando el diálogo y la búsqueda de una solución colectiva entre los actores involucrados, tanto comunitarios como del Sistema de Salud y de Seguridad.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La salud es, sin duda, una política social que debe promover el desarrollo humano sustentable y contribuir a la construcción de la ciudadanía, además de ofrecer servicios curativos. Una concepción integral de la salud está necesariamente vinculada también con la satisfacción de las necesidades de alimentación, higiene, vivienda, ambiente, trabajo, educación, cultura y participación de los ciudadanos, reforzada por la cercanía y un enfoque territorial.

La construcción de un Sistema Integrado de Salud pretende garantizar valores como la universalidad en el acceso, la integralidad de sus acciones y la equidad como criterio distributivo frente a la necesidad, mediante el fortalecimiento de la red asistencial de salud pública en cada rincón de la provincia.

En este marco, el Frente Progresista a través de las gobernaciones de Hermes Binner, Antonio Bonfatti y Miguel Lifschitz llevó adelante la mayor transformación de la historia en un sistema público de salud: en 12 años se construyeron más hospitales y centros de salud que en todo el resto de las gestiones de gobierno, consolidando un sistema público de salud universal, gratuito, equitativo e integral, que garantice la promoción, prevención, curación y rehabilitación abordando cada situación con la complejidad adecuada, en el espacio más adecuado y con mecanismos participativos que respeten las formas organizativas de cada municipio y comuna.

Dentro del plan de obras en salud, la construcción de más de 100 centros de atención primaria tuvo un rol clave y fortaleció la estrategia sanitaria que buscaba articular presencia territorial, con una red de establecimientos de diferentes complejidades en cada una de las cinco regiones de la provincia. Uno de estos Centros de salud inaugurados durante las gestiones anteriores fue el del barrio Virgen de Guadalupe de la ciudad de Reconquista. Una construcción moderna, accesible, de siete consultorios que permitió mejorar la atención primaria en los barrios de Guadalupe Oeste y Sur, Loteo Belén, Luján y Nuevo Luján.

Durante los años de gestión del Frente Progresista, a pesar de las dificultades asociadas a problemáticas sociales y de seguridad ciudadana, desde el Ministerio de Salud y la coordinación regional del nodo se realizaron todos los esfuerzos por conservar la atención en doble turno, mañana y tarde, para favorecer la concurrencia de aquellos



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

vecinos que no pueden acercarse por la mañana, pero también para no sobrecargar la demanda en la guardia del hospital.

En la actualidad, el 30 de septiembre pasado a través de los medios de comunicación nos hemos enterado de que se ha resuelto el cierre del turno tarde del centro de salud, medida que restringe notablemente la capacidad de atención y la posibilidad de cientos de vecinos de concurrir a un efector de cercanía durante toda la jornada.

Siempre han existido dificultades, seguramente profundizadas por la pandemia y la crisis socio económica que atraviesa el país. No obstante, las autoridades ministeriales deben extremar los esfuerzos para no restringir horarios ni limitar la capacidad de respuesta del sistema público de salud.

Por todo esto, y por sostener que se requiere convocar a espacios de diálogo que permitan encontrar soluciones sin debilitar la atención sanitaria, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgnali

## 14 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS (APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Quiero solicitar al Cuerpo un apartamiento del Reglamento.

Se omitió, en Labor Parlamentaria, acordar el tratamiento de los Exptes. N° 40.920-CD-UCR-FPCS y N° 42.131-CD-UCR-FPCS, que estaban en el listado con los números 3 y 4. Pero hubo una confusión, se creyó que estaban en el Orden del Día y se pensó que no hacía falta pedir el tratamiento sobre tablas.

El hecho es que están girados al Orden del Día de la próxima sesión, por lo tanto, pido su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, se va a votar, en primer lugar un apartamiento del Reglamento para considerar sobre tablas los proyectos mencionados.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se van a considerar a continuación los proyectos mencionados.

### 14.1 ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS EN CENTROS DE SALUD PÚBLICOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 40.920-CD-UCR-FPCS, por el cual se establece la implementación en forma progresiva de espacios lúdicos terapéuticos pediátricos, en los hospitales, Samcos y Centros de Salud Públicos de la Provincia que cuenten con servicio de internación.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 40.920-CD-UCR-FPCS de los señores diputados Di Stefano, Bastía, Basile, Ciancio, Cándido, Palo Oliver, Orciani, Senn y Pullaro, por el cual se establece la implementación de forma progresiva de espacios lúdicos terapéuticos pediátricos, en los hospitales, Samcos y centros de salud públicos de la Provincia que cuenten con servicios de internación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

##### ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto de la presente es establecer la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos en hospitales públicos y efectores de salud provinciales que cuenten con servicio de internación prolongada.

**Artículo 2.- Objetivos.** Los objetivos de los Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos son:

- a) brindar las mejores condiciones de internación desde el punto de vista humano y social;
- b) estimular el desarrollo sensorial, visual y psicomotriz de los pacientes;
- c) contribuir con el tratamiento médico de los pacientes, acelerando los procesos de recuperación;
- d) favorecer el vínculo entre pacientes y sus familiares;
- e) crear momentos de alegría y bienestar a fin de que los pacientes se olviden momentáneamente del entorno hospitalario y del estrés que generan los tratamientos médicos, haciendo menos penoso el tiempo de internación;
- f) lograr la atención integral de los pacientes internados que contemple no sólo las necesidades físicas, sino también las espirituales y sociales;
- g) promover la participación en el programa de familiares y familias sustitutas, así como también de estudiantes secundarios mediante la modalidad del voluntariado.
- h) potenciar y desarrollar los aspectos sanos, conectando al niño o niña internado/a con su aspecto más vital;
- i) complementar los equipos de salud, rompiendo el paradigma tradicional de atención, favoreciendo la mejor relación personal sanitario-paciente-núcleo familiar; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

j) **desdramatizar el medio hospitalario, utilizando los recursos lúdicos como componentes de la vivencia hospitalaria.**

**Artículo 3.- Definición. Se entiende por Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico, a un área de la estructura hospitalaria, que permita a los niños y niñas elaborar las vivencias generadas por su internación y la enfermedad a través del juego.**

**Artículo 4.- Destinatarios. La presente está destinada a niños y niñas que, por motivos de salud, deban permanecer internados de manera prolongada en hospitales públicos y efectores de salud provinciales.**

**Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.**

**Artículo 6.- Equipos interdisciplinarios. El Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico contará con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas de la Psicología, Trabajo Social, Medicina, Profesores de Bellas Artes, Músicos y cualquier otra disciplina afín, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades específicas de cada efector.**

**Artículo 7.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera la puesta en marcha de la presente, priorizando los lugares de internación crónica pediátrica.**

**Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión por Zoom, 18 de noviembre de 2020.*

*Ciancio – Armas Belavi – Bravo – Olivera – Pinotti*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 40.920-CD-UCR-FPCS de los diputados Di Stéfano, Bastía, Basile, Ciancio, Cándido, Palo Oliver, Orciani, Senn y Pullaro, por el cual se establece la implementación de forma progresiva de espacios lúdicos terapéuticos pediátricos en los Hospitales, Samcos y centros de salud públicos de la Provincia que cuenten con servicios de internación; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión por Zoom, 18 de marzo de 2021.*

*Bastía – Giustiniani – Lenci – Sola.*

*Por Zoom: García – Granata – Senn.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 40.920-CD-UCR-FPCS de las diputadas Di Stéfano, Senn, Orciani, Ciancio y los diputados Pullaro, Palo Oliver, Cándido, Basile y Bastía, por el cual se establece la implementación de forma progresiva de espacios lúdicos terapéuticos pediátricos, en los hospitales, Samcos y centros de salud públicos de la provincia que cuenten con servicio de internación; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión de Salud y Asistencia Social aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 2021.*

*Blanco – Lenci – Pullaro – Mahmud – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real.*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS

**Artículo 1.- Objeto. Establécese la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos, en los Hospitales, Samcos y Centros de Salud Públicos de la Provincia que cuenten con servicio de internación.**

**Artículo 2.- Definición. Se entiende por Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico un área de la estructura hospitalaria, que permita a los niños y niñas internados en el efector, elaborar las vivencias generadas por la internación y la enfermedad a través del juego.**

**Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos de los Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos son:**

- potenciar y desarrollar los aspectos sanos, conectando al niño o niña internado/a con su aspecto más vital;*
- constituir un espacio que favorezca la comunicación de las vivencias generadas por la enfermedad y la internación, cumpliendo de esta manera una doble función elaboradora y expresiva;*
- complementar los equipos de salud, rompiendo el paradigma tradicional de atención, favoreciendo la mejor relación personal sanitario-paciente-núcleo familiar; y,*
- desdramatizar el medio hospitalario, utilizando los recursos lúdicos como componentes de la vivencia hospitalaria.*

**Artículo 4.- Conformación de equipos. Estos espacios deben contar con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas de la Psicología, Trabajo Social, Medicina, Enfermería, Bioquímica, Músicos, Profesores de Dibujo, Artes Plásticas y cualquier otra disciplina afín, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades específicas de cada efector.**

**Artículo 5.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la provincia.**

**Artículo 6.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera la puesta en marcha de la presente ley, priorizándose los lugares de internación crónica pediátrica.**

**Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*La enfermedad y la internación son situaciones potencialmente traumáticas y altamente estresantes, provocando en las personas en general y en los niños y niñas en particular, tensión psicológica, por sometimiento a una situación desconocida y amenazante.*

*Toda intervención médica o terapéutica que se produzca sobre un niño o una niña tendrá un efecto multiplicador que marcará como patológica o favorecedora esta experiencia.*

*Así, la creación de un espacio lúdico tiende a evitar el aislamiento y fomentar el juego con la idea que la estancia en el hospital se torne más aliviada y tranquila.*

*El jugar no es solamente una acción, a través del juego se expresan deseos, temores, ansiedades y se descarga tensión. Las repeticiones y las variaciones que se produzcan en las actividades lúdicas, harán que el niño y la niña puedan paulatinamente dominar su situación objetiva y organizar su mundo interno. (Lic. Silvia Villanueva. Coordinadora de la Sala de Juegos Terapéutica - Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez")*

*La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho que poseen al juego, a actividades recreativas propias de su edad. (Conf. Art.31).*

*Es deber del Estado, la implementación de políticas públicas creativas e innovadoras que visibilicen y concienticen sobre la importancia central de estos derechos en el desarrollo de un niño y de una niña, elaborando medidas que aseguren su disfrute efectivo.*

*Hay que transformar la mirada sobre la niñez, de modo que los niños y las niñas hospitalizados no sean objeto de protección paternalista y tutelar, sino sujetos con capacidad para entender, participar y decidir, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, sobre sus vidas. Ante el convencimiento de que la salud debe ser analizada como un fenómeno complejo, donde más allá de lo físico interviene lo psíquico, lo social y lo emocional, estos espacios adquieren particular relevancia para garantizar las intervenciones sanitarias a partir del paradigma de protección integral de derechos, minimizando las consecuencias que el dolor, la enfermedad y la internación producen en los niños, las niñas y su grupo familiar.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto.*

*Di Stéfano – Basile – Bastía – Cándido – Ciancio – Espíndola – González – Orciani – Palo Oliver – Pullaro – Senn*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración el proyecto de ley en general. La votación, tal como se resolvió recientemente, se hace por signos.

– **Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 7º, art. 8º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 14.2 DONACIÓN TERRENO DE COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD A LA EPE

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 42.131-CD-UCR-FPCS, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud a donar con cargo un terreno a la Empresa Provincial de la Energía.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley N° 42.131-CD-UCR-FPCS presentado por la señora diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial (Rosario) bajo N° 232.791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-209864/0013-2, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0031 00013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316.687 en fecha 01/08/1986; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial (Rosario) bajo N° 232.791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-209864/0013-2, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0031 00013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316.687 en fecha 01/08/1986; el mismo mide 20,45 metros en su Norte, lindando con el lote N° 7 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud (futura calle pública), el lado Este mide 17,50 metros, lindando con el lote 12 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud, el lado Sur mide 20,45 metros, lindando con el Bv. José de San Martín, el lado Oeste mide 17,50 metros, lindando con Calle del Cementerio. Encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 845.

Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comercial/administrativa y de atención al público. En caso de que la Empresa Provincial de la Energía dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.

Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 26 de mayo 2021  
Orciani – Real – Armas Belavi – Sola – Pinotti*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 42.131-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar a favor de la Empresa Provincial de la Energía, un terreno que encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados conforme lo dispuesto mediante Ordenanza 845; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 24 de junio de 2021*

*Granata – García – Ulieldin – Olivera – Sola – Aimar – Donnet – Palo Oliver*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 42.131-CD-UCR-FPCS de la diputada Di Stéfano, por el cual se autoriza a la comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar a favor de la Empresa Provincial de Energía un terreno que encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados conforme a lo dispuesto mediante ordenanza 845; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunales y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo N° 232791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-209864/0013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316687 en fecha 24/04/1986; con frente al Sur sobre Bv. José de San Martín, esquina calle del Cementerio, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado U-V mide 20,45 metros, linda al Sur con Bv. José de San Martín; el lado V-W mide 17,50 metros, linda al Oeste con Calle del Cementerio; el lado W-X mide 20,45 metros, linda al Norte con Lote 7 del mismo plano; el lado X-U mide 17, 50 metros, linda al Este con Lote 12 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice U: 90°0'0", vértice V: 90°0'0", vértice W: 90°0'0". Encierra una superficie de 357,88 metros cuadrados.**

**Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comerciales y administrativas con atención al público.**

**Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.**

**Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 2021*

*Blanco – Lenci – Pullaro – Mahmud – Espíndola – Boscarol – Busatto – Rubeo – Real*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

*Artículo 1.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial (Rosario) bajo N° 232.791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-209864/0013-2, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0031 00013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316.687 en fecha 01/08/1986; el mismo mide 20,45 metros en su Norte, lindando con el lote N° 7 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud (futura calle pública), el lado Este mide 17,50 metros, lindando con el lote 12 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud, el lado Sur mide 20,45 metros, lindando con el Bv. José de San Martín, el lado Oeste mide 17,50 metros, lindando con Calle del Cementerio. Encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 845.*

*Artículo 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comercial/administrativas y de atención al público.*

*En caso de que la Empresa Provincial de la Energía dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.*

*Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.*

*Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva la presentación de este proyecto de ley la imperiosa necesidad que tiene la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, de contar con esta herramienta legal para poder finalizar la gestión de donación de terreno que esta Comuna realizó a la Empresa Provincial de la Energía, mediante Ordenanza N° 845/2020.*

*Se desprende del mismo acto que se hallan reunidos todos los elementos formales y jurídicos que justifican desafectar un bien de dominio público de la Comuna para afectarlo a un destino de bienestar general, Art. 15 de la Ley 2.439 Orgánica de Comunas.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

*A tales efectos, adjuntamos la correspondiente documentación respaldatoria.*

*Cabe destacar que este lote albergará a las instalaciones de la EPE, se construirán las oficinas comercial/administrativas y de atención al público ya que no existe ese servicio en la actualidad y por ende, para toda gestión administrativa, reclamos, solicitud de boletas, etc., los contribuyentes de San Jerónimo Sud deben trasladarse a otras localidades. De esta forma se clarifica la importancia de la donación y sus actos jurídicos-administrativos.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración el proyecto de ley en general. La votación, tal como se resolvió recientemente, se hace por signos.

– **Los señores diputados y las señoras diputadas expresan su voto.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1º al 3º; art. 4º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 15 HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

#### 15.1 PROYECTOS QUE PIERDEN ESTADO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE SENADORES

#### 15.2 RECORDATORIO POR EL FALLECIMIENTO DE MARCELA PEOTTA, CONCEJAL DE FIRMAT

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Vamos a pasar al momento de los homenajes y manifestaciones.

En la reunión de Labor Parlamentaria, el diputado Real comunicó que iba a hacer una o dos manifestaciones.

**SR. REAL.**– En realidad, los voy a despedir a todos porque nos queremos ir, pero voy a ser breve porque una gran parte de lo que quería expresar esta noche, lo dijo la diputada De Ponti.

La verdad es que buscaba un calificativo hasta en latín sobre cómo referirme a esto. El 30 de noviembre se vencen 150 proyectos nuestros, caducan 150 proyectos nuestros y tendríamos que ver cuántos son los otros.

El llamado de atención es para que, de alguna manera, nosotros –a través de todos los medios que podamos– trabajemos para que esa situación cambie.

Porque afuera del Palacio está la gente y, la verdad, si la gente supiera esta realidad...

Ese es un tema. Hago más las palabras de la diputada De Ponti.

La otra cuestión es que yo no lo pude hacer la semana pasada porque tuve que irme de la sesión porque asumía una concejal en la ciudad de Firmat.

Tuvimos una situación, diríamos de salud. Nuestra concejal, Marcela Peotta, 37 años, madre de un niño de 5 años, producto de un cáncer de mamas falleció el viernes 6 de noviembre.

Ella se merece todo, pero mínimamente quiero contarles que Marcela hacía 15 años que, además de militar en mi partido, nos acompañó en Firmat Fútbol Club cuando tuvimos una participación a nivel nacional en el básquet, después fue Directora de la empresa Firmat Gas, luego fue Secretaria Legislativa del Cuerpo y estaba cumpliendo su segundo mandato como concejala.

Estamos hablando de una persona que era amiga de sus amigas y además tuvo una condición que yo valoro, una persona de muchísima luz a la que jamás le tuve que dar una indicación de nada, al contrario, ella tenía una impronta, un salto de calidad, innovaba y lo hacía de una manera fantástica.

Lo último, para que ustedes sepan quién era Marcela, los seis concejales y la presidenta del Cuerpo en la sesión de homenaje se refirieron a ella.

Pensaba desgranarles párrafos que pintaban su personalidad pero en función de la hora me voy a quedar con lo que dijo Malú Budassi, que es quien la reemplaza, eran íntimas amigas, y con esto la despedimos: “Personalmente yo creo que la vida le pone estos desafíos a personas que se encuentran en un nivel superior, personas de otro planeta, capaces de sembrar conciencia y transmitir enseñanzas a los demás, personas con un propósito mucho mayor que el de simplemente vivir. Aprendamos a ver lo realmente importante, lo sencillo, apreciar la vida en todas sus formas y a valorar las personas que tenemos cerca. Los afectos, los amigos, la familia, los compañeros de trabajo”.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Y termina diciendo: “No tengo dudas de que Marcela me va a acompañar siempre. Nunca me dejó ni me va a dejar sola en este camino de formación y constante crecimiento. Y para mí es un orgullo y un honor continuar con sus luchas y legados dentro del Concejo”.

Una mente amplísima, militante, luchadora de todas las cuestiones que tienen que ver con la mujer.

Y realmente los seis concejales transmitieron las cualidades. Era hermosísima por fuera pero, por sobre todo, era hermosísima por dentro.

Así, que este es el homenaje mínimo que yo le puedo hacer a Marcela Peotta.

– *Aplausos.*

### 15.3 CONVOCATORIA A FUERZAS POLÍTICAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD EN ROSARIO

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

**SRA. DONNET.**– En primer lugar, le hacemos llegar nuestro cálido abrazo a nuestro colega diputado Gabriel Real en este momento tan difícil para él y sus correligionarios y un acompañamiento de todos los bloques que conformamos esta Cámara.

Señor presidente, quiero hacer mención al Asunto 121 del Orden del Día, el Expte. N° 45.057-CD-DB, un proyecto que presentamos desde nuestro Bloque Igualdad y que nos parece muy oportuno, según los comentarios de carácter informal por ahora sobre la posibilidad de reunirnos en los próximos días con el Gobernador para abordar la problemática de la inseguridad.

Este proyecto que estamos votando lo presentamos con el diputado Rubén Giustiniani en el mes de septiembre en el marco de una oleada de ataques y de muertes que realmente parecían interminables, con un total de 6 personas asesinadas y 17 ataques en tan sólo días y creíamos –en ese contexto previo, nada más y nada menos que a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias– en la necesidad de que el Gobernador convoque con urgencia a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria para poder atender esta situación.

Así que este proyecto se vuelve muy significativo en la aprobación de esta sesión porque creemos que ha aumentado muchísimo el nivel de violencia. A esto se sumaron las balaceras en las estaciones de servicio, contra las escuelas habilitadas para las PASO, luego ocurrieron los graves hechos de violencia en las inmediaciones de los clubes de Newell’s Old Boys y de Rosario Central, sucesos que también motivaron la presentación de un proyecto de nuestro bloque en repudio a esos acontecimientos y que fueron acompañados por unanimidad por todos los bloques que tienen presencia en este Recinto. Además, en la noche del domingo pasado volvieron a ocurrir, una vez más, episodios de violencia, graves balaceras que afectaron a los locales gastronómicos emblemáticos, producto de lo cual resultaron heridos un mozo y dos jóvenes de 16 y 18 años.

La verdad, señor presidente, que la situación no da para más. Lo estuvimos discutiendo a lo largo de toda la sesión en la necesidad de reflexionar sobre la situación que estamos viviendo en nuestra Provincia.

La seguridad, realmente es la principal problemática de las y los santafesinos y, por tanto, no podemos sino comprometernos para poder terminar con esta situación tan dramática. Es nuestra responsabilidad y, por lo menos, así lo entendemos desde el Bloque Igualdad, debemos abordar esto y poder dar herramientas que para nosotros son elementales. Herramientas que realmente abonen a la resolución de este problema y sabemos que no hay una receta mágica, que no hay una fórmula, que no vamos a terminar de resolver este problema con un proyecto, con un paquete de proyectos. Pero sí me parece que podemos empezar a trazar un camino muy importante y significativo.

Nosotros, desde el Bloque presentamos algunos proyectos muy importantes, a nuestro entender, un proyecto de ley de policías municipales, que creemos que brindaría herramientas en este contexto.

Además, un proyecto de participación ciudadana en materia de seguridad, porque estamos convencidos de que la forma de crear y de llevar adelante una política de seguridad que realmente sea transformadora, que permita pacificar nuestras calles, nuestros barrios, es con la gente. Porque la gente en nuestros barrios sabe dónde se vende droga, la gente de nuestros barrios sabe quiénes son los que cometen delitos y, lamentablemente, no tienen, hoy por hoy, un marco que les permita protección para poder tomar una postura activa frente a





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

estos temas, involucrarse, participar. La Policía tiene que dejar de ser parte del problema y pasar a ser parte de las solución.

Y creemos que transparentando los procesos de toma de decisión, involucrando a la ciudadanía en el diseño de estas estrategias de seguridad, es la mejor forma de poder dar respuesta desde la política.

Nos preocupa que caigamos en una situación de no retorno, nos preocupa que veamos que en las principales ciudades de nuestra Provincia haya dos caras de una misma ciudad.

No podemos seguir tolerando la desigualdad, sabemos que las políticas sociales también tienen que formar parte de la discusión de una política de seguridad.

Sabemos que es necesaria la articulación entre los tres niveles, los tres Poderes del Estado, lo dijimos un montón de veces y lo vamos a seguir planteando en este recinto.

Necesitamos una respuesta integral, una respuesta articulada, una respuesta que realmente comprometa a todos los actores institucionales que hoy tenemos una responsabilidad sobre este tema.

La respuesta eficaz ante la oleada de violencia y de muertes, como decía hoy, también respecto de otros temas que charlábamos, no puede ser ajena al contexto que estamos viviendo. Solamente quiero dar algunos números para contextualizar: la tasa cada 100 mil habitantes, de homicidios, es de 5,3 a nivel nacional y la de Santa Fe la duplica, es de un 10,5, es la más alta del país. Al mismo tiempo, de los 2.347 asesinatos que ocurrieron el año pasado, el 2020, en todo el país, 337 ocurrieron en Santa Fe, donde el 35% de los asesinatos son en un contexto de crimen organizado.

Como dice siempre el señor diputado Del Frade, hay que combatir el crimen organizado, hay que ir contra las mafias, contra el delito que creemos que está cada vez más enquistado – como decía anteriormente– y tenemos que cuestionar esta realidad tan crítica que en 7 de cada 10 homicidios se emplean armas de fuego, tenemos que discutir esto cuando hablamos de seguridad, y que una de cada 3 víctimas tienen entre 15 y 24 años y 7 de cada 10 tienen lugar en la vía pública.

Por lo tanto, señor presidente, quiero referirme a un par de cuestiones más y lo decía un diputado el otro día, creo que fue en una reunión de Labor Parlamentaria, que estamos a tan sólo días de cumplir la antesala de los 20 años de aquellos días dramáticos del 2001, esos días tan oscuros ¿no? en una página de nuestra historia y que creo que tenemos que reflexionar mucho sobre qué es lo que estamos haciendo como Cuerpo legislativo para resolver esta situación social y política tan crítica.

Recordar, a 20 años, esos días en los cuales se puso en cuestión, se puso en tela de juicio nuestro sistema democrático y nuestro sistema representativo. Me pregunto cuánto hemos avanzado y cuánto hemos hecho bien para resolver estos problemas cuando vivimos en una sociedad argentina y santafesina en la cual tenemos más del 50% de nuestra población bajo la línea de pobreza.

¿Qué estamos haciendo frente a esta situación? Realmente es muy crítico y muy triste. Es muy triste esta situación institucional, por lo menos a nosotros nos llega de esa forma. Porque no podamos avanzar en problemas tan elementales como la cuestión social y la cuestión de la inseguridad, que no son, además, una cuestión nueva.

Les quiero mostrar, nada más que un gráfico con algunos datos de los Ministerios de Seguridad tanto nacional y provincial que también parten de estadísticas relevadas por el Ministerio Público de la Acusación...

– *La señora diputada Donnet exhibe documentación.*

**SRA. DONNET.**– ...haciendo mención desde el año 2001 al año 2020 –que son las cifras que yo daba– podemos ver cómo la inseguridad es moneda corriente, que la política, lamentablemente, sigue discutiendo en forma vana y vacía, porque no hemos llegado con estrategias contundentes que permitan resolver esta situación en nuestra Provincia.

Y celebro esta sesión, en la cual hemos discutido el rol institucional, porque en este Recinto, con el diputado Giustiniani, nos hemos referido incansables veces a la debilidad que tenía la situación institucional de nuestra Provincia.

Celebro y enhorabuena que todos los bloques y todos los que estamos en este Recinto empecemos a criticar, “remover un poco el avispero” y “levantar un poco la perdiz”, porque la situación del Senado no es nueva, compañeras y compañeros, diputadas y diputados.

La situación de la inseguridad no es nueva, la situación y la relación institucional con el Senado no es nueva, la hemos denunciado un millón de veces, lo vamos a seguir haciendo.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Y yo espero que en este tema, en el tema social, y en este contexto tan crítico, podamos seguir trabajando, que podamos seguir articulando de forma mancomunada entre los diferentes bloques legislativos.

Espero que esa reunión con el Gobernador realmente se dé, que podamos sentarnos a discutir una forma de trabajo conjunto, que no se agote en una sola instancia, sino que, por el contrario, se trate de un plan de acción, de un plan de trabajo conjunto, para que finalmente podamos decir que nuestros pibes tienen la posibilidad de construir un futuro sobre la base de igualdad porque, como decía, las principales víctimas de la inseguridad son jóvenes y son pibes pobres.

Ojalá que nuestros niños y niñas puedan volver a jugar tranquilos en las calles de nuestros barrios.

Creemos fervientemente que el mayor desafío en materia de seguridad es volver a ganar la calle. No vamos a tolerar que la situación de la inseguridad siga escalando de forma tan brutal.

Y quiero, en ese sentido, decir que no podemos naturalizar los niveles de violencia y de muerte que están derivándose del incremento de las actividades ilícitas y, fundamentalmente, del narcotráfico, que cada vez golpea más a la Provincia de Santa Fe.

Por todo esto, señor presidente, quiero darles las gracias a todos los legisladores que acompañaron este proyecto solicitándole al Poder Ejecutivo que realice una convocatoria a todos los bloques políticos y ojalá que podamos decir prontamente que estamos dando herramientas fundamentales para poder atacar el problema de la inseguridad. Gracias, señor presidente.

### 16 INASISTENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se ha tomado nota de las inasistencias, para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- ***Aplausos.***
- ***Son las 22 y 45.***

LUCRECIA MÓNICA COSATTO  
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

### 17 ÍNDICE DE ORADORES

Orador/a	Página
ARCANDO, Cesira.....	34
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	122, 230, 246
ARMAS BELAVI, Natalia.....	26, 33, 34, 66, 77
BASILE, Sergio José.....	147
BASTÍA, Fabián Lionel.....	159
BLANCO, Joaquín Andrés.....	26, 59, 227, 246
BRUERA, Matilde Marina.....	31, 60
CATTALINI, Lionella.....	26, 94, 137
CIANCIO, Silvia Susana.....	25, 218
DE PONTI, Lucila María.....	65, 219, 229
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	160
DONNET, Agustina Micaela.....	27, 28, 370, 371
FLORITO, Betina Inés.....	26, 55
GHIONE, Arnaldo Walter.....	122
GIUSTINIANI, Rubén Héctor.....	43, 58, 61
GONZÁLEZ, Marcelo Omar.....	210, 365
GRANATA, Amalia Iris Sabina.....	34, 122
MAHMUD, Gisel.....	30, 159
MARTÍNEZ, Oscar Ariel.....	90
PACCHIOTTI, Dámaris Andrea.....	33
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	12, 105, 114, 204, 225
PERALTA, Mónica Cecilia.....	29
PULLARO, Maximiliano Nicolás.....	204
REAL, Gabriel Edgardo.....	68, 69, 70, 147, 151, 369
SENN, Jimena Guadalupe.....	29
SOLA, María Ximena.....	26, 58, 122





## 18 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

### PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 42.082-CD-UCR-FPCS, Nº 42.083-CD-UCR-FPCS, Nº 45.122-CD-FSP-CF y Nº 45.208-CD-FP-PS Petroquímica Bermúdez S.A. (ex Electroclor) de Capitán Bermúdez: informes.....	289
Nº 42.887-CD-Somos Vida y Familia Incorporación de San Cristóbal al Proyecto de Reactivación de Trenes Metropolitanos.....	297
Nº 43.056-CD-FE-Juntos por el Cambio Continuidad del “Anteproyecto de Accesos Ferroviarios a los Puertos al Norte del Área Metropolitana de Rosario”.....	297
Nº 43.101-CD-Somos Vida y Familia Adecuación del servicio de transporte para niños con discapacidad en Vera.....	298
Nº 43.104-CD-SVF Pacientes electrodependientes relevados por la EPE: informes.....	71
Nº 43.508-CD-FP-PS Mayor frecuencia de transporte interurbano entre Carcarañá y Casilda.....	299
Nº 43.681-CD-PJ Eximición pago de peaje en Autopista Provincial 01 al personal de salud y de fuerzas de seguridad.....	299
Nº 43.901-CD-FP-PS Distribución del Fondo de Asistencia de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros.....	300
Nº 43.959-CD-Somos Vida y Familia Señalética y seguridad en cruces de ferrocarril de Santa Fe.....	300
Nº 43.963-CD-UCR-FPCS Datos no reportados sobre incendios al Servicio Nacional de Manejo del Fuego: informes..	292
Nº 43.978-CD-FSP-Ciudad Futura Cesión de terreno a comunidad com “Imac Na Alhua” en Rosario.....	301
Nº 44.060-CD-Somos Vida y Familia Llegada de Ramal “C” Negra de transporte público a zona norte de Sauce Viejo.....	302
Nº 44.132-CD-FP-PS Creación de cargo de personal de limpieza en Samco de Los Cardos.....	352
Nº 44.201-CD-Somos Vida y Familia Samco de Colonia Bicha: cargo de médico.....	353
Nº 44.235-CD-FSP-Ciudad Futura Medidas para mejorar servicio de Transporte General Güemes (Rafaela-Rosario).....	302
Nº 44.262-CD-UCR-FPCS Vehículos híbridos y eléctricos inscriptos en el RNPA y en el Registro de Créditos Prendarios: informes.....	303
Nº 44.263-CD-UCR-FPCS Terminales de carga de baterías para vehículos híbridos y eléctricos en rutas y autopistas.	304
Nº 44.305-CD-Somos Vida Estación fluvial del puerto de Rosario: informes.....	304
Nº 44.312-CD-UCR-FPCS Gestión de línea ferroviaria de pasajeros tramo Santa Fe – Rosario.....	305
Nº 44.421-CD-Somos Vida y Familia Reglamentación Ley Nº 13.101 (bancos de leche humana).....	247
Nº 44.639-CD-Somos Vida y Familia Políticas de acompañamiento integral y financiero a deportistas de alta competición: informes.....	314
Nº 44.650-CD-FSP-Ciudad Futura Posible venta de “Colonia de Vacaciones” de Alta Gracia.....	315
Nº 44.658-CD-Somos Vida y Familia Colonia de vacaciones de la Provincia en Alta Gracia: informes.....	315
Nº 44.682-CD-100% Santafesino Transporte interurbano de pasajeros de empresa Recreo: cambio de recorrido.....	306
Nº 44.716-CD-FSP-Ciudad Futura Medidas para reducir riesgos por tránsito de camiones en Villa La Ribera: informes.....	306





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 44.727-CD-Somos Vida y Familia	
Banda Sinfónica Policial como Patrimonio Histórico Provincial: informes.....	334
Nº 44.771-CD-UCR-FPCS	
Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo CyC de Venado Tuerto: cargos de maestranza.....	248
Nº 44.795-CD-UCR-FPCS	
Normalización servicio público de pasajeros Línea 33/9 (tramo Carcarañá – Casilda).....	307
Nº 44.814-CD-UCR-FPCS	
Contratos dados de alta en Región de Salud Reconquista: informes.....	353
Nº 44.852-CD-Somos Vida y Familia	
Actualización de partidas presupuestarias del Programa Social Nutricional.....	316
Nº 44.897-CD-FSP-Ciudad Futura	
Funcionamiento y disposición de las ambulancias del Servicio 107: informes.....	354
Nº 44.898-CD-FSP-Ciudad Futura	
Pagos al Estado por las principales empresas exportadoras: informes.....	250
Nº 44.902-CD-Somos Vida y Familia	
Armas secuestradas por Fuerzas de Seguridad: informes.....	339
Nº 44.904-CD-Vida y Familia	
Cajero automático en Serodino.....	252
Nº 44.918-CD-UCR-FPCS	
Delegación de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Venado Tuerto: informes.....	248
Nº 44.922-CD-SVyF, Nº 44.977-CD-VyF, Nº 44.988-CD-VyF, Nº 45.027-CD-VyF, Nº 45.037-CD-UCR-FPCS, Nº 45.235-CD-SVyF	
Controles policiales permanentes en accesos a localidades del departamento La Capital...	341
Nº 44.934-CD-UCR-FPCS	
Ampliación dotación de la guardia del Hospital de Vera.....	355
Nº 44.935-CD-UCR-FPCS	
Dotación de equipos y personal a nosocomios de salud del departamento Vera.....	356
Nº 44.946-CD-UCR-FPCS	
Personal policial con ambas dosis de vacuna contra el Covid-19: informes.....	343
Nº 44.947-CD-Vida y Familia	
Ley Nacional Nº 20.655: reglamentación de art. 41 y 42.....	317
Nº 44.961-CD-PDP-FPCS	
Gestión de cobranza de prestaciones médicas de salud privada en Firmat.....	222
Nº 44.980-CD-Vida y Familia	
Convenio con Municipalidad de Santa Fe para trabajo conjunto en materia de seguridad...	344
Nº 44.981-CD-VyF, Nº 45.069-CD-VyF, Nº 45.198-CD-FP-PS, Nº 45.203-CD-VyF, Nº 45.304-CD-UCR-FPCS, Nº 45.351-CD-SVyF, Nº 45.358-CD-SVyF, Nº 45.365-CD-SVyF, Nº 45.390-CD-SVyF, Nº 45.443-CD-UCR-Evolución y Nº 45.481-CD-UCR-Evolución	
Dotación de personal y recursos policiales a localidades de la provincia.....	335
Nº 44.982-CD-Vida y Familia	
Convenios entre el Sies 107, Cobem y agrupaciones de bomberos: informes.....	356
Nº 44.985-CD-Vida y Familia	
Programa de Prevención de Cáncer de Colon: informes.....	357
Nº 44.987-CD-FE	
Beneficios para trabajadores temporarios o discontinuos (Decreto Nacional 514/21).....	317
Nº 45.003-CD-Vida y Familia	
Retorno a la presencialidad plena en escuelas: informes.....	261
Nº 45.004-CD-IP	
Campaña de difusión masiva sobre el desarrollo de las elecciones del 12/09/2021.....	246
Nº 45.007-CD-Vida y Familia	
Culminación obras en Escuela de Educación Secundaria Técnico Profesional Nº 486 de Carcarañá.....	262
Nº 45.015-CD-UCR-FPCS	
Molienda de vidrio a cielo abierto por empresa Serpro en Granadero Baigorria: informes....	253
Nº 45.031-CD-Vida y Familia	
Juegos inclusivos para niños con discapacidad en Escuela Especial Nº 2.073 de San Vicente.....	318
Nº 45.046-CD-Vida y Familia	



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Plataforma Turística 4.0 “Viví Santa Fe”: informes.....	253
Nº 45.047-CD-Vida y Familia	
Convenio con Centro de Día Municipal “Semillero” y Hogar de la Fundación Luminares de Calchaquí: informes.....	319
Nº 45.054-CD-FSP-Ciudad Futura	
Dispositivos Covid: informes.....	358
Nº 45.056-CD-FSP-CF, Nº 45.259-CD-FSP-CF y Nº 45.394-CD-FSP-CF	
Articulación entre fuerzas de seguridad federales y provinciales: informes.....	345
Nº 45.057-CD-DB	
Convocatoria a fuerzas políticas ante la grave situación de inseguridad en Rosario.....	340
Nº 45.068-CD-Vida y Familia	
Programa de Inclusión Digital “Mayores en Red”: difusión.....	319
Nº 45.096-CD-FSP-Ciudad Futura	
Programa Billetera Santa Fe: inclusión de emprendedores y trabajadores de la economía popular.....	320
Nº 45.104-CD-FSP-CF, Nº 45.145-CD-VyF, Nº 45.232-CD-DB, Nº 44.928-CD-VyF, Nº 44.932-CD-SVyF	
Incremento de las estrategias de abordaje del delito en diferentes localidades de la provincia.....	347
Nº 45.110-CD-UCR-FPCS, Nº 45.147-CD-VyF y Nº 45.213-CD-UCR-FPCS	
Índice de repitencia y deserción escolar en niveles primario y secundario: informes.....	263
Nº 45.111-CD-UCR-FPCS	
Medidas ante hechos de violencia y homicidios en Rosario: informes.....	350
Nº 45.127-CD-UCR-FPCS	
Cargo de Asistente Auxiliar para EETP Nº 358 Modalidad Agraria de Labordeboy: informes.....	265
Nº 45.132-CD-FSP-Ciudad Futura	
Desmantelamiento de galpones ferroviarios de Vera: informes.....	308
Nº 45.134-CD-UCR-FPCS	
Cajero automático en Gobernador Candioti.....	254
Nº 45.146-CD-UCR-FPCS	
Alternancia entre presencialidad y virtualidad en escuelas provinciales: informes.....	266
Nº 45.148-CD-FP-PS	
Programa Nacional de Atención al Veterano y Excombatientes de Guerra: difusión.....	358
Nº 45.149-CD-FP-PS	
Falta de cobertura de pastillas anticonceptivas combinadas por parte del lapos: informes. .	359
Nº 45.169-CD-Vida y Familia	
Dotación de personal y recursos al Jardín de Infantes Particular Incorporado 1.492 de Santa Fe.....	267
Nº 45.173-CD-PDP-FPCS	
Condonación deuda por Impuesto Inmobiliario a Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat.....	223
Nº 45.174-CD-PDP-FPCS	
Ayuda económica a Asociación Bomberos Voluntarios de Sancti Spiritu: informes.....	321
Nº 45.175-CD-PDP-FPCS	
Incremento de plantel médico del Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo.....	360
Nº 45.182-CD-FSP-Ciudad Futura	
Nueva escuela primaria en Pueblo Andino.....	268
Nº 45.186-CD-UCR-FPCS	
Resguardo patrimonial de restos del antiguo puerto de Colastiné Sur de Santa Fe.....	309
Nº 45.187-CD-UCR-FPCS	
Edificio propio para Escuela Nº 801 de Rosario.....	268
Nº 45.193-CD-UCR-FPCS	
Alquileres pendientes de edificio de Reconquista donde funcionan dependencias estatales: informes.....	310
Nº 45.199-CD-FP-PS	
Cajero electrónico en Susana.....	255
Nº 45.201-CD-VyF, Nº 45.261-CD-FSP-CF y Nº 45.281-CD-UCR-FPCS	
Medidas ante conflicto laboral por cierre de empresa “Papelera Baigorria”: informes.....	281



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 45.217-CD-UCR-FPCS	
Técnicos radiólogos para Hospital Samco de Elortondo.....	361
Nº 45.218-CD-UCR-FPCS	
Uso de licencias sin goce de haberes de agentes del Ministerio de Salud durante pandemia: informes.....	362
Nº 45.219-CD-FE	
Denuncias por violencia sobre mujeres y niñas durante el último año: informes.....	295
Nº 45.234-CD-Vida y Familia	
Jardín Nucleado 248 de Serodino: creación cargo de asistente escolar.....	269
Nº 45.238-CD-DB	
Obras en predio de Hospital de Granadero Baigorria: informes sobre retiro de elementos recordatorios de detenidos desaparecidos en última dictadura.....	249
Nº 45.245-CD-FSP-Ciudad Futura	
Investigaciones de hechos denunciados por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Seccional Rosario.....	282
Nº 45.258-CD-FSP-Ciudad Futura	
Condiciones de seguridad en "Quinta de Funes": informes.....	350
Nº 45.260-CD-FSP-Ciudad Futura	
Mesa de diálogo con integrantes del Nodo Santa Fe Centro de la Red Nacional de Profesores de Teatro "Dramatiza".....	270
Nº 45.265-CD-FP-PS	
Vacancia de Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes.....	296
Nº 45.266-CD-FP-PS	
Ley Nº 13.731 (prohibición del cobro de "plus" médico): informes.....	362
Nº 45.267-CD-FP-PS	
Cajeros automáticos en barrios de Rafaela.....	255
Nº 45.284-CD-UCR-FPCS	
Protocolo para prevención de explosiones de polvo en plantas cerealeras: informes.....	283
Nº 45.288-CD-FP-PS	
Restablecimiento de turno tarde de atención en Centro de Salud "Virgen de Guadalupe" de Reconquista.....	364
Nº 45.297-CD-UCR-FPCS	
Estado del trámite para pago de gastos a Santa Isabel: informes.....	311
Nº 45.299-CD-FP-PS	
Puesta en marcha del Plan Vuelvo a Estudiar.....	271
Nº 45.313-CD-Vida y Familia	
Nueva concesión para radares de control de velocidad sobre Av. Circunvalación de Rosario: informes.....	309
Nº 45.322-CD-FSP-Ciudad Futura	
Recategorización laboral en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.....	284
Nº 45.323-CD-FSP-Ciudad Futura	
Proyecto de nociones básicas de la natación en primera infancia para jardines de infantes	272
Nº 45.331-CD-UCR-Evolución	
Distribución de Tarjetas Alimentar por parte de municipios y comunas.....	321
Nº 45.341-CD-Vida y Familia	
Actualización de partidas presupuestarias del Programa "Tarjeta Institucional".....	322
Nº 45.344-CD-UCR-Evolución	
Capacitación en Lengua de Señas Argentina para personal de emergencias médicas, bomberos y agentes policiales.....	273
Nº 45.346-CD-Vida y Familia	
Equipamiento tecnológico para Escuela Nº 6.107 de San Antonio de Obligado.....	274
Nº 45.354-CD-Vida y Familia	
Escuelas que cumplen con Ley 13.539 sobre dislexia: informes.....	274
Nº 45.366-CD-Vida y Familia	
Docentes y empleados que solicitan licencia médica por neuralgia trigeminal: informes.....	275
Nº 45.375-CD-FSP-Ciudad Futura	
Agilización trámite de designación del Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario.....	332



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 45.376-CD-FP-PS	
Publicación de escalafones de suplencias docentes.....	275
Nº 45.398-CD-FSP-Ciudad Futura	
Condiciones laborales y salariales en Maderera Delos SRL de Alvear: informes.....	285
Nº 45.400-CD-FSP-Ciudad Futura	
Condiciones de empresa Dow para permanecer en territorio santafesino: informes.....	256
Nº 45.417-CD-100% Santafesino	
Programa de apoyo económico a deportistas federados.....	323
Nº 45.438-CD-UCR-Evolución	
Anexo de Escuela de Enseñanza Media para Adultos Nº 1.314 en Landeta.....	276
Nº 45.448-CD-FSP-Ciudad Futura	
Boleto Educativo Gratuito: reconocimiento de la extensión áulica de la EEMPA Nº 1.147, Espacio Educativo Secundario Travesti-Trans-Disidente.....	277
Nº 45.454-CD-UCR-Evolución	
Preservación de Capilla Nuestra Señora del Huerto en Hospital Cullen de Santa Fe.....	333
Nº 45.455-CD-100% Santafesino	
Construcción de pista para patín artístico en predio del CARD de Santa Fe.....	323
Nº 45.460-CD-FP-PS	
Clubes del departamento San Jerónimo asistidos económicamente con motivo de pandemia: informes.....	324
Nº 45.461-CD-FP-PS	
Construcción de aulas en la EESO Nº 248 de Godoy: informes.....	278
Nº 45.462-CD-Vida y Familia	
Construcción de edificio para la EESO Nº 326 de Santa Fe.....	278
Nº 45.488-CD-PDP-FPCS	
Irregularidades en procedimiento de reintegros del Boleto Educativo Rural: informes.....	223
Nº 45.614-CD-IP	
Condiciones laborales del personal docente ante cierre del año lectivo 2021: informes.....	225
Nº 45.774-CD-FP-PS	
Medidas de seguridad ante hechos de balaceras en Rosario: informes.....	72
Nº 45.795-CD-UCR-Evolución	
Falta de agua potable en Intiyaco y zonas aledañas: informes.....	73
<b>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</b>	
Nº 43.185-CD-Somos Vida y Familia y Nº 43.223-CD-PDP-FPCS	
Recuperación de parada del tren “El Tucumano” de línea Mitre en Serodino.....	220
Nº 44.224-CD-FP-PS	
Participación de nadadora Romina Imwinkelried en Preolímpico de Aguas Abiertas de Portugal.....	312
Nº 44.678-CD-FE-Juntos por el Cambio	
Reconocimiento al deportista Luciano De Cecco (por JJOO de Tokio).....	313
Nº 44.769-CD-UCR-FPCS	
Reconocimiento a Flavia Taconi, DT en la Asociación Venadense de Básquet.....	313
Nº 45.002-CD-PJ	
32 Aniversario de la recuperación del Teatro Ideal de Venado Tuerto.....	326
Nº 45.033-CD-Vida y Familia	
Reconocimiento al ingeniero agrónomo Rodolfo Vicino por Premio al Mérito Arrocerero.....	285
Nº 45.050-CD-GEN-FPCS	
Catamarán “Sun”, primera embarcación argentina impulsada por energía solar: interés legislativo.....	288
Nº 45.064-CD-Vida y Familia	
Reconocimiento a Universidad Tecnológica Nacional de Rafaela.....	259
Nº 45.091-CD-Somos Vida	
Participación santafesina en el 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades.....	327
Nº 45.098-CD-GEN-FPCS	
Centro Agroecológico de Rosario: programas de cooperación con la UNR.....	286
Nº 45.102-CD-FP-PS	
Proyecto de innovación desarrollado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital de Niños de Santa Fe: interés legislativo.....	351
Nº 45.119-CD-Somos Vida y Familia	





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Reconocimiento al grupo asegurador La Segunda por certificación Leed Platinum.....	249
Nº 45.131-CD-Somos Vida y Familia	
Reconocimiento a Orquesta Municipal de Tango de Rafaela.....	328
Nº 45.151-CD-IP	
Creación de la Tecnicatura en Inteligencia Artificial en UNR.....	256
Nº 45.192-CD-FSP-Ciudad Futura	
Situación de trabajadores del Grupo Vicentin ante no concreción de venta a las firmas Bunge, Viterra y ACA.....	280
Nº 45.230-CD-Somos Vida Santa Fe	
Adhesión a conmemoración del Día Internacional de la No Violencia.....	294
Nº 45.257-CD-FSP-Ciudad Futura	
Amenazas a trabajadoras/res de prensa de Rosario en Funes el 27/09/21.....	329
Nº 45.290-CD-GEN-FPCS	
Curso de educación ambiental para docentes: interés legislativo.....	257
Nº 45.291-CD-FP-PS	
Premiación a investigadores Carlos Querini y Raúl Comelli.....	258
Nº 45.311-CD-FP-PS	
50º Aniversario del Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos.....	351
Nº 45.335-CD-UCR-Evolución	
Reconocimiento al Programa “Nuestros Patios Susurran” de Venado Tuerto.....	329
Nº 45.337-CD-Vida y Familia	
Reconocimiento al ingeniero Lucas Didoné.....	260
Nº 45.414-CD-FP-PS	
50º aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado Nº 1.227 de Santa Fe.....	260
Nº 45.416-CD-Vida y Familia	
140º Aniversario de la formación de Rafaela.....	330
Nº 45.418-CD-GEN-FPCS	
Primera edición de Cruzar el Río - Festival Internacional de Artes Escénicas Rosario: interés legislativo.....	331
Nº 45.429-CD-UCR-Evolución	
Fiesta del Día de la Música en Wheelwright: interés legislativo.....	332
Nº 45.776-CD-IP	
Adhesión al Día “Internacional de eliminación de la violencia contra las mujeres”.....	27
Nº 45.798-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	75
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	
Nº 37.693-CD-PJ	
Señalética sobre violencia de género en carteles de obras públicas estatales.....	228
Nº 38.604-CD-FP-PS, Nº 39.962-CD-FP, Nº 41.472-CD-UCR-FPCS, Nº 41.491-CD-FP-PDP y Nº 41.612-FE-Juntos por el Cambio	
Programa Provincial de Información y Concientización sobre el Derecho a la Intimidad en Internet.....	140
Nº 38.677-CD-100% Santafesino y Nº 42.120-CD-FP-PS	
Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.....	80
Nº 38.797-CD-FP-PS	
Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en Firmat.....	67
Nº 38.821-CD-UCR-FPCS	
Uso de material reciclado y/o reutilizable por la industria santafesina.....	231
Nº 38.944-CD-FP-PS	
Ley 6.427 (Servicio Provincial de Enseñanza Privada): modif. Art. 16.....	96
Nº 39.033-CD-FP	
Economía Social y Solidaria.....	102
Nº 39.164-CD-UCR-FPCS	
Ley de Prevención del Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores.....	108
Nº 39.271-CD-PJ	
6 de julio: Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado.....	245
Nº 39.563-CD-PJ	
Régimen de Promoción para Personas Trabajadoras de la Economía Popular.....	36
Nº 39.789-CD-DB	



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Círculo Intercomunal de Viviendas.....	46
N° 40.392-CD-IP y N° 40.805-CD-FSP-CF	
Ley N° 10.572 de Bibliotecas Populares: modif. art. 4º.....	40
N° 40.446-CD-UCR-FPCS	
Adhesión a Ley Nac. 27.454 (Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos).....	234
N° 40.791-CD-DB y N° 40.826-CD-UCR-JxC	
Ley 12.367 (Sistema Electoral): incorporación art. 8 bis y Ley 6.808 (Orgánica de los Partidos Políticos): incorporación art. 30.....	61
N° 40.920-CD-UCR-FPCS	
Espacios lúdicos terapéuticos pediátricos en centros de salud públicos.....	365
N° 40.954-SEN	
Permuta de inmueble en Comuna de San Carlos Sud.....	114
N° 41.064-CD-UCR-FPCS y N° 44.635-CD-UCR-FPCS	
Ley N° 12.969 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios): modif. Art. 34, inciso c).....	206
N° 41.420-CD-FP	
Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica.....	117
N° 41.444-CD-FP	
Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.....	127
N° 41.691-CD-FP-PS	
Red provincial para prevención y tratamiento del ataque cerebro vascular.....	237
N° 42.067-CD-UCR-FPCS	
Yacimiento Río Salado-Coronda y Museo Arqueológico de Santo Tomé: Patrimonio Arqueológico Cultural.....	226
N° 42.130-CD-UCR-FPCS	
Donación terreno de Comuna de San Jerónimo Sud a Cooperativa de Obras y Servicios Públicos.....	39
N° 42.131-CD-UCR-FPCS	
Donación terreno de Comuna de San Jerónimo Sud a la EPE.....	368
N° 42.490-CD-DB	
Programa de Mejoramiento de Viviendas para Personas con Discapacidad.....	52
N° 43.626-SEN	
Donación inmueble a Comuna de Ramona.....	148
N° 43.752-CD-PDP-FPCS	
Ley N° 12.969: modif. art. 31 (Fondo de Seguridad Provincial).....	150
N° 43.927-CD-FE-JxC	
Ciberviolencia de Género.....	64
N° 43.935-CD-DB	
Fiscalías Ambientales.....	152
N° 44.117-CD-UCR-FPCS y N° 44.630-CD-PDP-FPCS	
Adhesión a Ley Nac. 27.629 – Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.....	243
N° 44.423-CD-FP-PS y N° 45.749-CD-PDP-FPCS	
Juicio por Jurados.....	171
N° 44.555-SEN	
Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda: prórroga Ley 13.595.....	63
N° 44.721-CD-FP-PS	
Iglesia San Esteban de Villa Amelia: Patrimonio Histórico y Cultural.....	211
N° 44.793-CD-100% Santafesino	
Ley N° 13.579: modif. art. 6 (destino de móviles y PC incautados).....	213
N° 45.016-CD-UCR-FPCS	
Cómputo diferenciado de servicios para el personal de salud durante la pandemia.....	216
N° 45.792-SEN	
Prórroga ley 13.888 (expropiación de uso temporal de inmueble y muebles de Algodonera Santa Fe S.A.).....	70

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

N° 37.969 CD-Somos Vida y Familia	
Reconocimiento post mortem a caídos en Guerra de Malvinas y a veteranos.....	325



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 de NOVIEMBRE de 2021

PERÍODO ORDINARIO

13ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 45.194-CD-FP-PS	
Distinción a la Sra. Rosa Tarlovsky de Roisinblit.....	294
Nº 45.237-CD-PJ	
Reemplazo de vajilla y botellas descartables por elementos reutilizables en Cámara de Diputados y Diputadas.....	287
Nº 45.389-CD-FE	
Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad: adhesión. .	312
Nº 45.638-CD-DB	
Distinción a Silvia y Alejandro Trivisonno.....	219
Nº 45.796-CD-DB	
Comisión de Género, Mujeres y Diversidad: designación de integrantes.....	74
Nº 45.797-CD-DB	
Invitación a los ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad y al Secretario de Justicia (temario: inseguridad y violencia).....	74



EDICIÓN  
**CUERPO DE TAQUÍGRAFOS**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, Diciembre de 2021